



ORIGINAL TOMO CCCIX

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	<u>X</u>
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	<u>X</u>

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL X
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO _____
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 309
 NÚMERO DE FOJAS _____



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 309**

--- En la Ciudad de México, siendo el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **309 (TRESCIENTOS NUEVE)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. -----

[REDACTED]

LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]

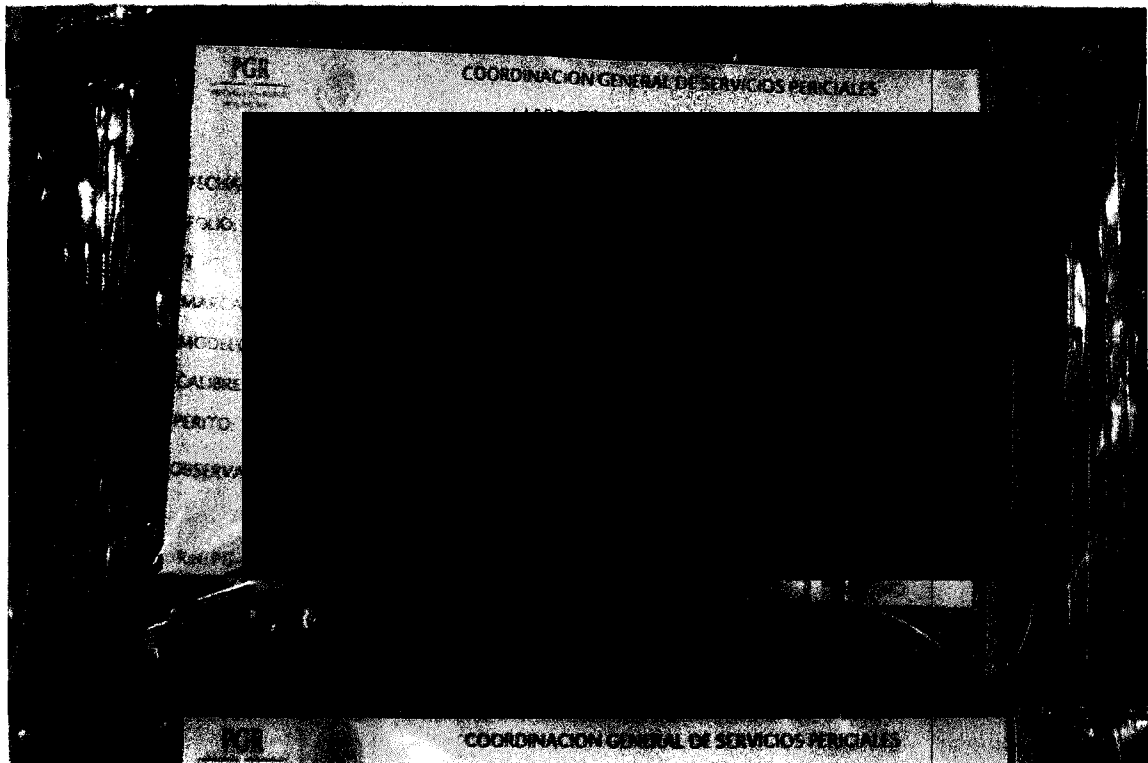
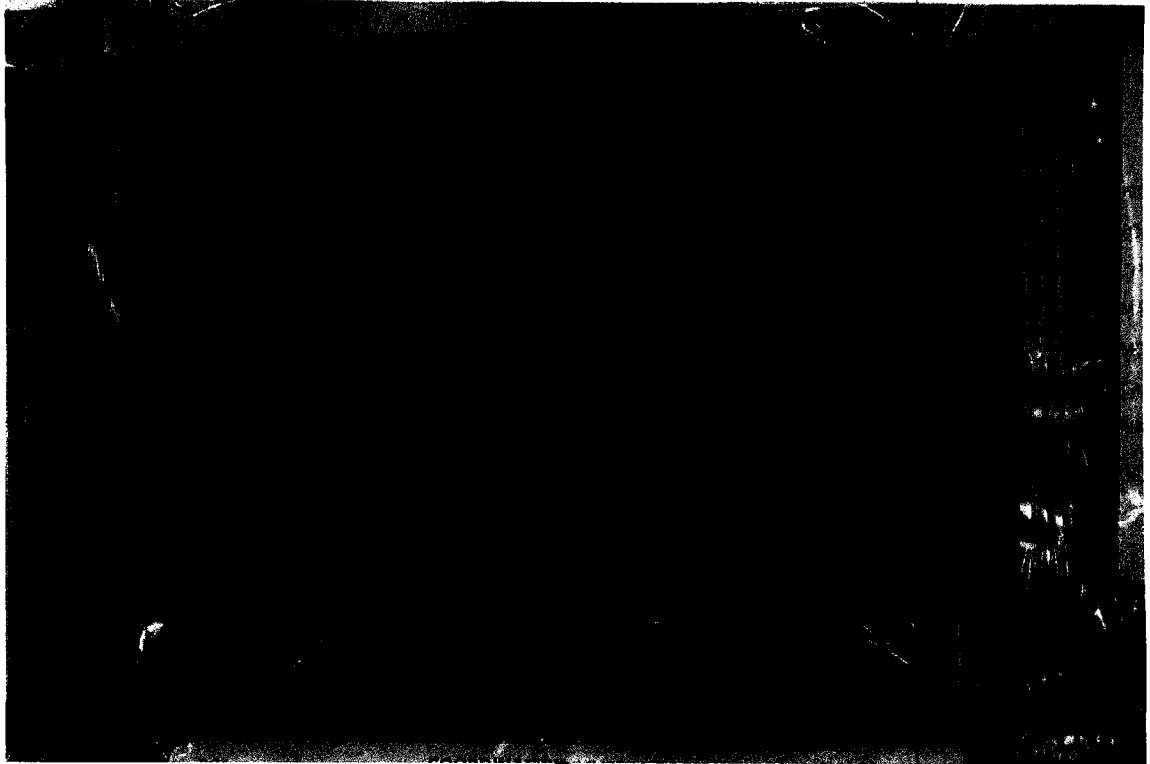
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

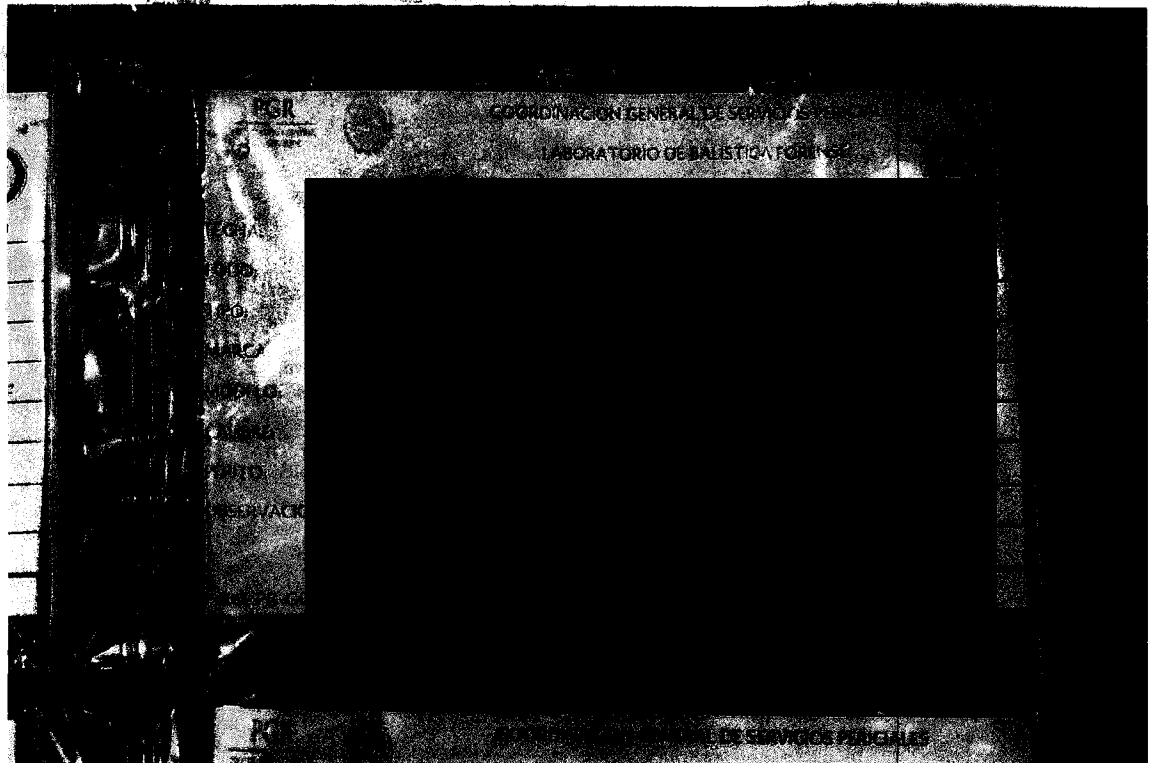
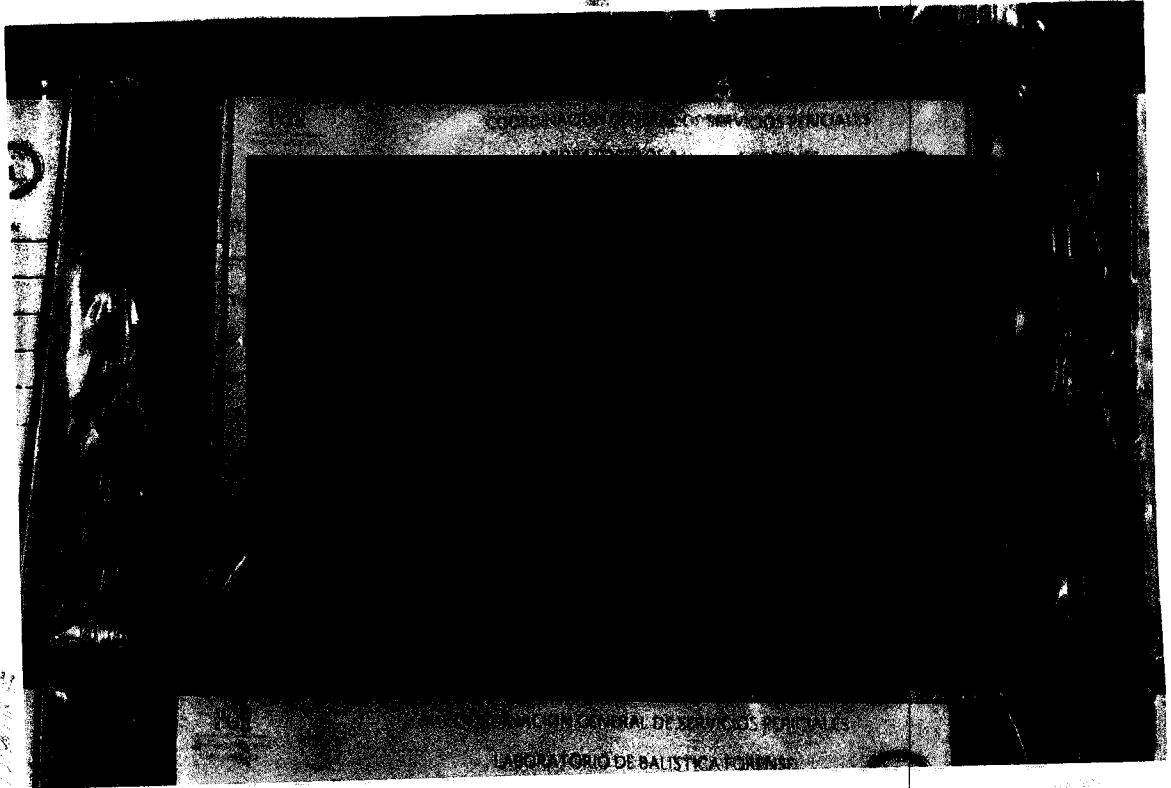
FO-FF-07

555



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

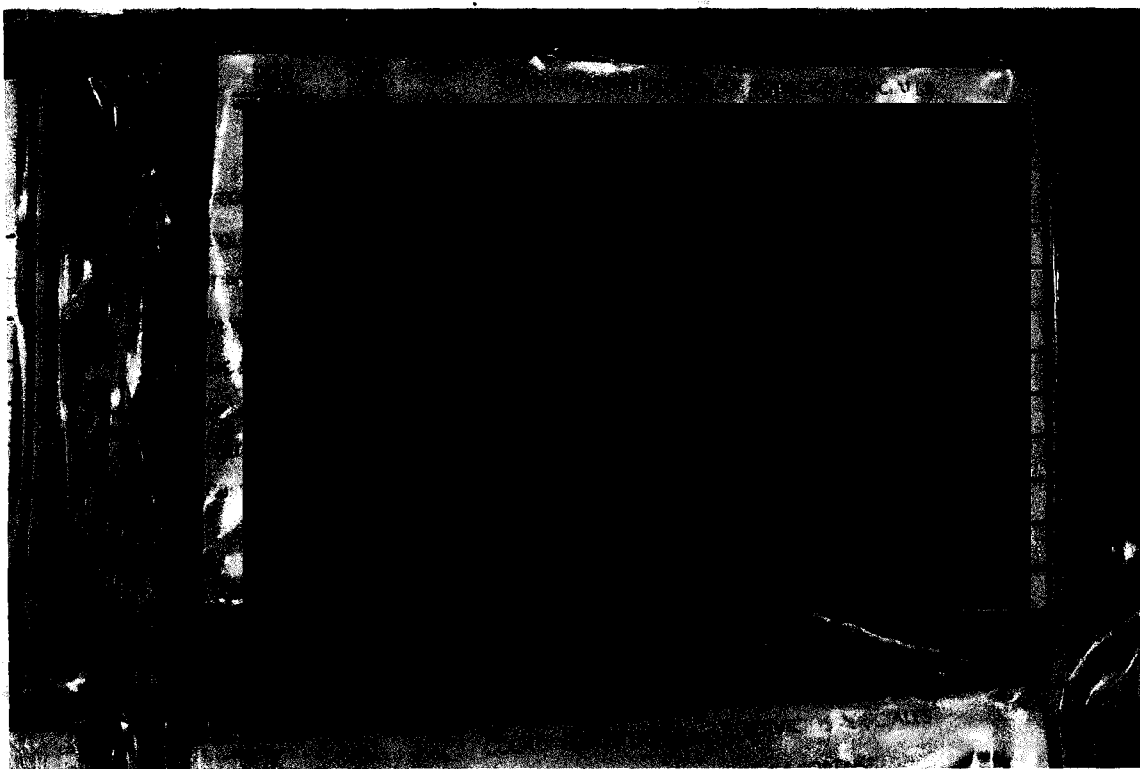


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



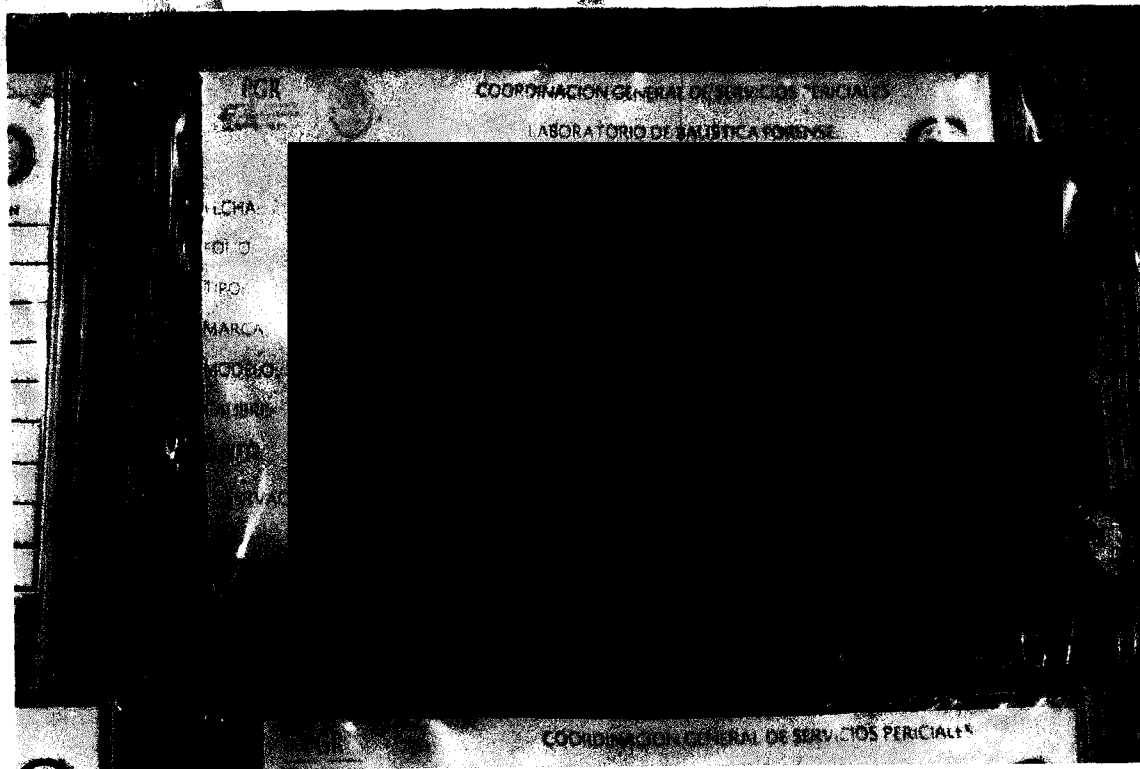
OS

TEL

D

de

XV



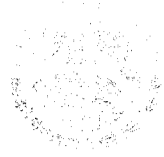
557

Rev.: 02

Ref.: IT FF 01

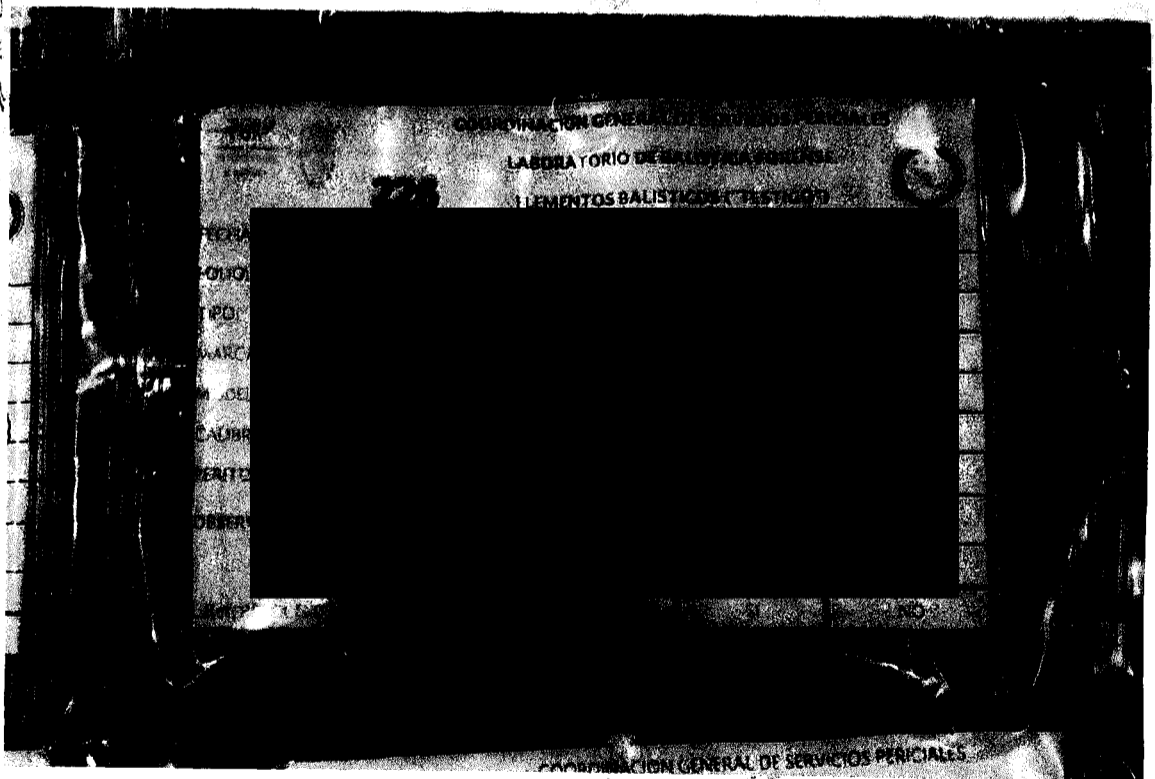
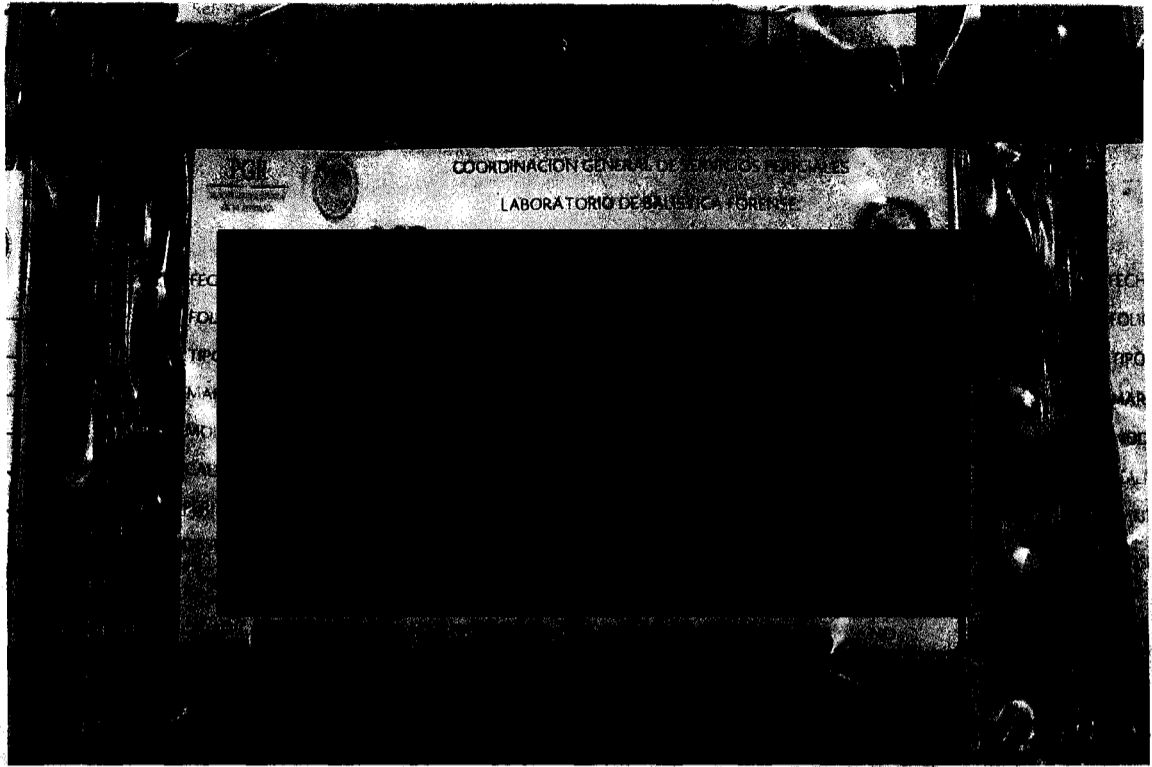
EQ FF 07





NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



338

Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

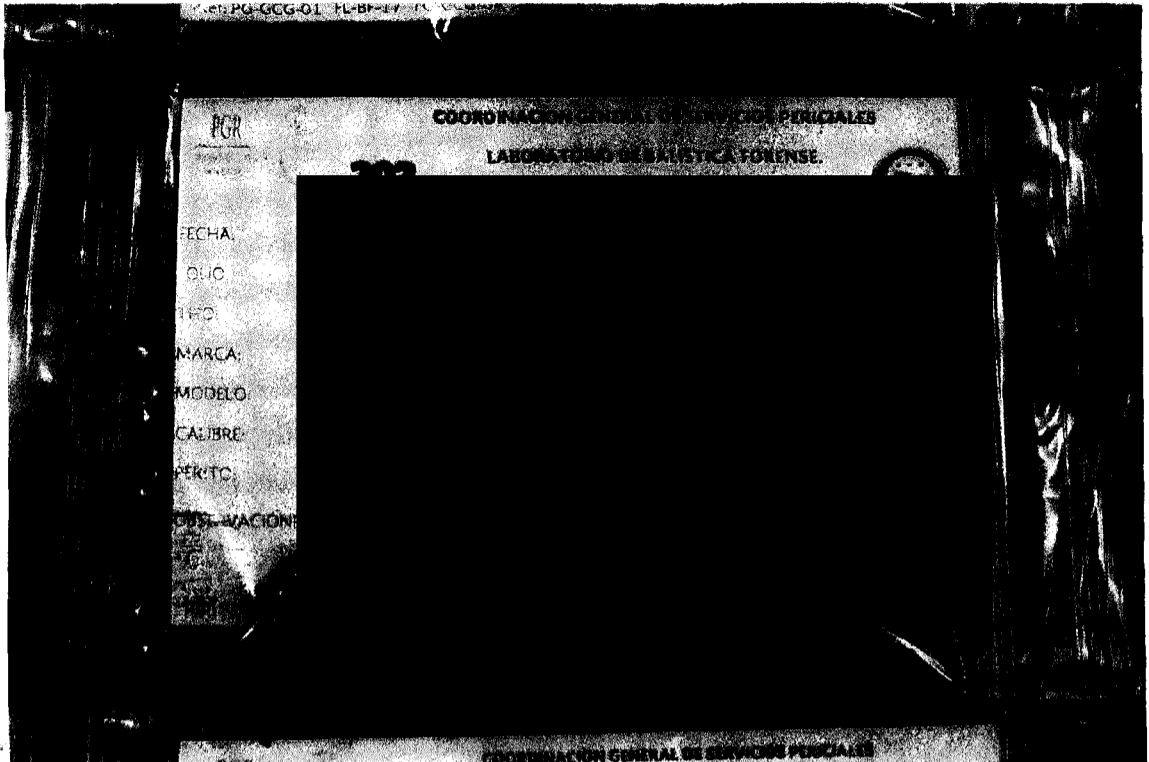
PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

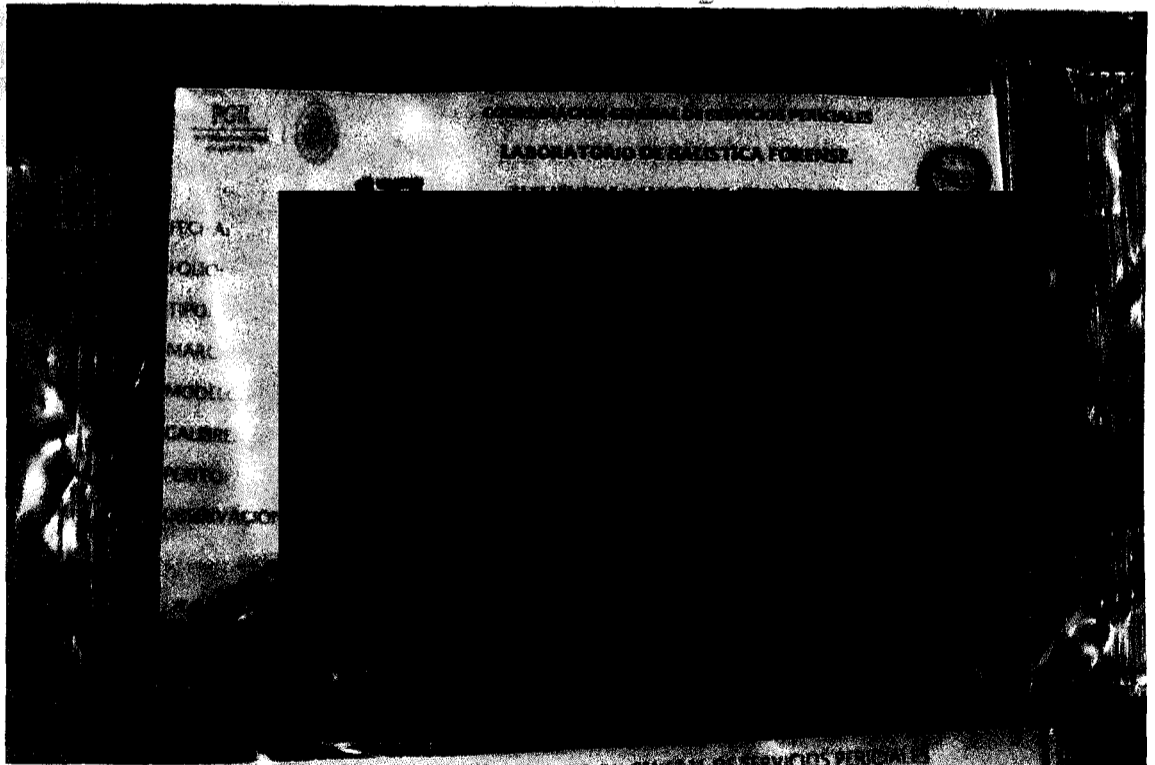
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



RAL
Dere
idad
NBS



558

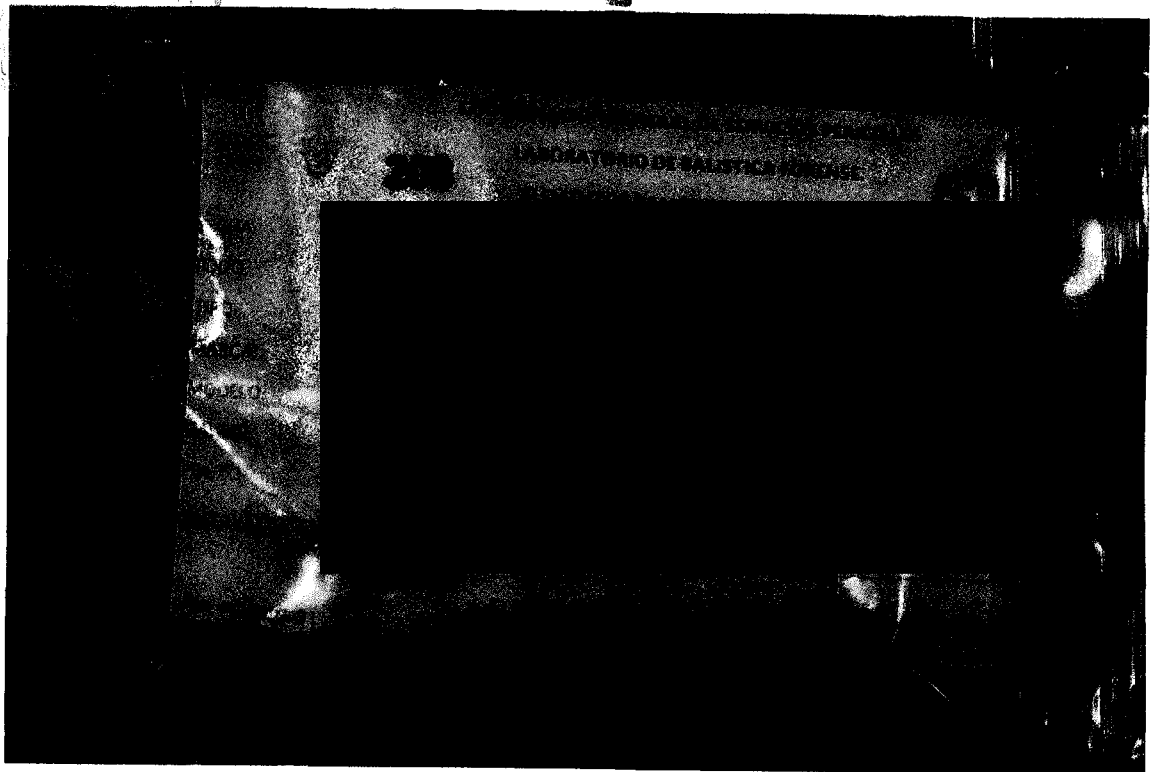
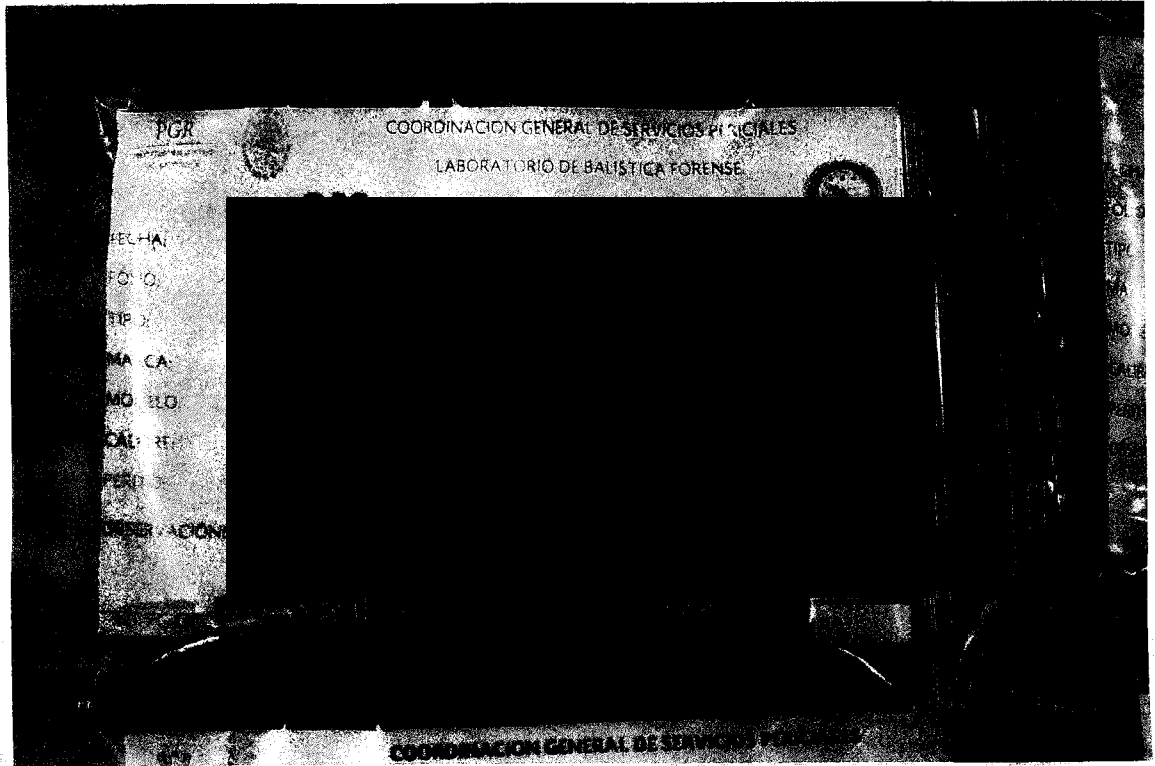
Rev.: 02

D-6-IT-EE-01

EO-EE-07

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



359

Rev.: 01

06-11-15-01

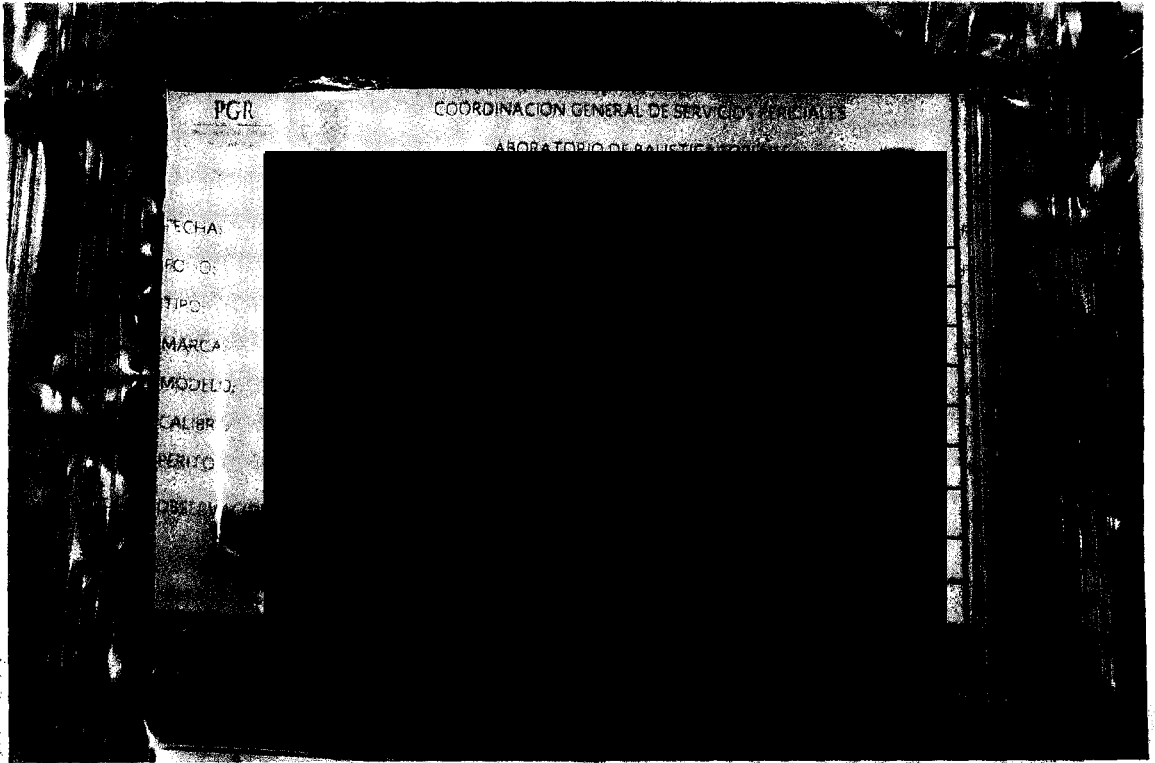
02-11-15-01



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

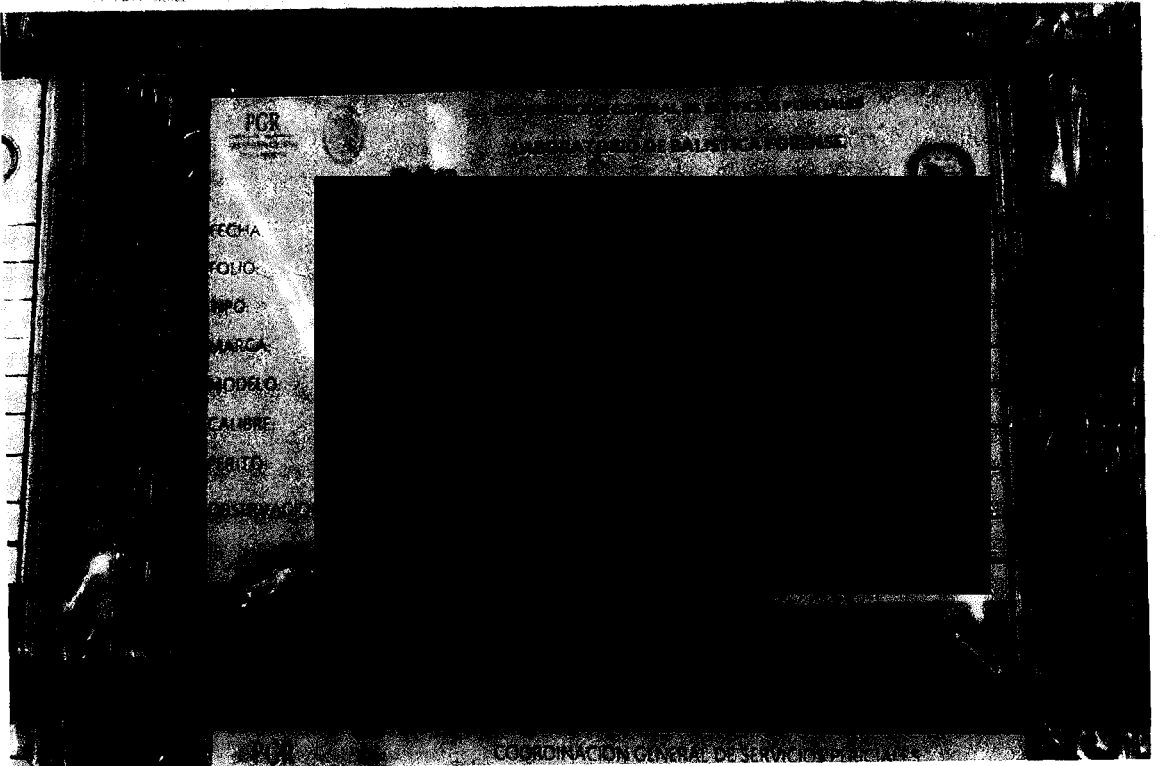
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

8



35 A/

RAU
Den
Serv
Inves.



300

Rev.: 02

FO-FF-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

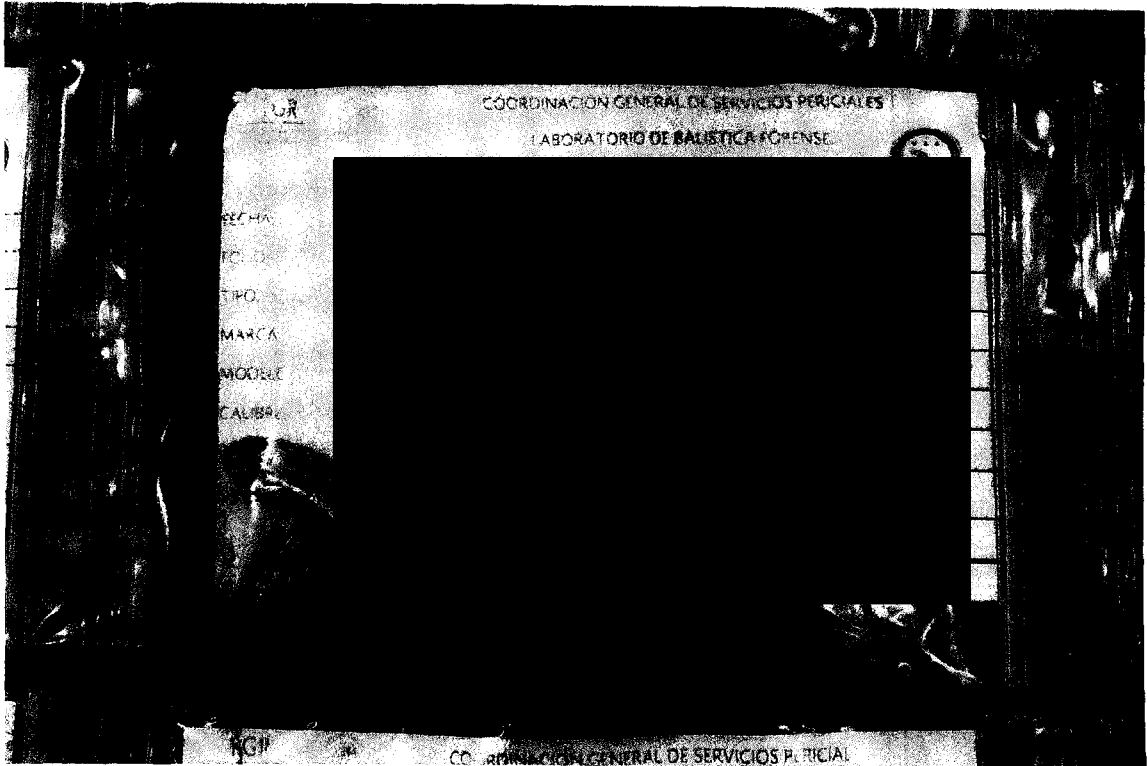
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



9

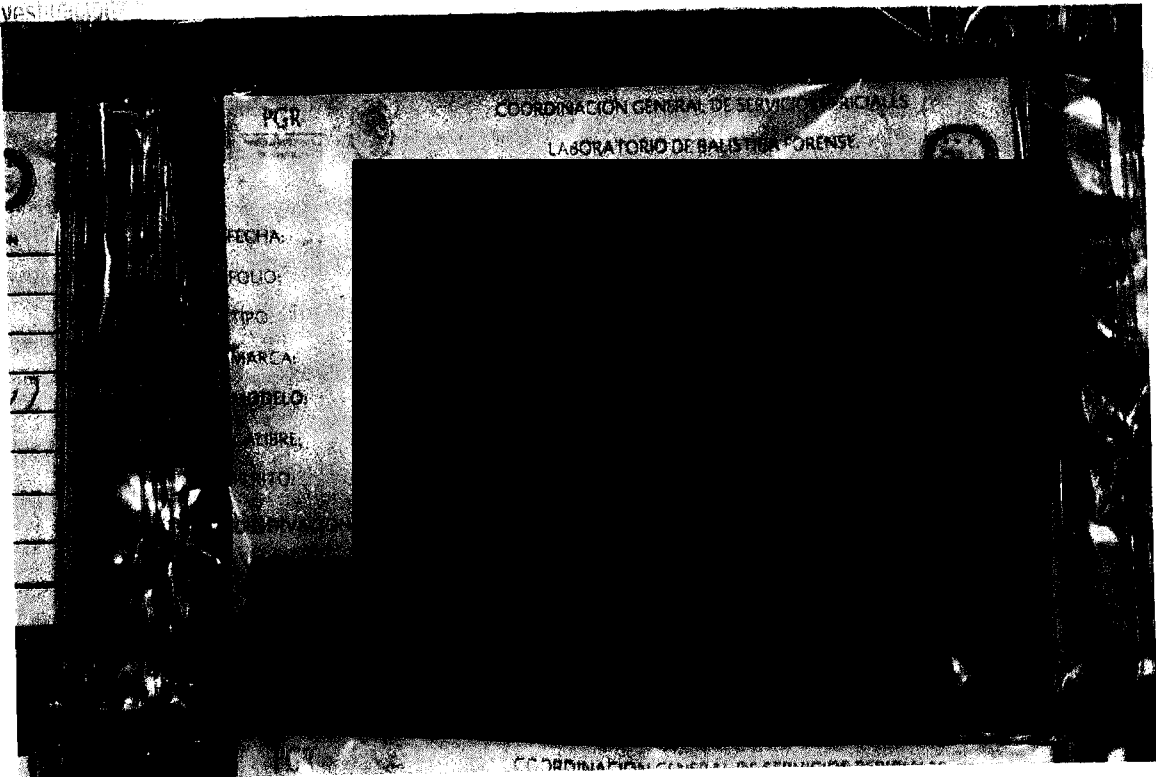
NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



OS J.

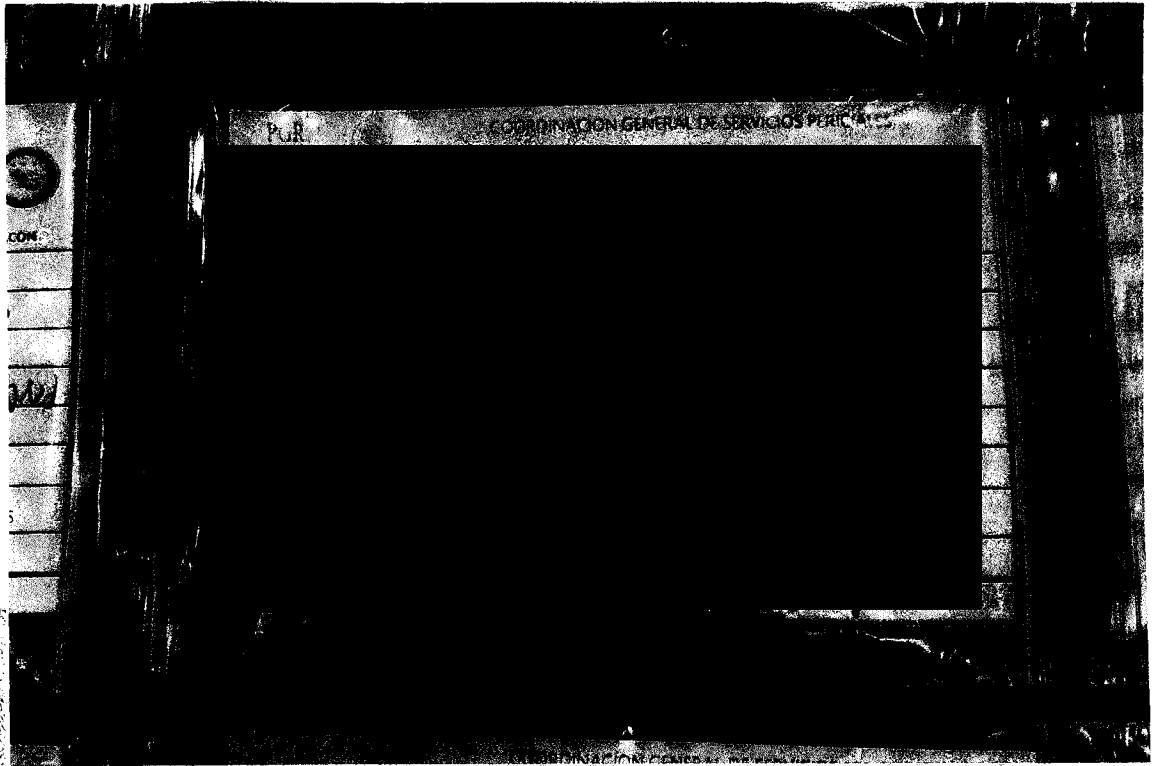
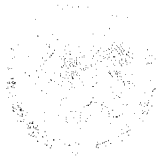
FRAC...
de De...
y Servi...
e Invest...



561

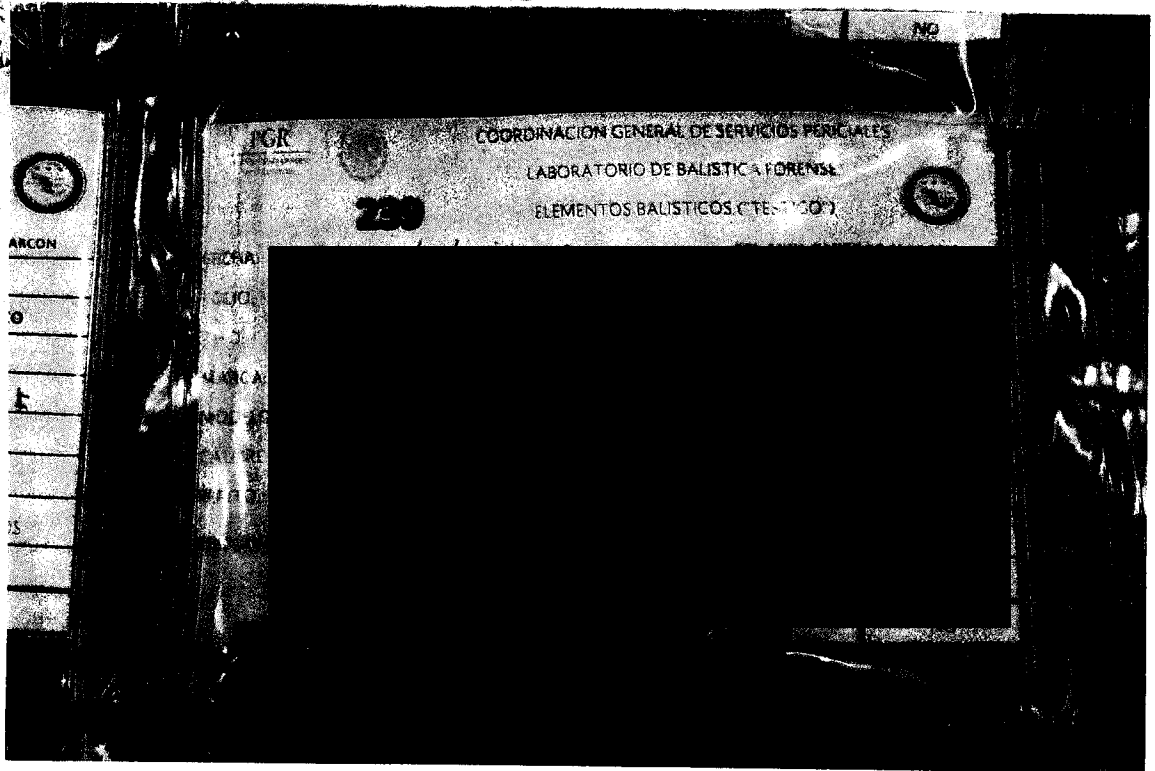
Rev.: 02





POS

VERACRUZ
de



ARCON

0

f

IS

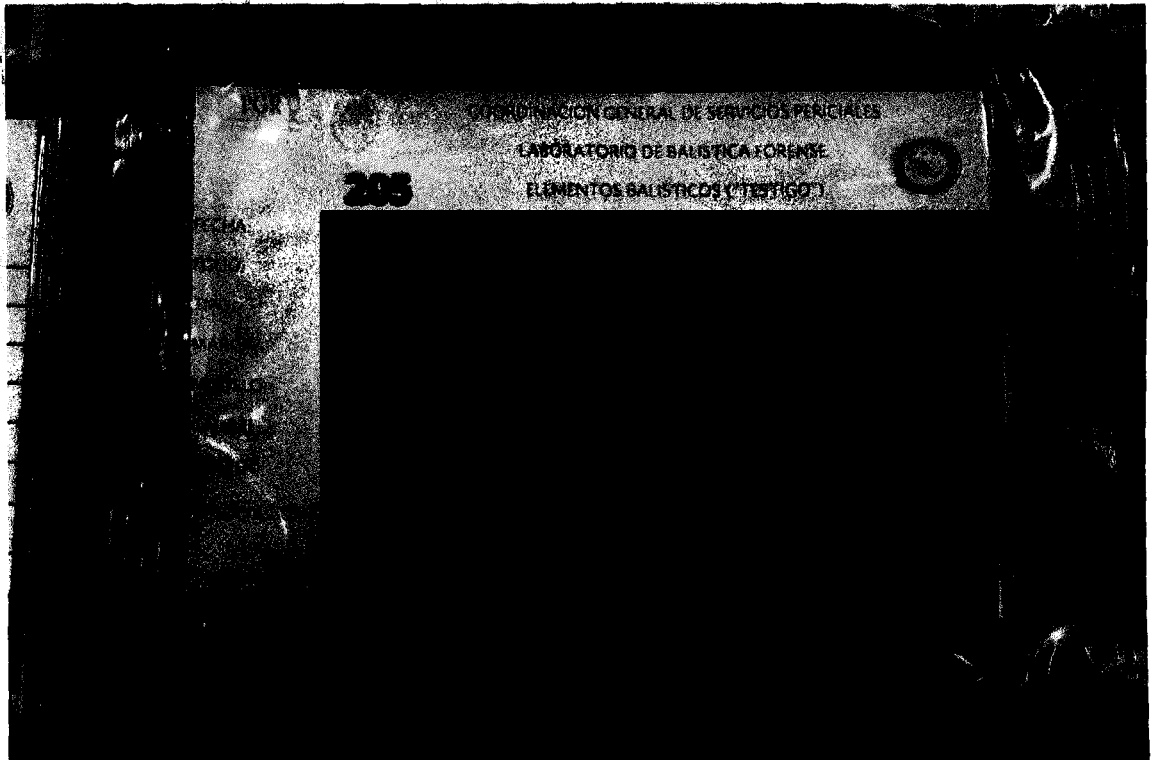
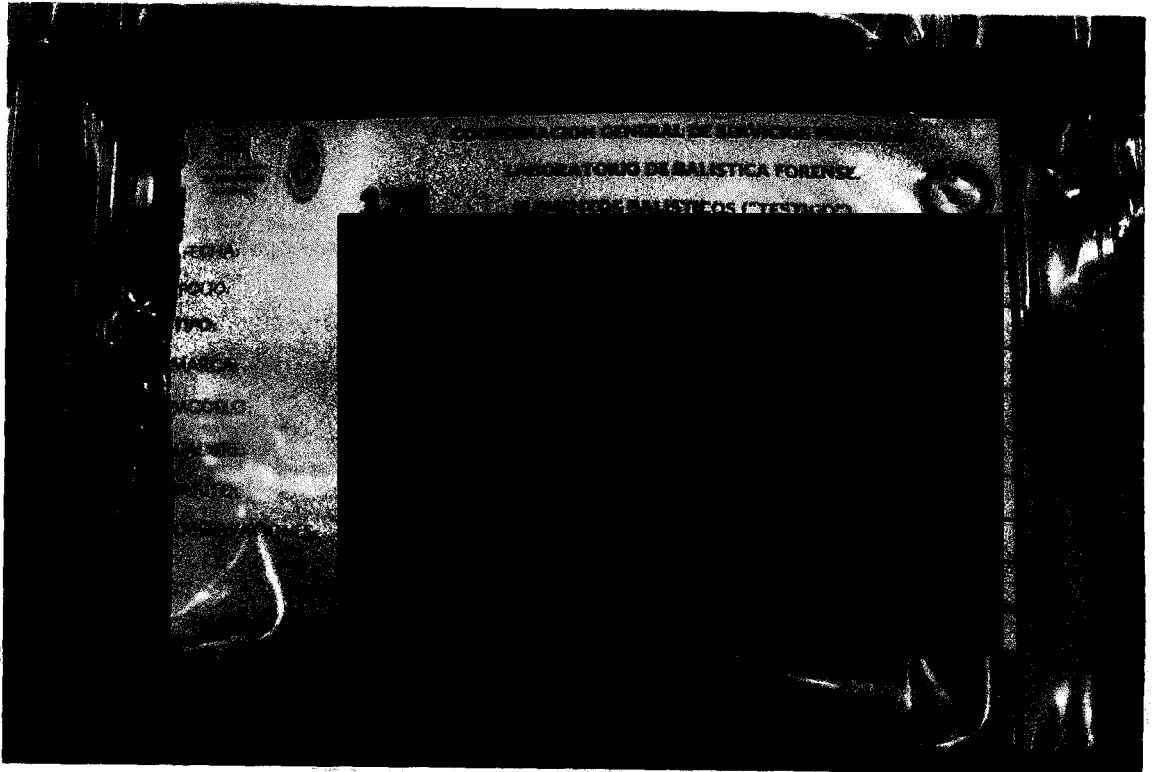
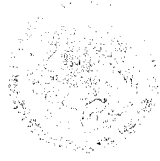
362

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





563

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



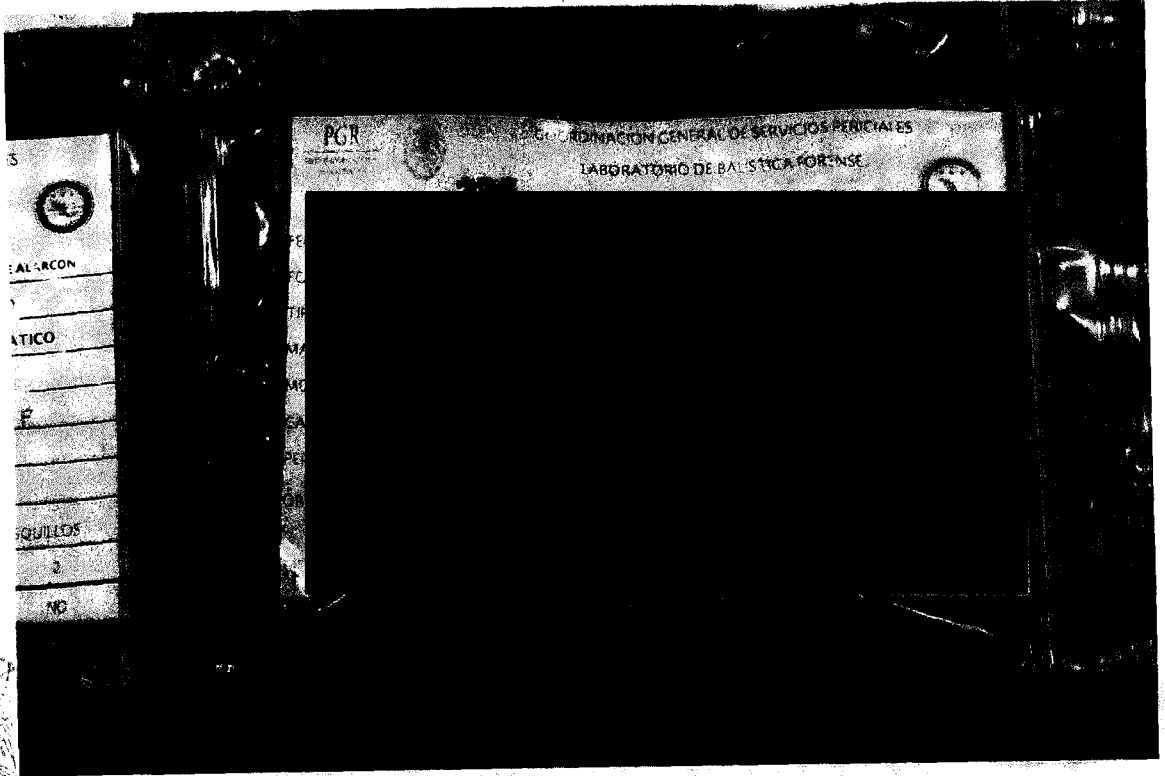
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

12
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

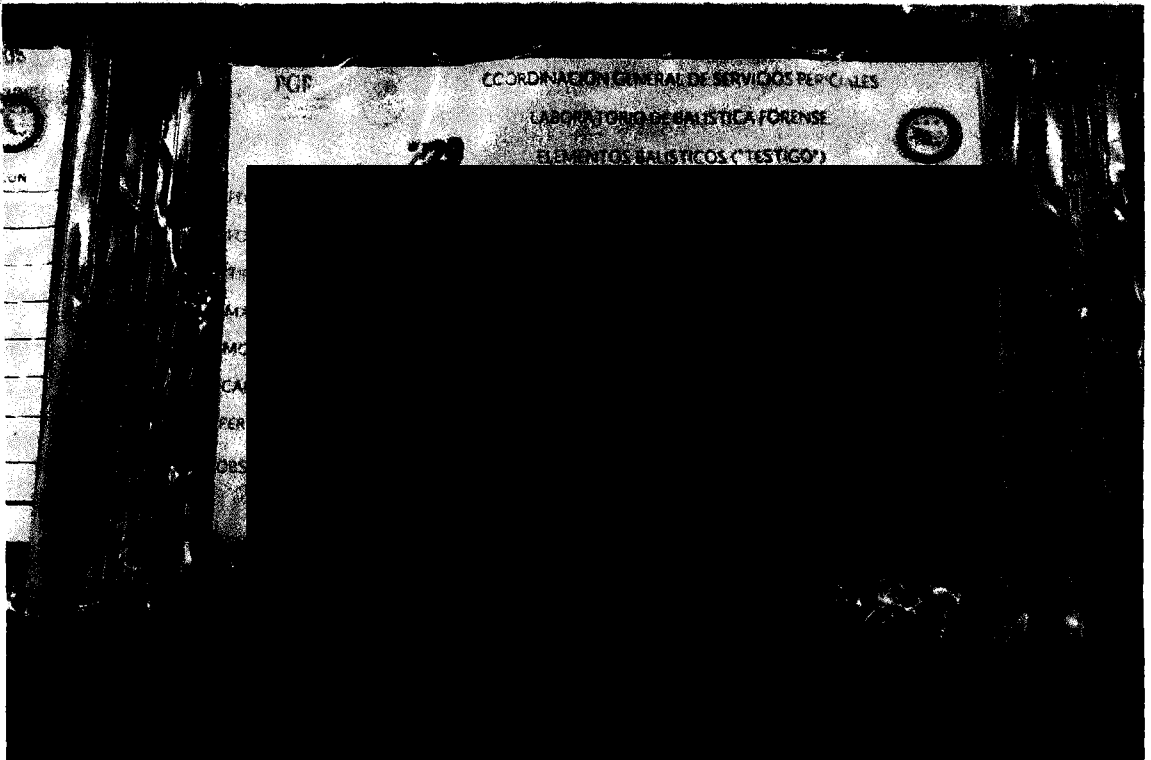
NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



AL: RCON
ATICO
F
QUILLOS
NO

AL: DI
erec
ivicios
IBSUN



564

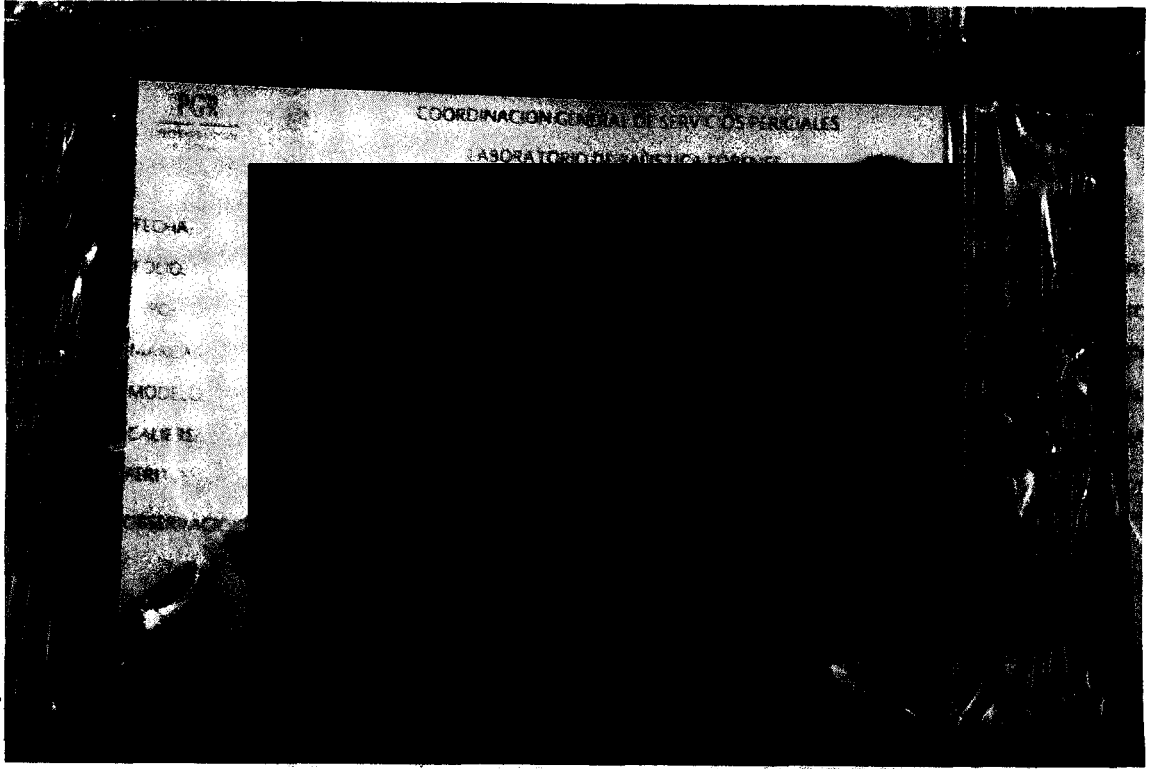
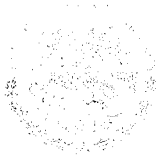
Rev.: 02

FO-FF-07

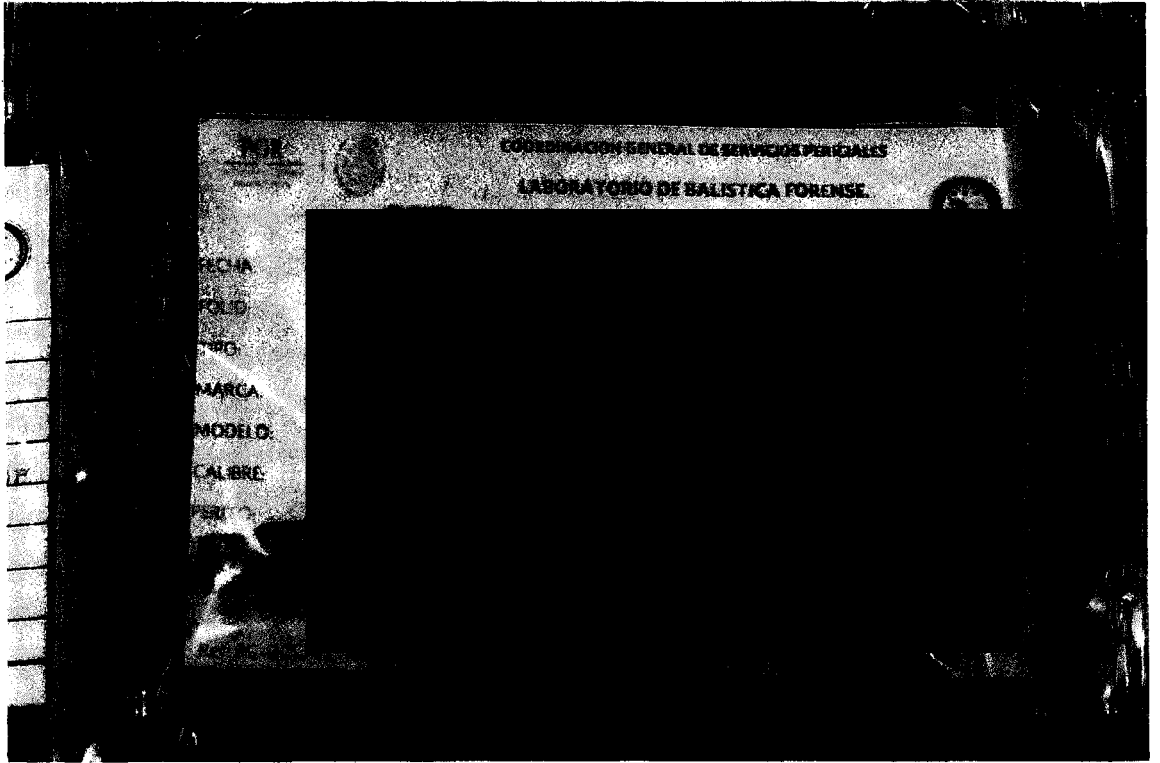


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



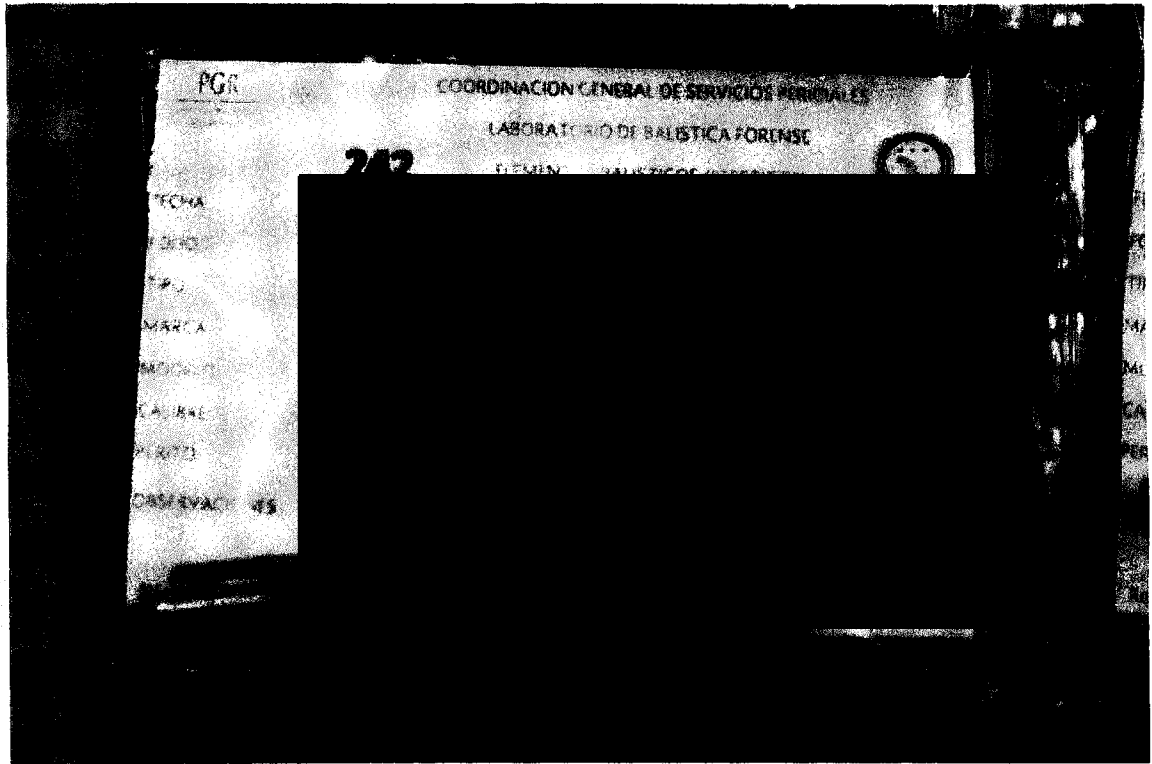
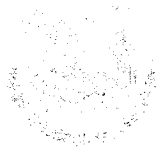
AL DE...
SECRET...
VIC...
Investig...



565

Rev.: 02





FECHA
INDICE
MARCAS
OBSERVACIONES

366

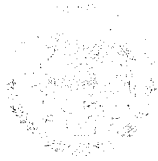
Rev.: 02



15

PGR

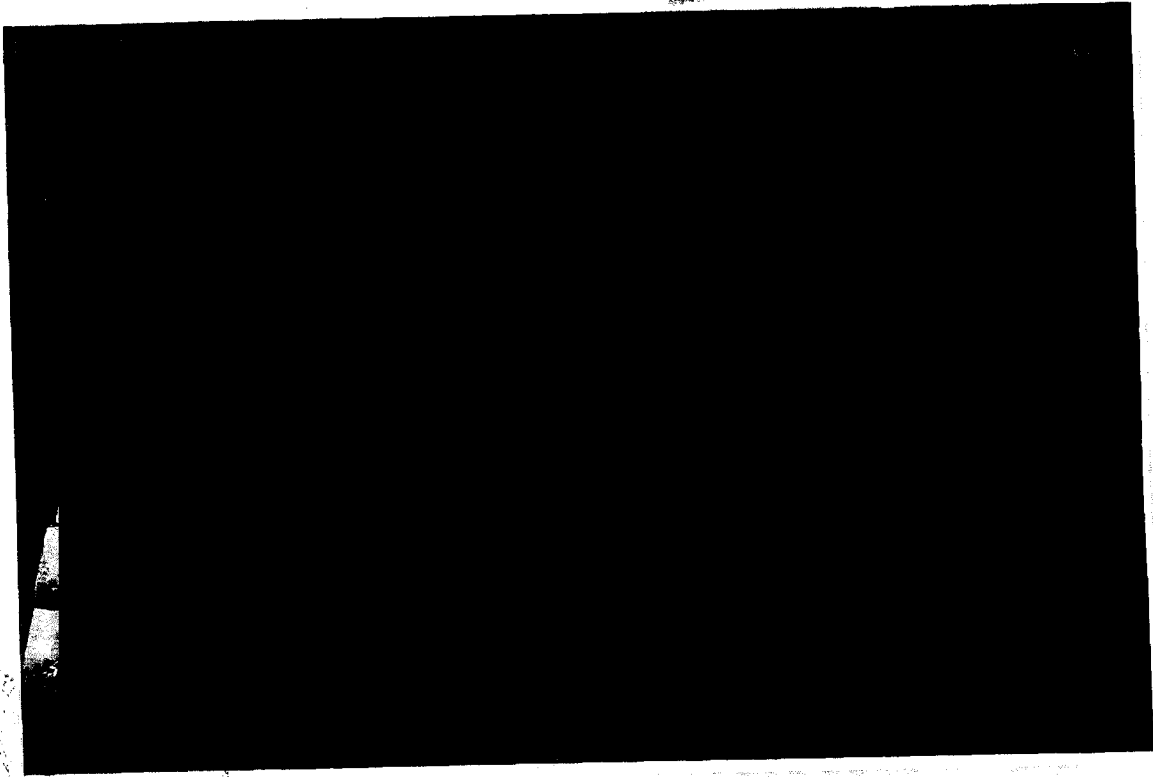
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



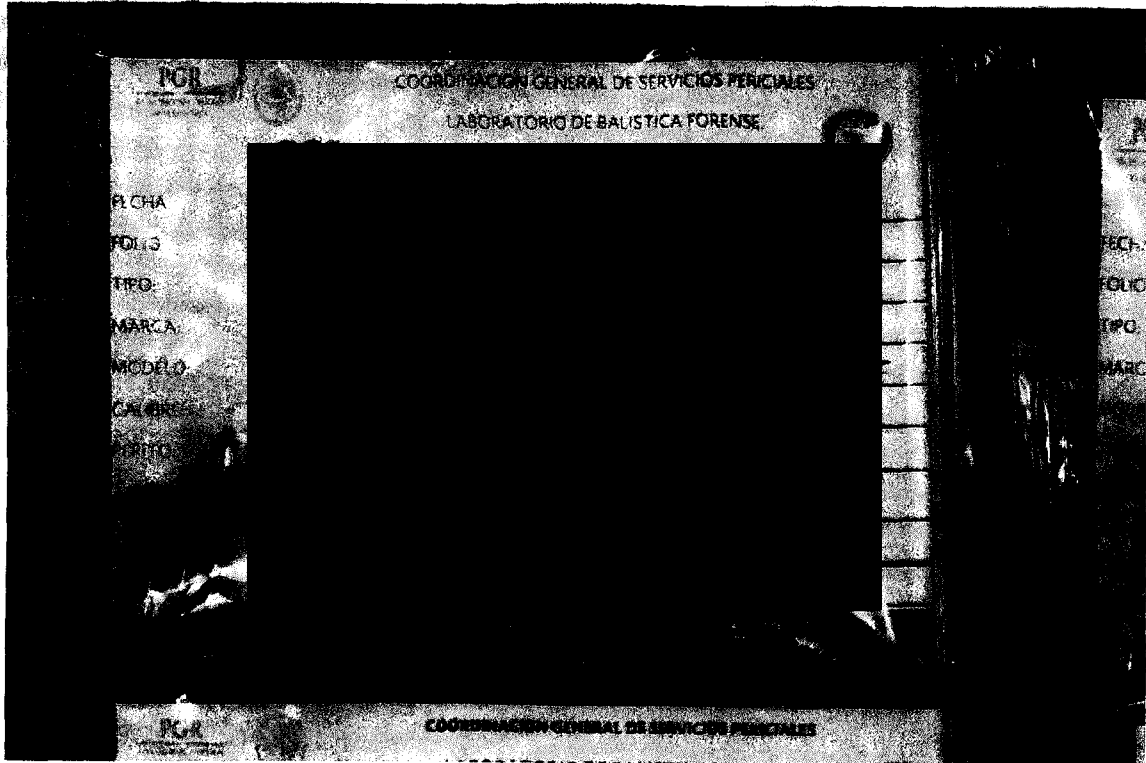
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



... DE ...
... reños
VI
IS

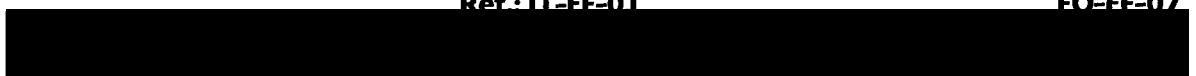


567

Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07



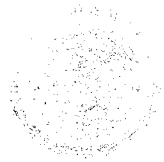
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

16

PGR

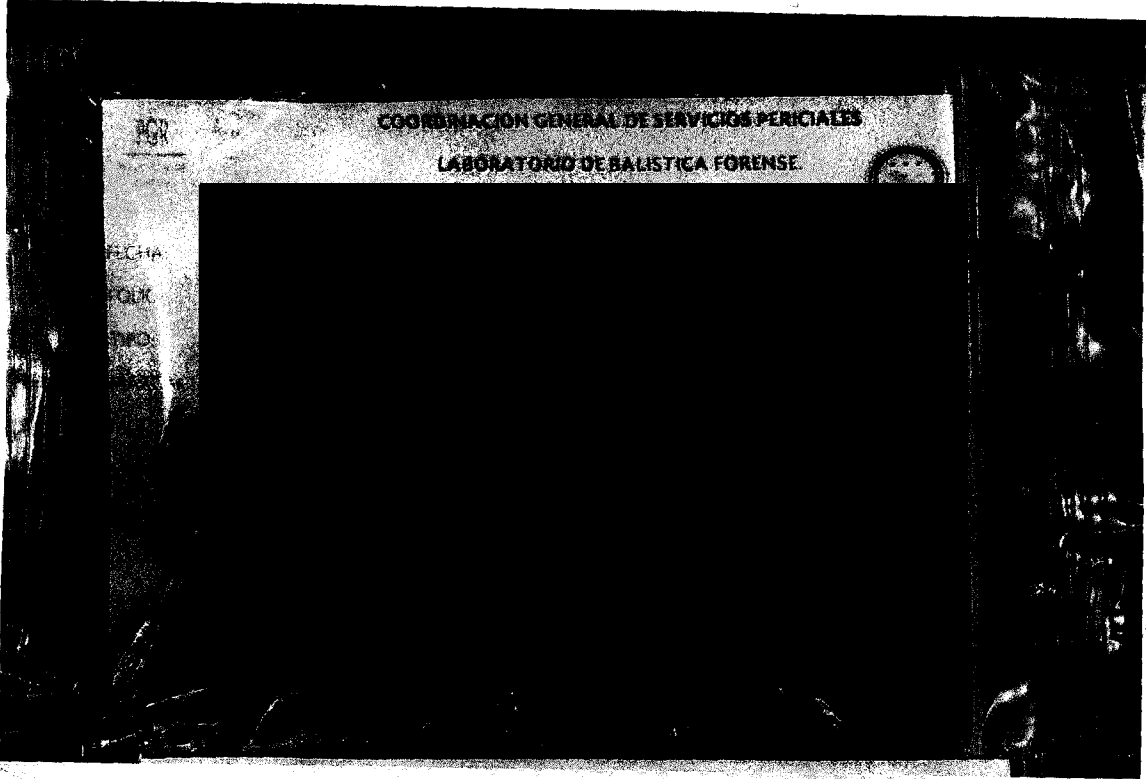
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



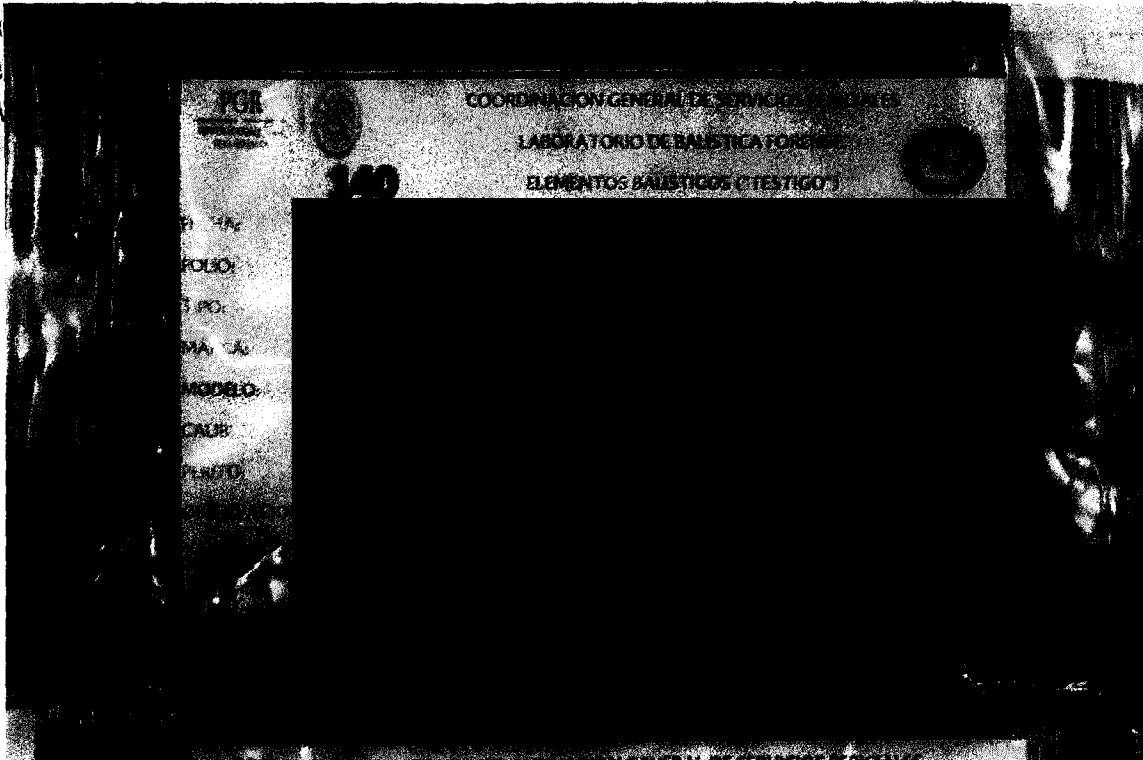
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



SA
ERAT
le Dr
y Se
e Int



567

Rev.: 02

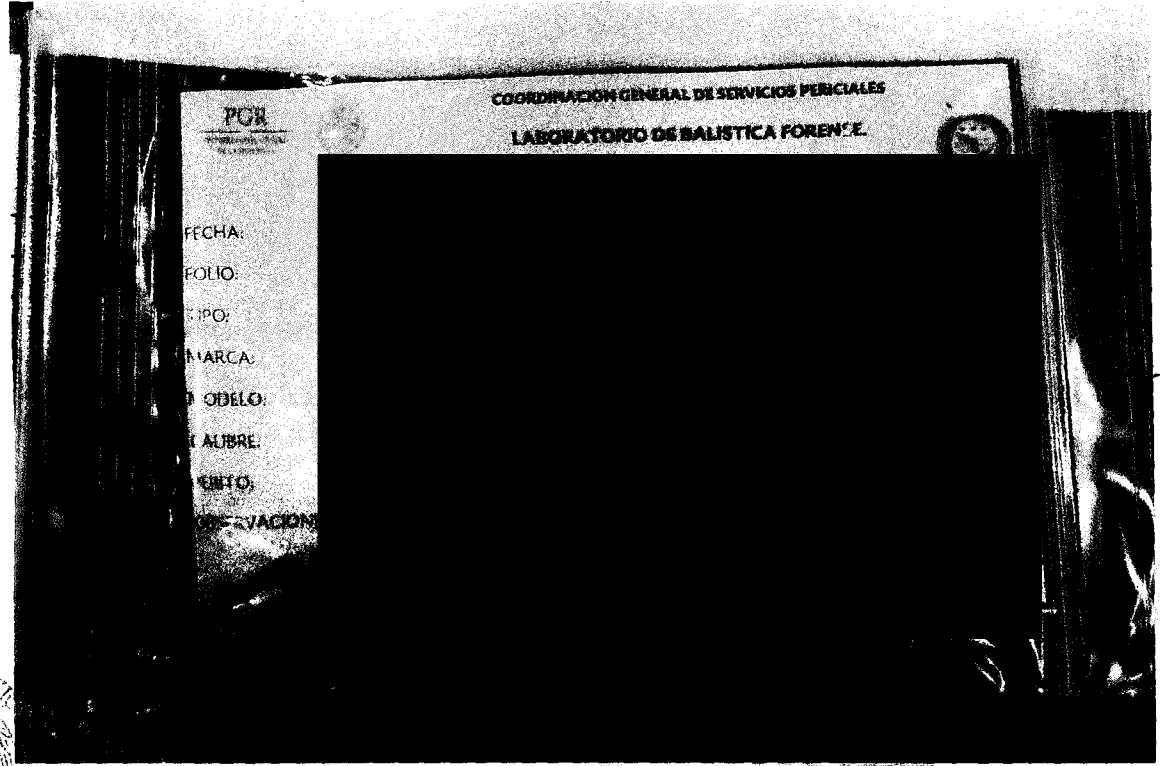
Ref.: IT-EE-01

EO-EE-07

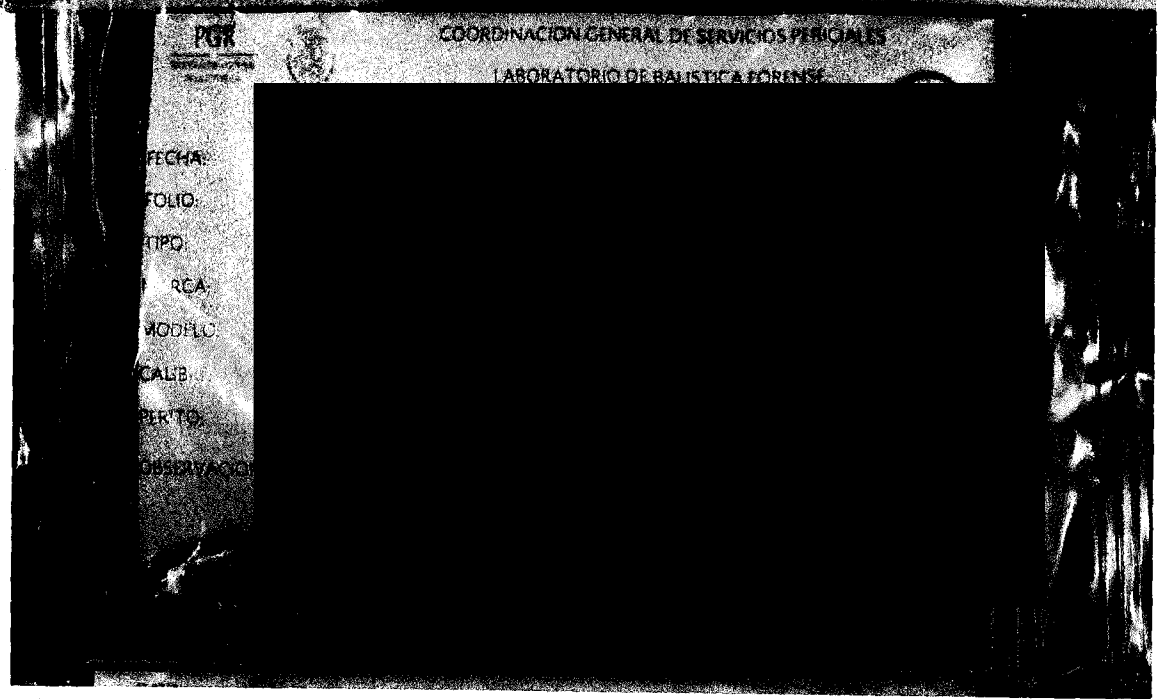


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



AP/SDHPDSC/OI/001/2



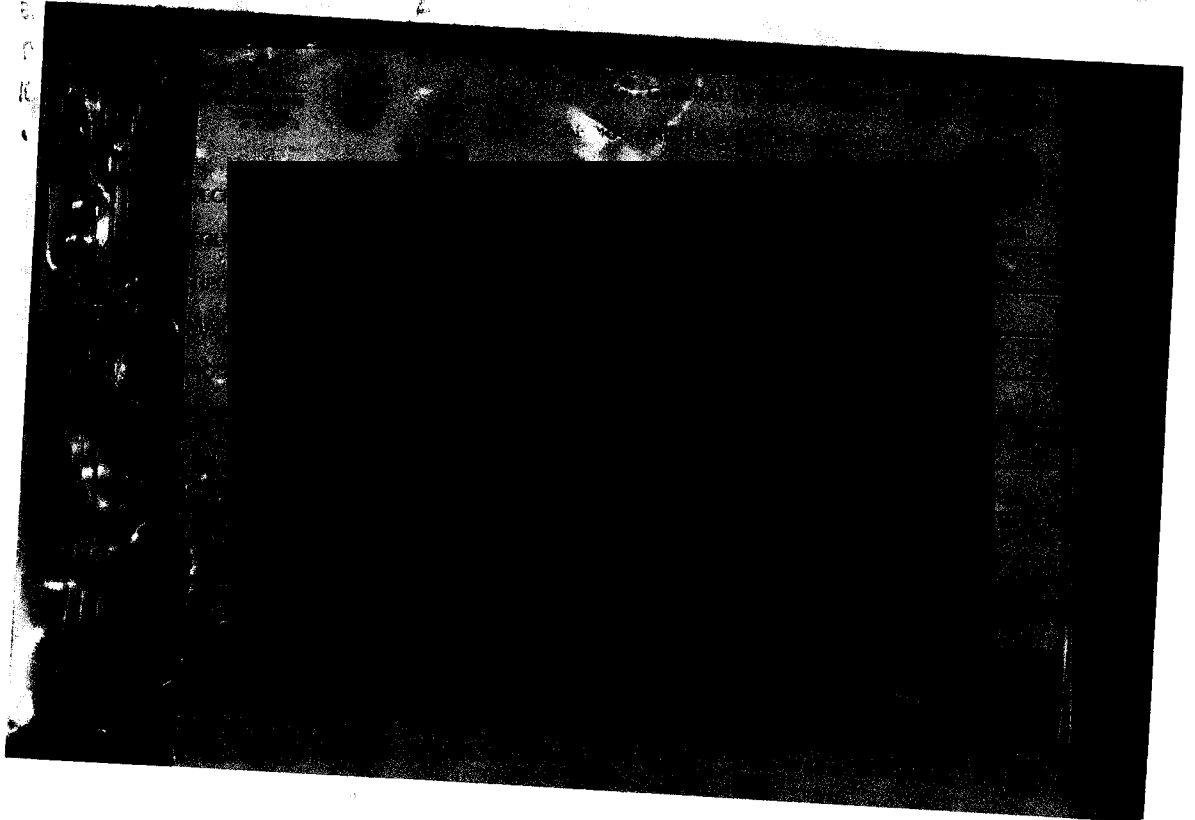
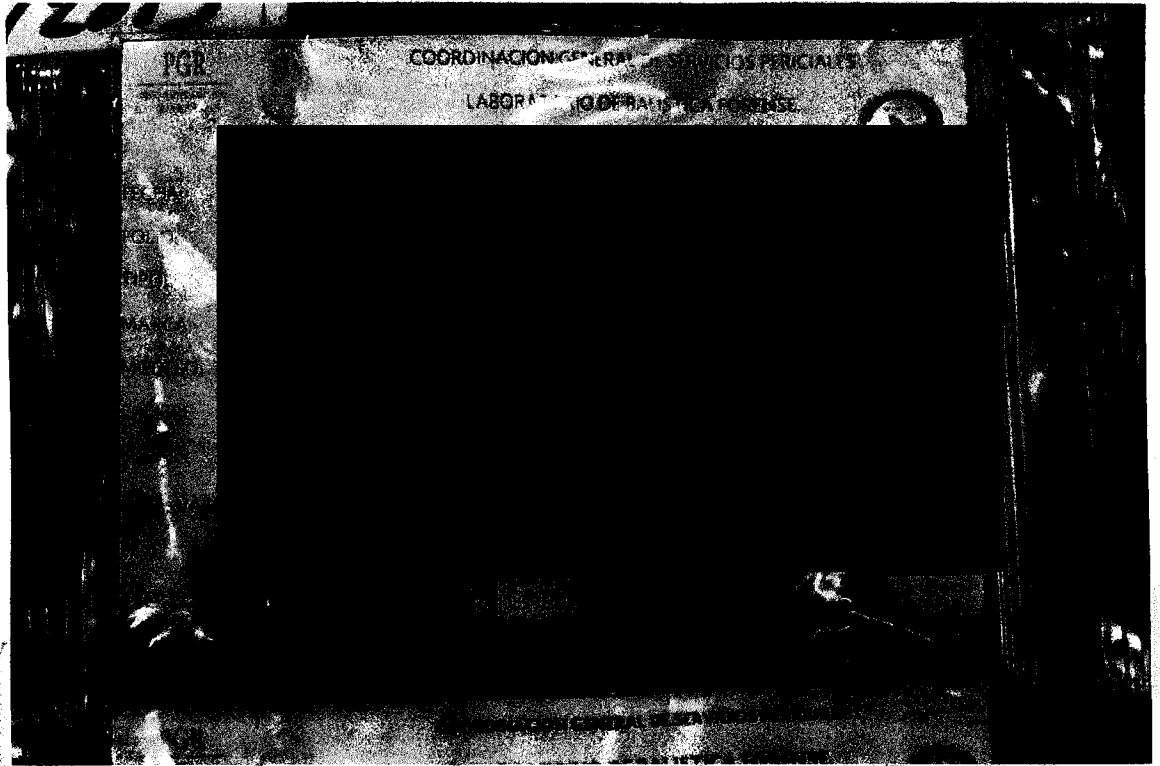
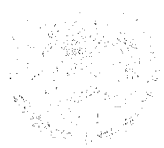
369

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





570

Rev.: 02

D-6-IT-FF-01

FO-FF-07

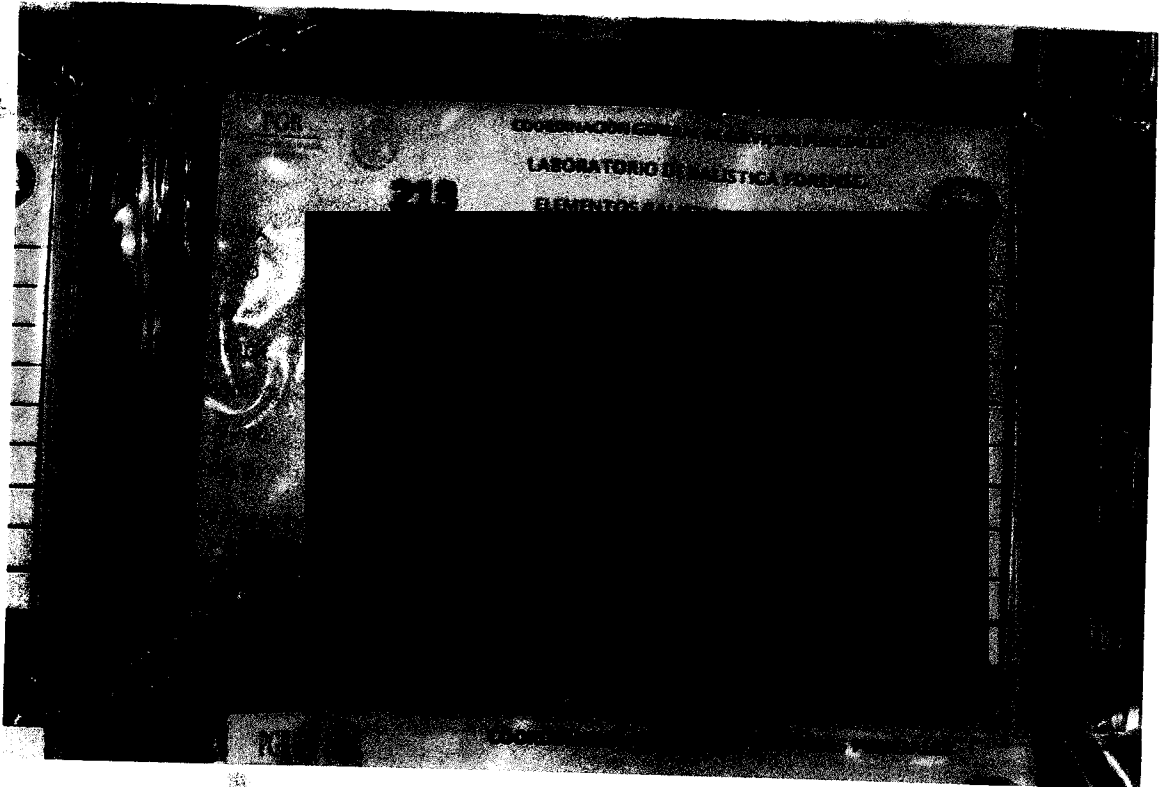
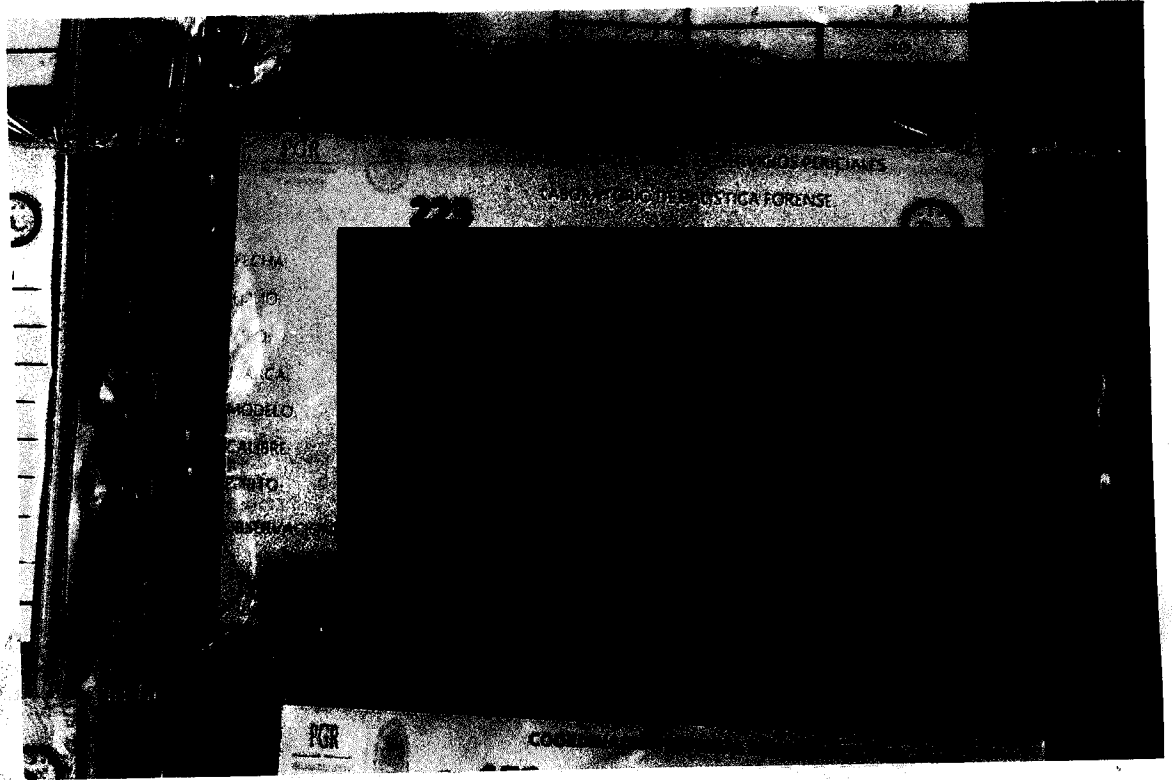


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



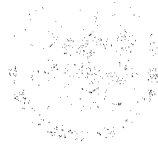
571

Rev.: 02

Def. JT. FF. 01

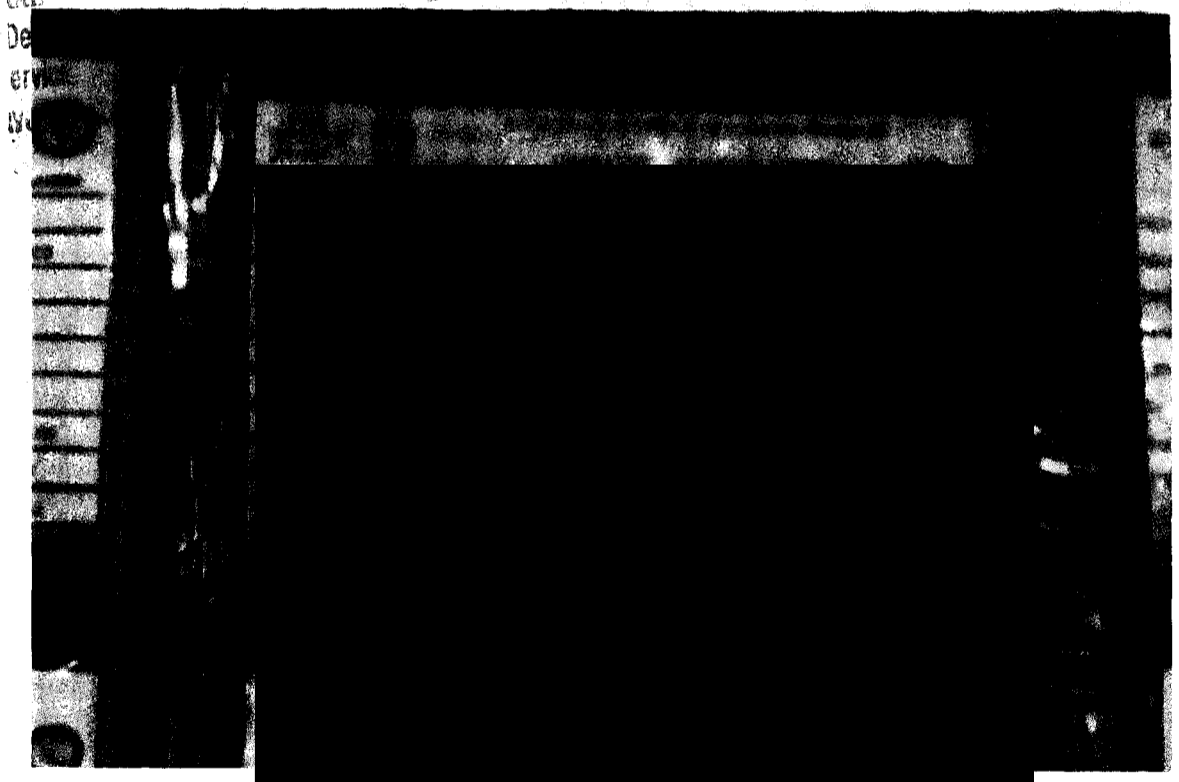
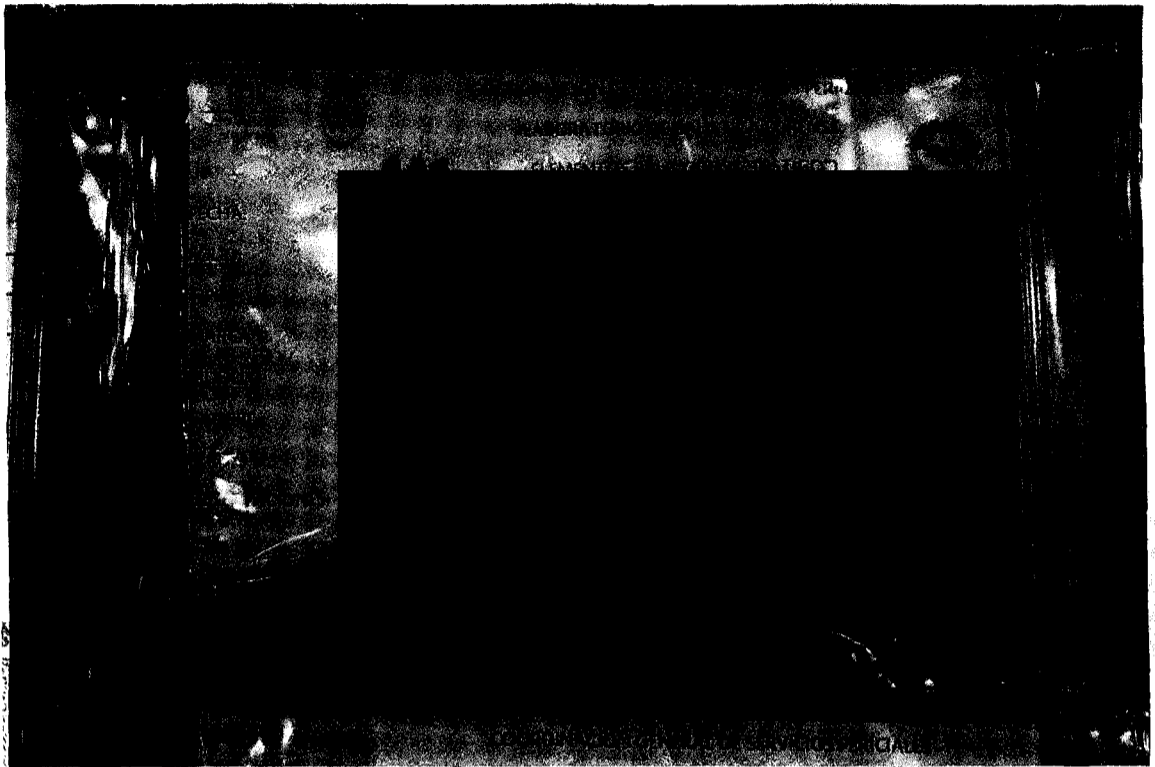
FO. FF. 02





NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



272

Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

21

PGR

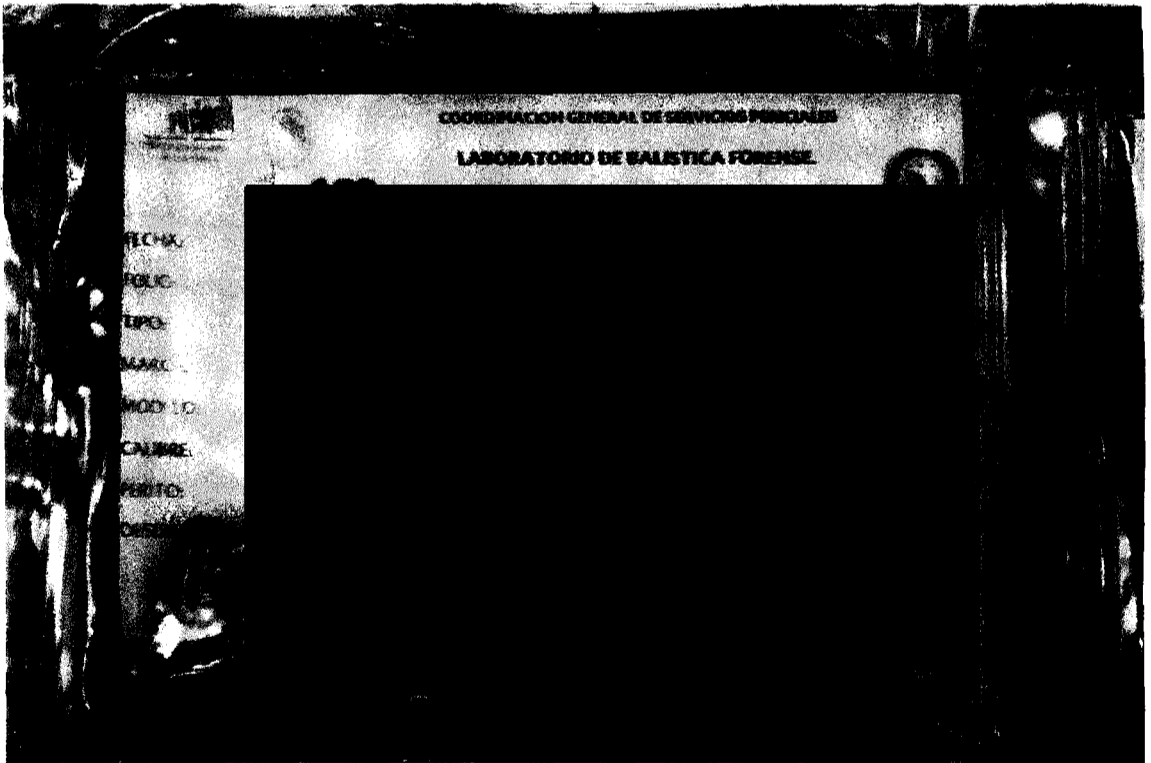
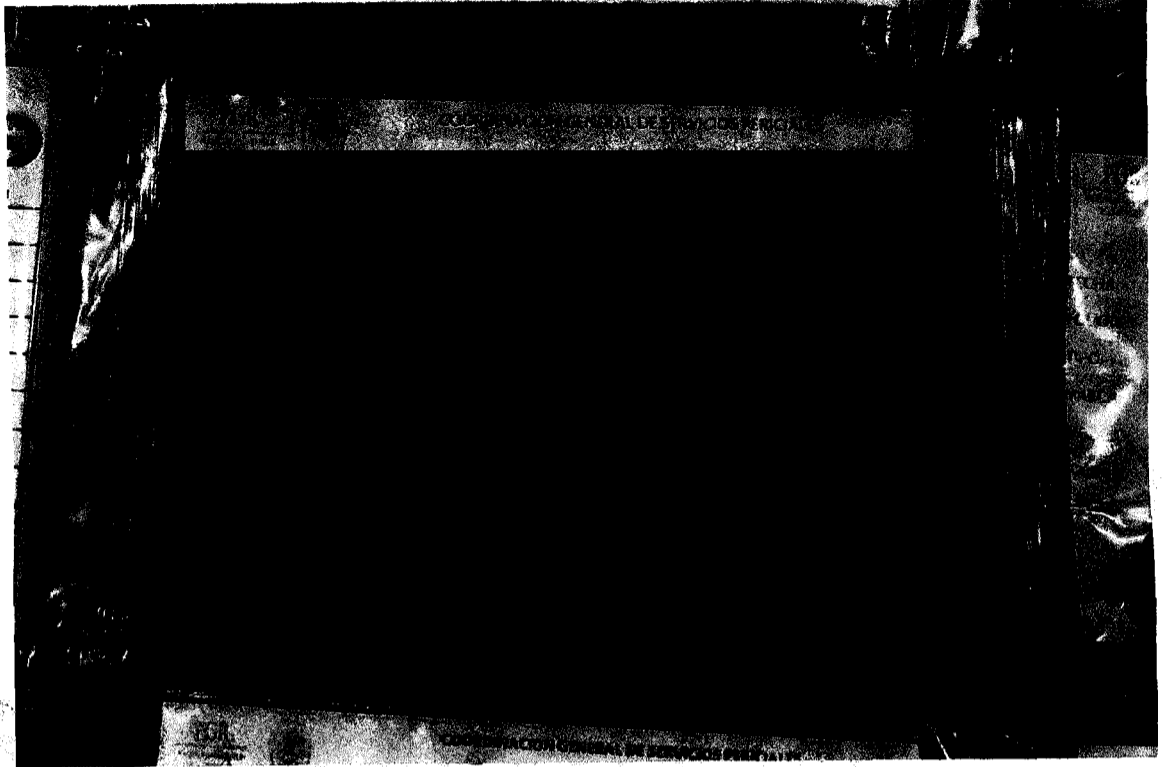
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



RA
D
S
M

573

Rev.: 02

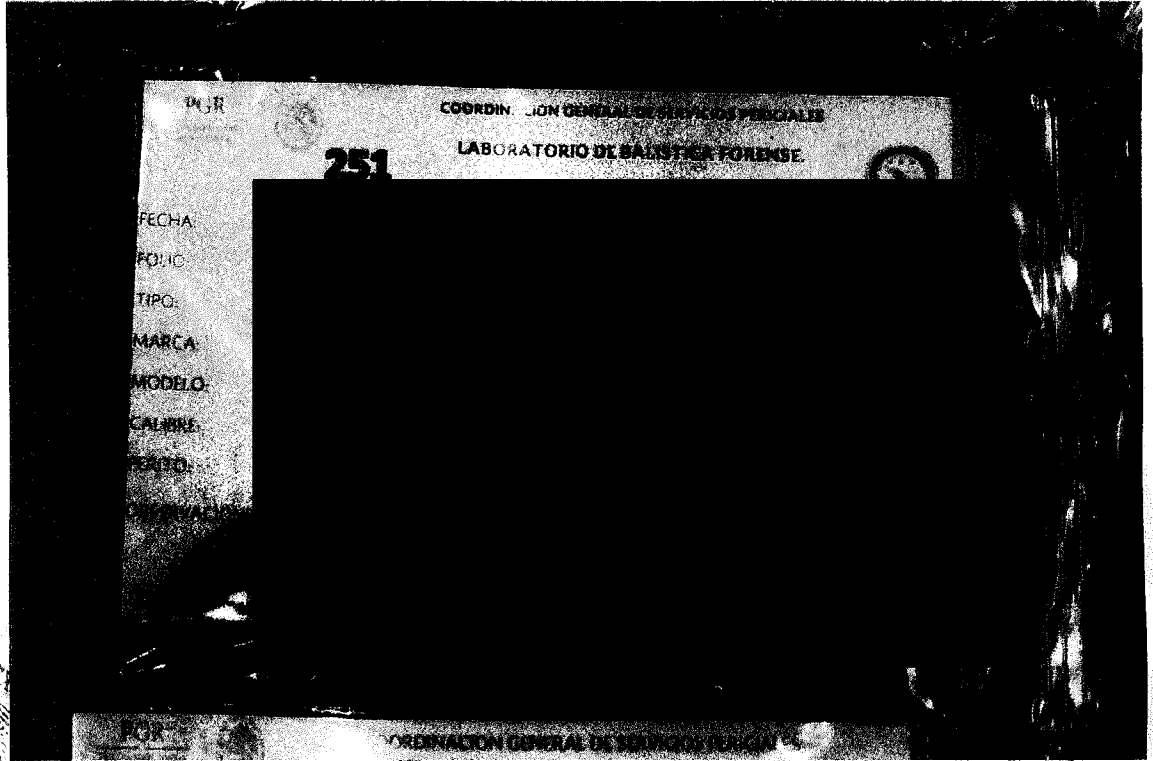
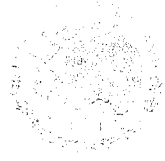
Ref: IT-EE-01

FO-FF-07

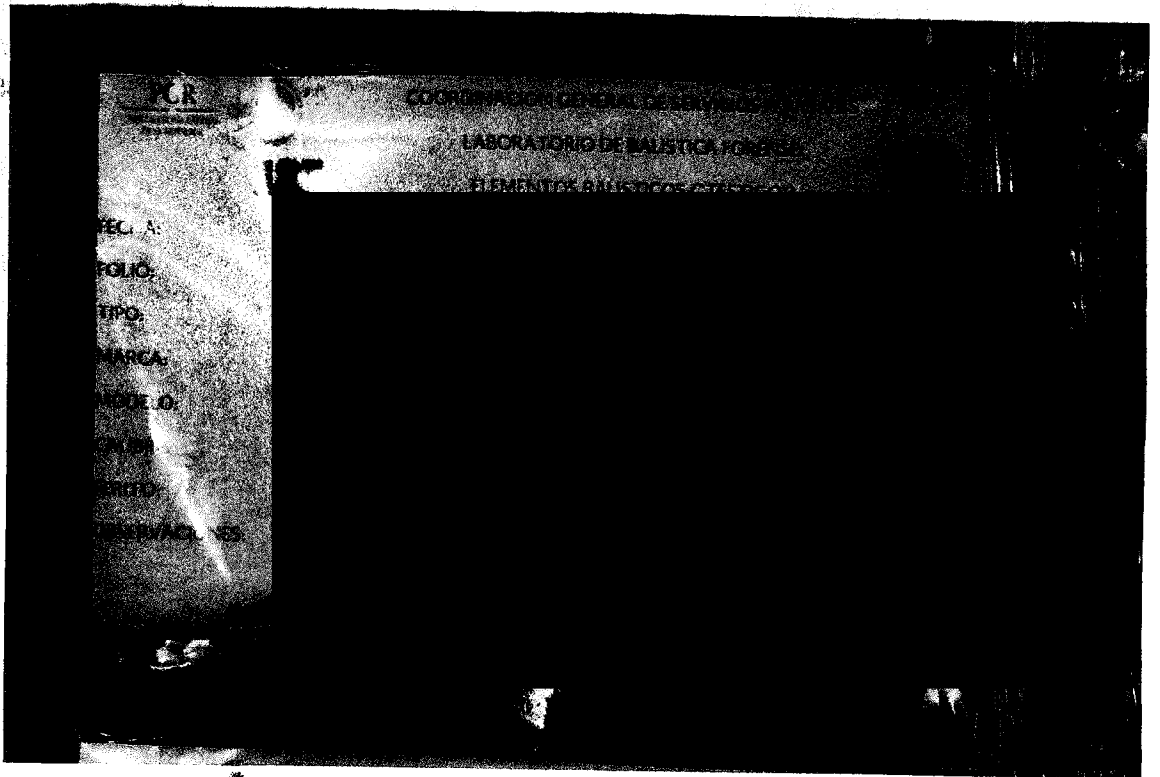


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



574

Rev.: 02

2015-05-15

2015-05-15

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

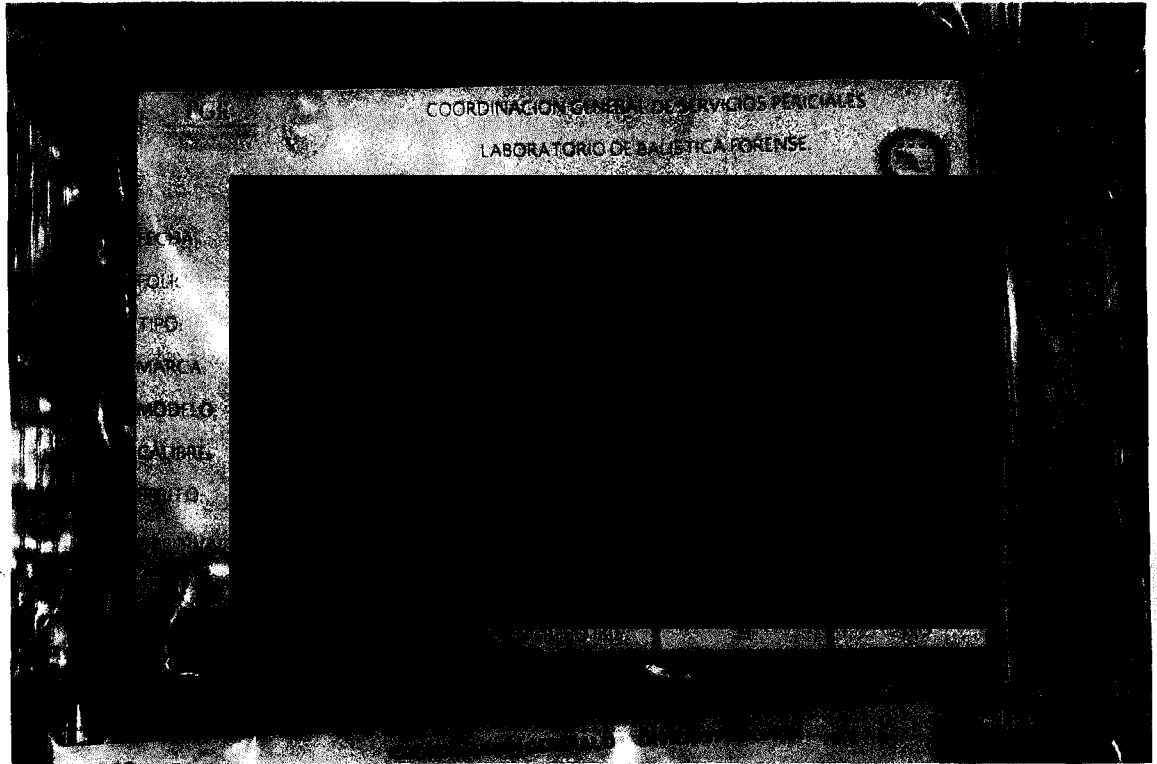
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

23



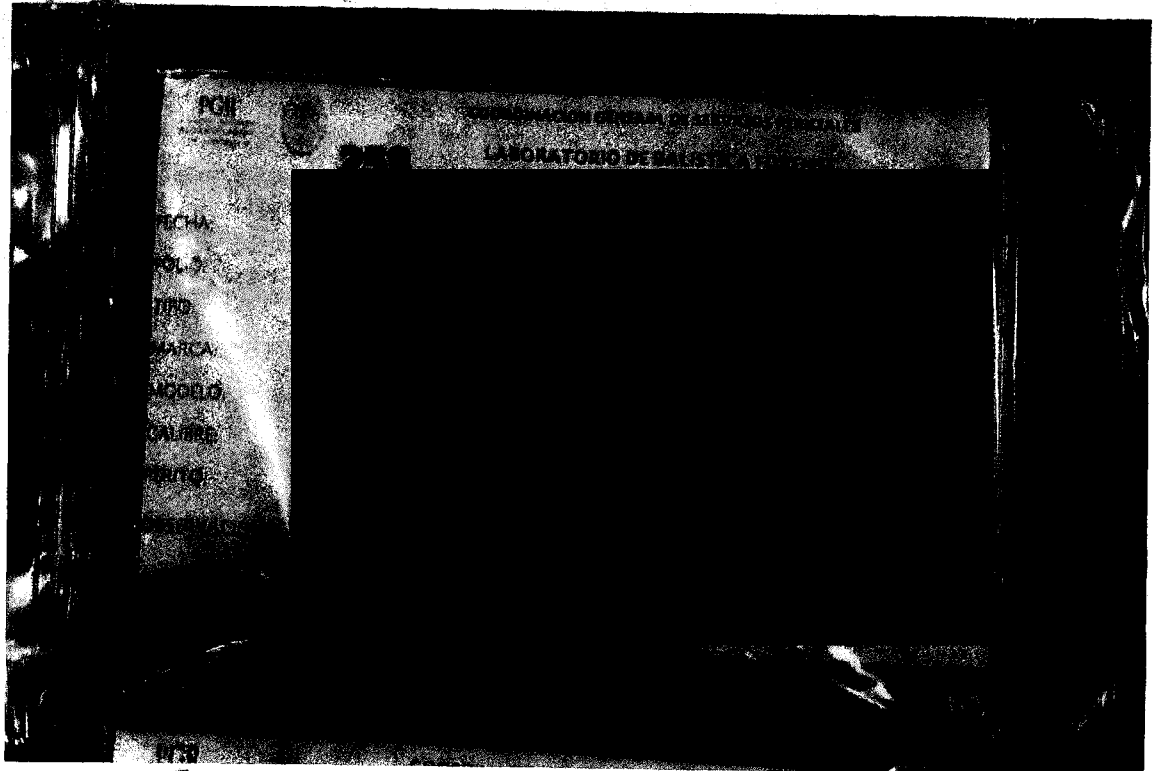
NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



05/05/15

SECRETARÍA DE DEFENSA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



575

Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07



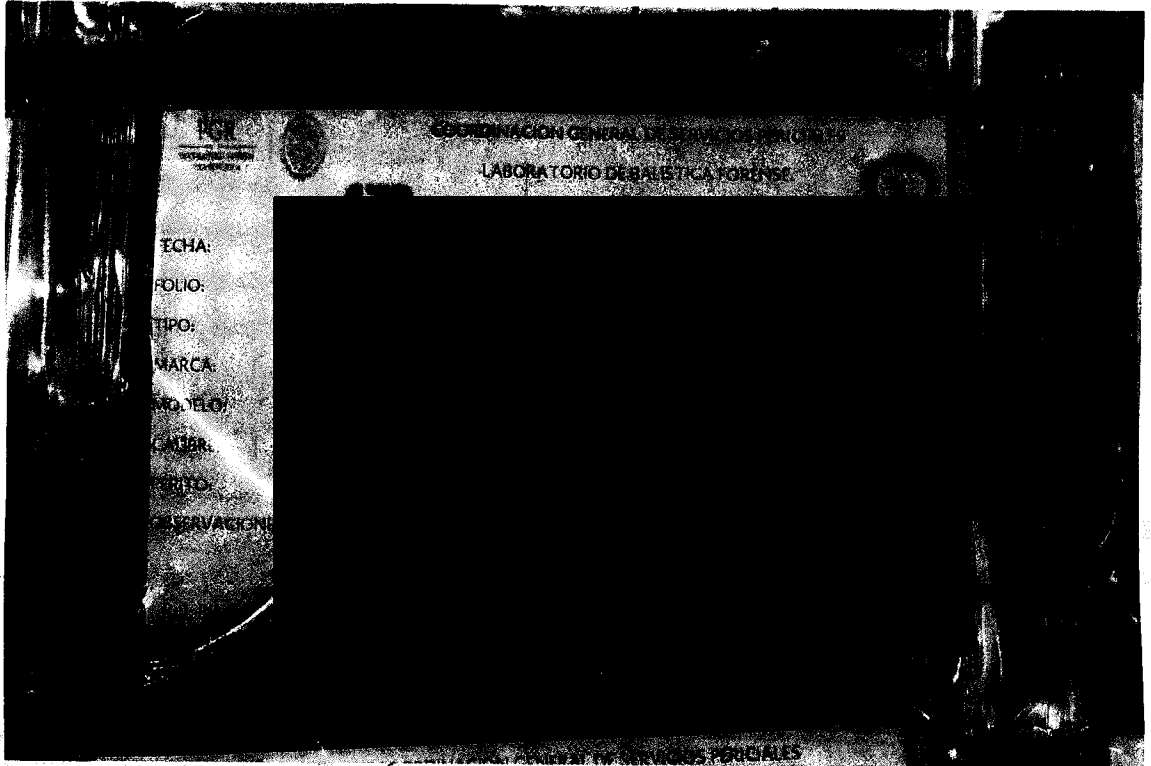
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

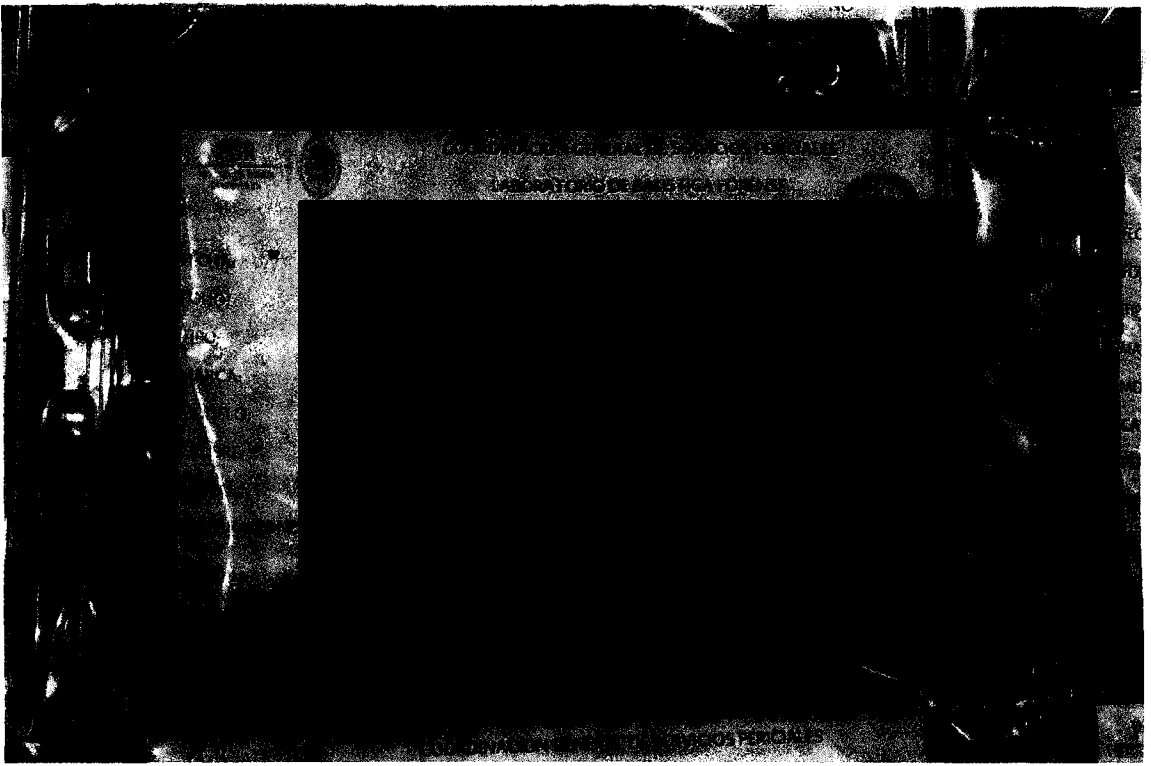
24

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



INVESTIGACIÓN
de Identificación
de la Identidad



576

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

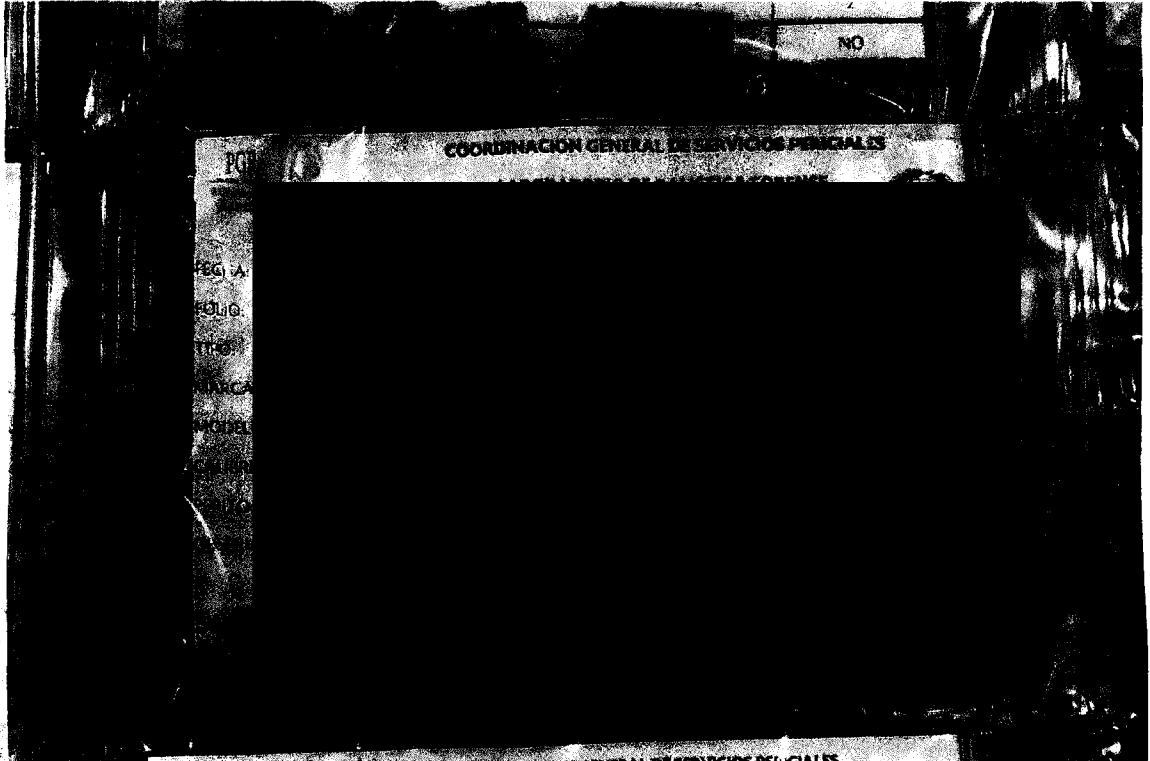
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



25
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



DE LA REPÚBLICA
Derecho
Comercio



877

Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

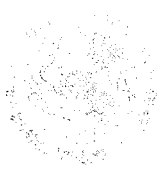
EQ-EE-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

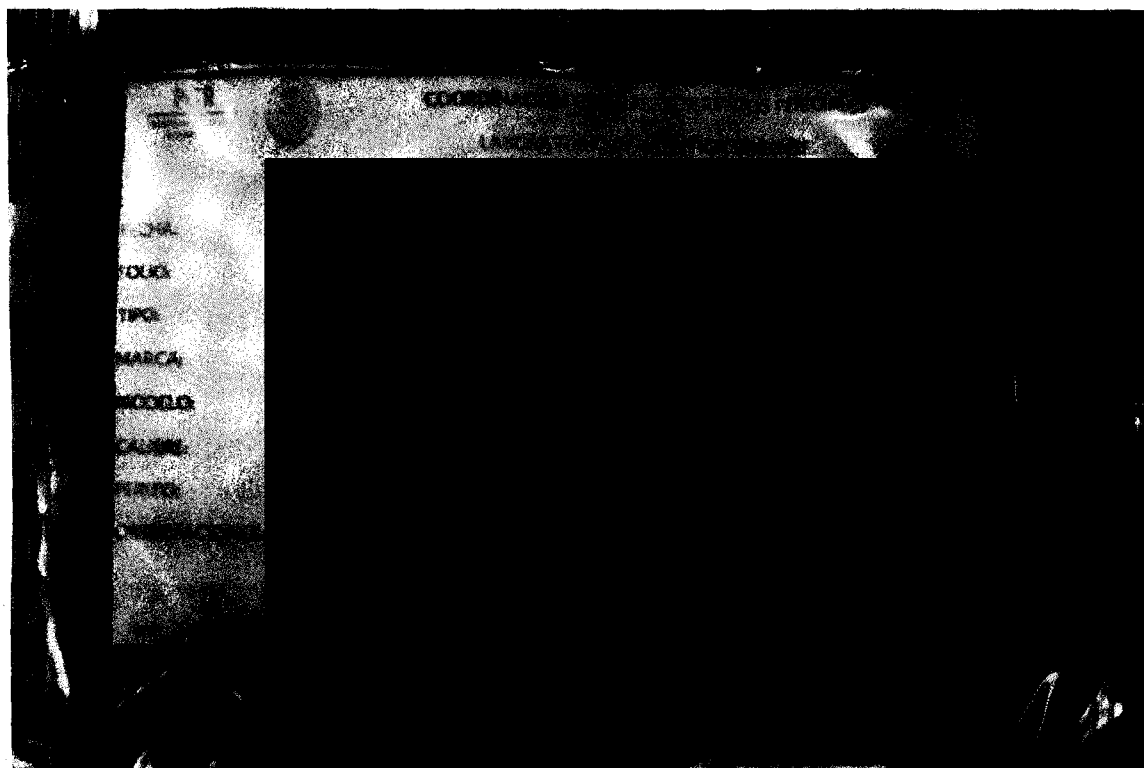
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

26



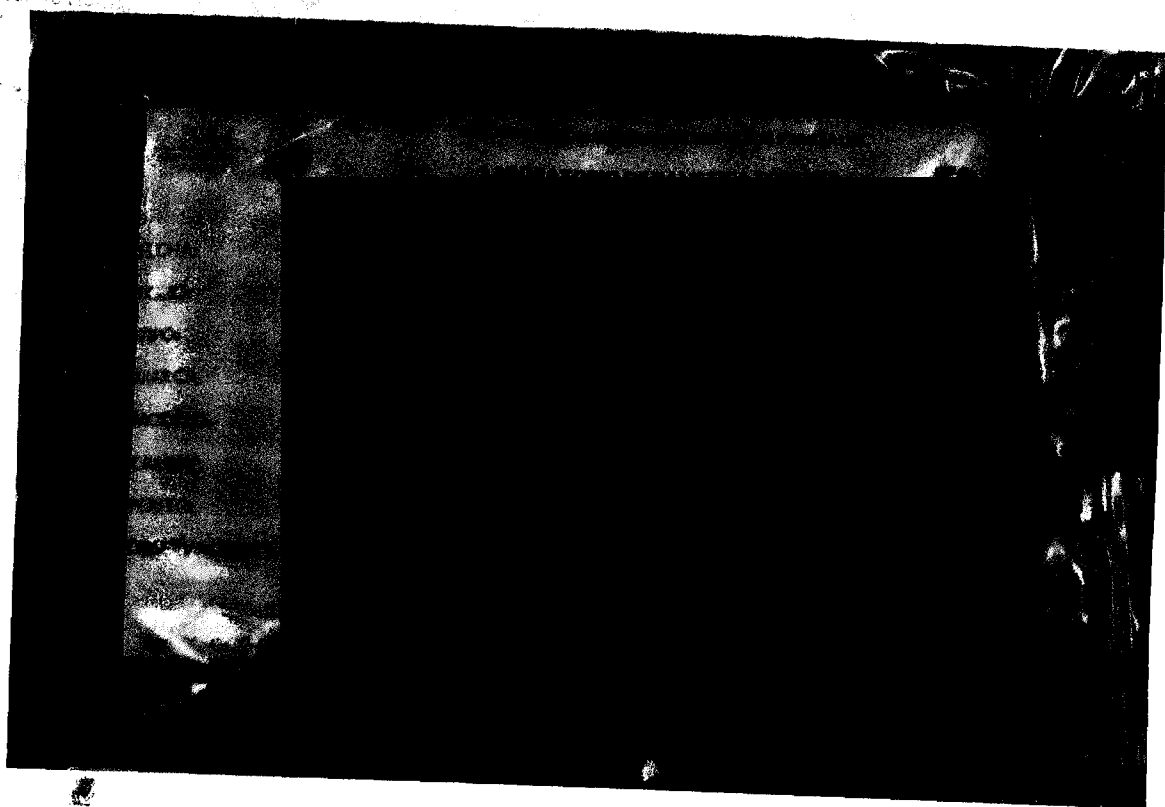
NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



MDP

LA...
Derechos...
Ser...
d...



578

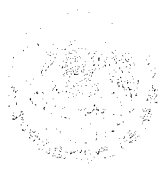
Rev.: 02



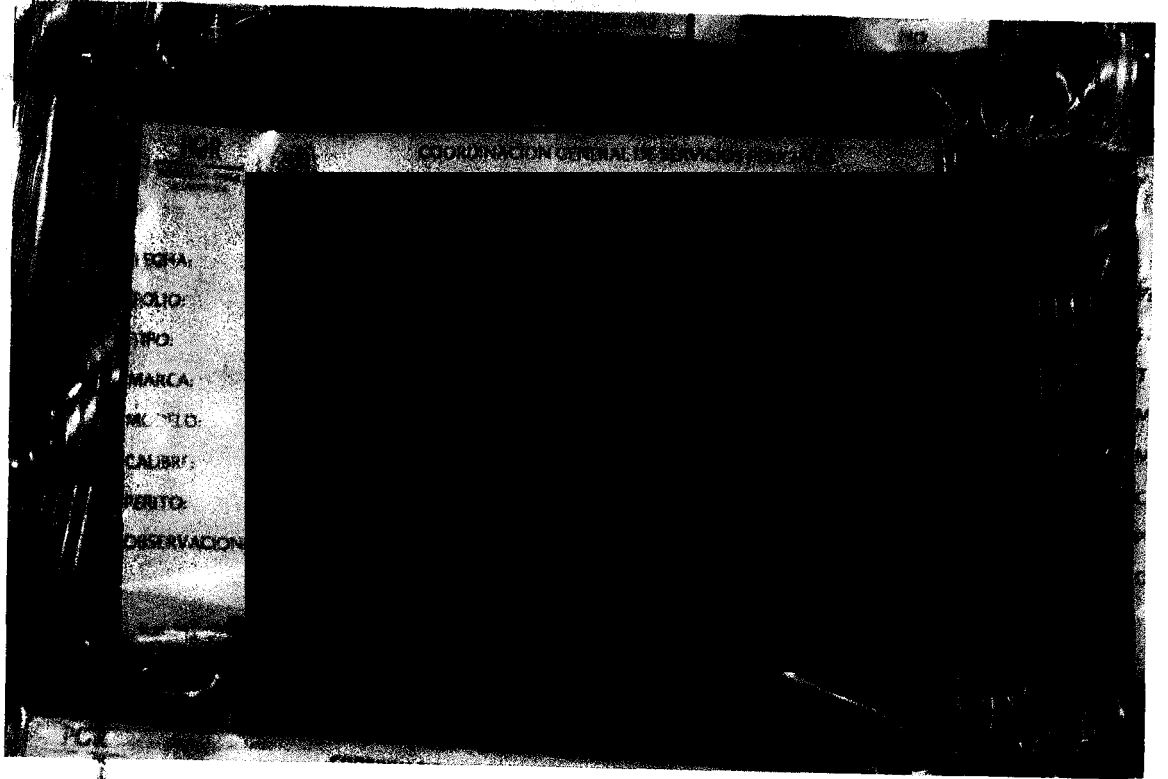
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

27



REPUBLICA
e
e
e



579

Rev.: 02

Def. IT EE 01

EQ-EE-07



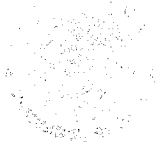
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

28

PGR

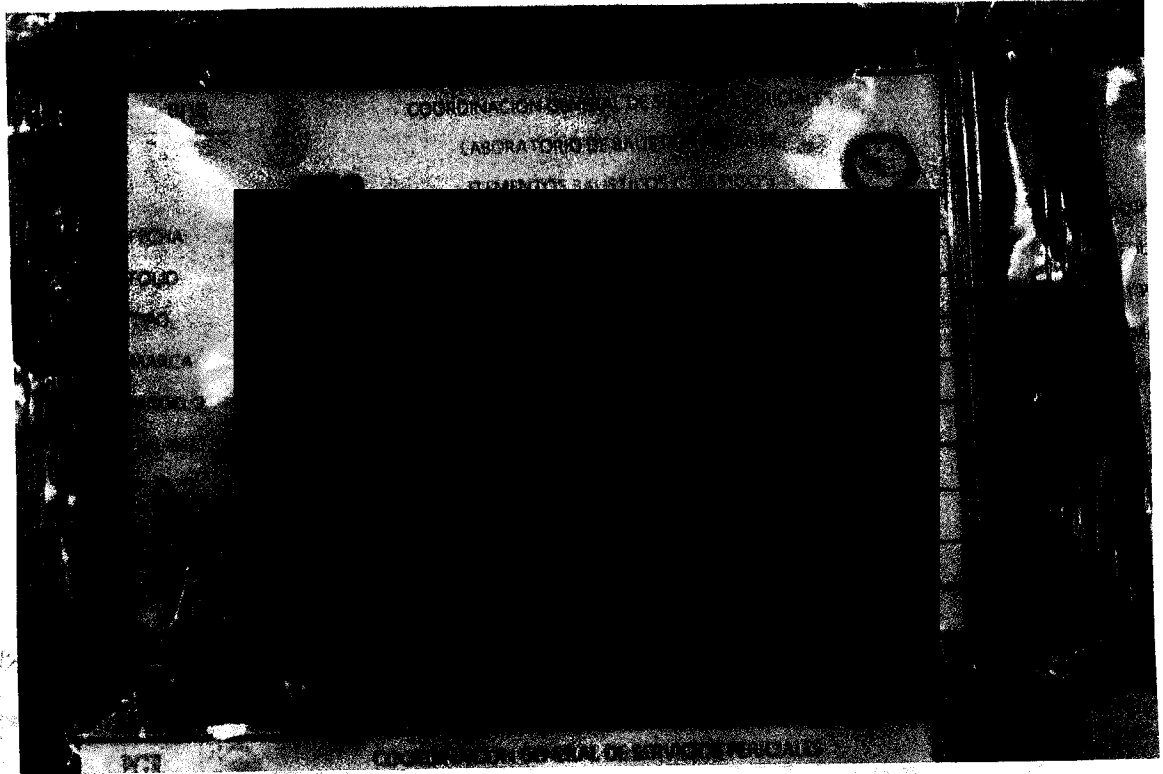
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



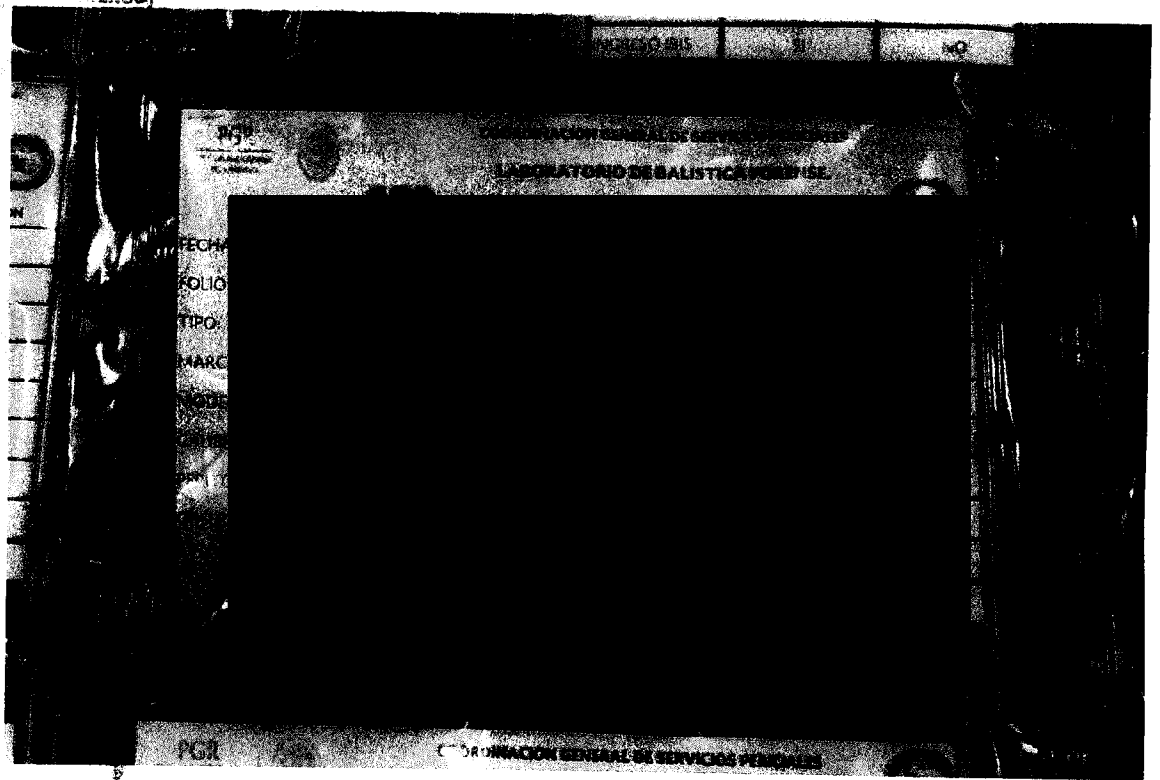
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



REPUBLICA
Dirección
Servicio
Investigación



880

Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

FO-FF-07

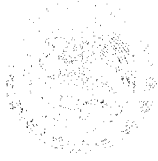


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

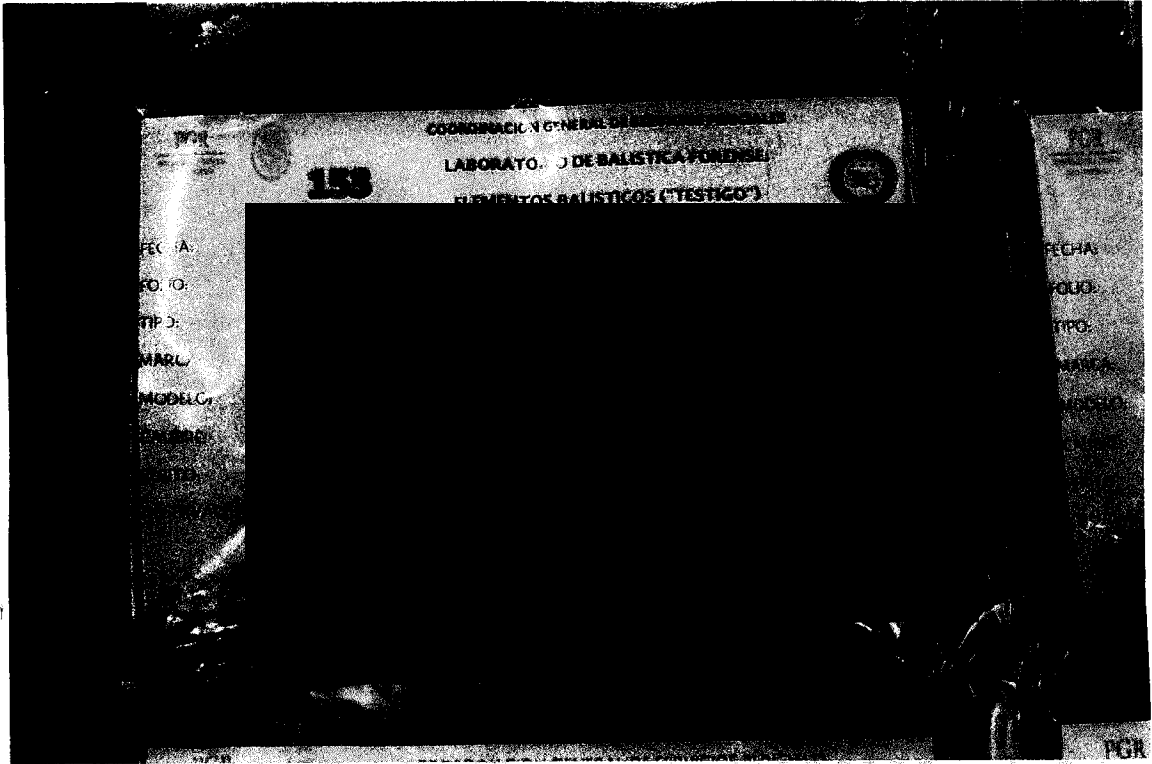


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

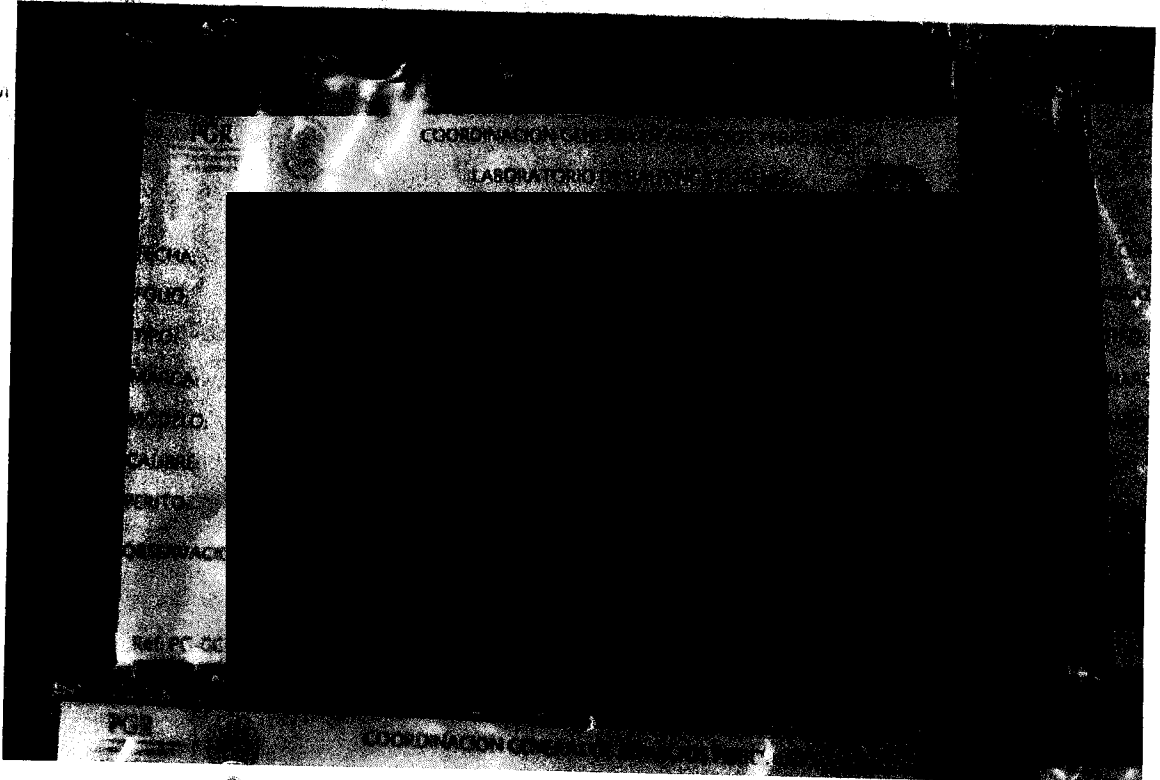
29

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



REPUBLICA
DE
GUATEMALA
SECRETARÍA DE
JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



581

Rev.: 02

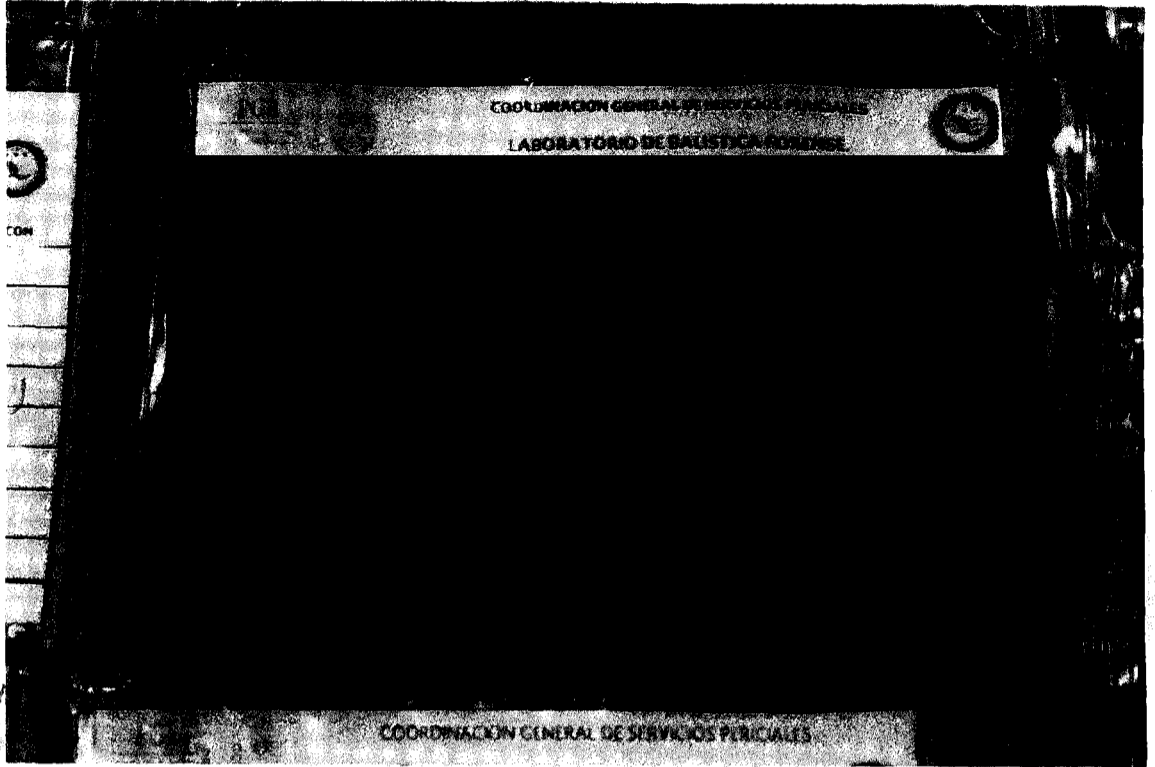
Ref: IT-FF-01

EO-FF-07

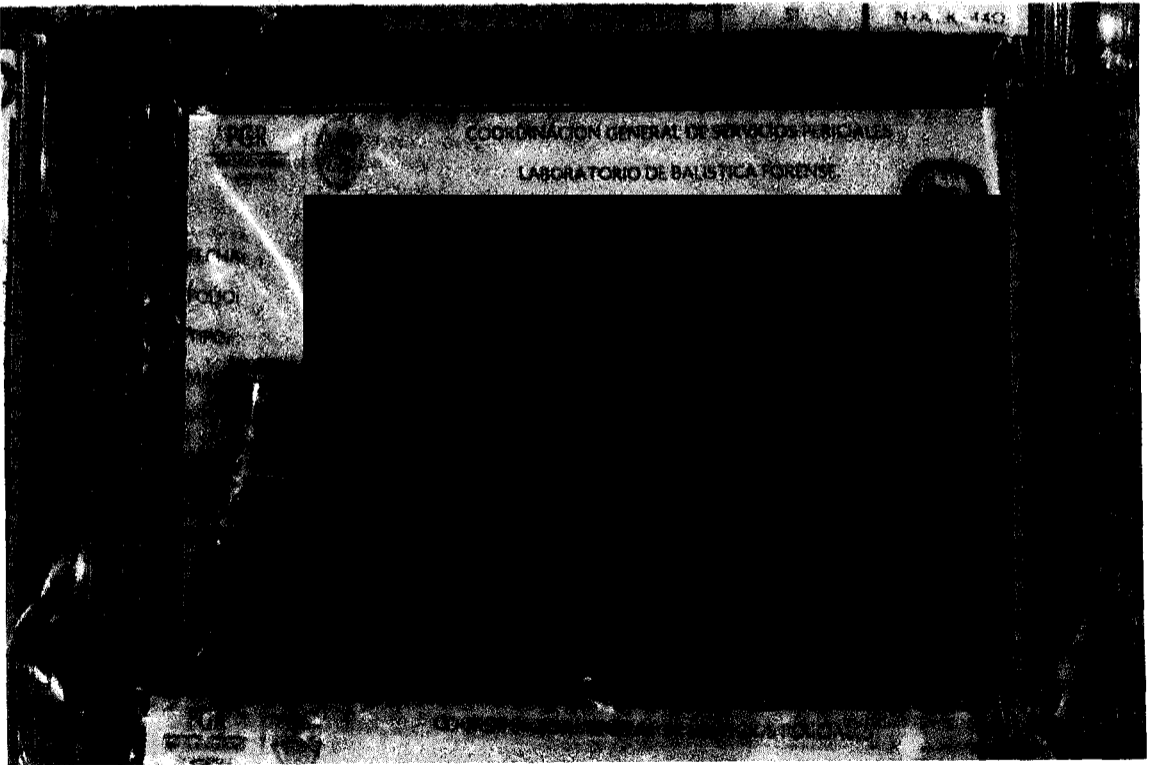


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



DOS ME
 ERAL D
 e Derec
 Servi
 Investic



582

Rev.: 02

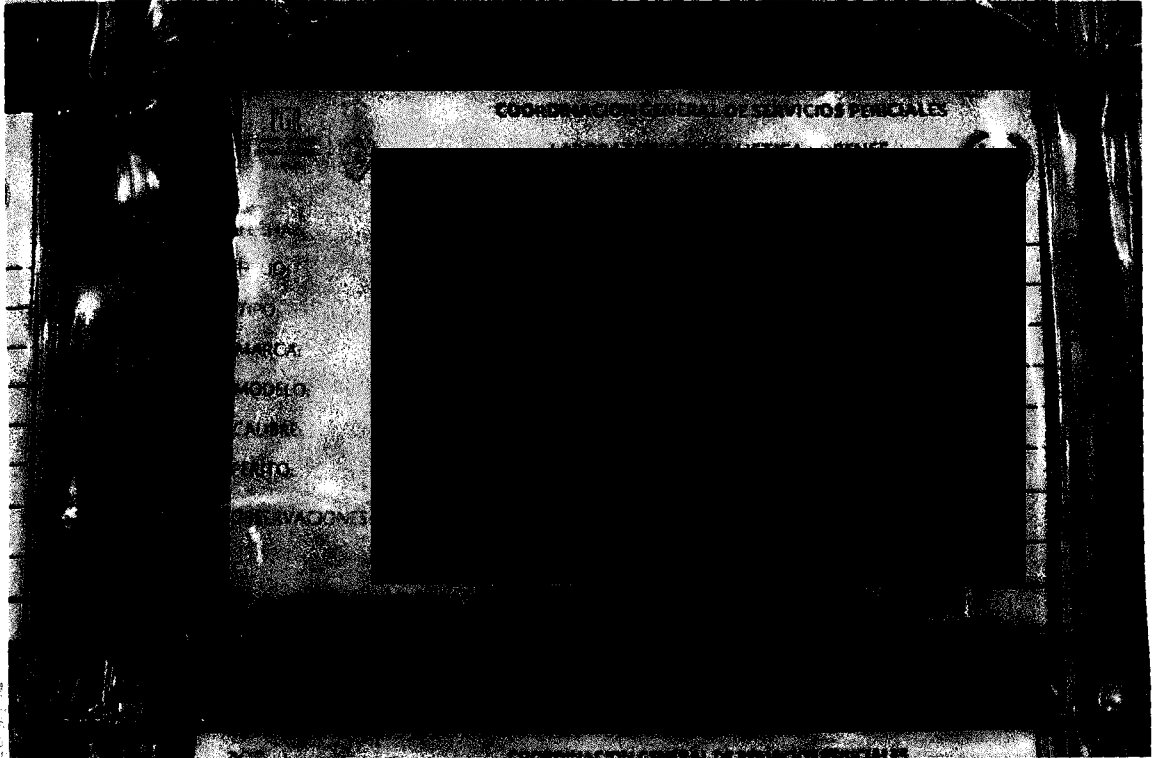
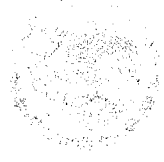
Ref.: IT-FF-01

EQ-FF-07

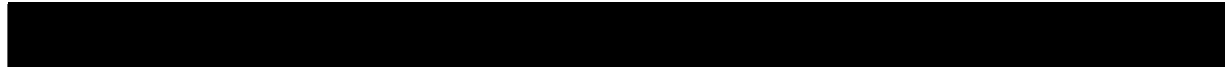


ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

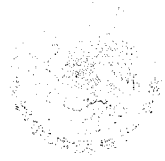
ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



584

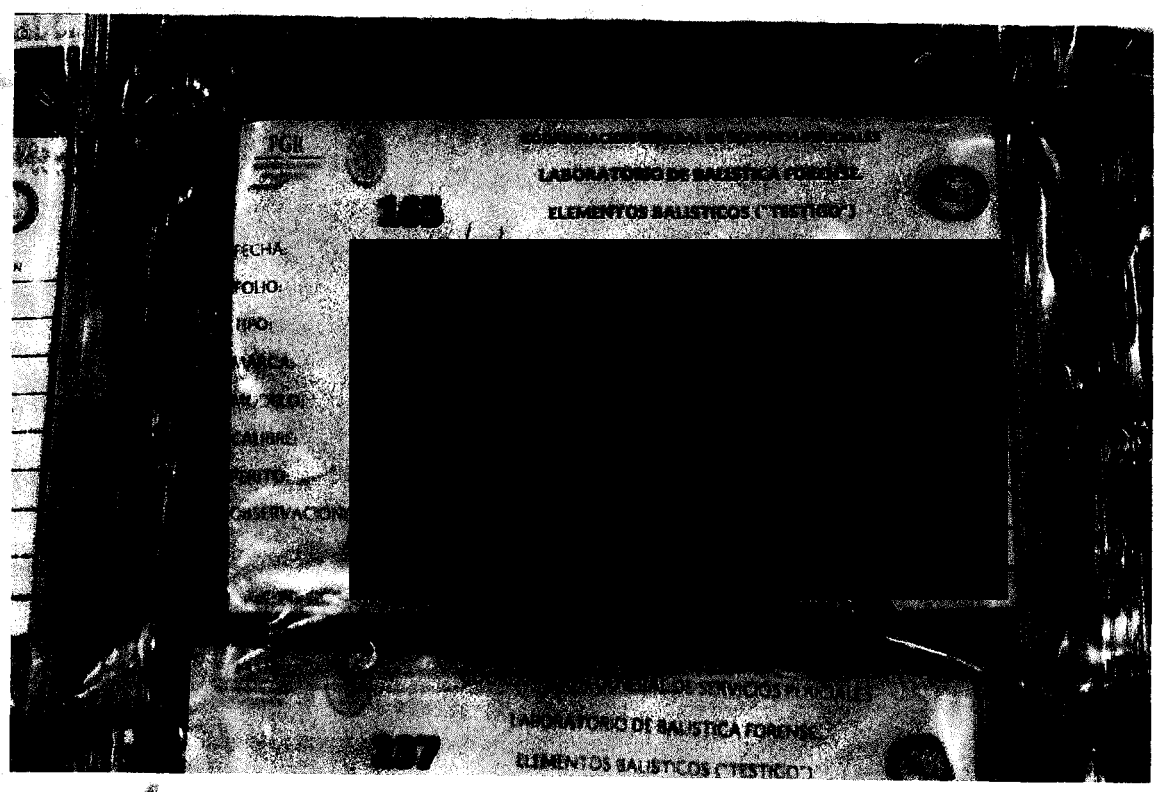
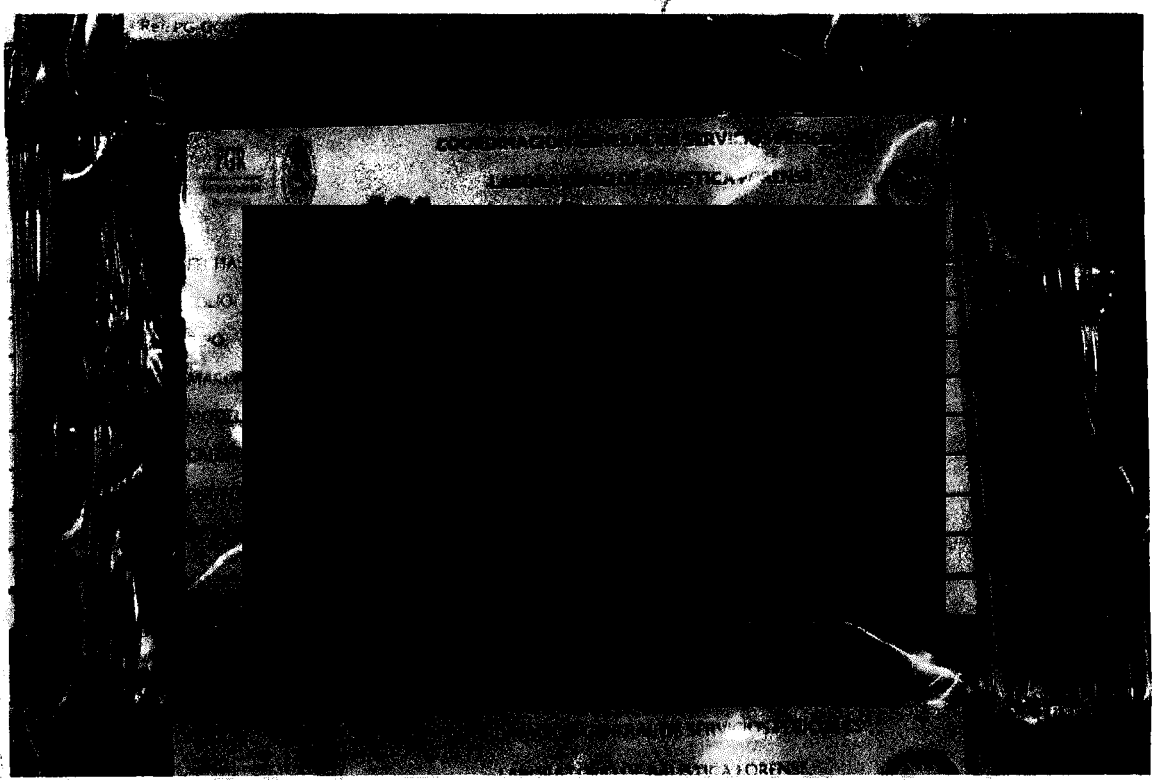


33



NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



585

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

34

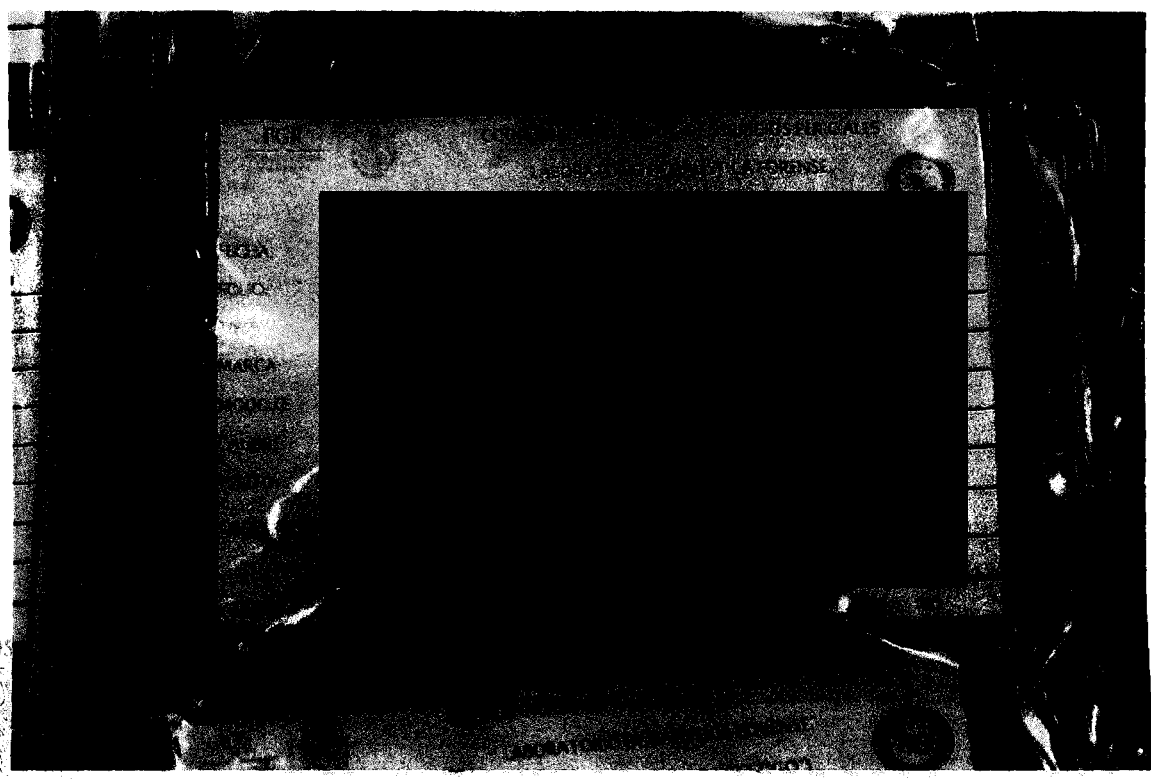
PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

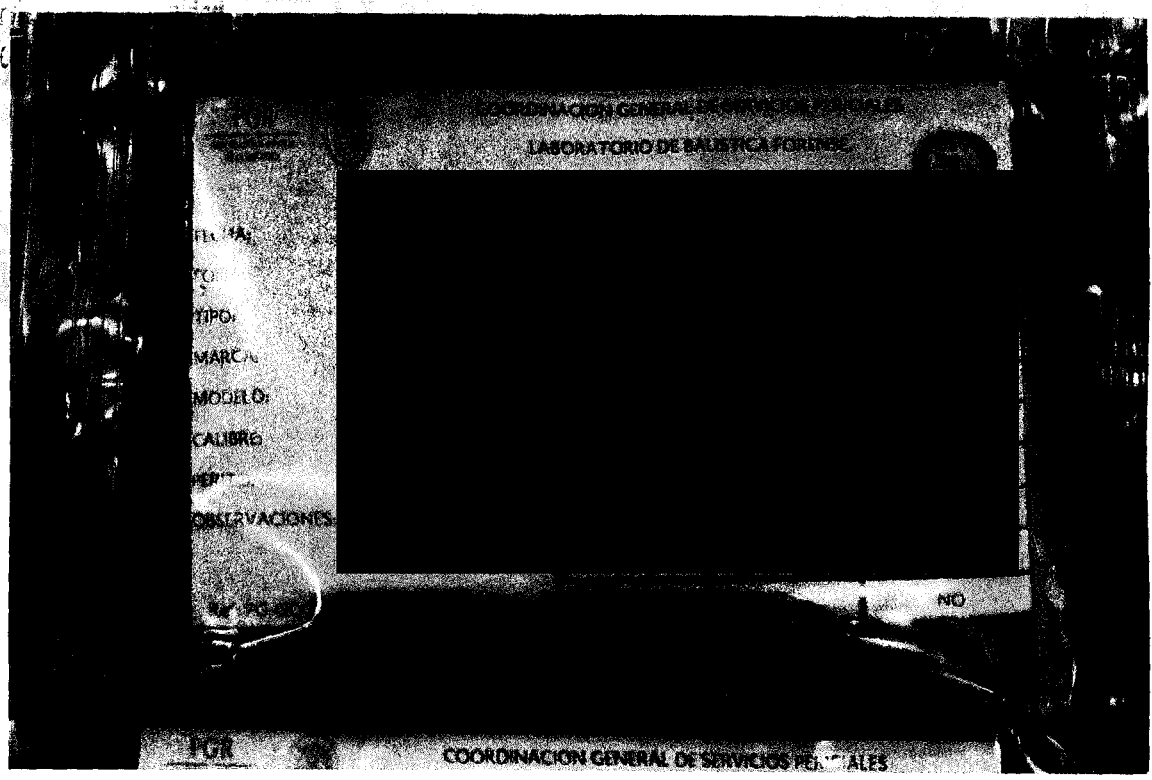
NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Doc

le Des
/ Ser
Inve



576

Rev.: 02



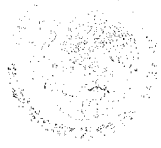
FO 55 07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



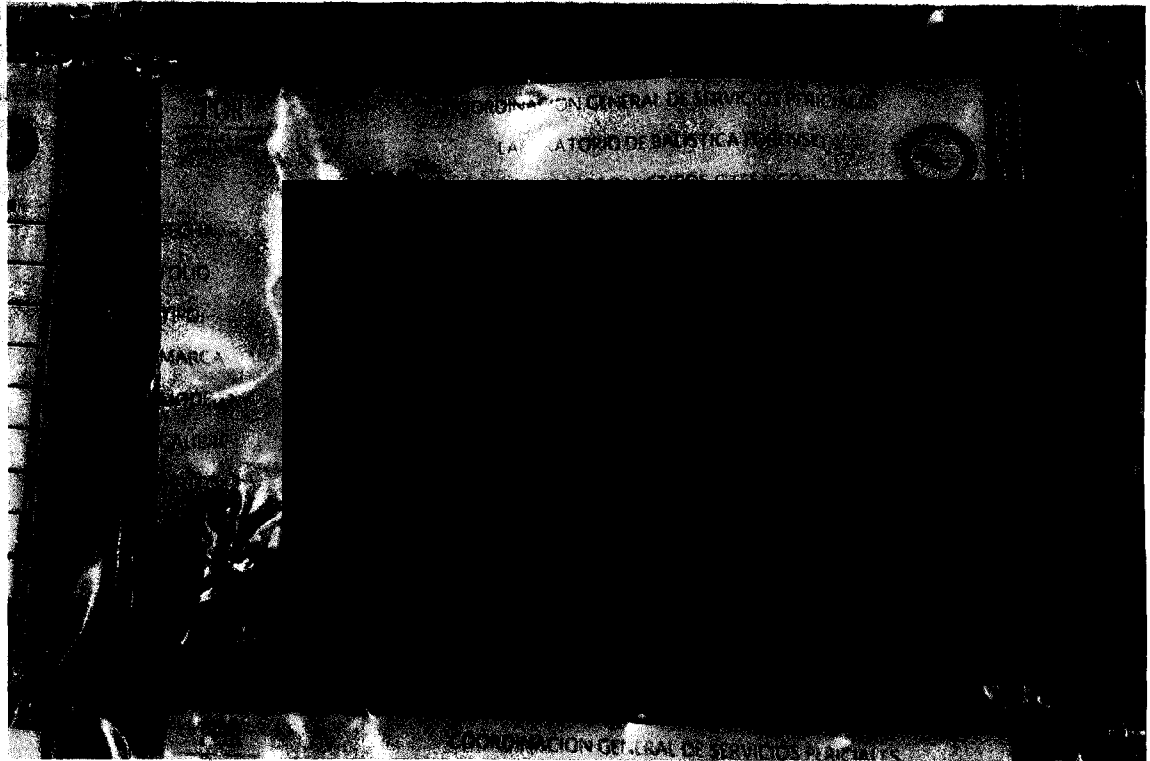
35
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



587

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

36

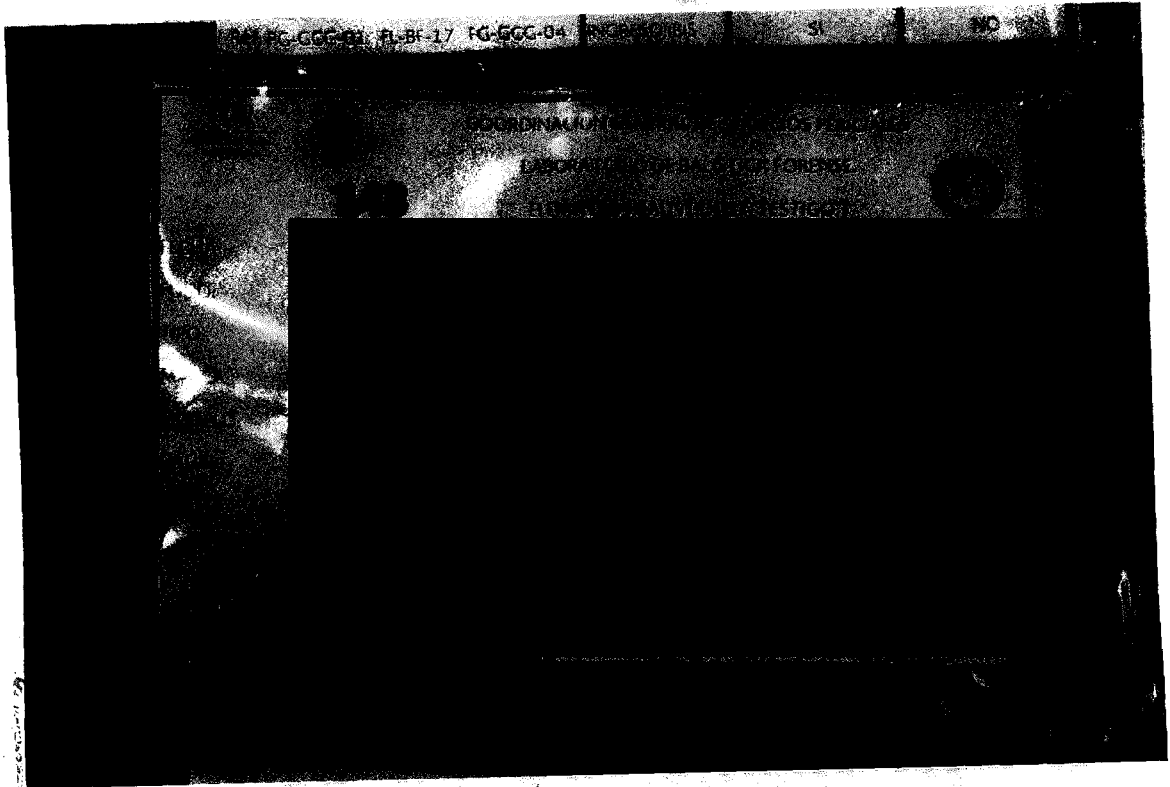
PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



586

Rev.: 02



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

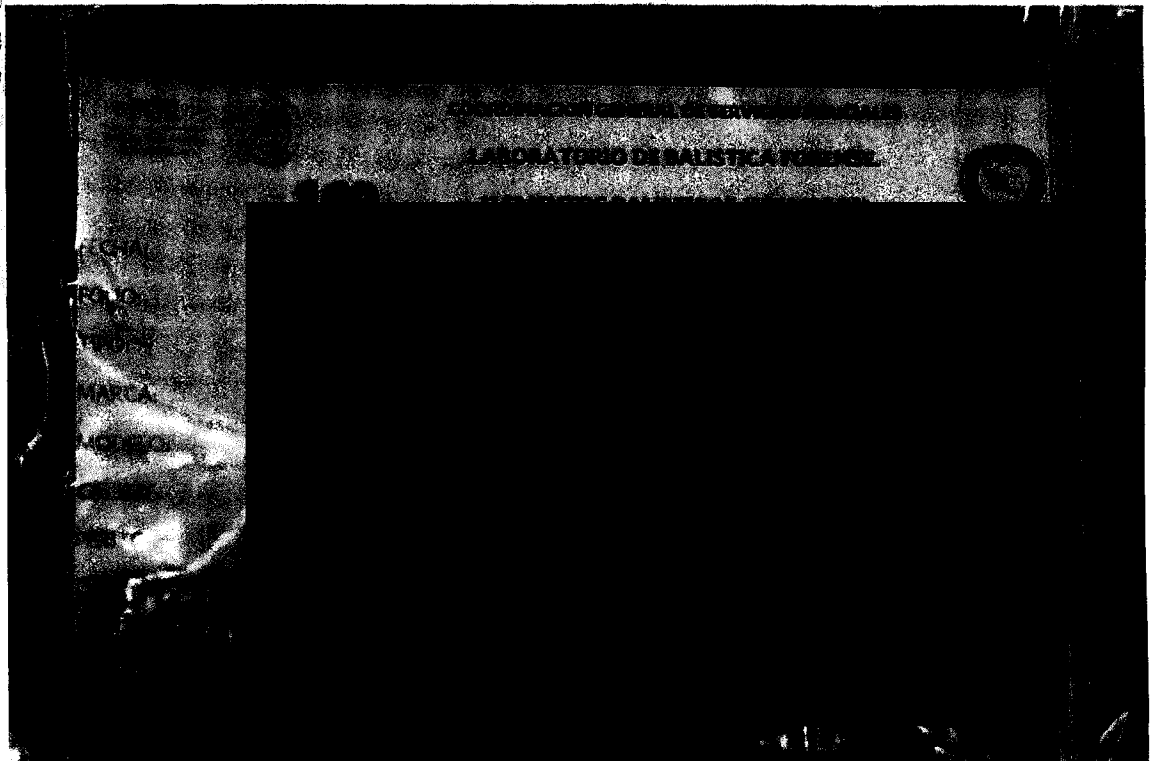
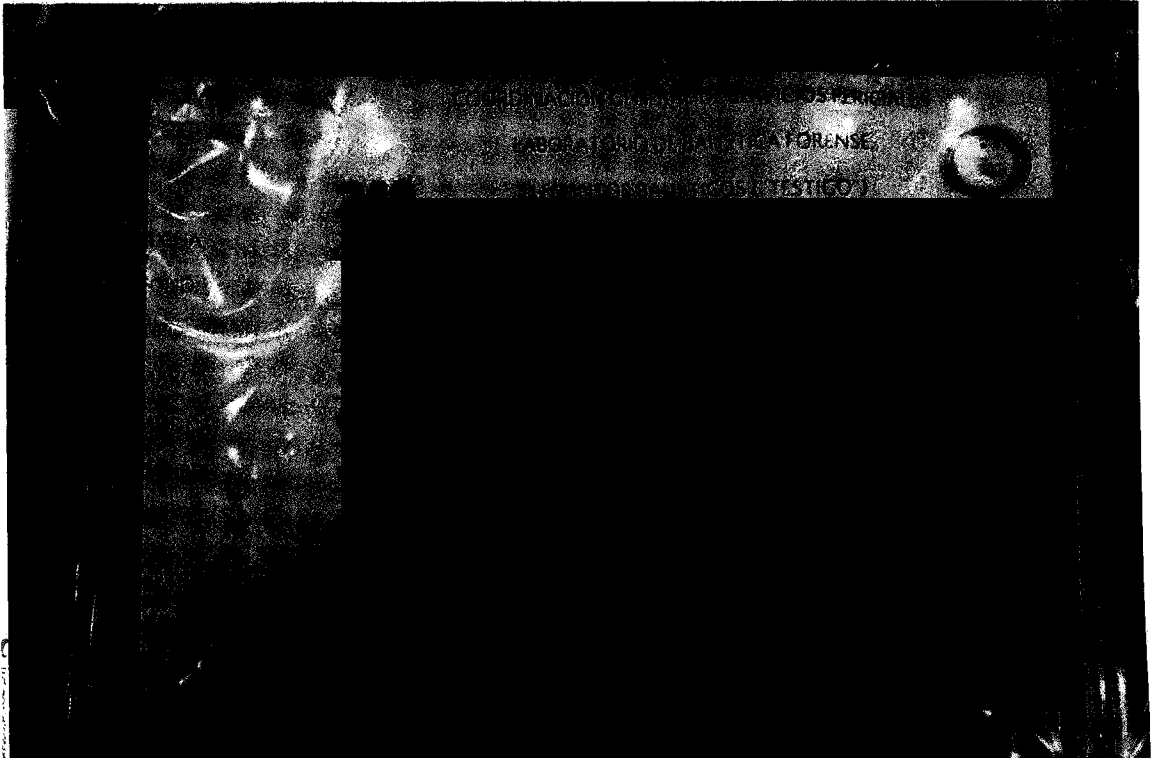
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

37
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

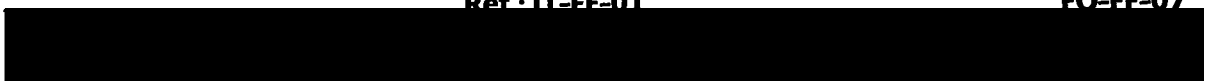


589

Rev.: 02

Ref: IT-EE-01

FO-EE-07



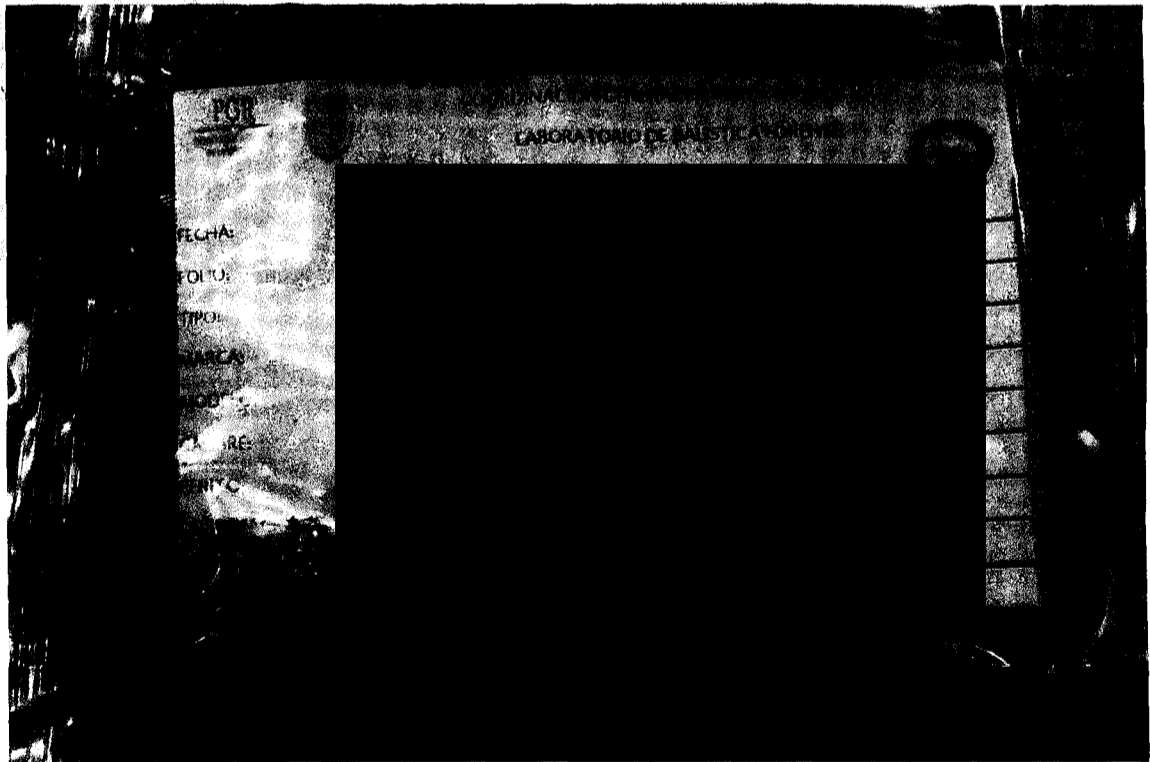
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



590

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

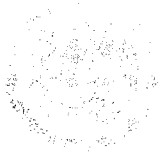
FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

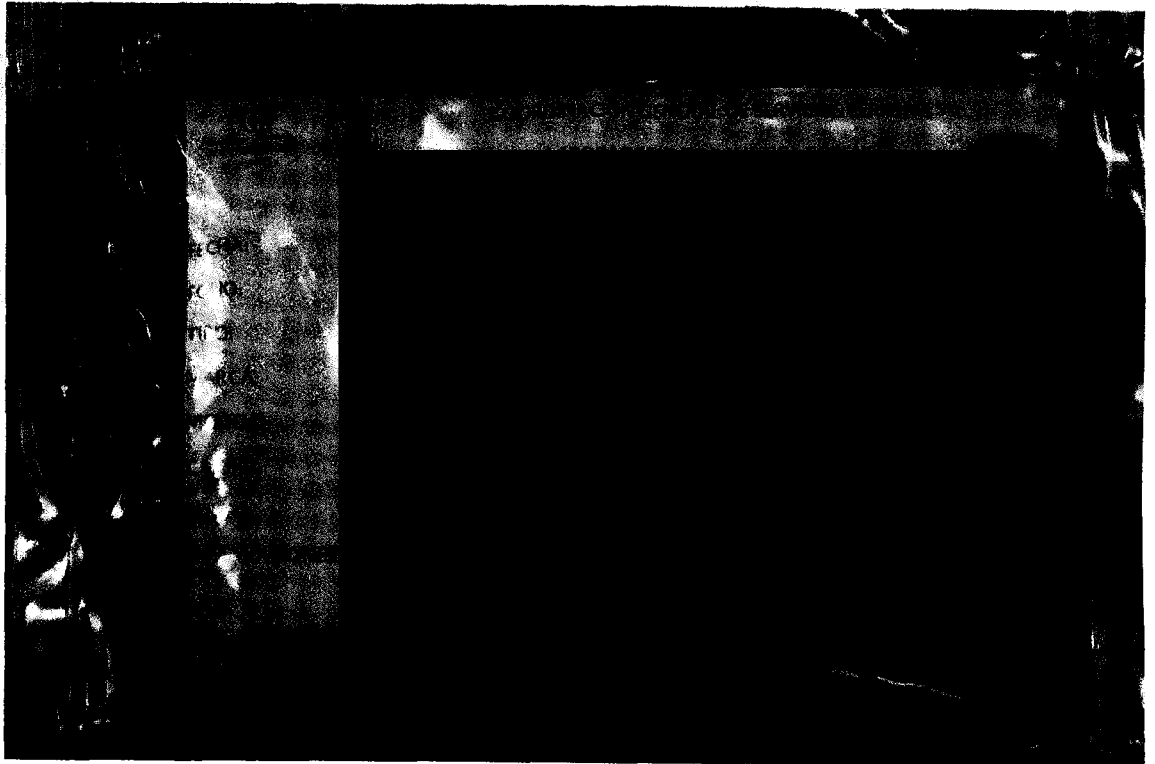
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

39



NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

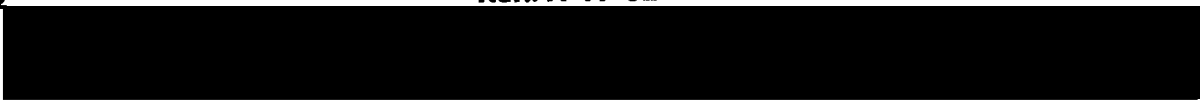


591

Rev.: 02

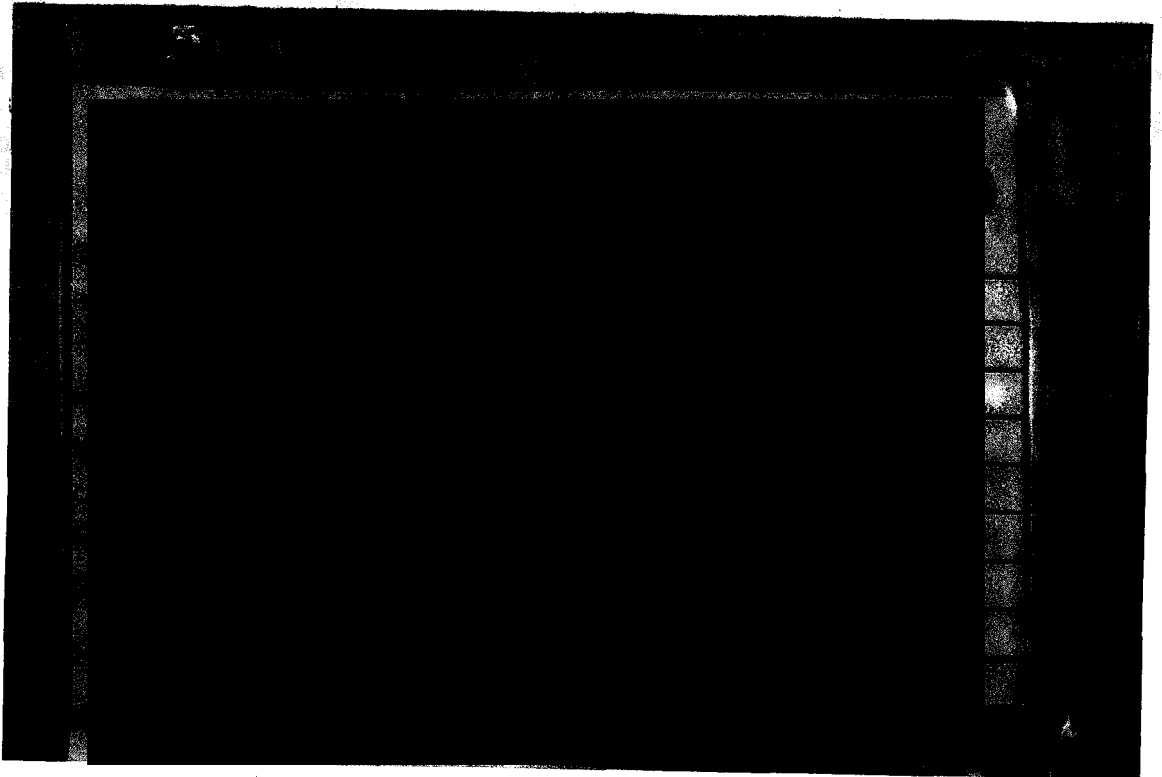
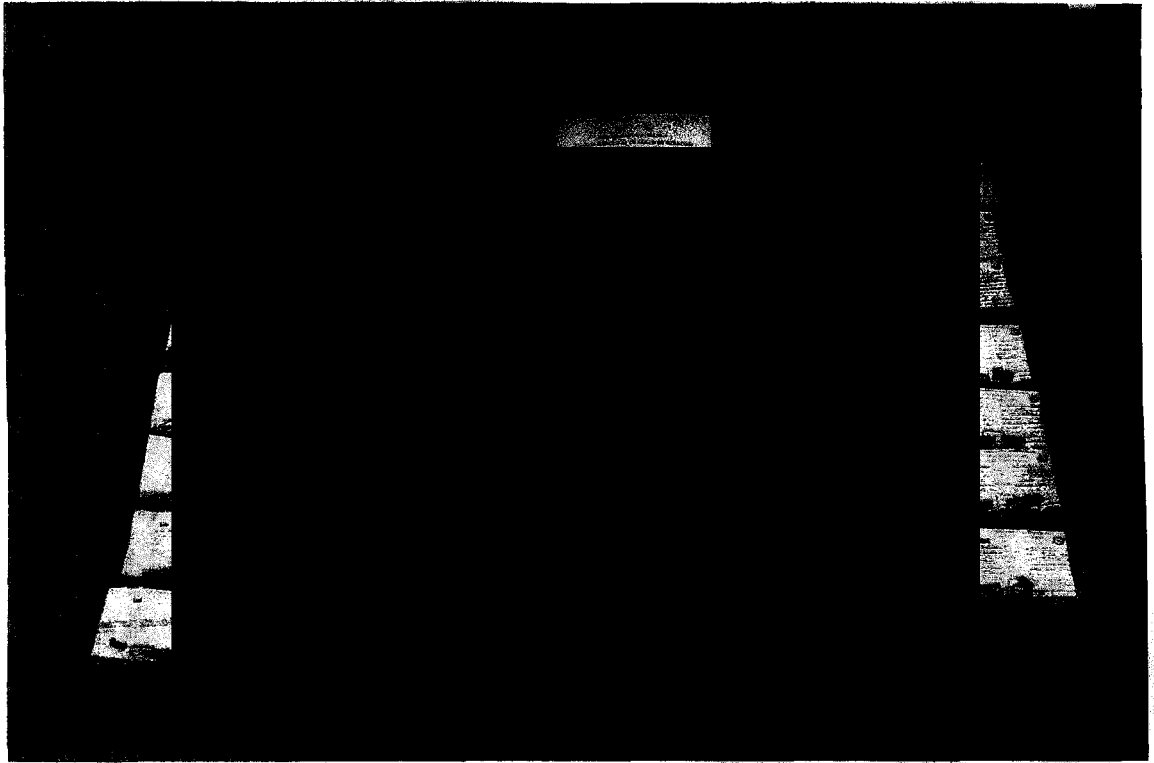
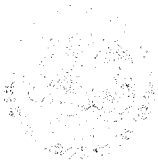
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



592

Rev.: 02

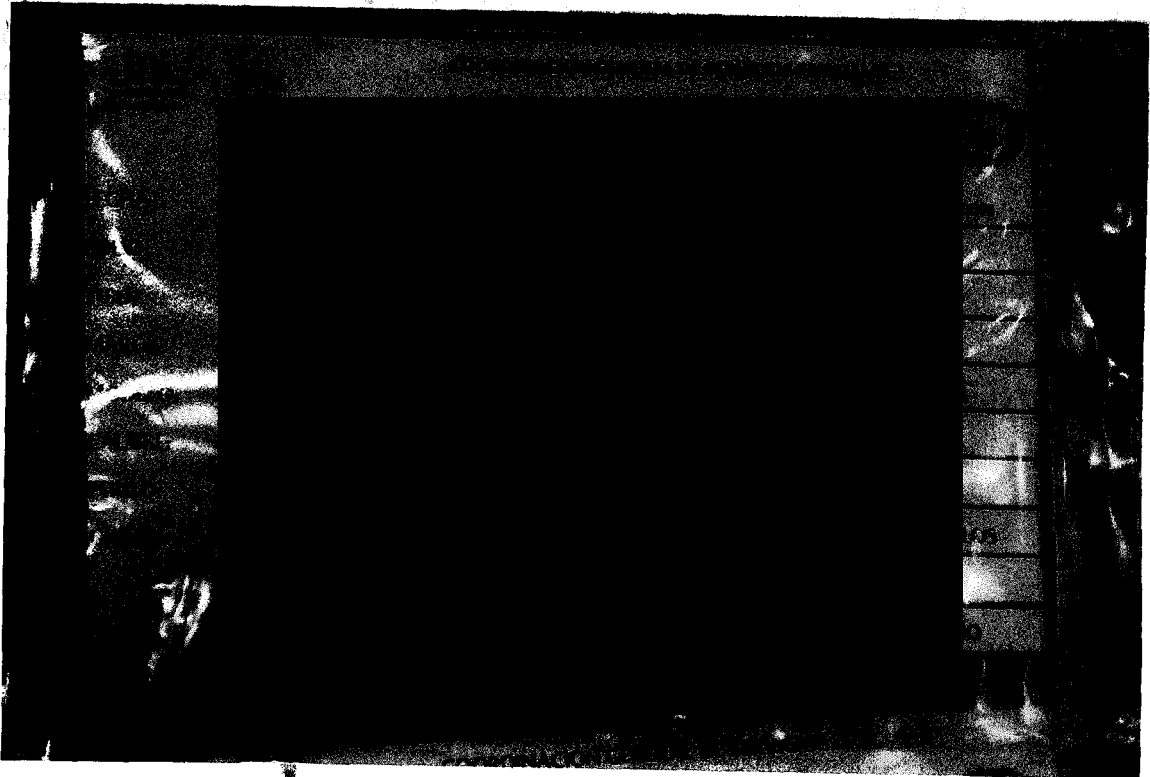
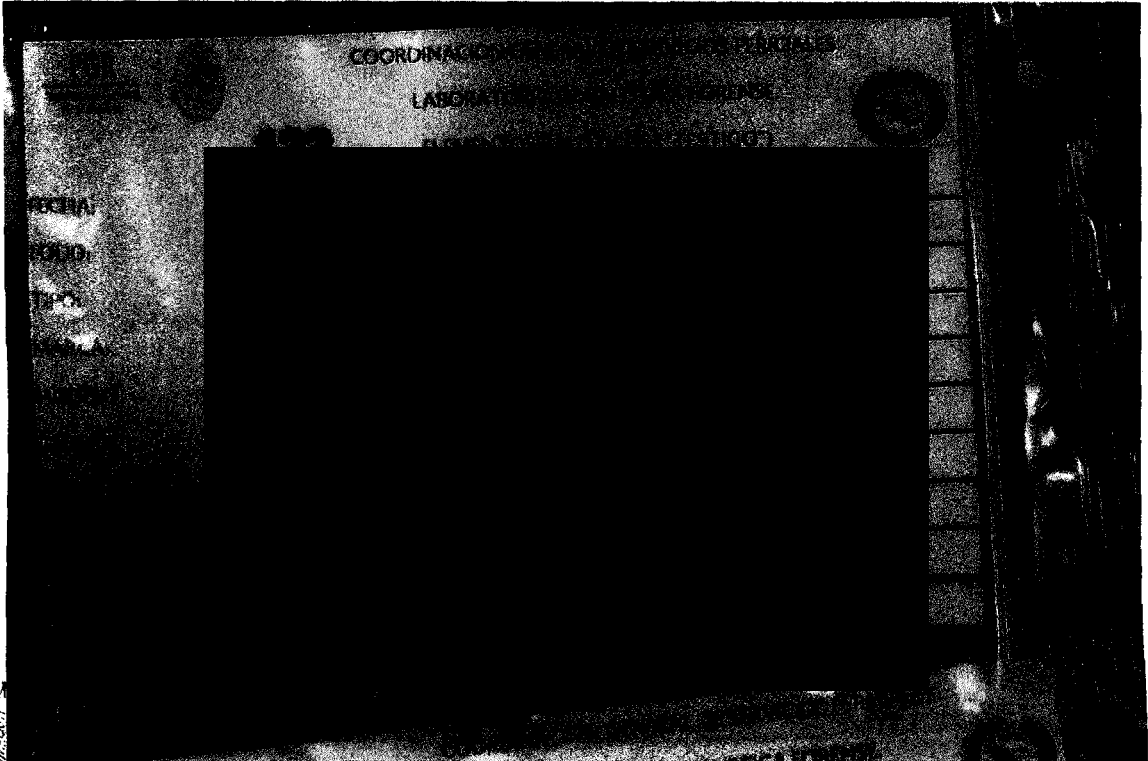
D-6-IT-EE-01

EQ-EE-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

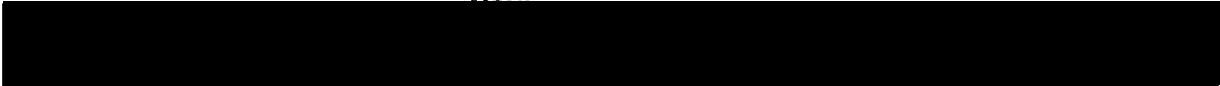


543

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

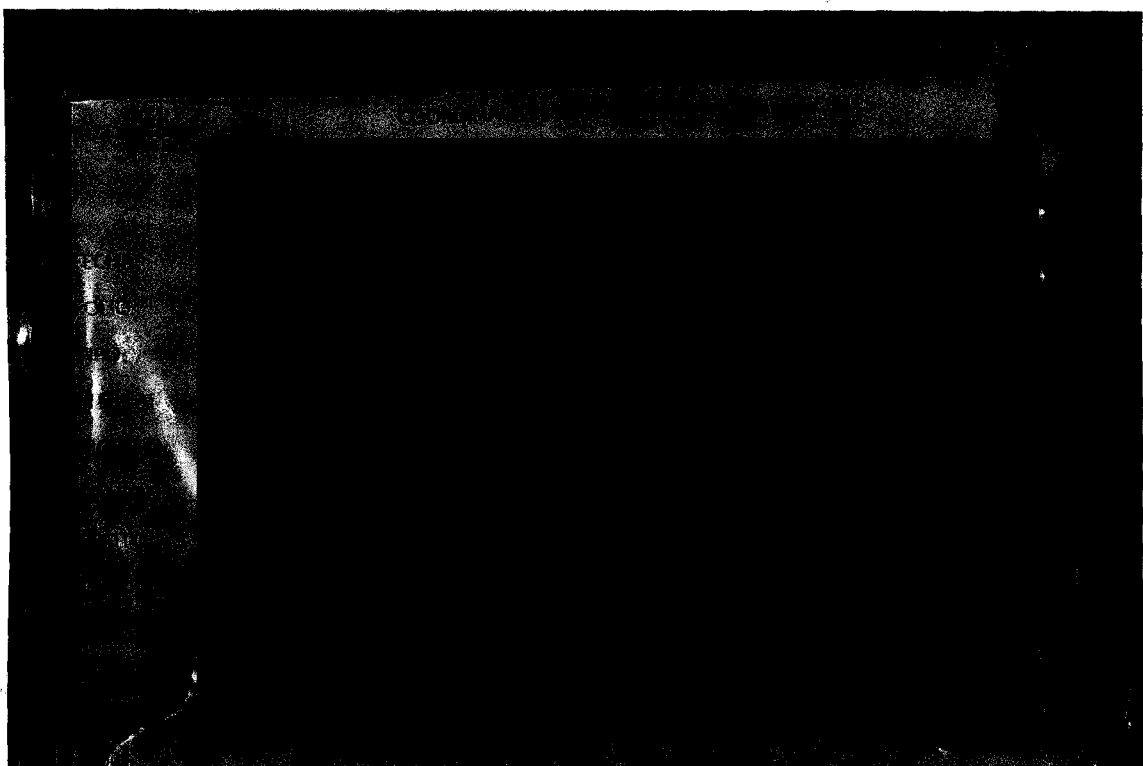


42



NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



De
ser
inv

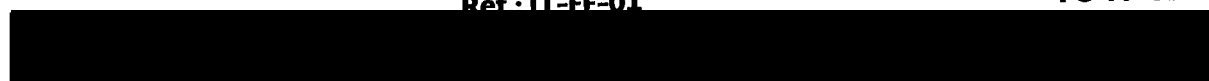


594

Rev.: 02

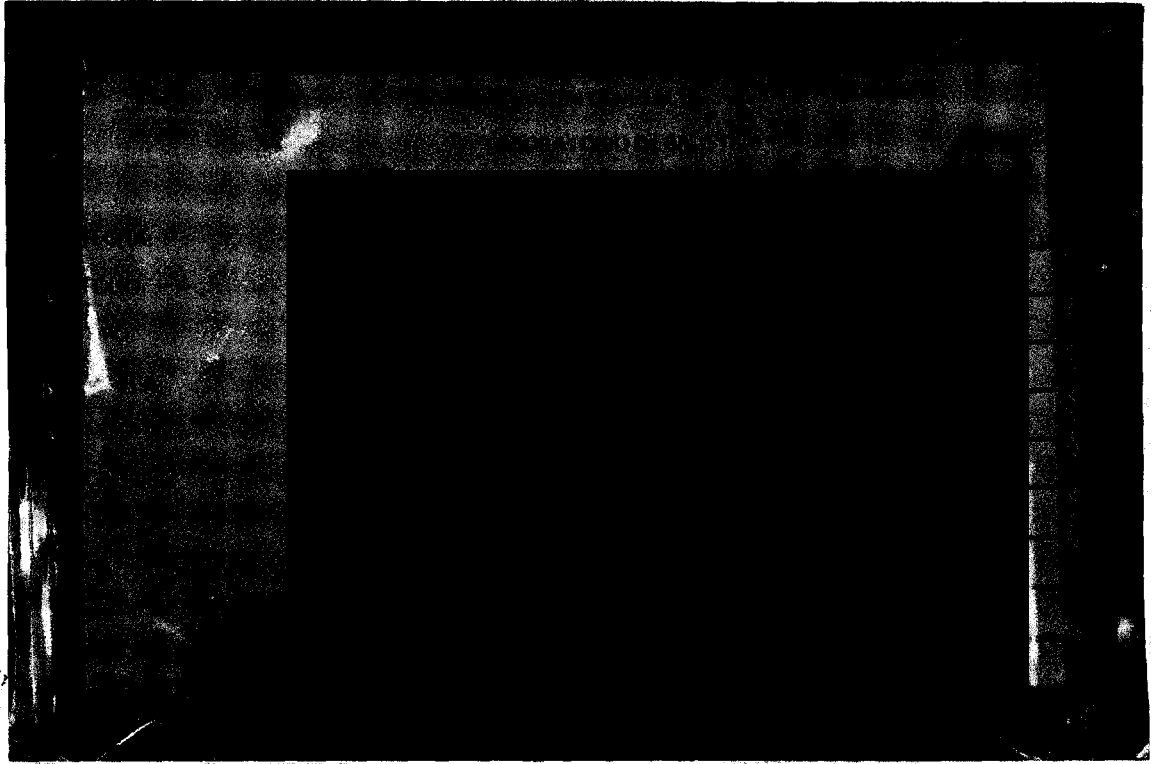
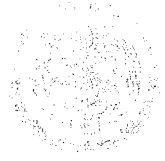
Ref: IT-EE-01

FO-FF-07



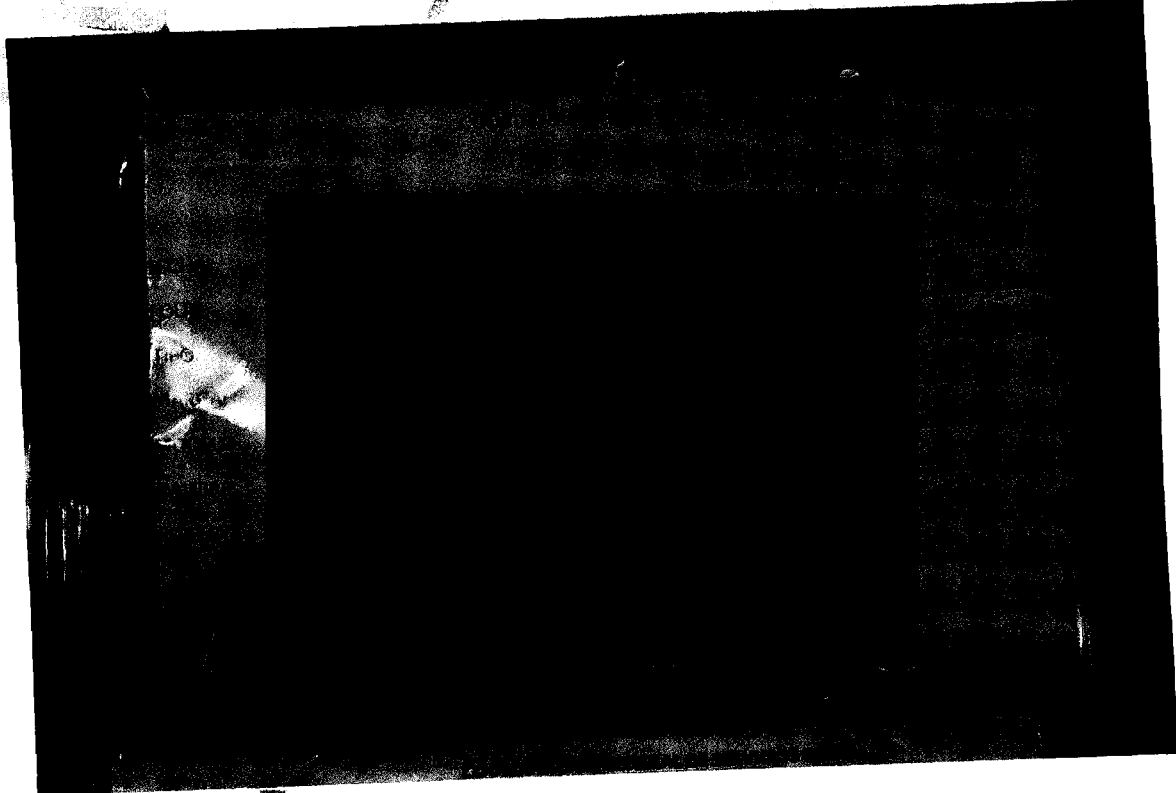
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



OS MET

EL T. CARRO...
recho...
vicio...
estio...



594

Rev.: 02

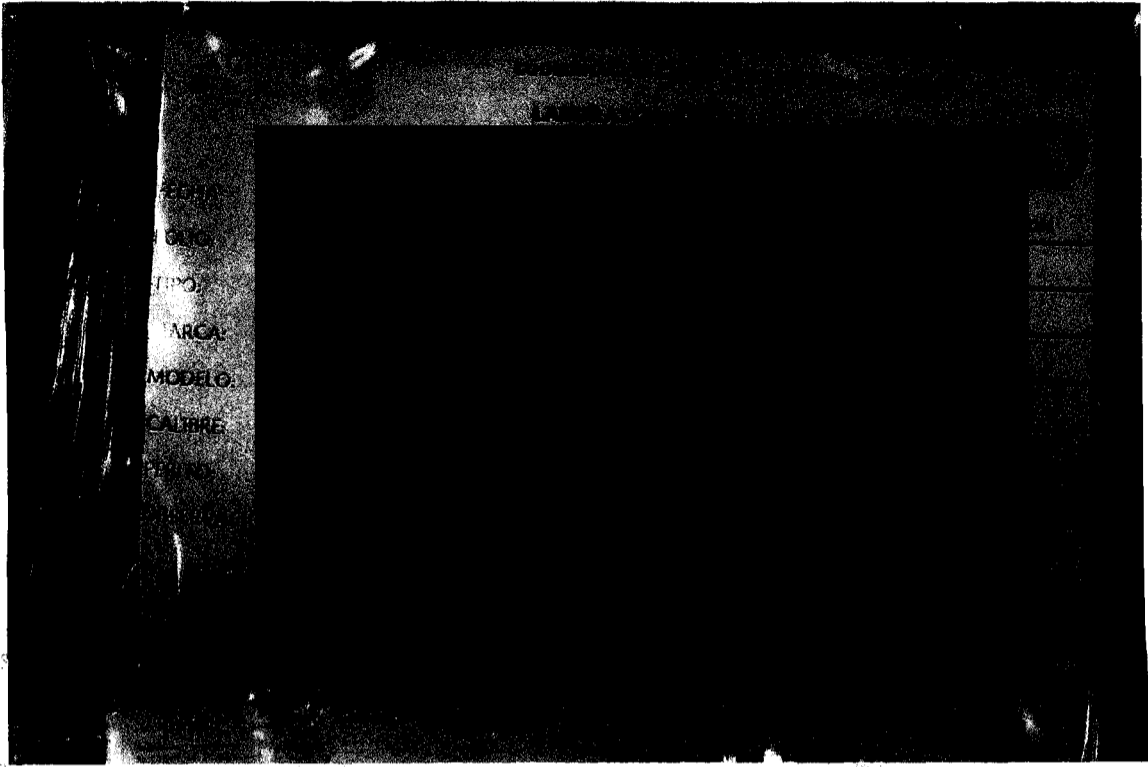
Ref: IT-FF-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Dos



595

Rev.: 02

Ref.: JT FF 01

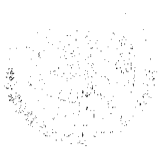


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

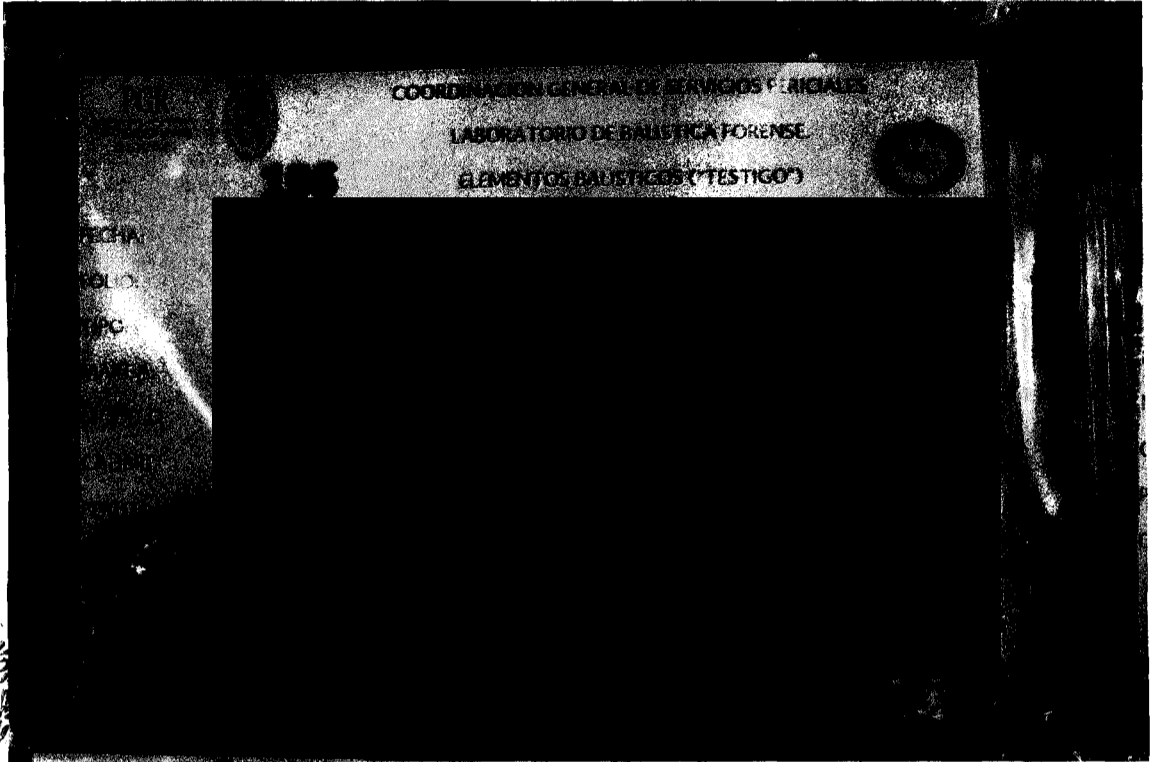
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



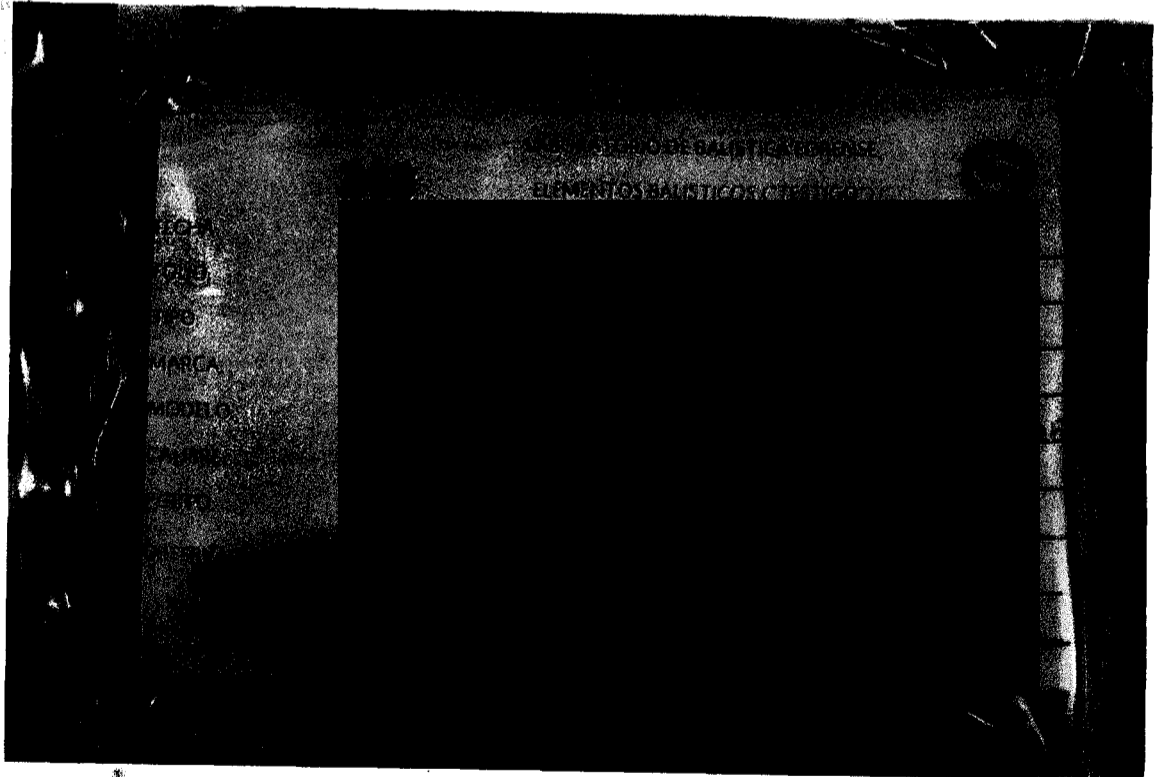
45
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



CALIXTO MALDONADO
Demócrata Humano,
en favor de la Comunidad
Nacional

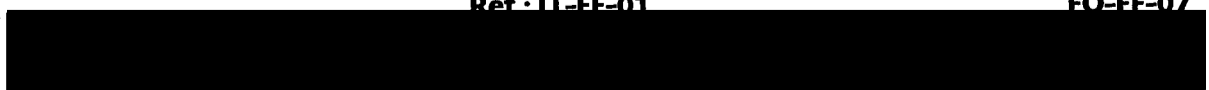


596

Rev.: 02

Ref: IT-EE-01

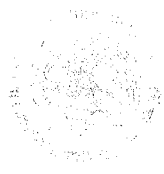
FO-EE-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

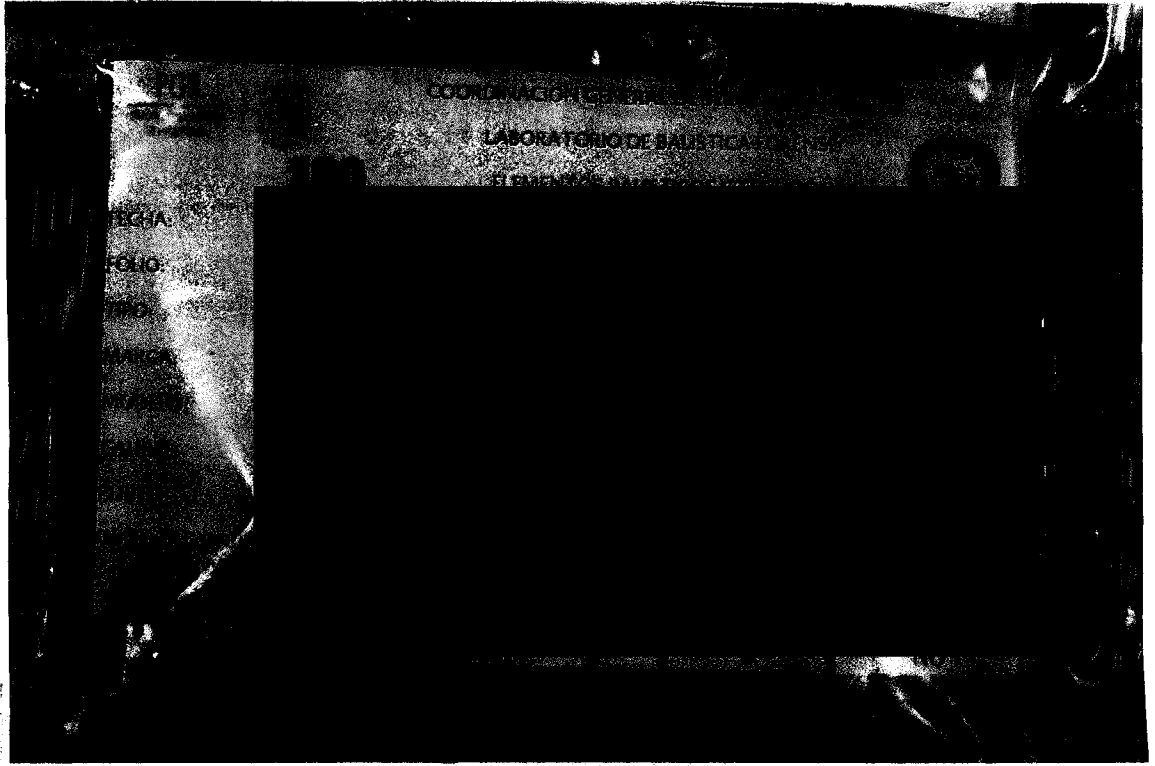
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

46



NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



597

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

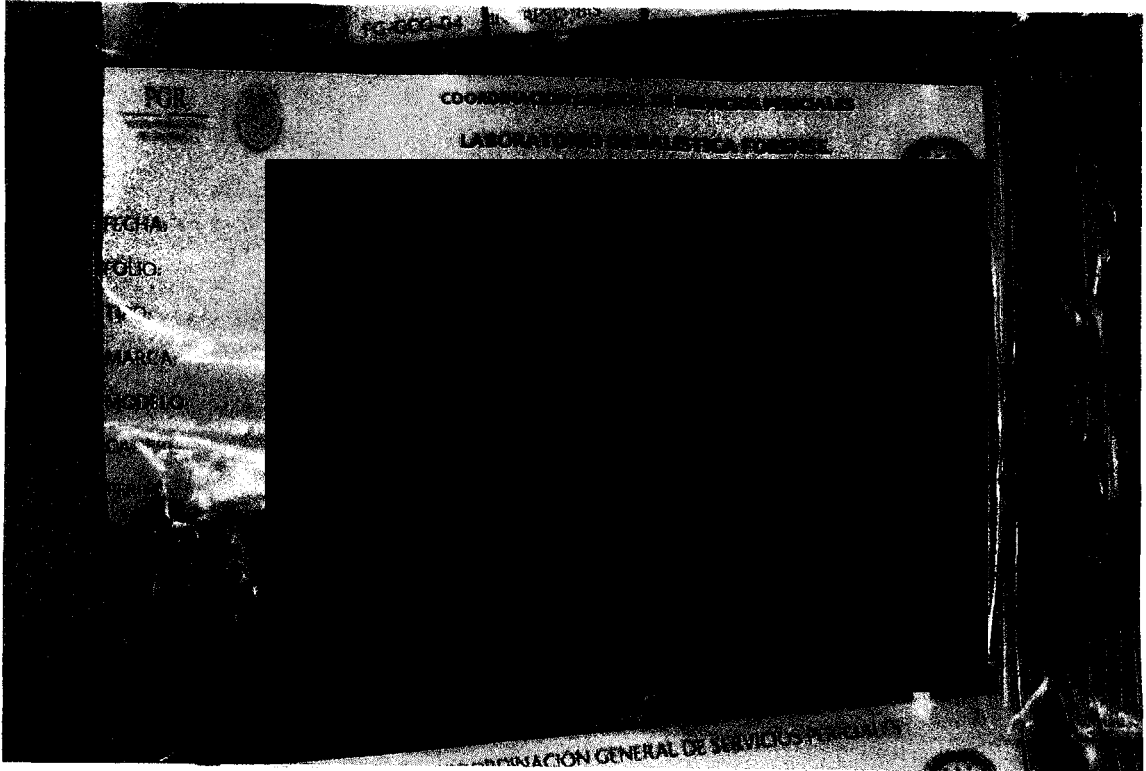
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



47
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



NO

REPUBLICA



NO

398

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



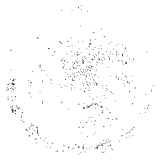
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

48

PGR

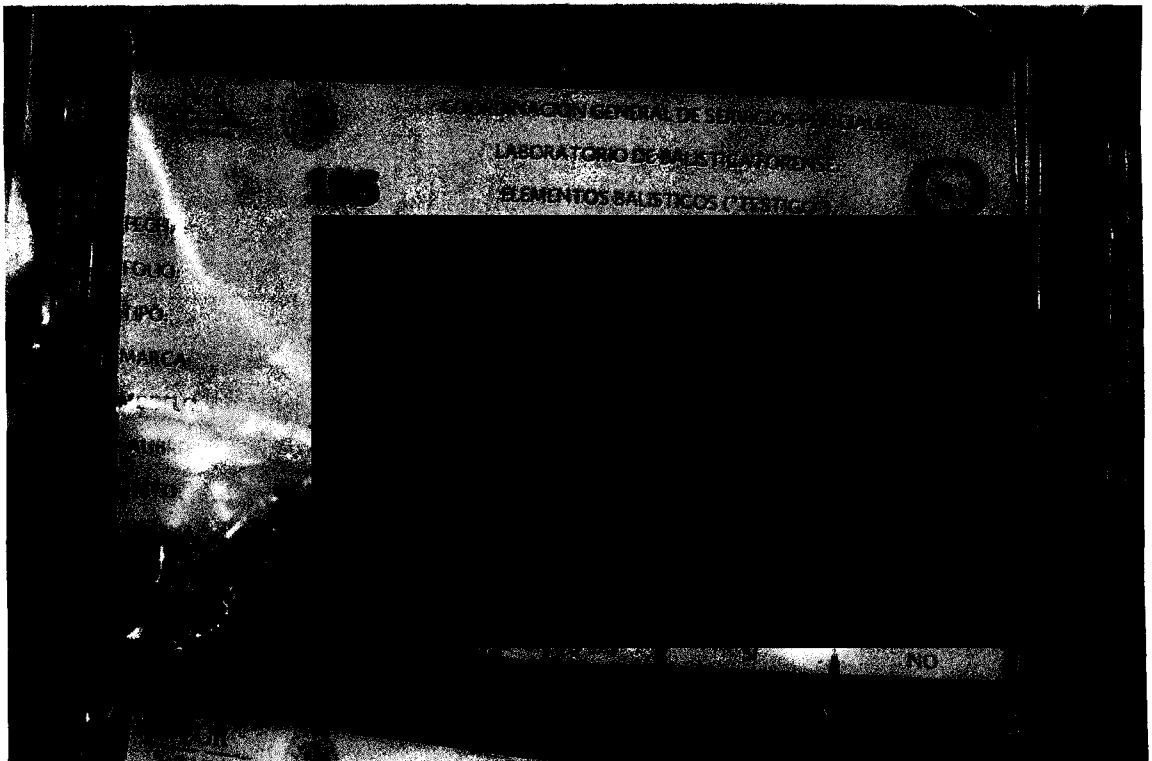
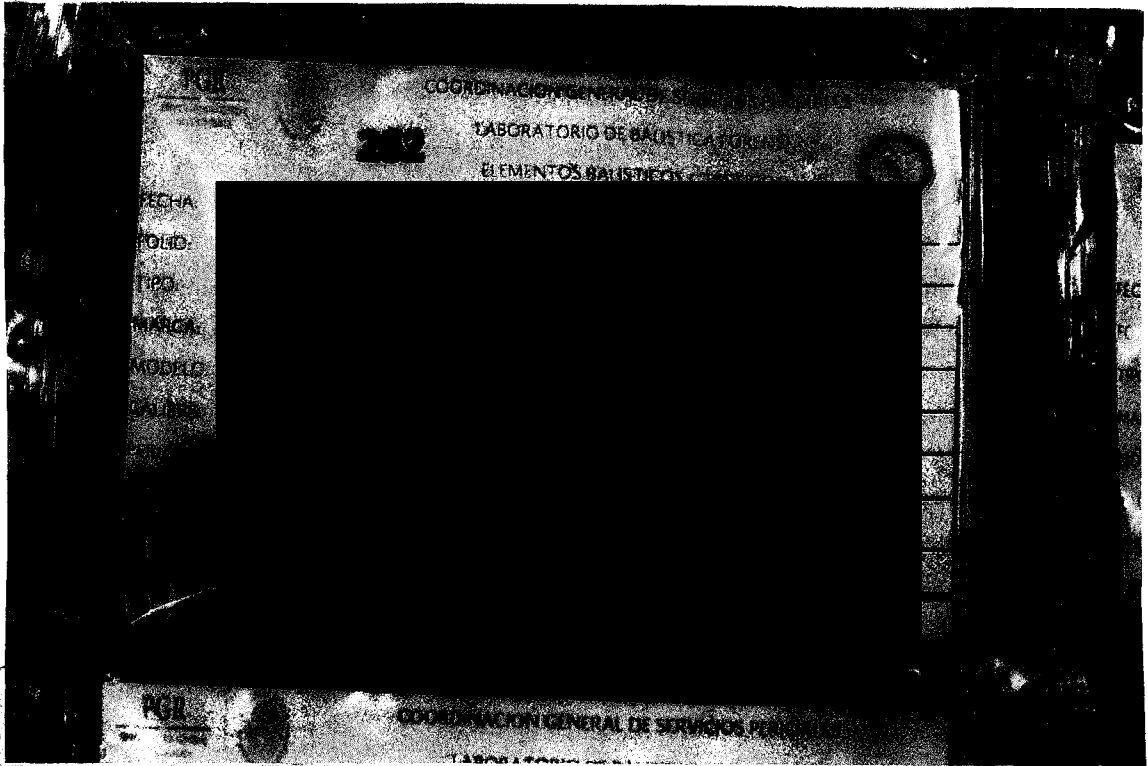
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



599

Rev.: 02

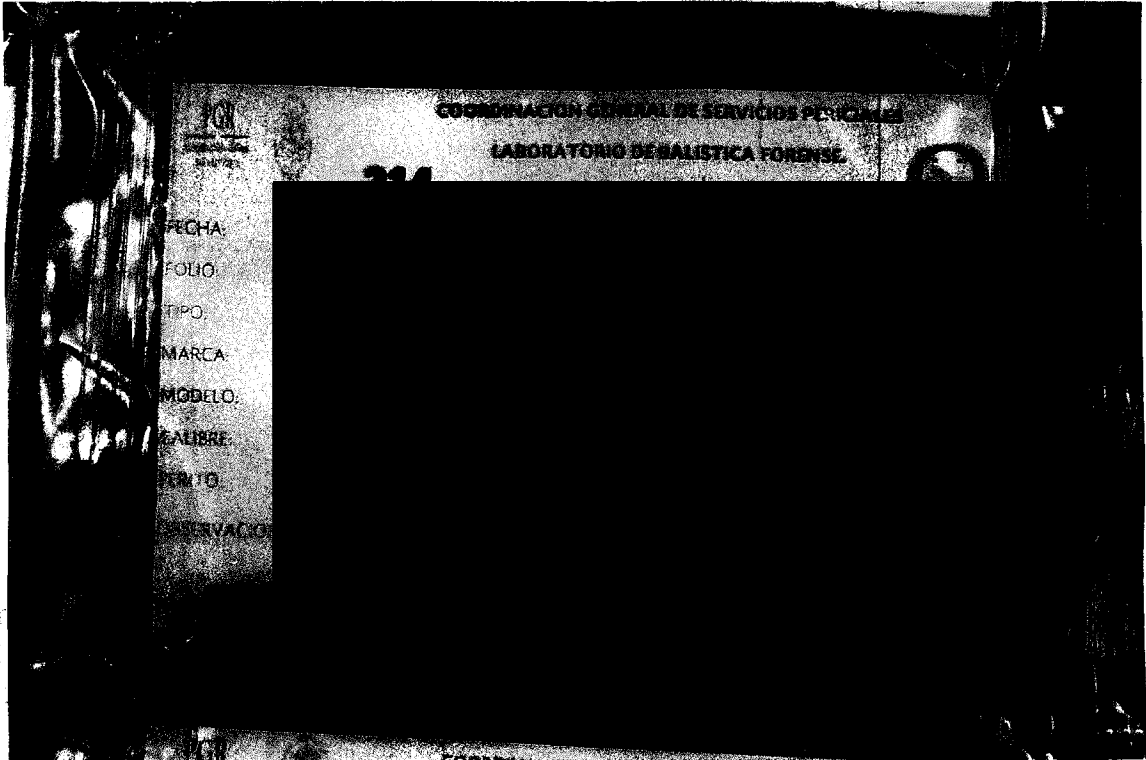
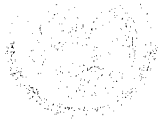
Ref.: IT-FE-01

FO-FE-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

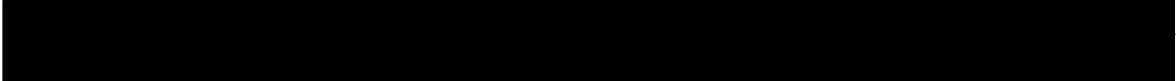


En
N
de
A
de

COMUNICACION
del
del



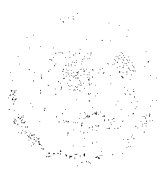
600



50

PGR

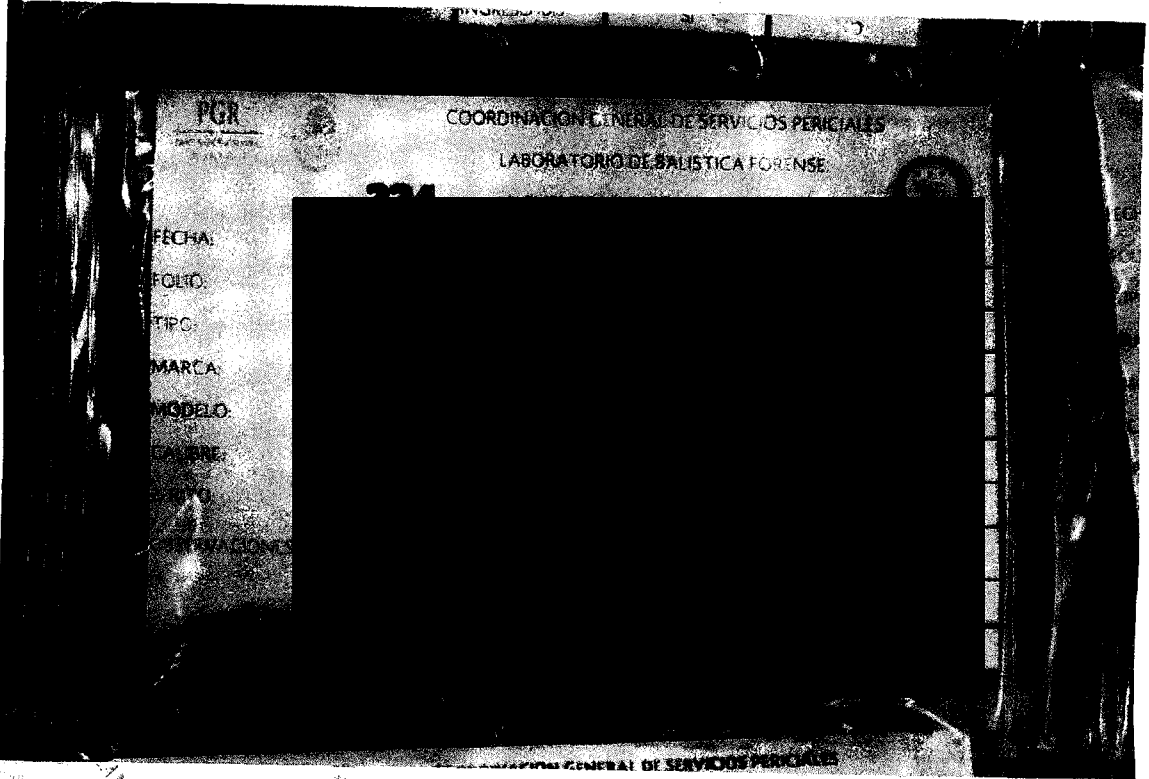
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



601

Rev.: 02

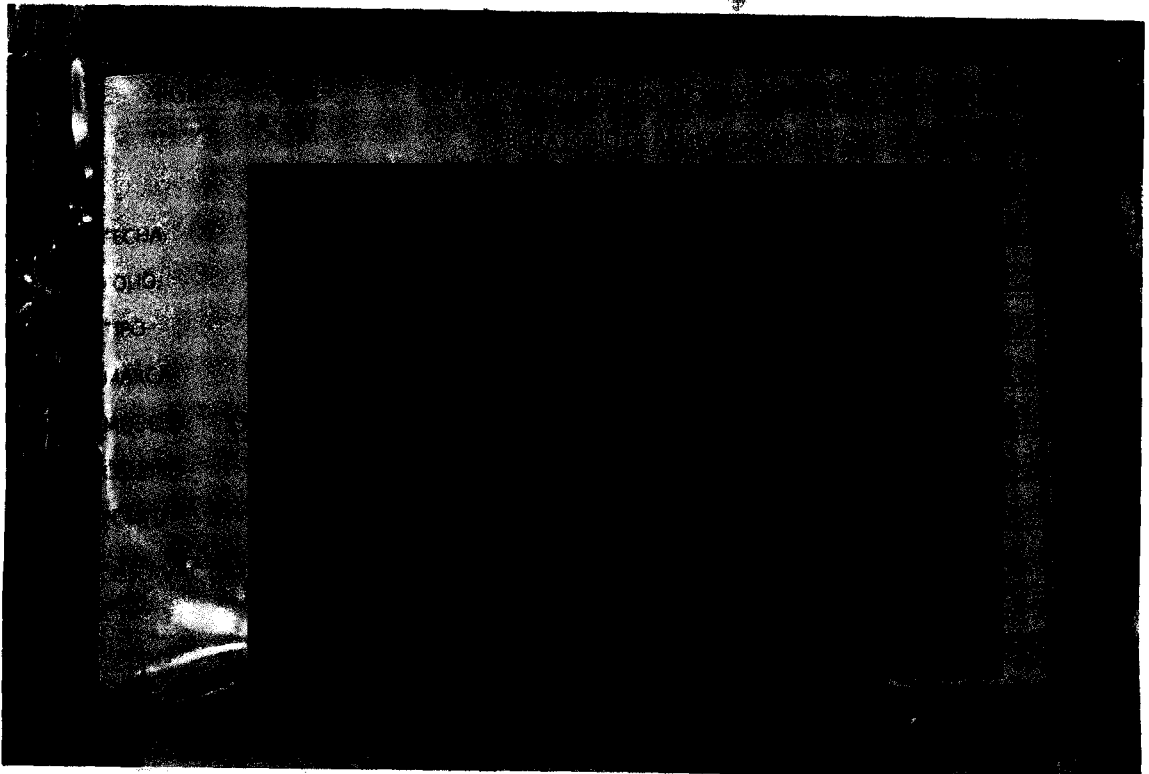
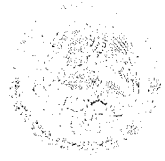
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



MEY
17
18
19
20
21
22



602

Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

EO-EE-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

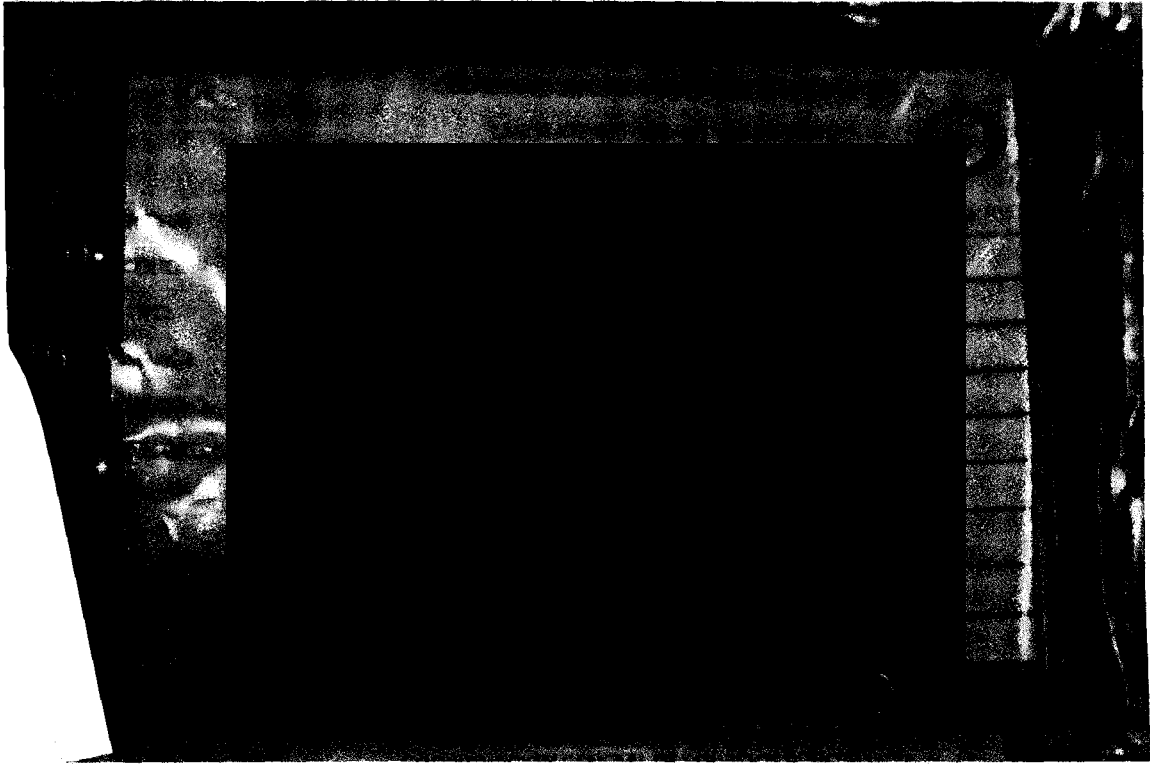
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



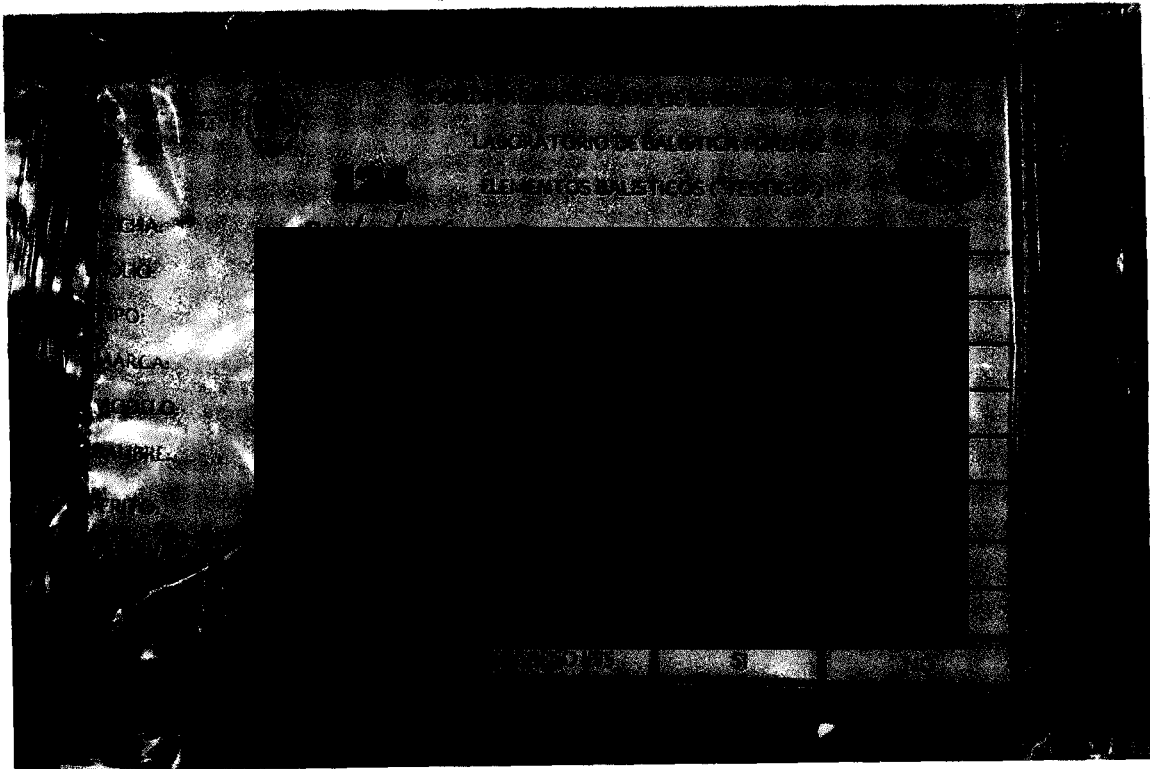
52
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



El D.D.
rechoc
vidios
asiga



008

Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

53

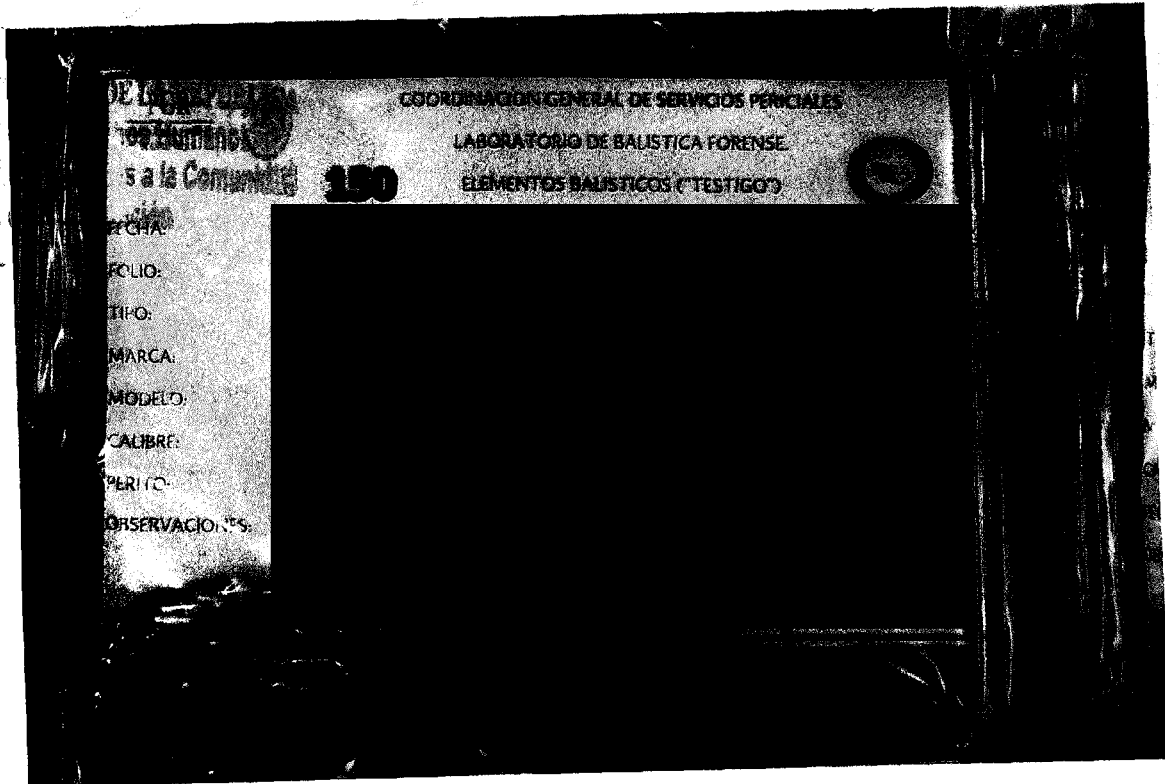
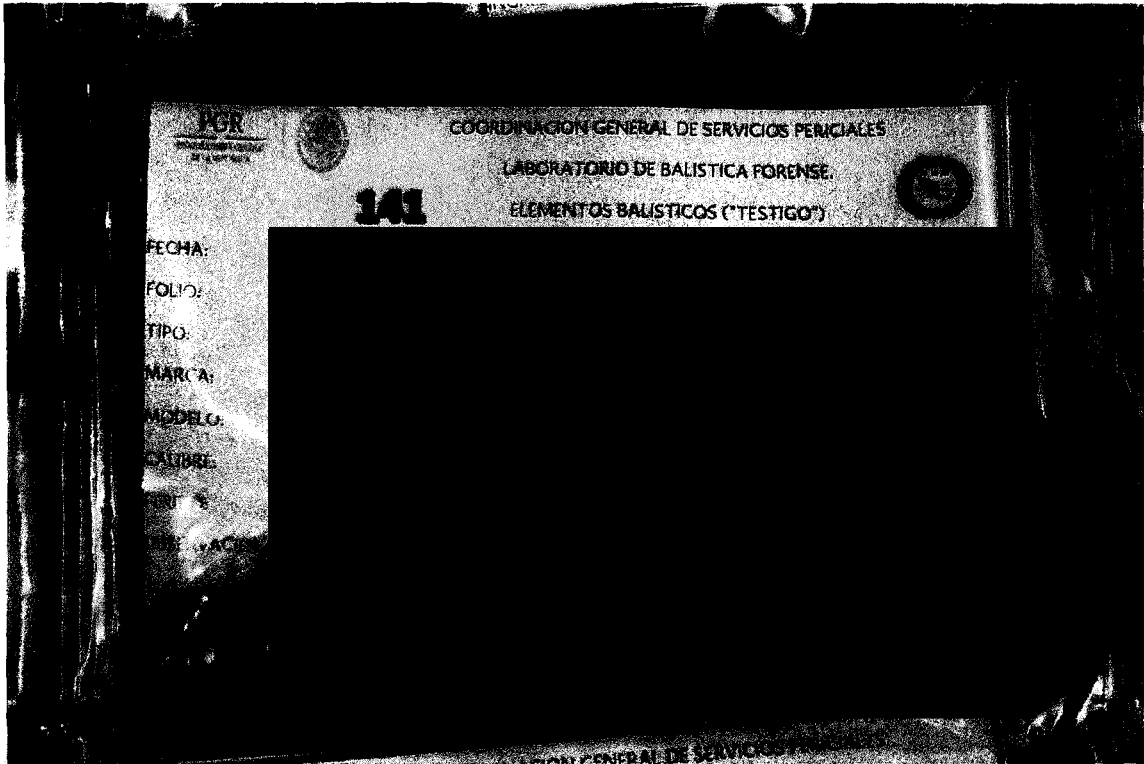
PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



604

Rev.: 02



EO-EE-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

54

PGR

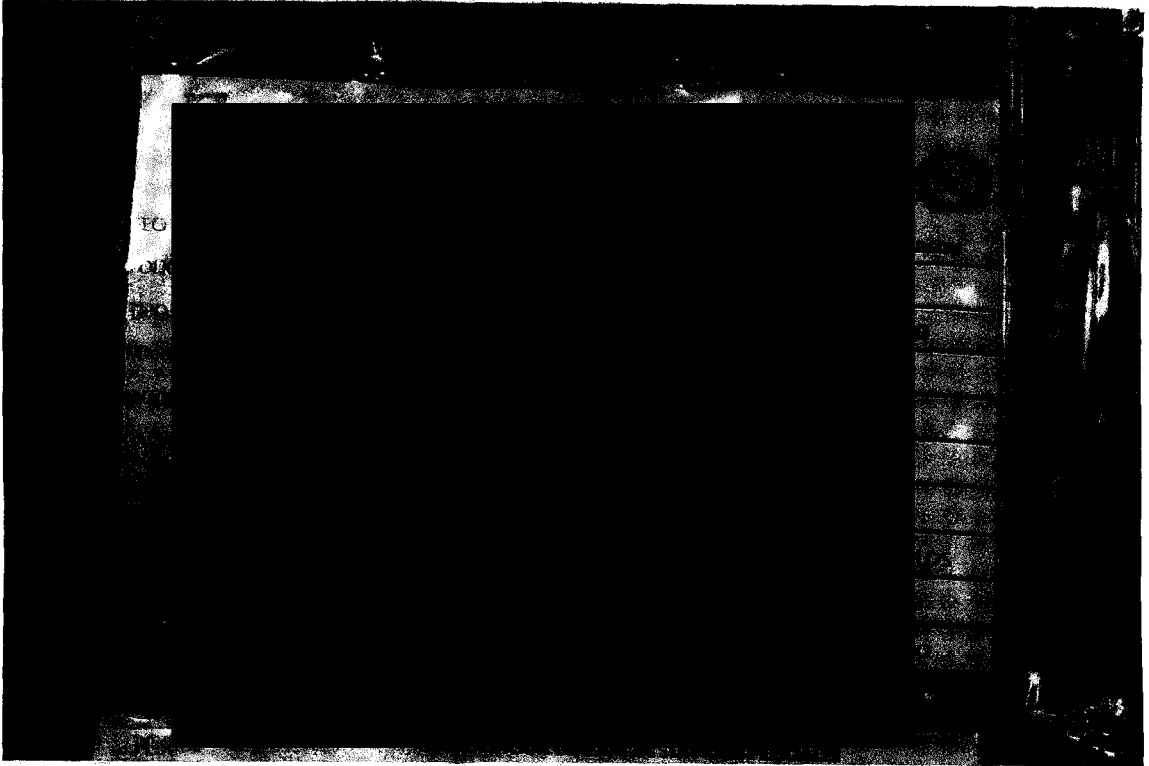
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



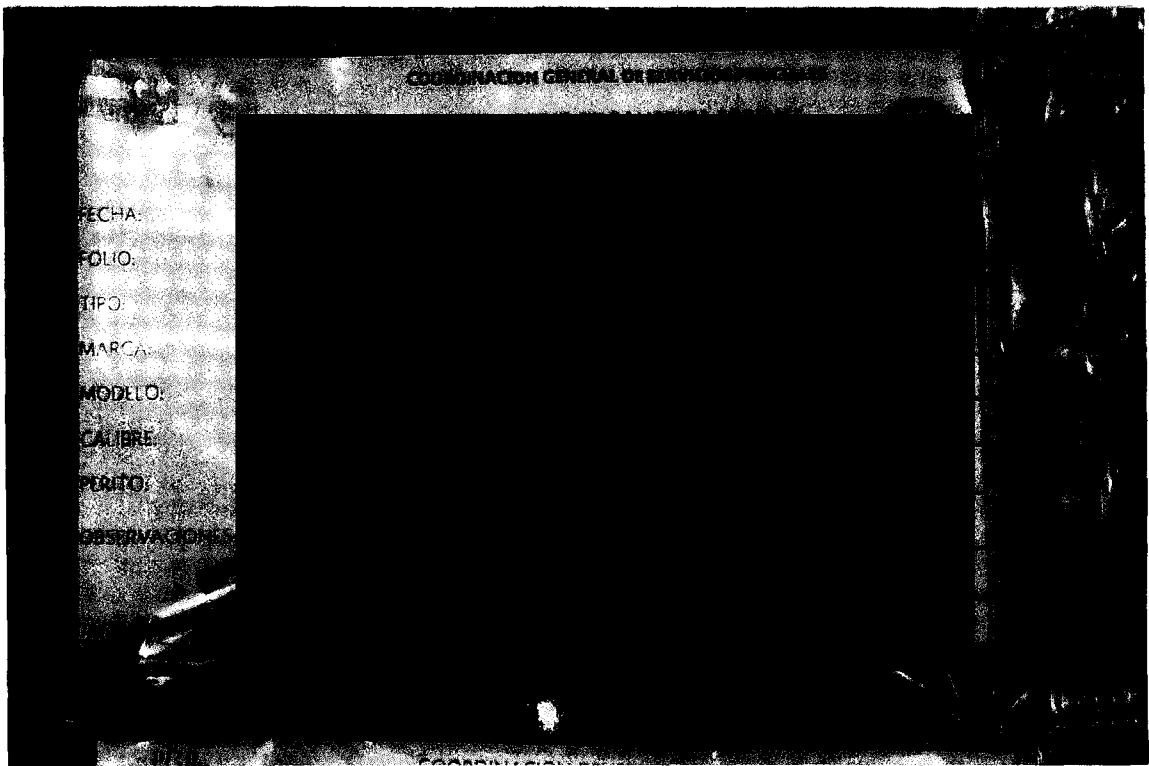
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



505 M
622
e Der
Serv
Invas



FECHA:
FOLIO:
TIPO:
MARCA:
MODELO:
CALIBRE:
PERITO:
OBSERVACIONES:

605

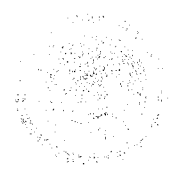
Rev.: 02



EQ-EE-07

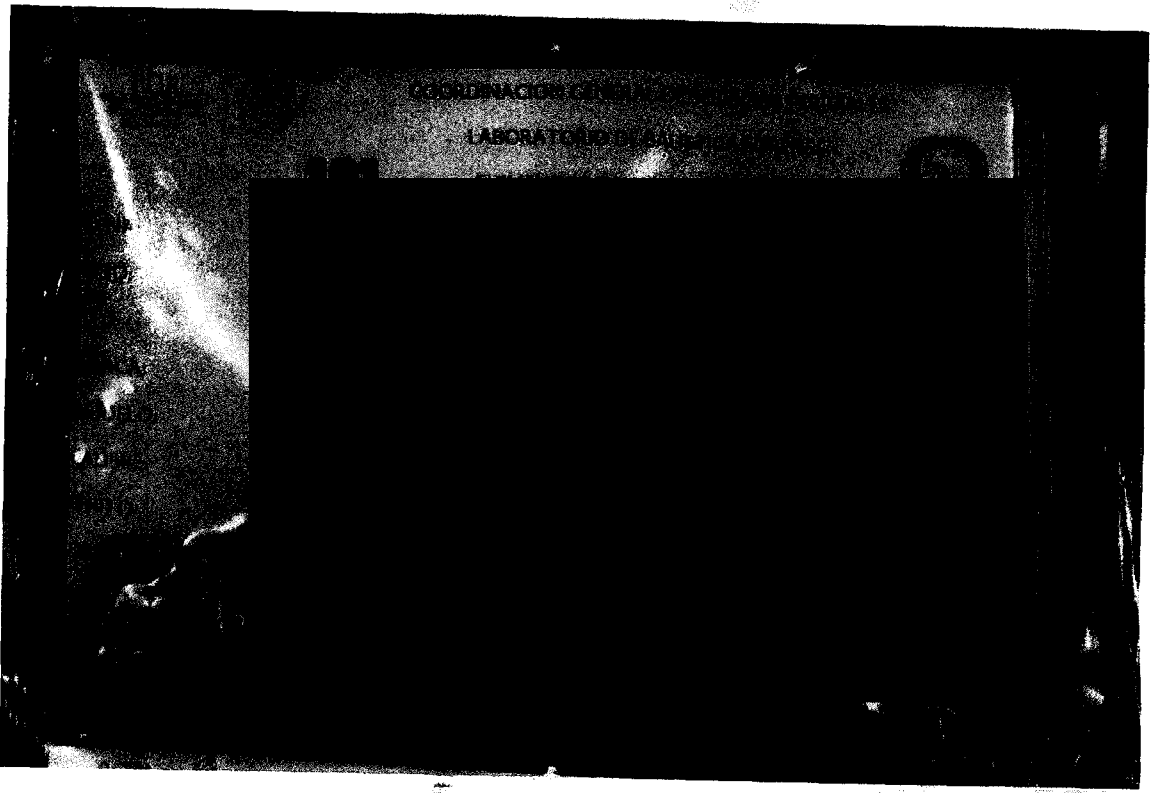
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

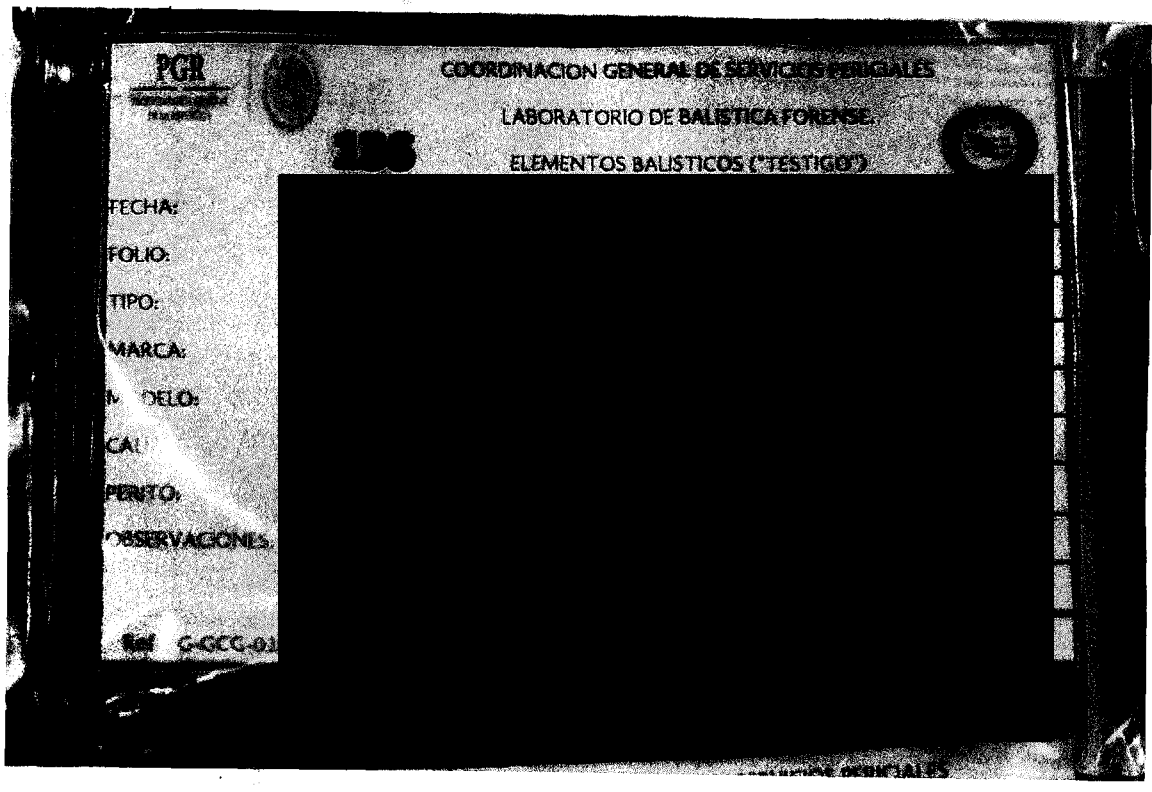


NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Doc. 1
Folio 1
Folio 2
Folio 3
Folio 4
Folio 5
Folio 6
Folio 7
Folio 8
Folio 9
Folio 10
Folio 11
Folio 12
Folio 13
Folio 14
Folio 15
Folio 16
Folio 17
Folio 18
Folio 19
Folio 20
Folio 21
Folio 22
Folio 23
Folio 24
Folio 25
Folio 26
Folio 27
Folio 28
Folio 29
Folio 30
Folio 31
Folio 32
Folio 33
Folio 34
Folio 35
Folio 36
Folio 37
Folio 38
Folio 39
Folio 40
Folio 41
Folio 42
Folio 43
Folio 44
Folio 45
Folio 46
Folio 47
Folio 48
Folio 49
Folio 50
Folio 51
Folio 52
Folio 53
Folio 54
Folio 55
Folio 56
Folio 57
Folio 58
Folio 59
Folio 60
Folio 61
Folio 62
Folio 63
Folio 64
Folio 65
Folio 66
Folio 67
Folio 68
Folio 69
Folio 70
Folio 71
Folio 72
Folio 73
Folio 74
Folio 75
Folio 76
Folio 77
Folio 78
Folio 79
Folio 80
Folio 81
Folio 82
Folio 83
Folio 84
Folio 85
Folio 86
Folio 87
Folio 88
Folio 89
Folio 90
Folio 91
Folio 92
Folio 93
Folio 94
Folio 95
Folio 96
Folio 97
Folio 98
Folio 99
Folio 100



Rev.: 02



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

56

PGR

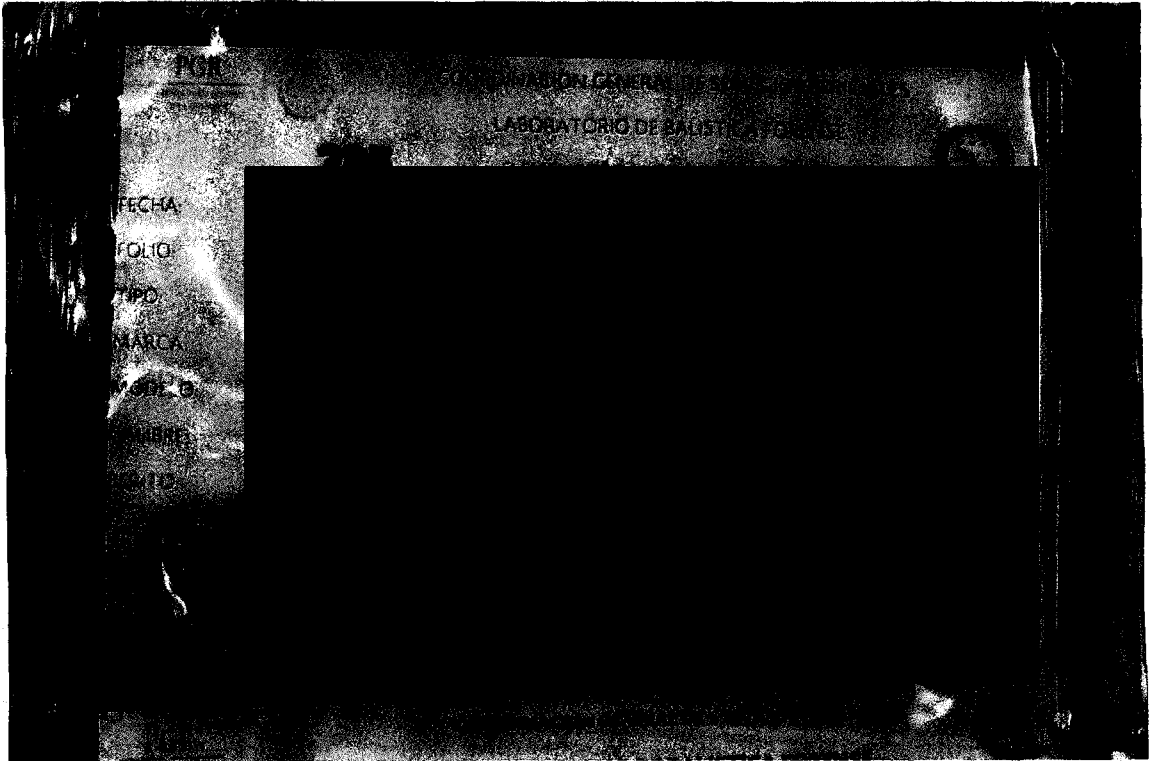
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



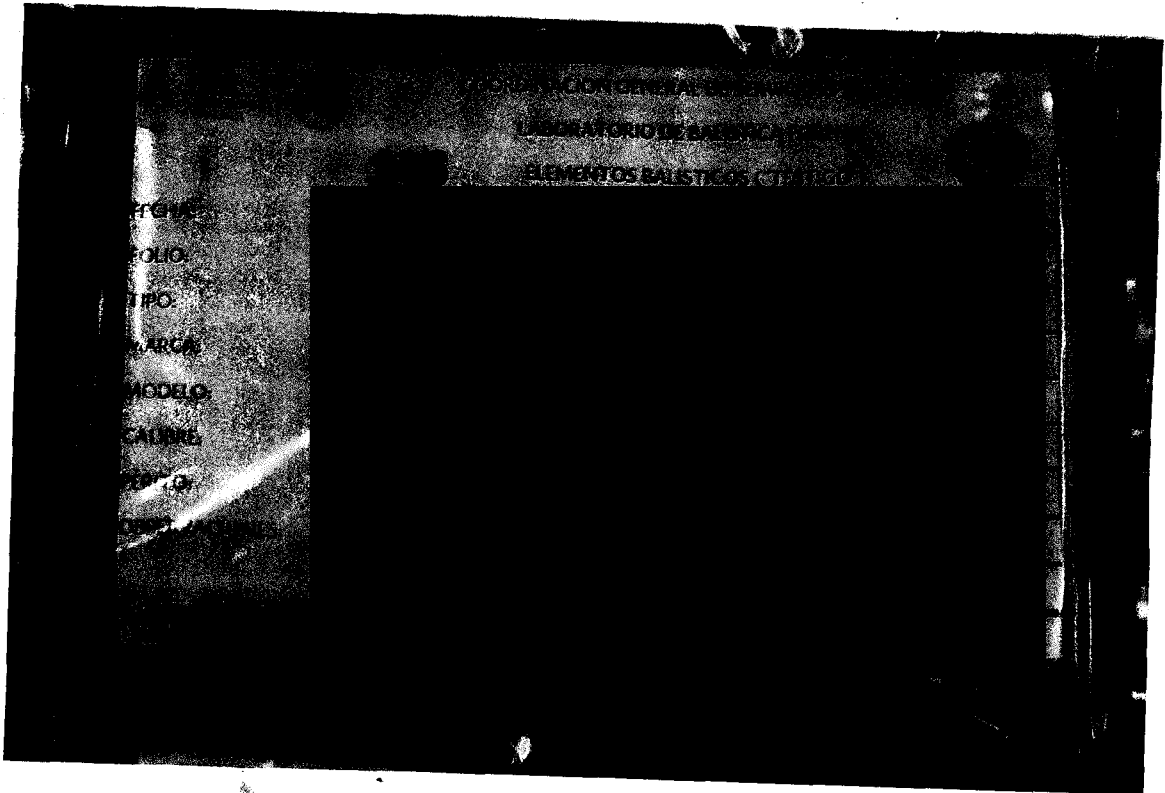
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



M.D.
Servicio
Pericial



607

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

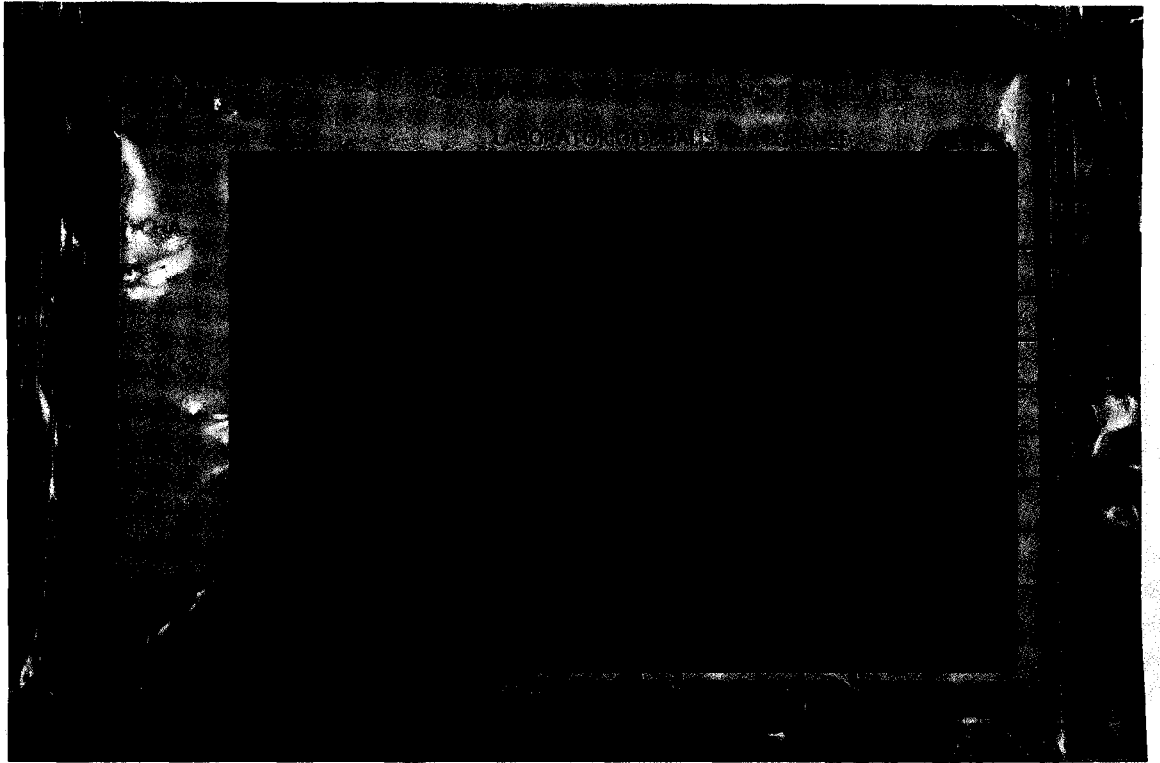
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



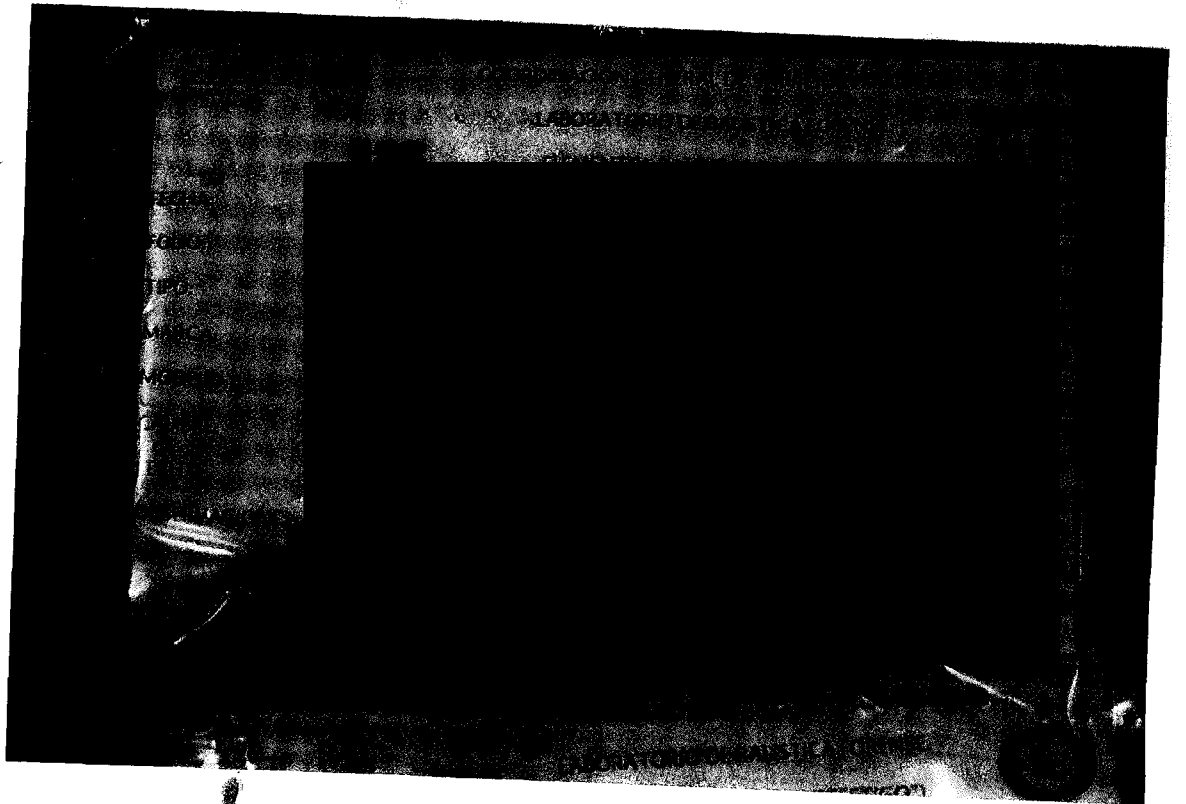
57
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ES
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



608

Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07

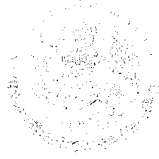


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

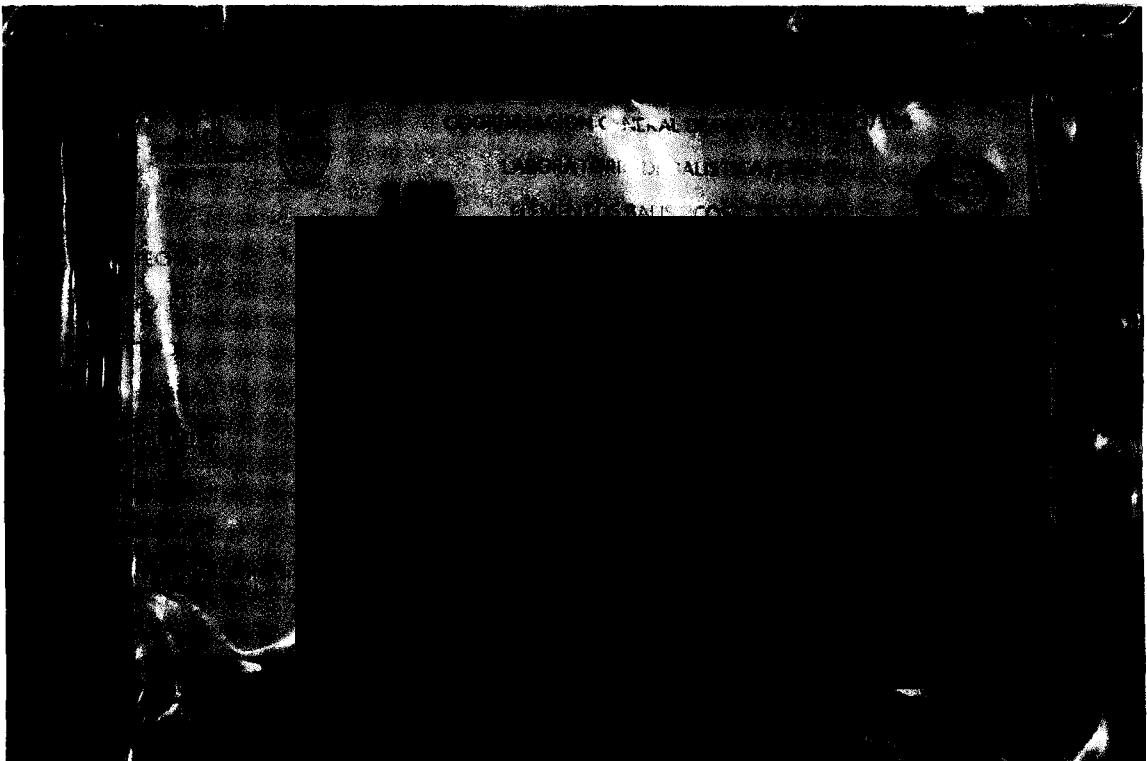
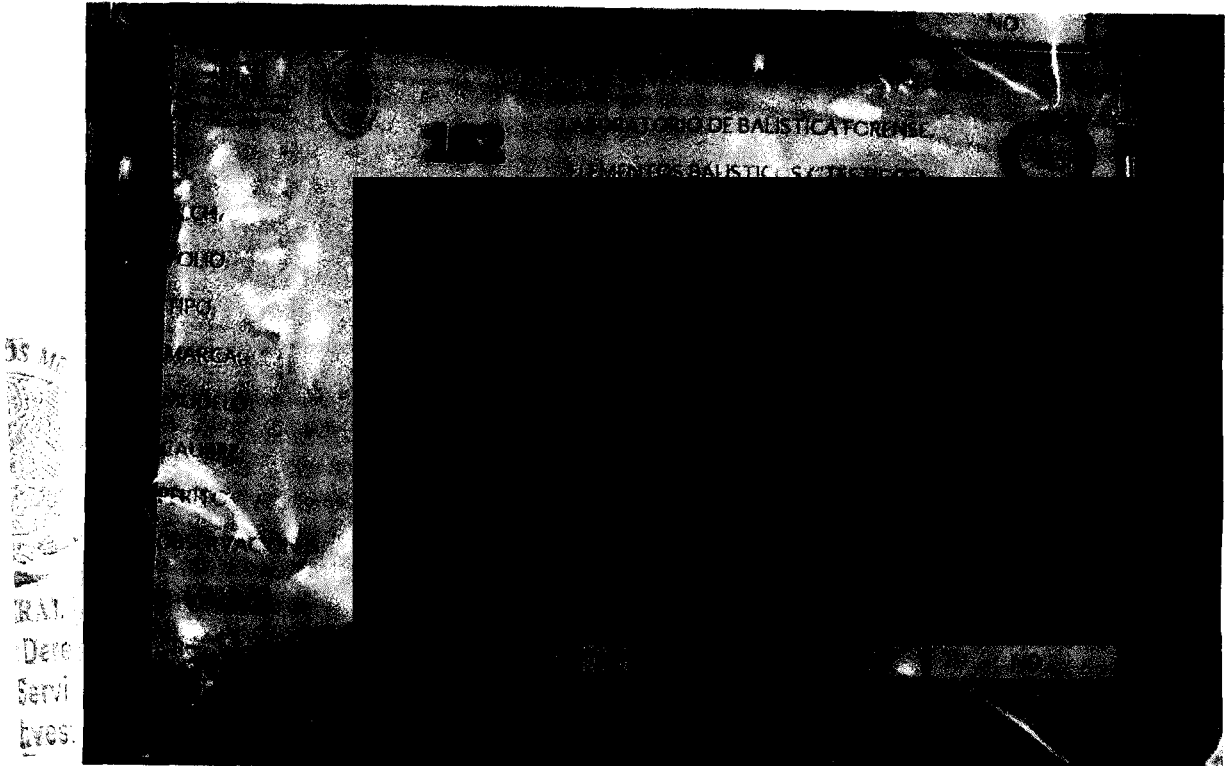
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



58
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



609

Rev.: 02

Ref: IT-EE-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

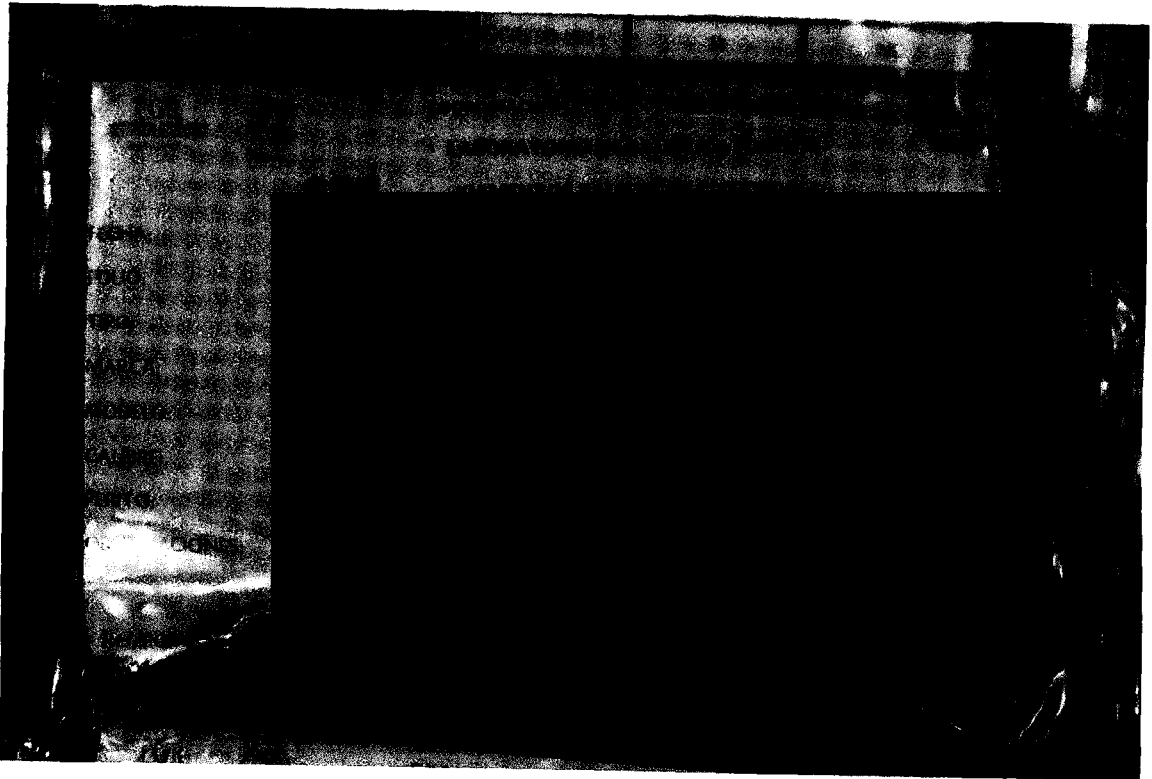
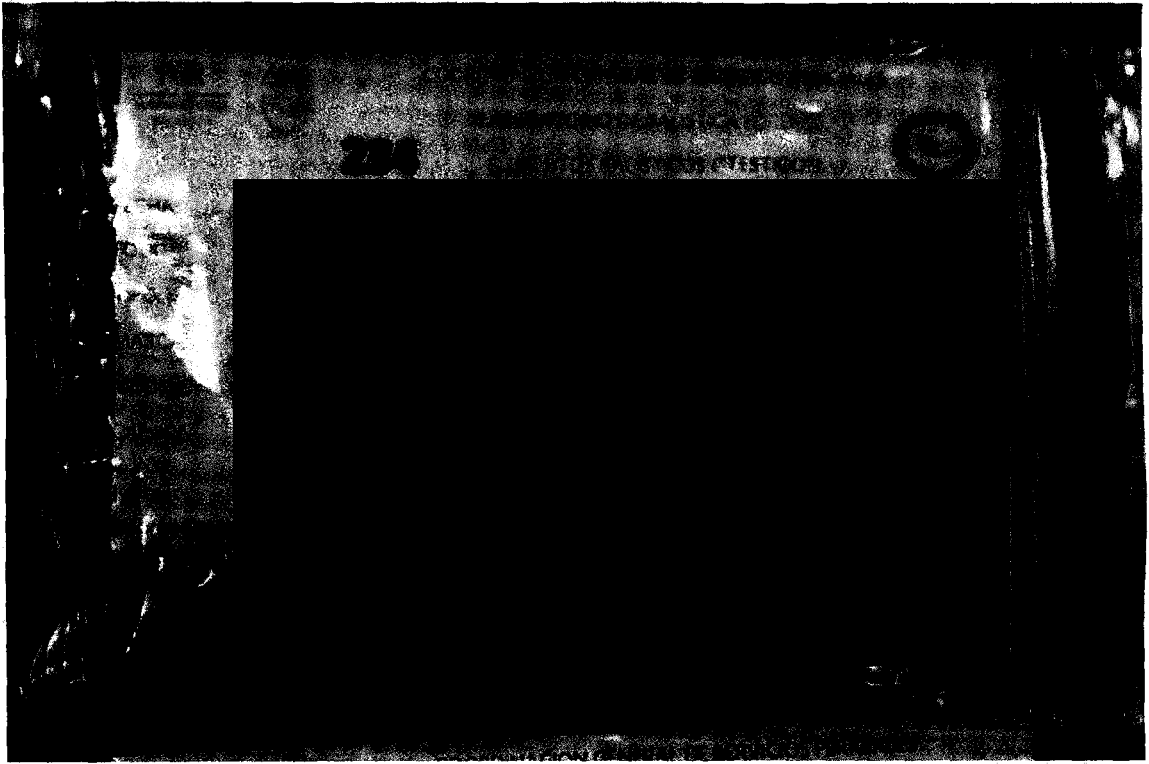
PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

59
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

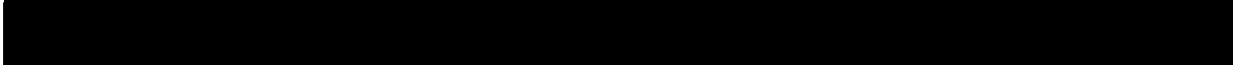
AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



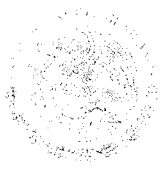
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

60

PGR

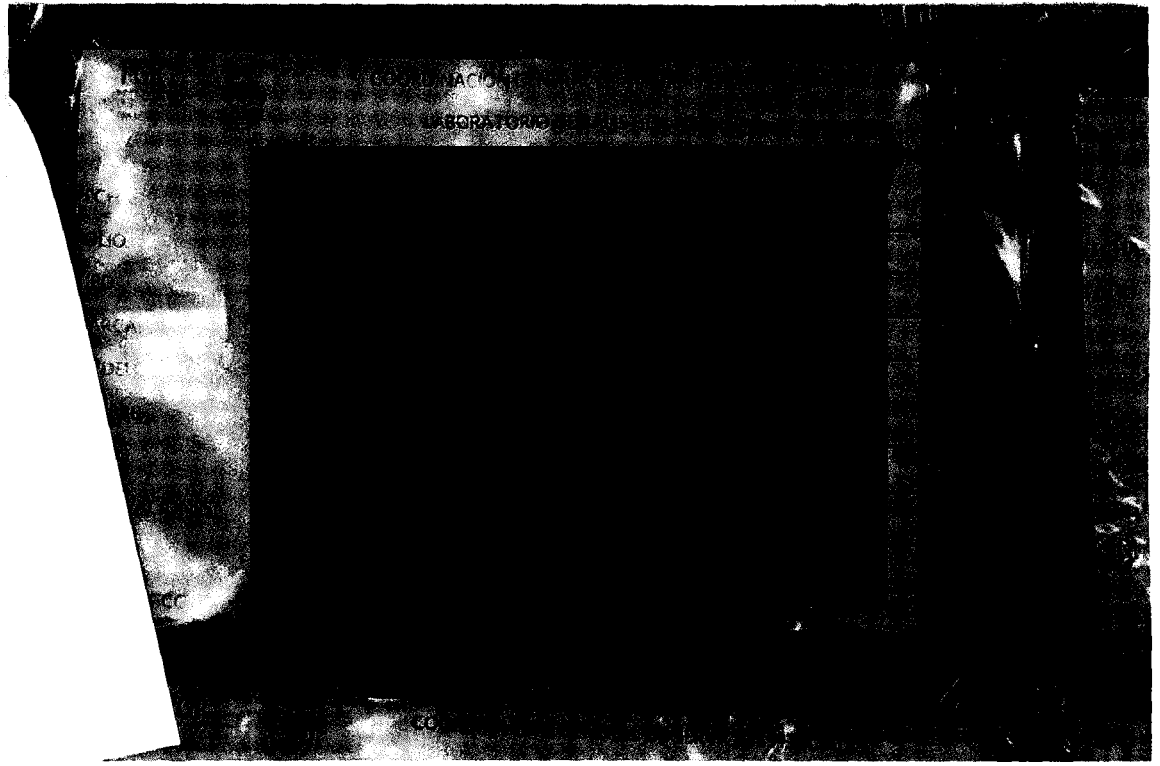
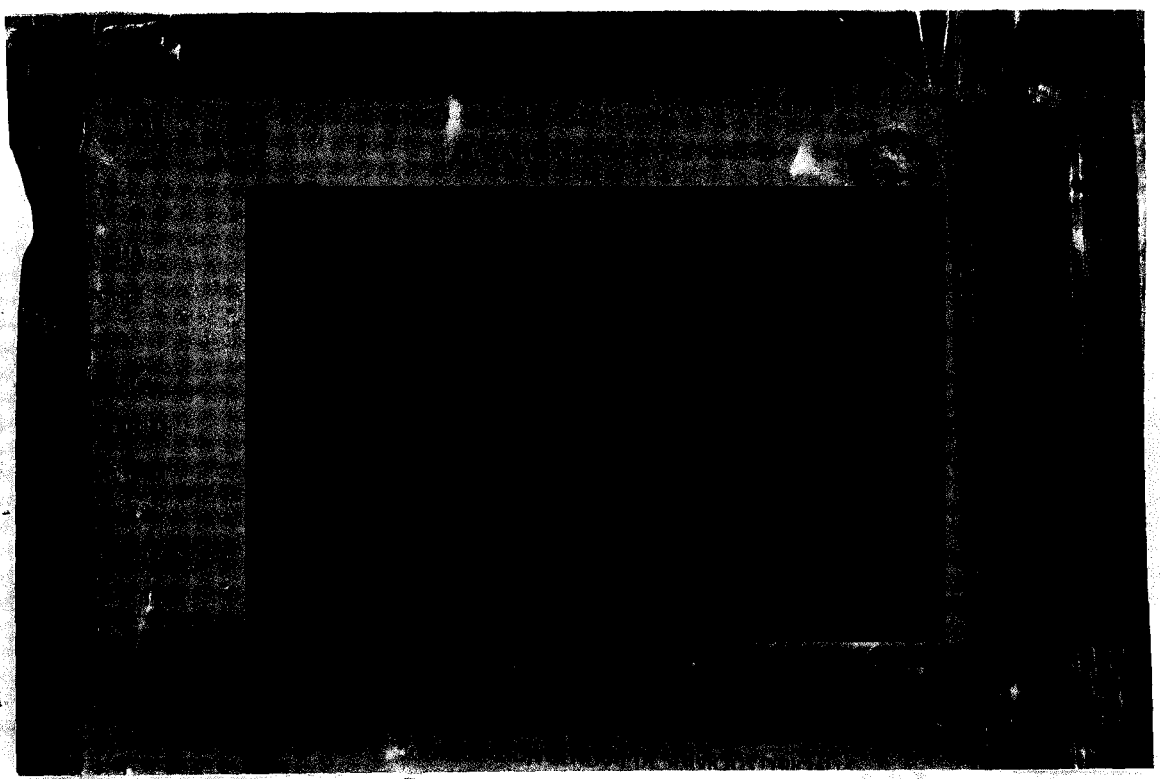
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ADOS
ENI
la de
toy
de la



611

FO-EE-07

Rev.: 02

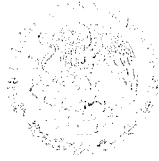


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

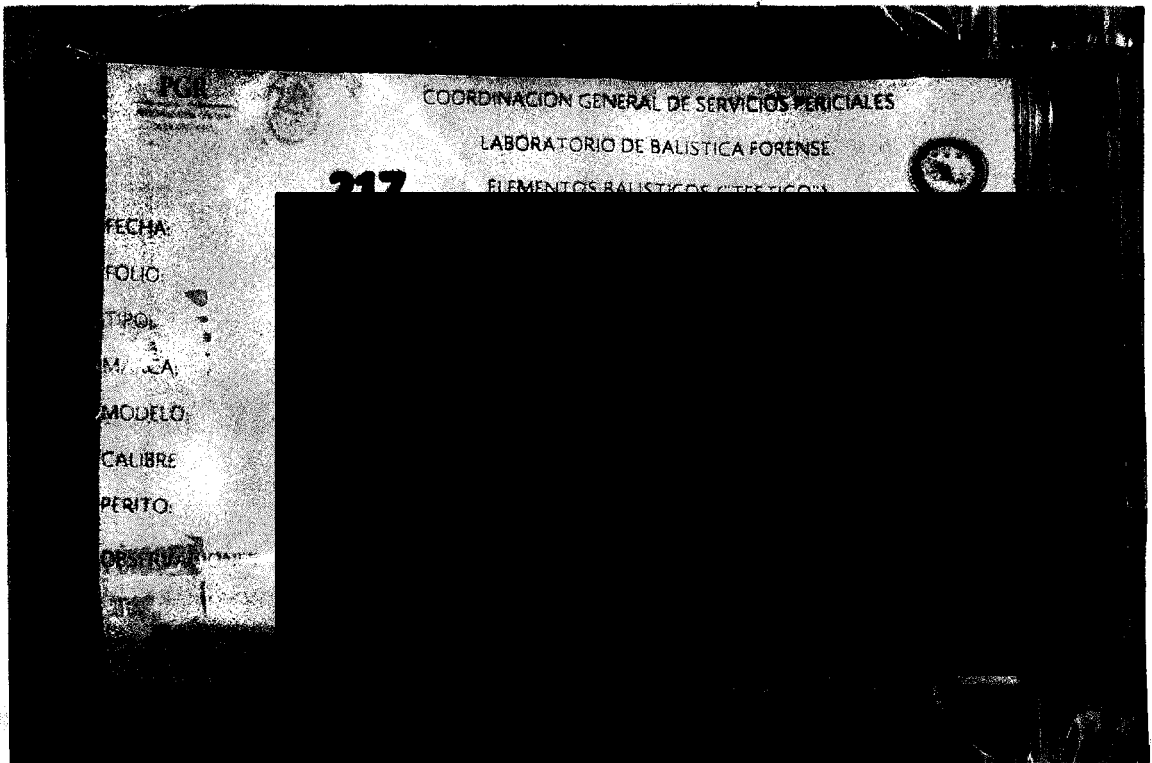
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



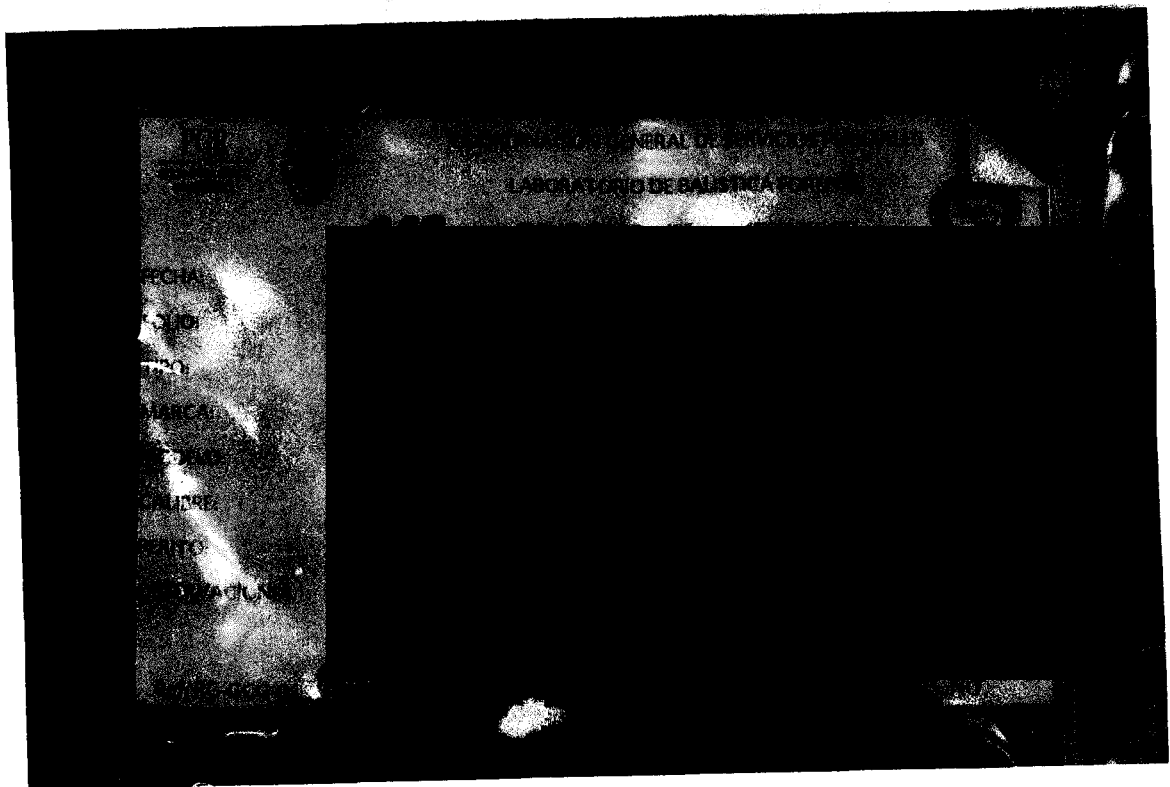
61
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AF/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



LOS MI
NE
de
y S
L



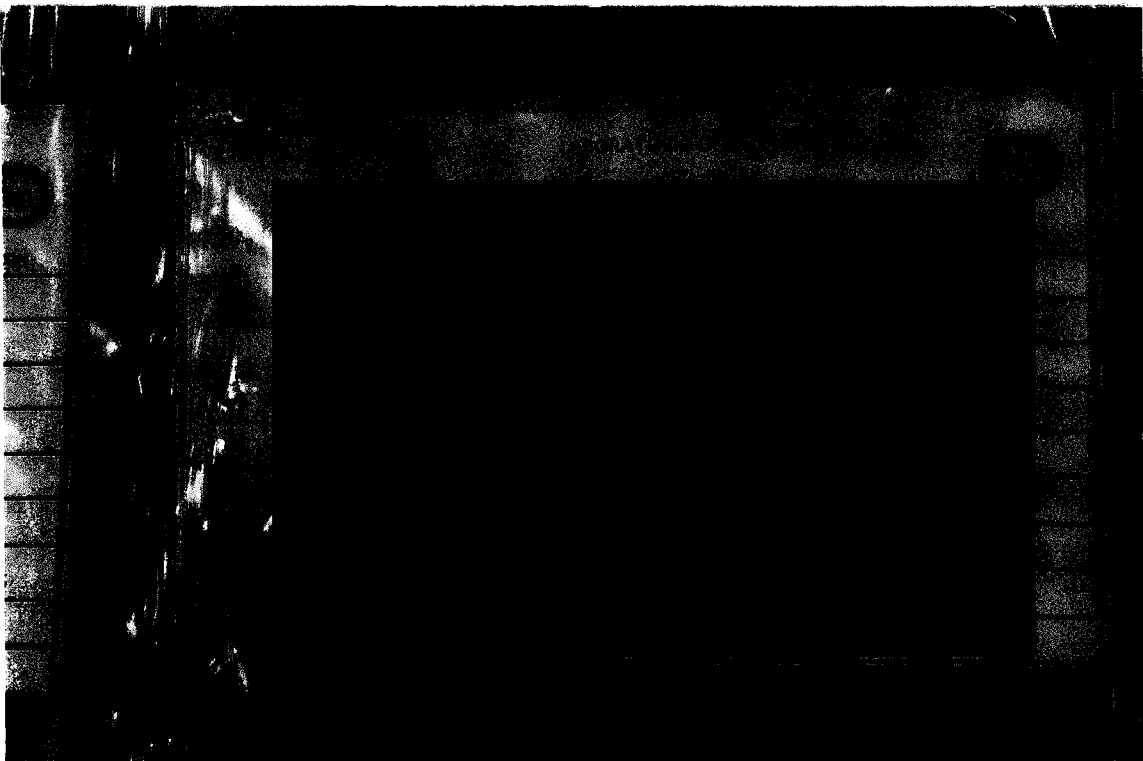
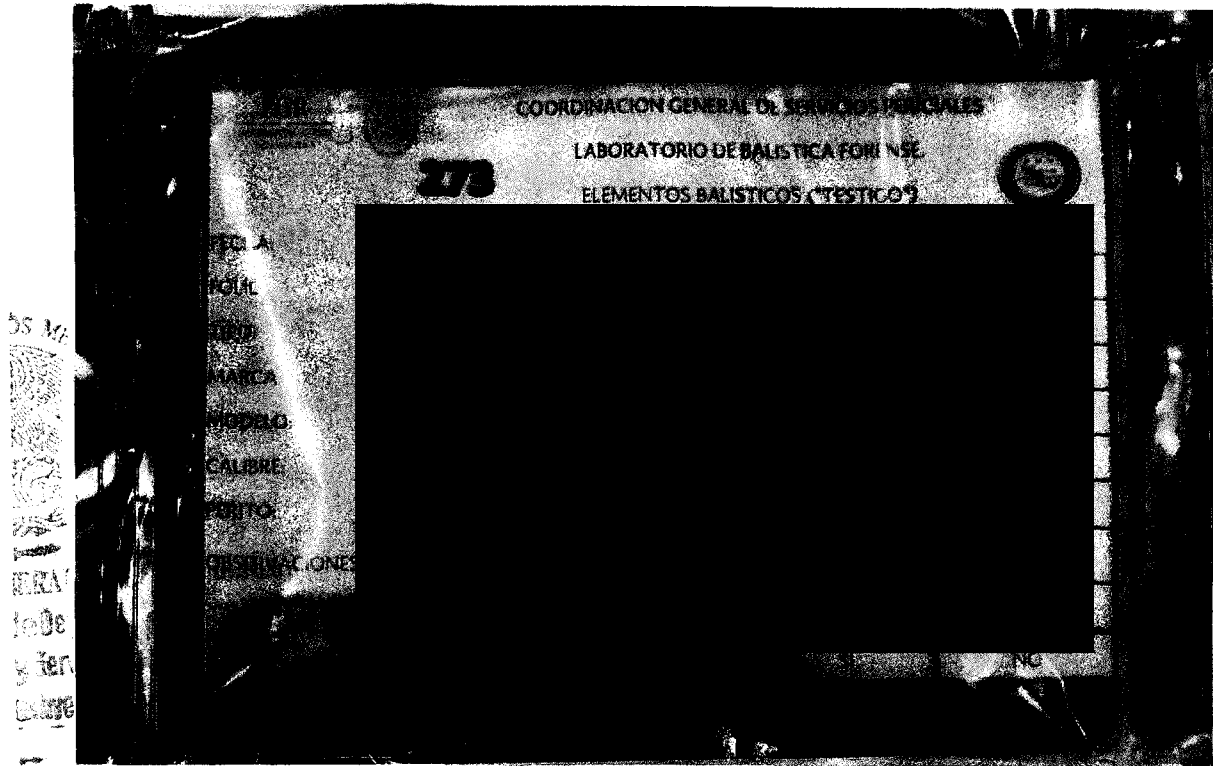
612

Rev.: 02



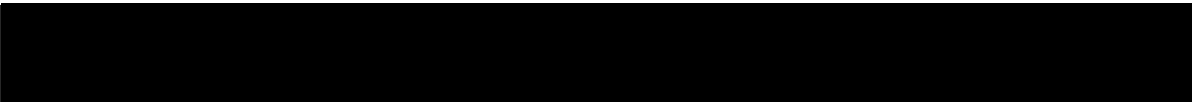
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

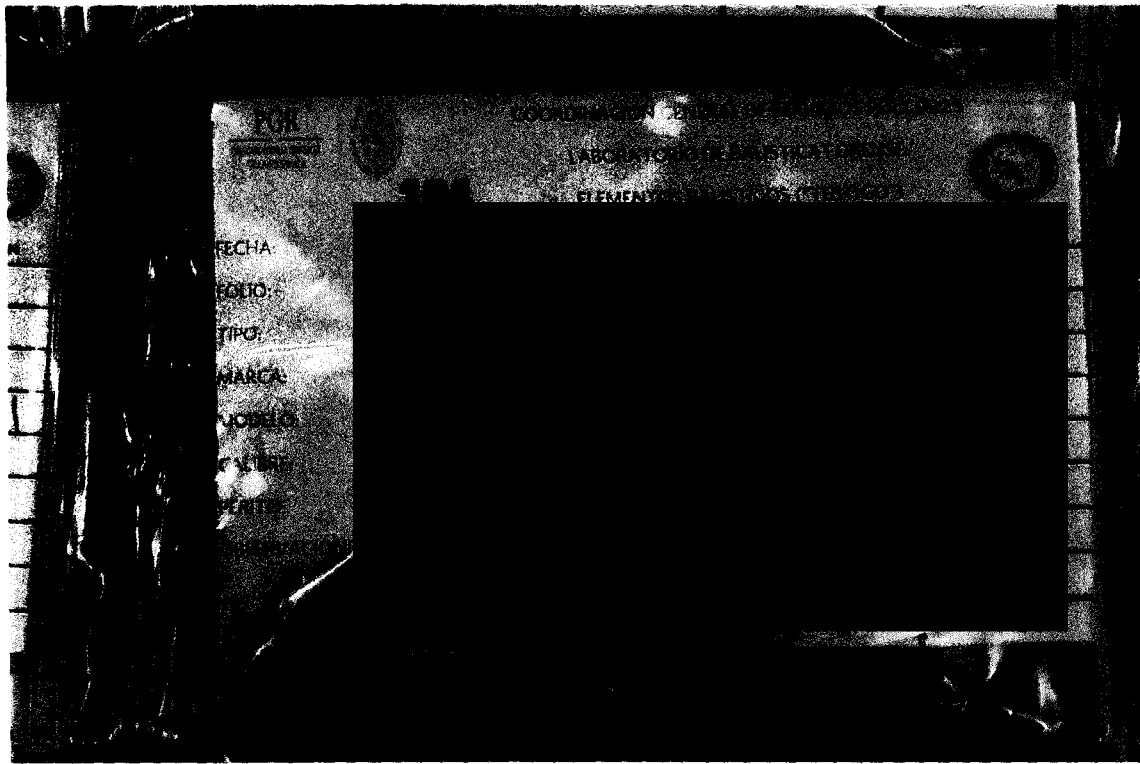
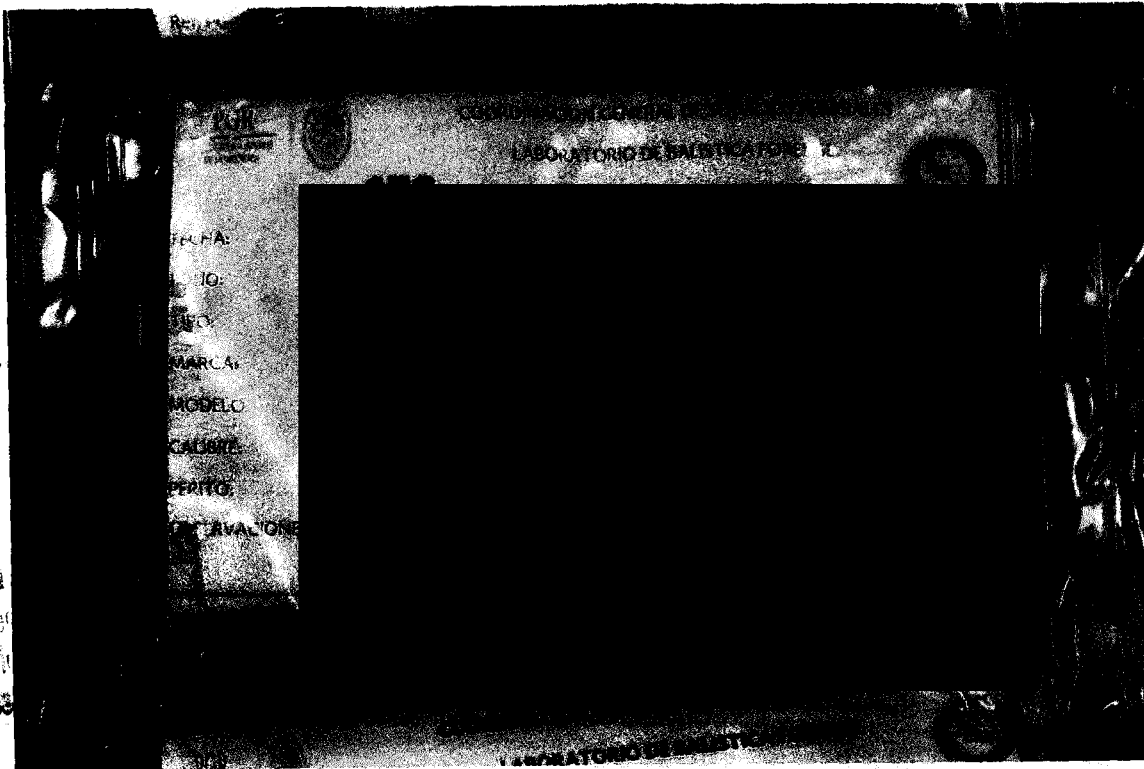


613

Rev.: 02



AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



614

Rev.: 02

FO-FF-07

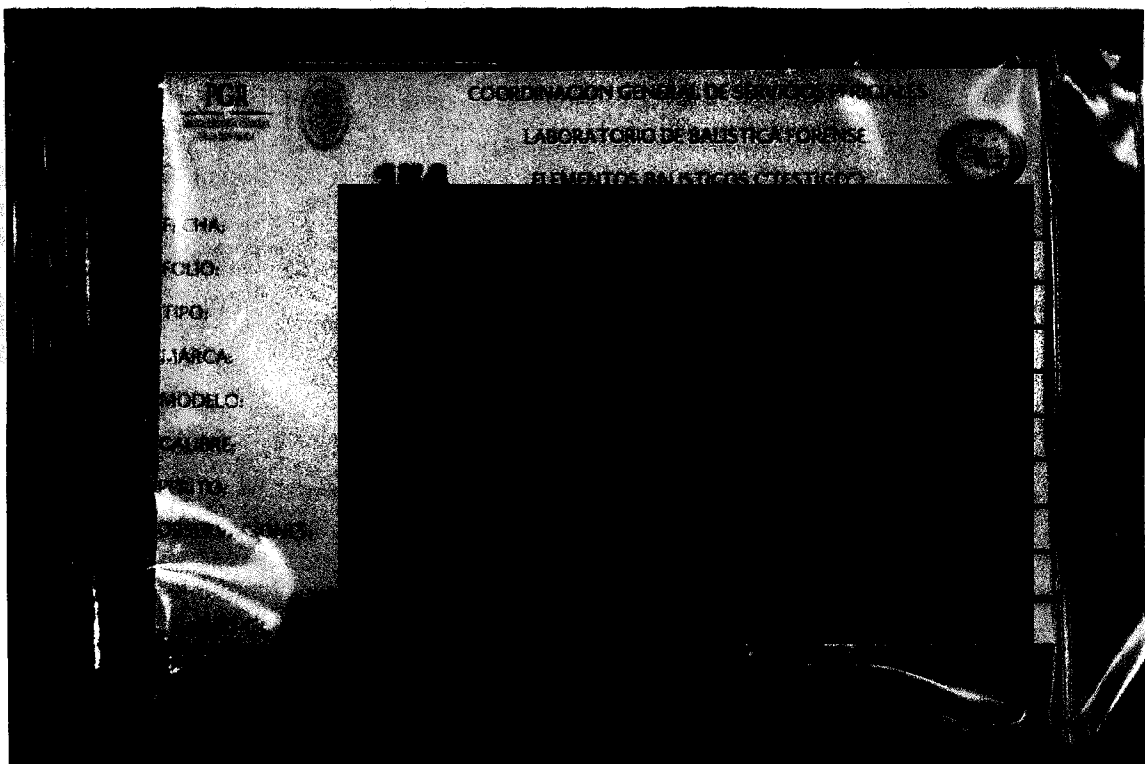
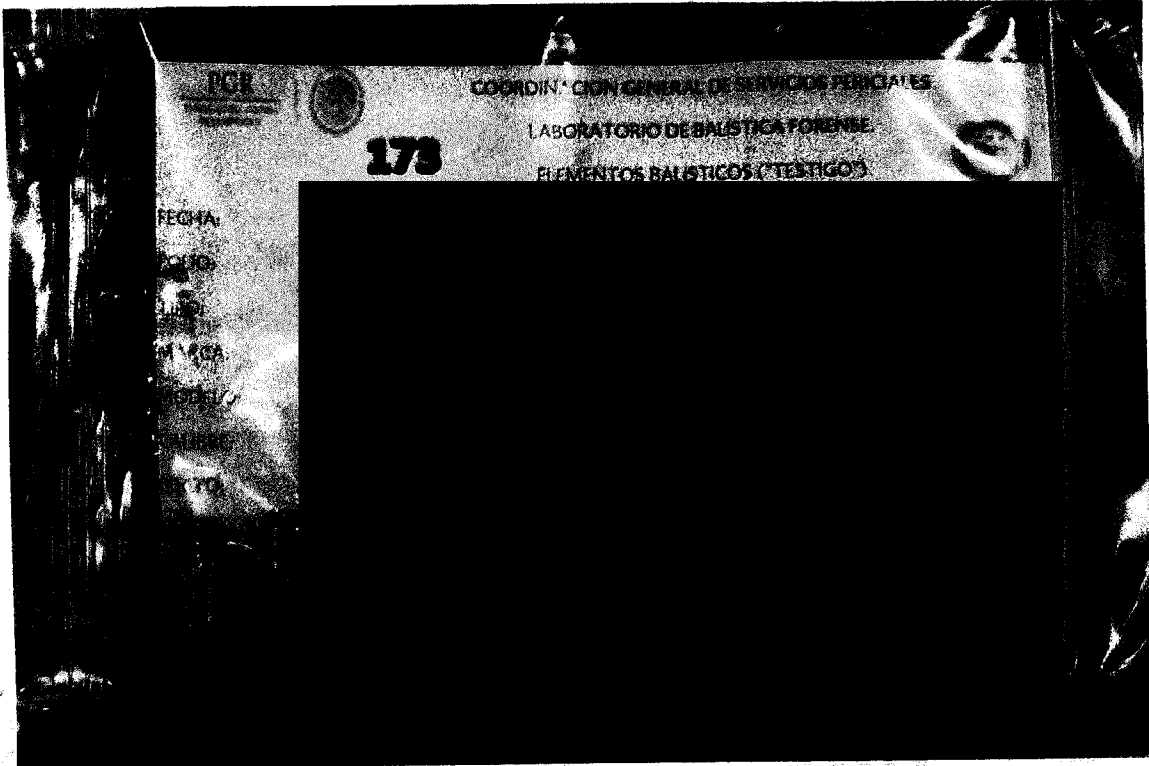
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



615

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

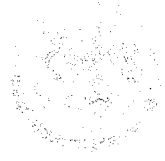


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

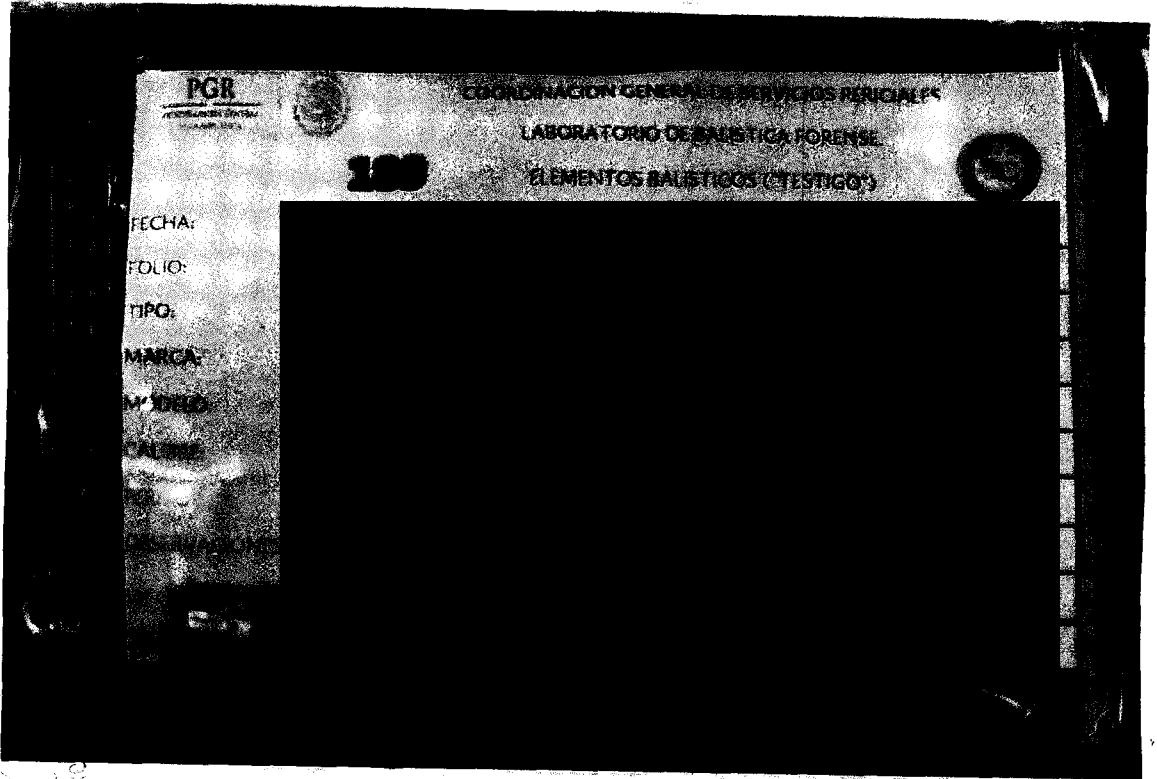
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



65
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



35
REVISADO
2015-05-28



616

Rev.: 02

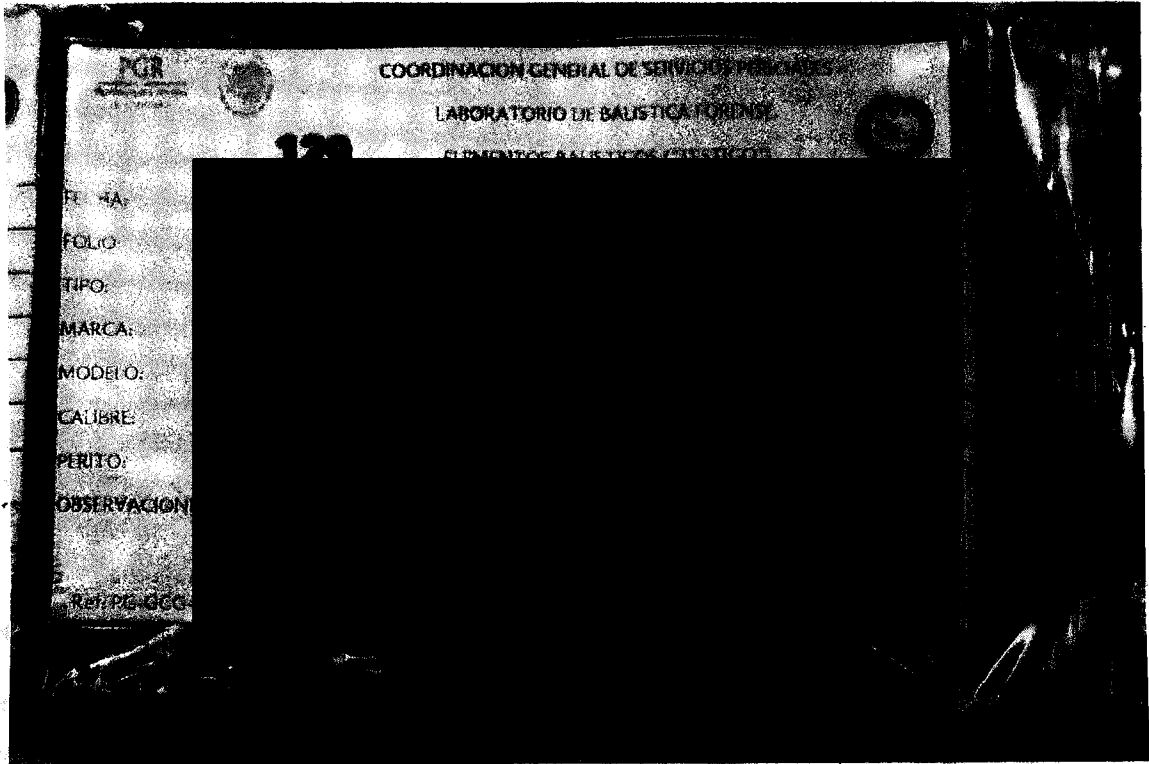
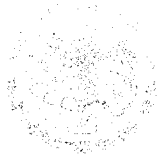
2015-05-28

50-55-07

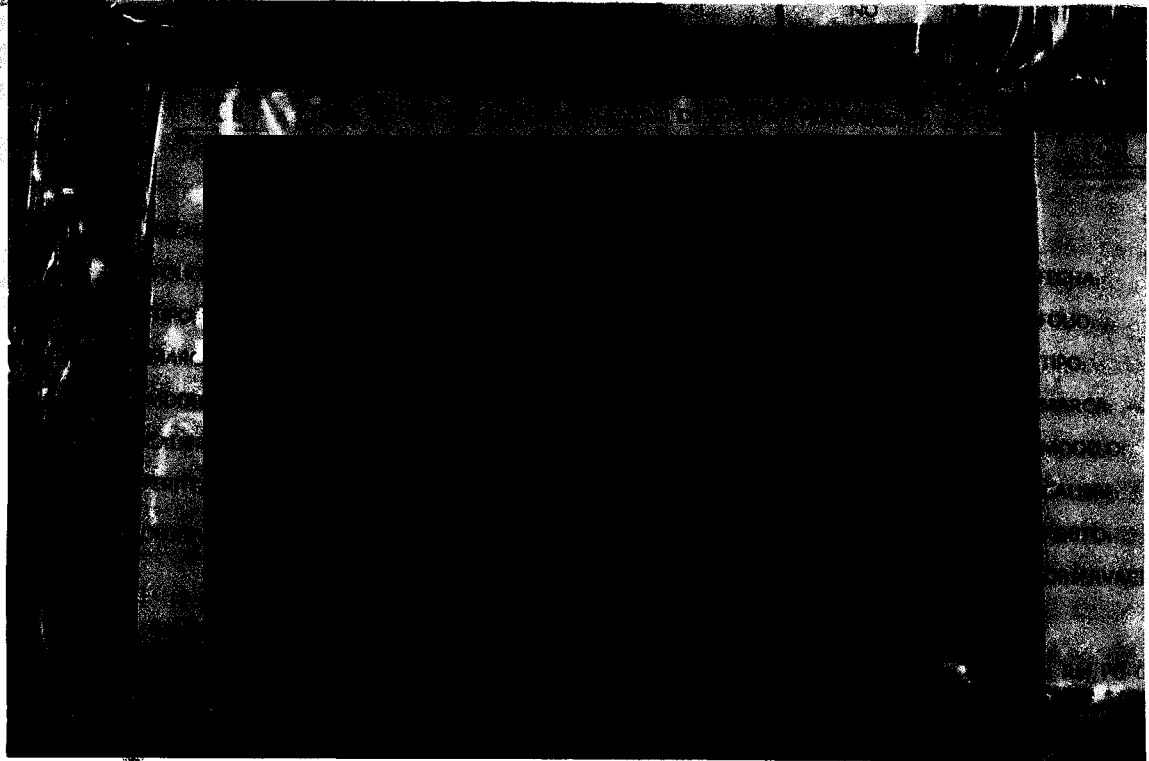


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



123
Dirección General de Servicios Periciales
Laboratorio de Balística Forense
Investigación



617

Rev.: 02

Def. IT FF 01

FO FF 07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

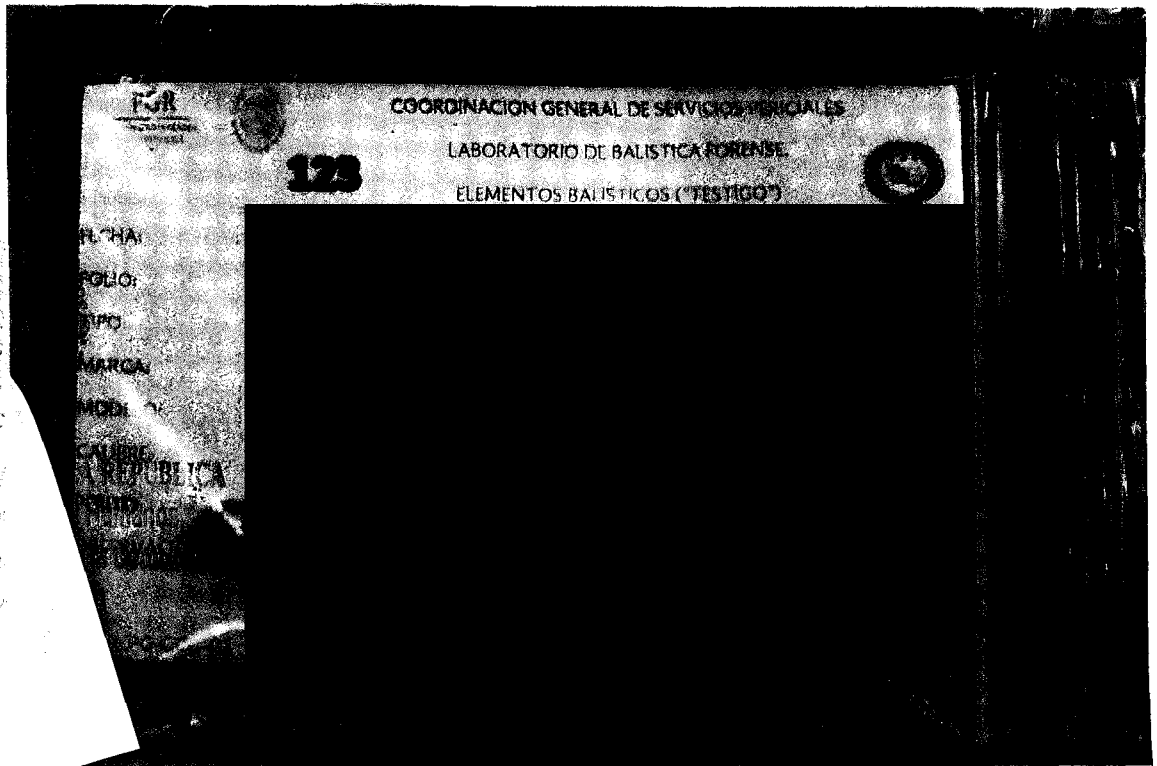
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



67
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

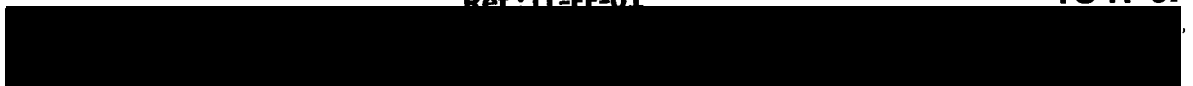


618

Rev.: 02

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07



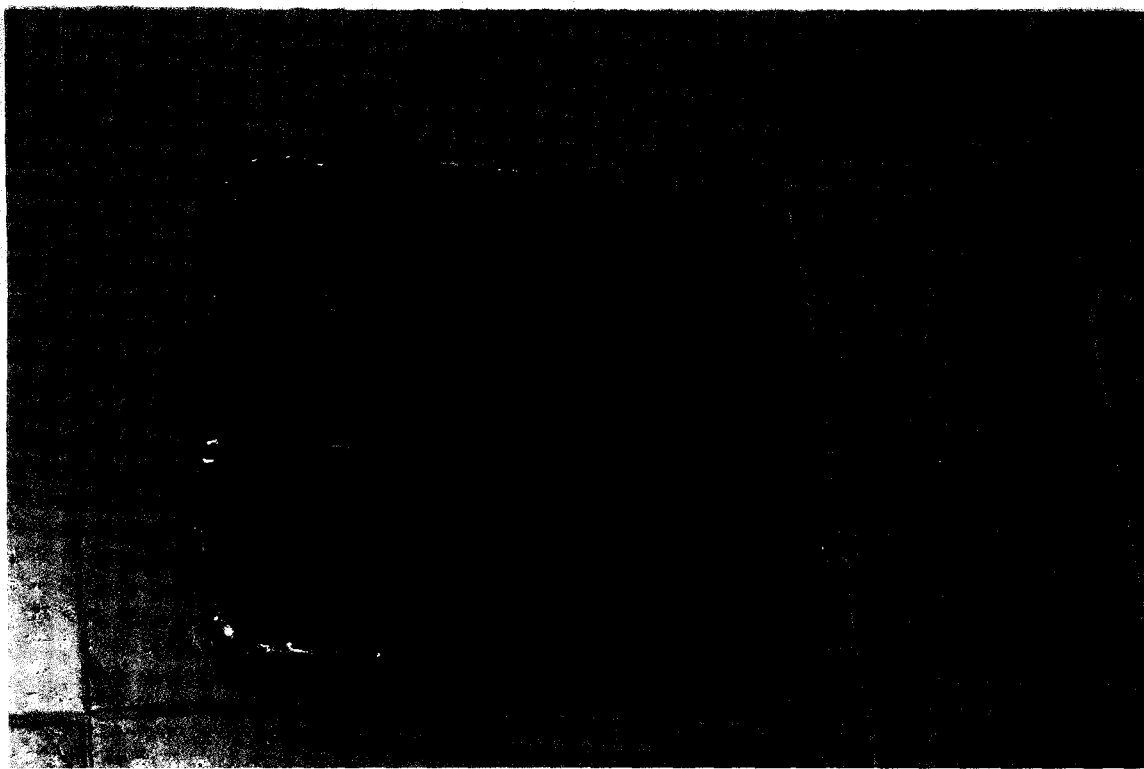
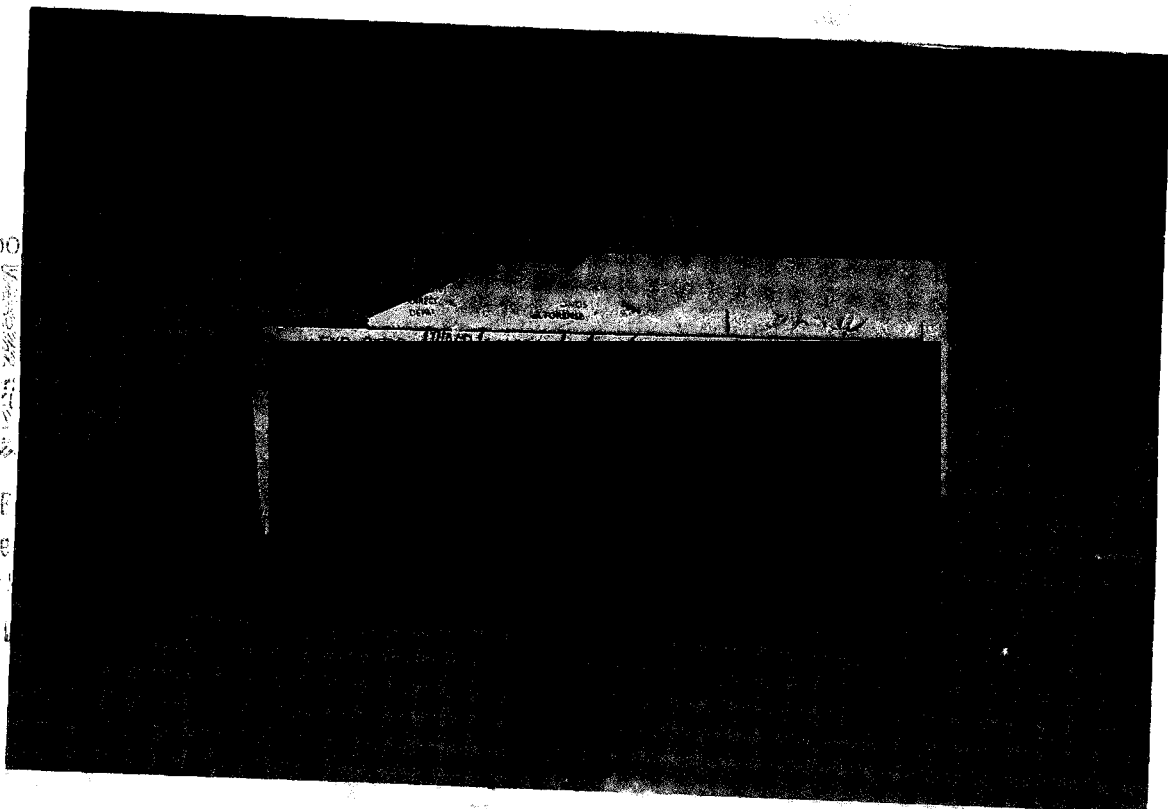
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

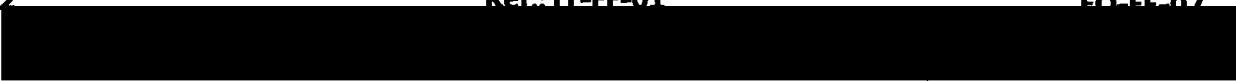


619

Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



69
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 97123

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

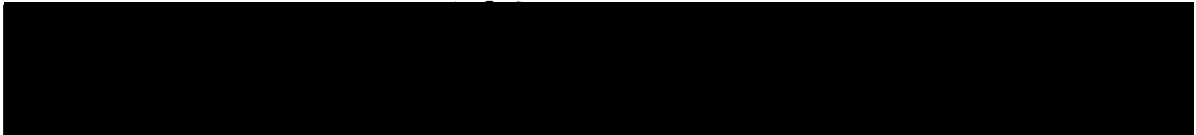


El D. 30/ 2015



620

Rev.: 02



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con quince minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: ---

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha y hora anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 4673, dirigida al Licenciado [REDACTED] mediante el cual se remite cinco dictámenes en materia de dactiloscopia forense (macroductilia) con número de folio 103611, todos suscritos por el perito en dactiloscopia forense Alberto Rosas Fernández en fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, mismos que se identifican en cuanto al material de estudio, siendo los siguientes: ---

PRIMERO: [REDACTED]

SEGUNDO: [REDACTED]

TERCERO: [REDACTED]

CUARTO: [REDACTED]

QUINTO: [REDACTED]

--- Así mismo se anexa original del oficio con número de folio [REDACTED] de veintiocho de noviembre del año en curso, suscrito por el licenciado Jorge Franco Rodríguez, en su carácter de director de identificación forense mediante el cual se propone como perito en materia de identificación forense al C. [REDACTED] documento constante de una foja útil, documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I inciso a), sub-incisos: b), c), f) y w), 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: ---

ACUERDA

-- PRIMERO.- Se [REDACTED]

[REDACTED]

71

[REDACTED]

[REDACTED]

--- SEGUNDO.--- [REDACTED]

[REDACTED]

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MEXICANA
AL DE
derechos
vicio
investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

72

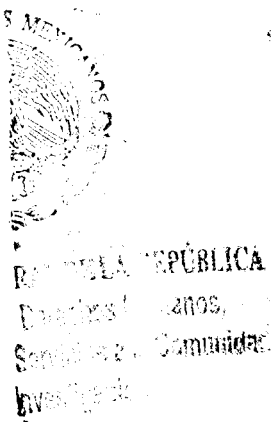
OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4673
 Número: 103611
 Fecha: 13/12/2016 Fecha del turno: 16/12/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: C. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3864/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DACTILOSCOPÍA FORENSE, AL RESPECTO SE ENVÍA DICTAMEN DE DILIGENCIAS EN LA LOCALIDAD DE [REDACTED]

Observaciones:



103

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales
 Dirección General de Laboratorios Criminales
 Dirección de Identificación Forense
 Subdirección de Identificación Forense
 Departamento de Dactiloscopia Forense

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

NÚMERO DE OFICIO: 103611



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 103611

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE
DACTILOSCOPIA FORENSE
(NECRODACTILIA)

Ciudad de México a 13 de diciembre de 2016.

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA S.D.H.P.D.S.C.
Presente.

RECIBIDO

16 DIC 2016

El que suscribe, perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los artículos 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted respetuosamente, me permito rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

DE ACUERDO A SU PETICIÓN QUE A LA LETRA DICE: "...gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que se amplíe la comisión la designación de los peritos solicitados mediante diverso SDHPDSC/OI/3864/2016, de veinticinco del presente mes y año, en las materias de **DACTILOSCOPIA, ANTRPOLOGÍA FORENSE, MEDICINA FORENSE, CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTOGRAFÍA FORENSE Y GENÉTICA**, para efecto de que se realicen diligencias en la localidad de [REDACTED], Municipio de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero y otros, por los días 28 de noviembre al 03 de diciembre del presente año, para lo cual la cita con el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, tendrá lugar en las oficinas que ocupa la Fiscalía General de Guerrero, en Chilpancingo, en punto de las once horas del día 29 de noviembre del presente año.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

2.1 [REDACTED]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente Dictamen se fundamenta en las técnicas de necrodactilia para la toma de dactilogramas a los cadáveres y/o restos humanos de acuerdo a su estado de descomposición cadavérica; en el Sistema Identificativo del Sr. Juan Vucetich Kovacevich, el cual tiene como finalidad determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través de sus impresiones dactilares, auxiliándonos del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS) con el fin de realizar la comparación de puntos característicos o minucias contra la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Rev.: 3

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

[REDACTED]



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 103611

3.1 PROCEDIMIENTO

E [REDACTED]

[REDACTED]

4.- RESULTADOS:

4.1.- [REDACTED]

[REDACTED]

derechos humanos

4.1.1. También se encontraron en interior de la bolsa tres pulpejos de los cuales se obtuvieron tres impresiones que fueron marcadas como A, B, C, determinándose que son útiles para confronta ingresándolas al Sistema AFIS con los números de caso:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

Rev.: 3

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

[REDACTED]



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 103611

[REDACTED]

5.- CONCLUSIONES

PRIMERA: A [REDACTED]

SEGUNDA: [REDACTED]

TERCERA: [REDACTED]

Anexo: [REDACTED]

EL [REDACTED]



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPÍA FORENSE

[REDACTED]

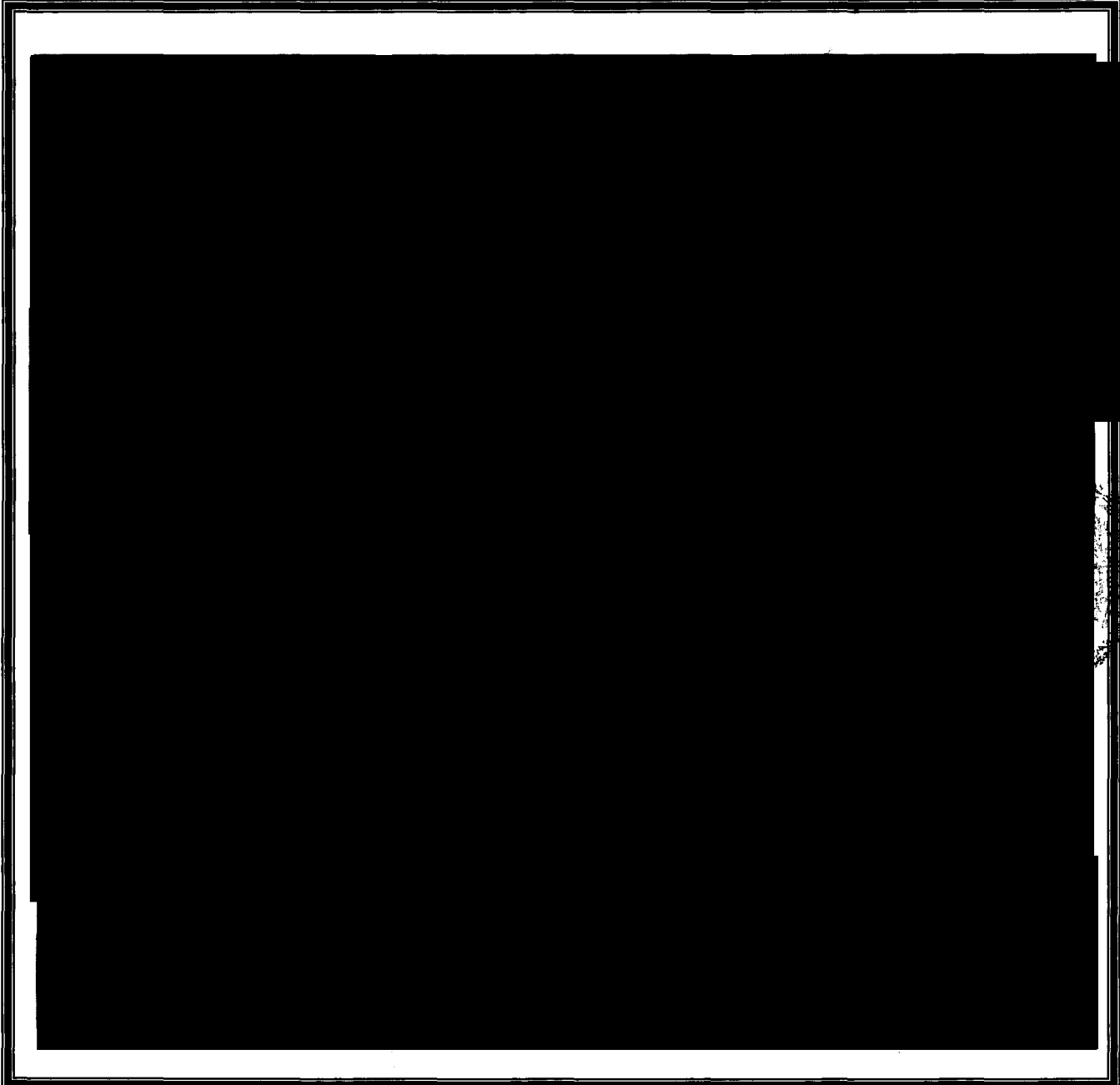
Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

[REDACTED]



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPÍA FORENSE

Reproducción fotográfica de la toma de impresiones dactilares tomadas al cadáver contenido en la bolsa para cadáver
co [redacted] I.
[redacted] O
C. [redacted]

Rev.: 3

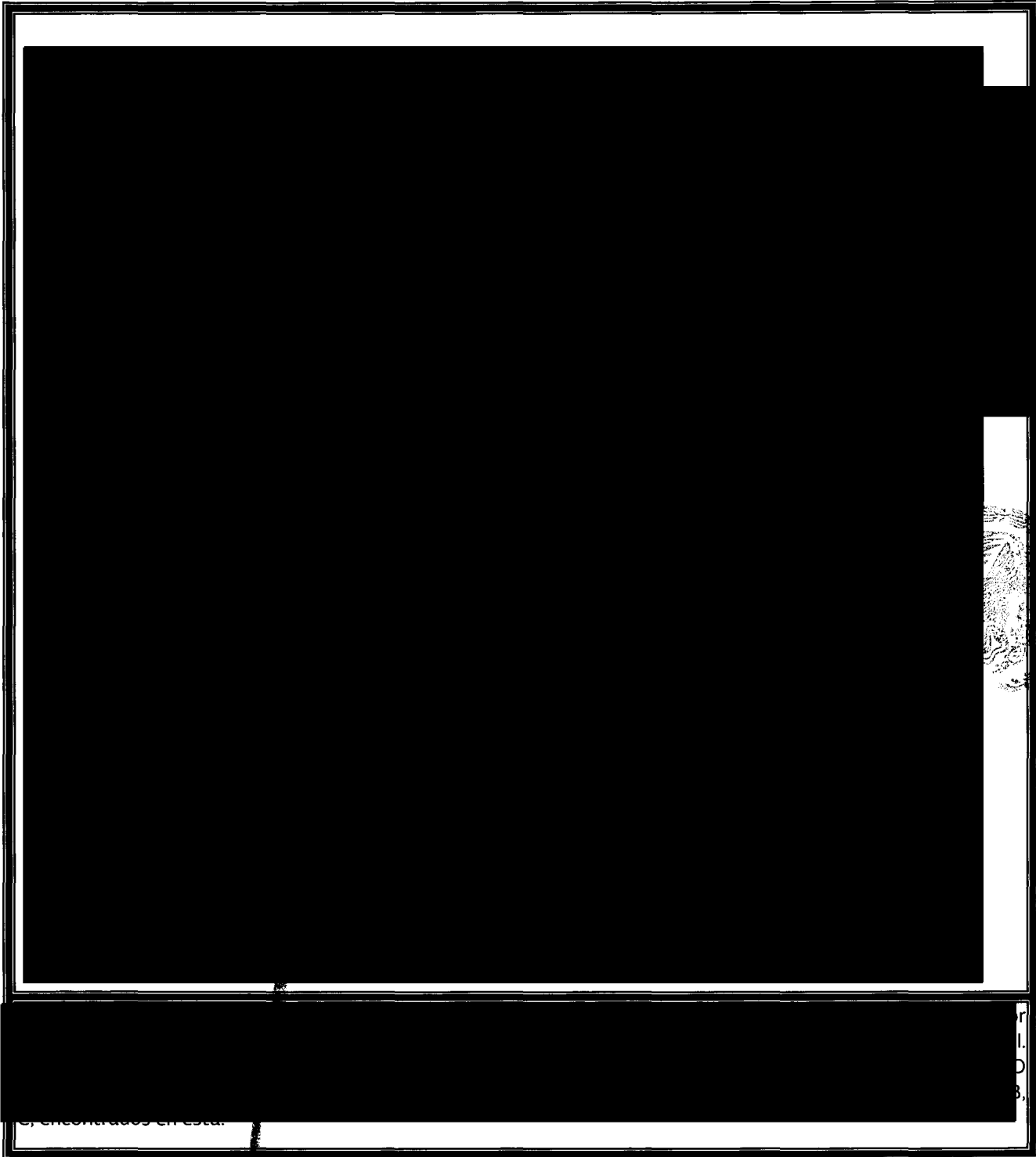
Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05





AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

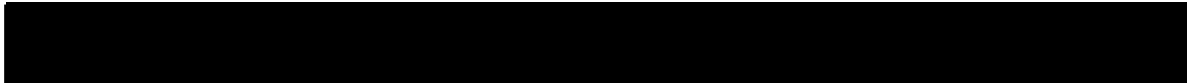


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPÍA FORENSE

Rev.: 3

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05





AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 103611

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE
DACTILOSCOPIA FORENSE
(NECRODACTILIA)

Ciudad de México a 13 de diciembre de 2016.

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA S.D.H.P.D.S.C.
Presente.

El que suscribe, perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los artículos 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted respetuosamente, me permito rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

2.1 [REDACTED]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

[REDACTED]

Rev.: 3

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

[REDACTED]

79



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 103611

3.1 PROCEDIMIENTO

El [REDACTED]

[REDACTED]

4.- RESULTADOS:

4.1.- [REDACTED]

5.- CONCLUSIÓN

ÚNICA: [REDACTED]

Anexo: 0 [REDACTED]

ATENTAMENTE

EL R [REDACTED]



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA FORENSE


Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

[REDACTED]



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



PROCURADURÍA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
COORDINACIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
Criminalísticos

Rev.: 3

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 103611

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE
DACTILOSCOPIA FORENSE
(NECRODACTILIA)

Ciudad de México a 13 de diciembre de 2016.

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA S.D.H.P.D.S.C.
Presente.

El que suscribe, perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los artículos 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted respetuosamente, me permito rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

2.1 [REDACTED]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

E [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Rev.: 3

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

[REDACTED]



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 103611

3.1 PROCEDIMIENTO

[REDACTED]

4.- RESULTADOS:

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Rev.: 3

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

[REDACTED]



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 103611

5.- CONCLUSIONES

PRIMERA:

[REDACTED]

SEGUNDA:

[REDACTED]

Anexo

[REDACTED]

Señor
Licenciado
Alfonso

EL

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

[REDACTED]

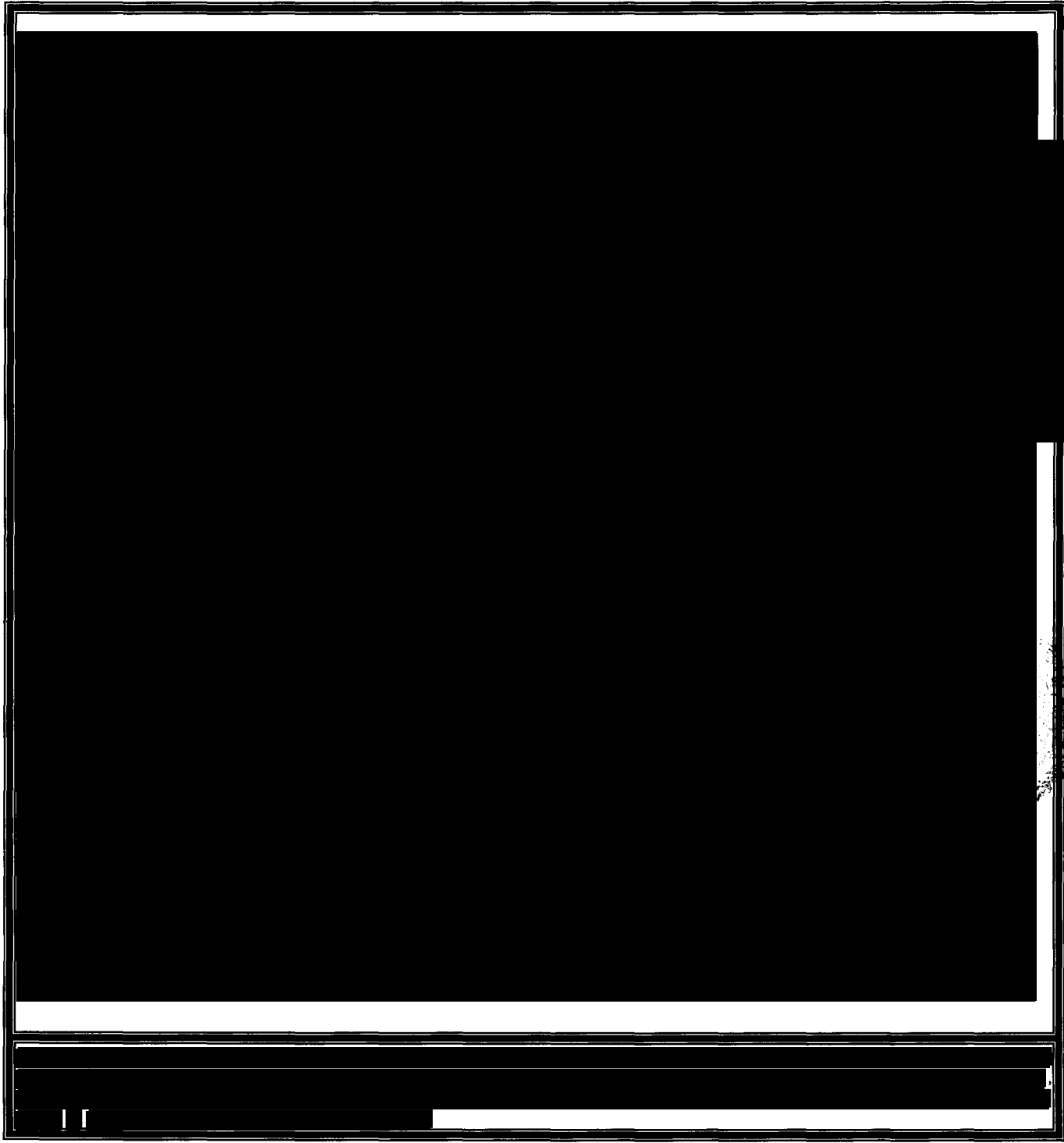
Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

[REDACTED]



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS

Rev.: 3

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

45



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Large redacted area at the top of the page.

Stamp on the left side: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, **Derechos Humanos**, **Servicios a la Comunidad**, **Investigación**.

Stamp on the right side: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, **COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**, **DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS**.

Large redacted area in the center of the page.

Bottom section of the page with a black background and white text:

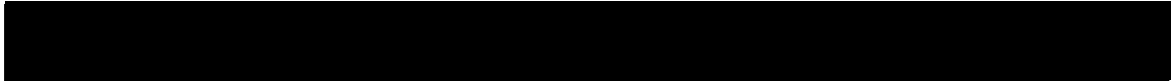
Re
bo

(FOSAS), AZQUEZ, 3,

Rev.: 3

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05





AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 103611

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE
DACTILOSCOPIA FORENSE
(NECRODACTILIA)

Ciudad de México a 13 de diciembre de 2016.

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA S.D.H.P.D.S.C.
Presente.

El que suscribe, perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los artículos 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted respetuosamente, me permito rendir el siguiente:



D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

2.1

[REDACTED]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

[REDACTED]

Rev.: 3

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

[REDACTED]



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 103611

3.1 PROCEDIMIENTO

[REDACTED]

4.- RESULTADOS:

[REDACTED]

5.- CONCLUSIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LABORATORIOS

[REDACTED]

Anexo:

[REDACTED]

EL

[REDACTED]

REPÚBLICA
SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIOS

Rev.: 3

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

[REDACTED]



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Stamp: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Stamp: DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
Stamp: SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
Stamp: DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA FORENSE
Stamp: COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Stamp: DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Stamp: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Stamp: SERVICIOS A LA COMUNITAS DE INVESTIGACIÓN

Stamp: Y

Rev.: 3

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05





AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 103611

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE
DACTILOSCOPIA FORENSE
(NECRODACTILIA)

Ciudad de México a 13 de diciembre de 2016.

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA S.D.H.P.D.S.C.
Presente.

El que suscribe, perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los artículos 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted respetuosamente, me permito rendir el siguiente:



D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

2.1 [REDACTED]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

E [REDACTED]

Rev.: 3

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

[REDACTED]



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 103611

3.1 PROCEDIMIENTO

[Redacted]

[Redacted]

4. RESULTADOS:

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
5. CONCLUSIÓN
Servicios a la
UNICA

[Redacted]

Anexo:

0 [Redacted]

EL

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

Rev.: 3

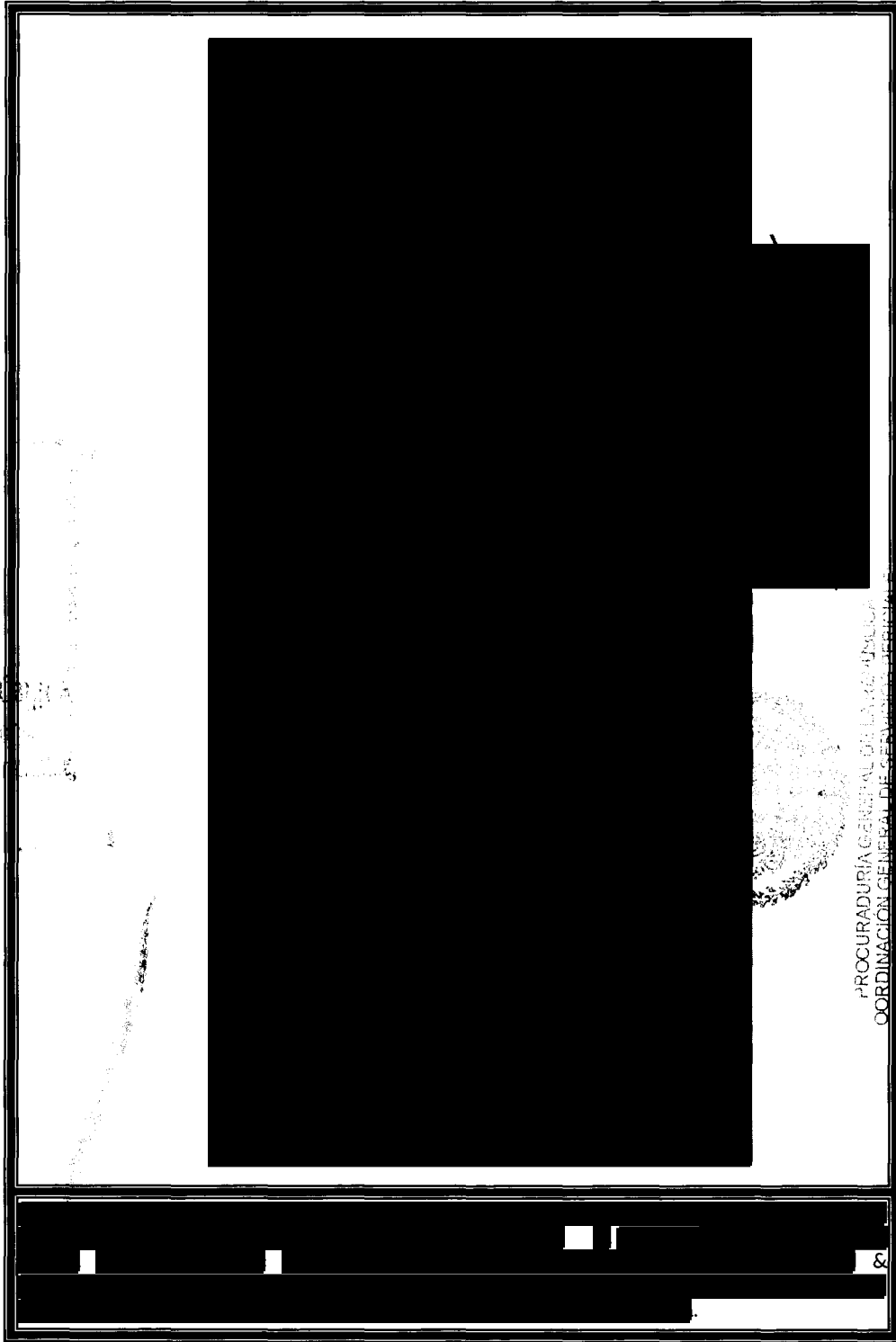
Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

[Redacted]



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



OS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Justicia
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

Rev.: 3

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

92



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 103611.

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016.

LICENCIADO

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V de su Reglamento y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/3883/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, recibido en esta Coordinación General el día 28 de noviembre de 2016, en el cual solicita Peritos en Materia de **DACTILOSCOPIA FORENSE**, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

[REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[REDACTED]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA FORENSE

[REDACTED]

CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-01

[REDACTED]



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con veinte minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: ---

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha y hora anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 4674, dirigido al Licenciado [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual se remite el oficio con número de folio 106633 de trece de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED], perito en materia de fotografía forense, mediante el cual remite el dictamen en fotografía forense contenido en un CD ROM, en un sobre cerrado, documento constante de una foja útil, documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I inciso a), sub-incisos: b), c), f) y w), 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda:

ACUERDA

-- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 106633 de trece de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED] [REDACTED], perito en materia de fotografía forense, mediante el cual remite el dictamen en fotografía forense contenido en un CD ROM, en un sobre cerrado.

-- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan.

CÚMPLASE

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

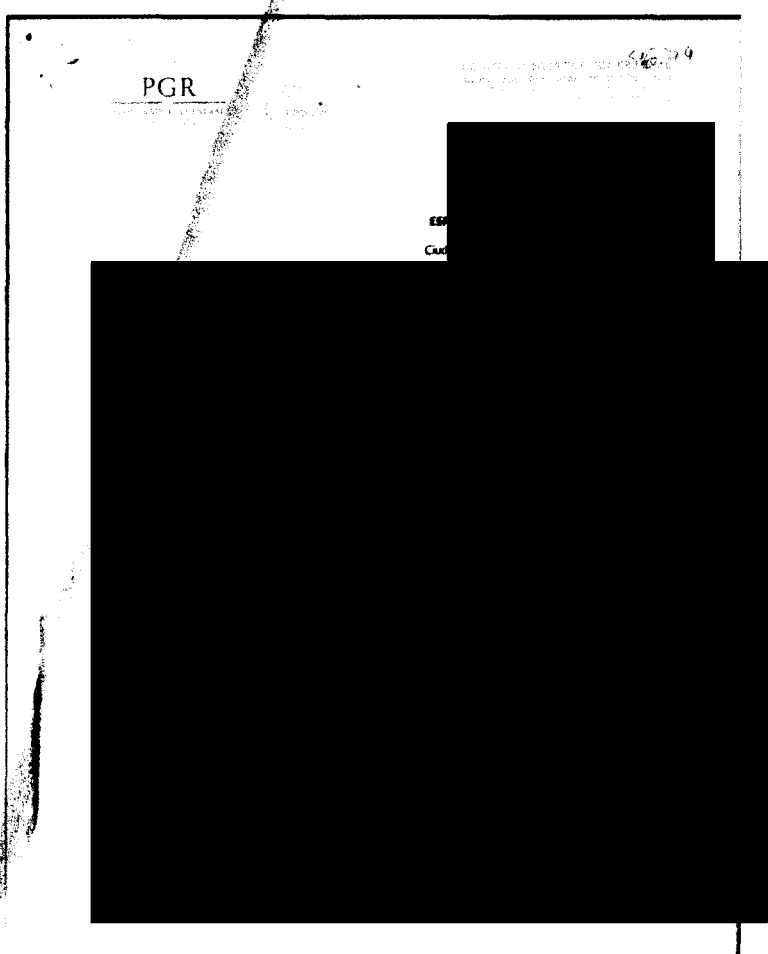
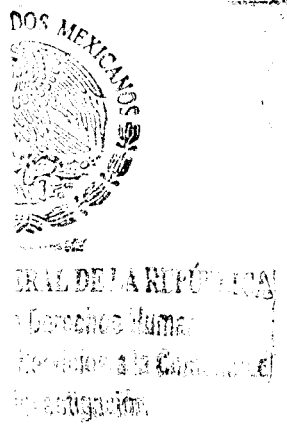
[REDACTED]

94

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4674
 Número: 106633
 Fecha: 13/12/2016 Fecha del turno: 16/12/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED], PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE
 Asunto: [REDACTED]

Observaciones:





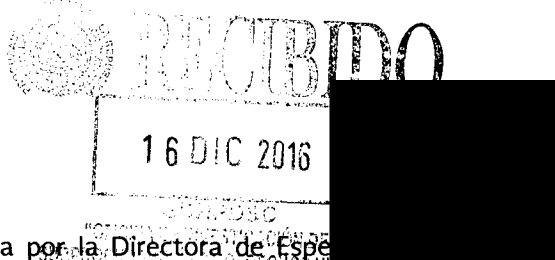
NÚMERO DE FOLIO: 106633

A.P: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

Ciudad de México a 13 de Diciembre del 2016.

C. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Presente.



La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidad de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminalística para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

[REDACTED]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

[REDACTED]

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

[REDACTED]

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: [REDACTED]

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]



NÚMERO DE FOLIO: 106633

A.P: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

-
-
-
-
-
-



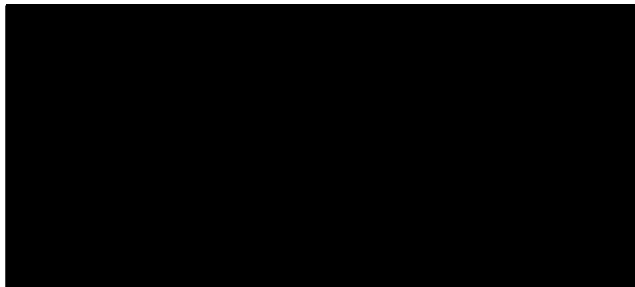
OBSERVACIONES.



CONCLUSIONES.



REVISADO



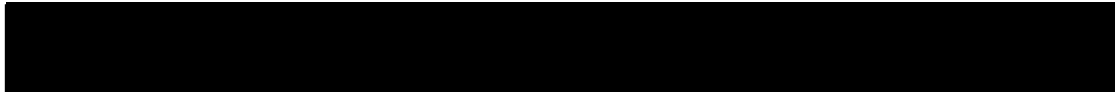
ANEXOS:



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07




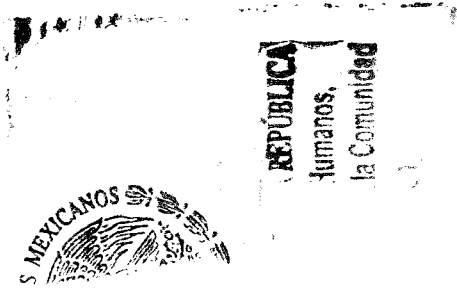
07

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

PGR	
PERITO:	[REDACTED]
	OFICIO: SDHPDSC/OI/3939/2016
FOLIO:	[REDACTED]
ASUNTO:	[REDACTED]
A.P.:	[REDACTED]
SOLICITO:	[REDACTED]
L. DE HECHO:	[REDACTED]
FECHA:	[REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**CONSTANCIA MINISTERIAL
DE REUNIÓN CON INTEGRANTES DEL GRUPO DE VÍCTIMAS
DENOMINADO "AVISPONOS DE CHILPANCINGO"**

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las 16:15 dieciséis horas, con quince minutos del 16 dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

HACE CONSTAR -----

--- Que encontrándonos en la sala de juntas de la oficina del Titular de la Delegación Estatal de la Institución en el Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, se encuentran presentes la señora [REDACTED], en su calidad de representante del Grupo de Víctimas denominado "Avispones de Chilpancingo", así como el abogado [REDACTED] [REDACTED] quien refiere ser Asesor Jurídico del citado grupo y dieciséis personas integrantes del grupo de Víctimas denominado "Avispones de Chilpancingo", a quienes se les hace saber el motivo de la reunión, es decir, para hacerles del conocimiento la petición solicitada por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes GIEI, quienes solicitaron llevar a cabo la entrevista a los integrantes, de igual manera se realiza con el afán de escuchar sus inquietudes, haciéndoles del conocimiento que su testimonio es importante para la investigación, por lo que una vez enterados, de conformidad manifestaron que se encuentran en la mejor disposición de colaborar con esta autoridad ministerial, por lo que a partir de las fechas que sean indicadas, acudirán ante esta autoridad ministerial para rendir su correspondiente testimonio; siendo todo lo que se hace constar, anexándose el listado de las personas que estuvieron presentes en la presente reunión y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales conducentes. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

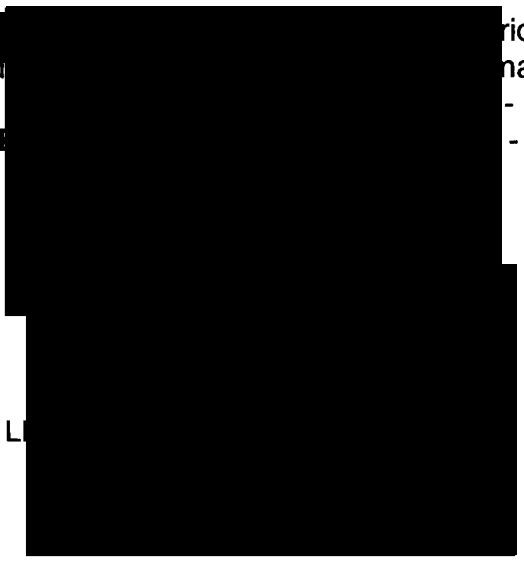
CONSTANCIA

- - - Iguala, Guerrero, siendo las 16:25 dieciséis horas con veinticinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 132, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales y testigos de asistencia que firman y dan fe, constituido en la terminal de autobuses de Iguala, Guerrero, me constituí en las oficinas de la empresa Enlaces Terrestres Nacionales ETN, en donde fui atendido por quien dijo llamarse Yezmy Yamilet Gutiérrez Hernández, empleada de la empresa ETN TURISTAR DE LUJO, S.A. de C.V., a quien se le pregunto si en ese sitio eran oficinas de la Empresa Enlaces Terrestres Nacionales, informando que actualmente la empresa es ETN TURISTAR DE LUJO, S.A. de C.V. y a ella se fusiono Enlaces Terrestres Nacionales S.A. DE C.V., por lo cual en cuanto al requerimiento de esta autoridad para que remitan un listado de corridas de los autobuses que tuvieron como salida la ciudad de Iguala, Guerrero a diversos destinos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, únicamente recibió el oficio SDHPDSC/OI/3972/2016, dirigido a ETN TURISTAR DE LUJO, S.A. de C.V., informando que el próximo martes veinte de diciembre del año en curso remitiría la respuesta correspondiente; asimismo por las razones expuestas ya no recibió el oficio SDHPDSC/OI/3973/2016, dirigido a la empresa Enlaces Terrestres Nacionales S.A. DE C.V., documental constante de una foja el cual se agrega al expediente, y no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la diligencia siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día de la fecha y procede el personal actuante a retirarse.-----

-----CONSTE-----

- - - **ASÍ**, lo resolvió y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal-----

-----DAMOS FE-----



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION DE CORRIDAS
DE AUTOBUSES**

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016

"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ENLACES TERRESTRES
NACIONALES S.A. DE C.V.
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta misma fecha en la indagatoria citada al rubro y para efectos de la mejor integración de ésta en la investigación de la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural, "Raúl Isidro Burgos", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, apartado A) fracción V de su Reglamento, me permito solicitar su valiosa colaboración a fin de que se remita un listado de las corridas de los autobuses de la líneas ETN que tuvieron como salida la Ciudad de Iguala, Guerrero a diversos destinos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Sobre el particular, quedo a sus órdenes en las instalaciones de ésta Oficina de Investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 211-2013, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06500, en la Ciudad de México, correo

[Redacted] mic [Redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**AGENTE
ADSCRITO**

[Redacted signature area]

C.c.p.- Mtra. Sara Irene H
Comunidad - Para s
Lic.

Av. Paseo de la Reforma 211-2013, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500
México, Distrito Federal, C.P. 06500





102

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DE LA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.**

--- En la ciudad de México, siendo las 17:35 diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día 16 dieciséis de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4675, por medio del cual se hace entrega del oficio número **DAJI/12669/16**, de fecha 14 catorce de diciembre del año en curso, suscrito por la Licenciada Keila Román Villegas, Directora de Asistencia Jurídica Internacional en la Dirección General de Procedimientos Internacionales de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, por medio del cual en atención al similar SDHPDSC/OI/3978/2016, de 7 siete de diciembre del presente año, da contestación a la petición formulada por esta Representación Social de la Federación, adjuntando copia simple del oficio [REDACTED] 17 diecisiete de septiembre de 2015 dos mil quince, copia simple del oficio [REDACTED], de 3 tres de febrero de 2016 dos mil dieciséis, copia simple del oficio [REDACTED] 8 veintitrés de febrero de 2016 dos mil dieciséis, copia simple del oficio [REDACTED] 6 dieciséis de marzo de 2016 dos mil dieciséis, copia simple del oficio [REDACTED] 1 treinta y uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis, copia simple del oficio [REDACTED] de 5 cinco de junio de 2016 dos mil dieciséis, copia simple del oficio [REDACTED] de 3 tres de octubre de 2016 dos mil dieciséis y **DGPI/3290/16**, de 9 nueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis. -----

--- Documentales constantes de 52 cincuenta y dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso y una de ellas en su anverso y reverso, de la cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que será necesario realizar las diligencias correspondientes para los efectos señalados en el oficio que se recibe, por lo que deberán ser realizadas todas las diligencias necesarias para lo localización y presentación de otros probables responsables que en su caso puedan aportar de manera concatenada todos los elementos solicitados por la Dirección General de Procedimientos Internacionales, y de la misma manera, es procedente realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para la plena identificación del extraditable, de las cuales deberá informarse oportunamente a la referida Dirección General de Procedimientos Internacionales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 3º, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Agréguese el documento de referencia a las presentes actuaciones para todos los efectos legales a que haya lugar. -----



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

103

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

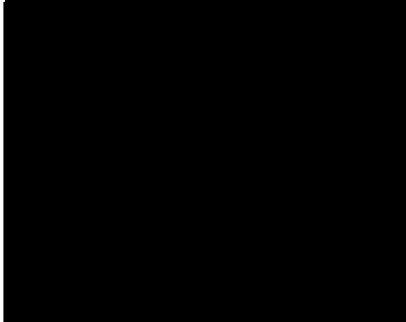
--- **SEGUNDO.-** Practíquense todas las diligencias que sean necesarias para la debida prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa

----- **C Ú M P L A S E**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de la Procuraduría General de la República, quien pro Código Federal de Procedimientos Penales, en forma que al final firman y dan fe, para debida constancia leg

----- **D A M O S F E**

ESTIGOS DE ASISTEN



104

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 4675
Número: DAJI/12669/16



Fecha: 14/12/2016 Fecha del turno: 16/12/2016

16/12/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

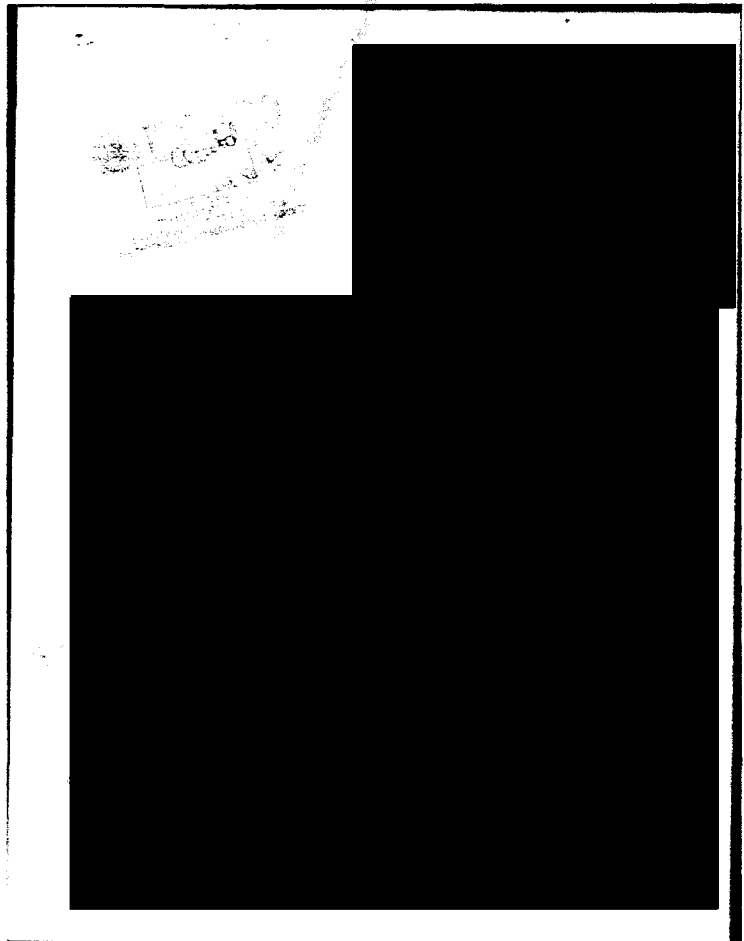
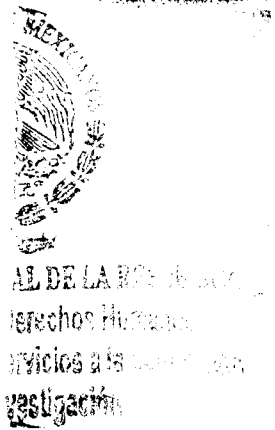
Turnado a: MTRO. [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [Redacted]

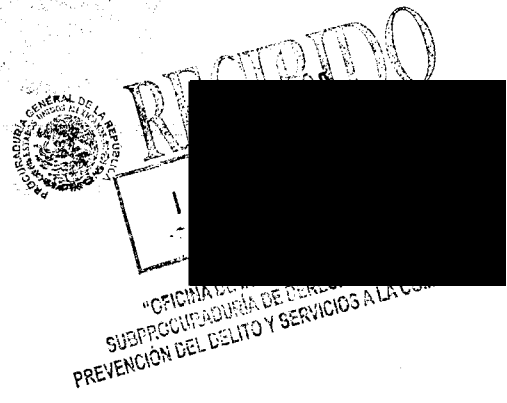
Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC70/3978/2016 AL RESPECTO INFORMA EL ESTADO QUE GUARDAN LAS PETICIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL REALIZADAS POR ESTA UNIDAD

Observaciones:



105 4675

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.



EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DAJI/ 1 2669 / 16

Ciudad de México a, 14 DIC 2016

INTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE ESTA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

RELEVANTE-CONFIDENCIAL

Hago referencia al ocurso número SDHPDSC/OI/3978/2016 de fecha 7 de diciembre de 2016 por medio del cual esa autoridad ministerial solicita se informe sobre el estado que guardan las peticiones de asistencia jurídica internacional realizadas por esta Unidad Administrativa a los Estados Unidos de América, y cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de **contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho.**

Al respecto, se comunica a esa Representación Social de la Federación lo siguiente:

1. [REDACTED] ga [REDACTED].

➤ Mediante oficio DAJI/00820/16 de fecha 3 de febrero de 2016 se envió a esa [REDACTED]



• [Redacted]

• [Redacted].

[Redacted]



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA DEFENSA
INVESTIGACIÓN

2. [Redacted]

• [Redacted]

M

3. [Redacted]

• [Redacted]

Finalmente, [Redacted]

El presente, con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso H) fracción V, 6 y 52, fracción VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION

C. c. p. [Redacted] Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica y Agregadurías de esta Institución. Para [Redacted] Director General de Procedimientos Internacionales de esta Institución. Para [Redacted] Abogado Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C. Para su conocimiento, atención y seguimiento.

SAC: SDHPDSC-OI-3978-2016



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DGPI/3536/15.

México, D. F., a 17 de septiembre de 2015.

[Redacted]

Encargada de la Oficina de Asuntos Internacionales
del Departamento de Justicia de los
Estados Unidos de América.

AL DE LA REPÚBLICA

URGENTE-RELEVANTE-CONFIDENCIAL

Derechos Humanos

Relación a la

Asistencia

La Procuraduría General de la República a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica de ese Departamento de Justicia, en atención a la petición de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de esta Institución, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación, así como la realización de diligencias, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Dan origen a la presente solicitud los siguientes:

HECHOS

Dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, se investiga la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "RAUL ISIDRO BURGOS" del Municipio de Ayotzinapa, Guerrero, toda vez que los citados estudiantes desaparecieron entre los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Municipio de Iguala, Guerrero.





Es importante destacar que en la citada indagatoria obra información consistente en que dichos actos delictivos fueron realizados por miembros de la Organización Criminal denominada "GUERREROS UNIDOS", quienes para no dejar huella de su actividad criminal, se presume que realizaron la incineración de las víctimas en el lugar denominado "BASURERO DEL MUNICIPIO DE COCULA", del Estado de Guerrero, predio en el cual fueron encontrados diversos restos humanos calcinados.

DELITOS QUE SE INVESTIGAN

Los delitos que se investigan son los de violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada previstos y sancionados por los artículos 2, fracción VII de dicho ordenamiento, así como el delito de violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, previsto y sancionado por los artículos 9, fracción I, inciso a) y 13 fracción II del citado ordenamiento jurídico, mismos que se transcriben a continuación:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Artículo 20.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

"Artículo 20.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:"

"..."

"VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

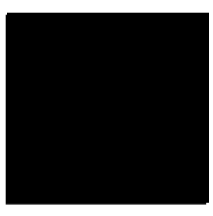
LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

"Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

"..."





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

110

~~3~~

OFICIO NO. DGPI/ 3536/154

"Artículo 13. Se impondrá pena de doscientas a seiscientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad, al que simule por sí o por interpósita persona, la privación de su libertad con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente Ley".

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

La presente solicitud se fundamenta en los artículos 1, numerales 1 y 4, inciso b); 2 y 4 numerales 1, 2 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua.

NECESIDAD DE AYUDA



[REDACTED]

1. [REDACTED]

[REDACTED]

2. [REDACTED]

3. Se [REDACTED]

[REDACTED]

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

[REDACTED]

Sin otro particular, apruebo esta resolución en el sentido de lo anterior, para su conocimiento y a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 110 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para lo cual se le hace presente a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Institución, para su conocimiento y a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 110 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para lo cual se le hace presente a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Institución, para su conocimiento.

LIC. J

C. c. p.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Procurador Jurídico y de Asuntos Internacionales. Para su superior conocimiento y a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 110 de esta Institución para los Estados Unidos de América con la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Institución, para su conocimiento y a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 110 de esta Institución para los Estados Unidos de América con la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Institución, para su conocimiento.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. FORMA CG-1A
COORDINACIÓN DE ¹¹² ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DAJI/ 00820 / 16

México, D. F., a 03 FEB 2016

LIC. [REDACTED],
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE ESTA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

URGENTE

Hago referencia a la petición inicial de colaboración realizada por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, y la adicional por esa Oficina de Investigación a su digno cargo, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación en los Estados Unidos de América, cuyas constancias serán aportadas a la actual averiguación previa número PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, que se integra en esa Oficina de Investigación, a su digno cargo y que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho.

Al respecto, y para los efectos procedentes envío a esa autoridad ministerial el original del oficio sin número de fecha 25 de enero de 2016 emitido en el expediente 1 [REDACTED] 38, por el cual el Buro Federal de Investigación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América en la Embajada de ese país en la Ciudad de México, sugiere que se le proporcione los **nombres de personas identificadas, señalando fechas de nacimiento**, relacionadas con la organización criminal "GUERREROS UNIDOS", por lo que mucho agradecería otorgue la información solicitada por las autoridades estadounidenses, para que las mismas se encuentren en condiciones de efectuar la búsqueda respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso H) fracción V, 6 y 52, fracción VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL
...nto al reverso..."



[Redacted]

No. Expediente [Redacted]

[Redacted]

Lic [Redacted]
Director General

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
28 ENE 2016
Dirección General de
Procedimientos Internacionales

Asunto: DGP/15/06/15

Derechos Hum

Per [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

114

**SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS
INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL**

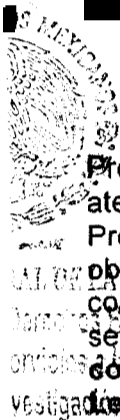
EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DGPI/ 0494/16

Ciudad de México a, 23 FEB 2016

[Redacted]

URGENTE-RELEVANTE-CONFIDENCIAL



La Procuraduría General de la República a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica de ese Departamento de Justicia, en atención a la petición de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación, así como la realización de diligencias, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de **contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho.**

Dan origen a la presente solicitud los siguientes:

HECHOS

Los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Municipio de Iguala, Guerrero, 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "RAUL ISIDRO BURGOS" del Municipio de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecieron.

En la indagatoria que nos ocupa obra información consistente en que dichas desapariciones fueron perpetradas por miembros de la organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS", quienes para no dejar huella de su actividad criminal, se presume que realizaron la incineración de las víctimas en el lugar denominado "BASURERO DEL MUNICIPIO DE COCULA", del Estado de Guerrero, predio en el cual fueron encontrados diversos restos humanos calcinados.

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

115

2

OFICIO NO. DGPI/ 0494/16

DELITOS QUE SE INVESTIGAN

Los delitos que se investigan son los de **contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, previstos en los artículos 193 y 194, 222 fracción II del Código Penal Federal; 2, fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 9 y 13 de la Ley General para Prevenir y Sancionar Los Delitos en Materia de Secuestro y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, mismos que se transcriben a continuación:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

"Artículo 193.- Se consideran **narcóticos** a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o **vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.**

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública.

El juzgador, al individualizar la pena o la medida de seguridad a imponer por la comisión de algún delito previsto en este capítulo, tomará en cuenta, además de lo establecido en los artículos 51 y 52, la **salud y la especie de narcótico de que se trate, así como la menor o mayor lesión o puesta en peligro de la salud pública y las condiciones personales del autor o partícipe del hecho o la reincidencia en su caso.**

Los **narcóticos** empleados en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción.

Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los delitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá durante la averiguación previa el aseguramiento que corresponda y el destino procedente en apoyo a la procuración de justicia, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso para que los bienes de que se trate o su producto se destinen a la impartición de justicia, o bien, promoverá en su caso, la suspensión y la privación de derechos agrarios o de otra índole, ante las autoridades que resulten competentes conforme a las normas aplicables".

"Artículo 194.- Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los **narcóticos** señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: **manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.**

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

OFICIO NO. DGPI/ 0494/16

116

~~3~~

Por suministro se entiende la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos.

El comercio y suministro de narcóticos podrán ser investigados, perseguidos y, en su caso sancionados por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.

II.- Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.

Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.

III.- Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo; y

IV.- Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de las instancias comprendidas en el artículo anterior.

Las mismas penas previstas en este artículo y, además, privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por cinco años, se impondrán al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, permita, autorice o tolere cualesquiera de las conductas señaladas en este artículo".

"Artículo 222.- Cometén el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguiente sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado".

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN HUMANA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES, CULTURALES Y ARTÍSTICOS
SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE YACIMIENTOS CULTURALES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



4

OFICIO NO. DGPI/ 0494/16

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

"Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada."

"..."

"VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

"Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad es efectiva con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

"..."

"Artículo 13. Se impondrá pena de doscientas a setecientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad, al que simule por sí o por interpósita persona, la privación de su libertad con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente Ley".

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

"Artículo 84.- Se impondrá de cinco a treinta años de prisión y de veinte a quinientos días multa:

I. Al que participe en la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o sujetos a control, de acuerdo con esta Ley;

II. Al servidor público, que estando obligado por sus funciones a impedir esta introducción, no lo haga. Además, se le impondrá la destitución del empleo o cargo e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, y

III. A quien adquiera los objetos a que se refiere la fracción I para fines mercantiles."



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

118

5

OFICIO NO. DGPI/ 0494/16

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

La presente solicitud se fundamenta en los artículos 1, numerales 1 y 4, inciso b); 2 y 4 numerales 1, 2 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua.

NECESIDAD DE AYUDA

1. [Redacted]

[Redacted]

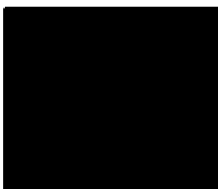
[Redacted]

[Redacted]

1. [Redacted]



AL DE LA RUE...
armonia...
FUNDOS...
responde





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

119

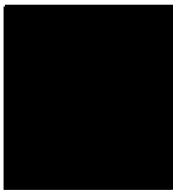
6

OFICIO NO. DGPI/ 0494/16

[REDACTED]



LA REPÚBLICA
LOS HUMANOS



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

120

T

OFICIO NO. DGPI/ 0494/16

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

121

OFICIO NO. DGPI/ 0494/16

[Redacted text block]

Disco 2. [Redacted text block]

a) Nombre del archivo: [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

122

OFICIO NO. DGPI/ 0494/16

[Redacted text block]

[Redacted text block]

1. [Redacted text block]

c) [Redacted text block]

Disco 3. [Redacted text block]

[Redacted text block]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS EXTERNOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS EXTERNOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS EXTERNOS



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

123

OFICIO NO. DGPI/ 0494/16

[REDACTED]

Disco Compacto con formato CD-R.

[REDACTED]

CAM1.

[REDACTED]

1.

[REDACTED]

CAM2.

[REDACTED]

1. El parámetro comprendido desde la Imagen [REDACTED]

[REDACTED]

2. El parámetro comprendido desde la Imagen [REDACTED]

[REDACTED]

3. El parámetro comprendido desde la Imagen [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

124

OFICIO NO. DGPI/ 0494/16

4. [Redacted]

5. [Redacted]

6. El [Redacted]

7. [Redacted]

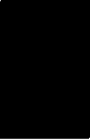
8. [Redacted]

9. [Redacted]

10. [Redacted]

11. [Redacted]

AS
de la
y
de





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

125

12

OFICIO NO. DGPI/ 0494/16

12. [Redacted]

CAM13, [Redacted]

1. [Redacted]

2. [Redacted]

Es importante destacar, que los citados discos compactos que contienen las videograbaciones referidas serán entregados por esta Dirección General a la Agregaduría del FBI (FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION), en la Embajada de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México.

2. [Redacted]

“...continúa al reverso...”



PROCEDIMIENTO A SEGUIR

[Redacted]

Sin otro particular, aprove [Redacted] rdial saludo.

LIC. [Redacted]

c. c. p.

[Redacted]

Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales. Para su superior
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
nte
Internacionales y Agregadurías de esta Institución. Para su conocimiento.
al de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en
n y seguimiento.
na de Investigación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
vicios a la Comunidad de esta Institución. Para su conocimiento. Presente

SAC: SDHPDSC-01-0139-2016.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

127

**SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.**

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DGPI/ 0706/16

Ciudad de México



18 MAR 2016
9:22

SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LIC. [REDACTED],
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE ESTA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

RELEVANTE-CONFIDENCIAL

Hago referencia a la solicitud de colaboración realizada a esta Unidad Administrativa la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación en los Estados Unidos de América, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número **PGR/SDHPDSC/O1/001/2015**, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de **contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho.**

Sobre el particular, y para los efectos procedentes envío el original del oficio

[REDACTED]



[REDACTED]

[Redacted]

Sin otro particular,

[Redacted]

cordial saludo.

D

C.c. p

[Redacted]

Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de esta
esente.
Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta Institución. Para su

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



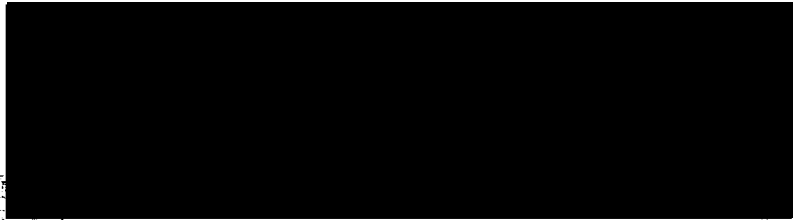
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

129

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

OFICIO N° DGPI/ 0866/16

Ciudad de México, 31 MAR 2016



URGENTE-RELEVANTE-CONFIDENCIAL

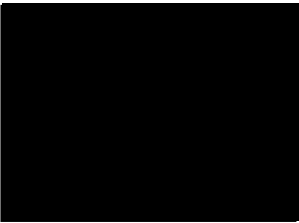
La Procuraduría General de la República a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica de ese Departamento de Justicia, en atención a la petición de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación, así como la realización de diligencias, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de **contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho.**

Dan origen a la presente solicitud los siguientes:

HECHOS

Los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Municipio de Iguala, Guerrero, 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "RAUL ISIDRO BURGOS" del Municipio de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecieron.

En la indagatoria que nos ocupa obra información consistente en que dichas desapariciones fueron perpetradas por miembros de la organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS", quienes para no dejar huella de su actividad criminal, se presume que realizaron la incineración de las víctimas en el lugar denominado "BASURERO DEL MUNICIPIO DE COCULA", del Estado de Guerrero, predio en el cual fueron encontrados diversos restos humanos calcinados.





De las investigaciones realizadas, se tuvo conocimiento de un comunicado de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por la Fiscalía de Estados Unidos en el Distrito Norte de Chicago Illinois, Estados Unidos de América, en donde emitieron información respecto de que **"8 personas fueron acusadas de distribuir heroína en el área de Chicago en nombre del cártel de drogas mexicano Guerrero Unidos**, y que al parecer forman parte otras personas cuyos nombres se enlistan más adelante.

DELITOS QUE SE INVESTIGAN

Los delitos que se investigan son los de **contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, previstos en los artículos 193 y 194, 222 fracción II del Código Penal Federal; 2, fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 9 y 13 de la Ley General para Prevenir y Sancionar Los Delitos en Materia de Secuestro y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, mismos que se transcriben a continuación:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

"Artículo 193.- Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública.

El juzgador, al individualizar la pena o la medida de seguridad a imponer por la comisión de algún delito previsto en este capítulo, tomará en cuenta, además de lo establecido en los artículos 51 y 52, la cantidad y la especie de narcótico de que se trate, así como la menor o mayor lesión o puesta en peligro de la salud pública y las condiciones personales del autor o partícipe del hecho o la reincidencia en su caso.

Los narcóticos empleados en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción.

Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los delitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá durante la averiguación previa el aseguramiento que corresponda y el destino procedente en apoyo a la procuración de justicia, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso para que los bienes de que se trate o su producto se destinen a la impartición de justicia, o bien, promoverá en su caso, la suspensión y la privación de derechos agrarios o de otra índole, ante las autoridades que resulten competentes conforme a las normas aplicables".



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

OFICIO NO. DGPI/

131
0866 / 16

"Artículo 194.- Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.

Por suministro se entiende la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos.

El comercio y suministro de narcóticos podrán ser investigados, perseguidos y, en su caso sancionados por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.

II.- Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.

Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.

III.- Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo; y

IV.- Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de las instancias comprendidas en el artículo anterior.

Las mismas penas previstas en este artículo y, además, privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por cinco años, se impondrán al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, permita, autorice o tolere cualesquiera de las conductas señaladas en este artículo".

"Artículo 222.- Cometén el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguiente sanciones:





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

132

OFICIO NO. DGPI/

0866/16

Quando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Quando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado".

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

"Artículo 20.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:"

"VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

"Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

"..."

"Artículo 13. Se impondrá pena de doscientas a setecientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad, al que simule por sí o por interpósita persona, la privación de su libertad con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente Ley".



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

5
OFICIO NO. DGPI/

133

FORMA C.G. 1 A

0866/16

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

"Artículo 84.- Se impondrá de cinco a treinta años de prisión y de veinte a quinientos días multa:

I. Al que participe en la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o sujetos a control, de acuerdo con esta Ley;

II. Al servidor público, que estando obligado por sus funciones a impedir esta introducción, no lo haga. Además, se le impondrá la destitución del empleo o cargo e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, y

III. A quien adquiera los objetos a que se refiere la fracción I para fines mercantiles."

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

La presente solicitud se fundamenta en los artículos 1, numerales 1 y 4, inciso b); 2 y 4 numerales 1, 2 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua.

RAI DE JUSTICIA

Se solicita la asistencia jurídica internacional de ese Departamento de Justicia, a efecto de que se realice lo siguiente:

1.

[Redacted]

2.

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO NO. DGPI/

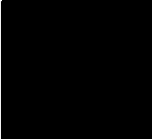
134
0866/16

3.



No.	INCULPADO	FECHA DE NACIMIENTO
[Redacted]		1984
		[Redacted]

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

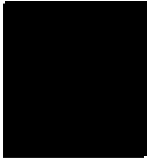
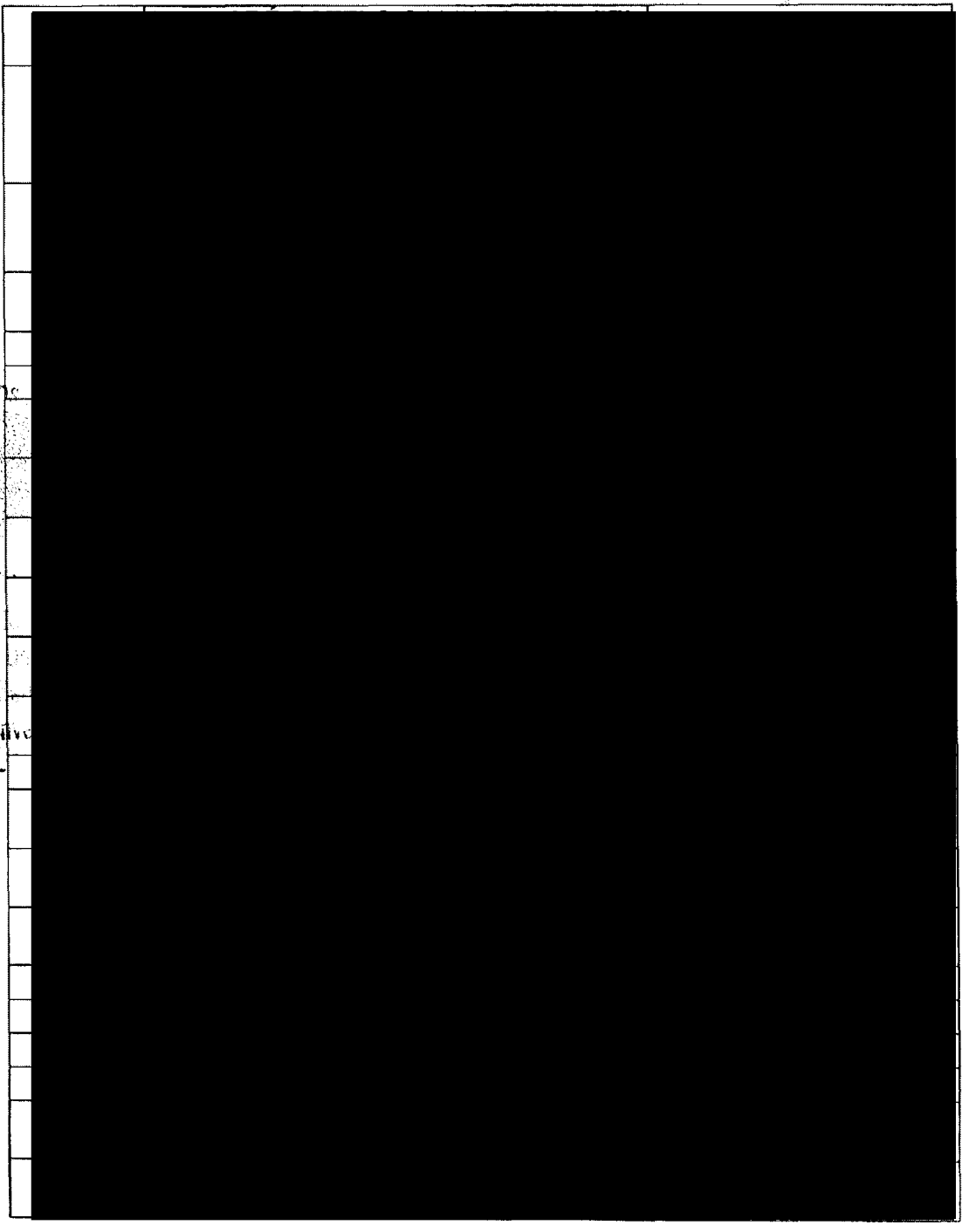
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

135

OFICIO NO. DGPI/ 0866/16



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



8

136

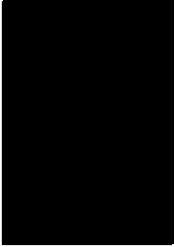
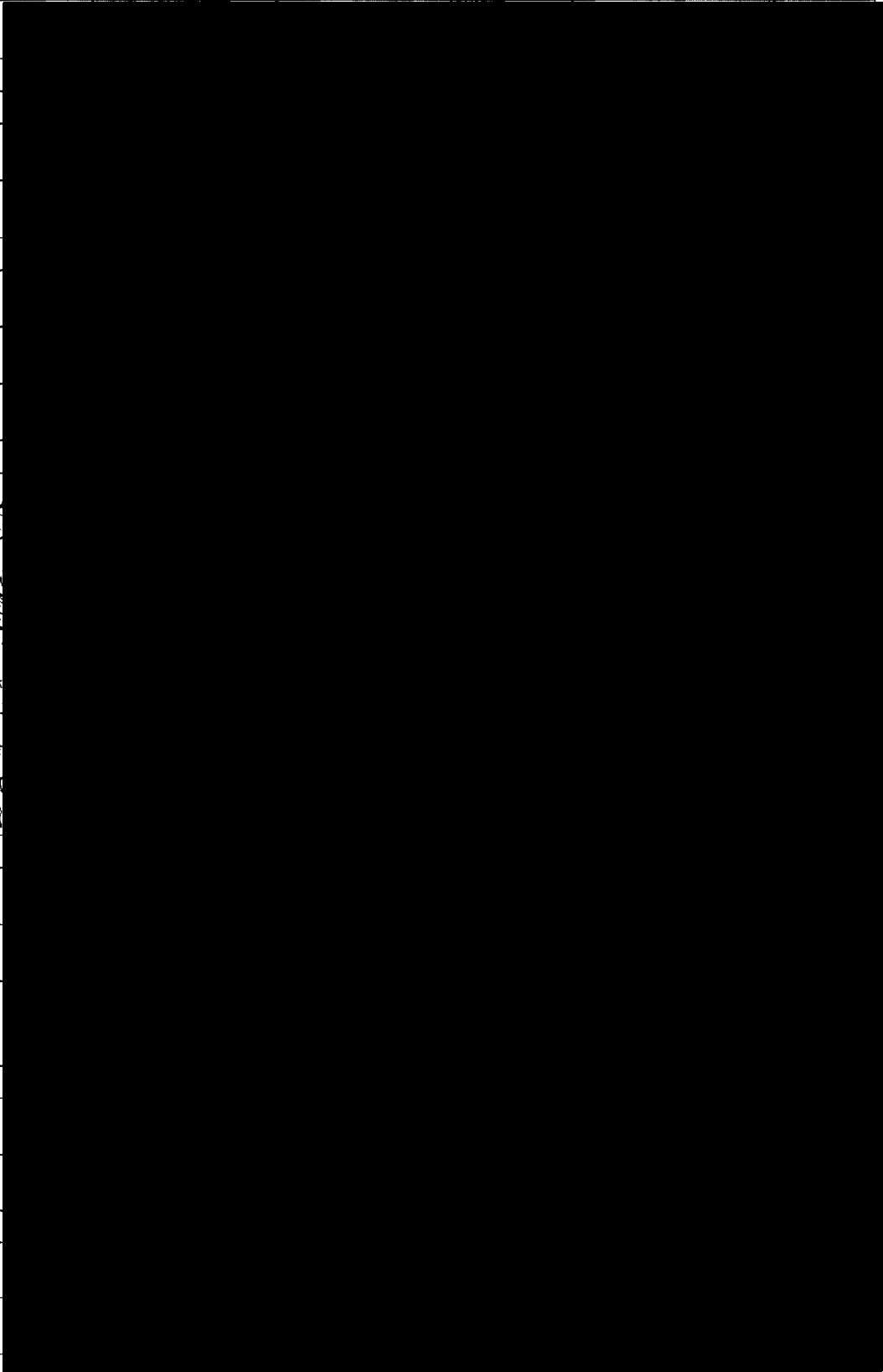
OFICIO NO. DGPI/

0866/16

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

DOS

ESTADO
de Morelos
Servicio
Institucional



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



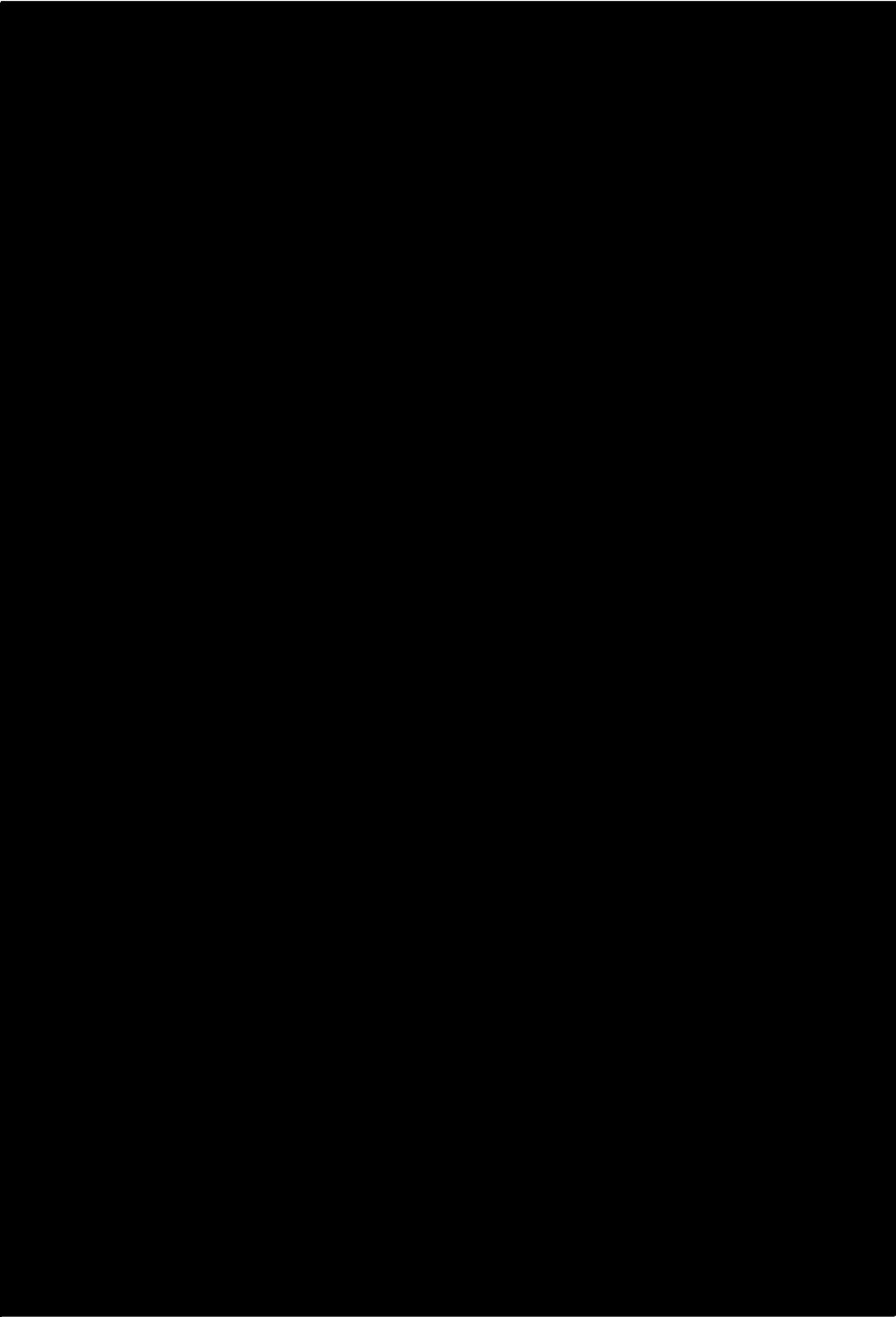
137

OFICIO NO. DGPI/

0866/16

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

OS A
ESTADO
Toluca
Investig



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

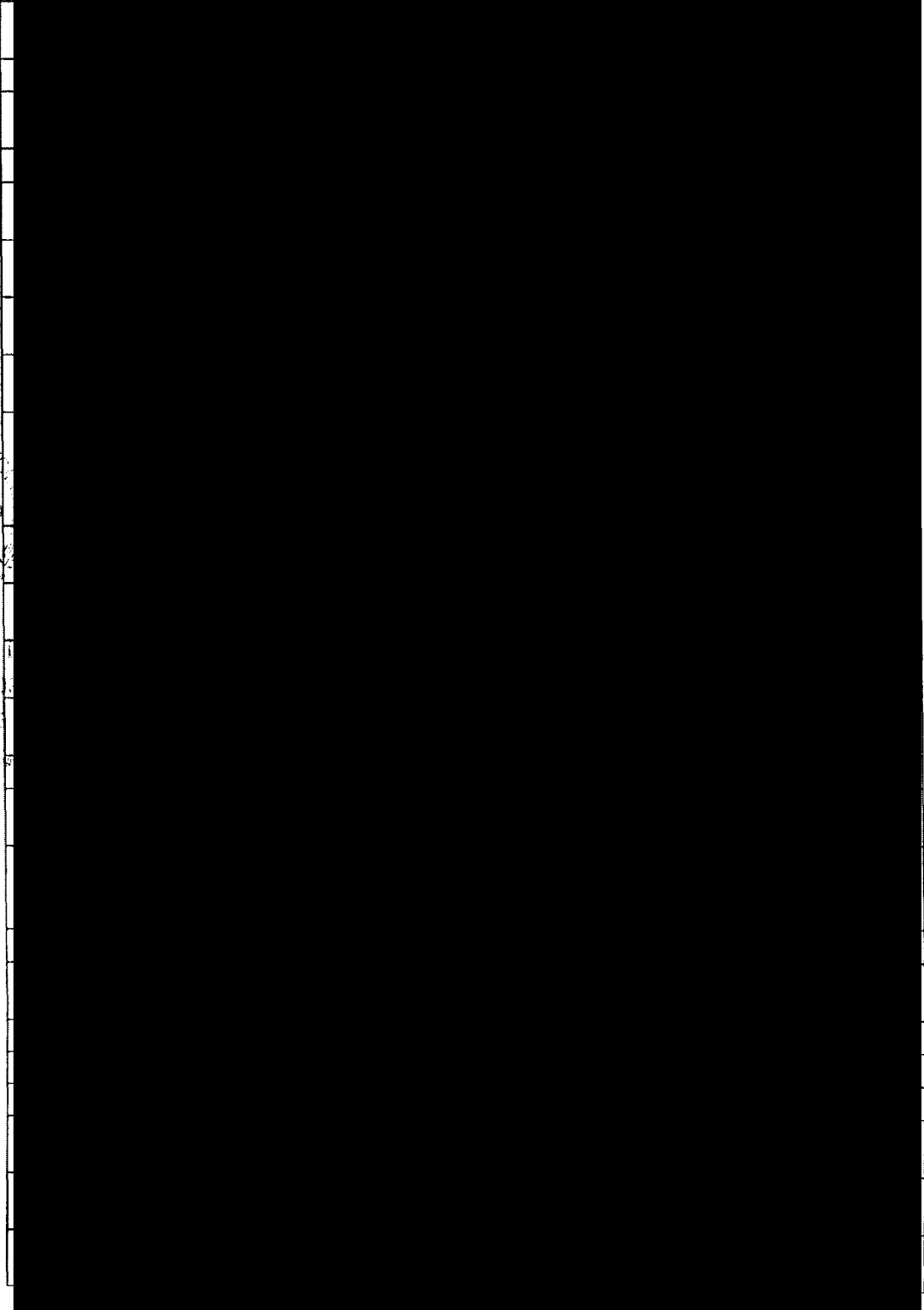


PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

~~40~~

138

OFICIO NO. DGPI/ 0866/16



MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

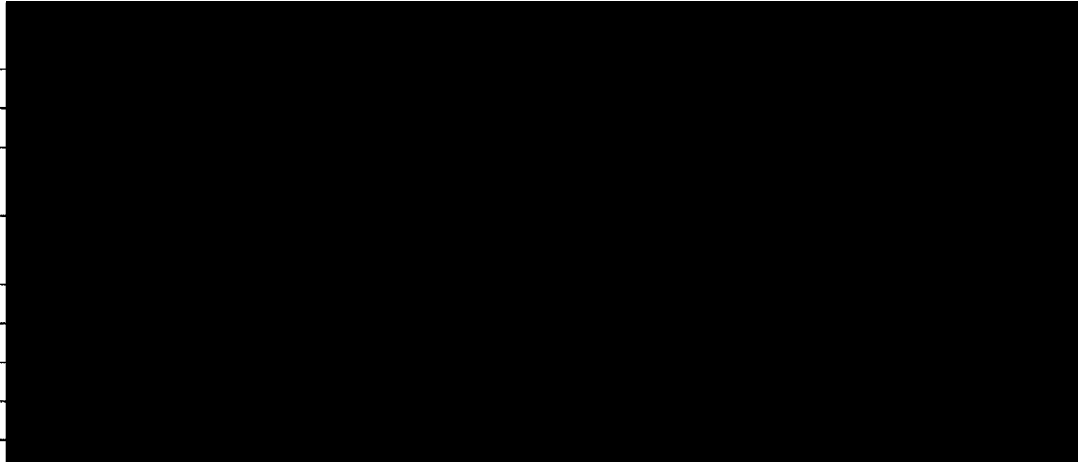


PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

139

~~11~~

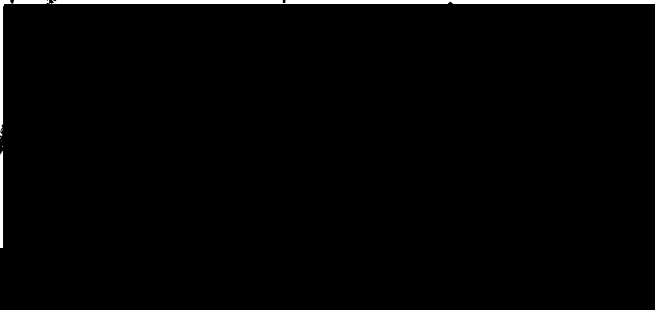
OFICIO NO. DGPI/ 0866 / 16



PROCEDIMIENTO A SEGUIR



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



C. c. p. Li
co
D
de
Li
P
D
W
Li
D

cionales. Para su superior

curador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente

Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta Institución. Para su conocimiento.

o Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en
ención y seguimiento.

la Oficina de Investigación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
y Servicios a la Comunidad de esta Institución. Para su conocimiento. Presente



SAC: SDHPDSC-01-0139-2016.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

140

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL.

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DGPI/ 1572/16

Ciudad de México a, 05 JUN 2016

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE ESTA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

RELEVANTE-CONFIDENCIAL

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

2 141
Oficio No. DGPI/ 1572/16

[Redacted]

[Redacted]

Sin otro particular, ap [Redacted] saludo.



[Redacted]

[Redacted] de esta Institución. Para su
[Redacted] los Internacionales y Agregadurías de esta Institución. Para su
[Redacted] de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede
[Redacted] ción y seguimiento.

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

142
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DGPI/ 2879/16

Ciudad de México a, 03 OCT 2016

[Redacted]
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

URGENTE-RELEVANTE-CONFIDENCIAL

[Redacted]

Derechos humanos Dan origen a la presente solicitud los siguientes:

envíos a la Comisión Investigación

HECHOS

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]
GB

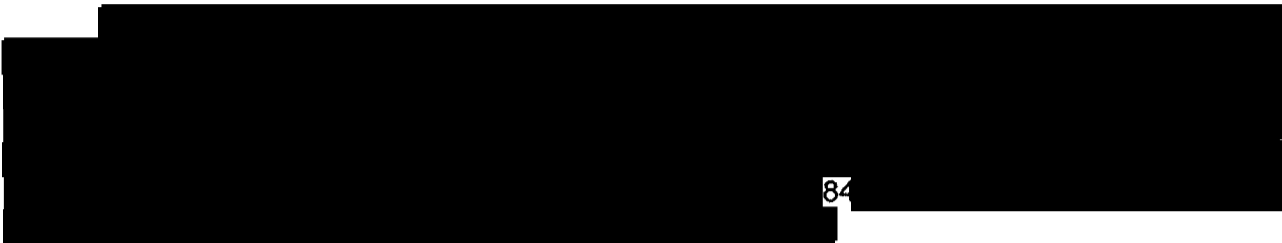




PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

143
OFICIO NO. DGPI/ 2879/16

DELITOS QUE SE INVESTIGAN



84

CÓDIGO PENAL FEDERAL

"Artículo 193.- Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública.

El juzgador, al individualizar la pena o la medida de seguridad a imponer por la comisión de algún delito previsto en este capítulo, tomará en cuenta, además de lo establecido en los artículos 51 y 52, la cantidad y la especie de narcótico de que se trate, así como la menor o mayor lesión o puesta en peligro de la salud pública y las condiciones personales del autor o partícipe del hecho o la reincidencia en su caso.

Los narcóticos empleados en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción.

Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los delitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá durante la averiguación previa el aseguramiento que corresponda y el destino procedente en apoyo a la procuración de justicia, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso para que los bienes de que se trate o su producto se destinen a la impartición de justicia, o bien, promoverá en su caso, la suspensión y la privación de derechos agrarios o de otra índole, ante las autoridades que resulten competentes conforme a las normas aplicables".

"Artículo 194.- Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.

Por suministro se entiende la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

3
OFICIO NO. DGPI/

144
2879/16

FORMA G.G. 1-A

El comercio y suministro de narcóticos podrán ser investigados, perseguidos y, en su caso sancionados por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.

II.- Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.

Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.

III.- Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo; y

IV.- Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de las instancias comprendidas en el artículo anterior.

Las mismas penas previstas en este artículo y, además, privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por cinco años, se impondrán al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, permita, autorice o tolere cualesquiera de las conductas señaladas en este artículo".

"Artículo 222.- Cometén el delito de cohecho:

El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero, o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguiente sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado".



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

145
OFICIO NO. DGPI/ 2879/16

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

"Artículo 20.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada."

"..."

"VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

"Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

"Artículo 13. Se impondrá pena de doscientas a setecientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad, al que simule por sí o por interpósita persona, la privación de su libertad con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente Ley".

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

"Artículo 84.- Se impondrá de cinco a treinta años de prisión y de veinte a quinientos días multa:

I. Al que participe en la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o sujetos a control, de acuerdo con esta Ley;

II. Al servidor público, que estando obligado por sus funciones a impedir esta introducción, no lo haga. Además, se le impondrá la destitución del empleo o cargo e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, y

III. A quien adquiriera los objetos a que se refiere la fracción I para fines mercantiles."

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

146

OFICIO NO. DGPI/

2879/16

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

La

[Redacted]

NECESIDAD DE AYUDA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

[Redacted]

Sin otro particular, apr [Redacted] do.

[Redacted]

C. c. p. [Redacted] procurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de esta Institución. Para Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a [Redacted] para su conocimiento. Presente [Redacted] dor de Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta Institución. Para su [Redacted] regado Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con [Redacted] conocimiento, atención y seguimiento. [Redacted] ente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de [Redacted] a de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad [Redacted] niento, atención y seguimiento.



SAC: SDHPDSC-OI-3193-2016



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

148

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE CULTURA

URGENT-RELEVANT-CONFIDENTIAL

[REDACTED]

[REDACTED]

FACTS

[REDACTED]





149

OFFICIAL LETTER NUMBER DGPI/2879/16

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] , the Public
[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

4

151

OFFICIAL LETTER NUMBER DGPI/2879/16

[REDACTED]

[REDACTED] to [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

" "

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

" "

[REDACTED] in [REDACTED] of [REDACTED]

[REDACTED]

to [REDACTED] from twenty

to [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]



5

15a

OFFICIAL LETTER NUMBER DGPI/2879/16

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de Derechos H-
Gobierno de la
Institución

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

153

6



OFFICIAL LETTER NUMBER DGPI/2879/16

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CALLE DE LA AMÉRICA 100
P.O. BOX 100
MEXICO, D.F. 06702

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

154
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DGPI/ 3290/16

Ciudad de México a, 09 NOV 2016

LIC. [REDACTED],
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

RELEVANTE-CONFIDENCIAL

Hago referencia a la solicitud de asistencia jurídica internacional formulada a las autoridades de los Estados Unidos de América, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación en los Estados Unidos de América, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho.

Sobre el particular, y [REDACTED]

El presente, con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso H) fracción V, 6 y 52, fracción VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin otro particular, [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



C. c. p [redacted] entos Internacionales de esta Institución. Para su superior conocimiento.
[redacted] cionales y Agregadurías de esta Institución. Para su conocimiento.
[redacted] gado Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede
[redacted] niento, atención y seguimiento.



[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

160 156



ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México, siendo las diecinueve horas del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- **VISTO** el contenido del **Dictamen en balística folio 62015** de trece de diciembre del año dos mil dieciséis suscrito por Víctor Sanchez Garcia, Eduardo Torres Uribe y Víctor Manuel Oliva Sanchez peritos en Balística de la Coordinación de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal por el cual emiten las Conclusiones siguientes:

“...Primera: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] otros
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



161 157

con el contenido del oficio F [REDACTED] de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el licenciado [REDACTED] [REDACTED] Coordinador General de los Servicios Periciales de la Fiscalía de Investigación del estado de Guerrero,, en el que **precisa el lugar de hechos donde fueron localizados diversos elementos balísticos “problema” remitidos por esa oficina investigadora, como son casquillos percutidos y ojivas, señalando que los casquillos percutidos identificados como “indicio 3 En cadena de custodia, fueron levantados en el cruce que conduce al poblado se Santa Teresa, municipio de Iguala, Guerrero”, siendo éste el sitio donde se suscitó el ataque con armas de fuego al equipo de futbol denominado “Avispones de Chilpancingo” y donde resultaran privados de la vida quienes llevaron los nombres** [REDACTED]

- - - Por lo que considerando, que el cinco de diciembre de dos mil dieciséis se radicó la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016 para resolver la situación jurídica de [REDACTED] [REDACTED] por lo que hace a los injustos penales que se le atribuyen acaecidos el 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce en el cruce de Santa Teresa, en Iguala de la Independencia, Guerrero y ejercer en su contra la pretensión punitiva del Estado, es que se provee agregar a la indagatoria en que se actúa copia certificada del dictamen pericial balístico emitido con folio número 62015 de trece de diciembre del año dos mil dieciséis suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] peritos en Balística de la Coordinación de Servicios de la Institución, y remitir el original del mismo, mediante oficio, al agente del Ministerio Público de la Federación que integra el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016 para que se glose a sus autos. -----

- - - Por lo anterior glócese a la presente averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 copia certifica del Dictamen en balística folio 62015 de trece de diciembre del año dos mil dieciséis suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] peritos en Balística de la Coordinación de Servicios de la Institución; el original remítase para su glosa a la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016 radicada en esta oficina de investigación para la determinación que en derecho corresponda. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado “A” fracción V, 21, y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206,



208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: -----

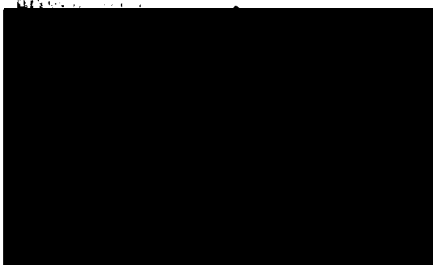
ACUERDA

--- **ÚNICO.**- En base a los motivos expuestos en éste proveído, remítase copia certifica del Dictamen en balística folio 62015 para su glosa a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016 radicada en esta oficina de investigación. -----

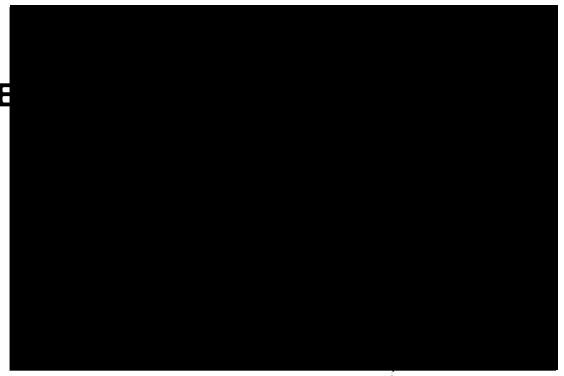
CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 166 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al fin [REDACTED] dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTE



163 159

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E.**

Me dirijo a usted muy atentamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley; en cumplimiento al acuerdo del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se remite **Dictamen en balística folio 62015** de trece de diciembre del año dos mil dieciséis suscrito por [REDACTED] peritos en Balística de la Coordinación de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal constante de 26 veintiséis fojas útiles, para su glosa a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016**.

Sin otro particular, le ruego [REDACTED] consideración.

A T E N D I D O
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] e Investigación de la SDHPDSC. Para su superior conocimiento.

Avenida Paseo de la Reforma número 211. Piso 15. Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc.
Ciudad de México, C.P. 06500.



164 160

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE ACUSE DEL OFICIO
SDHPDSC/OI/3894/2016.**

--- En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas del día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

--- **TÉNGASE** por recibido el acuse de recepción del oficio número SDHPDSC/OI/3894/2016, de fecha veintiocho de noviembre del presente año, signado por el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, mismo que fue acordado en fecha veintiocho de noviembre del año en curso, el cual obra en actuaciones, y toda vez que el licenciado [REDACTED] se encontraba de comisión en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, razón por la cual no fue posible entregar en la fecha de su notificación dicho, acuse, comisión que concluyó día quince de diciembre del año en curso, motivo por el cual, se hace entrega del mismo al día de la fecha. -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 fracción I; 2, fracción III, 3, 15, 16, segundo párrafo, 168, 180, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16 y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Téngase por recibido el acuse del oficio SDHPDSC/01/3894/2016, girado al Fiscal General de Justicia del Estado de Guerrero, e intégrese a la indagatoria para que surta los efectos legales correspondientes:-----

CUMPLASE

---Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes:-----

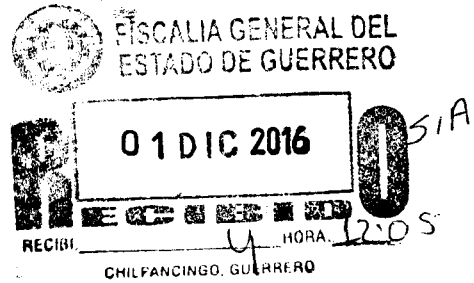
DAMOS FE

[REDACTED]

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/3894/2016.

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2016.

LIC. [REDACTED]
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N,
Colonia El Potrerito,
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. C.P. 39090
Presente.



Distinguido Señor Fiscal:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epígrafe, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2, fracción II, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado "A", incisos b) y f), 9, 10 fracción X, 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley, así como de conformidad con lo previsto en el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia en las Entidades Federativas, del 23 de noviembre de 2012, muy atentamente se solicita su valioso apoyo y colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se nos informe si en la Fiscalía a su digno cargo se cuenta con antecedentes de averiguaciones previas, carpetas de investigación, actas circunstanciadas o procesos penales, que se hayan iniciado del año 2013 a la fecha con motivo de la puesta a disposición de sujetos que hayan manifestado ser miembros de alguna organización criminal que haya operado u opere en el Estado de Guerrero, bien que se les haya asegurado algún estupefaciente o psicotrópico; en caso afirmativo, mucho apreciaremos se nos remita copia certificada de la(s) indagatoria(s) y/o proceso(s) respectivo(s). Sin otro particular saludo.

AD [REDACTED] URÍA DE
DERE [REDACTED] OMUNIDAD
[REDACTED]
estigación

167 163



---ÚNICO- Téngase por recibido el oficio No. 3539/2016 del quince de noviembre del presente año, signado por el jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, así como copia simple del oficio 217/2016, del trece de noviembre del presente año, girado al licenciado [REDACTED], JEFE DE LA UNIDAD DE SUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, de la Secretaría de Seguridad Pública, agréguese los mismos a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

-----C U M P L A S E -----

---Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----



-----D A M O S F E -----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

168 164

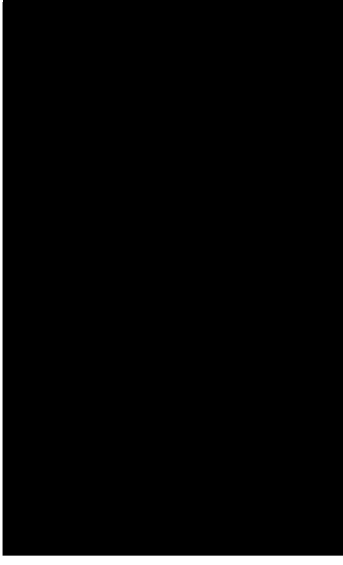
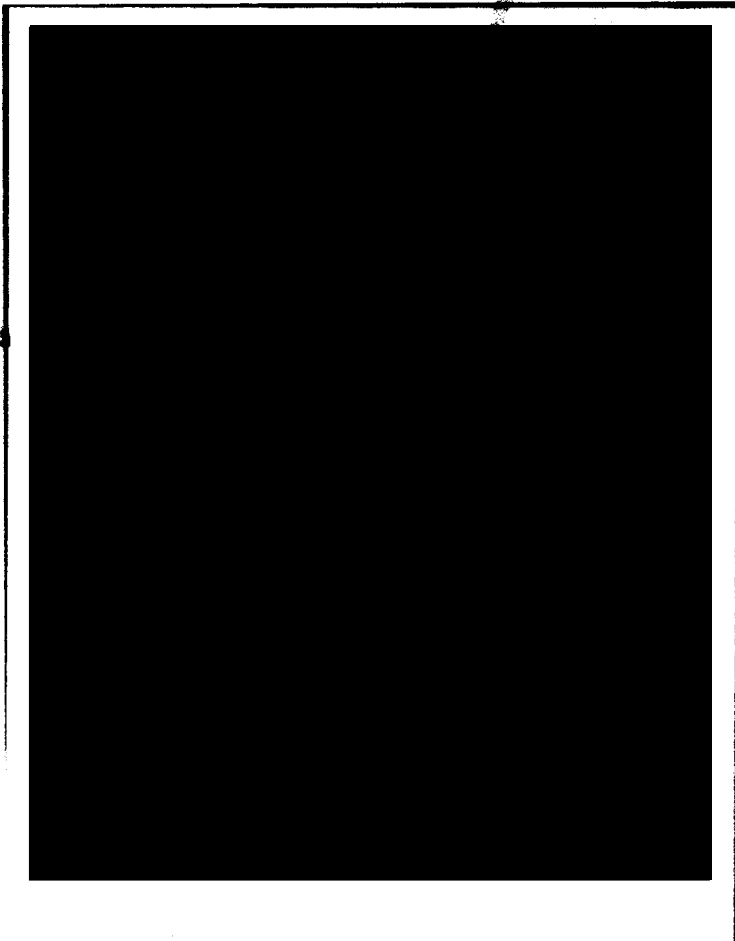
id 4676
 Número: PF/DGAJ/DGAAP/12489/2016 (OGFG-GSM)
 Fecha: 13/12/2016 Fecha del turno: 16/12/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quien remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLICIA FEDERAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/4025/2016, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNEN 20 ELEMENTOS A FIN DE QUE REALICEN LA CUSTODIA DEL PERSONAL ACTUANTE PARA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL MUNICIPIO DE CHILBANCINGO, ESTADO DE GUERRERO. EL RESPECTO ENVIÁ COPIA DE CONOCIMIENTO DE LAS

Observaciones:



GENERAL DE LA REPUBLICA
 ría de Derechos Humanos,
 ito y Servicios a la Comunidad
 a de investigación



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/12489/2016 (OGFG-GSM)

Ciudad de México., a 13 de diciembre de 2016.

Comisario General
ING. BENJAMIN GRAJEDA REGALADO
Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal
Presente.

Respetuosamente por instrucciones del Comisario Jefe Licenciado [REDACTED] de la Torre, Director General de Asuntos Jurídicos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/4025/2016, del trece de diciembre del actual, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la **Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, se designen **20 elementos a fin de que REALICEN LA CUSTODIA DEL PERSONAL ACTUANTE**, por el día **16 de diciembre del presente año**, en el Estado de Guerrero, en el municipio de Chilpancingo.

05 MEXICANOS

A efecto de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 17 bis, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a usted de ser procedente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe **20 elementos de la División a su digno cargo**, para que brinden el apoyo a las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a las **15:00 horas del día 16 de diciembre de 2016**, dejando a su disposición el número telefónico Nextel [REDACTED]

AL BELA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
investigación

Asimismo, agradeceré informe a esta Dirección General Adjunta el trámite realizado para dar cumplimiento al requerimiento.

Sin otro particular, reitero mi atención y respeto.

[REDACTED]

RECIBIDO
16 DIC 2016
17:07
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

conocimiento y en atención al volante
Policía Federal. Para su superior conocimiento.
efectos legales procedentes. Presente.
de Investigación de la Subprocuraduría
de la República. En atención a su oficio

Volante DGAJ-16-12-



170
166

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO No.
PF/DGAJ/DGAAP/12550/2016 (GSM), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA POLICÍA FEDERAL.**

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con quince minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

TÉNGASE por recibido copia de acuse del oficio con número de Id, [REDACTED], donde se anexa oficio Número PF/DGAJ/DGAAP/12550/2016, del quince de diciembre del presente años, signado por la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Directora General Adjunta, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Policía Federal, mediante el cual da respuesta al similar SDHPDSC/OI/4025/2016, donde se solicita al Comisionado General de la Policía Federal, designe elementos para que actualicen la información de las siguientes personas tal como es actitud y/o ocupación de la siguientes personas físicas (ser anexa listado). Al respecto manifestó: "... [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

...". Lo que se hace constar para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 1, 16, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción 1; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción I inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V y 12 fracción II de su Reglamento; es de acordarse y se:-

-----**ACUERDA**-----

---**ÚNICO**- Téngase por recibido el oficio No. PF/DGAJ/DGAAP/12550/2016 del quince de diciembre del presente año, signado por la Directora General Adjunta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, agréguese el mismo a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----



177 167

-----C U M P L A-----

---Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación, de [REDACTED] chos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la [REDACTED] duría
General de la República, para que surta los efectos [REDACTED] -----

-----D A M O S F E-----

[REDACTED]
GOS DE ASIST



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

172 168

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

id: 4678
 Número: PF/DGAJ/DGAAP/12550/2016 (GSM)
 Fecha: 15/12/2016 Fecha del turno: 16/12/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

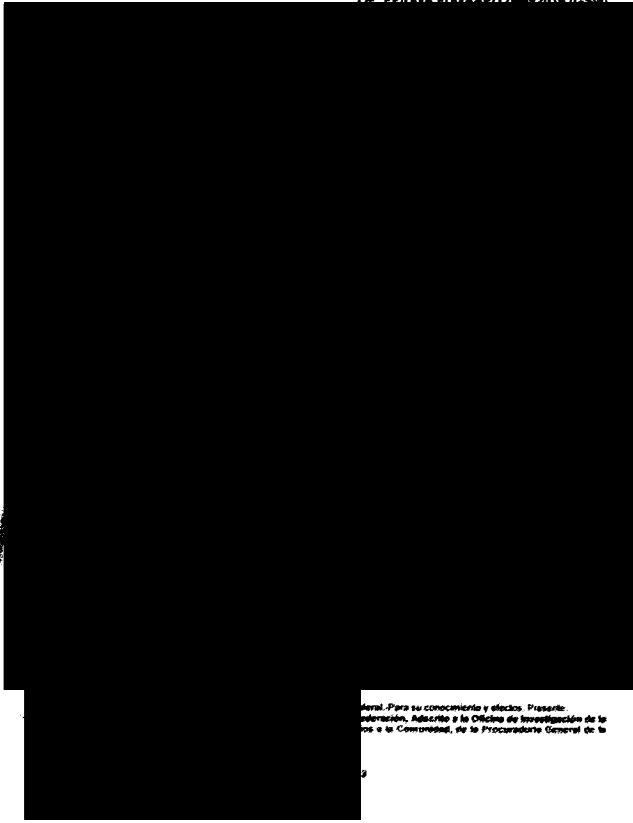
Asunto: ROCEDENCIA: POLICIA FEDERAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/4025/2016 SOLICITA SE DESIGNE ELEMENTOS PARA QUE ACTUALICEN LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN

Observaciones:



AL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 servicios a la Comunidad
 investigación

SEGOB CNS POLICIA FEDERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
 DE PF/DGAJ/DGAAP/12550/2016 (GSM)



Aerial. Para su conocimiento y efectos. Presente.
 Información, Adscrito a la Oficina de Investigación de la
 los a la Comisión, de la Procuraduría General de la

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/12550/2016 (GSM)
Ciudad de México., a 15 de diciembre de 2016.

Comisario General

ING. [REDACTED]

Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal
Presente.

Por instrucciones del Comisario Jefe Licenciado [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/4025/2016, del 13 de diciembre del 2016, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, designe elementos para que actualicen la información de las siguientes personas tal como es actitud y/o ocupación de la siguientes personas físicas (se anexa listado).

DOS Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 17 bis, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a usted de ser procedente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe personal de esa División a su digno cargo, con la finalidad de que actualicen la información de las siguientes personas en los términos que se señalan, o en su defecto manifieste el impedimento que tenga para ello.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa, impone el artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración

RECIBIDO
16 DIC 2016
17:07
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[REDACTED]

conocimiento y en atención al
de la Policía Federal. Para su
nto y efectos. Presente.
Oficina de Investigación de la
la Procuraduría General de la

Volante DGAJ-16-12-14313



174 170

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO No.
PF/DGAJ/DGAAP/12552/2016 (GSM), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA POLICÍA FEDERAL.**

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con veinte minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

---**TÉNGASE** por recibido copia de acuse del oficio con número de Id, 4679, donde se anexa oficio Número PF/DGAJ/DGAAP/12552/2016, del quince de diciembre del presente años, signado por la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Directora General Adjunta, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Policía Federal, mediante el cual da respuesta al similar SDHPDSC/OI/4025/2016, donde se solicita al Comisionado General de la Policía Federal, designe elementos para que actualicen la información de las siguientes personas tal como es actitud y/o ocupación de la siguientes personas físicas (ser anexo listado). Al respecto manifestó: "... [REDACTED]

...". Lo que se hace constar para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 1, 16, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción 1; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción I inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V y 12 fracción II de su Reglamento; es de acordarse y se:-

ACUERDA

---**ÚNICO-** Téngase por recibido el oficio No. PF/DGAJ/DGAAP/12552/2016 del quince de diciembre del presente año, signado por la Directora General Adjunta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, agréguese el mismo a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. - 05500
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 5789 www.pgr.gob.mx

175
171



-----CUMPLASE-----

---Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Z,
Agente del Ministerio Público de la Federación, de [REDACTED] chos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la [REDACTED] uría
General de la República, para que surta los efectos [REDACTED] -----

-----DAMOS FE-----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

176 172

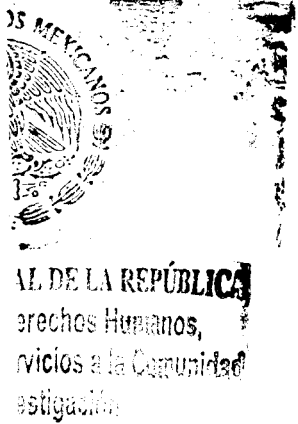
OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4679
 Número: PF/DGAJ/DGAAP/12552/2016 (GSM)
 Fecha: 15/12/2016 Fecha del turno: 16/12/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLICIA FEDERAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/4025/2016, SOLICITA SE DESIGNE ELEMENTOS PARA QUE ACTUALICEN LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN

Observaciones:



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES

DGAJ-16-12-14513



ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/12552/2016 (GSM)
Ciudad de México., a 15 de diciembre de 2016.

Comisario General
LIC. [REDACTED]
Titular de la División de Investigación de la Policía Federal
Presente

Por instrucciones del Comisario Jefe Licenciado Rafael Francisco Ortiz de la Torre, Director General de Asuntos Jurídicos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/4025/2016, del 13 de diciembre del 2016, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la **Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, designe elementos para que actualicen la información de las siguientes personas tal como es actitud y/o ocupación de la siguientes personas físicas (se anexa listado).

Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 12 bis, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a usted **de ser procedente**, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe personal de esa División a su digno cargo, con la finalidad de que actualicen la información de las siguientes personas en los términos que se señalan, o en su defecto manifieste el impedimento que tenga para ello.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa, impone el artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, reitero

RECIBIDO
Pasa
16 DIC 2016
17:07
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]

Policía Federal. Para su superior conocimiento y en atención al
Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal. Para su
del Enlace Jurídico de la División de Investigación de la Policía
presente.
Mico de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la
to y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la

16-12-14313



178
174

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO No. 3539/2016, DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, SE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERREOR.

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con veinticinco minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO -----

IS MEXICO
TÉNGASE por [REDACTED]

[REDACTED]

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 1, 16, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción 1; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V y 12 fracción II de su Reglamento; es de acordarse y se:-

ACUERDA -----



179
173

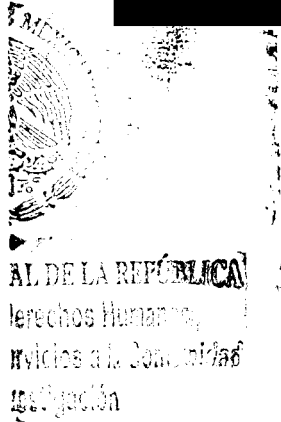
-----**C U M P L A S E**-----

---Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación, o
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a
General de la República, para que surta los efectos

-----**D A M O S F E**-----

[REDACTED] TIGOS DE ASIST

LIC [REDACTED]



180 176

id 4682

Número: 3539/2016

Fecha: 15/11/2016 Fecha del turno: 16/12/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

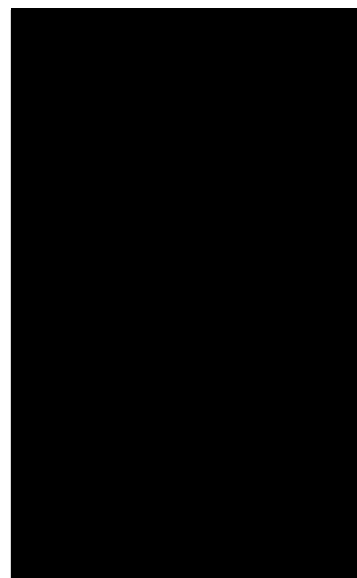
Quién remite: LIC. [REDACTED]

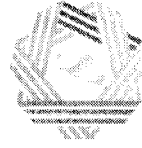
Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/01/3703/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INFORME SI EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, LAS DISTINTAS AUTORIDADES DE ESA SECRETARÍA ESTUVIERÓN PRESENTES O TUVIERÓN CONOCIMIENTO DEL PARTIDO DE INICIO DE CAMPEONATO DE FUTBOL

Observaciones:



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la comunidad
y seguridad





181 468 2 177

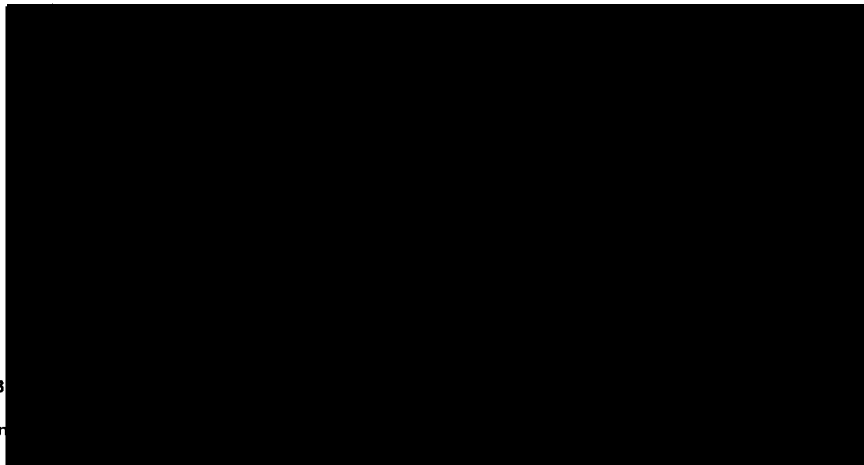
Sección: Unidad de Asuntos Jurídicos
Y Derechos Humanos.
Número: 3539/2016.
Expediente: A.P./PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
Asunto: Se contesta oficio.

Chilpancingo, guerrero., a 15 de noviembre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACION.
OFICINA DE INVESTIGACION.
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
CIUDAD DE MEXICO.

Por instrucción del C. GENERAL [REDACTED],
Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, y en cumplimiento a su oficio
Número SDHPDSC/01/3703/2016, de fecha siete del mes y año en curso, derivado de la
Averiguación Previa citada al rubro, en el cual solicita se le informe si el 26 de septiembre
de 2014, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, las distintas autoridades
de esta Secretaría estuvieron presentes o tuvieron conocimiento del partido de inicio de
campeonato de fútbol de tercera división en Guerrero, entre el equipo de Iguala FC y Los
Avispones de Chilpancingo, realizado en la Unidad Deportiva de la Ciudad de Iguala de la
Independencia, Guerrero, en un horario aproximado de las veinte horas con treinta
minutos (20:30) a las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos (21:45); adjunto al
presente remito a usted copia autorizada del oficio número 217/2016, de fecha trece del
mes y año en curso, suscrito por el C. Inspector General [REDACTED],
Coordinador de Seguridad Pública Estatal en la Región Norte de esta entidad, en el cual
informa que no tuvieron conocimiento de dicho evento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



C.c.p. el C. GRAL. B
PAC/FMB/r

onocimiento.- Presente.

6780

182 178



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

2015 - 2021

GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 2021

Secretaría de Seguridad Pública

RECIBIDO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

14.03

HORA:

Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública.

Sección: Coordinación de Seguridad Pública en la Región Norte

Oficio: 217/2016.

Av. Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

ASUNTO: El que se indica.

Iguala de la Independencia, Gro: 13 de Noviembre de 2016.

LI [REDACTED]

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

CHILPANCINGO, GUERRERO.

PRESENTE.

En atención a su oficio número 3406/2016, de fecha nueve de noviembre del presente mes y año, en curso, signado por usted, y en relación al oficio número DSC/01/3703/2016, de fecha siete del presente mes y año, signado por el C. [REDACTED] Jefe del Ministerio Público de la Federación, en el que se le solicita el envío de la averiguación previa citada al rubro, a través del cual solicita informe del día 26 de Septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en el que se le solicita a las distintas autoridades a mi mando estuvieron presente o tuvieron conocimiento del partido de inicio del campeonato de futbol de tercera división en Guerrero, entre el equipo de Iguala FC y Los Avispones de Chilpancingo, realizado en la Unidad Deportiva de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en un horario aproximado de las 20:30 a las 21:45 horas. **Informo que los elementos de la Policía Estatal no estuvieron presentes en el citado partido de futbol y por ende tampoco fueron conocimiento del referido evento futbolístico.**

Lo que le informo para su conocimiento.

[REDACTED]

GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 2021

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA REGIÓN NORTE

Cop. CDR. ARSULLO RODRIGUEZ

Cop. Para el archivo.

~~183~~ 179



DIRECCION ADJUNTA DE SERV. GRALES.
 DIRECCION DE SERVICIOS TERCERIZADOS
 SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA REFORMA 31-PISO 4

DESTINATARIO	REFERENCIA
LIC [REDACTED] NAVARRO. A.M.P.F.. OFIVCINA DE INVET DE DERECHOS HUMANOS.	REF 211

FACTURA 163
 VOLANTE 100

DÍA	MES	AÑO
14	DIC	2016

	FOLIO	OBSERVACIONES
1	[REDACTED]	[REDACTED]

EMPLEADO QUE DESPACHA

[REDACTED]

HORA

[REDACTED]

OFICINA RECEPTORA



18# 180

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR/09224/2016, CSCR/09223/2016 Y CSCR/09222/2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 21:34 veintiún horas con treinta y cuatro minutos, del día 16 dieciséis de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

- - -HACE CONSTAR- - -

- - -Téngase.- [REDACTED]

V.- - -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista los oficios que remiten siendo los siguientes: con el oficio número **CSCR/09224/2016** de fecha 12 doce de diciembre del año en curso, suscrito por el licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de **RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V.** constante de 1 (una) foja útil; oficio número **CSCR/09223/2016** de fecha 12 doce de diciembre del año en curso, suscrito por el licenciado [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de **TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** constante de 1 (una) foja útil; oficio número **CSCR/09222/2016** de fecha 12 doce de diciembre del año en curso, suscrito por el licenciado [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de **RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V.** constante de 1 (una) foja útil; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. - - -

- - -FUNDAMENTO LEGAL- - -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se: - - -

- - -ACUERDA - - -

185 181

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

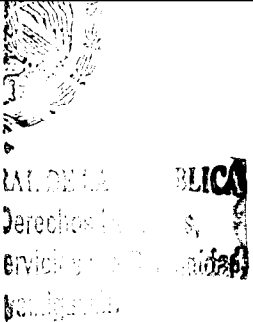
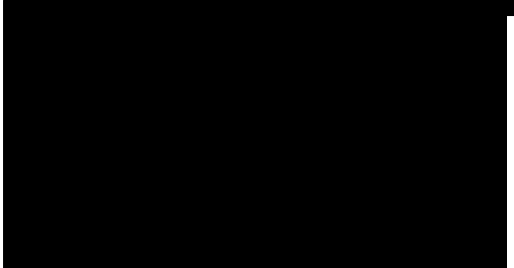
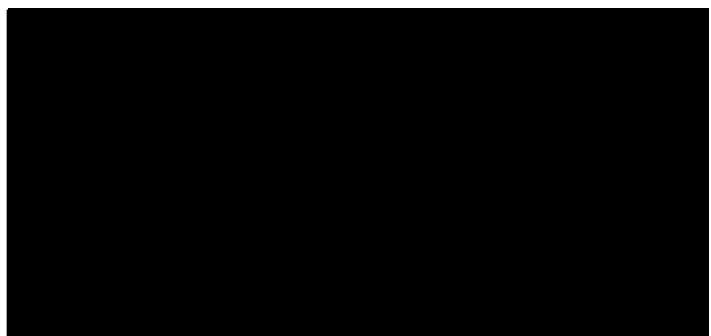
-- **-UNICO-** Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

-----**CÚMPLASE.**-----

-- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

-----**DAMOS FE.**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



186 182

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4711
 Número: CSCR/09224/2016
 Fecha: 12/12/2016 Fecha del turno: 16/12/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

[REDACTED] 016
 [REDACTED] SE

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PRO
 SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE E
 INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS CONTRATOS TELEFONICOS DE L
 MENCIONAN

Observaciones:

DOS MEMORIAS
 DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 Invest. [REDACTED]

4711

PGR Subprocuraduría de Control Regional, Procuraduría Fiscal y Auxiliar
 Comisión de Seguimiento y Control Regional

[REDACTED]

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

187
4711 183

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

16 DIC 2016

Oficio no. CSCR/ 09224 /2016.
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2016.

**APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSÁ, S.A. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted nuevamente su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Si en los archivos o base de datos con que cuenta su representada, cuenta con contrato de prestación de servicios de telefonía celebrado con alguna de las siguientes personas y/o domicilio:

Nombre	Domicilio
[Redacted]	[Redacted]

- De los resultados obtenidos, se sirva proporcionar los siguientes datos, durante el periodo comprendido del 15 de diciembre de 2014 a la actualidad:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas que resulten.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada en esta Institución por los delitos de secuestro, delincuencia organizada, desaparición de personas, extorsión, homicidios, y lo que resulte.

Agradezco anticipada

su atenta y considerada



c.c.p.

Elaboró
Revisó
Folio

-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

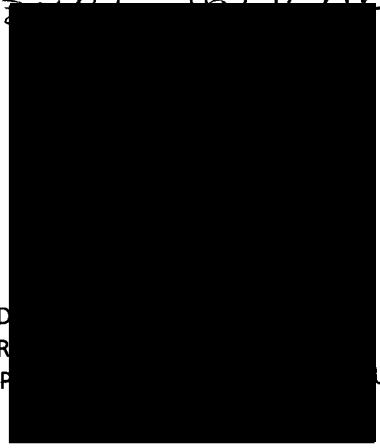
188 184

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

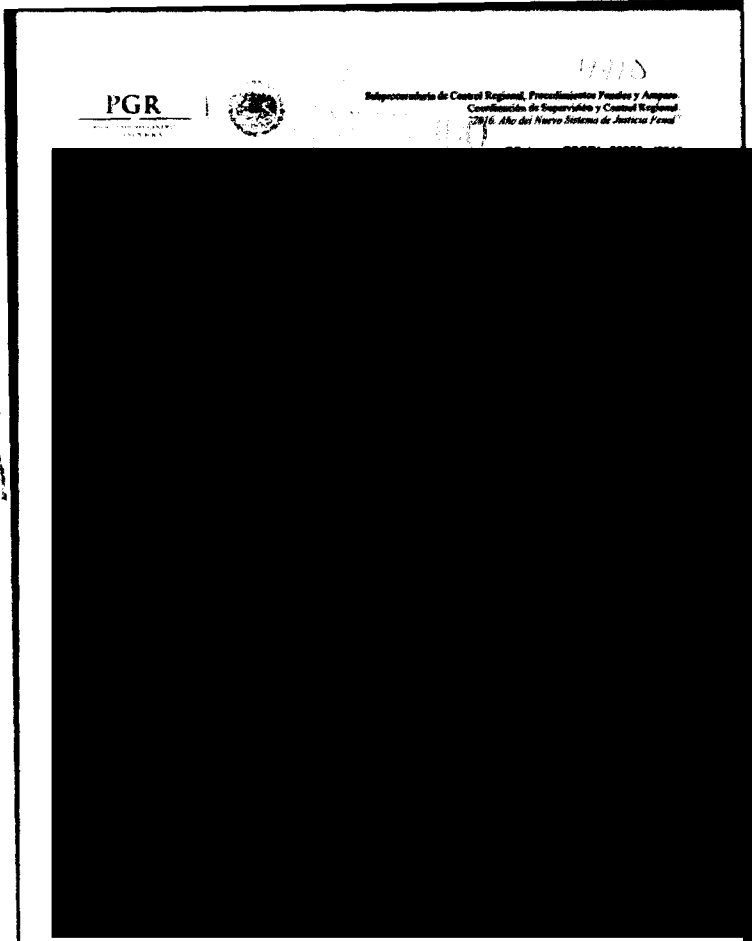
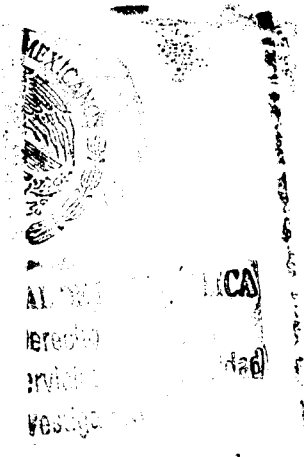
Id: 4710
 Número: CSCR/09223/2016
 Fecha: 12/12/2016 Fecha del turno: 16/12/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Revisión 16/12/16.



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE SE SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAJUDICIAL, SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAJUDICIAL INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS CONTRATOS TELEFONICOS DE LAS EMPRESAS MENCIONADAS.

Observaciones:



viernes, 16 de diciembre de 2016

Página 1 de 1

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

189
4710 185

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



RECIBIDO

16 DIC 2016

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal

Oficio no. CSCR/ 09223 /2016.
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2016.

**APODERADO LEGAL DE
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted nuevamente su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Si en los archivos o base de datos con que cuenta su representada, cuenta con contrato de prestación de servicios de telefonía celebrado con alguna de las siguientes personas y/o domicilio:

Nombre	Domicilio
[Redacted]	[Redacted]

- De los resultados obtenidos, se sirva proporcionar los siguientes datos, durante el periodo comprendido del 15 de diciembre de 2014 a la actualidad:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas que resulten.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/009/2015, iniciada en esta Institución por los delitos de secuestro, delincuencia organizada, desaparición de personas, homicidios, exhumaciones, y lo que

Agradezco anticipadamente su atenta y distinguida consideración.



c.c.p.

Elaboró
Revisó
Folio

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

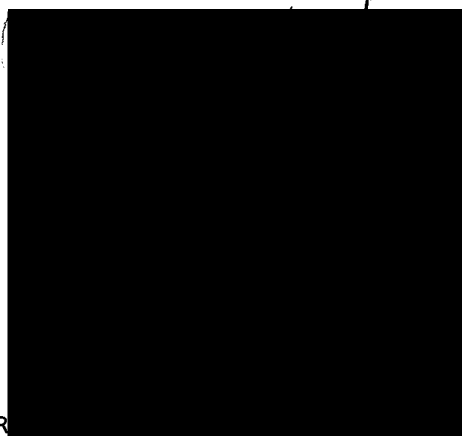
por conocimiento. Presente.
para el Combate a la Delincuencia de
Prevención del Delito y Servicios a la
Oficina de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio

190 126

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4709
 Número: CSCR/09222/2016
 Fecha: 12/12/2016 Fecha del turno: 16/12/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status:
 Quién remite: LIC. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PR
 SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL LA
 INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE SE MENCIONAN.

Observaciones:

MEXICANO
 DE LA
 PROTECCIÓN DE DATOS
 PERSONALES

Proceso de la Reforma No. 27-275, Novena Fase, Colonia Conchitas, Delegación Conchitas, México, D.F.
 Tel: (55) 53 46 00 00 ext. 4773 www.agg.gob.mx

FFI 4709187

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RUCIBIDO

16 DIC 2016

Oficio no. CSCR/ 09222 /2016.
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2016.

**APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**

Distinguído Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted nuevamente su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto de los números telefónicos [REDACTED], dentro del periodo comprendido del 01 de enero de 2016 a la fecha, se solicita:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/O/001/2015, iniciada en esta Institución por los delitos de secuestro, delincuencia organizada, desaparición forzada de personas, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones, y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente su atención y distinguida consideración.



CONTROL REGIONAL
DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
CONTROL REGIONAL

c.c.p.

superior conocimiento. Presente.
para el Combate a la Delincuencia de
de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
o Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio

Elaboró	
Revisó	
Folio	

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

197 188

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR/09186/2016 Y CSCR/09126/2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 21:47 veintiún horas con cuarenta y siete minutos, del día 16 dieciséis de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:

-HACE CONSTAR-

- - -Téngase.- Por recibido el turno número 4706 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten oficio número CSCR/09186/2016 de fecha 08 ocho de diciembre del año en curso, suscrito por el licenciado [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V.; Téngase.- Por recibido el turno número 4703 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten oficio número CSCR/09126/2016 de fecha 06 seis de diciembre del año en curso, suscrito por el licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.;

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista los oficios que remiten siendo los siguientes: con el oficio número CSCR/09186/2016 de fecha 08 ocho de diciembre del año en curso, suscrito por el licenciado [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V. constante de 1 (una) foja útil; oficio número CSCR/09126/2016 de fecha 06 seis de diciembre del año en curso, suscrito por el licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de RADIO MÓVIL, S.A. DE C.V. constante de 1 (una) foja útil; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.

-FUNDAMENTO LEGAL-

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:-

-ACUERDA-

- - -UNICO.- Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

-CÚMPLASE.-

- - -Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de todo lo actuado.

-DAMOS FE.-

[REDACTED]

DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

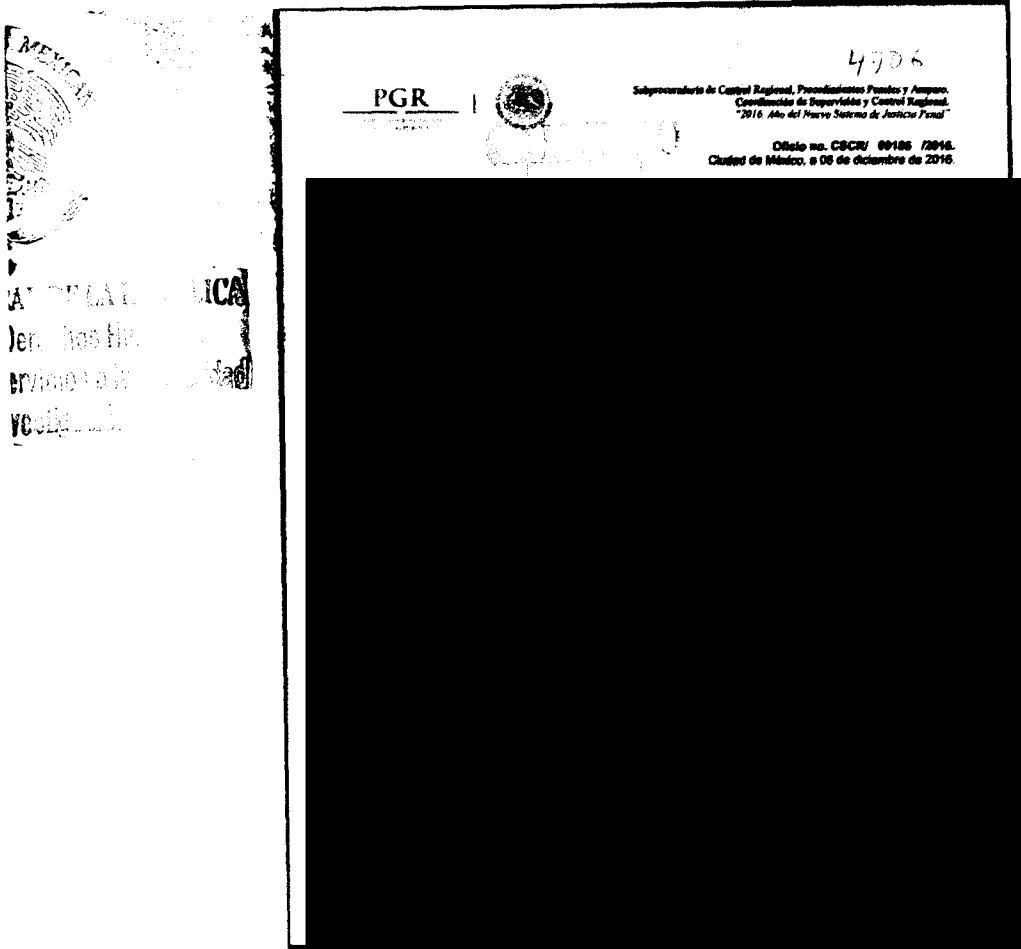
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

143 189

Id: 4706
Número: CSCR/09186/2016
Fecha: 08/12/2016 Fecha del turno: 16/12/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER
INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS NÚMEROS IMEI QUE SE M

Observaciones:



viernes, 16 de diciembre de 2016

Página 1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

194 190
4706

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
16 DIC 2016

Oficio no. CSCR/ 09186 /2016.
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2016.

**APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**

Distinguído Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permite solicitar a Usted nuevamente su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con los números de IMEI del equipo descrito, proporcionando todos los números telefónicos que se usaron con cada uno del IMEI, así mismo proporcione el detalle de llamadas de los números utilizados por cada uno de los IMEI, los cuales deberán contener:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, respecto de los siguientes números:
 - Números de IMEI

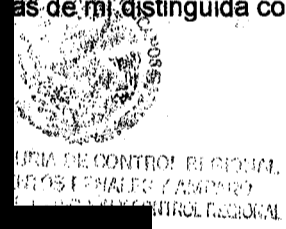
dentro del periodo comprendido del 07 de diciembre de 2014 a la fecha.

Lo anterior en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/09/SDHPDSC/001/2015, iniciada en esta institución por los delitos de secuestro y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente su atención y colaboración en las de mi distinguida consideración.



c.c.p.



Para su superior conocimiento. Presente.
e Información para el Combate a la Delincuencia de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la

rio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio

Elab
Revis
Folio

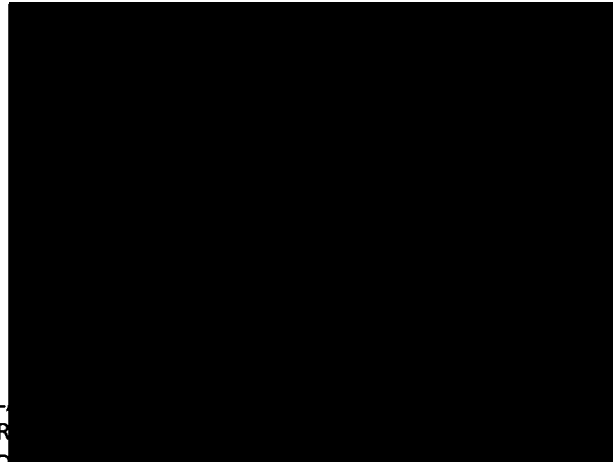
213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

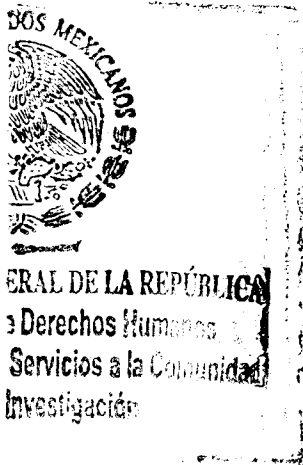
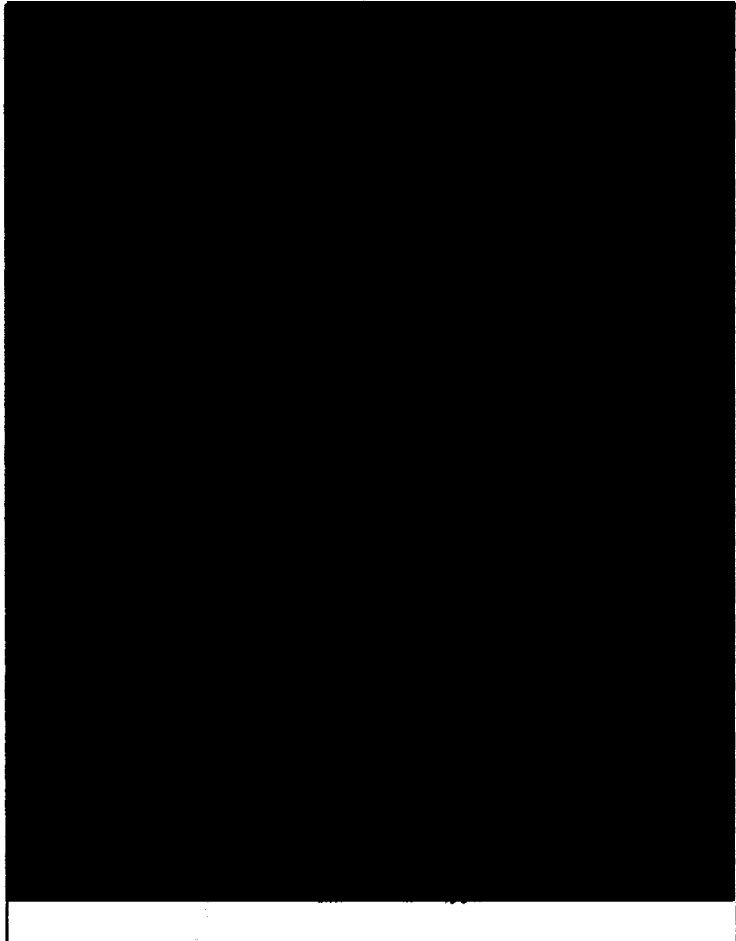
195 191

Id 4703
Número: CSCR/09126/2016
Fecha: 06/12/2016 Fecha del turno: 16/12/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER
INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE SE MENCIONAN.

Observaciones:



196 192
4703

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



RECIBIDO

16 DIC 2016

Oficio no. CSCR/ 09126 /2016.
Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2016.

**APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**

Distiguado Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 párrafo "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- **Respecto de los números telefónicos** [REDACTED], dentro del período comprendido del 05 de diciembre de 2014 a la fecha, se solicita:
 - o Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.



Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PROS/SDHPDSC/C/001/2015, iniciada en esta institución por los delitos de secuestro, delincuencia organizada, desaparición forzada de personas y la quiebra de servicios a la comunidad.
Agradezco anticipadamente su atenta y diligente respuesta en la más pronta y favorable consideración.



c.c.p.

Elaboró
Revisó
Folio

[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

**RECEPCIÓN DE OFICIOS
CSCR/09076/2016 y CSCR/09061/2016**

- - -En la ciudad de México, siendo las 22:37 veintidós horas con treinta y siete minutos, del día 16 dieciséis de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

HACE CONSTAR

- - -**TENGASE.-** Por recibido el turno número 4694, de la Oficina de Investigación, con el cual remiten el oficio número **CSCR/09076/2016** de fecha 01 uno de diciembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite oficio de conocimiento de información solicitada al apoderado legal de RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V.; **Téngase.-** Por recibido el turno número [REDACTED] de la Oficina de Investigación, con el cual remiten oficio número **CSCR/09061/2016** de fecha 30 treinta de noviembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, mediante el cual hace del conocimiento la solicitud de información solicitada al apoderado legal de RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V.;

Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista Las copias de conocimiento que remiten siendo los siguientes: **CSCR/09076/2016** de fecha 01 uno de diciembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite oficio de conocimiento de información solicitada al apoderado legal de RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V., constante de una foja útil; oficio número **CSCR/09061/2016** de fecha 30 treinta de noviembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED] mediante el cual hace del conocimiento la solicitud de información solicitada al apoderado legal de RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V., constante de una foja útil; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:-

ACUERDA

- - - **UNICO.-** Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para [REDACTED] a que haya lugar. - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe de [REDACTED]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

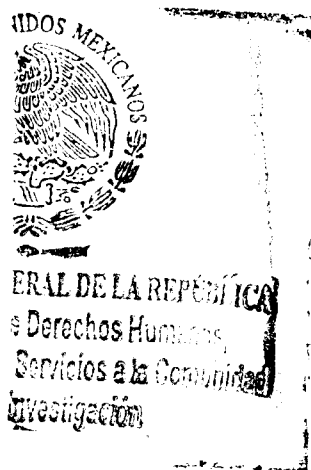
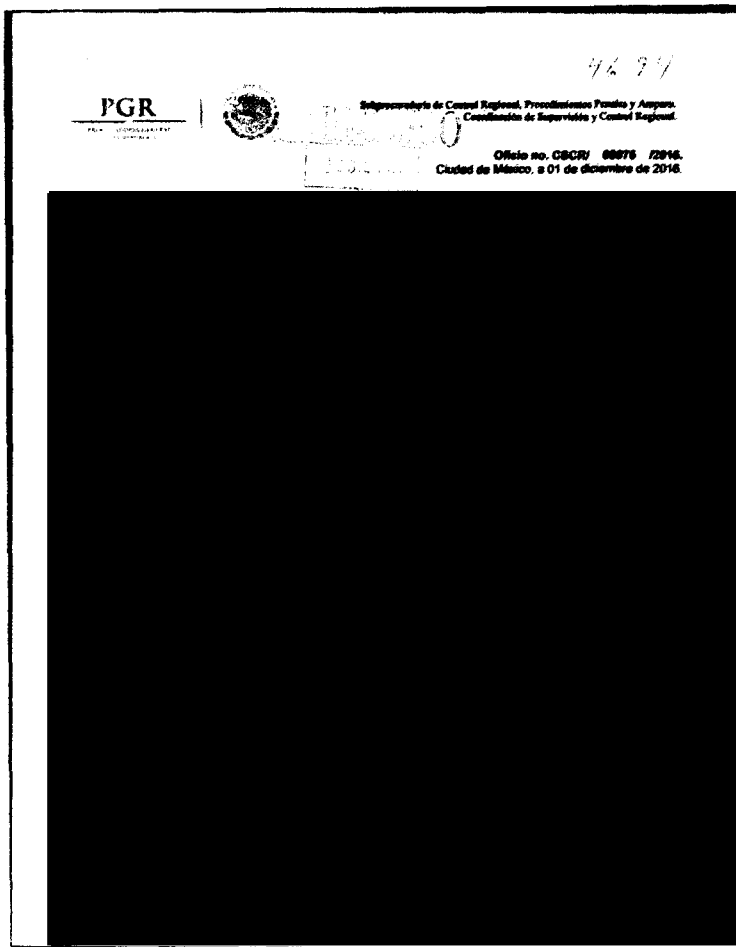
198 194

16/12/16

Id: 4694
Número: CSCR/09076/2016
Fecha: 01/12/2016 Fecha del turno: 16/12/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCE
SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXT
INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS NÚMEROS IMEI QUE SE MENCIONAN.

Observaciones:



195
46 94

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

RECIBIDO

16 DIC 2016

Oficio no. CSCR/ 09076 /2016.
Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2016.

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

**APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted, su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra-Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores que adquirieron los dos aparatos telefónicos Blackberry vinculados con los números que se indican.
Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil, respecto de los siguientes números.



IMFI	SIM TEL CEL	PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
A/PGR/SDHPDSC/O/001
personas a lo que resulte.
Investigación
Agradezco anticipadamente

[REDACTED]



CONTROL REGIONAL
NALES Y AMPARO
ÓN Y CONTROL REGIONAL

conocimiento. Presente.
a el Combate a la Delincuencia de

de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio

Elab
Revis
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

200 196

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4693
 Número: CSCR/09061/2016
 Fecha: 30/11/2016 Fecha del turno: 16/12/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
 SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER
 INFORMACIÓN RESPECTO DE LOSIMEI QUE SE MENCIONAN

Observaciones:



ESTADOS MEXICANOS
 FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 e Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

4693

PGR
 Subprocuraduría de Control Regional, Promoción de Justicia y Amparo
 Coordinación de Supervisión y Control Regional
 Oficina CSCR - 09061 - 2016

Tel.: (5577) 46 00 00 ext. 4771 www.pgr.gob.mx

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

201 197
4693

RECIBIDO
16 DIC 2016

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 09061 /2016.
Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

**APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSА, S.A. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

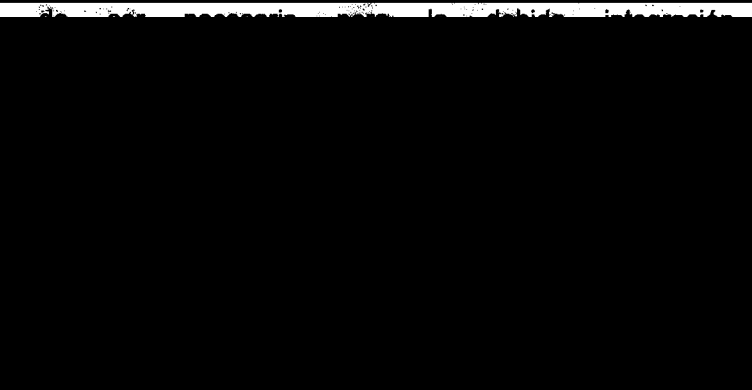
Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- o Proporcione la totalidad de los números vinculados con los IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al período que se indica.
- o Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con el IMEI que se indican.
- o Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto de los siguientes números telefónicos:



IMEI	SIM	TELEFONO	PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

RAL DE LA RE
Derechos Hum
Lo anterior en virtud
AP/PER/SDHPDSC/01/001/
investigación y lo que resulte.
Agradezco anticipadamente



de la indagatoria
desaparición forzada de
guida consideración.



c.c.p.

CONTROL REGIONAL
NALES Y AMPARO
Y CONTROL REGIONAL

conocimiento. Presente.
a el Combate a la Delincuencia de
rección del Delito y Servicios a la

Elaboró	
Revisó	
Folio	

Caso de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



202
198

**ACUERDO DE DILIGENCIAS
PARA DAR CUMPLIMIENTO A PETICIÓN 956
ESCRITO GIEI/168/PGR**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del 17 diecisiete de diciembre del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

---VISTO el estado en que se encuentran las presentes diligencias de averiguación previa y toda vez que como resultado de la reunión de trabajo que se llevó a cabo en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero con las víctimas del Esquipo "Los Avispones", en la que se acordó que a efecto de que acudan ante esta autoridad a rendir su correspondiente declaración ministerial y/o ampliación de declaración, esta Representación Social de la Federación solicitará custodia y traslado, a partir del lunes 19 diecinueve de diciembre del año en que se actúa, por lo que se ordena girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que tenga a ben girar sus órdenes a quien corresponda para que se designe personal que realice la custodia y traslado de víctimas.-----

FUNDAMENTO

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, y 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 127 bis, 132, 141, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción I, 22 fracción I, inciso b) y c), II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, para los efectos señalados en el cuerpo del presente curso.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente:-----

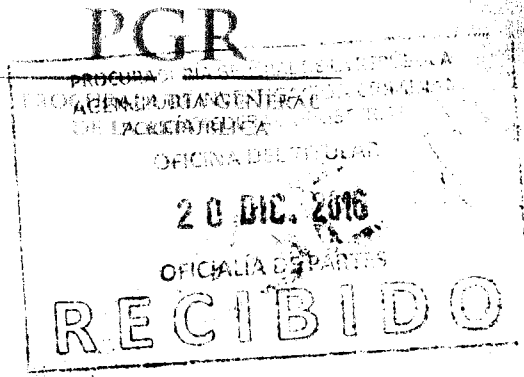
DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

203 199



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/4066/2016.

ASUNTO: SOLICITUD EXTRAURGENTE
DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS PARA CUSTODIA Y
TRASLADO DE VICTIMAS

URGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, 17 de Diciembre de 2016.

COMISARIO [REDACTED]
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción X, y 22 fracción I, inciso b) y c), II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada.

Respetuosamente le solicito tenga a bien **designar elementos a su cargo**, para que **realicen CUSTODIA Y TRASLADO** de víctimas para desahogo de diligencia, las cuales deberán ser trasladadas de la **Delegación de PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero** a las instalaciones de esta Oficina de Investigación **CASO IGUALA ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México**; por lo que las y los elementos que sean designados deberán acudir puntualmente a esas instalaciones los días **lunes 19, martes 20, miércoles 21 y jueves 22 de diciembre de 2016, a las 7:00 horas**, y una vez concluida la diligencia en esta Ciudad, deberán retornar a las víctimas a la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por lo que se solicita tomar las medidas necesarias para el traslado y custodia de seis víctimas por día que acudirán a estas oficinas.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, en el domicilio citado, en el correo electrónico [REDACTED] y en el número telefónico personal [REDACTED] solicitando sean tan amables de informar el nombre y vehículo en que se acudirá a realizar el servicio solicitado.

Agradeciendo de manera anticipada el apoyo brindado, le envío saludos cordiales.

[REDACTED]

SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500
46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx.



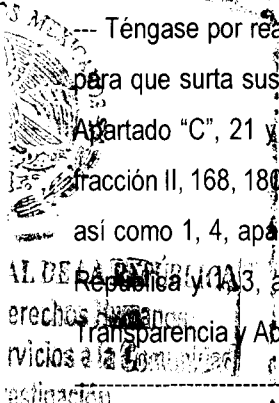
2014 200

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA
DE VÍCTIMA INDIRECTA
Y ACUERDO DE DILIGENCIAS**

-----En la Ciudad de México, siendo las 21:30 veintiuna horas con treinta minutos, del 19 diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

HACE CONSTAR

--- Que se recibió llamada telefónica por parte de la C. [REDACTED], Representante del Grupo Avispones de Chilpancingo, quien hizo del conocimiento a esta autoridad que el día veintitrés de los corrientes, se presentarán a declarar tres de sus representados con sus acompañantes, a fin de que se recabe su correspondiente declaración ministerial en relación de los hechos cometidos en su agravio, siendo todo lo que informa y lo que se hace constar.-----



--- Téngase por realizada la presente constancia misma que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales conducentes; Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 Apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 y 25 de la Ley General de Víctimas, así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 13, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

CONSTE

--- **VISTA** la constancia que antecede de la cual se desprende que se presentarán a comparecer tres víctimas directas con sus acompañantes, toda vez que se acordó en la reunión sostenida proporcionarles los medios de traslado a esta Ciudad, a fin de que asistan a rendir su declaración ministerial, resulta necesario girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial a efecto de que designe personal que realice la custodia y traslado de dichas personas, es de acordarse y se.-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, para los efectos señalados con anterioridad.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED], Agente de [REDACTED], adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LI

205 201

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/4069/2016.

ASUNTO: SOLICITUD EXTRAURGENTE
DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS PARA CUSTODIA Y
TRASLADO DE VICTIMAS

URGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, 19 de Diciembre de 2016.

COMISARIO [REDACTED]
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.

En alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/4066/2016 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción X, y 22 fracción I, inciso b) y c), II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada.

Respetuosamente le solicito tenga a bien **designar elementos a su cargo**, para que **realicen CUSTODIA Y TRASLADO** de víctimas para desahogo de diligencia, las cuales deberán ser trasladadas de **Delegación de PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA en la ciudad de Chilpancingo de los RAL Bravo Guerrero a las instalaciones de esta Oficina de Investigación CASO IGUALA ubicada en Avenida Derechas de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México**, por lo que las y los elementos que sean designados deberán acudir **puntualmente** a esas instalaciones el **viernes 23 de diciembre de 2016, a las 7:00 horas**, y una vez concluida la diligencia en esta Ciudad, deberán retomar a las víctimas a la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por lo que se solicita tomar las medidas necesarias para el traslado y custodia de seis víctimas por día que acudirán a estas oficinas.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, en el domicilio citado, en el correo electrónico [REDACTED] y en el número telefónico personal [REDACTED], solicitando sean tan amables de informar el nombre y [REDACTED] do.

Agradeciend [REDACTED] udos cordiales.

Dr. [REDACTED], Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. P [REDACTED]

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2016 202



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA
FORENSE, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3881/2016.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:-----

- - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación [REDACTED] de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, por el que se remite un dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense con número de folio [REDACTED] de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED], Perito en Materia de Fotografía Forense, mediante el cual atiende a lo solicitado en el oficio número SDHPDSC/OI/3881/2016 y en cuyas conclusiones informa: [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]

- - - Anexo al presente dictamen, veinticinco fojas, conteniendo cuarenta y nueve impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 centímetros.-----

- - - Documentación constante de un turno volante en original, de una foja, dictamen con número de folio [REDACTED] en original, de dos fojas y un anexo de veinticinco fojas, conteniendo cuarenta y nueve impresiones fotográficas, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



207 203

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

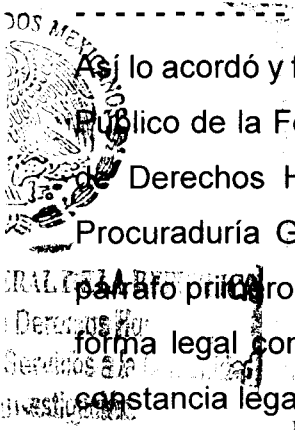
los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se:

----- **ACUERDA** -----

- - - **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

- - - **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **CÚMPLASE** -----



Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos [REDACTED] debida constancia legal.-----

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

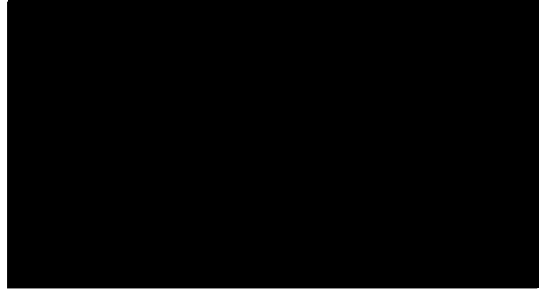
OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

758 204

Recibi el anexo fotografico

Id 4670
 Número: 104850
 Fecha: 13/12/2016 Fecha del turno: 16/12/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED], PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE

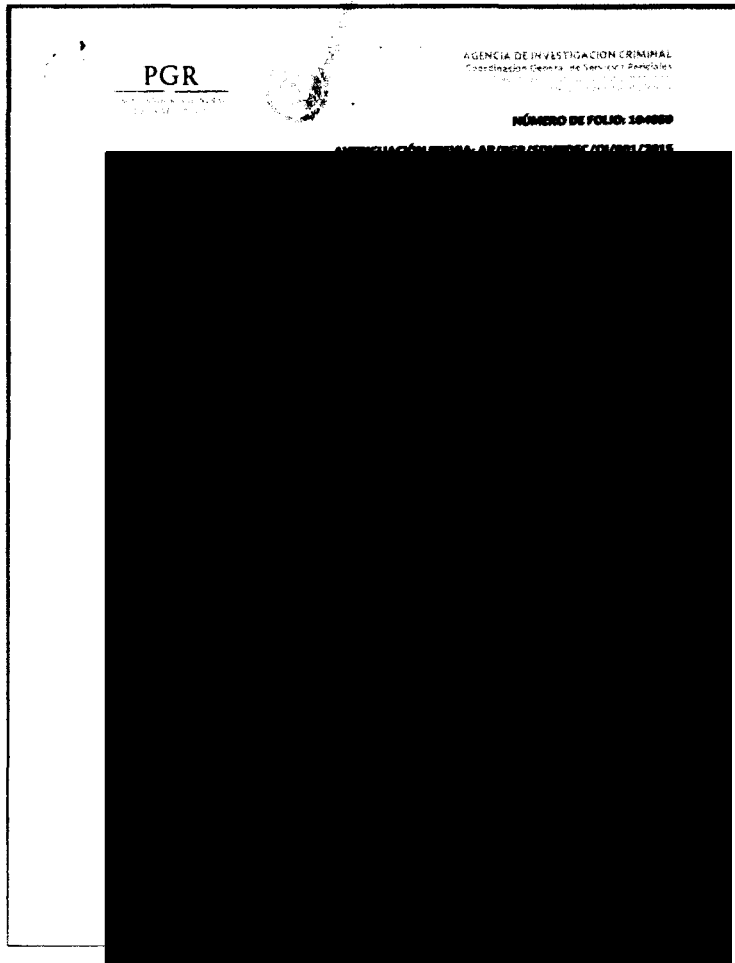


Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3881/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE, AL RESPECTO ENVÍA DICTAMEN CONSTANTE DE 49 IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS

Observaciones:



AL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicio a la Comunidad
 Investigación





NÚMERO DE FOLIO: 104850

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

Ciudad de México a 13 de Diciembre del 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

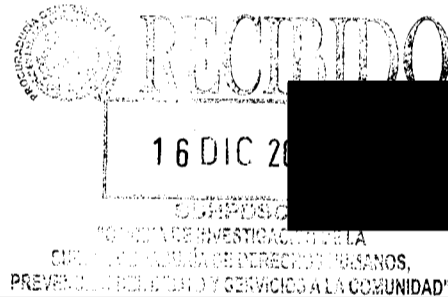
En atención a su Oficio **SDHPDSC/OI/3881/2016** de fecha 28 de Noviembre del 2016 y recibido por esta Coordinación General de Servicios Periciales en la misma fecha, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO:



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



210
206

NÚMERO DE FOLIO: 104850

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

[REDACTED]

OBSERVACIONES.

[REDACTED]

Cabe mencionar, que por un error involuntario en el testigo métrico aparece en las fotografías se plasmó la **AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015** siendo la forma correcta **AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, tal y como lo refiero en el presente dictamen y en el anexo fotográfico. Se hace la siguiente aclaración para los efectos legales a que haya lugar.

CONCLUSIONES.

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]

207

PGR

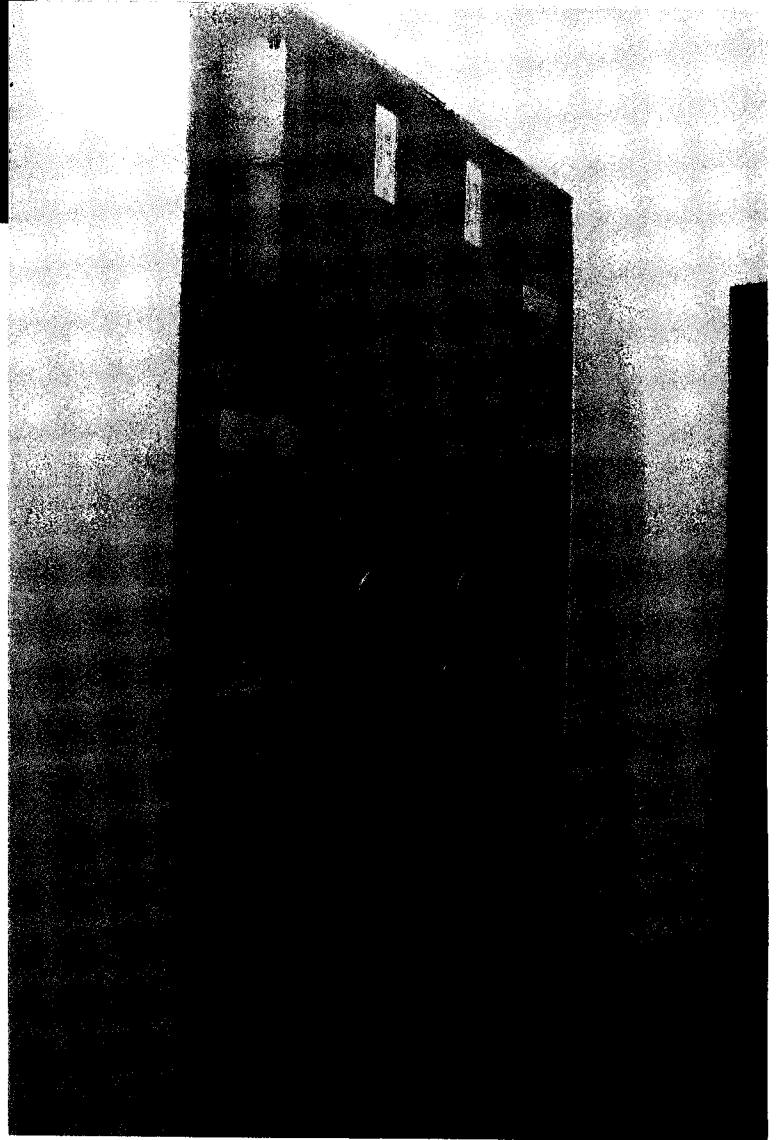
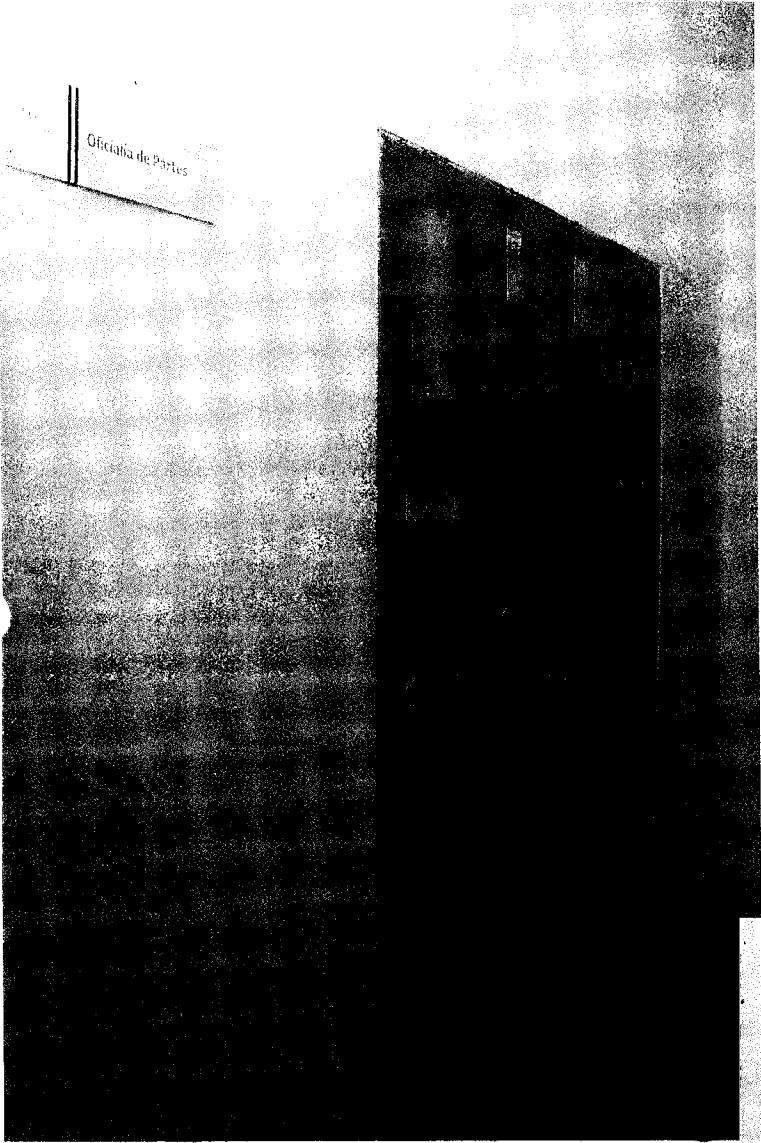
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 104850

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

272 200

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

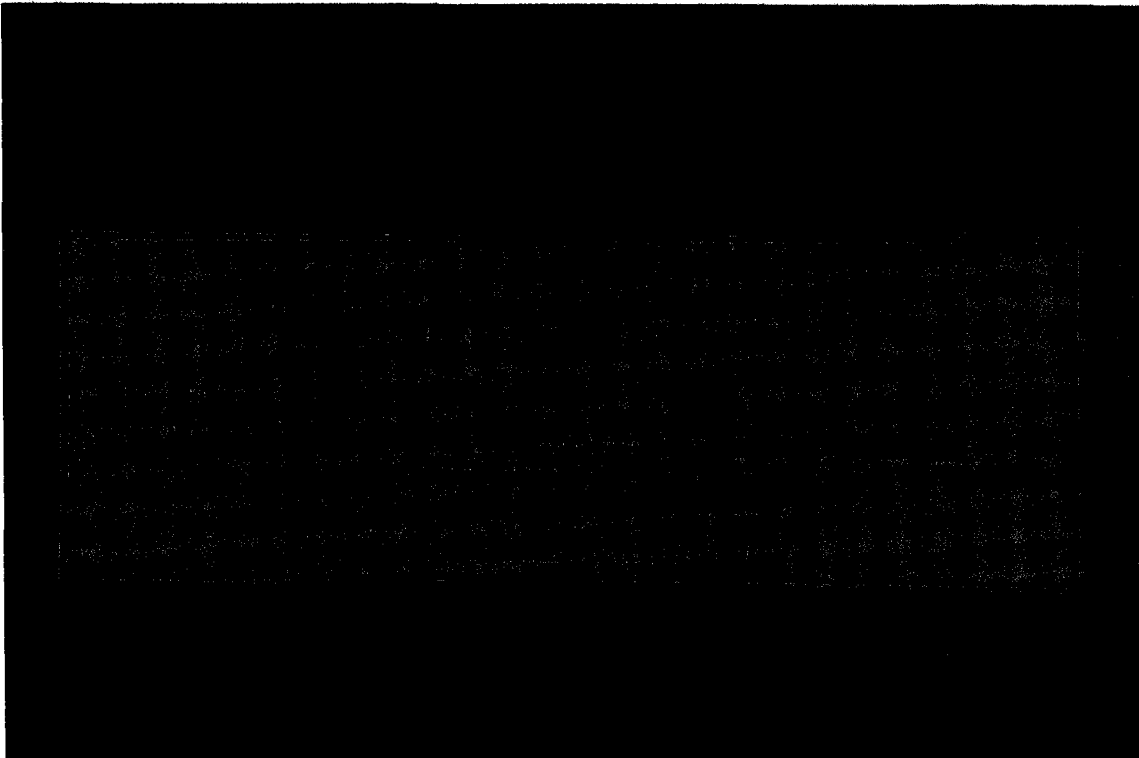


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 104850
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



OS M.
REPUBLICA
del e



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

213 209

PGR

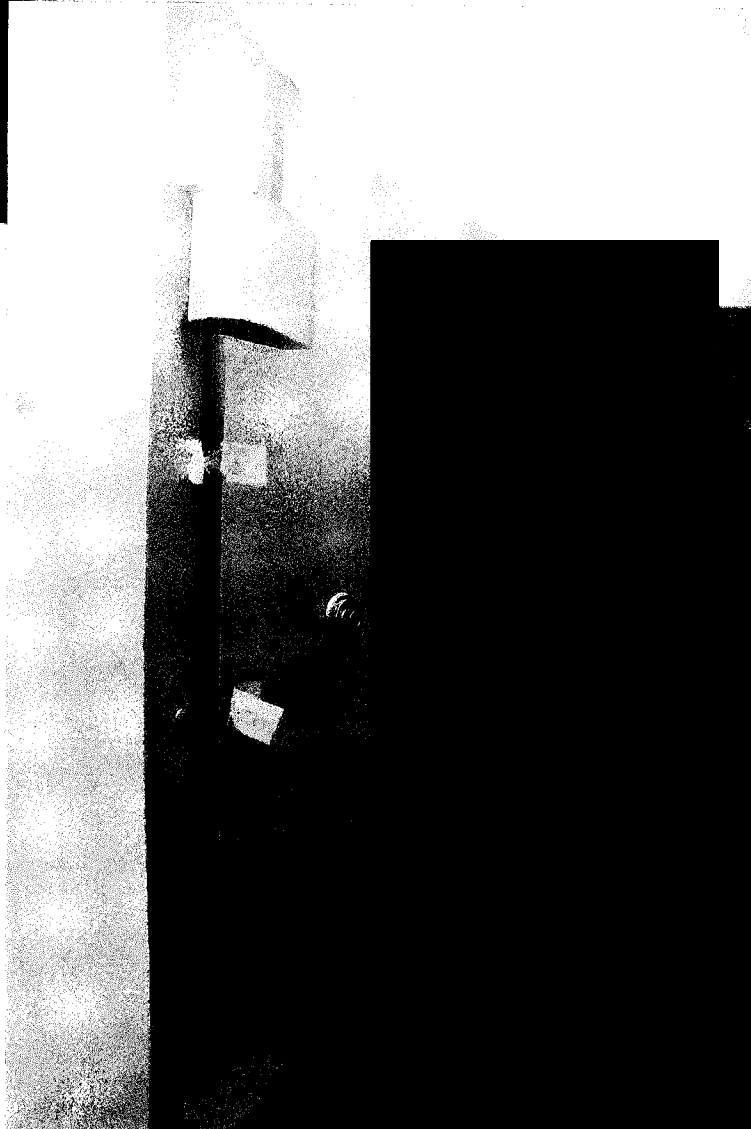
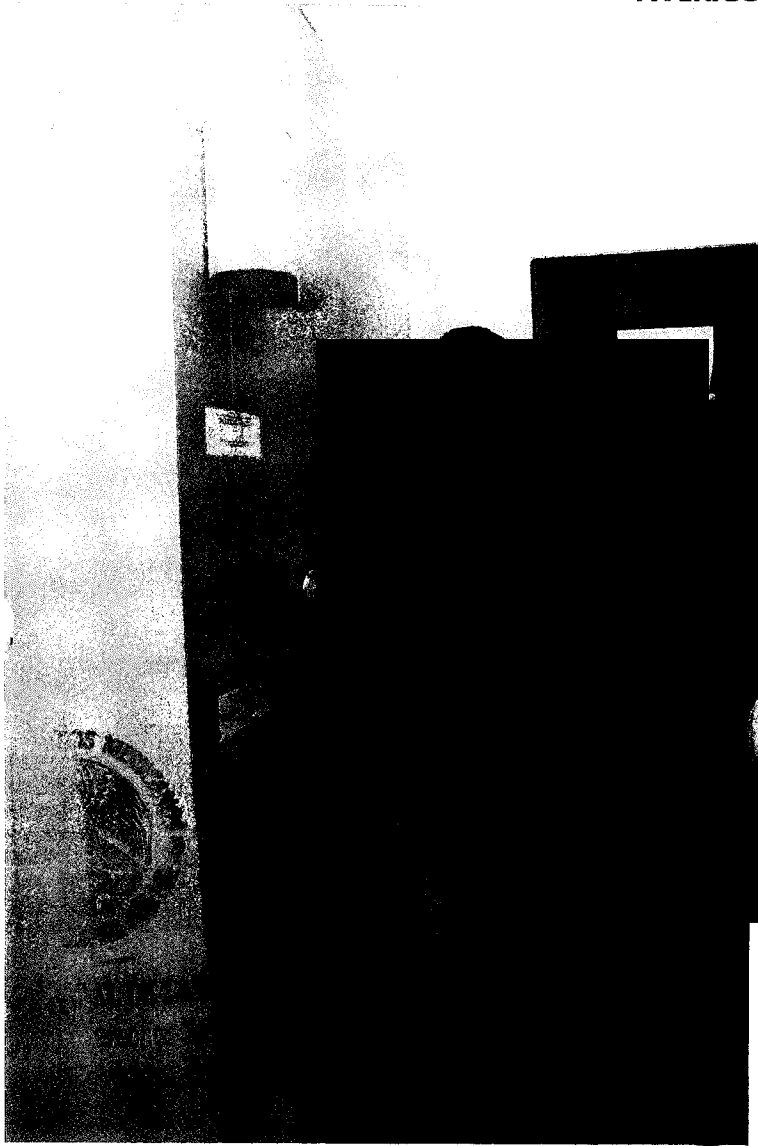
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 104850

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

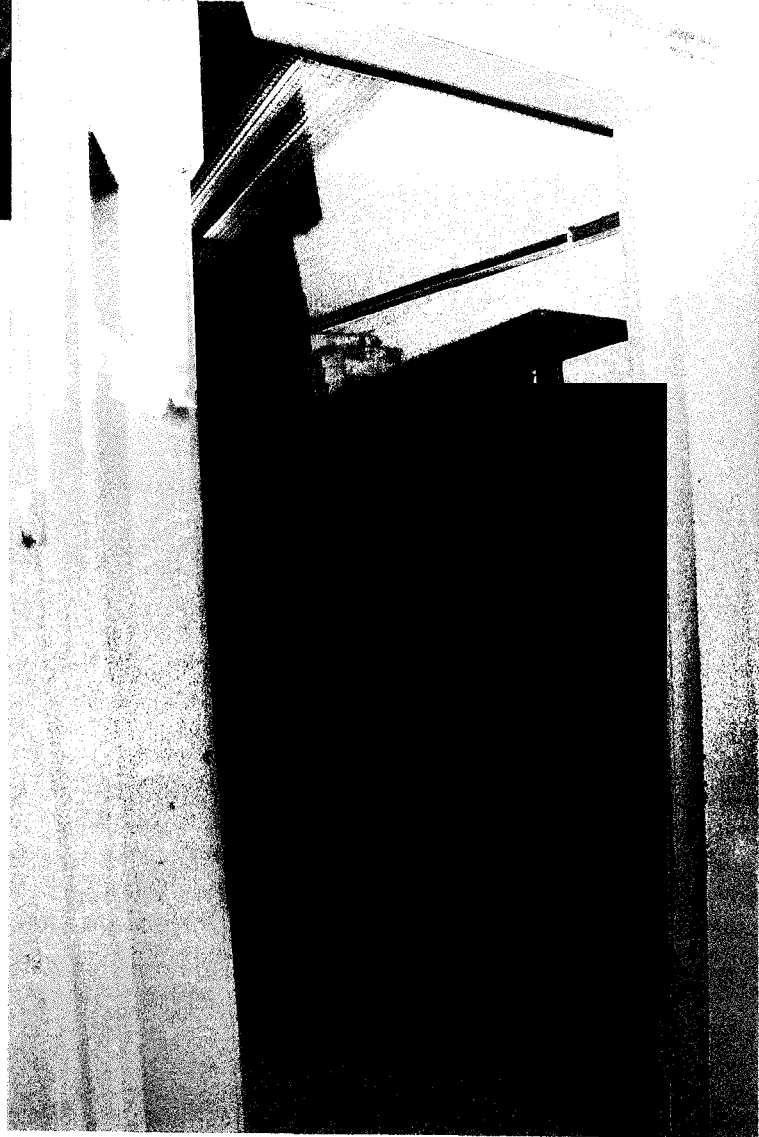
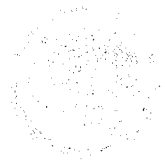


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

24 210

NÚMERO DE FOLIO: 104850
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

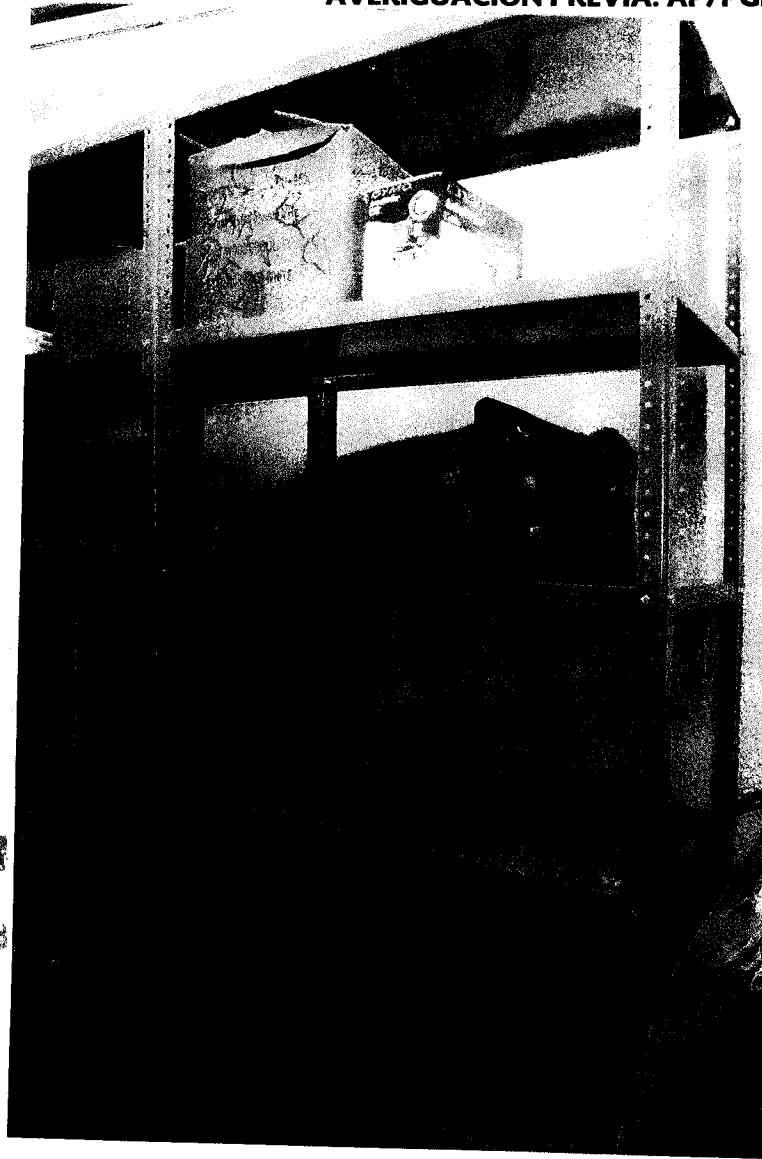


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

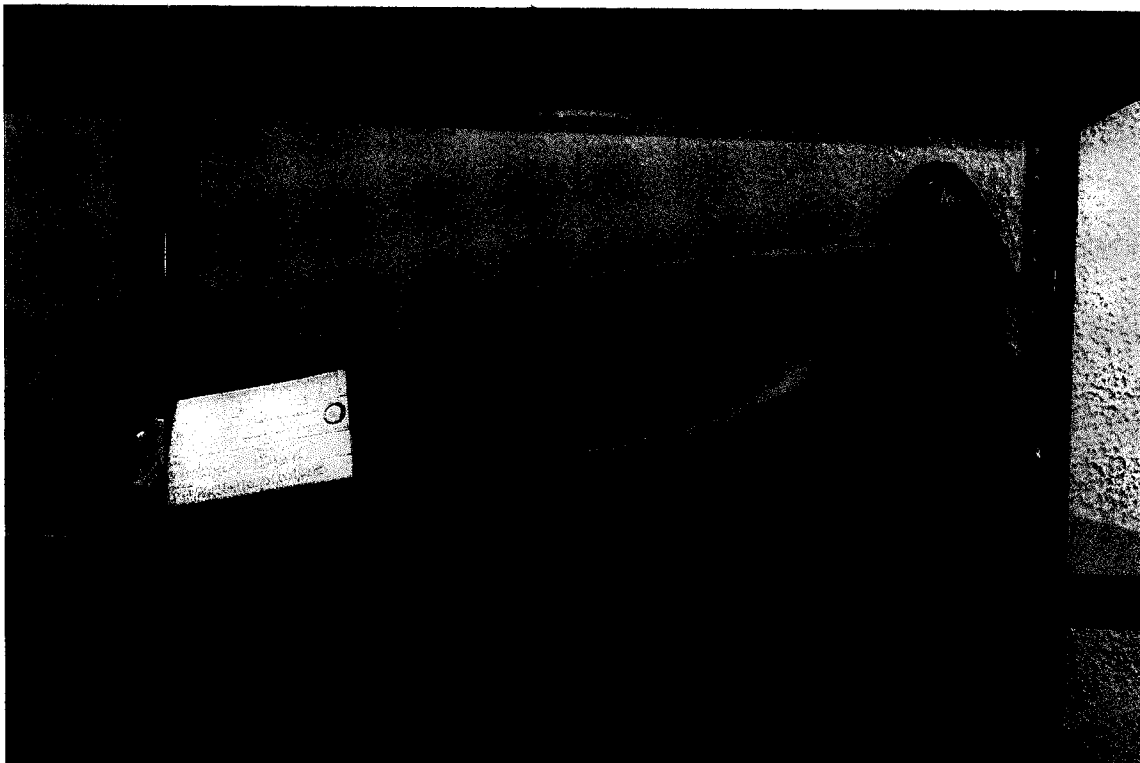
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

215 211

NÚMERO DE FOLIO: 104850
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



S MEXICANA
RAMA PERICIAL
Servicio de Periciales



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



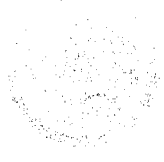
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

210 212

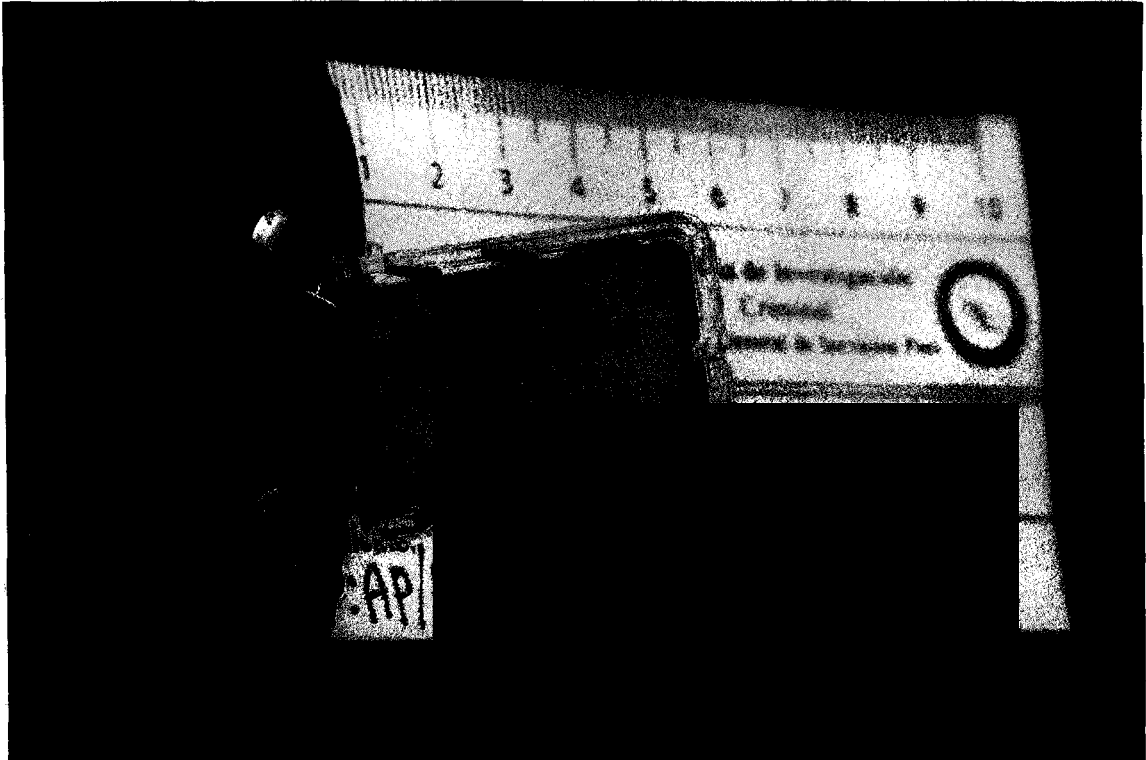
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

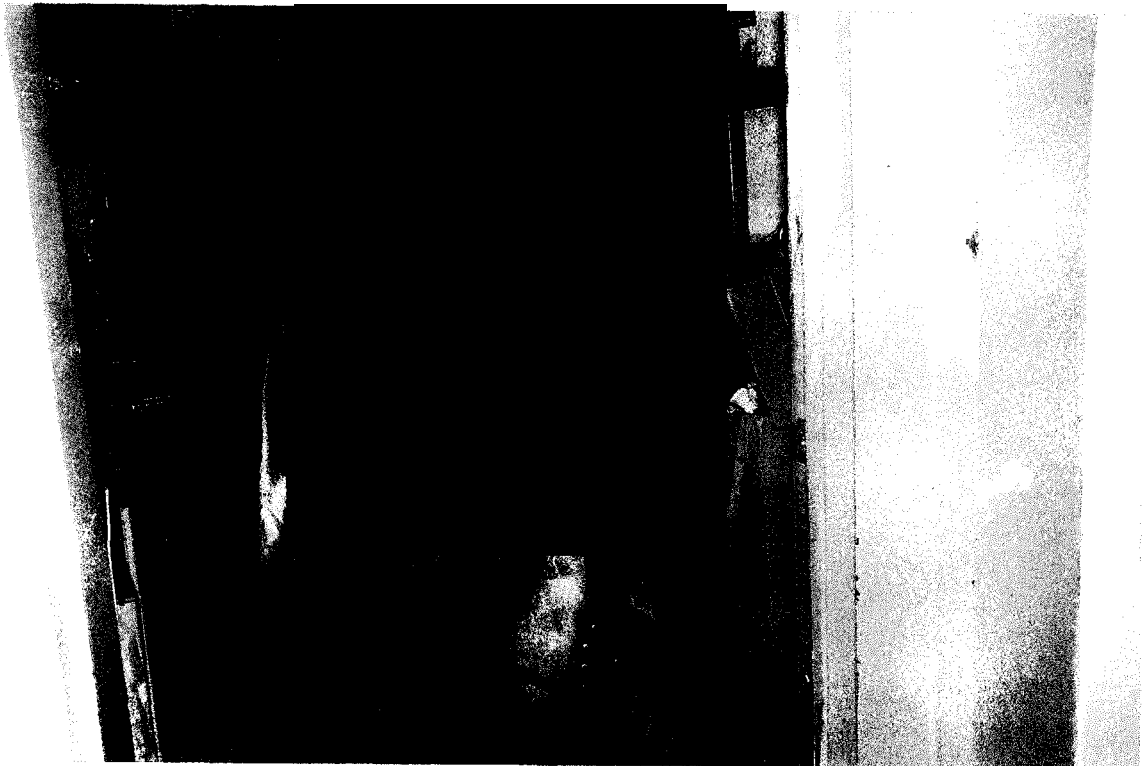


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 104850
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



VERIFICACIÓN
de D...
y S...
de J...



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

277 213

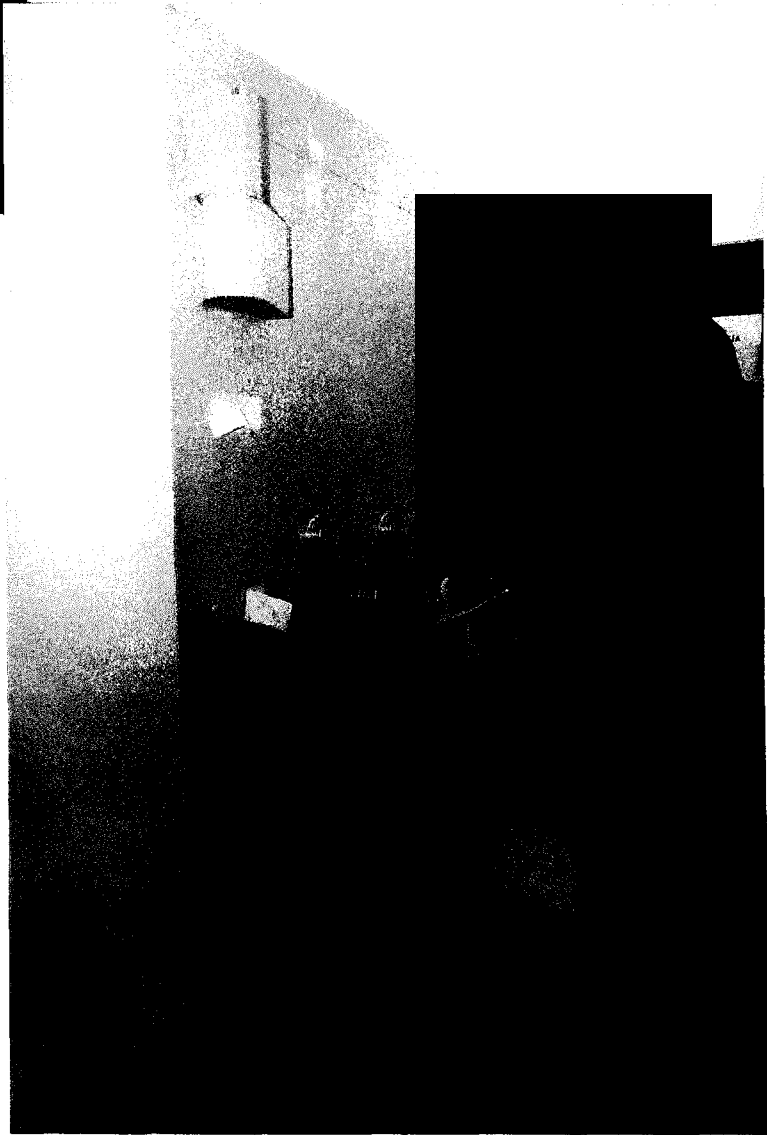
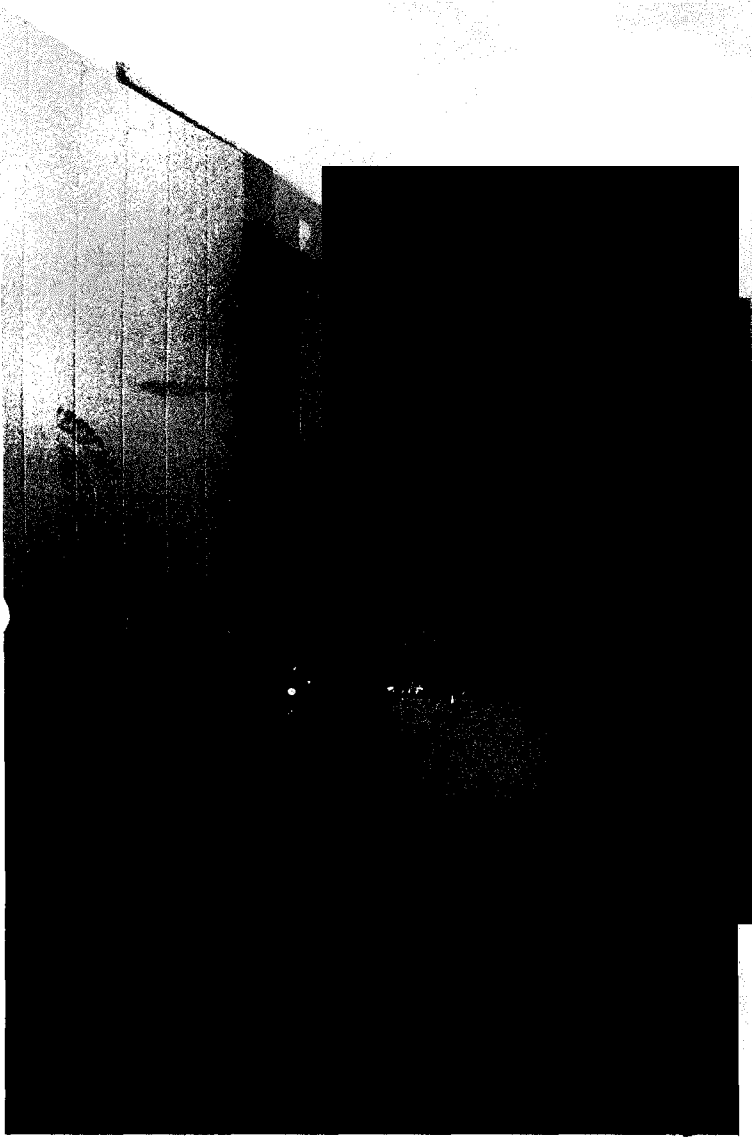
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 104850

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

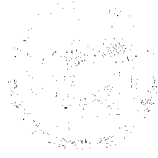
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

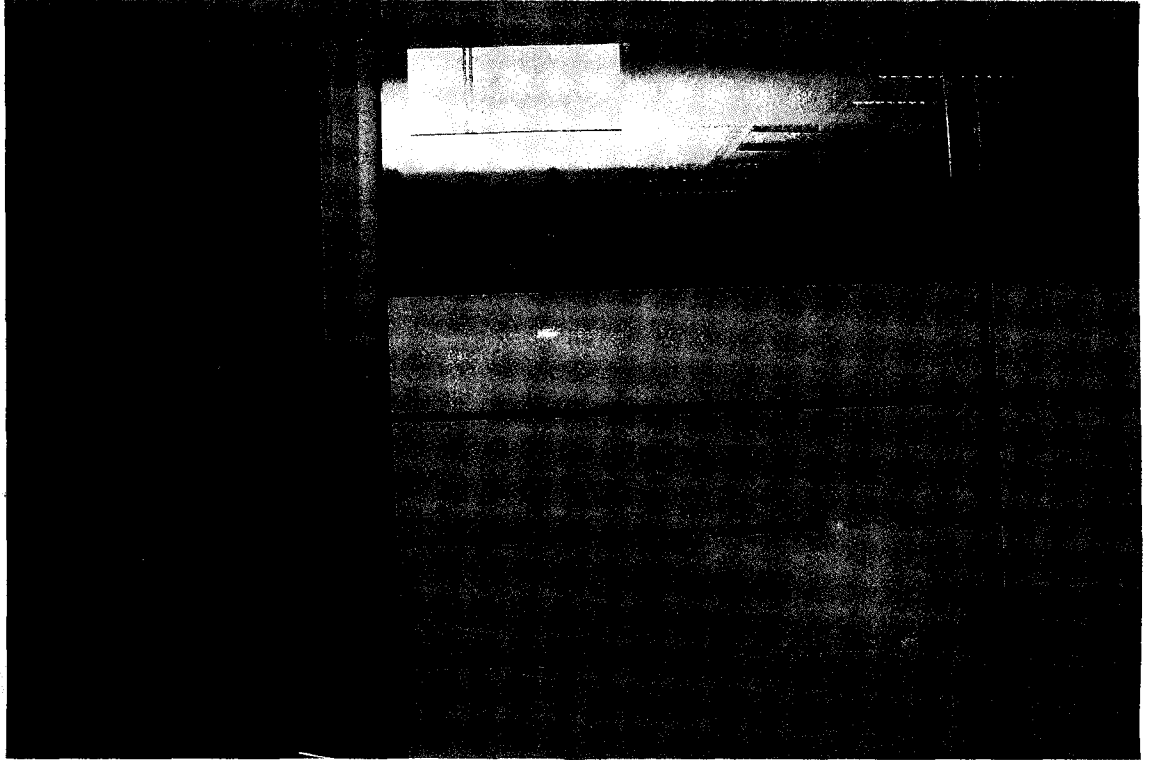


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

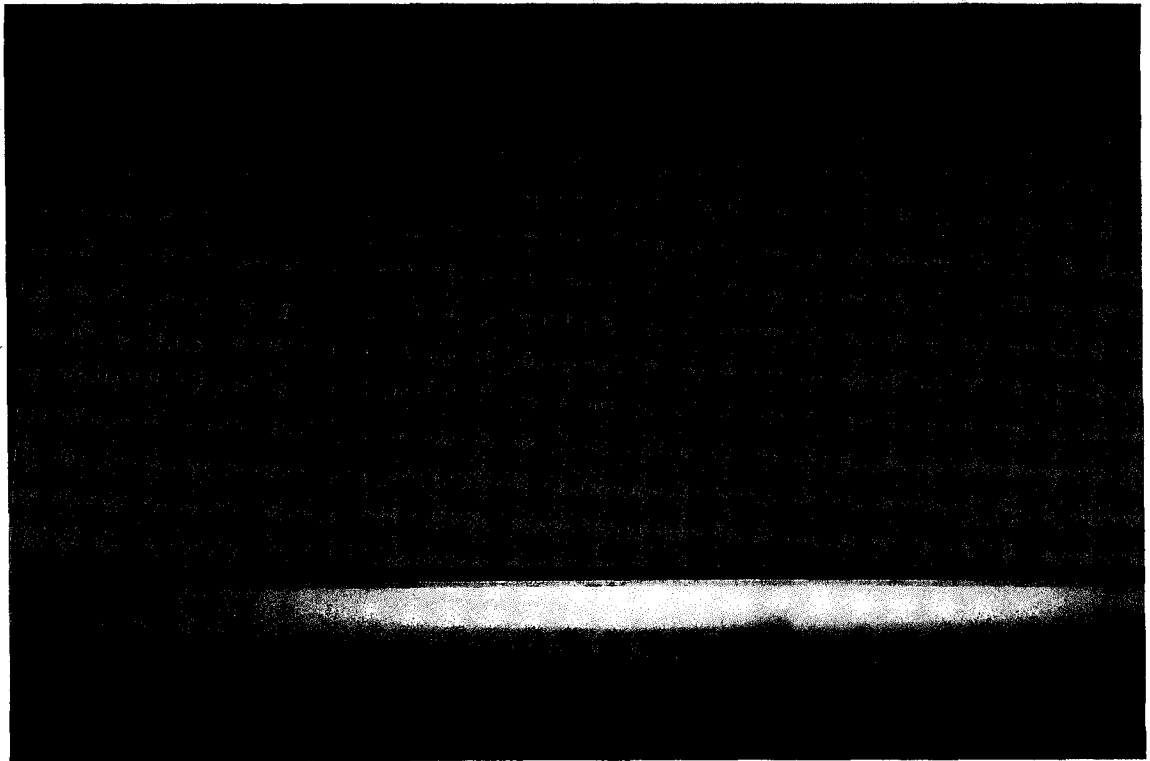
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 104850
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



POS
TRAI
Dere
Servic
imp



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

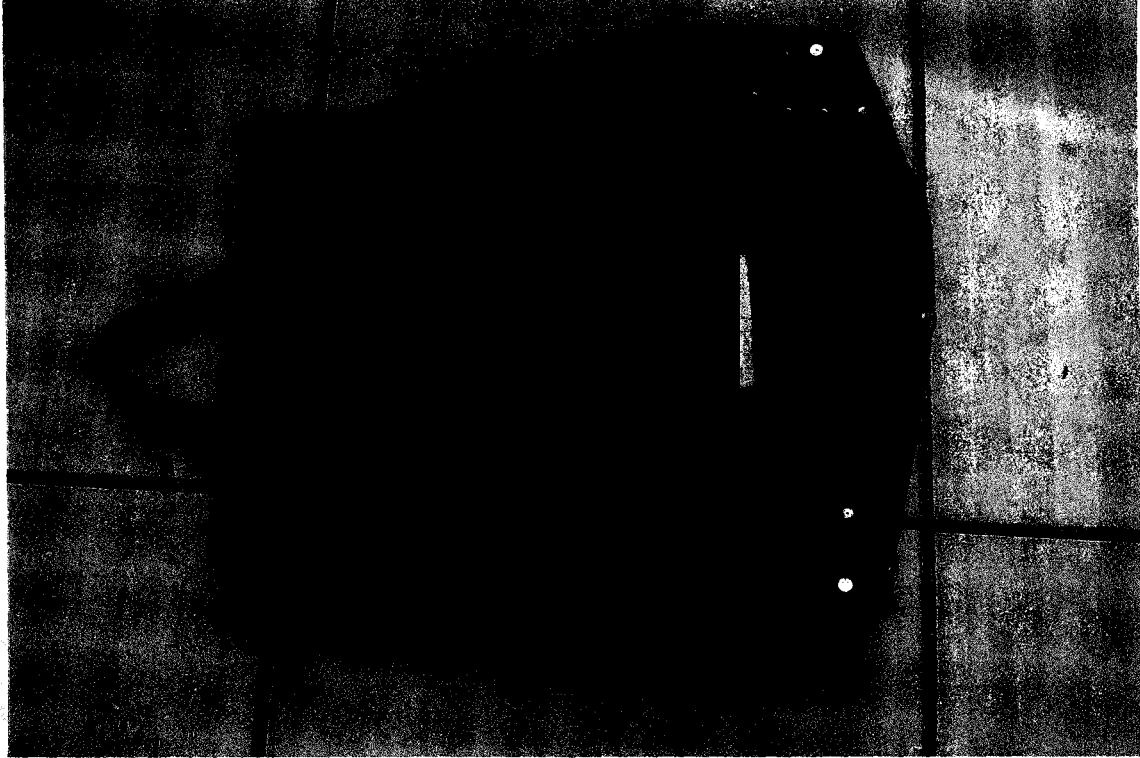
215

PGR

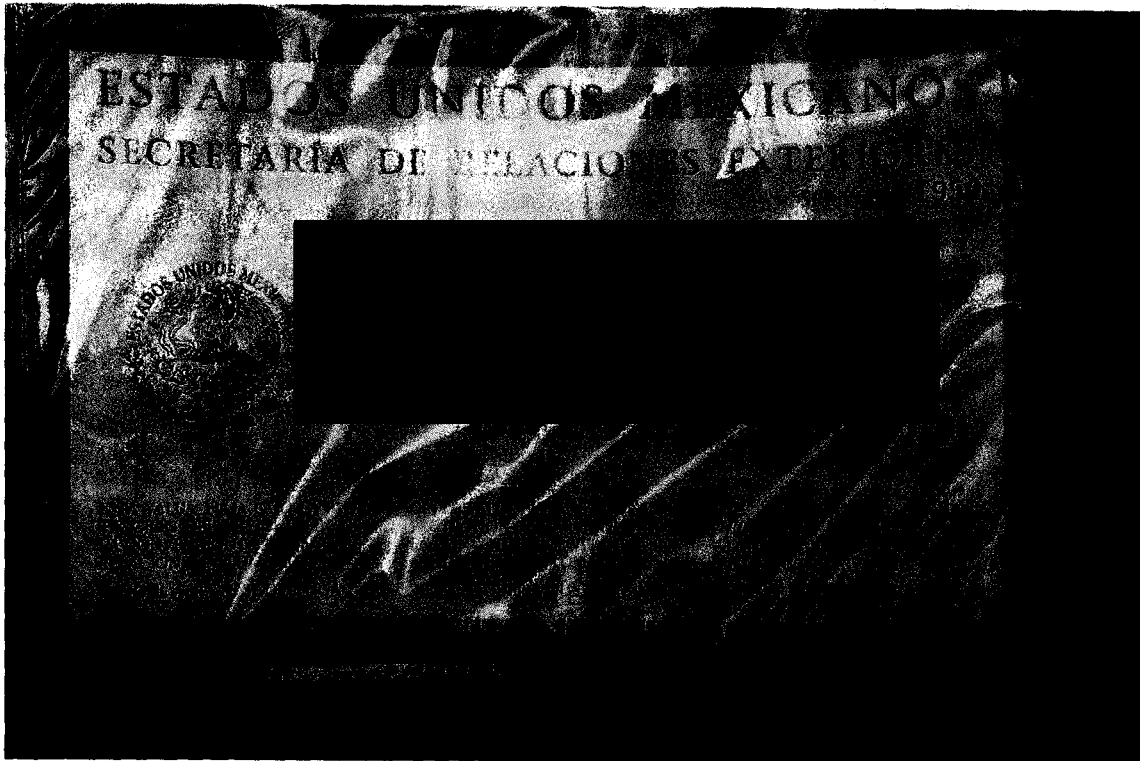
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 104850
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



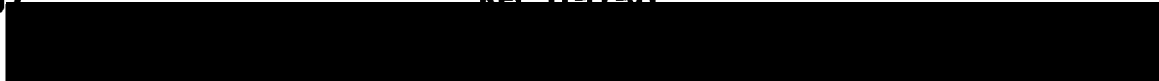
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2002

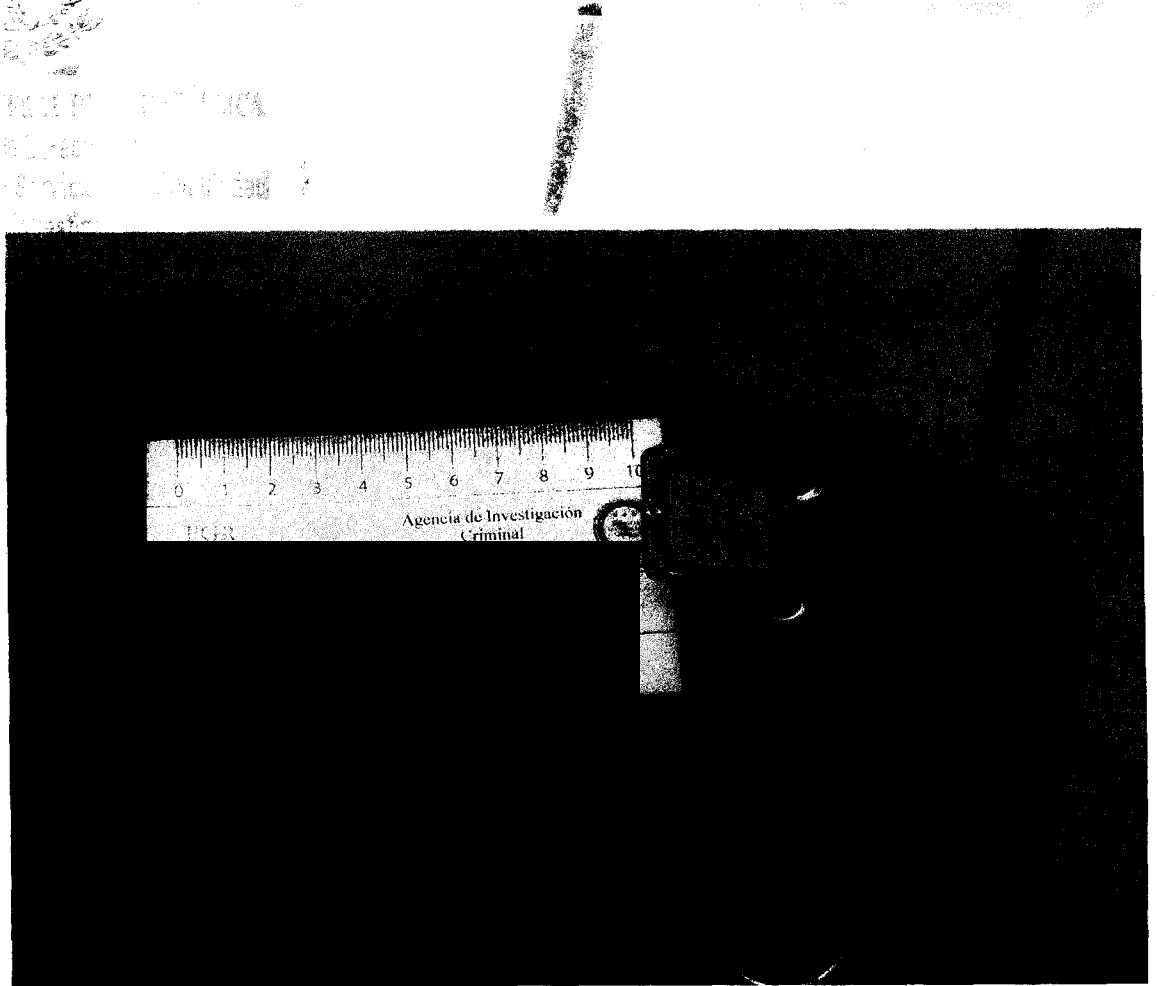
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10485C
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-1

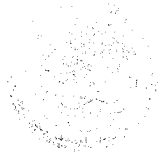


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

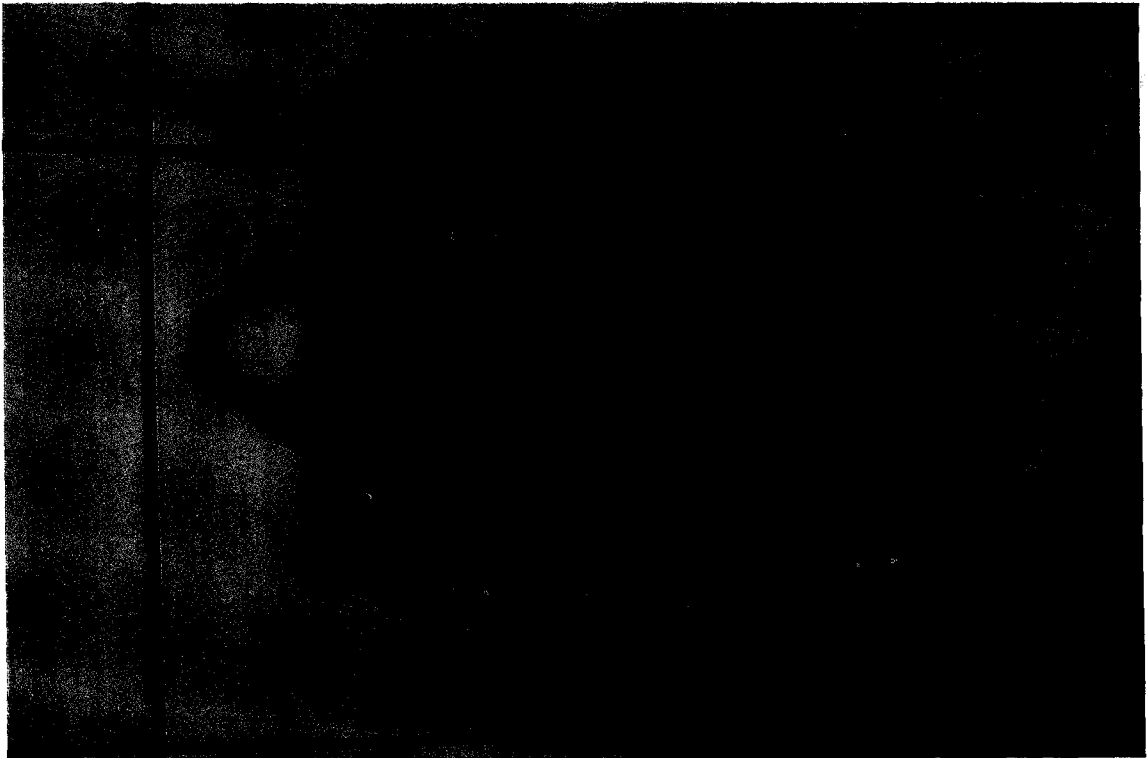
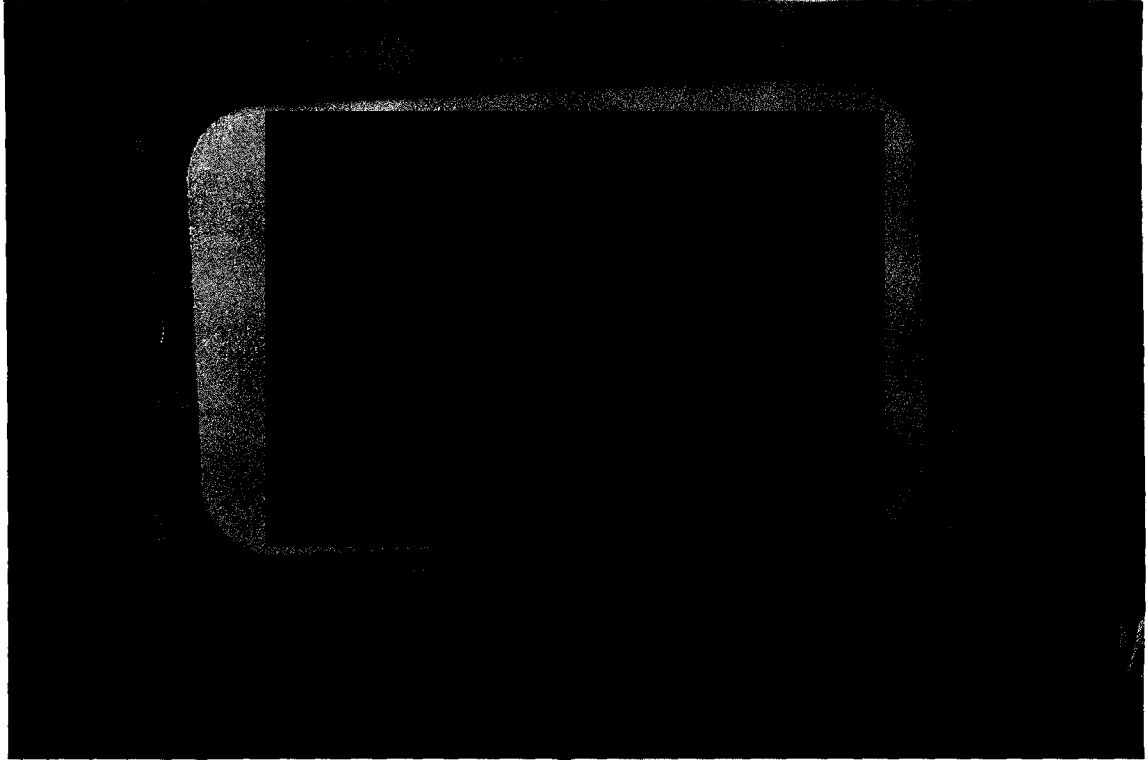


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

207 217

NÚMERO DE FOLIO: 104850
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

MEX
ALT
EYGE
VIC
PSA



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

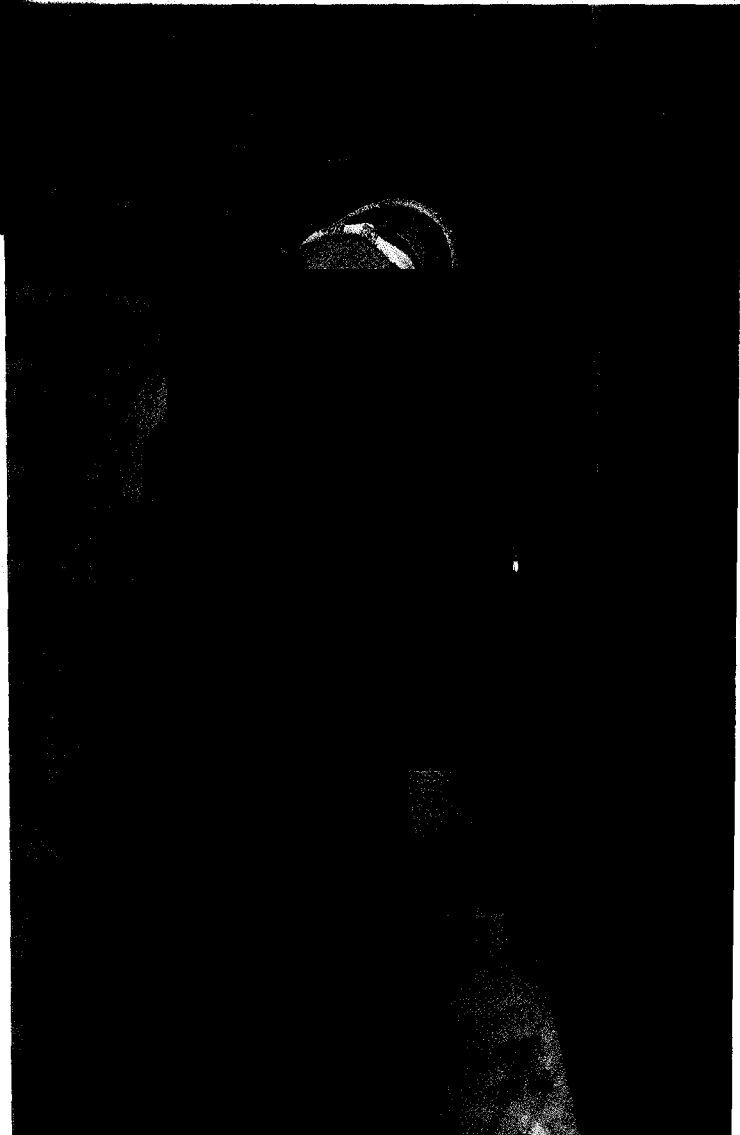
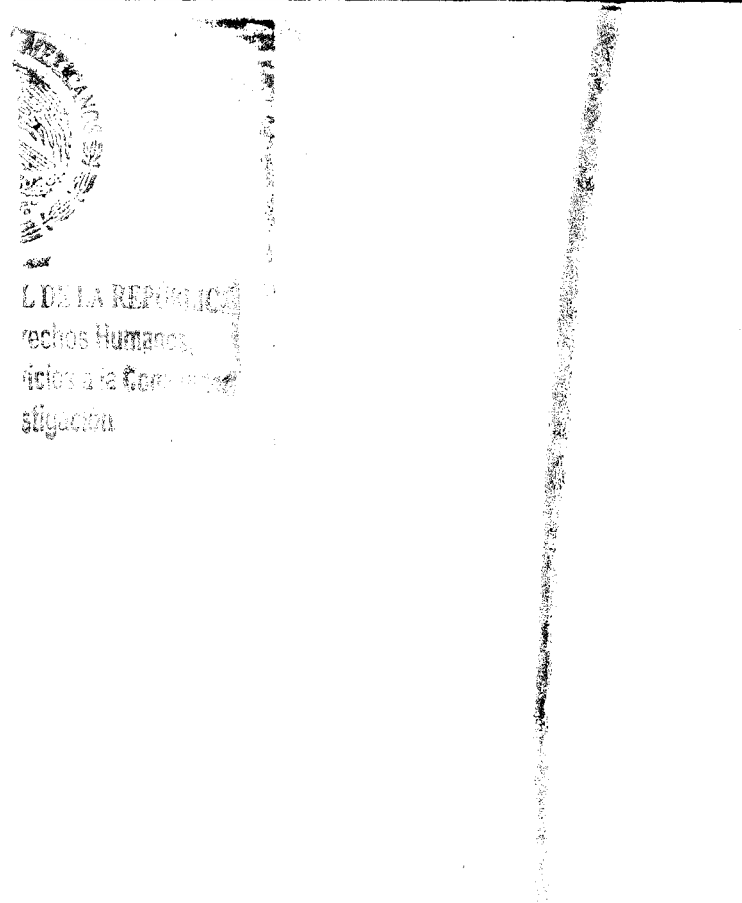
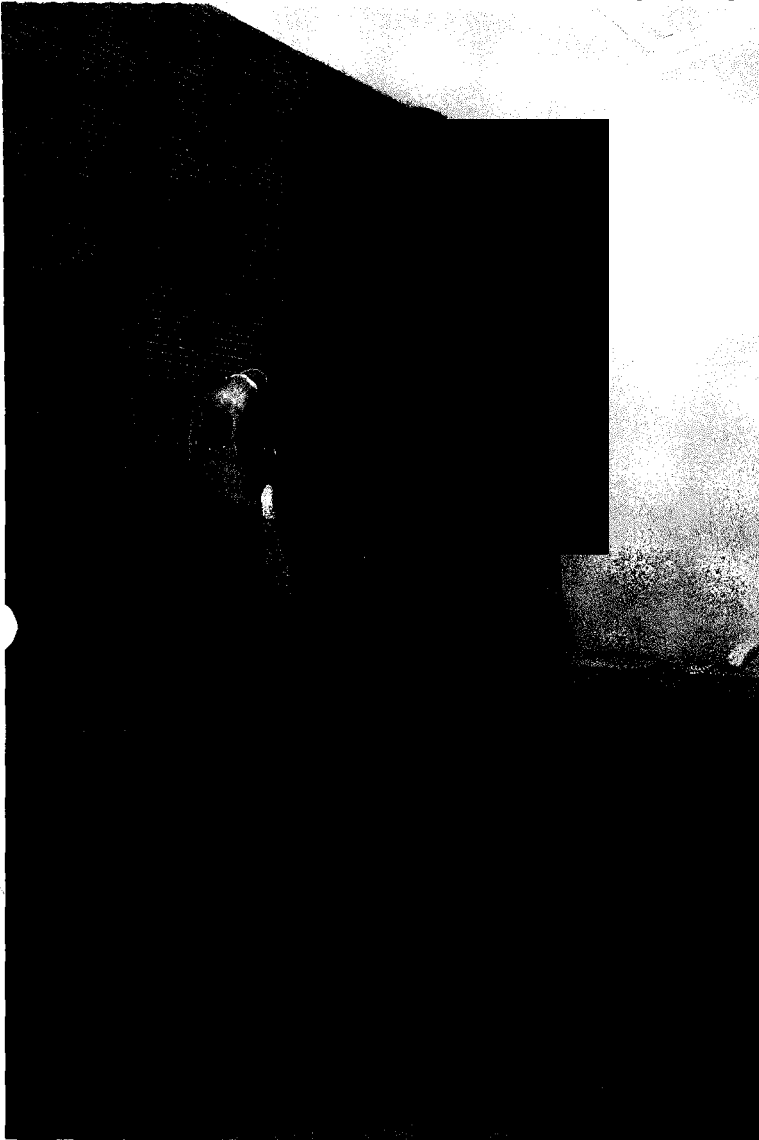
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

EL 218

NÚMERO DE FOLIO: 104850

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
justicia y transparencia
investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

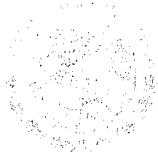
FO-FF-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

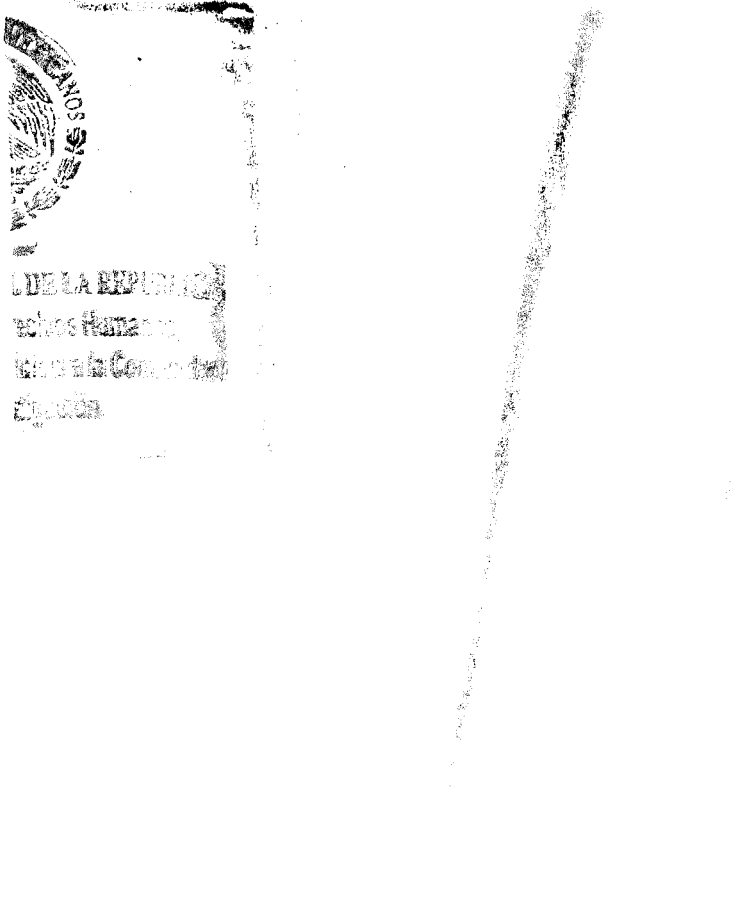
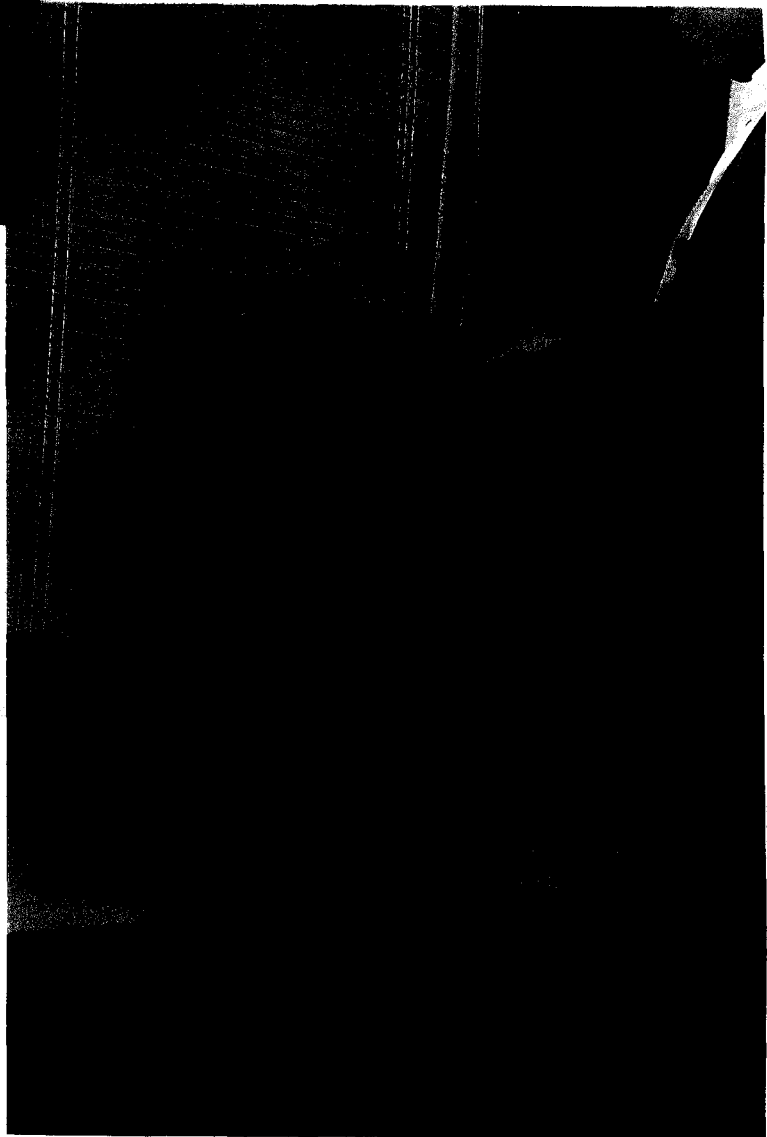


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

223 219

NÚMERO DE FOLIO: 104850

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FE-01

FO-FF-07

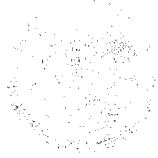


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

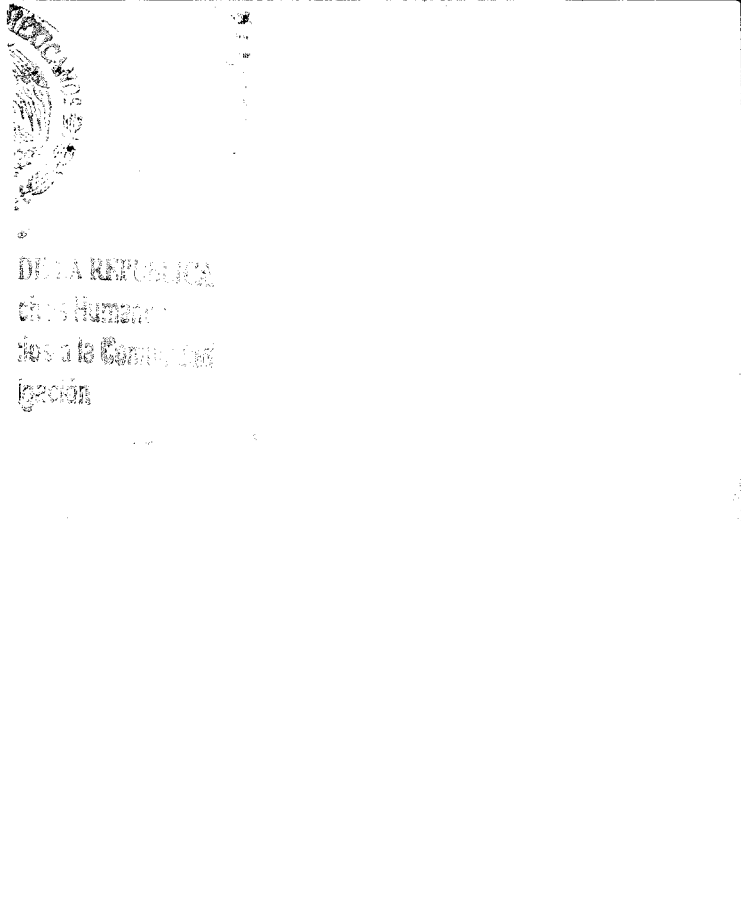
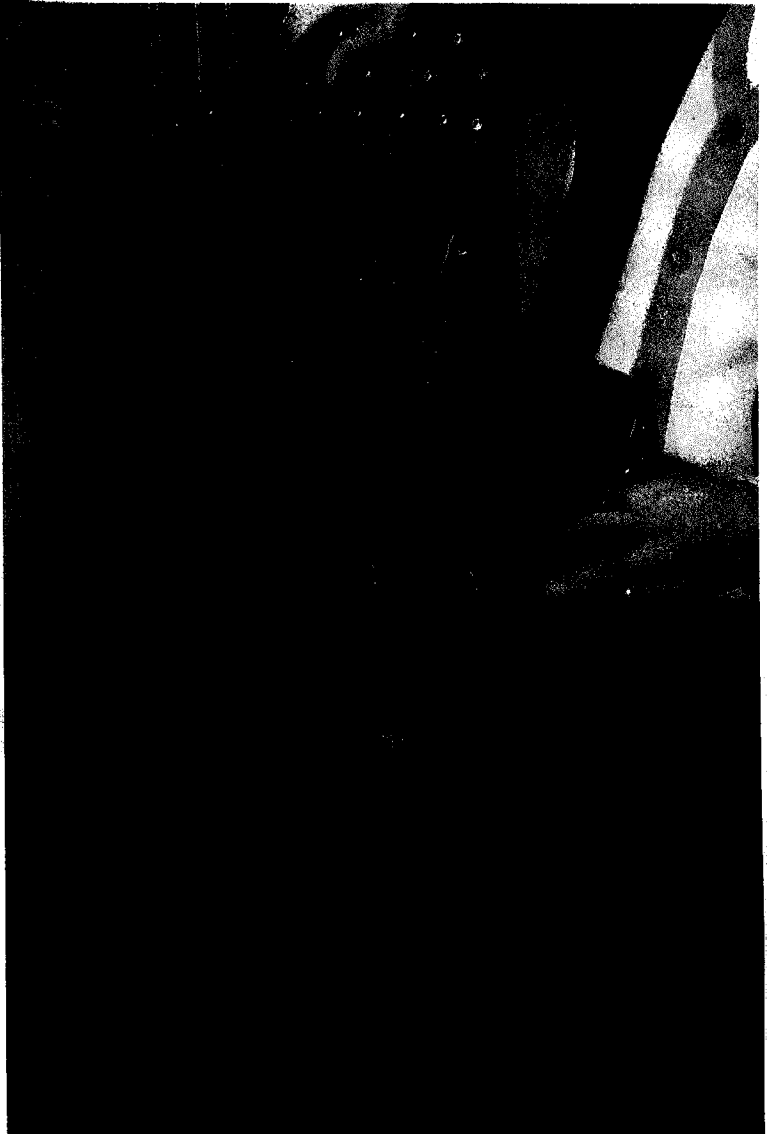
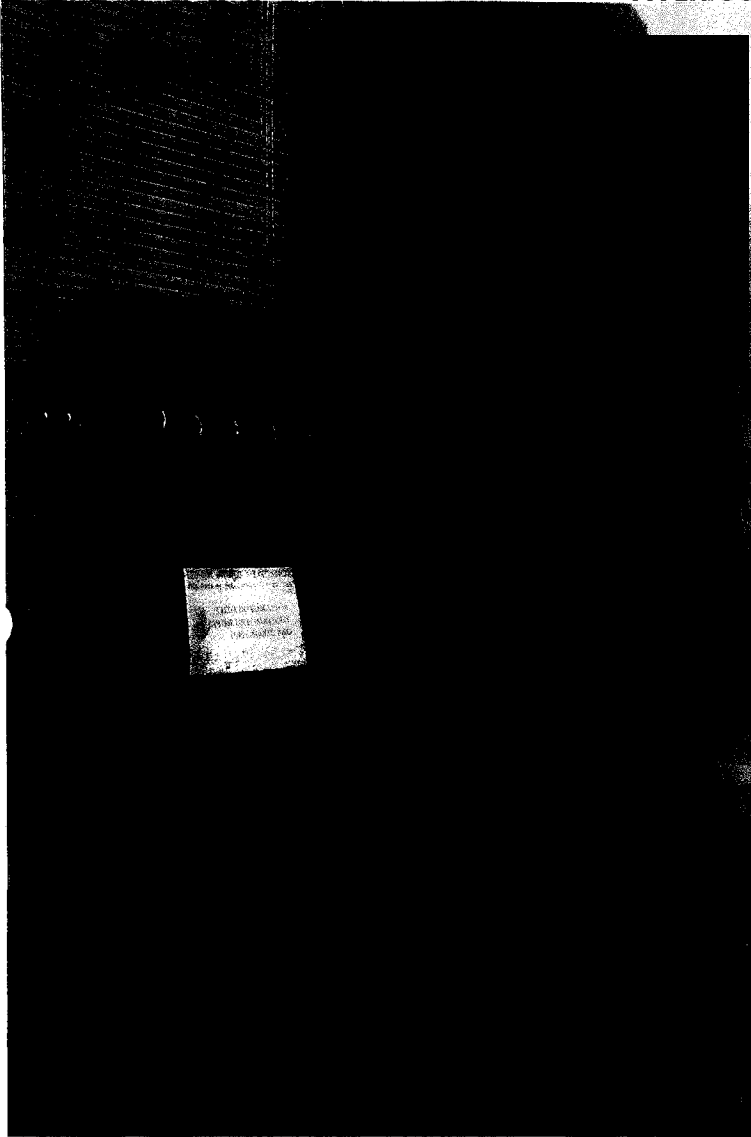
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

224 220

NÚMERO DE FOLIO: 104850
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



DEFENSA PÚBLICA
de la República
de la Comisión
de Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



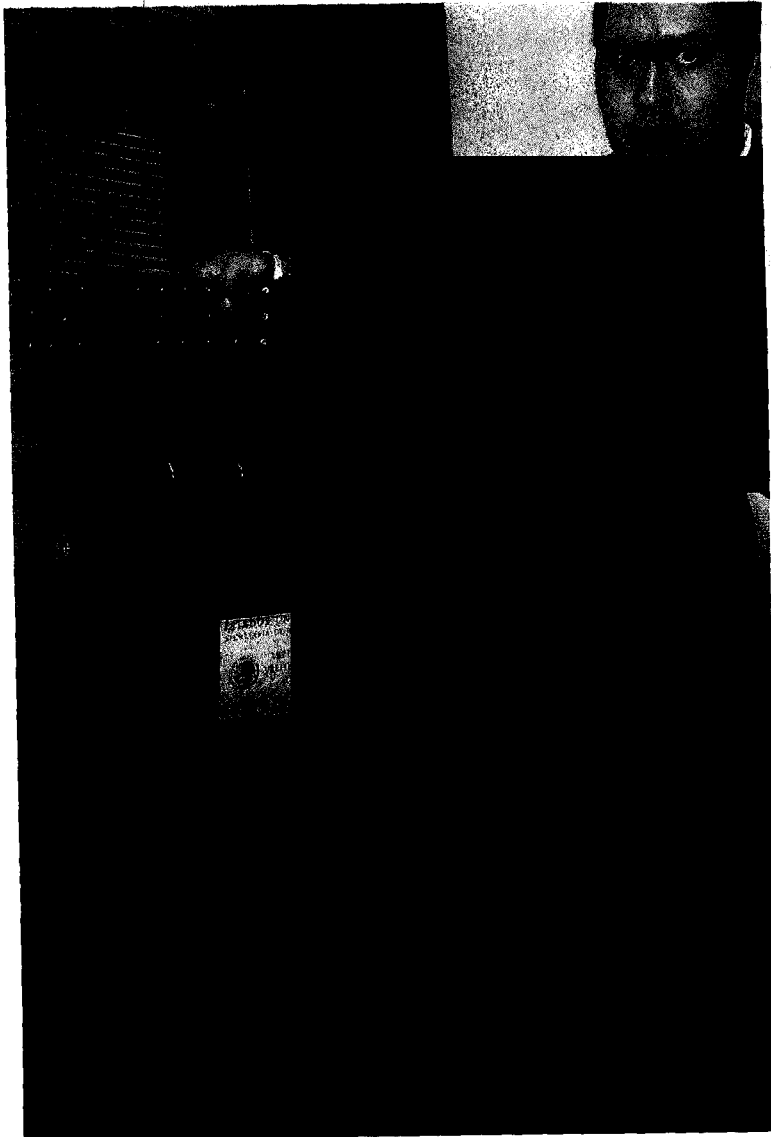
225 221

NÚMERO DE FOLIO: 104850

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



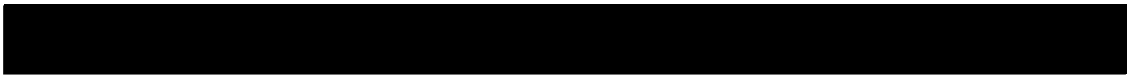
EXICANOS
DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
a la Comunidad
igación



Rev.: 02

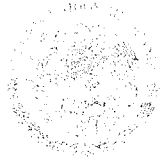
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



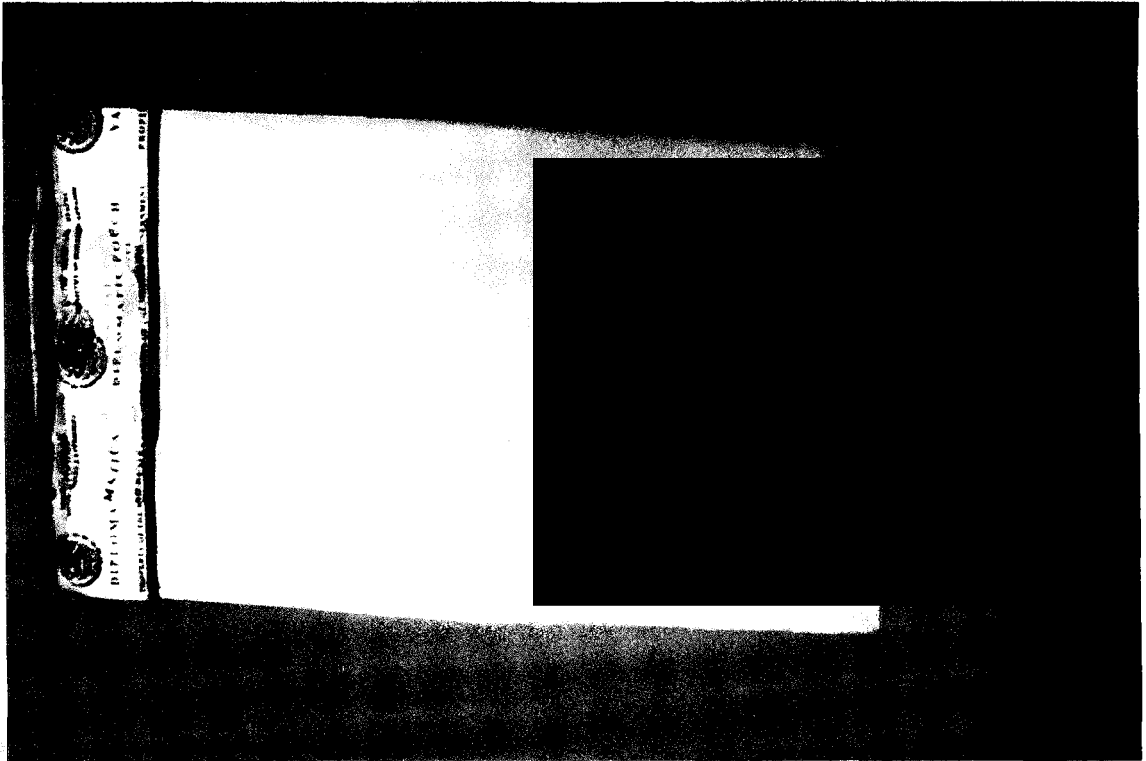
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



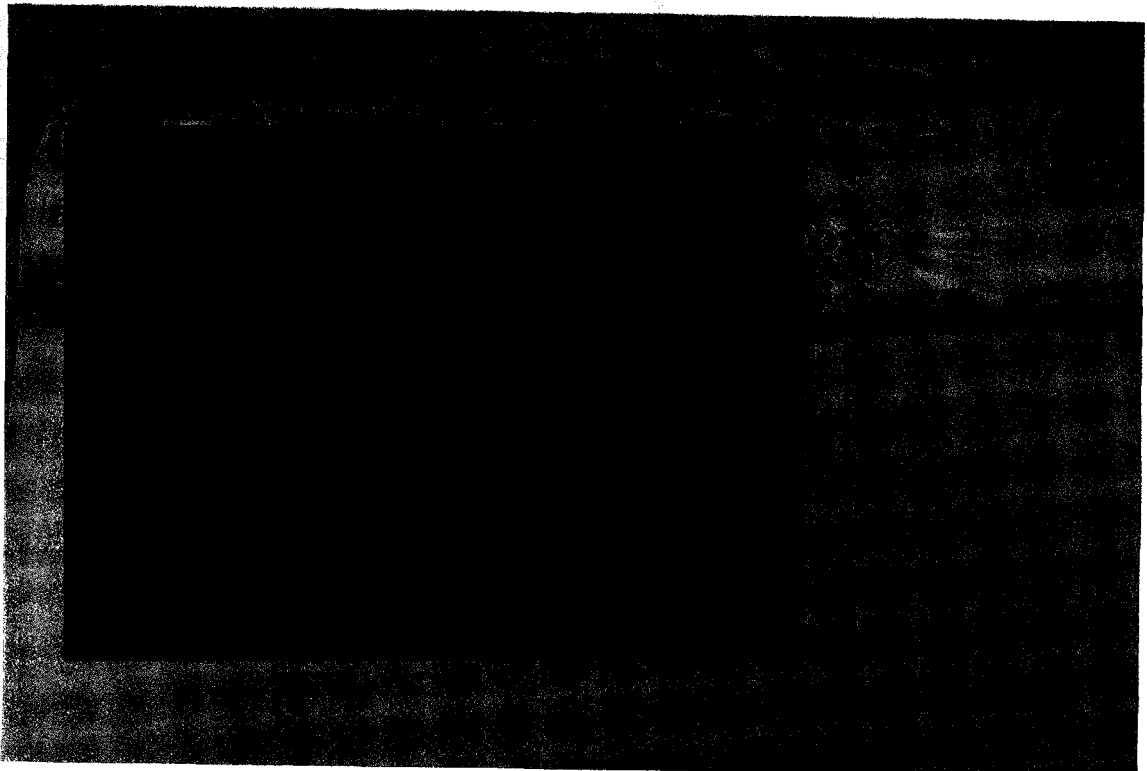
226 222

NÚMERO DE FOLIO: 104850
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



RECIBIDO

LA REPÚBLICA
de Humanas
F. de la Com. de la
R. de la



Rev.: 02

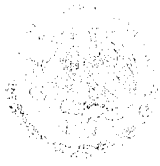
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

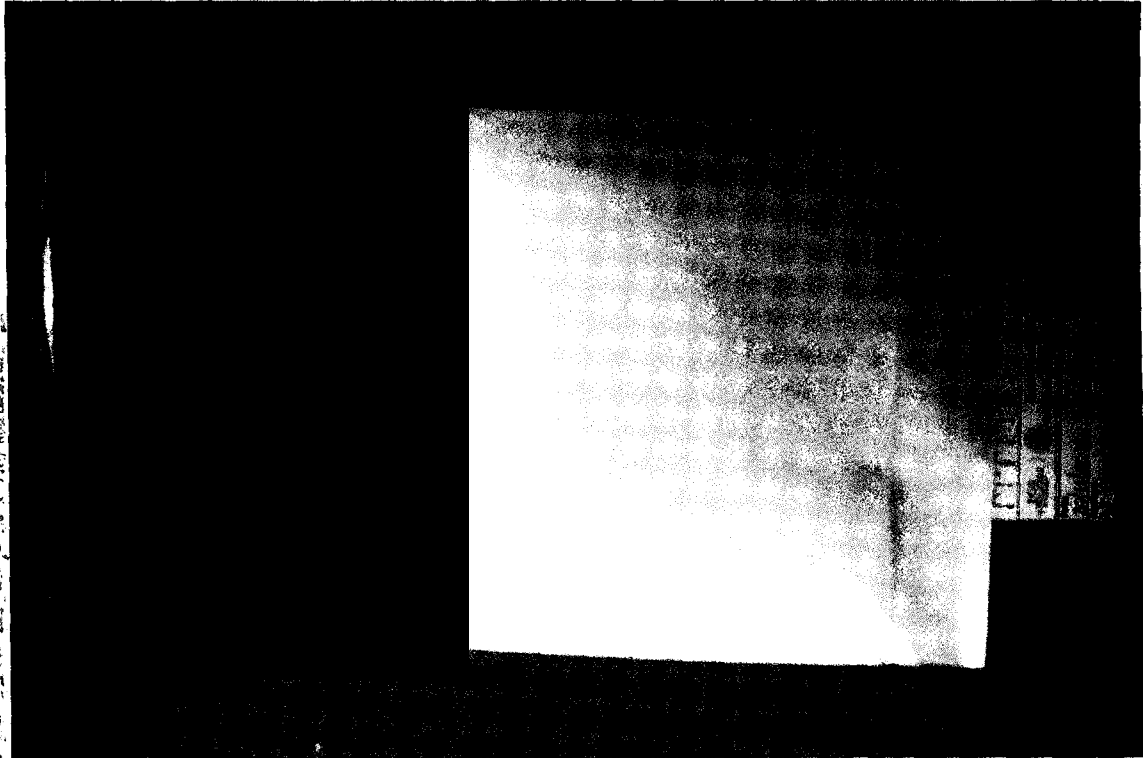
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



223

NÚMERO DE FOLIO: 104850

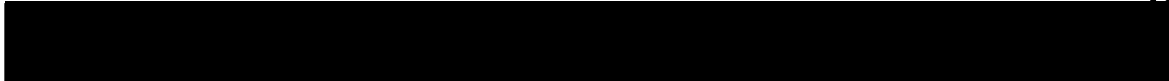
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

EO-FF-07

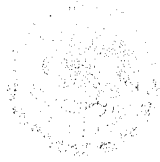


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

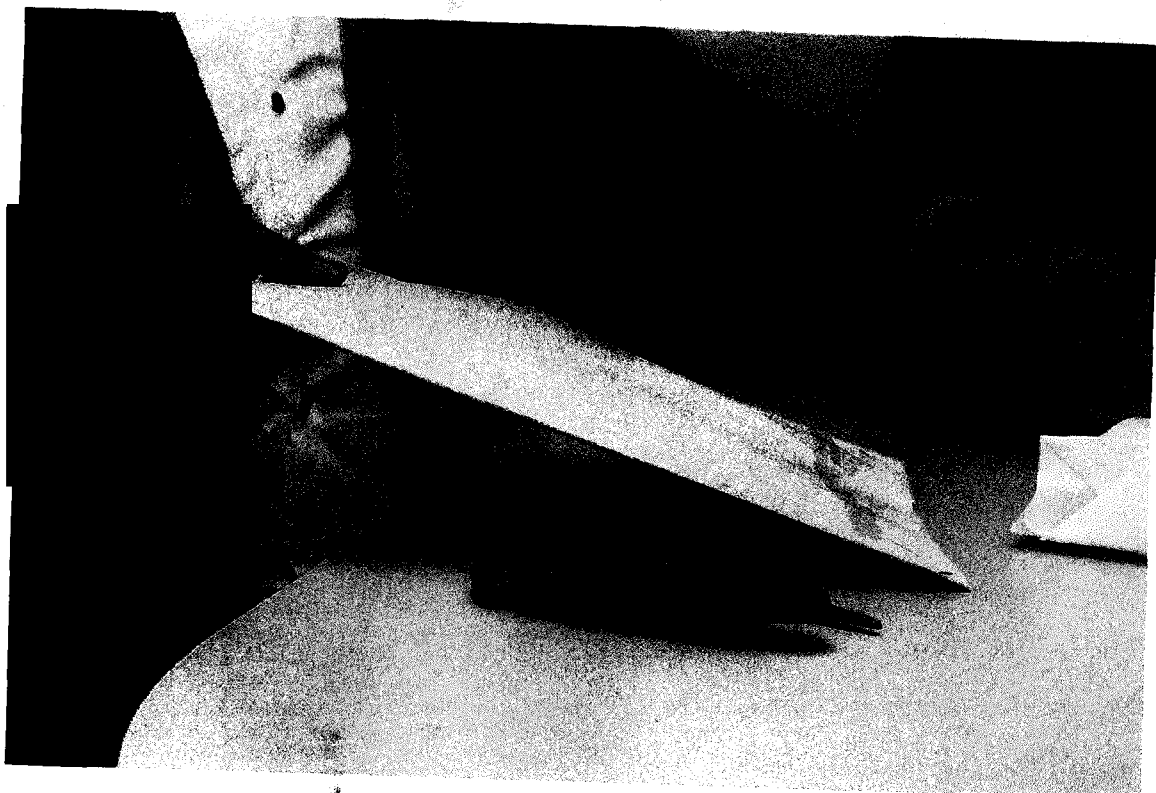
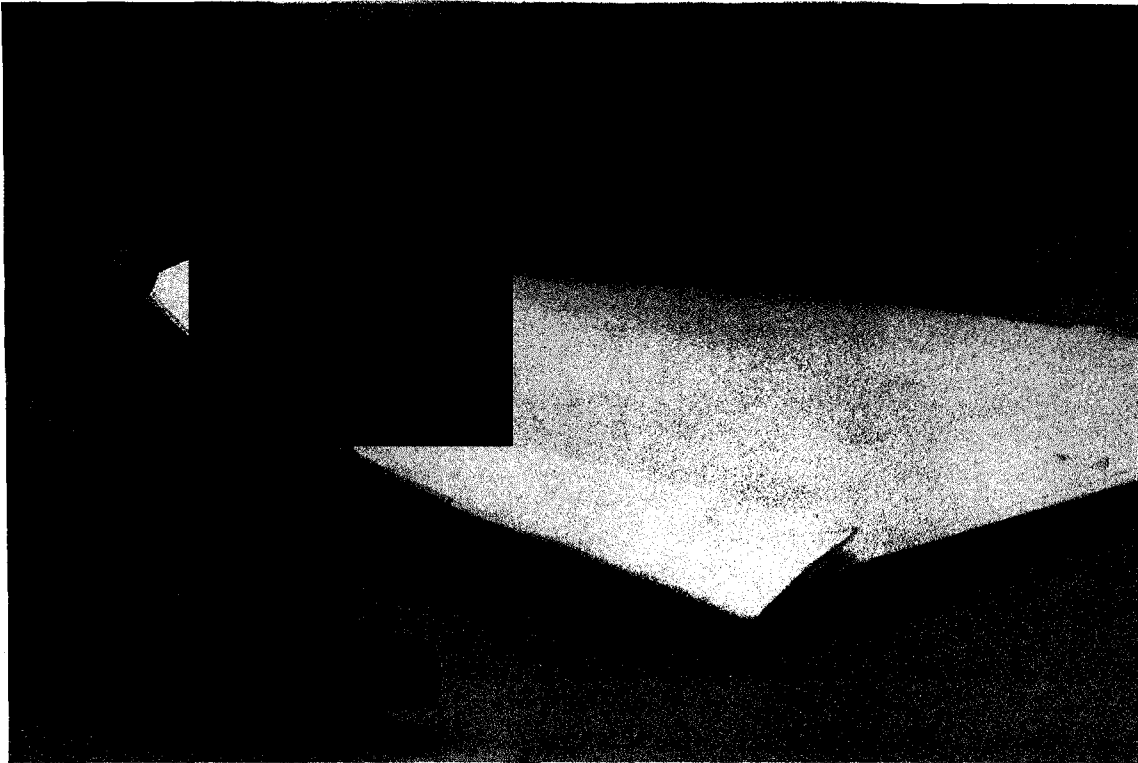


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

228 224

NÚMERO DE FOLIO: 104850

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 0

O-FF-07

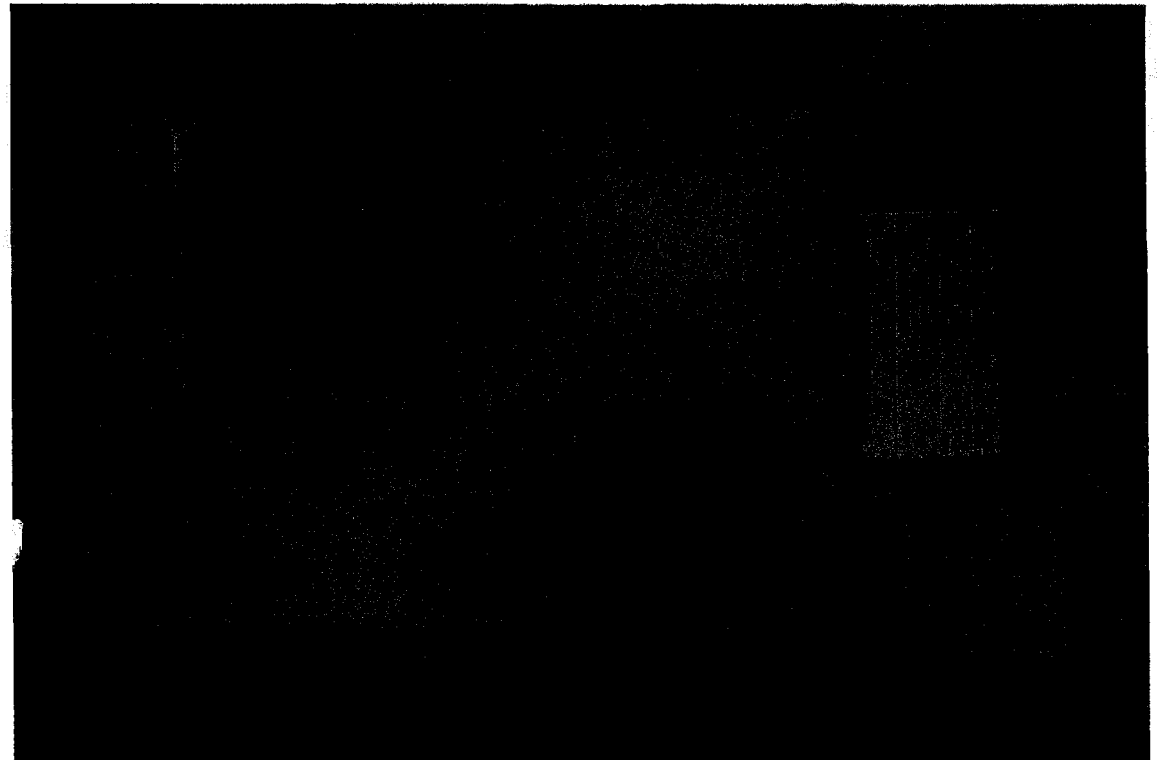
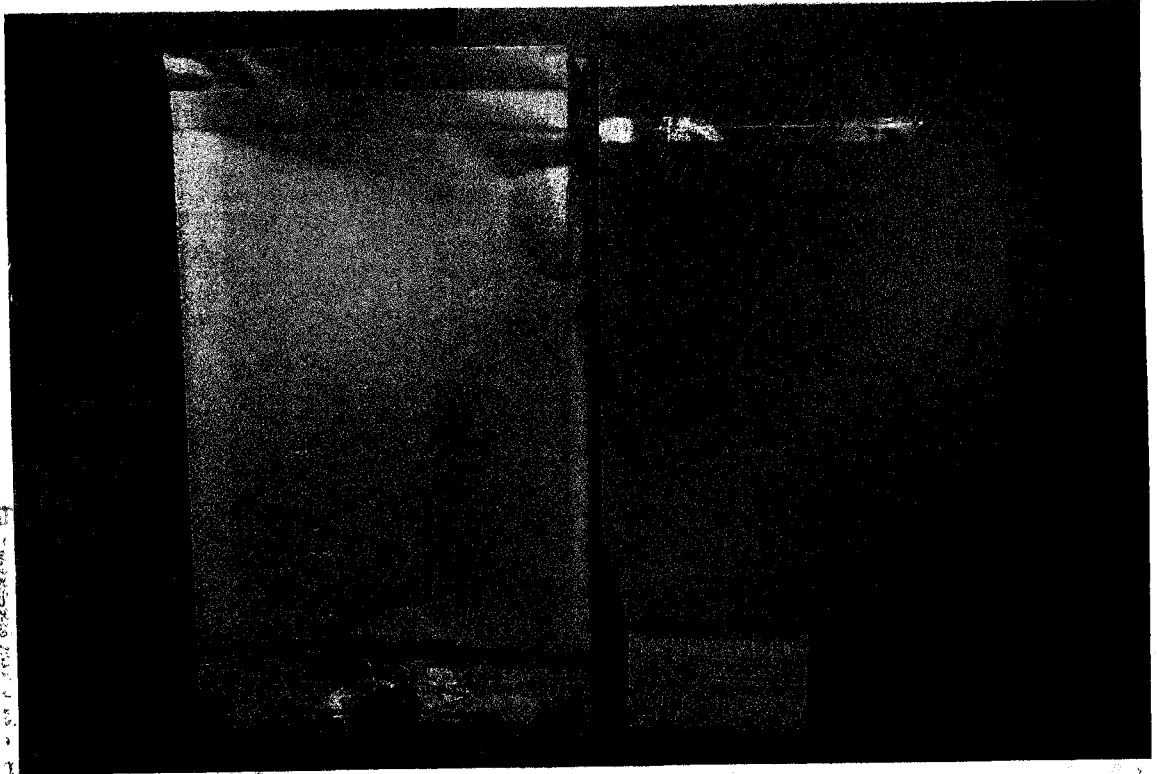
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



225

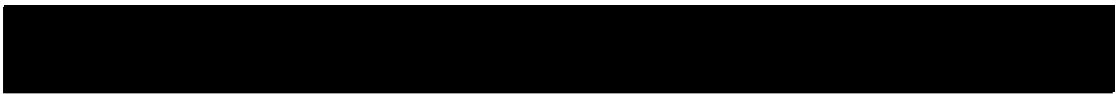
NÚMERO DE FOLIO: 104850
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

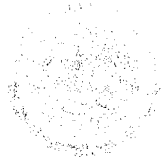
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



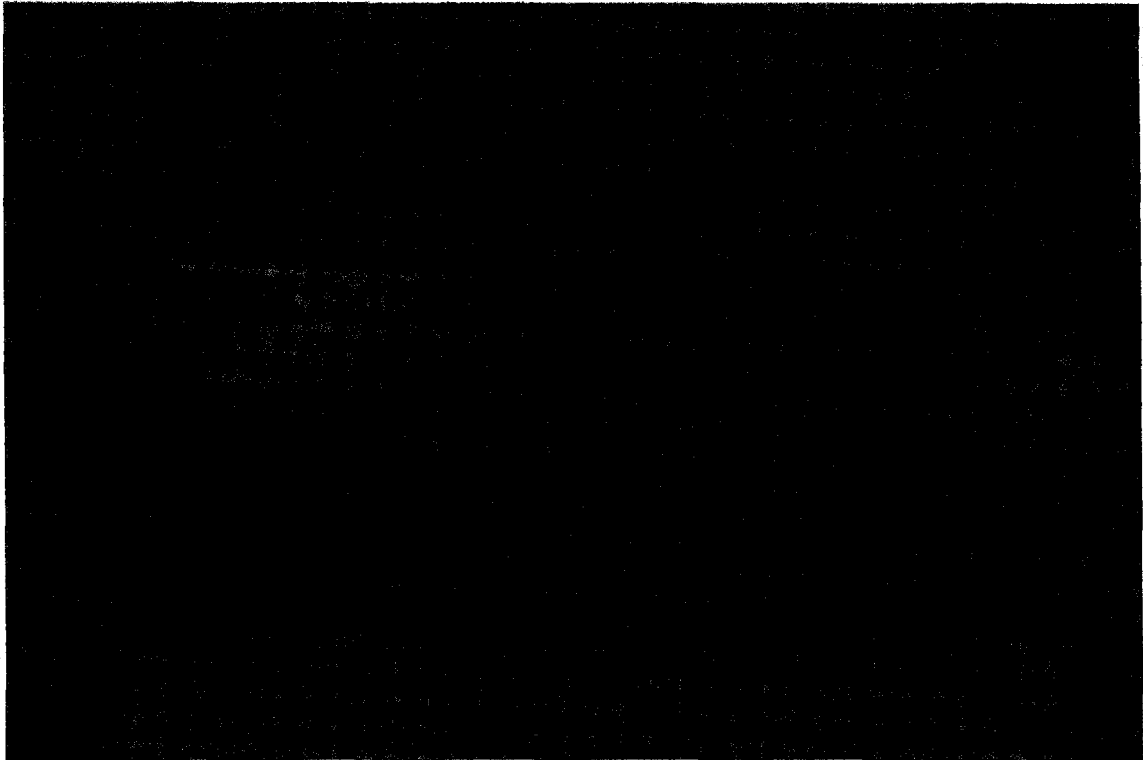
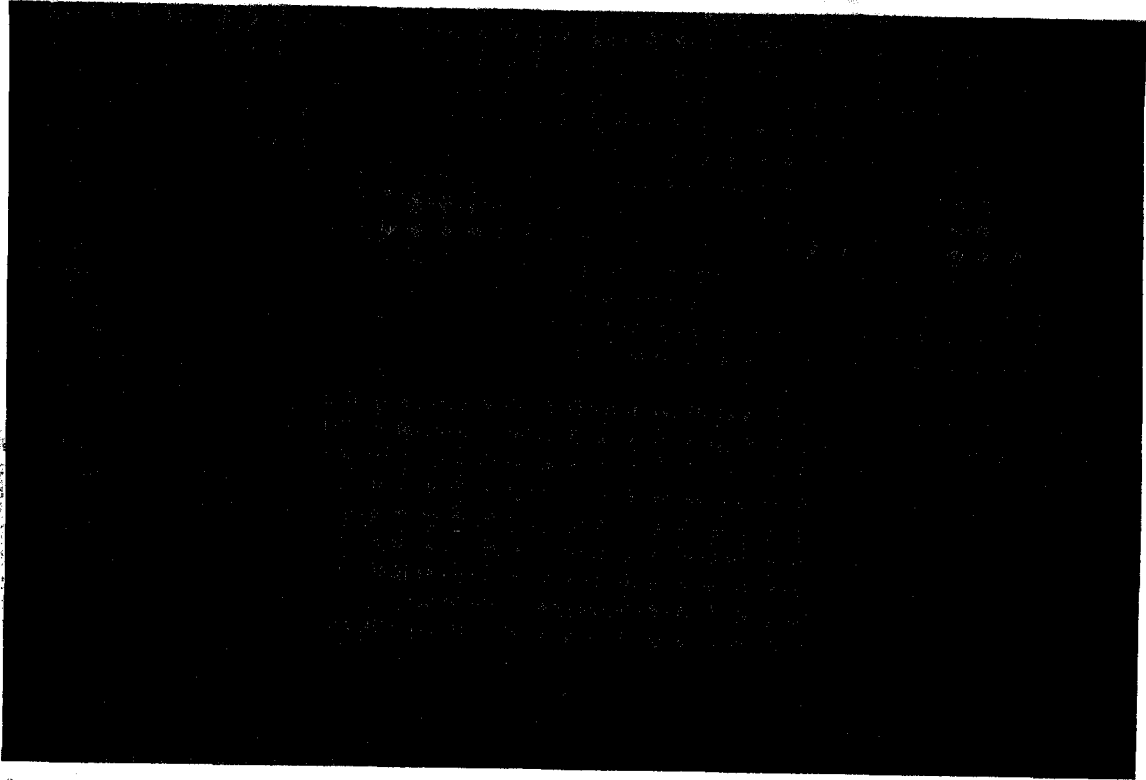
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



230 226

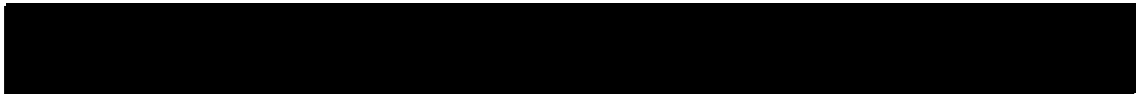
NÚMERO DE FOLIO: 104850
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

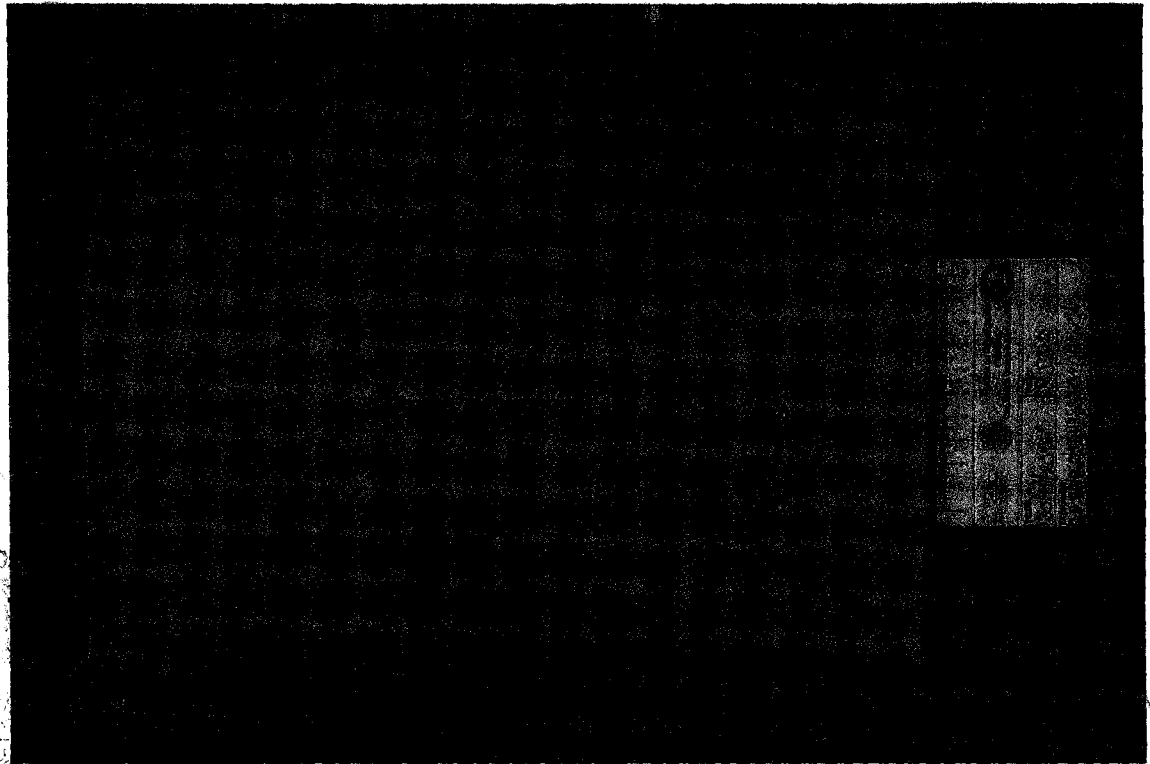
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

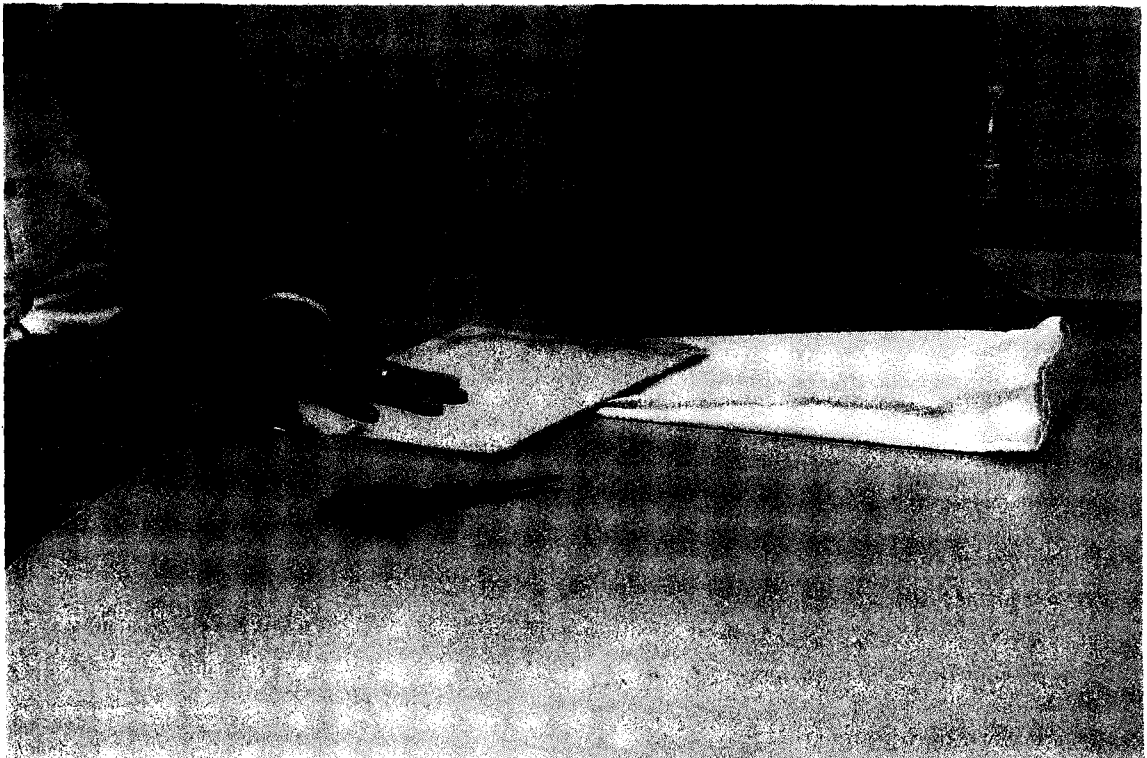
231 227

NÚMERO DE FOLIO: 104850
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



DO

REPUBLICA
de P...
de S...
de Investig...



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

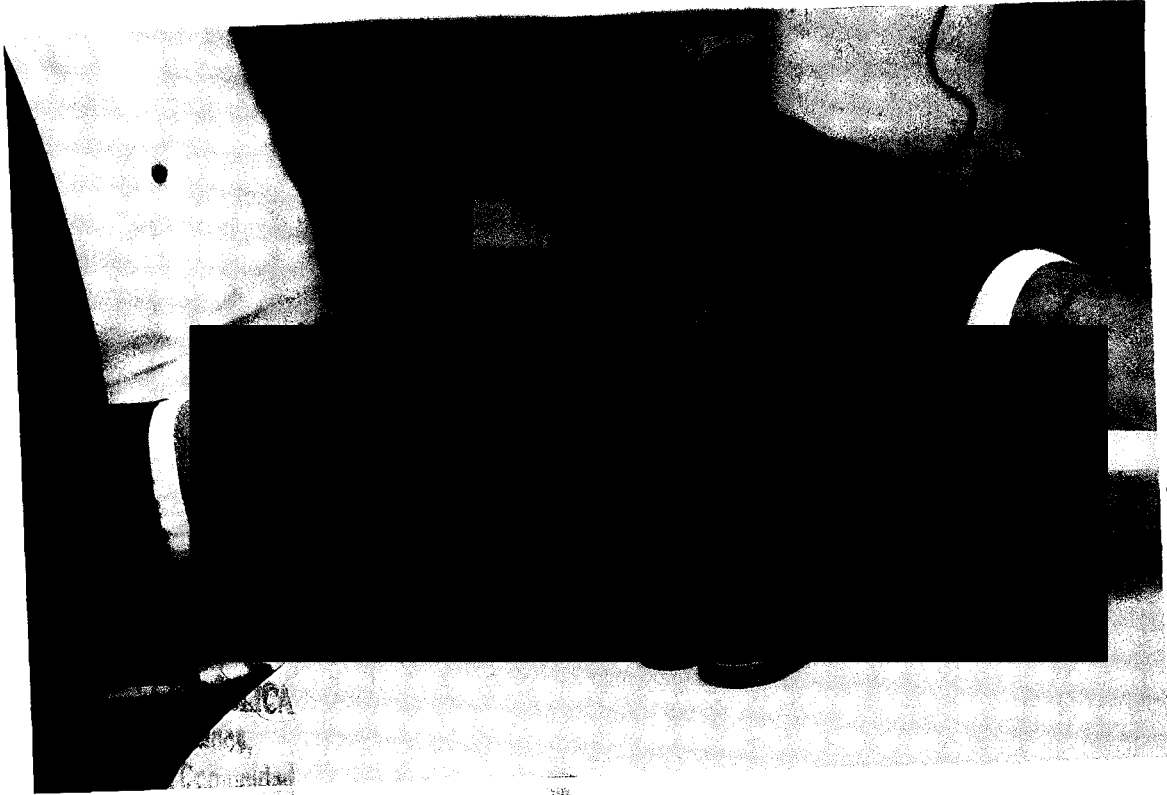


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

232 228

NÚMERO DE FOLIO: 104850

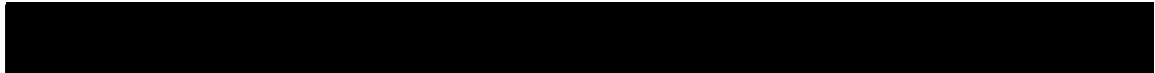
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

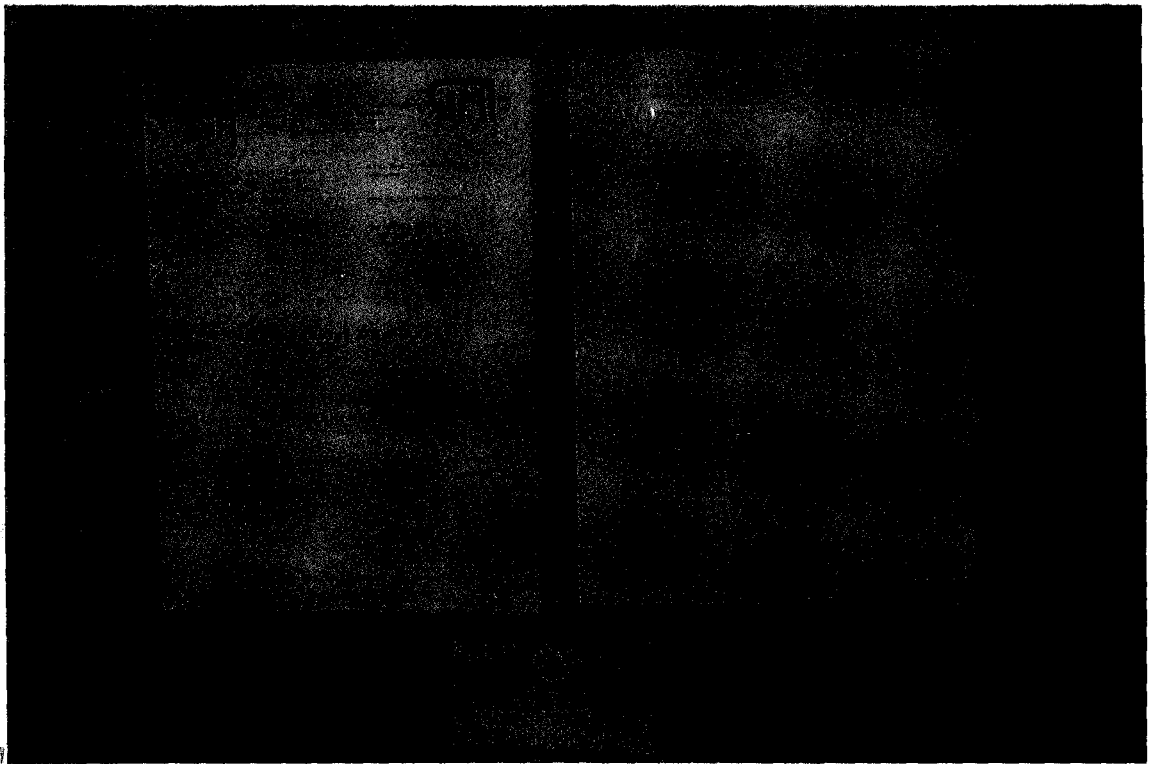


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

233 229

NÚMERO DE FOLIO: 104850

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



PROCURADURIA
DE LA REPUBLICA
Derechos Reservados,
Todos los derechos reservados.

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

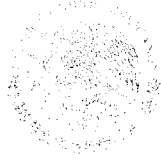


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

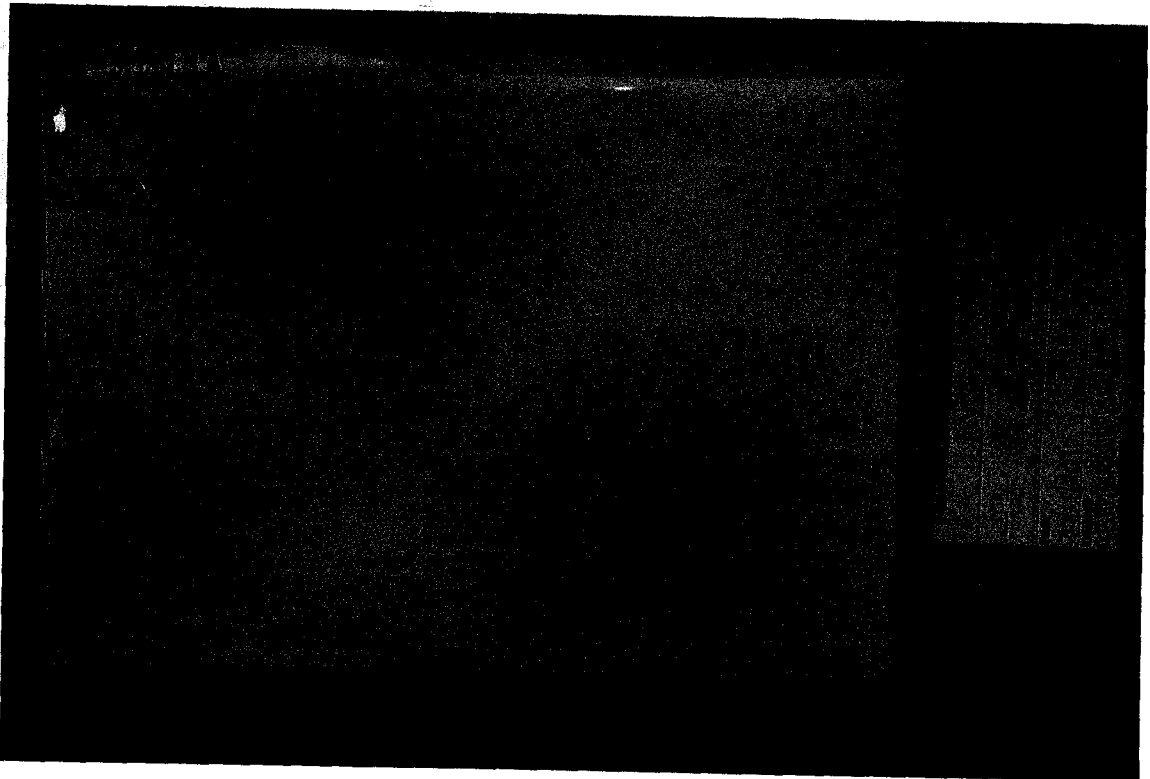
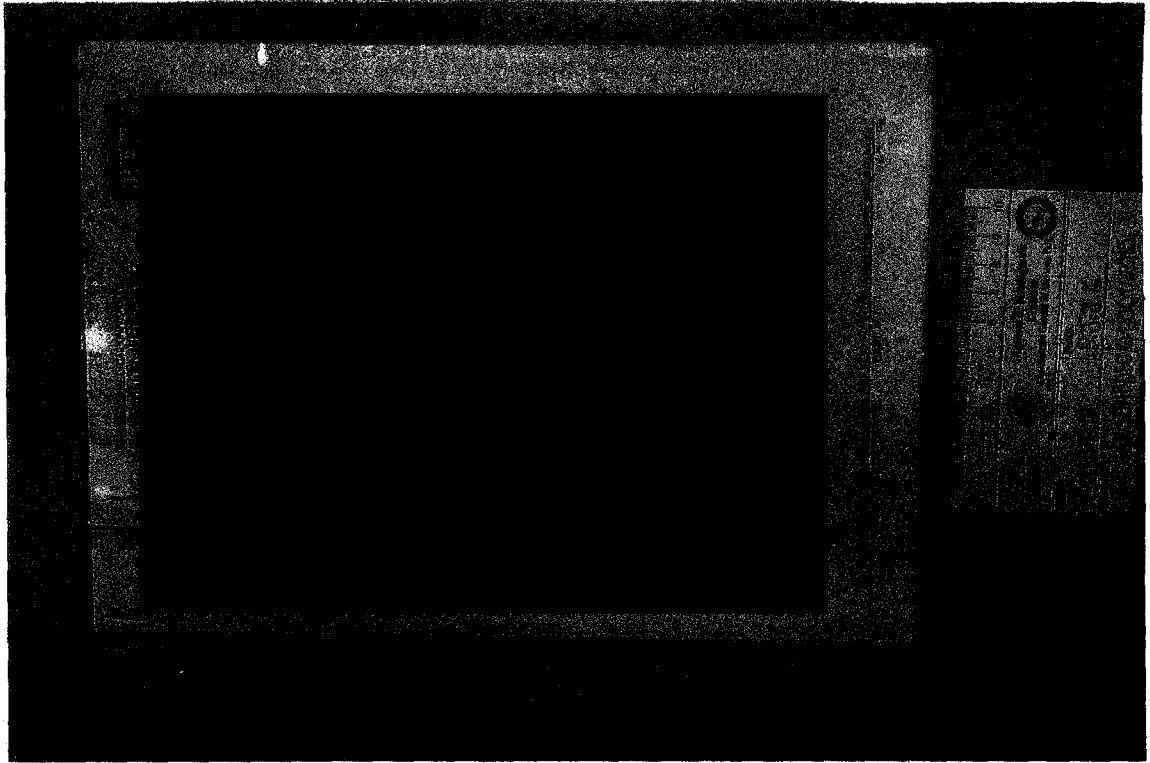


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

234 230

NÚMERO DE FOLIO: 104850

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

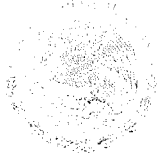


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

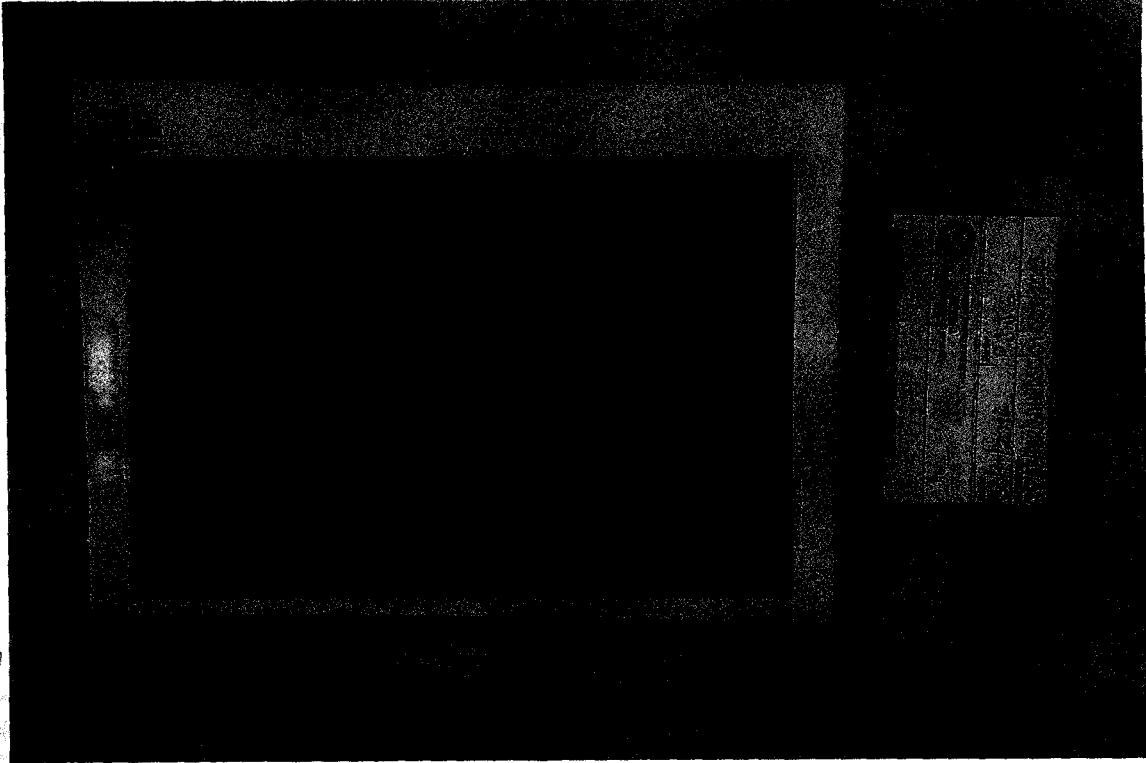


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

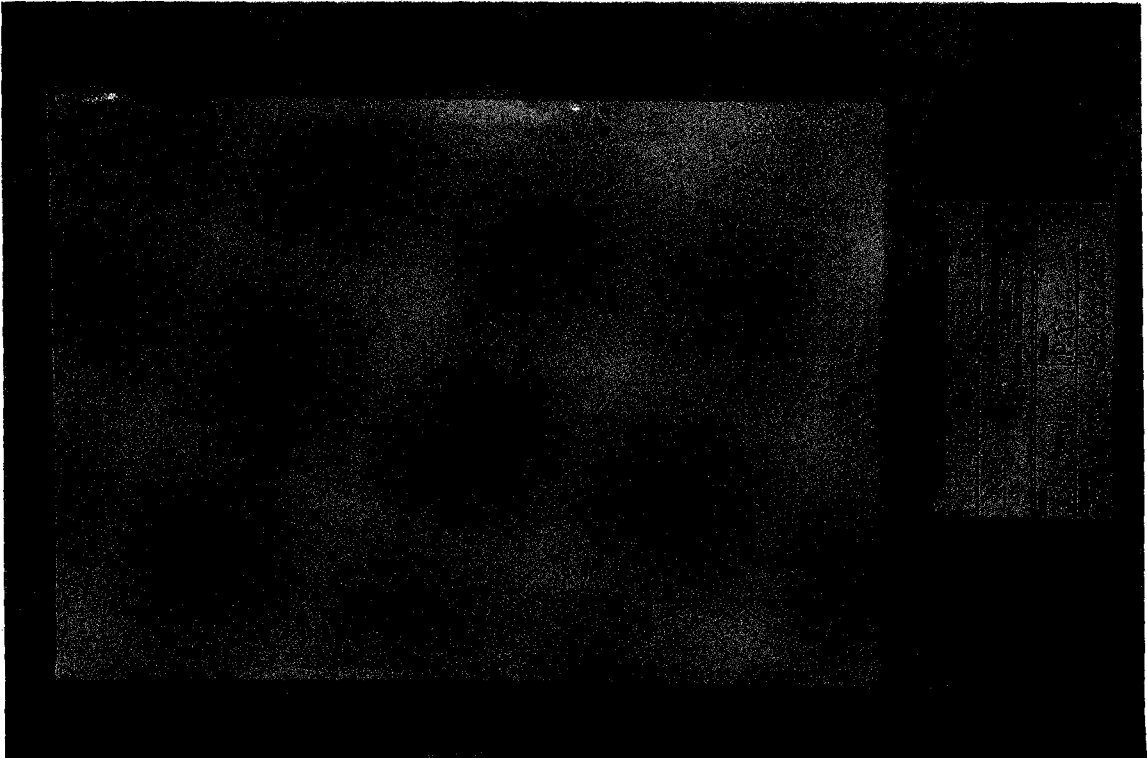
235 231

NÚMERO DE FOLIO: 104850

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



REPUBLICA
manos,
Comunidad
NE



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

236 232

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DE LA EMPRESA TELEPEAJE
DINÁMICO S.A. DE C.V.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con quince minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16 primer párrafo y 22 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación [REDACTED] de fecha dieciséis de diciembre, constante de una foja en original, por el que se remite el oficio número TEDISA/DC/2016-12-13/001 de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis,

signado por el Licenciado [REDACTED], Director Comercial de Telepeaje Dinámico S.A. de C.V. mediante el cual atiende a lo solicitado en el diverso SDHPDSC/OI/3947/2016 de la siguiente manera: "... [REDACTED]

EDOS

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

constante de una foja en original.- - - - -

- - - Anexo al oficio referido, copia simple firmada en original, del Resumen de Convocatoria a la Licitación Pública Mixta Internacional bajo la Cobertura de Tratados, de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, publicada en el Diario Oficial de la Federación, constante de una foja; así como una impresión, firmada en original del "Anexo 9-Modelo de Contrato, Versión 17 de enero 2014", constante de una foja.- - -

- - - Documentación que en su totalidad se conforma de cuatro fojas, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se:- - - - -

ACUERDA

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

257 233

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en calidad de [REDACTED] y [REDACTED] dos/testigos de asistencia que al fin [REDACTED]

TESTE

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL SEÑOR LICENCIADO
[REDACTED]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

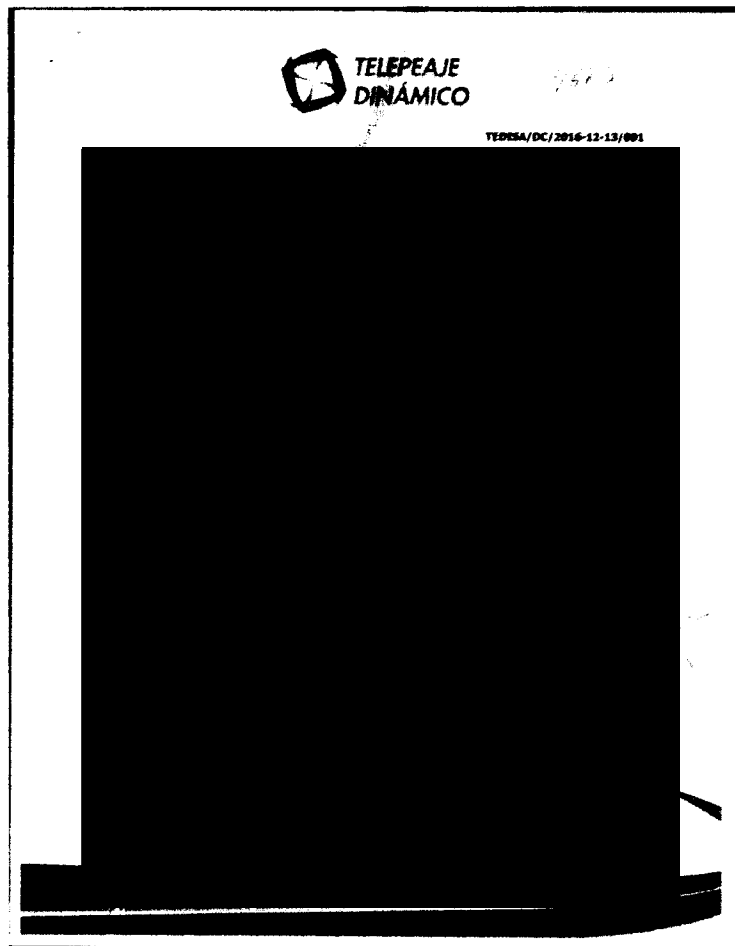
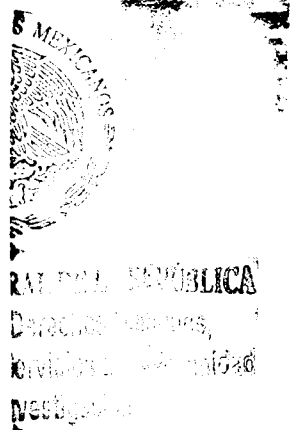
234

Recibi
16/12/2016

Id: 4680
Número: TEDISA/DC/2016-12-13/001
Fecha: 13/12/2016 Fecha del turno: 16/12/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, TELEPEAJE DINÁMICO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3947/201, AL RESPECTO INFORMAQUE NO SE POSEE LA INFORMACIÓN SOLICITADA RELATIVA A LA TARJETA IAVE CPF00D13361

Observaciones:



Ciudad de México, a 13 de diciembre del 2016

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Avenida Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

Asunto: **Contestación a oficio SDHPDSC/OI/3947/2016**

LIC. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/3947/201, me permito comentarle que la empresa Telepeaje Dinámico Sociedad Anónima de Capital Variable no posee la información solicitada, relativa al tarjeta IAVE [REDACTED] 1.

Como es de conocimiento público, en el año 2014 Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos lanzó la Convocatoria para la Contratación del proveedor del sistema de telepeaje, que incluye la prestación del servicio de administración de la gestión de cobro, **contratación de usuarios**, comercialización, **suministro de tag**, y servicios administrados de antenas multiprotocolo, corre anexo al presente la Convocatoria publicada el día 4 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, así como el apartado relativo a la **contratación de usuarios** del Modelo de Contrato publicado junto con la Convocatoria de mérito, en el que se determinó que:

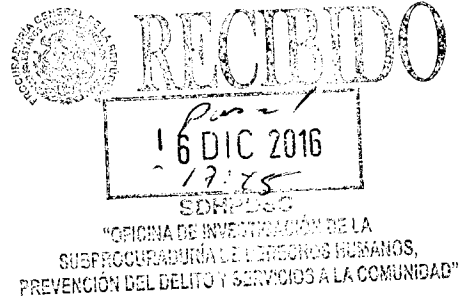
(A) TITULAR DEL CONTRATO

CAPUFE ES EL TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEPEAJE CON LOS USUARIOS, Y ES PROPIETARIO DE LOS TAGS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A LOS USUARIOS AL MOMENTO DE QUE SUSCRIBAN LOS CONTRATOS."

En este sentido, con el afán de colaborar con Institución que Usted representa hago de su conocimiento que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) es la responsable y poseedora de la información [REDACTED] de las tarjetas del sistema IAVE, por lo que agrego al presente, el domicilio de [REDACTED] entidad para que Usted esté, en caso de considerarlo pertinente, en posibilidad requerir la información necesaria.

CAPUFE: [REDACTED]

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.



236
240

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

Martes 4 de febrero de 2014

DIARIO OFICIAL

da Sección) 57

De [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Carácter, medio y No. de Licitación
Objeto de la Licitación
Volumen a adquirir
Fecha de publicación en CompraNet
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones
Fecha y Hora para emitir el fallo

[REDACTED]

ESTADO DE LA REPUBLICA
de Colombia
y Gobierno Central
de la ciudad de Bogotá

(R.- 383396)

[REDACTED]

241
237

SUPERVISARÁ QUE LOS PUNTOS DE VENTA CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN, Y LA PROPUESTA TÉCNICA GANADORA.

E. CENTRO DE CONTROL DE TELEPEAJE DEL PROVEEDOR Y COMUNICACIONES

DURANTE LA ETAPA DE TRANSICIÓN, CONFORME AL PROGRAMA DETALLADO DE ACTIVIDADES PARA LA ETAPA DE TRANSICIÓN Y LAS INSTRUCCIONES DE CAPUFE, EL PROVEEDOR DEBERÁ INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO SU CENTRO DE CONTROL DE TELEPEAJE, Y ESTABLECER LAS COMUNICACIONES NECESARIAS CON EL CENTRO DE CONTROL ESPEJO DE CAPUFE Y CON EL CENTRO DE DICTAMINACIÓN DE CAPUFE.

6.3 DEL SUMINISTRO DE TAGS

DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EL PROVEEDOR EXHIBIRÁ A CAPUFE LA ORDEN DE COMPRA DE LOS TAGS 18000 6B, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEPEAJE DURANTE LA ETAPA DE TRANSICIÓN, O BIEN, LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE ESA CANTIDAD DE DISPOSITIVOS SE ENCUENTRAN EN SU INVENTARIO, DISPONIBLES PARA SER DISTRIBUIDOS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS EN EL ANEXO 1.1. MODELO DE OPERACIÓN Y ESTE CONTRATO.

ES OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR CONTAR CON TAGS PARA LA ETAPA DE TRANSICIÓN EN LA CANTIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER LA DEMANDA, AÚN CUANDO ESTA REBASE LA CANTIDAD MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA PARA LA TRANSICIÓN.

SÓLO SE ENTREGARÁN TAGS A LOS USUARIOS CON LOS QUE SE SUSCRIBAN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEPEAJE, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES AUTORIZADAS EN EL CONTRATO Y/O POR CAPUFE PARA ELLO. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR A LOS USUARIOS, TAGS CARACTERÍSTICAS DE IDENTIFICACIÓN QUE CORRESPONDAN A CADA MODALIDAD DE CONTRATO.

LA CONTRATACIÓN DE USUARIOS Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TAGS SE REALIZARÁN CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO 1.1. MODELO DE OPERACIÓN, CON LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 6.2., Y QUE CUENTE CON EL VISTO BUENO DE CAPUFE.

LA ENTREGA DE LOS TAGS Y RECEPCIÓN POR PARTE DE CAPUFE DURANTE LA ETAPA DE TRANSICIÓN, ESTÁ SUJETA AL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA 7.1.

DURANTE LA ETAPA DE TRANSICIÓN, CAPUFE AUTORIZARÁ LA ADQUISICIÓN DE TAG CON PROTOCOLO 18000-6B, CON LAS CUALES EL PROVEEDOR INICIARÁ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE USUARIOS Y LA GENERACIÓN DE LA NUEVA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE TELEPEAJE. LOS LOTES DE TARJETAS TAG 18000-6B SE AUTORIZARÁN EN PAQUETES DE 250,000 TARJETAS CADA VEZ; PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE CAPUFE PARA EL SIGUIENTE LOTE DE 250 MIL TARJETAS, SE DEBE DEMOSTRAR QUE SE HA COLOCADO EL 90% DEL LOTE YA AUTORIZADO.

DURANTE LA ETAPA DE TRANSICIÓN SE ESTARÁ LLEVANDO A CABO EL PROCESO DE MIGRACIÓN HACIA LAS ANTENAS DE TELEPEAJE MULTIPROCOLO, EL CUAL PUEDE SER COMPLETADO DESPUÉS DEL PERÍODO DE

TRANSICIÓN, POR LO QUE SE CONSIDERAN PROCESOS INDEPENDIENTES. MIENTRAS CAPUFE CONSIDERE QUE NO EXISTE UNA COBERTURA SUFICIENTE CON ANTENAS MULTIPROTOCOLO EN LA RED QUE OPERA, SE CONTINUARÁ ENTREGANDO TAG 18000-6B A LOS USUARIOS.

DESPUÉS DE COMPLETADO EL PROCESO DE MIGRACIÓN HACIA LAS ANTENAS DE TELEPEAJE MULTIPROTOCOLO O CUANDO CAPUFE DETERMINE QUE LA COBERTURA CON DICHAS ANTENAS ES SUFICIENTE EN LA RED QUE OPERA, SÓLO SE PODRÁN ENTREGAR A LOS USUARIOS TARJETAS TAG CON PROTOCOLO 18000-6C.

6.4 CONTRATACIÓN DE USUARIOS

CONFORME A LA METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EN EL PROGRAMA DETALLADO PARA LA ETAPA DE TRANSICIÓN, EL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB, LOS PUNTOS DE VENTA Y LAS ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE SU PROPOSICIÓN, PRESTARÁ EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE USUARIOS. CAPUFE SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS SE PRESENTE CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO 1.1. MODELO DE OPERACIÓN Y SE ALCANCEN LAS FECHAS Y METAS OFERTADAS POR EL PROVEEDOR EN SU PROPOSICIÓN.

(A) TITULAR DEL CONTRATO

CAPUFE ES EL TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEPEAJE CON LOS USUARIOS, Y ES PROPIETARIO DE LOS TAGS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A LOS USUARIOS AL MOMENTO DE QUE SUSCRIBAN LOS CONTRATOS.

EL PROVEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR POR CUENTA DE CAPUFE LOS CONTRATOS CON LOS USUARIOS, A RECARAR SUS DATOS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEPEAJE, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN ESTE CONTRATO.

EN NINGÚN MOMENTO, EL PROVEEDOR PODRÁ UTILIZAR LOS TRAMOS, LA INFRAESTRUCTURA Y APLICATIVOS INFORMÁTICOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PARA FINES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL OBJETO DEL MISMO, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN LA PROMOCIÓN, OFRECIMIENTO O VENTA A LOS USUARIOS DE CAPUFE, SERVICIOS O TAGS IDÉNTICOS, SIMILARES O CONEXOS AL TELEPEAJE Y TAGS DE CAPUFE Y EL FNI. , NI PODRÁ UTILIZAR LA INFORMACIÓN PERSONAL DE LOS USUARIOS, COMO SU NOMBRE, DIRECCIÓN, DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO O NÚMEROS TELEFÓNICOS, PARA OFRECER O PRESTAR DICHOS BIENES O SERVICIOS. EL INCUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

(B) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

LOS DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS O DE SUS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN EXCLUSIVAMENTE EL TRATAMIENTO QUE CAPUFE INSTRUYA. EL PROVEEDOR ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR A LOS USUARIOS EL AVISO DE PRIVACIDAD EMITIDO POR CAPUFE, Y A OBTENER DE LOS USUARIOS EL ACUSE DE SU NOTIFICACIÓN, Y EN SU CASO, LA AUTORIZACIÓN DE DICHOS USUARIOS Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA SU TRANSFERENCIA. CAPUFE ES EL RESPONSABLE DE DICHOS DATOS PERSONALES, EN TÉRMINOS DE LO QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL PROVEEDOR Y SU PERSONAL NO PODRÁN, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, EXTRAER, TRANSFERIR, O COMERCIAR LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGAN ACCESO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O A DARLES UN TRATAMIENTO DISTINTO.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

230
EHE

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE OFICIO
PROVENIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
POLICÍA FEDERAL.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman

y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación [REDACTED] de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, por el que se remite copia de conocimiento del oficio número PF/DGAJ/DGAAP/12548/2016 de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, signado por la Licenciada [REDACTED], Inspectora General y Directora General Adjunta de la Policía Federal, mediante el cual atiende la petición realizada en el oficio número SDHPDSC/OI/4027/2016, solicitando al Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal, la designación de elementos integrantes de la División a su cargo para que se avoquen a una investigación, misma que deberá remitirse de forma inmediata a dicha Dirección.- - - - -

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja y copia de conocimiento del oficio número PF/DGAJ/DGAAP/12548/2016, de una foja, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: - - - - -

ACUERDA

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - -

C Ú M P L A S E

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

243
239

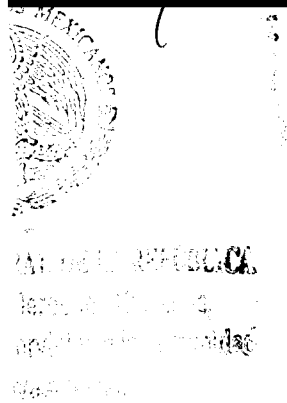
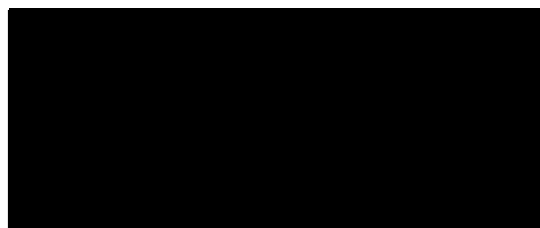
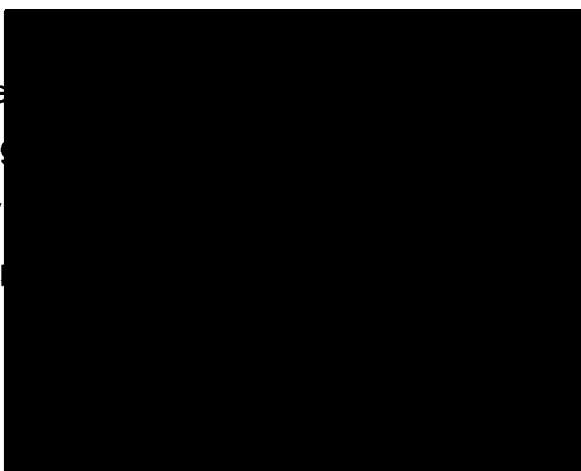


**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16 primer párrafo y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimientos Penales en forma legal y constitucional, a fin de dar fe, para debida constancia legal, de lo que se hizo y se hizo en el día y lugar que se indica a continuación:



Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

244 240

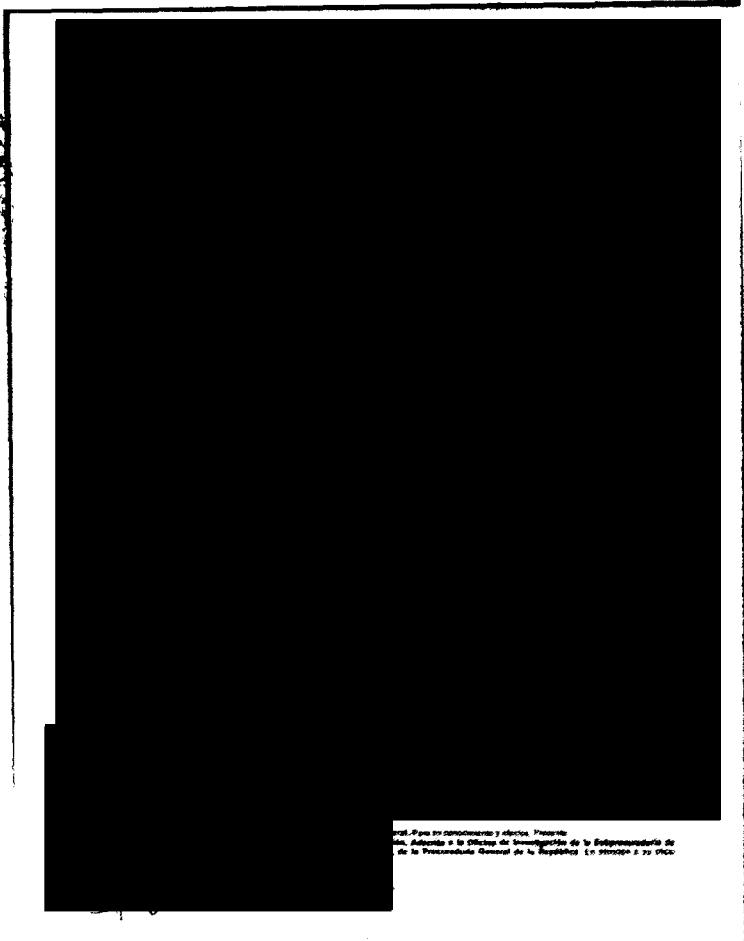
Recibi
14/12/2016
10:45 hrs

id: 4677
Número: PF/DGAJ/DGAAP/12548/2016 (GSM)
Fecha: 15/12/2016 Fecha del turno: 16/12/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLICIA FEDERAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DE MANERA RECORDATORIA A SU DIVERSO [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DESIGNE ELEMENTOS A EFECTO DE QUE EN APOYO A [REDACTED] SÓLO SE CONSTITUYAN EN LOS MUNICIPIOS DE IQUITIA Y CHAUPIA DE MOBELOS

Observaciones:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUEBLOS ORIGINARIOS
DEL PERÚ
REPUBLICA
Derechos Reservados.
Sensibilización y Educación
Investigación



Para su conocimiento y efectos. Presente
En, Adjunto a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
de la Procuraduría General de la República. En atención a su Oficio



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/12548/2016 (GSM)
Ciudad de México., a 15 de diciembre de 2016.
RECORDATORIO



RECIBIDO

16 DIC 2016

Comisario General
ING. [REDACTED]

Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal
Presente.

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Respetuosamente por instrucciones del Comisario Jefe Licenciado Rafael Francisco Ortiz de la Torre, Director General de Asuntos Jurídicos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/4027/2016, del 13 de diciembre del 2016, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, de manera recordatoria a su diverso SDHPDSC/OI/4027/2016, misma que esta Dirección General Adjunta, hizo de su conocimiento a través del diverso PF/DGAJ/DGAAP/11473/2016 "...designe elementos, a efecto de que en apoyo a esta Oficina de Investigación, se constituyan en los Municipios de Jojutla y Cuautla, Morelos y se avoquen a la investigación de los siguientes puntos:

- a)
- b)
- c)



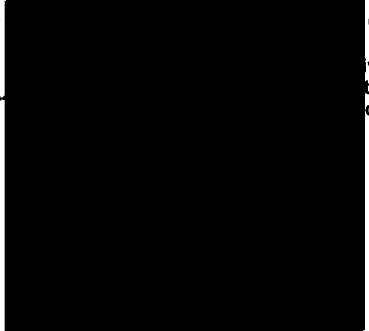
Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 17 bis, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a usted de ser procedente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe elementos integrantes de la División a su digno cargo, y lleven a cabo la investigación requerida en los términos que se precisan, con la finalidad de que remitan DE FORMA INMEDIATA a esta DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA los resultados obtenidos de la misma, adjuntando la documentación soporte respectiva; o en su defecto manifieste el impedimento que tenga para ello.

Asimismo, agradeceré informe a esta Dirección General Adjunta el trámite realizado para dar cumplimiento al requerimiento.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración



RECIBIDO
18 DIC 2016
7167



Com
visión
te de
del D

y en atención al volantes OCG-16-12-
Presente.
stigación de la Subprocuraduría de
a República. En atención a su oficio



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

242
246

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA [REDACTED]
VÍCTIMA DEL EQUIPO DE FÚTBOL "AVISPONES DE CHILPANCIÑO"**

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 11:00 once horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en ese momento con identificación oficial del Instituto Nacional Electoral, Credencial para votar expedida a su favor con número [REDACTED]

[REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

MANIFESTÓ

- - - Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] de edad por haber nacido [REDACTED], ser de [REDACTED], con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

243
247

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hizo de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su [REDACTED], y dice tener desde hace tres años, asimismo, expresa su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de presente diligencia, manifestando que si es su deseo ser asistido en la presente nombrando en este acto al Licenciado [REDACTED], quien se identifica en este momento con cedula profesional número [REDACTED], expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la que obra una fotografía en blanco y negro que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Quien por sus generales manifestó [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] y acto continuo, el testigo:-----

----- **DECLARA** -----

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: quiero manifestar que respecto a mi declaración anterior, ahora que la tengo a la vista, no referí varias cosas como lo son, que terminando el partido de futbol Avispones vs. Iguala FC, el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, como a las diez y media de la noche, varias personas nos comentaron que iba a estar muy feo en Iguala, que mejor nos hospedáramos en un hotel y fue ahí cuando nuestro entrenador [REDACTED] se enteró y fue cuando nos comentó que nos iríamos directo a Chilpancingo y que allá íbamos a cenar, después de eso pasaron unos diez minutos y dimos salida a la Ciudad de Chilpancingo, donde a punto de agarrar carretera, es decir en un lapso de



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

248
HR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

unos diez minutos desde que salimos y a una velocidad de unos treinta o cuarenta kilómetros por hora nos percatamos de un retén, que estaba ahí, eran policía municipales de un total de unos seis u ocho policías uniformados fuera de sus camionetas, las cuales [REDACTED], con logotipos de policía municipal de Iguala, los cuales nos dieron la [REDACTED] que nos desviáramos hacia la derecha o nos regresáramos hacia Iguala, a lo que [REDACTED] manifestó que nosotros nos dirigíamos hacia Chilpancingo, y nos seguimos derecho [REDACTED] muchos carros que también se pasaban. Posteriormente en aproximadamente unos cinco minutos vimos en el camino a un autobus de Costa Line, vacío, sin gente a bordo, como tipo si se hubieran salido y ahí lo hubieran dejado, ya era noche y estaba casi obscuro pero sí me alcancé a percatar de que todos sus cristales laterales estaban estrellados y rotos sin que hubiera uno solo completo, lo vi como unos diez segundos ya que íbamos como a unos veinte kilómetros por hora, después de eso como en unos cinco minutos ya por fin agarramos carretera, de ahí en adelante me acosté en los dos sillones que me tocaban, ya que íbamos como unos veintiséis y sobaban asientos, yo iba en la cuarta fila del lado derecho tomando como referencia el primer asiento de adelante, iba del lado de la ventana, y como nadie ocupó mi lugar izquierdo decidí acostarme para ver la película que nos puso el chofer. Posteriormente, en el cruce de Santa Teresa, de repente se para el Doctor [REDACTED], y nos comenta que había un retén adelante, que si nos daban la indicación de que nos bajáramos lo hiciéramos en paz y con calma, sin embargo de repente nada más se le voló la gorra por los balazos que empezaron a tirar, que en total en ese momento fueron como unos cuatro, quiero referir que [REDACTED] iba dos asientos delante de mí. Derivado de esto, el chofer decidió aumentar la velocidad por lo cual empezaron a tirar del lado del chofer, yo pienso que por que no se paró, y así lo agredieron y el camión se fue hacia una como tipo cuneta del lado derecho, y ahí ya fue cuando se acercaron unas personas con unas lamparitas como de led color azul y nos empezaron a disparar a quemarropa, eran en total como unas ocho personas que hablaban con la lengua como trabada y que casi no podían hablar, siento yo que estaban como drogadas, no alcancé a percibir si traían uniforme ni los vehículos en lo que se transportaban, nos gritaban que nos iban a matar a todos, y que abriéramos la puerta para que nos bajáramos pero derivado de un disparo en la puerta, ésta no se podía abrir ya que le tiraron como a un tipo gas que es el que la abre, sin embargo nosotros les gritábamos que ya estábamos heridos y como que se empezaban a reír y nos volvían a disparar, hubo un momento donde únicamente estaban disparando del lado del chofer ya que del otro lado, es decir, del lado derecho había monte y era de difícil acceso y que también había cercas. Después como que se enojaron por que no se podían abrir las puertas y empezaron a disparar ya por todos lados intentando pienso yo, matarnos a todos, ya que fueron tantos disparos que me quedé sordo unos cinco minutos, después de eso, el profesor Jorge Leon Sáenz



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

249
245

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

se levantó de su asiento para decirles que dejaran de disparar, que éramos un equipo [REDACTED] y ellos contestaban que nos les importaba, que nos íbamos a morir todos, en ese momento [REDACTED] cuando tiraron otra ráfaga y yo, al escuchar tantos disparos me protegí en el piso de mi asiento abarcando los dos poniendo mis manos en mi oídos y juntando mis piernas hacia [REDACTED] poniendo mi cabeza dirigida hacia el pasillo del camión, ya que el cristal de mi ventana [REDACTED] punto de caerse estrellado, en ese momento sentí muy caliente mi brazo derecho a la altura de mi bíceps, y en mi pierna del lado derecho a la altura de mi espinilla, lo cual después me enteré de que tenía incrustadas tres esquirlas, así como también resultó que tenía un golpe en la cabeza que creo yo, lo tuve cuando el autobús se fue hacia la cuneta. de inmediato, sentí como el cuerpo de mi compañero [REDACTED], que iba sentado a mi misma altura pero del otro lado, cayó recargado en el descansabrazos del asiento del lado izquierdo de donde yo iba sentado, por lo cual decidí acostarlo sobre el pasillo por que se estaba ahogando con la sangre de su garganta, ahí fue cuando se calmaron un poco y nada más alumbraban y nadie de nosotros nos movíamos, y al darme cuenta de que ya no había nada de ruido decidí pasarme a los asientos de atrás y siento que me escucharon mis pasos o algo así y tiraron otra ráfaga de unos diez segundos, alcanzando yo a protegerme sin que me hicieran más daño, en eso uno de mis compañeros que se llama [REDACTED], se asoma del lado izquierdo del autobús y se percata de que los agresores se fueron, motivo por el cual agarra como una tipo chamarra y acaba de romper el cristal del lado izquierdo para así poder descender del camión todos. Ya estando en tierra otros dos compañeros y yo, [REDACTED] y [REDACTED] paramos un carro y resultó ser conocido, la ex suegra de [REDACTED], y de inmediato reconoce a [REDACTED] nos dice: "¡Súbanse!", en ese momento nos subimos no recuerdo quienes pero éramos como unos seis o siete y la señora al ver que ya no cabíamos nos dice que mejor le daría preferencia a los heridos, por lo cual se sube el [REDACTED], quien iba herido del brazo y del tabique de su nariz y que le afectó el ojo, al ver nosotros que los demás se habían metido al monte a esconderse, abordamos el carro en total [REDACTED] y yo, ya nada más éramos cinco, ya que los otros los bajaron para dar prioridad a los heridos, de ahí nos llevaron al 27 batallón militar, llegando como a las doce y media de la madrugada del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, donde en el transcurso le marque a mi papa y le comenté que nos habían balaceado, llegando al batallón descendimos todos del vehículo e inmediatamente el profesor herido pidió apoyo, para esto, los militares dijeron que no lo podían atender sin explicación alguna, y nosotros los jugadores les informamos a los militares lo que había sucedido en el cruce de Santa Teresa, a lo cual se negaron porque no tenían autorización para salir, y nosotros les rogábamos que fueran a ayudar a nuestros compañeros y nos empezaron a alzar la voz para que ya nos fuéramos de ahí, recuerdo que esa noche ellos estaban de guardia porque estaban en la entrada,



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

250
246

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

en ese transcurso pasó una camioneta tipo Cherokee entre gris y negra con polarizados, y me percaté de que los militares que nos estaban echando para afuera al de la camioneta y le dieron el paso, refiriendo: "Ahí viene el Jefe de Rango", y mientras insistíamos que nos dieran resguardo dentro de sus instalaciones ya que teníamos miedo de que nos fueran a balacear afuera, en la calle, por lo cual, los militares, que eran como unos cinco, se empezaron a poner un poco más agresivos sacándonos y empujándonos con sus fusiles hacia la calle y fue cuando yo les dije que si su mama estuviera en la situación en la que nosotros nos encontrábamos no haría nada, a lo que contestó de una forma burlona que ahí la dejaría, en ese momento dejamos de insistir y mis compañeros junto conmigo, excepto [REDACTED]

[REDACTED] nos íbamos a subir al mismo carrito en el que veníamos, que era como un tipo Chevy pero iba pasando un taxi, por lo cual lo vimos como mejor opción, mientras que el [REDACTED] se subió a otro carro particular, supongo yo que con familiares de jugadores del mismo equipo que ya se encontraban ahí. En el taxi en el que nos subimos, también se subió el primo de [REDACTED] el portero del equipo de Avispones, ya en el transcurso del 27 batallón a la casa de la abuelita de [REDACTED] nos detuvo un retén de policías pero no recuerdo de qué corporación, nos bajaron y nos pidieron una identificación, se las proporcionamos de inmediato y les dijimos que nos habían atacado en el cruce de Santa Teresa, luego, los policías nos regresaron nuestras identificaciones y nos dijeron que nos fuéramos, ya en el taxi, nos bajamos una cuadra antes de nuestro destino, únicamente por precaución para que el taxista no supiera donde nos bajamos, y luego luego nos fuimos corriendo a la casa. Recibimos apoyo por parte de la misma [REDACTED]. Hasta que nos amaneció ya que de los nervios no podíamos dormir. El mismo día por la mañana, es decir, el veintisiete de septiembre de dos mil catorce aproximadamente como a las siete de la mañana fue el papa de [REDACTED] por nosotros para llevarnos al Ministerio Público, donde ya se encontraba la mayoría del equipo de Avispones y posteriormente nos llevaron a la Ciudad de Chilpancingo a bordo de patrullas de mismo municipio, llegando ahí inmediatamente me trasladaron al Hospital General por lo de las esquirlas y fue donde me sacaron radio grafías y me pusieron suero durante unas cinco o seis horas. Hasta ahí acabó mi día, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

251
247

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] todo. Siendo todo lo que deseo manifestar.-----

--- En este mismo acto, el compareciente ratifica su anterior declaración, de veintidós de octubre de dos mil quince, rendida dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.-----

--- Así mismo, a petición de la víctima [REDACTED], en términos del artículo 12 Fracción IX, de la Ley general de Víctimas, solicita copia simple de la presente declaración.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron y el compareciente, de conformidad con lo que se indica en el presente, de su contenido.-----

D A M O S

[REDACTED]

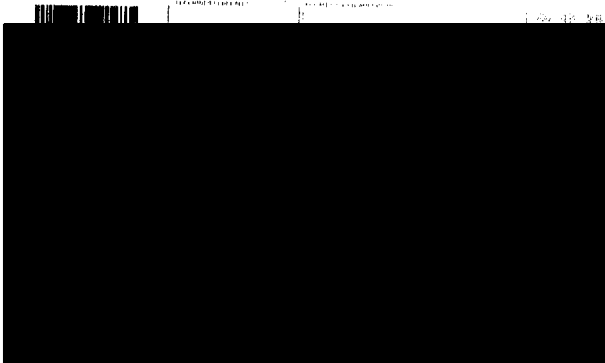
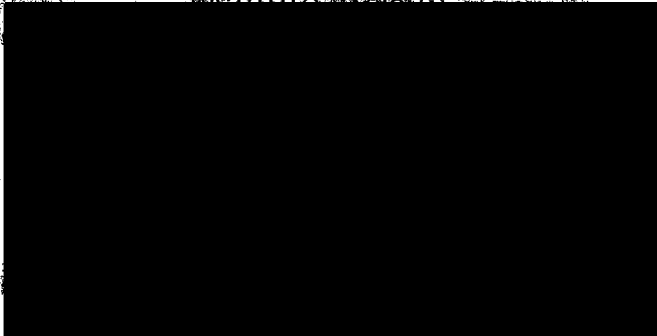
[REDACTED]

ESTIGOS DE A

OCO

252
248

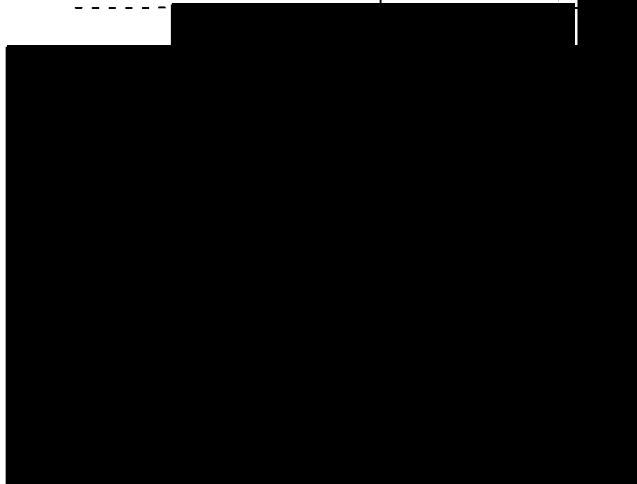
CERTIFICACIÓN



En la Ciudad de México, México, a los diecinueve días diciembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta [REDACTED] su contenido; lo anterior con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica





253
249

ACUSE

DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA [REDACTED].
VÍCTIMA DEL EQUIPO DE FUTBOL "AVISPONES DE CHILPANCINGO"

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 11:00 once horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actuó en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en ese momento con identificación oficial del Instituto Nacional Electoral, Credencial para votar expedida a su favor con número [REDACTED].

[REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

----- **MANIFESTÓ** -----

--- Llamarme como ha quedado escrito, tengo veinte años de edad por haber nacido el día ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, ser de nacionalidad mexicana y haber nacido en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] sí [REDACTED] [REDACTED], para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me oblique para participar en la misma, por fuerza o



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

254
250

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED], y dice tenerlo desde hace [REDACTED], asimismo, expresa su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que si es su deseo ser asistido en la presente nombrando en este acto al Licenciado [REDACTED] quien se identifica en este momento con cedula profesional número [REDACTED], expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la que obra una fotografía en blanco y negro que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y acto continuo, el testigo:-----

DECLARA

--- Que comparezco ante [REDACTED] H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], varias personas nos comentaron que iba a estar muy feo en Iguala, que mejor nos hospedáramos en un hotel y fue ahí cuando nuestro entrenador Pedro Rentería se enteró y fue cuando nos comentó que nos iríamos directo a Chilpancingo y que allá íbamos a cenar, después de eso pasaron unos diez minutos y dimos salida a la Ciudad de Chilpancingo, donde a punto de agarrar carretera, es decir en un lapso de



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

259
291

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

unos diez minutos desde que salimos y a una velocidad de unos treinta o cuarenta kilómetros por hora nos percatamos de un retén, que estaba ahí, eran policía municipales de [REDACTED] eran un total de unos seis u ocho policías uniformados fuera de sus camionetas, las cuales [REDACTED] [REDACTED] con logotipos de policía municipal de Iguala, los cuales nos dieron la indicación de que nos desviáramos hacia la derecha o nos regresáramos hacia Iguala, a lo cual el chofer manifestó que nosotros nos dirigíamos hacia Chilpancingo, y nos seguimos derecho ya que había muchos carros que también se pasaban. Posteriormente en aproximadamente unos cinco minutos vimos en el camino a un autobus de Costa Line, vacío, sin gente a bordo, como tipo si se hubieran salido y ahí lo hubieran dejado, ya era noche y estaba casi oscuro pero sí me alcancé a percatar de que todos sus cristales laterales estaban estrellados y rotos sin que hubiera uno solo completo, lo vi como unos diez segundos ya que íbamos como a unos veinte kilómetros por hora, después de eso como en unos cinco minutos ya por fin agarramos carretera, de ahí en adelante me acosté en los dos sillones que me tocaban, ya que íbamos como unos veintiséis y sobraban asientos, yo iba en la cuarta fila del lado derecho tomando como referencia el primer asiento de adelante, iba del lado de la ventana, y como nadie ocupó mi lugar izquierdo decidí acostarme para ver la película que nos puso el chofer. Posteriormente, en el cruce de Santa Teresa, de repente se para el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y nos comenta que había un retén adelante, que si nos daban la indicación de que nos bajáramos lo hiciéramos en paz y con calma, sin embargo de repente nada más se le voló la gorra por los balazos que empezaron a tirar, que en total en ese momento fueron como unos cuatro, quiero referir que el [REDACTED] iba dos asientos delante de mí. Derivado de esto, el chofer decidió aumentar la velocidad por lo cual empezaron a tirar del lado del chofer, yo pienso que por que no se paró, y así lo agredieron y el camión se fue hacia una como tipo cuneta del lado derecho, y ahí ya fue cuando se acercaron unas personas con unas lamparitas como de led color azul y nos empezaron a disparar a quemarropa, eran en total como unas ocho personas que hablaban con la lengua como trabada y que casi no podían hablar, siento yo que estaban como drogadas, no alcancé a percibir si traían uniforme ni los vehículos en lo que se transportaban, nos gritaban que nos iban a matar a todos, y que abriéramos la puerta para que nos bajáramos pero derivado de un disparo en la puerta, ésta no se podía abrir ya que le tiraron como a un tipo gas que es el que la abre, sin embargo nosotros les gritábamos que ya estábamos heridos y como que se empezaban a reír y nos volvían a disparar, hubo un momento donde únicamente estaban disparando del lado del chofer ya que del otro lado, es decir, del lado derecho había monte y era de difícil acceso y que también había cercas. Después como que se enojaron por que no se podían abrir las puertas y empezaron a disparar ya por todos lados intentando pienso yo, matarnos a todos, ya que fueron tantos disparos que me quedé sordo unos cinco minutos, después de eso, el [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

2510
252

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

se levantó de su asiento para decirles que dejaran de disparar, que éramos un equipo y ellos contestaban que nos les importaba, que nos íbamos a morir todos, en ese momento cuando tiraron otra ráfaga y yo, al escuchar tantos disparos me protegí en el piso de abarcando los dos poniendo mis manos en mi oídos y juntando mis piernas hacia poniendo mi cabeza dirigida hacia el pasillo del camión, ya que el cristal de mi ventana punto de caerse estrellado, en ese momento sentí muy caliente mi brazo derecho a la altura de mi bíceps, y en mi pierna del lado derecho a la altura de mi espinilla, lo cual después me enteré de que tenía incrustadas tres esquirlas, así como también resultó que tenía un golpe en la cabeza que creo yo, lo tuve cuando el autobús se fue hacia la cuneta. de inmediato, sentí como el cuerpo de mi compañero [REDACTED], que iba sentado a mi misma altura pero del otro lado, cayó recargado en el descansa brazos del asiento del lado izquierdo de donde yo iba sentado, por lo cual decidí acostarlo sobre el pasillo por que se estaba ahogando con la sangre de su garganta, ahí fue cuando se calmaron un poco y nada más alumbraban y nadie de nosotros nos movíamos, y al darme cuenta de que ya no había nada de ruido decidí pasarme a los asientos de atrás y siento que me escucharon mis pasos o algo así y tiraron otra ráfaga de unos diez segundos, alcanzando yo a protegerme sin que me hicieran más daño, en eso uno de mis compañeros que se llama [REDACTED], se asoma del lado izquierdo del autobus y se percata de que los agresores se fueron, motivo por el cual agarra como una tipo chamarra y acaba de romper el cristal del lado izquierdo para así poder descender del camión todos. Ya estando en tierra otros dos compañeros y yo, [REDACTED] paramos un carro y resultó ser conocido, la ex suegra de [REDACTED], y de inmediato reconoce a [REDACTED] y nos dice: "¡Súbansen!", en ese momento nos subimos no recuerdo quienes pero éramos como unos seis o siete y la señora al ver que ya no cabíamos nos dice que mejor le daría preferencia a los heridos, por lo cual se sube el Profe [REDACTED], quien iba herido del brazo y del tabique de su nariz y que le afectó el ojo, al ver nosotros que los demás se habían metido al monte a esconderse, abordamos el carro en total [REDACTED] y yo, ya nada más éramos cinco, ya que los otros los bajaron para dar prioridad a los heridos, de ahí nos llevaron al 27 batallón militar, llegando como a las doce y media de la madrugada del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, donde en el transcurso le marque a mi papa y le comenté que nos habían balaceado, llegando al batallón descendimos todos del vehículo e inmediatamente el [REDACTED] herido pidió apoyo, para esto, los militares dijeron que no lo podían atender sin explicación alguna, y nosotros los jugadores les informamos a los militares lo que había sucedido en el cruce de Santa Teresa, a lo cual se negaron porque no tenían a autorización para salir, y nosotros les rogábamos que fueran a ayudar a nuestros compañeros y nos empezaron a alzar la voz para que ya nos fuéramos de ahí, recuerdo que esa noche ellos estaban de guardia porque estaban en la entrada,



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

257
253

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

en ese transcurso pasó una camioneta tipo Cherokee entre gris y negra con los cristales polarizados, y me percaté de que los militares que nos estaban echando para afuera, al de la camioneta y le dieron el paso, refiriendo: "Ahí viene el Jefe de Rango", y mientras insistíamos que nos dieran resguardo dentro de sus instalaciones ya que teníamos miedo de que nos fueran a balacear afuera, en la calle, por lo cual, los militares, que eran como unos cinco, se empezaron a poner un poco más agresivos sacándonos y empujándonos con sus fusiles hacia la calle y fue cuando yo les dije que si su mama estuviera en la situación en la que nosotros no encontrábamos no haría nada, a lo que contestó de una forma burlona que ahí la dejaría, en ese momento dejamos de insistir y mis compañeros junto conmigo, excepto el [REDACTED] nos íbamos a subir al mismo carrito en el que veníamos, que era como un tipo [REDACTED] pero iba pasando un taxi, por lo cual lo vimos como mejor opción, mientras que [REDACTED] se subió a otro carro particular, supongo yo que con familiares de jugadores del mismo equipo que ya se encontraban ahí. En el taxi en el que nos subimos, también se subió el primo de [REDACTED] el portero del equipo de Avispones, ya en el transcurso del 27 batallón a la casa de la abuelita de [REDACTED], nos detuvo un retén de policías pero no recuerdo de que corporación, nos bajaron y nos pidieron una identificación, se las proporcionamos de inmediato y les dijimos que nos habían atacado en el crucero de Santa Teresa, luego, los policías nos regresaron nuestras identificaciones y nos dijeron que nos fuéramos, ya en el taxi, nos bajamos una cuadra antes de nuestro destino, únicamente por precaución para que el taxista no supiera donde nos bajamos, y luego luego nos fuimos corriendo a la casa. Recibimos apoyo por parte de la misma abuelita. Hasta que nos amaneció ya que de los nervios no podíamos dormir. El mismo día por la mañana, es decir, el veintisiete de septiembre de dos mil catorce aproximadamente como a las siete de la mañana fue [REDACTED] [REDACTED] por nosotros para llevarnos al Ministerio Público, donde ya se encontraba la mayoría del equipo de Avispones y posteriormente nos llevaron a la Ciudad de Chilpancingo a bordo de patrullas de mismo municipio, llegando ahí inmediatamente me trasladaron al Hospital General por lo de las esquirlas y fue donde me sacaron radio grafías y me pusieron suero durante unas cinco o seis horas. Hasta ahí acabó mi día, a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

258
254

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]. Siendo todo lo que deseo manifestar.-----

En este mismo acto, el compareciente ratifica su anterior declaración, de veintidós de octubre de dos mil quince, rendida dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.-----

Así mismo, a petición de la víctima [REDACTED], en términos del artículo 12 Fracción IX, de la Ley general de Víctimas, solicita copia simple de la presente declaración.-----

Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, firmando para constancia los que en ella intervinieron de su contenido.-----

DAMOS

NTE

[REDACTED]

[REDACTED]

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]
VÍCTIMA DIRECTA DEL EQUIPO DE FUTBOL
"AVISPONOS DE CHILPANCINGO"

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:00 once horas del 19 diecinueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

-----COM P A R E C E-----

--- [REDACTED], estando presente en las oficinas que ocupa la Oficina de Investigación **CASO IGUALA**, quien se encuentra debidamente identificado, dentro de las constancias que integra el presente expediente, a quien se le hace saber que de conformidad a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 20 Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que tiene derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales, el testigo manifiesta que sabiendo ese derecho, es su deseo dar sus datos de identificación, por lo que en este momento se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente

--- Testigo de quien se omite señalar sus generales en razón de encontrarse insertas en el presente expediente, habiéndose modificado la edad, toda vez que actualmente cuenta con 18 años de edad -----

-----D E R E C H O S-----

--- A continuación se le hacen saber a la declarante los derechos que le conceden los siguientes artículos los cuales le son leídos y explicados: **20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, texto previo a la reforma constitucional del ocho de junio de dos mil ocho, que a la letra dice "... I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las

250
256

resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.”; **141 apartado A del Código Federal de Procedimientos Penales:** “...IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido,

podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días..."; Así también el artículo 7 de la Ley General de Víctimas establece los siguientes derechos: "... Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir, ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentre dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación

2630

integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Derechos que de igual forma se encuentran contenidos en el numeral 4 fracción I, inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y acuerdo A/018/01 emitido por el Titular de esta Institución; de igual manera se le hace de su conocimiento las etapas y el desarrollo de esta Averiguación Previa, así como el procedimiento; derechos de las que [REDACTED], manifiesta darse por sabedor y entender las mismas.

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que NO es su deseo ser asistido en la presente diligencia por Abogado en razón de encontrarse en otra diligencia quien se encuentra presente en estas oficinas.

--- Acto seguido, se le hace saber al testigo que su testimonio resulta relevante para el esclarecimiento de los lamentables hechos ocurridos en su agravo y de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Isidro Burgos Ayotzinapa, de Tixtla, Guerrero, ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

--- Por lo que en relación a los hechos que se investigan el testigo -----

DECLARA

--- Que vengo ante usted por la invitación que nos dio [REDACTED], quien es la Representante de víctimas de los Avispones, por lo que estoy en la mejor disposición de colaborar en lo que sea necesario.

--- Acto seguido se le pone a la vista la declaración rendida de veintisiete de septiembre de dos mil catorce, ante el Agente del Ministerio Público del Fueron Común Sector Central del Distrito Judicial de Hidalgo, licenciado [REDACTED] misma que se encuentra inserta en las constancias que integran el presente expediente, por lo que el testigo manifiesta que ratifica el contenido de su declaración, de la que no aparece su firma, en razón de que en ese entonces era menor de edad y no tenía firma.

--- A continuación en [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], nos subimos al autobús que nos llevó que era el Castro Tour y al pasar como unos diez minutos, mi amigo [REDACTED], recibió un mensaje en su celular en el que decía que tuviéramos mucho cuidado, porque había pasado una balacera, entonces decidió comentarle al entrenador, pero le dijo que se tranquilizara que no iba a pasar nada, entonces pasando un puente, había un poco de tráfico y vimos un autobús orillado, pero no le dimos mucha importancia, en ese momento yo iba del lado del pasillo como a medio autobús, del lado derecho, entonces yo no alcanzaba a ver bien hacia afuera, mi amigo Miguel se volvió a parar para ir con el entrenador y fue que me cambié de lugar, en ese mismo asiento pero del lado de la ventana, y es que una amiga de él le estaba diciendo que estaba pasando algo, pasaron como diez minutos más, ya íbamos rumbo a Chilpancingo, estamos tranquilos viendo una película, cuando de pronto se empezó a escuchar como si echaran cuétes y de pronto vimos muchas luces adentro del autobús, yo me paralice no supe que hacer, alguien gritó TIRENSE AL SUELO, pero no reaccioné y mi amigo [REDACTED] me agarró de la playera y me aventó al piso, al momento que iba cayendo se me dio un golpe en la cabeza, ya que estaba en el piso me di cuenta de que estaba sangrando, y los disparos seguían, en ese momento yo tenía demasiado miedo, yo creía que nos iban a matar, todos empezaron a gritar, después el autobús se salió de la carretera y pensamos que ya había acabado todo, pero entonces escuchamos voces de afuera que nos empezaron a gritar, decíamos **BAJENSE YA LOS CARGO LA CHINGADA**, lo repetían muchas veces, se oían como dos voces que eran los que más gritaban, fue cuando el [REDACTED], les dijo que se tranquilizaran que éramos un equipo de fútbol, pero ellos decían que no les interesaba que como quiera ya nos iba a cargar la chingada, dijeron que abriéramos la puerta y el [REDACTED] dijo que estábamos heridos que nos dejaran, pero solo repetían lo mismo como diez minutos, fue cuando soltaron una segunda ráfaga, después de eso no escuchamos nada de voces, y fue cuando un amigo [REDACTED] le dio un golpe en la ventana y la rompió, fue cuando la mayoría empezó a salir por ahí, yo fui uno de los primeros, pensando que ahí seguían empezamos a correr, hacia el monte, como unos ocho de mis compañeros y yo, buscamos donde escondernos y desde donde nos quedamos se veía el autobús, serían como unos treinta metros aproximadamente, yo con el temor de sentir el rozón en mi cabeza, me amarré una venda que me dio un amigo, ya que mis cosas las dejé, solo traía mi celular y mi amigo me dio una venda ya que él sí pudo bajar sus cosas, y me cubrí la cabeza, ya estando ahí, decidimos que no íbamos a acercarnos hasta que llegaran por nosotros, cuando estuvimos en ese lugar, nos pusimos a rezar, algunos empezaron a llamar a sus familiares, para que pidieran ayuda, alrededor de una hora, yo vi cuando llegó una patrulla una camioneta, pero no pude ver de donde era porque estaba oscuro y con las luces de las torretas no se alcanzaba a ver, y ahí se quedó en el autobús, pero no quisimos salir, después pasaron como cinco minutos y llegaron las ambulancias, no me acuerdo si fueron dos o tres, creo dos, y ahí fue cuando ya decidimos salir, porque los que se quedaron en el autobús nos gritaron que ya saliéramos, nosotros nos salimos por temor a que se fueran a regresar los que nos agredieran, o que siguieran ahí, solo [REDACTED] se quedó adentro del autobús porque estaba muy herido, otros se quedaron afuera del autobús, pero

25/1/16

cuando regresamos fue cuando me di cuenta de que estaban heridos algunos compañeros y el chofer, tratamos de ayudarlos y me di cuenta de que el chofer estaba tirado en el piso y unas personas que iban en un coche que eran un chavo y otra chava, se detuvieron para ayudar y estaban ahí con el chofer, pasaron como quince o veinte minutos cuando llegaron los [REDACTED], y lo ayudamos a subirlo a su carro, porque estaba herido, en el brazo, en las piernas y en el abdomen, yo lo veía mal, como cansado, estaba perdiendo mucha sangre, los de las ambulancias estaban atendiendo a los más heridos que eran el chofer, el [REDACTED], y los que estábamos menos heridos estábamos tratando de ayudar, en la carretera se veían muchos casquillos, cuando yo estuve en el autobús en el suelo, mi mano tocó un objeto que estaba muy caliente, me imagino que era un casquillo, pero se sentía pequeño y delgado, pero no sé de calibres, no podría decir de que era, pero en la carretera se veían demasiados pero tampoco vi si eran grandes o chicos, pero yo no toque ninguno, ni siquiera pasó por mi mente llevarme algunos, cuando ya se llevaron a los que estaban heridos de gravedad, no recuerdo bien, pero me parece que llegaron otras dos ambulancias y fue cuando ya nos atendieron a los demás; cuando íbamos en la ambulancia me empezaron a limpiar la herida, después llegamos al hospital General de Iguala, llegando al Hospital, estuve en urgencias junto con otros tres compañeros, [REDACTED] que era el Director deportivo del equipo que también iba herido, de ahí me pasaron a curaciones, para coserme la herida, en donde me dieron como siete puntos, de ahí me pasaron a la sala, y estaban mis demás compañeros, y vi que también llegó otro señor que iba delante de nosotros, un taxista, que iba herido de bala en el pie, en este tiempo ya no sabía ni qué hora era, porque se me acabó la batería del cel, pero ya pasaba de la media noche, estando ahí llegaron unas personas pero no dijeron de donde eran, no recuerdo quiénes eran pero llegaron a hacernos preguntas, y a querernos hacer unas pruebas, eran hombres y mujeres vestidos de civiles, creo que algunos traían chaleco pero no recuerdo bien, nosotros no queríamos declarar ni que nos hicieran las pruebas, porque nos sentíamos inseguros, yo en lo personal tenía miedo porque no sabía quiénes eran ni qué querían, no me daban confianza, aparte porque era menor de edad y yo creo que lo correcto era que se hiciera todo pero hasta que ~~estuvieron~~ estuvieron mis padres, pero en ese momento estábamos solos, pero esas personas hablaron con el Director Deportivo y él no quería porque nosotros éramos jugadores víctimas no delincuentes, y éramos menores de edad, pero lo obligaron y aun en contra de nuestra voluntad, me hicieron una prueba de rodizonato, quiero aclarar que yo ratifico mi declaración anterior en todo lo que yo narré, porque es lo que pasó, pero lo que no ratifico es la parte en donde dice que **doy mi autorización para que se me tome la muestra**, ya que en ningún momento yo autoricé esa prueba, yo les decía que no, si yo era víctima y era menor, que tenía que estar mi papá, pero no les interesó y obligaron a [REDACTED] para que nos dijera que lo permitiéramos, y ahí estuvimos hasta las siete de la mañana, y llegaron unos Policías por nosotros, me parece que eran Municipales de Iguala, diciendo que nos iban a llevar al Ministerio Público, pero nosotros ya habíamos declarado, pero aun así, nos llevaron al Ministerio Público, y ya cuando estuvimos ahí nos dimos cuenta que estaban los demás compañeros que no estaban heridos y algunos papás, y fue ahí que ya permitieron que nos llevaran a Chilpancingo, llegó una camioneta por nosotros y nos retiramos y nos fuimos a Chilpancingo, cuando pasamos por el mismo lugar donde fue la agresión, sentí mucho miedo de pasar por ahí, ya tenía muchas ganas de llegar a mi casa, me sentía cansado, adolorido, y tenía mucho miedo de ir en la camioneta, quiero decir, que en todo ese tiempo no nos dieron de comer llegando a Chilpancingo nos llevaron al Palacio Municipal, porque nos estaba esperando el Presidente y nos dio un mensaje pero ya no me acuerdo, de ahí otra vez nos llevaron al Hospital General de Chilpancingo para hacernos una revisión médica y ver si estábamos bien, estuvimos como unas cuatro horas, después ya nos entregaron con nuestros papás y mi papá y mi mamá fueron por mí y me llevaron a mi casa, ese día llegué y me acosté para descansar, pero no sabía nada de los otros lesionados, solo sabía que Josué había fallecido, al igual que



265
261

el chofer,

[REDACTED]

[REDACTED]

Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al artículo 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas

al testigo siendo:

--- LA PRIMERA.- Que diga el declarante si actualmente sabe dónde se encuentra el lugar en donde fueron atacados, la noche del veintiséis de septiembre de dos mil catorce. **CONTESTA.- Si, en el cruce de Santa Teresa, cerca de Iguala, Guerrero.**

--- LA SEGUNDA.- Que diga el declarante, si en la actualidad sabe que fue lo que pasó en esa noche que fue el ataque. **CONTESTA.- Pues al parecer nos confundieron, con un autobús de normalistas**

--- LA TERCERA.- Que diga el declarante, si a la fecha sabe quién o quienes los atacó, en esa noche. **CONTESTA.- No, no sé.**

--- LA CUARTA.- Que diga el declarante, si supo qué pasó con los normalistas, en esa noche. **CONTESTA.- Que igual iban en un autobús y que también fueron atacados, que hay 43 estudiantes desaparecidos.**

--- LA QUINTA.- Que diga el declarante, si recuerda si en el trayecto desde el lugar en donde se realizó el juego de fútbol hasta el lugar en el que se realizó el ataque, se percató de que hubiera algún reten o desvío de vehículos. **CONTESTA.- Pues en ese momento no me di cuenta, porque como ya dije en un principio venía en el lado del**



Handwritten signature

pasillo y sólo vi que había mucho tráfico, pro no supe por qué, ahora sé que sí hubo un retén, porque mis compañeros si se dieron cuenta y ellos me dijeron que sí, que estaba por el boulevard pero yo no vi. -----

--- LA SEXTA.- Que diga el declarante, si recuerda cómo eran las voces de las personas que refiere que en esa noche del ataque les gritaban. **CONTESTA.- Pues se oían de señores ya grandes, normal, voz gruesa, y muy agresivos.**

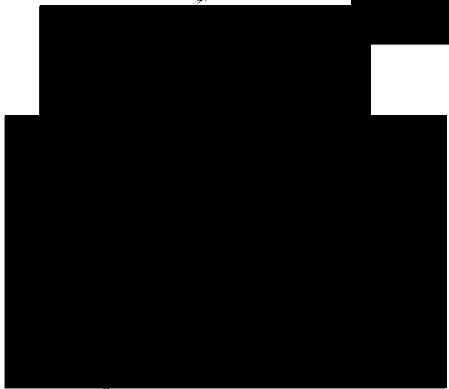
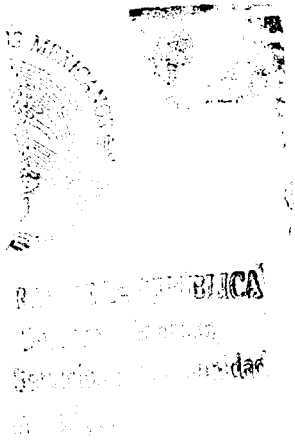
--- LA SÉPTIMA.- Que diga el declarante, si a la fecha se ha enterado de que haya víctimas del ataque que sufrió y que no hay sido reconocidos como tal. **CONTESTA.- Sí, me parece que son los árbitros pero no sé cómo se llama porque en las reuniones ellos no van.** -----

--- LA OCTAVA.- Que diga el declarante, si en la noche que sucedieron los hechos pudo ver a alguna de las personas que los atacaron. **CONTESTA.- No a nadie como ya dije solo escuché sus voces.** -----

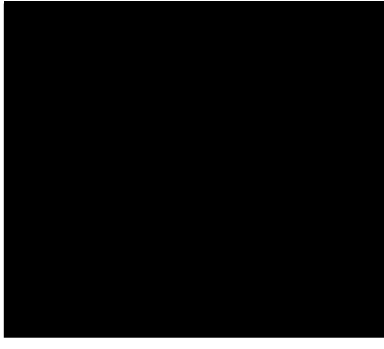
---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se pregunta al testigo si tiene algo más que manifestar, refiriendo que no, no tengo más que decir.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminado el interrogatorio para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realice.-----

DAMOS FE



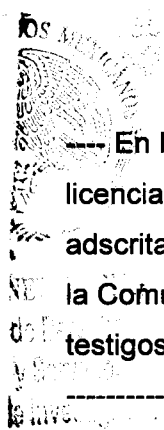
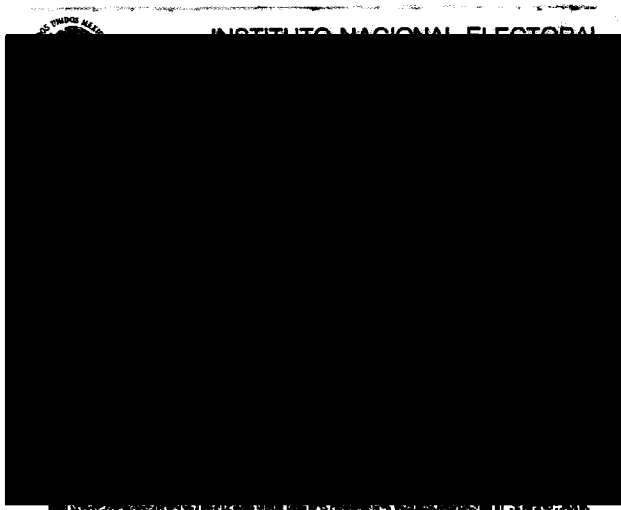
TESTIGOS DE ASISTENCIA





267
263

CERTIFICACIÓN



En la Ciudad de México, a 19 diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

CERTIFICA

Que la copia fotostática que antecede constante de (1) [REDACTED] exactamente con el original que se tuvo a la vista, documentada en esta certificación con las copias simples, por lo que se ordena la expedición de la presente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para que surta sus efectos a partir de la fecha anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 del Código de Procedimientos Penales.

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LA FEDERACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA





268
264

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED], adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR-----

- - - Que en la fecha que se actúa se recibieron ACUSES de los oficios **SDHPDSC/OI/3886/2016** de fecha veintiocho de noviembre del presente año, dirigido al titular de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual se solicita colaboración para entrega de citatorios en el Estado de Guerrero; y el **SDHPDSC/OI/3884/2016** dirigida al testigo [REDACTED] de fecha veintiocho de noviembre del presente año, mediante el cual se solicita su presencia para que rinda declaración en relación a los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia, Guerrero, en los cuales resultó lesionado por disparo de proyectil de arma de fuego su hijo [REDACTED]. Los cuales se adjuntan a la presente con la finalidad que se glosen a la indagatoria de mérito y obren en actuaciones para los efectos pro [REDACTED] -----

Testigo de asistencia

Li [REDACTED]

Av. Paseo de [REDACTED] Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel : (55) 53 46 00 00 extensión 5595 www.pgr.gob.mx

MFVA

269
269

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No: SDHPDSC/OI/3886/2016

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016

MTRO. [REDACTED]

TITULA DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Avenida de La Moneda No. 133, Colonia Lomas de Sotelo,
Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Presente.



RI

28

"OFICINA DE
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

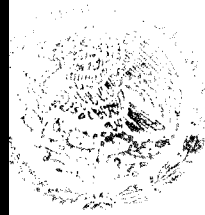
Distinguido maestro [REDACTED]:

En seguimiento a los informes policiales rendidos mediante oficios PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/25864/2016 y PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/25865/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016 y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente al rubro citado y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se solicita con carácter urgente y confidencial, que se apoye al personal de esta Oficina de Investigación del Caso Iguala, como siguiente:

Se solicita designe elementos de la **Policia Federal Ministerial** a efecto de que se realice entrega de citatorios en el **Estado de Guerrero**, relacionados con posibles víctimas y testigos que se relacionan en ambos informes, a fin de que rindan su declaración ante esta Representación Social de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted.

LA AG



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

CINA DE INVESTIGACIÓN

de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios
nto.-Presente.

3. Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06100
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

270
266



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/ 3884 /2016

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016

ASUNTO: Citatorio.

C. [Redacted]
Plaza Juárez No.5, Colonia Centro, Municipio Benito Juárez, Guerrero.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente al rubro citado y con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 44, 73, 125, 127 Bis, 168, 180, 206, 242, 247, 248 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; asimismo se atiende lo establecido en la Circular 06/96 del Procurador General de la República.

Me dirijo a Usted respetuosamente, a efecto de solicitarle se sirva comparecer ante esta Fiscalía de la Federación, el día **DOS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS**, en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero, en virtud de que derivado de las constancias que emite el Hospital San Fe con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se documentó que su hijo [Redacted] resultó [Redacted]

[Redacted]

Lo anterior, por ser necesario, para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa.

No omito señalar que la información contenida en el presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que no debe ser divulgada. Lo anterior, a fin de salvaguardar dicha secrecía, ya que respecto de las actuaciones de la averiguación, lo imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número [Redacted] Procurador General de la República.

Sin otro particular, quedo de usted.

RECIBIÓ
28 NOV 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COM"

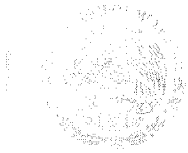
[Redacted]

C.c.p. [Redacted]
[Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios
[Redacted] a su superior conocimiento.- Presente



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



271
267

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS**

En Ciudad de México, siendo las catorce horas con diez minutos el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el ID [REDACTED] que contiene el oficio CEAV/RENAVI/3161/2016 del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, constante de una foja útil, signado por el Director General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y con copia para la Oficina de Investigación; por el que se procedió a la inscripción en el Registro Federal de Víctimas a [REDACTED] [REDACTED], a petición de la Directora General de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Documento del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

-----C Ú M P L A S E.-----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, C
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FI

-----D A M O S

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC. C

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

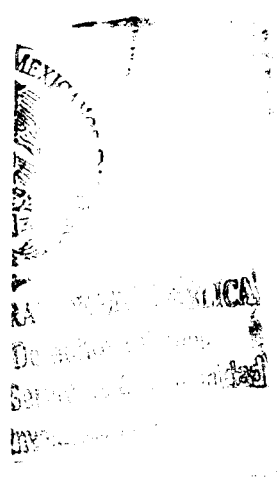
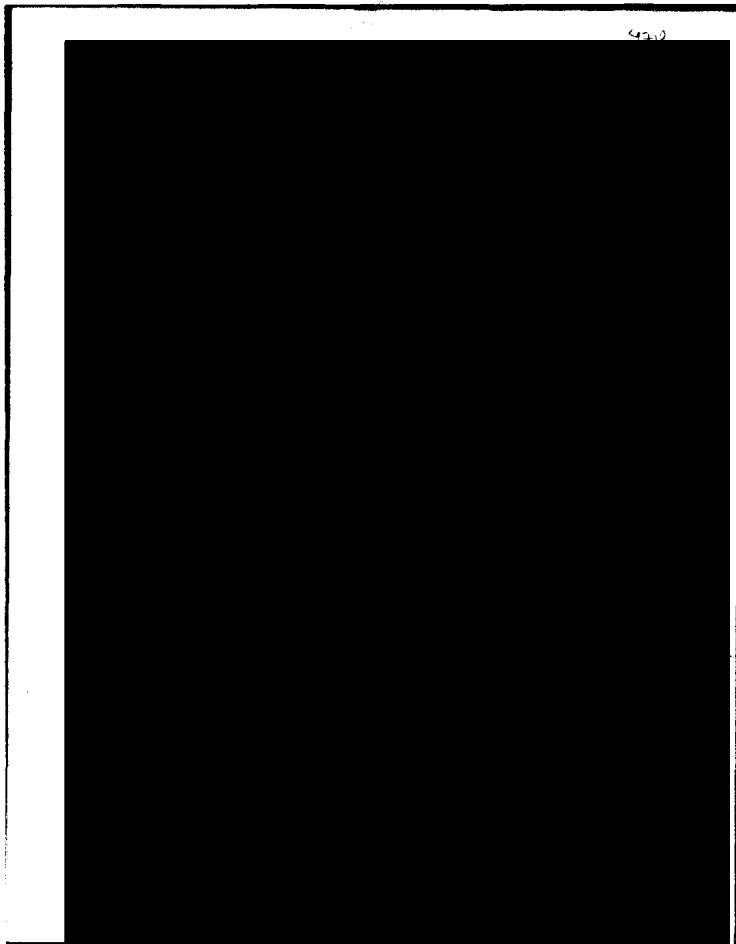
ETC

Id: 4712
Número: CEAV/RENAVI/3161/2016
Fecha: 31/10/2016 Fecha del turno: 19/12/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRO [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: ING. [REDACTED], DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS

268
[REDACTED]
19/12/16
13:56 pm

Asunto: PROCEDENCIA: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. REFERENTE AL OFICIO CEAV/DGAIPC/1407/2016, AL RESPECTO SE PROCEDIÓ A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE VÍCTIMAS BAJO EL NÚMERO: RNV/CEAV/9/6866/2016 ([REDACTED])

Observaciones:





472
273
269

Fecha de clasificación: 31 de octubre de 2016
Unidad Administrativa: Dirección General del Registro Nacional de Víctimas.
CONFIDENCIAL
Fundamento Legal: Artículo 3 Fracción II, y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazo de vencimiento, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley antes citada.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa

Dirección General del Registro Nacional de Víctimas

Oficio: CEAV/RENAVI 3161 /2016

Asunto: Inscripción en el RENAVI

Ciudad de México, 31 de octubre de 2016

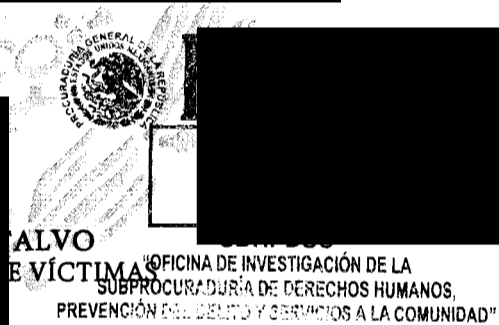
DRA. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO
E D I F I C I O

Me refiero a la solicitud de incorporación al Registro Nacional de Víctimas, remitida a esta Dirección General mediante oficio CEAV/DGAIPC/1407/2016.

Sobre el particular, le comunico que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 y demás relativos de la Ley de la materia, se procedió a la inscripción en el Registro Federal de Víctimas –mismo que integra el Registro Nacional de Víctimas–, bajo el siguiente número:

Nombre de la víctima	Número de RENAVI
1. [REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

procedentes. [REDACTED]



C.c.p.

ción de la SDHPDSC.- En atención y seguimiento al /OI/001/2015.- Av. Paseo de la Reforma No. 211-
ena Díaz, con fundamento en el artículo 102 de la LGV para su conocimiento y en
rino a Tijeritas 03, Col. Lomas del Pedregal, CP. 40024, Municipio de Iguala, Guerrero.
Para su conocimiento.- Edificio.



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

274
270

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE [REDACTED], VÍCTIMA INDIRECTA,
[REDACTED].
VÍCTIMA DEL EQUIPO DE FUTBOL "AVISPONOS DE CHILPANCINGO"

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 14:18 catorce horas con dieciocho minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, compareció ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en presencia legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED] YO, quien se identifica en este momento con identificación oficial del Instituto Federal Electoral, Credencial para votar, expedida a su favor con número [REDACTED]

[REDACTED] R, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se anexa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

MANIFESTÓ

- - - Llamarme como ha quedado escrito, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

275
271

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted] cias
[Redacted] dan

[Redacted], sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y [Redacted] desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [Redacted], y dice tenerlo desde hace ocho años, asimismo, expresa su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que si es su deseo ser asistido en la presente nombrando en este acto

al Licenciado [Redacted] quien se identifica en este momento con cedula profesional número [Redacted], expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la que obra una fotografía en blanco y negro que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Quien por sus generales manifestó llamarse

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] cm [Redacted]
[Redacted]; y acto continuo,

el testigo:-----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: Recibí una llamada de mi hijo [Redacted] como a las once cincuenta de la noche del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la que me señalaba que estaban balaceando el autobús en donde viajaban ya de regreso de su partido hacia Chilpancingo y que desconocía quienes eran por la oscuridad de la



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

276
272

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

noche las personas que lo hacían. Señalándole que me dijera el lugar en que se encontraba para yo poder ir, a lo que me contestó que no fuera porque parecía zona de guerra, cortándose la comunicación de inmediato. Por lo cual ya no supe nada de él hasta como a las tres de la mañana, ya cuando mi hijo [REDACTED] se encontraba en la casa de [REDACTED]. De inmediato me puse en contacto con algunos padres de familia que yo conocía para ver de qué manera nos trasladábamos a Iguala, pero algunos de ellos comentaron, en específico, [REDACTED] [REDACTED]z, que al parecer existían en algunas partes de la carretera rumbo a Iguala bloqueos con Tráilers por parte de grupos armados que impedían el tránsito vehicular en Mezcala en específico en el Puente de Mezcala, donde pasa el río Balsas, Motivo por el cual decidimos reunirnos en las oficinas de la Presidencia Municipal y ahí permanecemos hasta que vimos a nuestros hijos hasta el día veintisiete de septiembre de mismo año a la una de la tarde. Quiero manifestar que al mismo presidente Municipal de Chilpancingo no lo dejaron trasladarse a Iguala para ver cómo estaban las cosas por la inseguridad y se consideró que no era conveniente. Siendo todo lo que deseo manifestar.-----

Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.-----

-----**DAMOS**
Con lo anterior, y no habiendo más que agregar,
firmando para constancia los que en ella intervinieron
de su contenido.-----

[REDACTED]

-----**DAMOS**

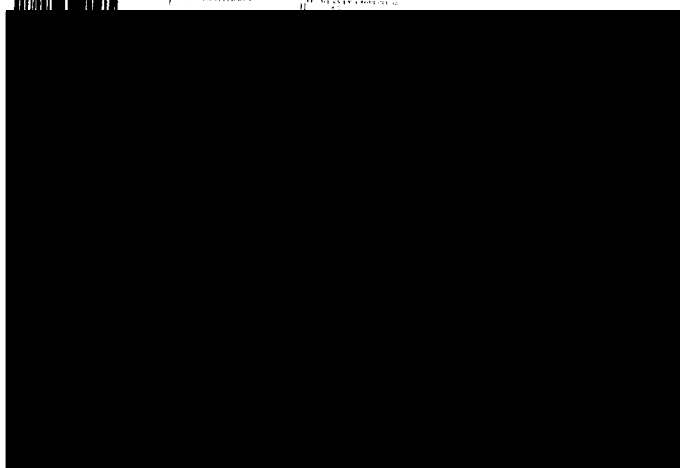
[REDACTED]

[REDACTED]

YO
S DE

277
273

CERTIFICACIÓN



--- En la Ciudad de México, México, a los diecinueve días diciembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

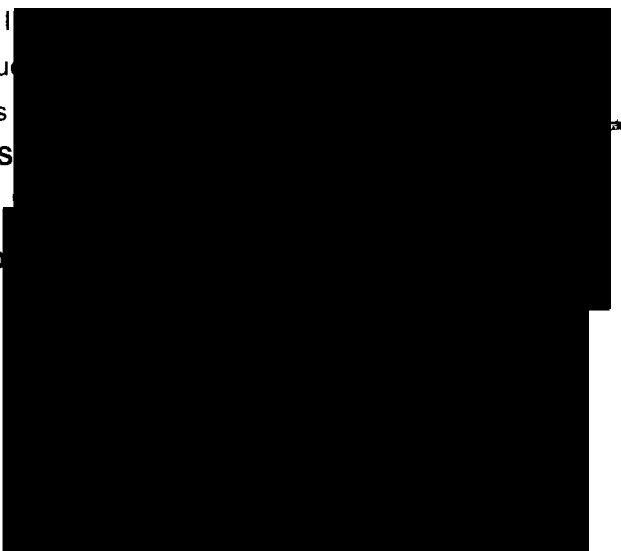
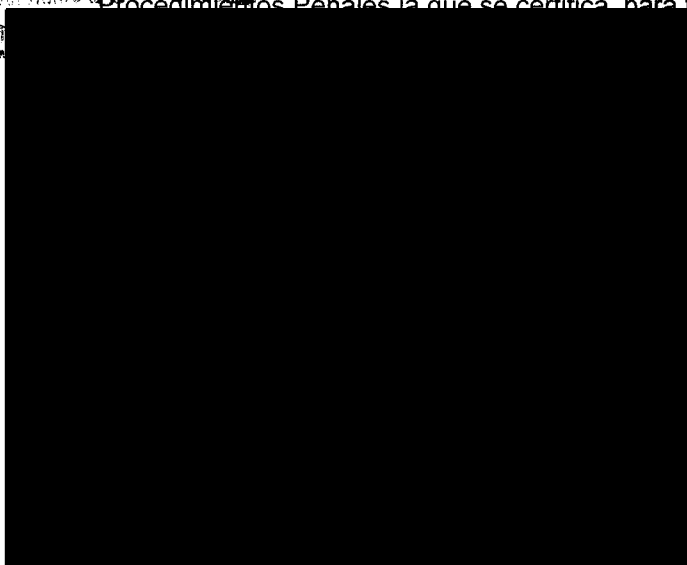


CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de [REDACTED] su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales que correspondan.

M O S

OS D



DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LEONEL FONZ FALCÓN
VÍCTIMA INDIRECTA DEL EQUIPO DE FUTBOL
"AVISPONOS DE CHILPANCINGO"

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:00 quince horas del 19 diecinueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

-----C O M P A R E C E -----

--- [REDACTED], estando presente en las oficinas que ocupa la Oficina de Investigación CASO IGUALA, quien se a quien se le hace saber que de conformidad a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 20 Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que tiene derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales, el testigo manifiesta que sabiendo ese derecho, es su deseo dar sus datos de identificación, por lo que en este momento se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.-----

--- Testigo de quien se omite señalar sus generales en razón de encontrarse insertas en el presente expediente. -----

-----D E R E C H O S -----

--- A continuación se le hacen saber a la declarante los derechos que le conceden los siguientes artículos los cuales le son leídos y explicados: **20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, texto previo a la reforma constitucional del ocho de junio de dos mil ocho, que a la letra dice "... I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté

satisfecha la reparación del daño.”; **141 apartado A del Código Federal de Procedimientos Penales:** “...IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público



a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días..."; Así también el artículo 7 de la Ley General de Víctimas establece los siguientes derechos: "... Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque



transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Derechos que de igual forma se encuentran contenidos en el numeral 4 fracción I, inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y acuerdo A/018/01 emitido por el titular de esta Institución; de igual manera se le hace de su conocimiento las etapas y el desarrollo de esta Averiguación Previa, así como el procedimiento; derechos de las que [REDACTED], manifiesta darse por sabedor y entender las mismas.

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que NO es su deseo ser asistido en la presente diligencia por Abogado en razón de encontrarse en otra diligencia quien se encuentra presente en estas oficinas.

--- Acto seguido, se le hace saber al testigo que su testimonio resulta relevante para el esclarecimiento de los lamentables hechos ocurridos en su agravio y de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Isidro Burgos Ayotzinapa, de Tixtla, Guerrero, ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

--- Por lo que en relación a los hechos que se investigan el testigo

DECLARA

--- Que comparezco ante esta autoridad en respuesta a la reunión que tuvimos el viernes dieciséis de diciembre pasado, ya que soy padre de [REDACTED], quien era jugador del Equipo de Futbol Los Avispones de Chilpancingo.

--- Acto seguido se le pone a la vista la declaración rendida el treinta de enero de dos mil quince, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, misma que se encuentra inserta en las constancias que integran el presente expediente, por lo que el testigo manifiesta que ratifica el contenido de su declaración, así como la firma que aparece en la misma.

--- A continuación en relación a los hechos el testigo manifiesta que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, acudimos a la Ciudad de Iguala, Guerrero, [REDACTED] para ver a nuestro hijo [REDACTED] ya que ese día iba a tener



un [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y me [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] y me voy a bordo de mi vehículo y ya para la salida hacia Chilpancingo, sobre el Boulevard a la altura de un puente elevado que hay ahí, había un retén de haciendo desviación al lado izquierdo, desconociendo el motivo, yo pregunté pero me dijo muévete, era un grupo de policías al parecer eran de tránsito municipal, porque son ellos los que te pueden desviar, siguiendo la ruta de los vehículos, fuimos a parar al entronque de la autopista y ahí moviendo el señalamiento pudimos acceder a la pista para salir más adelante, a la carretera libre Iguala – Chilpancingo, en ese momento me di cuenta de que venía solo en ese tramo, precisamente a la altura de la entrada de Santa Teresa en esa recta me rebasa un vehículo con mínimo tres atrás que iban a más de 120 kilómetros por hora y creyendo de que eran algunos de mis compañeros aceleré pero era tal su velocidad que dejé que avanzaran, comentando con mi esposa que al parecer iban cuidando a alguien, y así transcurrió hasta que llegamos a Chilpancingo, ya estando en mi domicilio en espera de que llegara mi hijo, nos pusimos a ver la televisión, cuando alrededor de las doce y media de la noche me llamo una madre de familia la señora [REDACTED] preguntándome si sabía de los jugadores de qué había pasado, ya que le habían comentado que habían sido agredidos y me pidió por la amistad que existe que si podía ir a mi domicilio para comentarlo, le dije que si y llegó como a los quince minutos, se empezó a buscar en redes sociales y empezaron a salir algunos comentarios de la agresión a los alumnos de Ayotzinapa y a los Avispones, ella consultó con uno de sus compañeros de trabajo el cual le dijo que iba a preguntar qué estaba pasando, ella trabaja en Seguridad Pública de Chilpancingo, tratamos de comunicarnos con mi hijo, ella con su hijo [REDACTED] comentando que habían sido agredidos, que había heridos, que él estaba bien, pero no estaba seguro de los demás, en las redes sociales aparecen los nombres de los heridos y me doy cuenta de que está el nombre de mi hijo [REDACTED] posteriormente logramos comunicarnos con el doctor [REDACTED], quien es el médico del equipo y me confirmó que [REDACTED] estaba lesionado pero fuera de peligro, logrando hablar con mi hijo, en ese momento tomamos la decisión de trasladarnos a Iguala, pero ya estando en la salida la señora [REDACTED] recibió una llamada de su amigo indicándole que por ningún motivo nos trasladáramos a Iguala, ya que era un caos por la problemática que estaba habiendo, a las seis de la mañana volvimos a intentar ir a Iguala, y de la misma forma nos regresamos por todo lo que se decía en los medios ya que se había determinado que el Ayuntamiento o que el Presidente Municipal mandaría un vehículo con resguardo para trasladarlos a Chilpancingo, fueron recibidos en el Ayuntamiento y de ahí trasladados al Hospital General de Chilpancingo para su valoración médica, después de tres o cuatro horas por fin nos entregaron a nuestros hijos, llevándome a [REDACTED] a nuestra casa, fue hasta el día siguiente en el que tomamos la decisión de llevarlo a una valoración a una clínica particular, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] siendo todo lo que tengo que manifestar.-----

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo-----

--- LA PRIMERA.- Que diga el declarante si actualmente sabe dónde se encuentra el lugar en donde fueron atacados, su hijo y sus compañeros del Equipo de Fútbol, la noche del veintiséis de septiembre de dos mil catorce. **CONTESTA.- Si, precisamente en el cruce de Santa Teresa, Iguala, Guerrero.** -----

--- LA SEGUNDA.- Que diga el declarante, si en la actualidad sabe que fue lo que pasó en esa noche que fue el ataque. **CONTESTA.- Pues se dice que a los jugadores los confundieron con estudiantes de Ayotzinapa, por los hechos que se estaban dando en la ciudad, pero en sí no supe que pasó, se dicen muchas cosas.** -----



--- LA TERCERA.- Que diga el declarante, si a la fecha sabe quién o quienes los atacó, en esa noche. **CONTESTA.-**
No. -----

--- LA CUARTA.- Que diga el declarante, si supo qué pasó con los normalistas, en esa noche. **CONTESTA.-** Supimos
que fueron atacados en Iguala realmente no sé por qué haya sido, pero a la fecha siguen desaparecidos los
estudiantes. -----

--- LA QUINTA.- Que diga el declarante, si recuerda las características del personal que refiere se encontraba
realizando el desvío de vehículos. **CONTESTA.-** No recuerdo exactamente había patrullas y uniformados, eran
camionetas pero como estaba oscuro no pude ver bien, recuerdo que quien me dijo avanza era una persona
robusta, con uniforme pantalón y camisa pero no me fije en muchos detalles, y había un vehículo pesado
atravesado, pero no pude ver mayores características. -----

--- LA SEXTA.- Que diga el declarante, si recuerda percatarse de la presencia de elementos de Policía Federal en algún
momento de su estancia en la Ciudad de Iguala y de regreso a Chilpancingo. **CONTESTA.-** No. -----

--- LA SÉPTIMA.- Que diga el declarante, si recuerda haberse percatado de elementos del Ejército Nacional en algún
momento de su estancia en la Ciudad de Iguala y de regreso a Chilpancingo. **CONTESTA.-** Si, en su reten habitual
en la entrada de Iguala, percatándome que estaban ahí cuando entramos y cuando salimos. -----

--- LA OCTAVA.- Que diga el declarante, si cuando refiere que la [REDACTED] supo lo que estaba pasando, le hizo el
comentario del porqué de esos hechos. **CONTESTA.-** No, solo de que habían sido agredidos, que porqué había
mandado a su hijo si esa zona es complicada, porque siempre hay problemas, y sobre todo a esas horas, pero
sin mayores referencias. -----

--- LA NOVENA.- Que diga el declarante, si está en posibilidad de realizar un croquis del lugar que refiere se realizó el
desvío de vehículos. **CONTESTA.-** En este momento no me es posible, pero la CEAV ya tiene la ubicación precisa,
ya que ya le indicamos y ellos sacaron incluso el croquis por internet. -----

Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le
pregunta al testigo si tiene algo más que manifestar, refiriendo que en este momento exhibe las documentales
consistentes en copias simples de los siguientes documentos: -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] -----

3. [REDACTED] -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] -----

--- Acto seguido, esta Representación Social de la Federación da fe de tener a la vista doce fojas en copia simple, mismas que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales a su debido lugar. -----

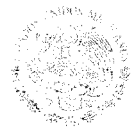
--- A continuación se le pregunta al testigo si tiene algo más que manifestar, refiriendo lo siguiente: "Únicamente solicito me sean expedidas copias simples de lo declarado en la presente diligencia por mí y mi hijo Leonel."-----

--- Acto seguido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas, se autoriza la expedición de las copias solicitadas, previo acuse de recibido.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratifica.-----



DE ASISTENCIA

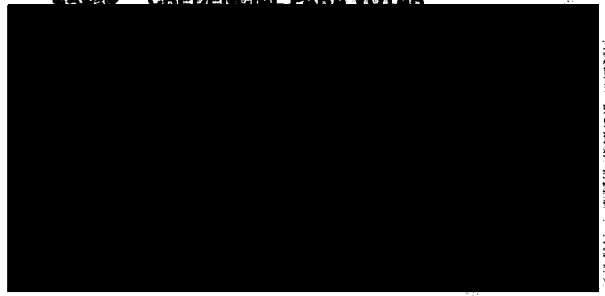


282 286

CERTIFICACIÓN



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION

En la Ciudad de México, a 19 diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la suscrita
Licen[redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a
la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con
testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

CERTIFICA

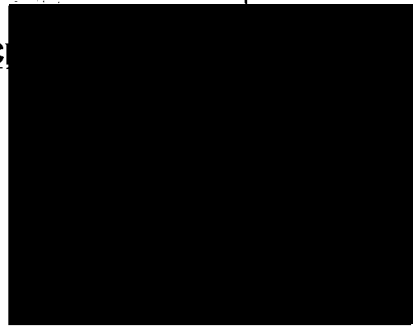
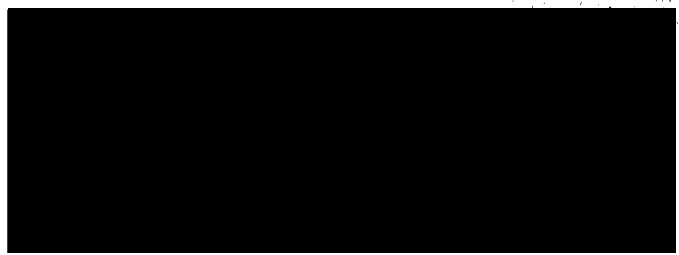
Que la copia fotostática que antecede constante de (1) foja útil, la cual concuerda fiel y
exactamente con el original que se tuvo a la vista, documento que se acompaña a esta
certificación con las copias simples por lo que se certifica la autenticidad de la copia
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para que surta sus efectos legales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100
anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 del Código de Procedimientos Penales.

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LA FEDERACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA



285 287

 <p>GUERRERO</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>HOSPITAL GENERAL DE IGUALA "DR. [REDACTED]"</p>		
<p>SURTIBLE EN URGENCIAS</p>			<p>FOLIO</p>	

[REDACTED]

NO SURTIBLE EN FARMACIA

MENSAJE
 SOLO PARA SURTIRSE EN EL SERVICIO DE URGENCIAS.
 LA CONTINUIDAD DE SU TRATAMIENTO DEBERÁ SER EN CONSULTA EXTERNA DE SU CENTRO DE SALUD O CONSULTA EXTERNA DE SU HOSPITAL DE ESPECIALIDAD.

RECIBIDO
 15/01/2011
 10:00 AM
 HOSPITAL GENERAL DE IGUALA

O el movimiento llega más lejos, sus acciones provocan...
estaciones de radio llaman en el Zócalo capitalino a no permitir que se deje el precedente de que en el estado se puede asesinar, torturar y desaparecer sin que pase nada

De la 2 a la 9

EDITORIAL

▼ Escuadrones de la muerte en Guerrero

El asesinato de tres estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa la noche del viernes a manos de policías municipales de Iguala, el de un joven futbolista y otras dos personas alcanzadas por balas que notoriamente también iban dirigidas a los normalistas, son hechos atroces e inadmisibles que ponen en entredicho el orden institucional en el estado de Guerrero.

Lo sucedido en Iguala es un nuevo y más aberrante caso de brutalidad policiaca que abre serias interrogantes sobre la convivencia indistinguible de las corporaciones de seguridad con escuadrones de la muerte para asesinar a quienquiera.

El uso criminal de las armas oficiales como ocurrió en Iguala, al amparo de órdenes impartidas por funcionarios del municipio o por el gobierno del estado en el

→ 2



Agresores de futbolistas intentaron subir a su camión

En la gráfica, algunos de los 11 futbolistas adolescentes del equipo de futbol Los Avispones llegan ayer por la mañana al Palacio Municipal de Chilpancingo luego de que el autobús en que se transportaban fue atacado a balazos la noche del viernes en Iguala, causando la muerte a David García, de 15 años, y el chofer de la unidad. Un integrante del cuerpo técnico informó que el entrenador gritó a los atacantes que eran futbolistas y otro menor relató que la balacera duró "una eternidad" ▼ Foto: Jéssica Barrera Tlorres

ESCRIBEN

Fernando Pineda Ochoa	17
Silvestre Pacheco León	22
Jorge Zepeda Patterson	22

2014

2014

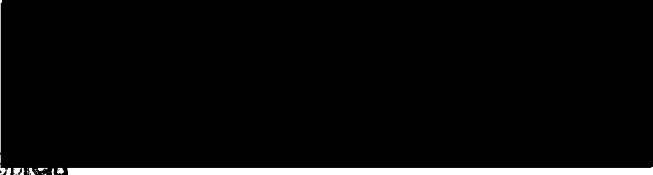
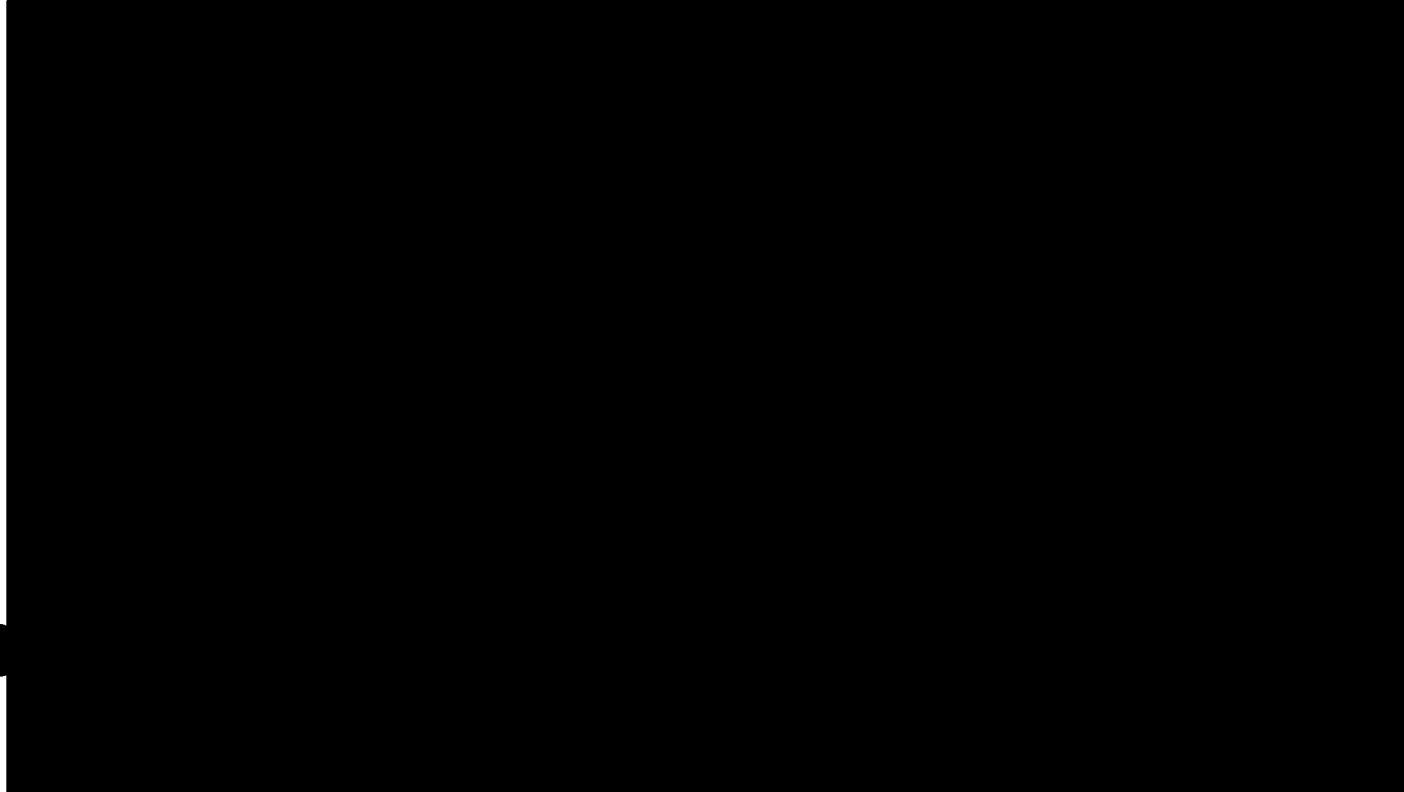
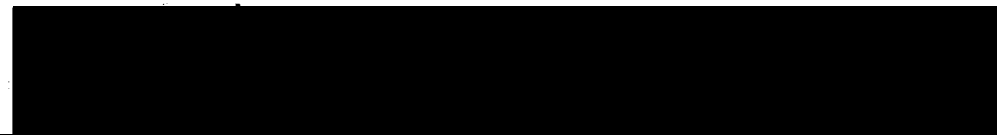
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

domingo 28 de...

205 259

TEMP: _____
PESO: _____
TALLA: _____
T/A: _____
EDAD: _____



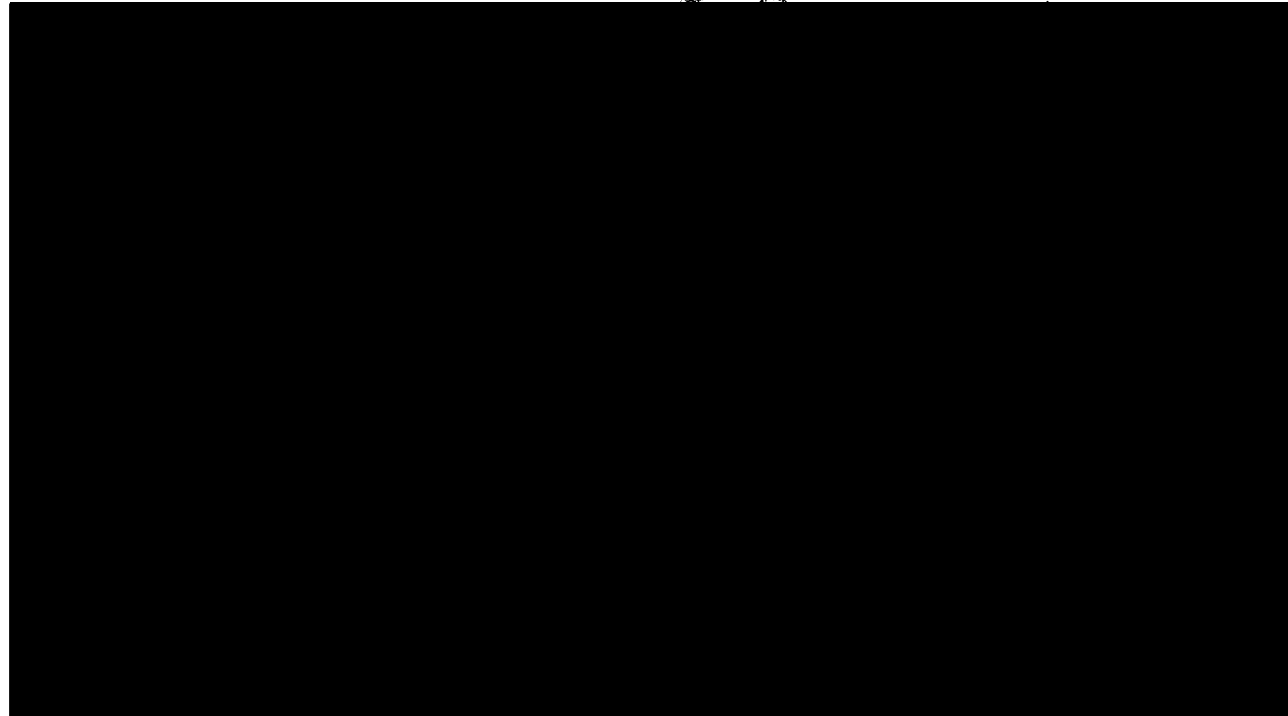
1. DE LA...
2. DE LA...
3. DE LA...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



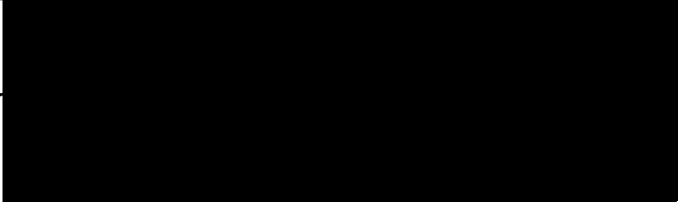
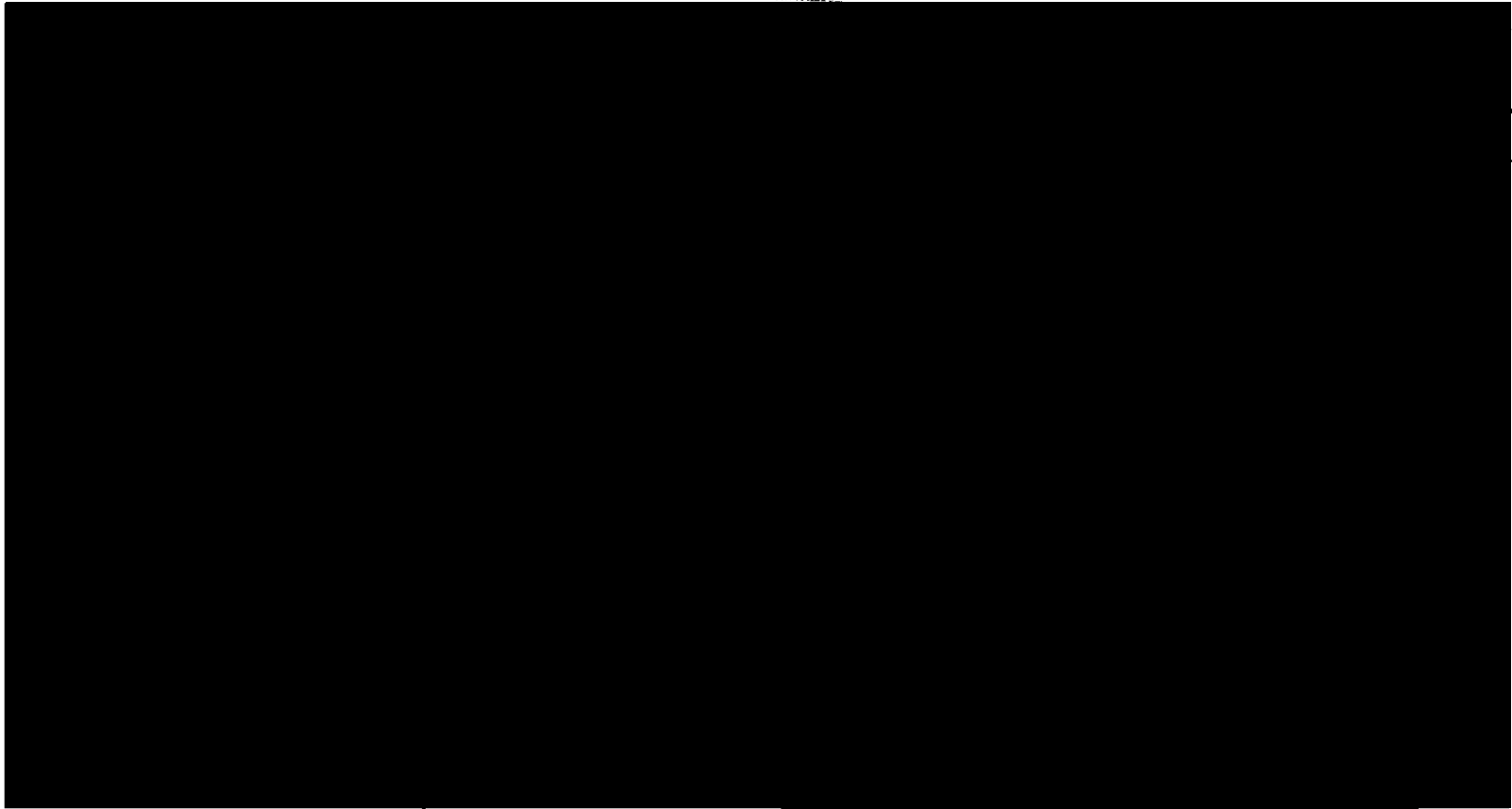
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA INDUSTRIAL
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N. 134
CHILPANCINGO, GUERRERO
SERVICIO MEDICO



Handwritten signature or initials.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



107
2011

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

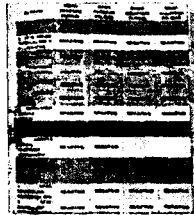
292
288

REVELAN PRUEBAS DE RODIZONATO En Iguala también dispararon armas dos normalistas

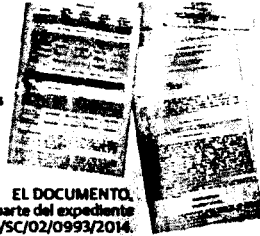
Por Carlos Jiménez

UNA MAESTRA de la CETEG, el director del Deporte de Guerrero y 3 del equipo Avispones, igualmente accionaron artefactos de fuego el 26 de septiembre

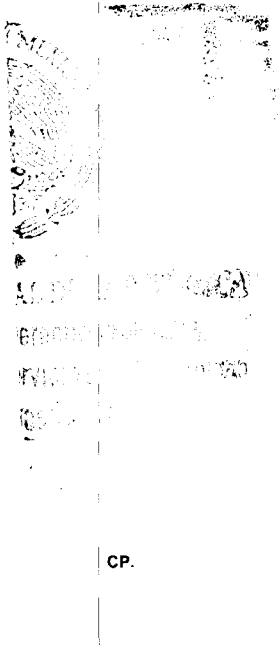
NINGUNO HA DECLARADO ante PGR "para no vulnerar sus derechos como víctima"; preparan queja ante CNDH por hacerles el examen



Director del Deporte Integrante de Avispones Estudiante Maestra



EL DOCUMENTO, parte del expediente HD/SC/02/0993/2014



Página 1 de 3
\$ 97844.00
Fax: 802 052

Continúa en siguiente hoja

2015.02.09

CP.

298
289

Pruebas confirman que usaron armas el día que desaparecieron los 43

Normalistas y una maestra de la CETEG dispararon en Iguala

EL DIRECTOR de Cultura Física de Chilpancingo y tres miembros de los Avispones también dieron positivo en el examen; el estudio fue elaborado el 28 de septiembre

Por Carlos Jiménez > mexico@razon.com.mx

Dos estudiantes de la Normal de Ayotzínapa, el director de Cultura Física y Deporte de Chilpancingo y una profesora de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación de Guerrero (CETEG) dispararon armas de fuego entre la noche del 26 y madrugada del 27 de septiembre pasado, cuando se encontraban en el municipio de Iguala.

Así lo revelan los exámenes de rodzonato de sodio que les practicó la Procuraduría General de Justicia de Guerrero (PGJG), sólo unas horas después de la desaparición de los 43 normalistas.

El par de estudiantes, el director deportivo y la profesora, resultaron positivos para restos de pólvora y bario en las manos, lo mismo que dos jugadores del equipo de fútbol de Los Avispones y 19 policías municipales los cuales actualmente se encuentran presos.

Los estudios forman parte del dictamen 627 elaborado por la Dirección de Servicios Peritales de la Procuraduría fechado el 28 de septiembre pasado, y

el cual se encuentra dentro del expediente HID/SC/02/0993/2014.

De acuerdo con el listado, las personas que dieron positivo a restos de pólvora aquel día son: el director del Deporte de Chilpancingo, Facundo Serrano Urlostegui; la profesora de la CETEG, Fátima Viridiana Bahena Peña, así como los estudiantes normalistas Leonel Ponz Loyola y Fernando Marín Benítez. También lo hicieron los jugadores de los Avispones Francisco Javier Medina Bello, Félix Pérez Pérez y el miembro del cuerpo técnico, Carlos Adame Flores.

Funcionarios de la Procuraduría General de la República (PGR) revelaron a *La Razón* que, pese al resultado de estos estudios, hasta el momento ninguna de las personas que dieron positivo en la prueba de rodzonato ha sido llamadas a declarar. El motivo, según explicaron, es que se busca "no vulnerar sus derechos como víctimas".

Pese a ello, el propio director del Deporte de Chilpancingo, Facundo Serrano Urlostegui, aseguró que existe un citatorio por parte de la PGR para que acudan a declarar en torno a lo que su-

cedió entre la noche del 26 y la madrugada del 27 de septiembre.

La versión hasta ahora indica que fueron atacados por agentes de la Policía Municipales de Iguala. Según lo que ellos dijeron en primera instancia fue que se resguardaron bajo asientos de los autobuses sin hacer nada más.

De hecho, Serrano Urlostegui aseguró que los papás de los jugadores de Los Avispones de Chilpancingo preparan ya una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) por haberles hecho esta prueba pese a su condición de víctimas.

De acuerdo con el expediente del caso, la especialista que les practicó los estudios a estas personas fue la perito en Química María Guadalupe Motezuma Díaz, con cédula profesional 2423858.

La experta explicó en su informe entregado al ministerio público que para realizar esta prueba tuvo que hacerlo en las instalaciones del Hospital General de Iguala, donde se encontraban internados.

Según detalló aquella mañana les tomó muestras de ambas manos por la palma y el dorsal a las 12 personas.

+cifras

12 Personas pasaron por la prueba de rodzonato

136 Días han pasado desde la desaparición de los jóvenes

>eldato

LA PRUEBA consistió en limpiar ambas manos en la zona más frecuente de manipulación con tela humedecida con ácido nítrico a 5 por ciento.

El ataque

Los normalistas llegaron a Iguala cuando la esposa del ex alcalde José Luis Abarca daba un informe de actividades.

2014
26 DE SEPTIEMBRE. Llegan a Iguala para "brotear" y tener dinero para ir a la marcha del 2 de octubre.

30 DE SEPTIEMBRE. José Luis Abarca, alcalde de Iguala, pide licencia al cargo y desaparece.

22 DE OCTUBRE. El procurador señala a los Abarca como autores intelectuales de la muerte de seis personas.

23 DE OCTUBRE. Ángel Aguirre pide licencia al cargo. Nombran a Rogelio Ortega Martínez, como gobernador interino.

4 DE NOVIEMBRE. Detienen a los Abarca en la delegación Iztapalapa, en la Ciudad de México.

7 DE NOVIEMBRE. Murilo Karam dice que tres detenidos confesaron que mataron a los 43 en un tiradero de Cocula.

27 DE ENERO. Informan que de acuerdo con las investigaciones, los estudiantes fueron asesinados y calcinados.

Continúa en siguiente hoja

2014
290

Análisis químico

Se tomaron muestras de la palmas y el dorso de las manos de estas personas.

RESULTADO	NOMBRE	CARGO
Positivo	Facundo Serrano Unostegui	Director del deporte de Chiparcingo ✓
Positivo	Pátima Viridiana Bahena Peña	Profesora de CETEG ✓
Positivo	Fernando Marín Benítez y Enc Santiago López	Estudiante normalista ✓
Positivo	Francisco Javier Medina Bello	Jugador de Avispones ✓
Positivo	Felix Pérez Pérez	Jugador ✓
Positivo	Carlos Adame Flores	Cuerpo Técnico de Avispones ✓
Negativo	Andrés Daniel Martínez Hernández	Estudiante normalista ✓
Negativo	Luis Ángel Torreblanca Villanueva	Jugador Avispones X
Negativo	Aureliano García Cerón	Tarista X

Toriz Nopon

*Dos de los sujetos que dieron negativo no fueron identificados en el texto.

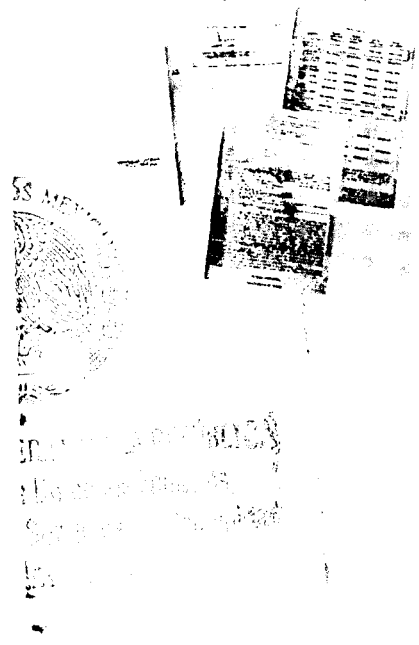
El documento del expediente HID/SC/02/0993/2014

La perito en química forense María Guadalupe Motezuma Díaz hizo los análisis de rodzonato.

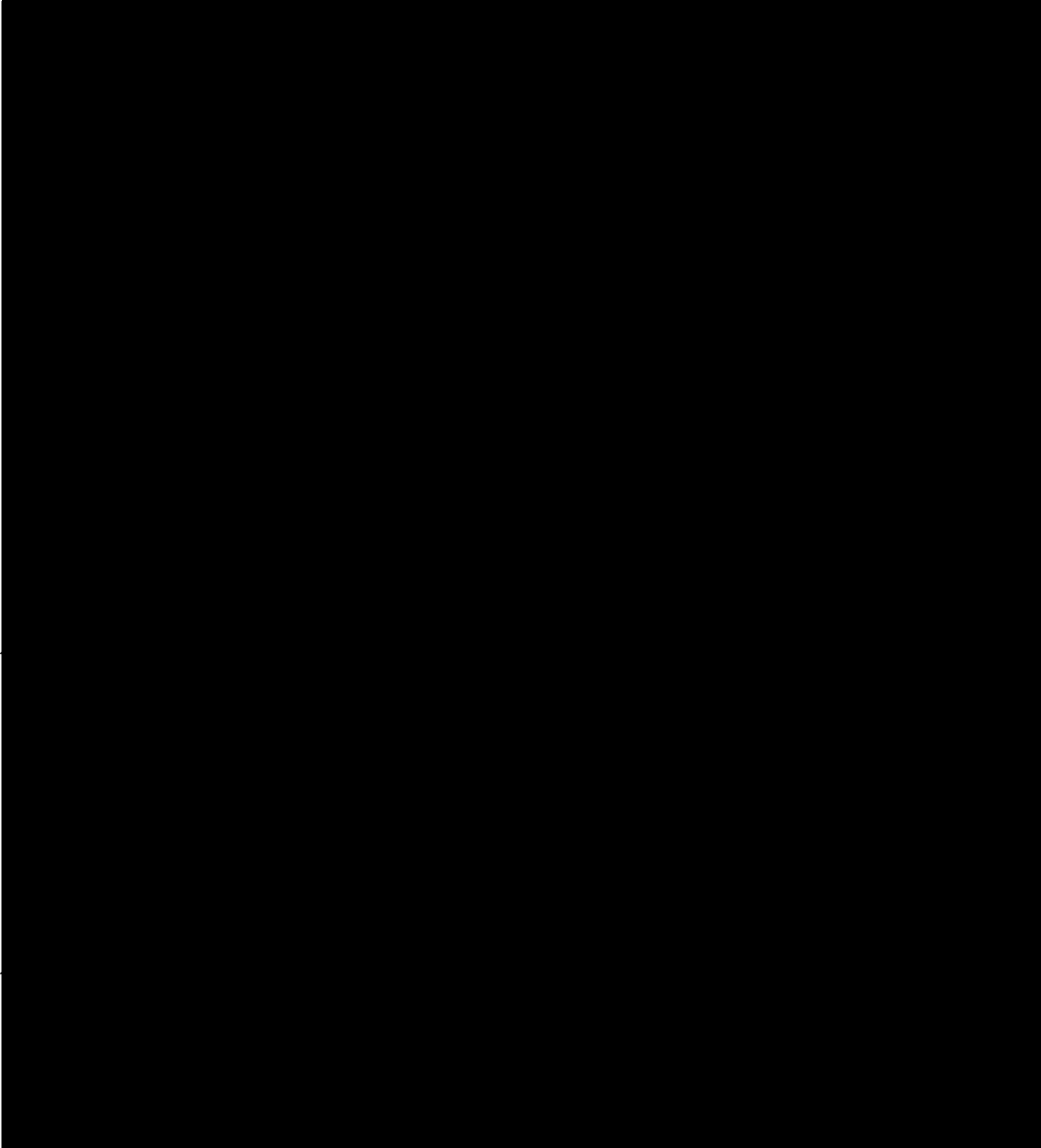
FACUNDO SERRANO UNOSTEGUI	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO
PATIMA VIRIDIANA BAHENA PEÑA	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO

PROBLEMA PLANTEADO

SE PRESENTÓ EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (RODZONATO DE SODIO) DE TRASLADO AL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD Y SE TOMARON MUESTRAS DE AMBAS MANOS Y PARTES ANATÓMICAS DE LAS PERSONAS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE FRANCISCO JAVIER MEDINA BELLO, ANDRÉS DANIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER MEDINA BELLO, IVÁN DANIEL TORREBLANCA VILLANUEVA, FELIX PÉREZ PÉREZ, CARLOS ADAME FLORES,



295
291



Av. Angel Urraza # 1137 esq. Pestalozzi, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, México, D. F.
Tel. 01 800 VÍCTIMA (84 2 84 62) www.ceav.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS



2916
2912

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Delegación Guerrero

Oficio número CEAV/CGD/GRO/710/2015

Acapulco, Gro., a 28 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
PRESENTE.

Por el presente, notifico a usted, que mediante relación enviada a la Delegación en Guerrero de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Director General del Registro Nacional de Víctimas, comunica lo siguiente:

"Relación de Víctimas resultantes de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, inscritas en el Registro Nacional de Víctimas":

Nombre de las víctimas

Número de RENAVI

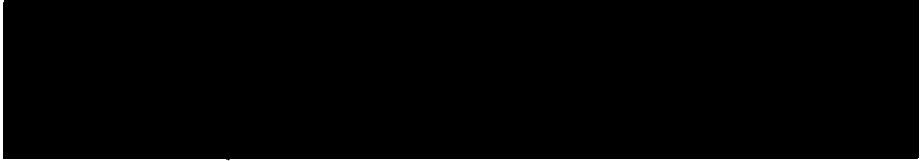
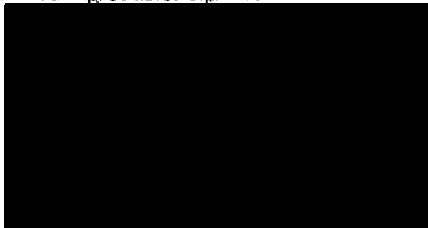


Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 26 Apartado C, de la



Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes

Atentamente,



297
293

[REDACTED]

[REDACTED]

LOS BRAVO, GUERRERO.

PRESENTE.

Por el presente, notifico a usted, que mediante los oficios números CEAV/RENAVI/1395/2015 y

[REDACTED]

[REDACTED]

DOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2018
E014

FICHA

NOMBRE: [REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

[REDACTED]



299
295

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

- - - México, Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con veintiséis minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR

- - - Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción II, XII y XIII de la Ley General de Víctimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento; es procedente y se.-----

- - - Que siendo la hora, día y año señalado se recibió un correo electrónico del licenciado Silviano Mendiola Pérez, Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, Guerrero [REDACTED] en el cual se adjuntan seis imágenes de documentos relacionados con la camioneta Nissan Tipo X- Trail, Blanca, con número de serie [REDACTED], consistentes en: 1. [REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED] 2. [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]; 4. [REDACTED]
- [REDACTED]; 5. [REDACTED]
- [REDACTED]
- 6. [REDACTED]

[REDACTED] lo anterior se hace constar de conformidad con el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -

- - - Siendo todo lo que se hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe. -----

CONSTE

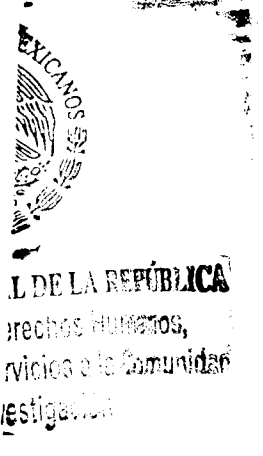
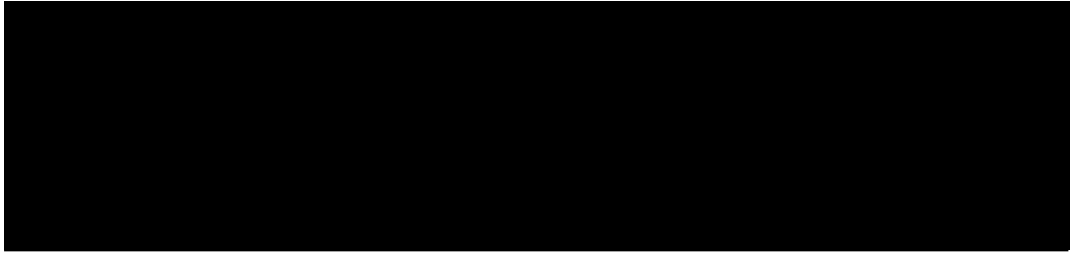
DAMOS FE

[REDACTED SIGNATURES]

MEXICANOS

300
002
246

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:



Iguala de la Independencia, Gro. a 15 de diciembre de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA.

Quien suscribe, C. **RENÉ OSCAR MARINO COBO**, Gerente General de Automóviles de Iguala, S.A. de C.V.

HACE CONSTAR

MEXICO
Se extiende la presente para los efectos legales que al interesado convengan en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

ATTESTADO POR EL
SERVIDOR DE LA SEGURIDAD
PÚBLICA

[Redacted Signature Area]



302
290



CONTRIBUYENTE

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Asistencia

303
299

BBVA Bancomer

Páguese por este cheque a la orden de

AUTOMOVIL
JUA

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
OLIZA NUM.	HECHA POR:	REVISADA POR:	AUTORIZADA POR:	AUXILIARES:	DIARIO:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS, NOTARÍA PÚBLICA Y SERVICIOS A LAS EMPRESAS
INVESTIGACIÓN

309
300



AUTOMOVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V.

JUANALDAIMA 154 COL. CENTRO, C.P. 40000 IGUALA, GRO. A.P. 45
TEL. (01 733) 332-8807, 332-6025, 332-1895, 332-3888
SICREA 332-6425 FAX. 332-1882
P.F.C. AIG-790625-NX1 REG. CAM. COM. 331 CTA. I.V.A. 4642
automovilesdeiguala@nissaniguala.com.mx
www.nissaniguala.com.mx



FACTURA: DB02386

Condiciones de pago: CREDITO
Asociado a:

Fecha y hora de emisión: 2012-08-04T14:01:36
No. y año de aprobación: 2882442010
Número de certificado: 00001000000103157666
Lugar de expedición: IGUALA, GUERRERO

Régimen Fiscal : (REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES)

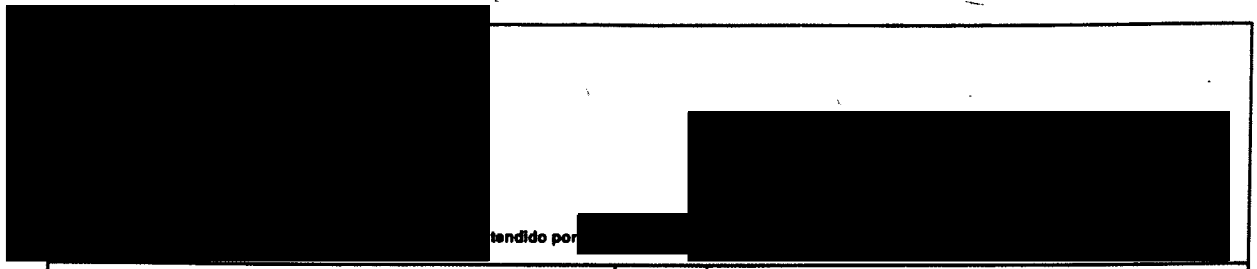
NISSAN CHILPANCINGO
AV. JUAREZ No. 52
COL. CENTRO C.P. 39600
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. (01 747) 471-1135, 472-9802
chilpancingo@nissaniguala.com.mx

NISSAN ALTAMIRANO
CARRET. ALTAMIRANO COTUCA KM1
COL. CENTRO C.P. 09600
CD. ALTAMIRANO, GRO.
TEL. (01 767) 672-1282, 672-3036
altamirano@nissaniguala.com.mx

NISSAN TLAPA
AV. AEROPUERTO No. 37
COL. AERACION C.P. 41304
TLAPA DE COMONFORT, GRO.
TEL. (01 787) 476-7096, 478-7977
tlapa@nissaniguala.com.mx

NISSAN TUXPAN
BLVD. PERDICO COLEGIO MILITAR S/N
EBO. CARRET. TUXPAN COL. BUNGALBIAS
TEL. (01 735) 332-0142
tuxpan@nissaniguala.com.mx

NISSAN CONGRESO
AV. FRANCISCO RUIZ MAESTRI No.2
COL. VILLA MODERNA C.F. 39870
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. (01 747) 484-6902



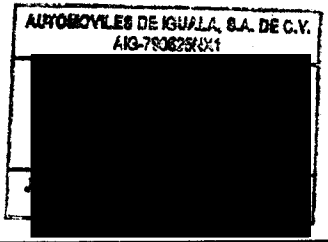
tendido por

INFORMACIÓN DEL VEHICULO

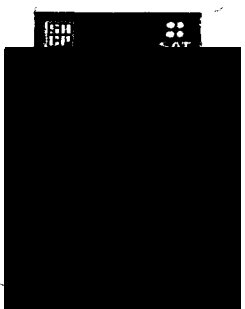


CANT.	UNIDAD	Descripción	Total
[Redacted]			

DE LA REPUBLICA
ECHO NOTAS
LICENCIADO
Iguala



UNIDAD VENDIDA EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA



SUMA	DESCUENTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
[Redacted]				

ESTE D

305
301

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AUTOMÓVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENÉ OSCAR MARINO COBO Y POR LA OTRA EL SEÑOR (A) MENDIOLA PEREZ SILVIANO, EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR.

Las partes declaran:

PRIMERA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED]

TERCERA.- [REDACTED]

Declarado anterior, las partes otorgan las cláusulas siguientes:



[REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED]

TERCERA.- EI [REDACTED]

CUARTA.- [REDACTED]

QUINTA.- [REDACTED]

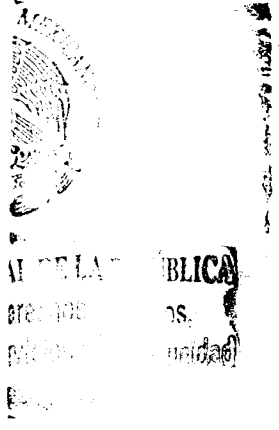
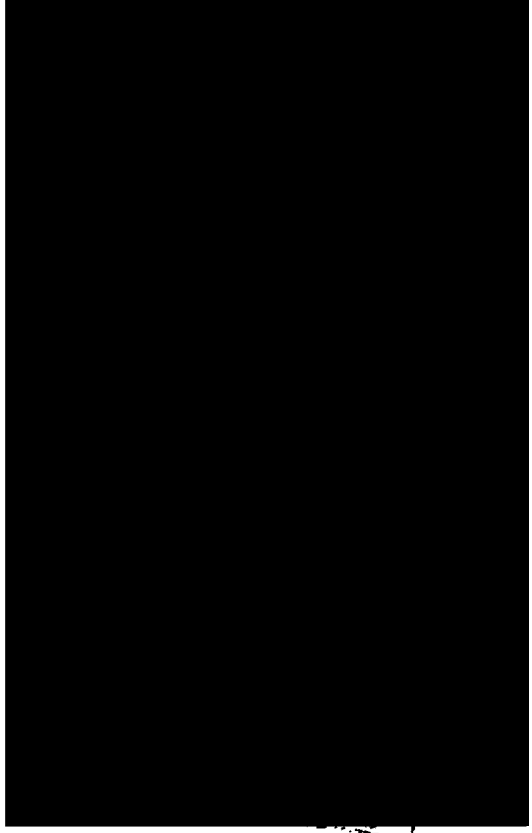
EL COMPRADOR

[REDACTED]

[REDACTED]

AU

306
302





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

307
303

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas, del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Edgar Nieves Osornio, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:-----



--- **TIENE** por recibido la impresión de correo electrónico recibido en la cuenta de correo electrónico oficial del Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la presente indagatoria, por medio del cual, desde la cuenta de correo electrónico [REDACTED] remiten el oficio número [REDACTED], del cual se adjunta su impresión, oficio signado por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Dirección General de Investigaciones de la Fiscalía General del estado de Guerrero, por el que informan que la citación hecha a [REDACTED], no cumplió con las formalidades de Ley.-----

--- Documentación constante de una foja útil de la impresión del correo electrónico de referencia, el cual tiene adjunto el oficio 4570 constante de una foja útil, documentales que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20 apartado "A" fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo y tercero, 18, párrafo primero, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **DA FE** de tener a la vista y se:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Agréguese la documentación descrita a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. 55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

300
304

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero y 29 de la Constitución Política Federal de Procedimientos Penales en forma [REDACTED] final firman y dan fe, para debida constancia le [REDACTED]



TEST

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

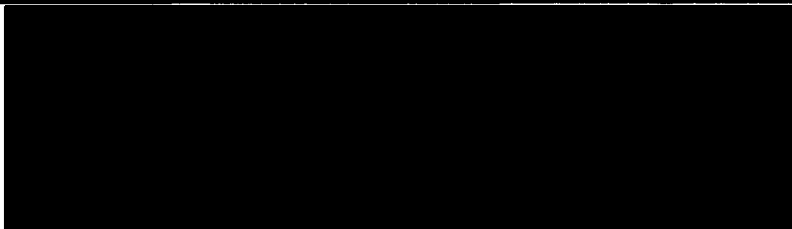
Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. 55.70

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

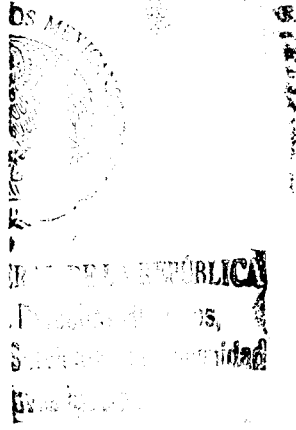
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

309
305

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:



FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO.



Fiscalía General del Estado de Guerrero.
Dirección General de Investigaciones.

370
306



Oficio número: [REDACTED]

Asunto: **Se turna oficio recibido indebidamente.**

CHILPANCINGO, GUERRERO. (15) QUINCE DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
15 DIC 2016
0220

Lic. [REDACTED]
Fiscal General del Estado
Edificio.

Por este conducto y con fundamento en los A [REDACTED] onstitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **139** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y **11** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, turno a usted en original, el oficio número **SDHPDSC/01/4006/2016**, de fecha 09 de diciembre del año 2016, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Sub-Procuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con sede en la Ciudad de México, EL CUAL FUE RECIBIDO INDEBIDAMENTE sin oficio de canalización por la C. [REDACTED] [REDACTED] Recepcionista de esta Dirección General de Investigaciones, con esta fecha 15 de los corrientes a las **18:30** horas, en el que se indica que se notifique al Licenciado [REDACTED] para que comparezca ante la Representación Social de la Federación en su carácter de testigo a las **10:30** horas del día 16 de diciembre del año 2016.

Lo anterior, se le envía con la atenta súplica, de que en su carácter de Superior Jerárquico, instruya a quien corresponda realice las formalidades que la Ley establece a efecto de que la notificación, sea dentro de los términos a que se refieren los dispositivos legales **82** y **103** del Código Federal de Procedimientos Penales.

El Agente
Adscrito a la

C.
ciones.

Lic. [REDACTED]

C. p. - Lic. [REDACTED]
Oficina de Investigación de
Delito y Servicios a la Com
SDHPDSC/01/4006/2016 de

deración, adscrito a la
Humanos, Prevención del
tención a su oficio número
Ciudad de México



RINIL FVARO RENE JUAREZ CISNERO

AL POTERITO 01-30058

3#
307

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:23 dieciocho horas con veintitrés minutos del 19 diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

---VISTO el estado en que se encuentran las presentes diligencias de averiguación previa y en razón a lo manifestado en diligencia de ampliación de declaración por parte de las víctimas Directa e Indirecta [REDACTED], quienes entre otras cosas manifestaron que no se reconoció la calidad de lesionado de la víctima directa y como consecuencia no le fue resuelta favorable la reparación del daño subsidiaria, por otra parte la víctima directa solicita que se limpie su nombre toda vez que en los medios de comunicación se ha ubicado como alumno normalista y ser uno de los que realizó disparos la noche del veintiséis de septiembre de dos mil catorce. En atención a lo anterior y tomando como base los principios señalados en la Ley General de Víctimas, específicamente en los principios de **DIGNIDAD, BUENA FE, DEBIDA DILIGENCIA, IGUALDAD y NO DISCRIMINACIÓN, NO CRIMINALIZACIÓN y VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA**, se reitera la petición realizada en los oficios PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/3175/2014, SDHPDSC/OI/0544/2015, en los que solicitó su reconocimiento como víctimas dentro de la presente indagatoria, a efecto de que le fueran proporcionados los servicios integrales a que tienen derecho, así como el diverso SDHPDSC/OI/017/2015, en el que se solicitó a la Comisión que dignamente preside se realizara la compensación subsidiaria en su favor [REDACTED]

[REDACTED]

FUNDAMENTO

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, y 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 141, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción X, de la



312
308

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----

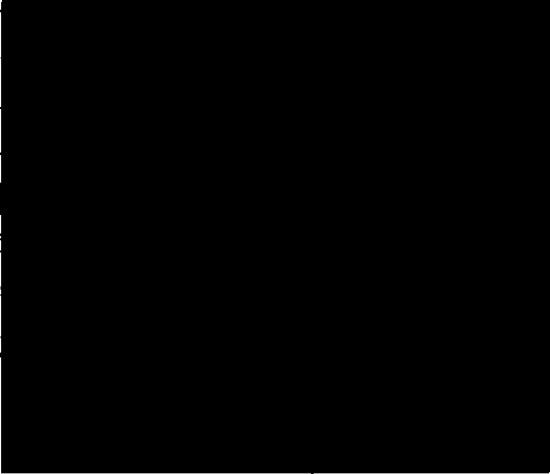
----- **ACUERDA** -----

----- **ÚNICO.**- Se ordena girar oficio Presidente Comisionado de para los fines señalados en el cuerpo del presente proveído. -----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia

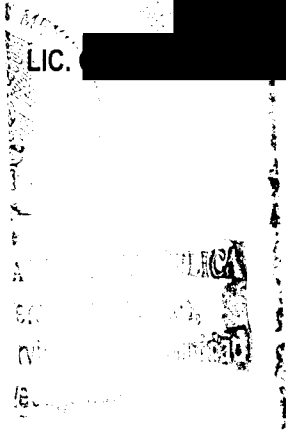
----- **DAMOS FE** -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]



313
309

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/4070/2016.
ASUNTO: El que se indica
URGENTE Y CONFIDENCIAL.

Ciudad de México, 10 de diciembre de 2016.

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

13:34
miker

MTRO. [REDACTED]
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
PRESENTE.

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DEL
COMITÉ INTERDISCIPLINARIO
EVALUADOR

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 4 y 7 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 113, 132, 141, 168, 180, 206, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V, y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Informo a usted que en este día le fue recabada la declaración ministerial a las víctimas directa e indirecta [REDACTED]

En atención a lo anterior y tomando como base los principios señalados en la Ley General de Víctimas, específicamente en los principios de **DIGNIDAD, BUENA FE, DEBIDA DILIGENCIA, IGUALDAD y NO DISCRIMINACIÓN, NO CRIMINALIZACIÓN y VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA;**

Se reitera la petición realizada en los oficios PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/3175/2014, SDHPDSC/OI/0544/2016, en los que solicitó su [REDACTED]

Por lo anterior, respetuosamente se solicita su valiosa colaboración a efecto de que se informe a esta autoridad ministerial el [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

314
310

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN PARA LA
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

Por otra parte, se solicita se tome en consideración lo expuesto por la víctima directa [Redacted], respecto de

[Redacted]

No se omite manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, ni la información que se remita, a fin de salvaguardar la secrecía respecto de las actuaciones de la averiguación previa.

Sin otro particular le anticipo mis agradecimientos por la atención brindada.

[Redacted]

[Redacted]



C.c.p. Dr. [Redacted], Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. - P. 06576.
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 - www.pgr.gob.mx.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



315
311

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED], adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

- - - Que en la fecha que se actúa se atendió al licenciado [REDACTED], asesor jurídico de diversas víctimas, el cual pregunta respecto de la atención que se le ha proporcionado al C. [REDACTED] quien resultó lesionado por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] cuanto se obtenga el dictamen s [REDACTED] do. -----

[REDACTED]

Av. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel.: (55) 53 46 00 00 extensión 5595 www.pgr.gob.mx

MEVA



316
312

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
ESCRITO ENTREGADO POR REPRESENTANTE DE
"AVISPONES DE CHILPANCINGO"**

--- En la Ciudad de México, siendo las 21:10 veintiuna horas con diez minutos, del 19 diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [REDACTED] S., Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** -----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 4716, en el que se hizo entrega de nota aclaratoria signada por la C. [REDACTED], Representante de las Víctimas Avispones y Comisión ante P.G.R., por medio del cual detalla la lista oficial de las víctimas directas así como el grado de afectación con el que resultaron en el atentado, haciendo énfasis que el daño moral, psicológico y patrimonial lo sufrieron todos, por lo que solicitan se revalore y se emita de manera responsable el grado de afectación con dictámenes médicos emitidos en las fechas correspondientes a cada víctima, ya que refiere se tomaron ilesos por heridos y viceversa, aclarando también que son treinta y un 31 víctimas, no treinta como lo ha determinado la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sin considerar a las dos personas que viajaban en el autobús y no se han tomado en cuenta.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de dos fojas siendo el primero el volante de remisión y el siguiente el oficio de referencia, documentos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- En atención a su contenido toda vez que la nota aclaratoria corresponde a decisiones o resoluciones que ha emitido la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, esta Representación Social de la Federación, ordena girar oficio al Presidente Comisionado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en el que se deberá remitir copia del oficio de referencia para sus efectos legales procedentes, solicitándose además que con la **debida diligencia** se informe el trámite que se le dé a dicho oficio a efecto de evitar que se actualice alguna de las hipótesis establecidas en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder y en consecuencia se exponga a las víctimas a sufrir una victimización secundaria.-----

FUNDAMENTO LEGAL

LD: La **apropiada** con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 113, 168, 180, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Téngase por recibidos los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

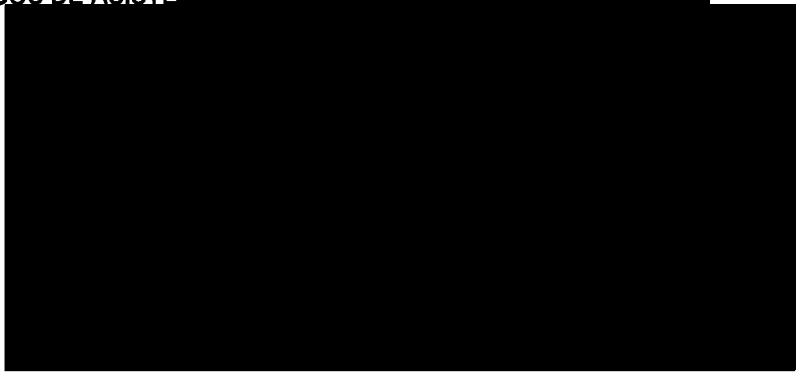
--- **SEGUNDO.-** Gírese atento oficio al Presidente Comisionado Víctimas, para los efectos señalados con anterioridad.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED], Agente adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de a-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTE



317 313

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 4716

Número: S/N

Fecha: 16/12/2016

Fecha del turno: 19/12/2016

Fecha del término:

Fecha de devolución:

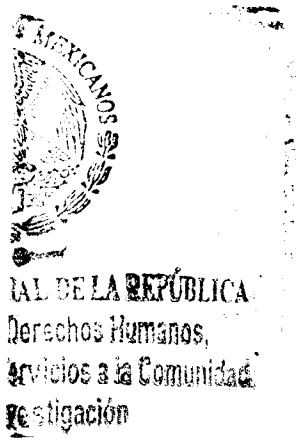
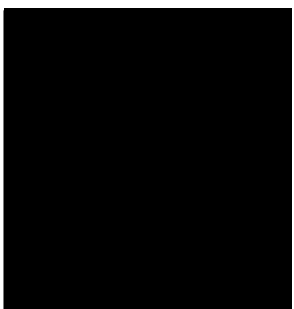
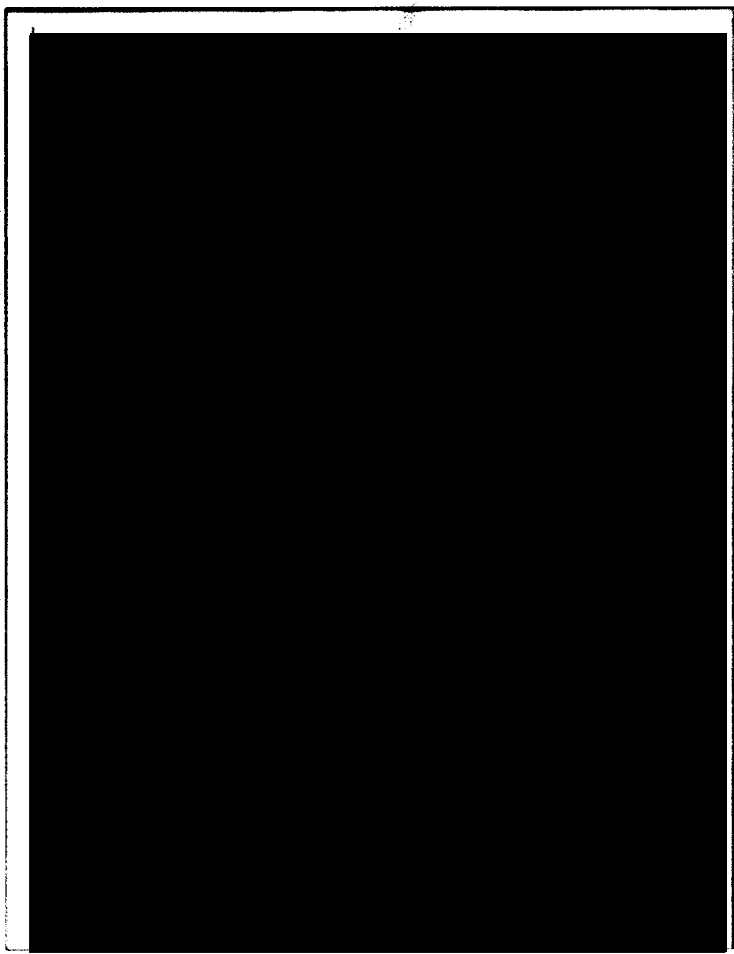
Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED], REPRESENTANTE DE VICTIMAS AVISPONES Y COMISIÓN ANTE LA P.G.R.

Asunto: ENVÍA NOTA ACLARATORIA RESPECTO DE LA LISTA OFICIAL DE LAS VICTIMAS DIRECTAS ASÍ COMO EL GRADO DE AFECTACIÓN CON EL QUE RESULTARON.

Observaciones:





RUCIBIDO

Chilpancingo
19 DIC 2016
20:50 A

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Asunto: Nota Aclaratoria.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 16 de Diciembre de 2016.

4716
378
214

Lic.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la oficina de investigación
de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
PRESENTE.

At'n. Mtra.
Directora General Adjunta.

Derivado de las irregularidades, tanto en las investigaciones de nuestro caso, por la poca importancia que se le ha dado al caso específico de los Avispones de Chilpancingo, lo que ha repercutido, entre otras tantas cosas, en que a la fecha no se tiene un padrón preciso de los jóvenes jugadores y del cuerpo técnico que resultaron heridos e ilesos, así como también no catalogaron el grado de afectación para cada uno. A grado tal que emitieron oficio con una lista errónea a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). Y esta a su vez determino, resoluciones, por demás nada **apegadas** a las leyes y artículos que la rigen. Por lo que nuevamente en este acto le entregamos la lista oficial de las víctimas directas así como el grado de afectación con el que resultaron en el atentado.

el momento y en espera de una respuesta pronta y favorable, me desp

315
319

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA PENAL
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A VÍCTIMAS
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/4071/2016.

ASUNTO: El que se indica
URGENTE Y CONFIDENCIAL.

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2016.

MTRO. [REDACTED]
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 4 y 7 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 113, 132, 141, 168, 180, 206, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

[REDACTED]

No se omite materia [REDACTED] confidencial, por lo que su contenido no debe ser [REDACTED] para la secrecía respecto de las actuaciones de [REDACTED]. Sin otro particular.

[REDACTED]

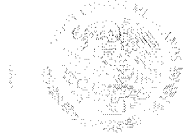
C.c.p. Dr. [REDACTED]. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento.

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. - P. 06500
Tel. (55) 53 46 0000 ext. 5595 - www.pgr.gob.mx.



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



320
316

ACUERDO DE DILIGENCIAS
SE ORDENA EXTRACCIÓN DE CONSTANCIAS MINISTERIALES

- - - En la Ciudad de México, a los **diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis**, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente - - -

ACUERDO

- - - **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y en virtud de que la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, tiene como encargo la investigación de los hechos acaecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que, según consta en actuaciones, integrantes del grupo delictivo Guerreros Unidos, junto con elementos de corporaciones policiales de distintos Municipios del Estado de Guerrero, atacaron autobuses en los que viajaban estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, así como el autobús en el que viajaban los integrantes del equipo de fútbol Avispones de Chilpancingo. - - -

- - - En ese sentido y derivado del análisis exhaustivo que esta Representación Social de la Federación ha realizado a las constancias que integran la presente averiguación previa, se advierte la existencia de elementos probatorios que permiten a la autoridad ministerial afirmar que personal de la Policía Municipal de Huitzuc de los Figueroa, específicamente [REDACTED], se encontraba en el Municipio de Iguala de la Independencia, durante las horas críticas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce y que habría participado en el ataque perpetrado en contra del autobús en el que viajaban los integrantes del equipo de fútbol "Avispones" de Chilpancingo. - - -

- - - Atendiendo a lo anterior, resulta necesario abocarse al estudio de todas aquellas constancias que puedan ser utilizadas como medios de prueba para acreditar la probable responsabilidad de la persona citada en líneas anteriores, así como el cuerpo del delito, en los injustos penales que deriven para el caso concreto; mismo que pudieran ser tipificados como **DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO, EJERCICIO INDEBIDO DEL SERIVICO PÚBLICO, ABUSO DE AUTORIDAD Y LOS QUE RESULTEN**; así como investigar la probable responsabilidad de otros elementos en activo de la Policía Municipal de Huitzuc de los Figueroa y su grado de participación en los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero. - - -

- - - Sin embargo, se advierte que debido al volumen que presenta a la fecha la averiguación



324
317

previa en que se actúa, dada la cantidad de tomos que la integran, y la diversidad de información glosada, esta Representación Social de la Federación estima oportuno, llevar a cabo una extracción de las constancias ministeriales en las que se encuentre relacionada la persona referida, así como aquellas que resulten necesarias para la acreditación del cuerpo y la probable responsabilidad de [REDACTED] y de quien o quienes resulten responsables, a efecto de facilitar el análisis de las mismas y estar en condiciones de allegarse de los elementos necesarios tendientes a determinar lo que conforme a Derechos resulte conducente, en relación a los hechos que se investigan, así como para preservar el sigilo que en toda investigación se debe observar. -----

- - - Lo anterior, toda vez que de las diligencias ministeriales que ha ordenado desahogar esta Oficina de Investigación, se han obtenido elementos probatorios, basados principalmente en la actividad telefónica del ahora indiciado [REDACTED], dictámenes de balística del arma de fuego que tenía a su cargo para el desempeño de su servicio los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, misma que le fue asignada por la Policía Municipal de Huitzuc de los Figueroa, así como diversos depositados que obran en la indagatoria que nos ocupa. -----

- - - Ahora bien, una vez que se han estudiado las diligencias en las que se encuentra relacionada la ya referida persona, y que pueden ser motivo de estudio de la Autoridad Ministerial de la Federación, para que en caso de ser procedente, se ejerza acción penal; se ordena la extracción, en copia certificada, de las constancias que se enuncian a continuación: -----

- - - Dictamen en materia de criminalística de campo con número de folio [REDACTED] del siete de noviembre de dos mil catorce. -----

- - - Constancia ministerial de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a actuaciones de la indagatoria [REDACTED] y Dictamen de necropsia del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, suscrito por [REDACTED], Médico Perito Especialista en Medicina Forense adscrito al Servicio Médico Forense de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, respecto de [REDACTED]. -----

- - - Constancia ministerial de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a actuaciones de la indagatoria HID/SC/02/993/2014 y Dictamen de necropsia del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, suscrito por [REDACTED], Médico Perito Especialista en Medicina Forense adscrito al Servicio Médico Forense de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, respecto a [REDACTED]". -----

- - - Constancia ministerial de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a actuaciones de la indagatoria HID/SC/02/993/2014 y Dictamen de necropsia del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, suscrito por [REDACTED], Médico Perito Especialista en Medicina Forense adscrito al Servicio Médico Forense de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, respecto a [REDACTED]". -----

- - - Constancia ministerial de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce,



322
318

correspondiente a actuaciones de la indagatoria HID/SC/02/993/2014 y Dictamen de necropsia del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, suscrito por [REDACTED], Médico Perito Especialista en Medicina Forense adscrito al Servicio Médico Forense de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, respecto de [REDACTED]. -----

--- Dictamen con número progresivo 631/2014 del veintiocho de septiembre de dos mil catorce, suscrito por la perito Química [REDACTED], adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. -----

--- Dictamen en materia de balística de efectos, número PGJEG/DGSP/10431/2014, del treinta de septiembre de dos mil catorce, suscrito por los peritos [REDACTED] [REDACTED], adscritos a la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. -----

--- Dictamen en materia de criminalística de campo en modalidad de mecánica de hechos, del tres de octubre de dos mil catorce, suscrito por el perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense [REDACTED], adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. -----

Acta circunstanciada de toma de pruebas de disparo y recolección de datos balísticos, del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis. -----

--- Acuerdo de diligencias del seis de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordena girar oficio a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que sea designado perito en materia de balística forense y emisión de dictamen en materia de balística forense. -----

--- Oficio número SDHPDSC/OI/964/2016, del seis de abril de dos mil dieciséis. -----

--- Oficio número 173, del once de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Director de Seguridad Pública Municipal de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, Oficial [REDACTED]. -----

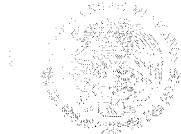
--- Dictamen en materia de balística forense, número de folio 24776, del once de mayo de dos mil dieciséis. -----

--- Declaración ministerial de [REDACTED], del veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. -----

--- Acuerdo ministerial del seis de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordena realizar la consulta de numeración ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y girar el oficio de estilo correspondiente para solicitar los antecedentes a las empresas de telefonía, respecto de diversos números telefónicos. -----

--- Oficio número SDHPDSC/OI/1850/2016, del seis de junio de dos mil dieciséis. -----

--- Acuerdo ministerial de diligencias del siete de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordena girar oficio al titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate contra la Delincuencia, de esta Institución, para que se elabore red vínculos, posicionamiento geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en base



323
319

de datos de diversos números telefónicos y oficios SDHPDSC/OI/2079/2016, SDHPDSC/OI/2080/2016 y SDHPDSC/OI/2081/2016, todos de fecha siete de julio de dos mil dieciséis. -----

- - - Acuerdo ministerial de informes y documentos del veintiuno de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se recibe el oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/9004/2016 del catorce de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Ingeniero [REDACTED], Director de Área en el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de la Procuraduría General de la República. -----

- - - Acuerdo de recepción de documentos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis y Oficio número FGEG/CGSP/1464/2016, del catorce de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED], Coordinador General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. -----

- - - Dictamen en materia de Balística, con número de folio 62015, del trece de diciembre de dos mil dieciséis. -----

- - - Asimismo, se advierte la pertinencia de realizar el análisis técnico – jurídico de las constancias que se extraen, de manera independiente de las que integran la indagatoria en que se actúa, a efecto de realizar un adecuado estudio y valoración de los medios de prueba en los que se encuentra relacionado [REDACTED], con la finalidad de determinar el o los delitos que haya cometido, así como el grado de participación en los mismos, por lo que resulta procedente el inicio de una averiguación previa distinta a la presente, para determinar lo que conforme a Derecho resulte procedente, por cuanto hace a [REDACTED] **y quien o quienes resulten responsables**, debiendo observar y atender las siguientes disposiciones y manifestaciones: -----

- - - La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil dieciséis, específicamente el artículo cuarto transitorio, que a la letra reza *"...Cuarto. Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto..." (sic)*. Ello cobra relevancia, toda vez, que si bien es cierto que en el presente se ordena el inicio de una averiguación previa distinta a la que se integra, cuya fecha de inicio sería posterior a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, también lo es que la reforma constitucional citada, establece una restricción al señalar que sólo los procedimientos penales que se inicien estando en vigor el sistema penal acusatorio, estarán sujetos a las reglas de ese nuevo sistema, sin importar la fecha en que hayan sucedido los hechos; en tanto que los procedimientos ya iniciados y que se encuentren en trámite previo a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, continuarán su sustanciación de conformidad con los establecido en el



329
320

Código Federal de Procedimientos Penales y sujetos a las reglas del sistema penal mixto. - - - -
- - - Atendiendo a ello, cabe destacar que el procedimiento penal tiene su inicio con la presentación de la denuncia o querrela, tal como queda asentado tanto en Código Federal de Procedimientos Penales, como en el Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que no existe problema interpretativo alguno para asegurar ello; siendo que para tal efecto, el Código Federal de Procedimientos Penales establece en sus artículos 1, 2 y 4 las etapas del procedimiento penal, conforme a lo siguiente: - - - - -

"Artículo 1o. - El presente Código comprende los siguientes procedimientos:

I.- El de averiguación previa a la consignación a los tribunales, que establece las diligencias legalmente necesarias para que el Ministerio Público pueda resolver si ejercita o no la acción penal;

II.- El de preinstrucción, en que se realizan las actuaciones para determinar los hechos materia del proceso, la clasificación de éstos conforme al tipo penal aplicable y la probable responsabilidad del inculpado, o bien, en su caso, la libertad de éste por falta de elementos para procesar;

III.- El de instrucción, que abarca las diligencias practicadas ante y por los tribunales con el fin de averiguar y probar la existencia del delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las peculiares del inculpado, así como la responsabilidad o irresponsabilidad penal de éste;

IV.- El de primera instancia, durante el cual el Ministerio Público precisa su pretensión y el procesado su defensa ante el Tribunal, y éste valora las pruebas y pronuncia sentencia definitiva;

V.- El de segunda instancia ante el tribunal de apelación, en que se efectúan las diligencias y actos tendientes a resolver los recursos;

VI.- El de ejecución, que comprende desde el momento en que cause ejecutoria la sentencia de los tribunales hasta la extinción de las sanciones aplicadas;

VII.- Los relativos a inimputables, a menores y a quienes tienen el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos..." (sic) - - - - -

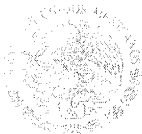
"Artículo 2o. - Compete al Ministerio Público Federal llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los tribunales.

En la averiguación previa corresponderá al Ministerio Público:

I.- Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral o por escrito sobre hechos que puedan constituir delito;

II. Practicar y ordenar la realización de todos los actos conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como a la reparación del daño..." (sic) - - - - -

"Artículo 4o. - Los procedimientos de preinstrucción, instrucción y primera instancia, así como la segunda instancia ante el tribunal de apelación, constituyen el proceso penal federal, dentro del cual corresponde exclusivamente a los tribunales federales resolver si un hecho es o no delito federal, determinar la responsabilidad o irresponsabilidad penal de las personas acusadas ante ellos e imponer las penas y medidas de seguridad que procedan con arreglo a la ley.



325
321

Durante estos procedimientos, el Ministerio Público y la Policía Judicial bajo el mando de aquél, ejercerán, en su caso, también las funciones que señala la fracción II del artículo 2; y el Ministerio Público cuidará de que los tribunales federales apliquen estrictamente las leyes relativas y de que las resoluciones de aquéllos se cumplan debidamente..." (sic) - - - - -

- - - Al respecto, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el numeral 211, dispone: - -

"Artículo 211. Etapas del procedimiento penal

El procedimiento penal comprende las siguientes etapas:

I. La de investigación, que comprende las siguientes fases:

a) Investigación inicial, que comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de control para que se le formule imputación, e

b) Investigación complementaria, que comprende desde la formulación de la imputación y se agota una vez que se haya cerrado la investigación;



II. La intermedia o de preparación del juicio, que comprende desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura del juicio, y

III. La de juicio, que comprende desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida por el Tribunal de enjuiciamiento.

La investigación no se interrumpe ni se suspende durante el tiempo en que se lleve a cabo la audiencia inicial hasta su conclusión o durante la víspera de la ejecución de una orden de aprehensión. El ejercicio de la acción inicia con la solicitud de citatorio a audiencia inicial, puesta a disposición del detenido ante la autoridad judicial o cuando se solicita la orden de aprehensión o comparecencia, con lo cual el Ministerio Público no perderá la dirección de la investigación.

El proceso dará inicio con la audiencia inicial, y terminará con la sentencia firme..." (sic) - - -

- - - Una vez definido lo anterior, debe decirse que la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, deviene de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, iniciada el dieciocho de octubre de dos mil catorce, (cuando no se encontraba vigente, tanto a nivel Federal, como tampoco en el Estado de Guerrero, el Código Nacional del Procedimientos Penales, sino el Código Federal de Procedimientos Penales) con motivo de recepción de copias certificadas de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, que se integró con motivo de los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala de la Independencia. - - - - -

- - - En ese sentido y en atención a lo referido en el transitorio cuarto de la reforma constitucional a que se hace referencia en el cuerpo del presente, debe tomarse como punto de partida para el inicio del procedimiento penal, el momento en que el Ministerio Público fue puesto en conocimiento de los hechos que deberá investigar, a través de la denuncia, o querrela, lo que en el caso que nos ocupa, fue el dieciocho de octubre de dos mil catorce y esto es previo a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, es por ello que se reitera que el Agente



326
322

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

del Ministerio Público de la Federación que conozca e integre la diversa indagatoria que se ordena por medio de estas actuaciones, deberá iniciar una averiguación previa y estar sujeto a las disposiciones establecidas en el Código Federal de Procedimientos Penales, por ser la norma aplicable para el caso que nos ocupa. -----

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.** Llévase a cabo la extracción en copia certificada de las constancias ministeriales referidas en el cuerpo del presente acuerdo. -----

--- **SEGUNDO.** Una vez cumplido lo anterior y atendiendo las manifestaciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo, con dichas constancias, gírese el oficio de estilo correspondiente, a efecto de que se dé inicio a una nueva indagatoria, en la que se investigue la participación de elementos de la Policía Municipal de Huitzuc de los Figueroa, en los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero. -----

--- **TERCERO.** Continúese con el trámite de la presente indagatoria y en su momento, emítase la determinación que conforme a Derecho corresponda. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

DAMOS FE

[REDACTED]

DE

[REDACTED]

OFICIO: SDHPDSC/OI/03957/2016
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

PRELIMINAR

de 2016

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SDHPDSC
PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente averiguación preliminar dispuesta por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

Me permito remitir a Usted, copia certificada de constancias que obran en la averiguación previa en que se actúa, a efecto de que se proceda a su análisis técnico jurídico y se inicie la indagatoria que conforme a Derecho corresponda, para investigar los delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITOS EJERCICIO INDEBIDO DEL SER, SECUESTRO y LOS QUE RESULTEN**, en contra de elementos de la policía municipal de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, específicamente **Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, derivado de los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Las constancias que se remiten en copia certificada, cotejadas y compulsadas de la **averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mismas que integran en un tomo constante de **410 (cuatrocientas diez) fojas**, son las que a continuación se enlistan:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)
- 8)
- 9)

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.



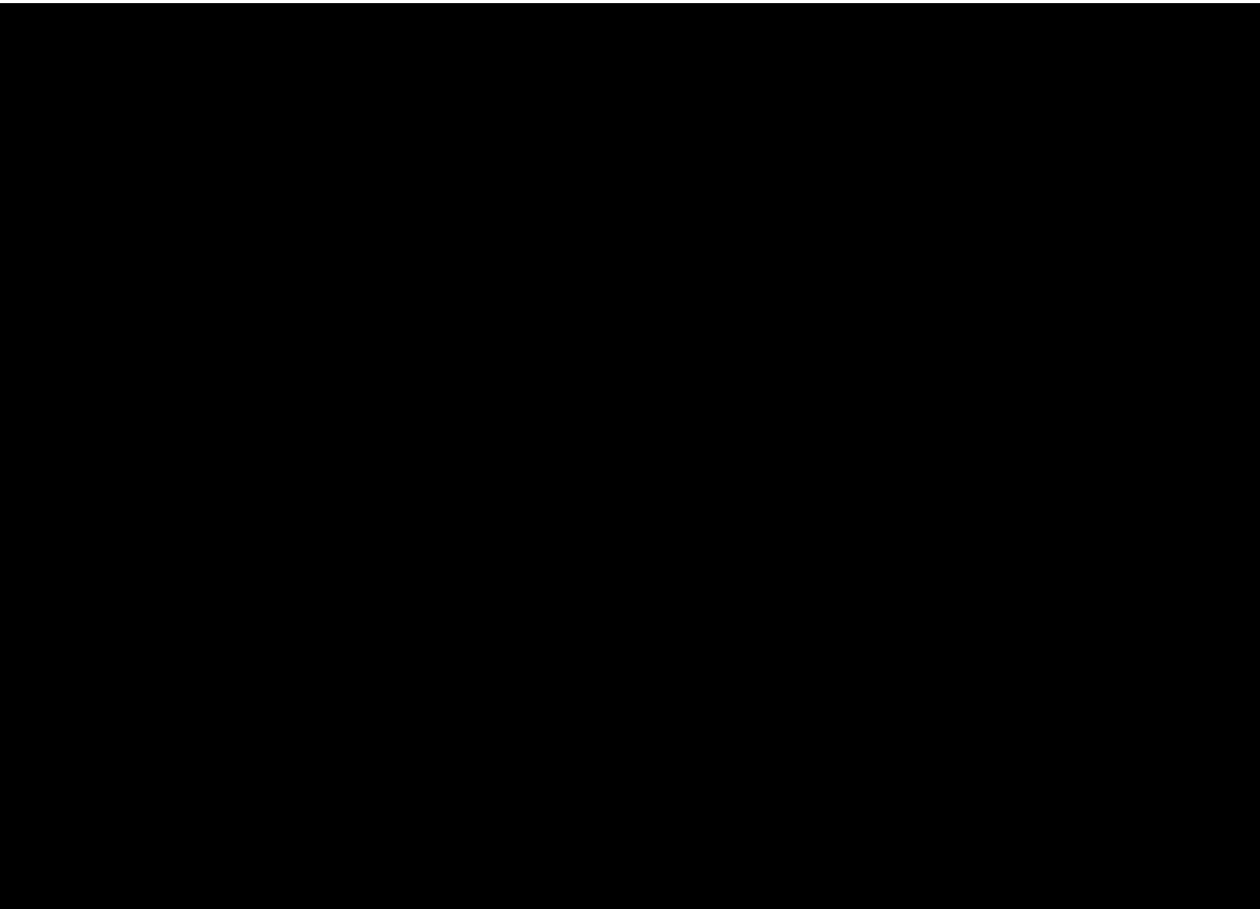
- 10)
- 11)
- 12)
- 13)
- 14)
- 15)

- 16)
- 17)

- 18)

- 19)

- 20)

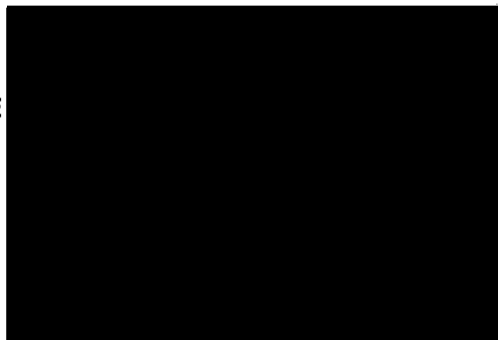


Al respecto, se hace de conocimiento que la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/001/2015** se inició con motivo de la recepción de copias certificadas de constancias integradas dentro de la diversa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, la cual deviene de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, iniciada el día ocho de octubre de dos mil catorce, esto es, cuando no se encontraba vigente, tanto a nivel Federal, como tampoco en el Estado de Guerrero, el Código Nacional del Procedimientos Penales, sino el Código Federal de Procedimientos Penales, y se inició con motivo de recepción de copias certificadas de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, que se integró con motivo de los hechos ocurridos en el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala de la Independencia.

Lo anterior a efecto de que sea considerado por la Representación Social de la Federación que integre la indagatoria correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mis distinguidas consideraciones.

LA C. AGENTE



DERACIÓN

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.



329 325

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE FRANCISCO JAVIER MEDINA BELLO
VÍCTIMA DIRECTA DEL EQUIPO DE FUTBOL
"AVISPONES DE CHILPANCINGO"**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:00 once horas del 20 veinte de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

COM P A R E C E

--- [REDACTED], en lo sucesivo [REDACTED], estando presente en las oficinas que ocupa la Oficina de Investigación **CASO IGUALA**, quien se encuentra debidamente identificado, dentro de las constancias que integra el presente expediente, a quien se le hace saber que de conformidad a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 20 Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que tiene derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales, el testigo manifiesta que sabiendo ese derecho, es su deseo dar sus datos de identificación, por lo que en este momento se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.-----

--- Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar a la compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTO**.-----

--- Testigo de quien se omite señalar sus generales [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

D E R E C H O S

--- A continuación se le hacen saber a la declarante los derechos que le conceden los siguientes artículos los cuales le son leídos y explicados: **20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, texto previo a la reforma constitucional del ocho de junio de dos mil ocho, que a la letra dice "... I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha



330
326

reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.”; **141 apartado A del Código Federal de Procedimientos Penales:** “...IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones, su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones



331
327

de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días..."; Así también el artículo 7 de la Ley General de Víctimas establece los siguientes derechos: "... Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la



autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en el caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Derechos que de igual forma se encuentran contenidos en el numeral 4 fracción I, inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y acuerdo A/018/01 emitido por el Titular de esta Institución; de igual manera se le hace de su conocimiento las etapas y el desarrollo de esta Averiguación Previa, así como el procedimiento; derechos de las que [REDACTED], manifiesta darse por sabedor y entender las mismas. -----

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que NO es su deseo ser asistido en la presente diligencia por Abogado alguno.-

--- Acto seguido, se le hace saber al testigo que su testimonio resulta relevante para el esclarecimiento de los lamentables hechos ocurridos en su agravio y de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Isidro Burgos Ayotzinapa, de Tixtla, Guerrero, ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.-----

--- Por lo que en relación a los hechos que se investigan el testigo -----

333
329

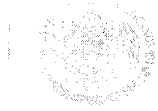
DECLARA

--- Que acudo a dar mi declaración porque me informaron que teníamos que venir y quiero decir lo que ocurrió el veintiséis de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero.

--- Acto seguido se le pone a la vista la declaración rendida de veintisiete de septiembre de dos mil catorce, ante el Agente del Ministerio Público del Fueron Común Sector Central del Distrito Judicial de Hidalgo, licenciado [REDACTED], misma que se encuentra inserta en las constancias que integran el presente expediente, por lo que el testigo manifiesta que ratifica el contenido de su declaración, de la que no aparece su firma, en razón de que en ese entonces era menor de edad.

--- A continuación en relación a los hechos el testigo manifiesta que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] todo estaba tranquilo, cuando estábamos en el tráfico los carros de al lado le dijeron al chofer que no había paso, que no dejaban pasar, que no se fuera, pero entonces el chofer se siguió y parecía que todo estaba normal, pero en el tramo de crucero de Santa Teresa, yo escuché como cuetes, y oía mucho a pólvora, yo pensé que eran cuetes, pero de pronto se oyeron muchos fue cuando nos dimos cuenta de que eran balazos, se empezaron a romper las ventanas y nos tiramos al suelo, en cuento me tiré sentí caliente la espalda, todos estábamos muy asustados, nos gritábamos que no nos dispararan, que éramos jugadores, muchos estábamos gritando llorando con mucho miedo, en eso le tiraron al chofer, el autobús se fue del lado y estando el autobús parado, siguieron tirando, y nos gritaban que nos bajáramos que no les importaba que fuéramos futbolistas, nos decían que nos iba a llevar la chingada, intentaron abrir la puerta pero no podían porque ya estaba atorada, el preparador físico [REDACTED] les dijo que no dispararan que éramos futbolistas, les gritó que ya le habían dado un balazo en el ojo, se metió y empezaron a disparar por debajo del autobús, como con la intención de explotarlo, hasta que ya se dejó de escuchar la ráfaga, uno de los profes nos dijo que ya se habían ido, en ese momento todos estaban tirados en el pasillo, estaba todo oscuro no se veía nada, dos nos levantamos porque nos dijeron que ya se habían ido y terminamos de romper las ventanas para poder salir por ahí, pensaba que como el autobús estaba inclinado sería más fácil, pero en realidad estaba alto y nos empezamos a salir, cuando caí me dolió porque estaba alto, y también se salió otro compañero [REDACTED], después de que nosotros nos tiramos empezaron a salir otros compañeros, pero no pusimos mucha atención y sin pensarlo nos subimos corriendo al cerro, yo tenía mucho miedo de que regresaran los que nos dispararon, pero ahí estuvimos mis compañeros [REDACTED] y yo, los demás se fueron al cerro pero por otras partes, y otros se quedaron en el autobús, que eran los que estaban más heridos, como a los diez minutos más o menos, me di cuenta de que en la carretera pasó una camioneta como de policía municipal, porque se veía oscura pero tenía todo apagado, solo se le veían los fierros que traen atrás por eso pienso que era de policía y un hombre empezó a gritarle a alguien, como buscándolo, decía **CHAPULIN, CHAPULIN** y un compañero pensó que eran policías que tal vez nos iban a ayudar, y levantó su celular, para que nos viera, pero entre todos le bajamos el teléfono porque no estábamos seguros, nosotros seguíamos ahí y veíamos que pasaban carros pero no se detenían se seguían, como a la media hora, empezaron a llegar policías



federales, y empezamos a bajar del cerro, ya estando cerca del autobús les pedimos ayuda a los federales para llevar a los heridos al hospital, pero nos dijeron que no, que porque íbamos a ensuciar sus patrullas y que no tenían órdenes, al poco rato pasó un vehículo creo era Tsuru que traía a una familia al parecer que iban de Acapulco a México y ellos nos ayudaron, en su carro nos trajeron a dos profes [REDACTED], y otro compañero [REDACTED] y yo, nos llevaron al Hospital General de Iguala y ahí nos atendieron, a mí me dijeron que traía un rozón en la espalda, entonces me hicieron al curación, me limpiaron la herida, me quitaron las esquirlas, ahí estuvimos toda la noche, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], siendo todo lo que tengo que decir.-----

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo--

--- LA PRIMERA.- Que diga el declarante si recuerda a cuantas personas escuchó que les estuvieran disparando, la noche del veintiséis de septiembre de dos mil catorce. **CONTESTA.- No puedo decir cuantos, pero si recuerdo que eran muchos.** -----

--- LA SEGUNDA.- Que diga el declarante si recuerda cómo eran las voces que refiere escuchó en el ataque. **CONTESTA.- Una era muy gruesa, de una persona grande, la otra era como de una persona joven**-----

--- LA TERCERA.- Que diga el declarante si recuerda cómo era la voz de la persona que refirió gritaba CHAPULIN. **CONTESTA.- Era igual joven.** -----



335
331

--- LA CUARTA.- Que diga el declarante, si recuerda cómo eran las características de los federales que refiere llegaron al lugar de los hechos. **CONTESTA.- Eran dos, uno era una persona grande, el otro era más joven, pero no me acuerdo de cómo eran, porque estaba oscuro, pero estoy seguro de que eran federales.** -----

--- LA QUINTA.- Que diga el declarante, si recuerda si en el trayecto desde el lugar en donde se realizó el juego de futbol hasta el lugar en el que se realizó el ataque, se percató de que hubiera algún reten o desvío de vehículos. **CONTESTA.- Sí había un desvío de vehículos, pero no sabría decir a qué altura, solo a los carros chicos los desviaron los hicieron pasar por terracería, a los autobuses y carros grandes nos dejaron en el tráfico.** -----

--- LA SEXTA.- Que diga el declarante, si recuerda si había elementos de alguna corporación policiaca haciendo el desvío de vehículos. **CONTESTA.- No, no me acuerdo.** -----

--- LA SÉPTIMA.- Que diga el declarante, si a la fecha se ha enterado de que haya víctimas del ataque que sufrió y que no hay sido reconocidos como tal. **CONTESTA.- Pues no sé exactamente pero me parece que [REDACTED] no ha sido reconocido, pero nada más.** -----

--- LA OCTAVA.- Que diga el declarante, si en la noche que sucedieron los hechos pudo ver a alguna de las personas que los atacaron. **CONTESTA.- No, porque estaba en el suelo, y solo se escucharon sus voces.** -----

Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al testigo si tiene algo más que manifestar, refiriendo que no, no tengo más que decir.-----

Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.-----

-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED]

EL COMPARECIENTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

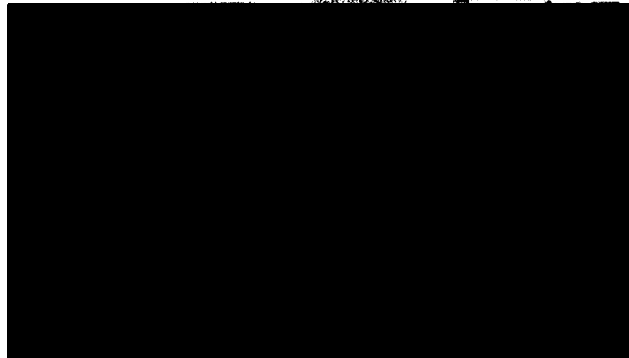
[REDACTED]

[REDACTED]



330
332

CERTIFICACIÓN



En la Ciudad de México, a 20 veinte de diciembre de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

CERTIFICA

Que la copia fotostática que antecede constante de (1) foja útil, la cual concuerda fiel y exactamente con el original que se tuvo a la vista, documento que se anexa previo cotejo y certificación con las copias simples, para [redacted] se [redacted] AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para [redacted] sus [redacted] anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo [redacted] Procedimientos Penales.

DAMOS FE
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DECLARACIÓN MINISTERIAL IDENTIFICADO CON LAS
INICIALES [REDACTED]
VÍCTIMA DIRECTA DEL EQUIPO DE FUTBOL
"AVISPONOS DE CHILPANCINGO"

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:00 once horas del 20 veinte de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

-----COM P A R E C E-----

--- O.S.O., estando presente en las oficinas que ocupa la Oficina de Investigación CASO IGUALA, quien se encuentra debidamente identificado, dentro de las constancias que integra el presente expediente, a quien se le hace saber que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 Apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que tiene derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales, el testigo manifiesta que sabiendo ese derecho, es su deseo resguardar sus datos de identificación, por lo que en este momento se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] 0, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental del cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.-----

Los testigos de quien se omite señalar sus generales en razón de encontrarse insertas en el presente expediente de la República de los Humanos, modificándose la edad, toda vez que actualmente cuenta con 19 años de edad -----
de la República de los Humanos, a la Comunidad de la Nación

-----DERECHOS-----

--- A continuación se le hacen saber al declarante los derechos que le conceden los siguientes artículos los cuales le son leídos y explicados: **20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice "... I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus



derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.”; **141 apartado A del Código Federal de Procedimientos Penales:** “...IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tienda a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar



su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días..."; Así también el artículo 7 de la Ley General de Víctimas establece los siguientes derechos: "... Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la



340
336

formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Derechos que de igual forma se encuentran contenidos en el numeral 4 fracción I, inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y acuerdo A/018/01 emitido por el Titular de esta Institución; de igual manera se le hace de su conocimiento las etapas y el desarrollo de esta Averiguación Previa, así como el procedimiento; derechos de los que es [REDACTED] manifiesta darse por sabedor y entender los mismos.

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que NO es su deseo ser asistido en la presente diligencia por Abogado toda vez que únicamente viene a ratificar su declaración anterior.

--- Acto seguido, se le hace saber al compareciente que su testimonio resulta relevante para el esclarecimiento de los lamentables hechos ocurridos en su agravo y de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa", en Tixtla, Guerrero, ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

--- Por lo que en relación a los hechos que se investigan el testigo

DECLARA

--- Que vengo ante usted por la invitación que nos dio la señora [REDACTED], quien es la Representante de víctimas de los Avispones, por lo que estoy en la mejor disposición de colaborar en lo que sea necesario.

--- Acto seguido se le pone a la vista la declaración rendida el veintidós de octubre de dos mil quince, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, licenciado [REDACTED], misma que se encuentra inserta en las constancias que



341
337

integran el presente expediente, por lo que el testigo manifiesta que ratifica el contenido de su declaración, en todas y cada una de sus partes. -----

--- A continuación en relación a los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] iba en el autobús recibió un mensaje de texto en su celular en el que decía que tuviéramos mucho cuidado, porque había pasado una balacera en el centro de Iguala, entonces decidió comentarle al entrenador, pero nos dijo que nos tranquilizáramos que no iba a pasar nada, yo estaba cansado y me cuando me subí al autobús iba casi dormitando, pasaron como diez minutos más, ya íbamos rumbo a Chilpancingo, cuando de pronto se empezó a escuchar como si echaran cuetes y de pronto vi muchas luces adentro del autobús, me TIRE AL SUELO, cuando escuche los balazos que estaban dirigidos hacia el autobús, y los disparos seguían, en ese momento todos empezaron a gritar, después el autobús se salió de la carretera y pensamos que ya había acabado todo, pero entonces escuchamos voces de afuera que nos empezaron a gritar, decíamos **BAJENSE YA LOS CARGO LA CHINGADA, lo repetían muchas veces, se oían como dos voces que eran los que más gritaban** fue cuando el preparador físico [REDACTED], les dijo que se tranquilizaran que éramos un equipo de futbol, pero ellos decían que no les interesaba que como quiera **ya nos iba a cargar** la chingada, dijeron que abriéramos la puerta y el Maestro Sáenz le dijo que estábamos heridos que nos dejaran, pero solo repetían lo mismo como diez minutos, fue cuando soltaron una segunda ráfaga, después de eso no escuchamos nada de voces, y fue cuando un amigo Eric Zucker le dio un golpe en la ventana y la rompió, fue cuando la mayoría empezó a salir por ahí, yo fui uno de los primeros después me pare junto a la carretera y en ese momento paso el vehículo cuya conductora era la señora PATRICIA RODRÍGUEZ mamá de un compañero del equipo de nombre [REDACTED] y nos brindó auxilio llevándonos a [REDACTED] CERÓN y el profesor [REDACTED] y a mí, todo lo que manifesté en mi declaración anterior lo ratifico en todas sus partes, ya que lo que sucedió ese día fue lo que declare ante el agente del Ministerio Público de la Federación, en relación a los hechos sucedidos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, como lo señale en dicha declaración durante el tiempo que estuve dentro del autobús no pude identificar quienes eran los agresores ni las personas que estaban disparando hacia el autobús toda vez que estaba muy oscuro, no se identificada quienes eran, ni cuantas personas, cuando comenzaron los disparos de arma de fuego, todos nos tiramos al suelo, y no pudimos ver por la ventana además de que era de noche, al salir del autobús una vez que dejaron de disparar, nos fuimos a la parte trasera del autobús, y salimos por detrás, pero ya no había nadie cuando nos bajamos, yo después me fui en el vehículo de la señora [REDACTED], y durante el trayecto había un retén ya en la ciudad de Iguala, no recuerdo exactamente el lugar, donde nos pararon aproximadamente cuatro policía municipales, quienes nos pidieron que nos identificáramos, después nos dejaron ir, estas personas portaban armas, sin embargo no puedo identificar qué tipo de armas, no pude ver la cara de los policías municipales toda vez que era de noche, estaba muy oscuro, yo identifico que eran policías municipales por la patrulla,



342 338

que era de color azul con blanco, y tenía la leyenda que decía "Policía Municipal", yo no puedo identificar que personas fueron las que nos detuvieron, porque como ya lo señale, era de noche y nos les vi la cara, además de que íbamos asustados por la balacera que había sucedido cuando íbamos en el autobús rumbo a Chilpancingo, motivo por el cual no puedo aportar ningún dato nuevo en relación a los hechos que se investigan, todo lo que me consta lo manifesté en mi declaración que rendí el día veintidós de octubre de dos mil quince, en donde declaré lo que sucedió el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, tampoco puedo identificar las personas que estaban en la puerta del cuartel militar de Iguala, cuando llegamos a pedir apoyo aproximadamente a la una de la madrugada del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, para que fueran a auxiliar a los compañeros que se habían quedado en el autobús, pero en forma grosera nos dijeron que nos retiráramos, por lo que no tengo nada más que declarar de lo que ya manifesté. [REDACTED]

[REDACTED]

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo-----

--- LA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante si actualmente sabe dónde se encuentra el lugar en donde fueron atacados, la noche del veintiséis de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.- Si, en el cruce de Santa Teresa, cerca de Iguala, Guerrero.**-----

--- LA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante, si en la actualidad sabe que fue lo que pasó en esa noche que fue el ataque? **CONTESTA.- Pues al parecer nos confundieron, con un autobús de los normalistas de Ayotzinapa.**-----

--- LA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, si a la fecha sabe quién o quienes los atacó, en esa noche? **CONTESTA.- No, no lo sé.**-----

--- LA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, si supo qué pasó con los normalistas, en esa noche? **CONTESTA.- C**uando iban en un autobús y que también fueron atacados, que hay 43 estudiantes desaparecidos.-----

--- LA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, si recuerda si en el trayecto desde el lugar en donde se realizó el juego de fútbol hasta el lugar en el que se realizó el ataque, se percató de que hubiera algún reten o desvío de vehículos? **CONTESTA.- Pues en ese momento no me di cuenta, porque como ya dije en un principio venía cansado y cuando me subí al autobús iba dormitando, además de que era de noche y no se veía nada.**-----

--- LA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, si recuerda cómo eran las voces de las personas que refiere que en esa noche del ataque les gritaban? **CONTESTA.- Pues se oían de señores ya grandes, voz gruesa, y muy agresivos, nos decía muchas groserías y amenazas.**-----

--- LA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante, si a la fecha se ha enterado de que haya víctimas del ataque que sufrió y que no hay sido reconocidos como tal? **CONTESTA.- Sí, ya todos han declarado y reconocidos como víctimas.**-----

--- LA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, si en la noche que sucedieron los hechos pudo ver a alguna de las personas que los atacaron? **CONTESTA.- No a nadie como ya dije solo escuché sus voces, estaba muy oscuro, y cuando empezó el ataque nos tiramos todos la suelo.**-----

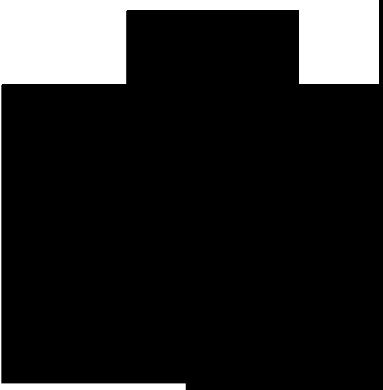
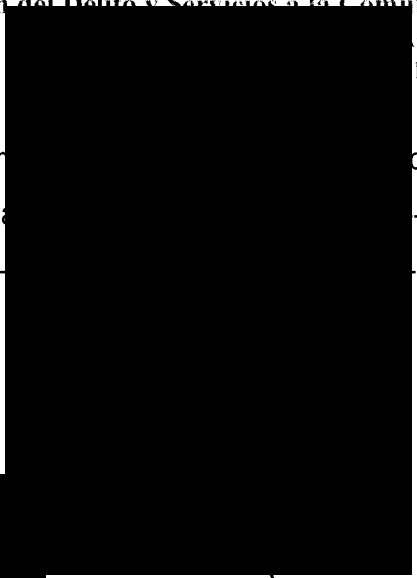
---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al testigo si tiene algo más que manifestar, refiriendo que no, no tengo más que decir.-----

343
339

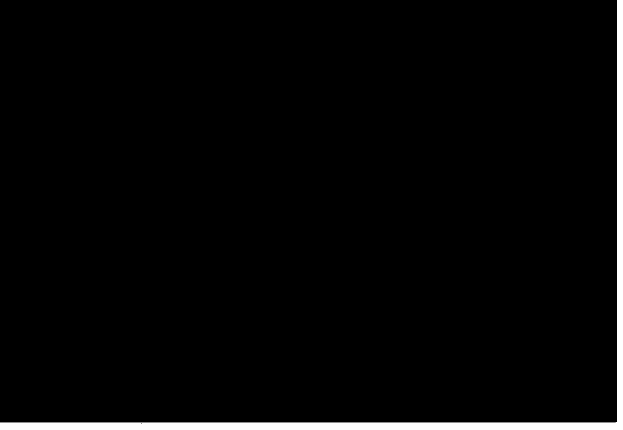


--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la diligencia para
constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realizó de los autos.

-----DAMOS FE-----

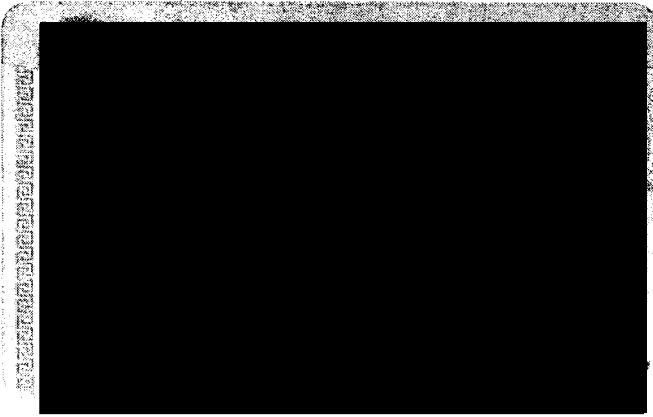


TESTIGOS D



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Investigación

344
310



CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, a día 20 veinte del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, constante de [REDACTED] páginas, es una copia exacta y fiel de la original, en todas y cada una de sus partes, y que la misma es idéntica a la que se tuvo a la vista, en las instalaciones que se encuentran en la Ciudad de México, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, misma que cotejé y compulse en su contenido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se certifica, para los efectos legales conducentes.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

345
341

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN
SOLICITAR INVESTIGACIÓN A CARGO DE LA POLICÍA FEDERAL
MINISTERIAL Y DE LA POLICÍA FEDERAL.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las once horas con quince minutos del veinte de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; y:-----

RESULTANDO

- - - **ÚNICO.-** Que se recabó la ampliación de declaración de [REDACTED], testigo que aporta información sobre miembros del Grupo Delincuencial de "Guerreros Unidos", y la relación de estas personas con autoridades del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, datos que deben ser corroborados por esta autoridad, ya que constituye información de contexto para el esclarecimiento de los presentes hechos, por lo que:-----

CONSIDERANDO

- - - **ÚNICO.-** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actos en los cuales contara con el auxilio de la Policía, la cual actúa bajo su conducción y mando, es por ello que deberá solicitarse a la Policía Federal y a la Policía Federal Ministerial, que realicen una investigación que permita corroborar y complementar lo dicho por el testigo [REDACTED], agotando los siguientes puntos:-----

- - - **1-** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- - - **2-** [REDACTED]
[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.5570



AL DE LA RE
Derechos Hum
servicios a la
investigación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

346
342

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted text block]

--- 3- [Redacted text block]

--- 4- [Redacted text block]

[Redacted text block]

--- 5- [Redacted text block]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
de Investigación

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV, y 22 fracción I incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículo 8 fracciones IX, XII y XXIV, de la Ley de la Policía Federal; es de acordarse y se:-----

----- A C U E R D A -----

--- PRIMERO.- [Redacted text block]

--- SEGUNDO.- [Redacted text block]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.5570



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

347
343

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

--- TERCERO.- [Redacted]

C U M P L A S E

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero [Redacted] al de Procedimientos Penales, en forma [Redacted] final firman y dan fe, para debida constancia [Redacted]



[Redacted signature area]

-- -RAZÓN.-En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios número SDHPDSC/OI/4072/2016 y SDHPDSC/OI/4073/2016, dando cumplimiento al acuerdo que an [Redacted] ales a que haya lugar.

LIC. [Redacted]

[Redacted signature area]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.5570

348
344

México, a 20 de noviembre de 2016.

RECIBIDO

21 DIC 2016

MTRO. [REDACTED]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
P R E S E N T E.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE PARTES

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"
INGENIERO BENJAMÍN GRAJEDA REGALADO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA

RECIBIDO
22 DIC 2016
[Handwritten signature]

Estimado Maestro:

En cumplimiento al acuerdo citado en la presente indagatoria citada al rubro, y con base en sus atribuciones, me permito solicitar respetuosamente a Usted, girar sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que en apoyo de esta Oficina de Investigación, se avoquen a realizar una investigación exhaustiva y detallada, de los presentes hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, indagando sobre los siguientes puntos:

- 1- [REDACTED]
 - 2- [REDACTED]
 - 3- [REDACTED]
 - 4- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Puntos de investigación que son enunciativos y no limitativos, ya que los elementos designados deberán agotar los que consideren necesarios para que de manera exhaustiva se agoten estos puntos, investigación de la cual se solicita sea de campo y solo se complemente con datos de gabinete.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV, y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículo 8 fracciones IX, XII y XXIV, de la Ley de la Policía Federal.

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, D.F.
Ciudad de México, C.P. 06500.

SEGOB POLICÍA
[REDACTED]

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de reservada para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva que respecto de las actuaciones de la averiguación previa impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, remitiendo está a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Teléfono 53465570, quedando el presente expediente para consulta de los elementos que se designen, en estas oficinas.

Sin otro particular, le en

EL C. AG
ADSCRIP



Revis
LIC.
DIRECTOR C

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación

C.c.p.- Sara Irene Herrerías Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad.-
Para su Superior Conocimiento.- Presente
Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06500.



RECIBIDO

379 315

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

"OFICINA
SUBPROCURADURÍA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
CIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/4073/2016.
SE SOLICITA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016.

COMISARIO [REDACTED]
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.

OFICINA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SOLICITUD ADMINISTRATIVA
OFICINA DEL TITULAR
21 DIC. 2016
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Estimado Comisario:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, y con base en sus atribuciones, me permito solicitar respetuosamente a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que en apoyo de esta Oficina de Investigación, se avoquen a realizar una investigación exhaustiva y detallada, de los presentes hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, indagando sobre los siguientes puntos:

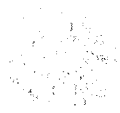
- 1- [REDACTED]
- 2- [REDACTED] ante [REDACTED] [REDACTED]
- 3- [REDACTED]
- 4- [REDACTED]
- 5- [REDACTED] n d [REDACTED] las [REDACTED] [REDACTED]

Puntos de investigación que son enunciativos y no limitativos, ya que los elementos designados deberán agotar los que consideren necesarios para que de manera exhaustiva se agoten estos puntos, investigación de la cual se solicita sea de campo y solo se complemente con datos de gabinete.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV, y 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de reservada para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva que respecto de las actuaciones de la averiguación previa impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
Ciudad de México, C.P. 06500.



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, remitiendo está a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Teléfono 53465570, quedando el presente expediente para consulta de los elementos que se designen, en estas oficinas.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



A [REDACTED] C.

Revisó
LIC
DIR

[REDACTED]

OFICINA DE DERECHOS HUMANOS
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de Investigación

C.c.p.- Sara Irene Herrerías Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.-
Para su Superior Conocimiento.- Presente
[REDACTED] Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06500.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

380
346

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES

VÍCTIMA DEL EQUIPO DE FUTBOL "AVISPONOS DE CHILPANCINGO"

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, se celebró el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis a las 11:30 once horas con treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece la VÍCTIMA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES [REDACTED], recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de éste y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo los hechos que se investigan, quien se identifica en este momento con identificación oficial del Instituto Nacional Electoral, Credencial para votar, expedida a su favor con clave de elector [REDACTED], en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se adjunta al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

MANIFESTÓ

- - - Me considero debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Acto seguido se le hace saber al compareciente



35T
347

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de
Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para
la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la pres
acto continuo, el testigo:-----

----- **DECLARA** -----

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de
y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga
en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: en relación a mi
declaración anterior de veintidós de octubre de dos mil quince, rendida dentro de la Averiguación
Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del
Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en la Ciudad de
Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, recuerdo lo siguiente: en el momento después
del ataque, es decir, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente como
a las once y media de la noche, recuerdo que un tipo se quería subir a matarnos a todos y noté
un acento medio norteño, el cual hablaba muy claro, sin lograr identificarlo ya que yo me
encontraba cubierto con mis manos en mi cabeza y tirado en el suelo, en el lugar en el que iba
sentado, que era en relación al primer asiento de adelante, en los de en medio, del lado derecho,
en el asiento del pasillo, diciéndonos con groserías que "Abran hijos de su puta madre que se
los va a cargar la verga", en ese momento se levantó el [REDACTED], y de ahí empezó a
discutir con el diciéndole que se calmara y tranquilizara que éramos un equipo de futbol refiriendo
el agresor que le valía verga, y el [REDACTED] dijo que veníamos de Iguala de jugar un partido, y ya fue
cuando el agresor como que le creyó [REDACTED] porque ya solo tiró la última ráfaga y se fue, en
ese momento todos se empezaron a salir sin que yo me percatara por donde, ya que cuando
levanté mi cabeza ya casi no había nadie, sólo algunos que estaban en la parte trasera del
camión, en ese momento tomé mi mochila y brinque por la ventana del autobús de la parte
izquierda donde quedó "volado", al caer me lastime mi tobillo izquierdo y [REDACTED]
[REDACTED], para cuando salté y ví panorámicamente vi
que todos corrían a distintos lugares, caminé hacia la carretera y estaba ahí un vehículo [REDACTED]
[REDACTED] estacionado, el cual me percate que había compañeros adentro por lo
que les toque la ventana para que me abrieran y poderme subir pero nadie me abría, entonces
[REDACTED] le quito el seguro y logré entrar, después nos regresamos a Iguala, dimos vuelta
en "U" y nos regresamos, en el caminos veníamos muy preocupados por [REDACTED] por que se

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



352
340

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHP

venía desangrando, me pidió mi teléfono para hablar con su mama poro [REDACTED] despidiendo, él pensaba que iba a morir, le pedía que cuidara a sus hijos como [REDACTED] posteriormente llegamos a una zona militar que se encuentra cerca de una pl [REDACTED] quisieron ayudar, después llegó la [REDACTED] y fue cuando ella nos a [REDACTED] de carro y nos subimos a un taxi y nos fuimos Omar Sanchez, el hermano de P [REDACTED] yo y Soberanis, seguimos a otro vehículo donde iba el esposo de la señora P [REDACTED] otras personas que no recuerdo, ya que ella nos conduciría hasta la casa de [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED]. Después mas o menos para llegar a nuestro destino, cerca de [REDACTED] [REDACTED], no detuvo un retén de policías municipales de Iguala, y nos dijeron que nos bajáramos, y en eso [REDACTED] [REDACTED] nos dijo que no dijéramos nada ya que luego esos policías municipales solían ser gente mala, y nos preguntaron que a donde nos dirigíamos y el mismo [REDACTED] dijo que a la casa de [REDACTED], después cuestionaron mas cosas pero ya solo con [REDACTED] sin que nosotros escucháramos nada, solo eran los policías municipales de Iguala con el hermano de la señora Patricia, estuvieron preguntándole cosas en un lapso de unos tres minutos y nosotros solo veíamos como que ya se empezaba a molestar [REDACTED] haciendo ademanes como "Ya déjenos pasar", después terminaron de platicar, regresamos al vehículo y ya llegamos a la casa. Todos empezamos a hacer llamadas a nuestros familiares y yo a mi padre. Después [REDACTED] fue el que recibió llamadas de que había muerto un compañero sin que yo supiera de quien recibió la llamada y quien había muerto, poco después recibió otra llamada diciéndole que eran dos personas las fallecidas y después recibió una tercer llamada donde le confirmaron que había sido el [REDACTED]" quien había muerto, sin recordar la hora. Después nos quedamos en esa casa a dormir y fue al día siguiente cuando fueron por nosotros. Ya temprano, el padre de [REDACTED] fue por nosotros para que fuéramos todos al Ministerio Público de Iguala, nos subimos su camioneta que es una lobo blanca, llegamos al Ministerio Público de Iguala y ya nos estaba esperando una [REDACTED] en la cual nos subimos y nos fuimos escoltados con Policías Estatales, y sé que eran ellos porque las patrullas eso decían, eran dos F-150, una nos escoltó hasta la salida de Iguala donde hay como un parque acuático y la otra nos escoltó hasta Chilpancingo, llegando ya nos estaban esperando el Presidente Municipal [REDACTED], empezó a recibir a todos y se fue con los más afectados, yo me aparté y me fui con mi papá que ya también me esperaba. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

353
349

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

--- En este mismo acto, el compareciente ratifica su anterior declaración, de veintidós de octubre de dos mil quince, rendida dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.-----

--- Así mismo, a petición de la **VÍCTIMA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES [REDACTED]**, en términos del artículo 12 Fracción IX, de la Ley general de Víctimas, solicita copia simple de la presente declaración.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se [REDACTED] firmando para constancia los que en ella intervinieron, p [REDACTED] de su contenido.-----

DAMOS F

DOCO



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

354
350

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

GENERALES DE LA VÍCTIMA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 13:00 trece horas del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales y 20 Constitucional Apartado C, Fracción V, se procede a agregar en sobre cerrado los datos generales de la Víctima identificada con las iniciales [REDACTED] que son los siguientes:-----

De nombre [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor con [REDACTED] número [REDACTED]

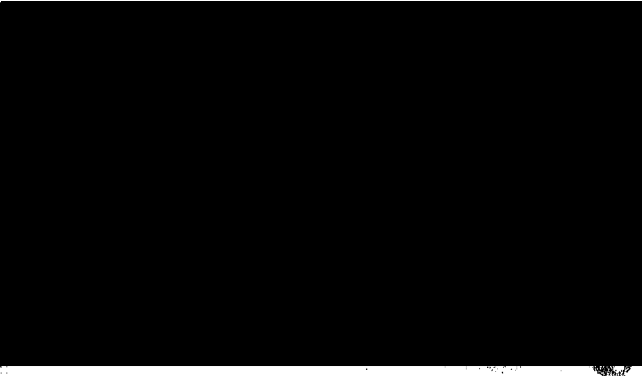
[REDACTED] quien manifiesta tener [REDACTED]

[REDACTED] años aproximadamente, sin recd

DE ASI

355
351

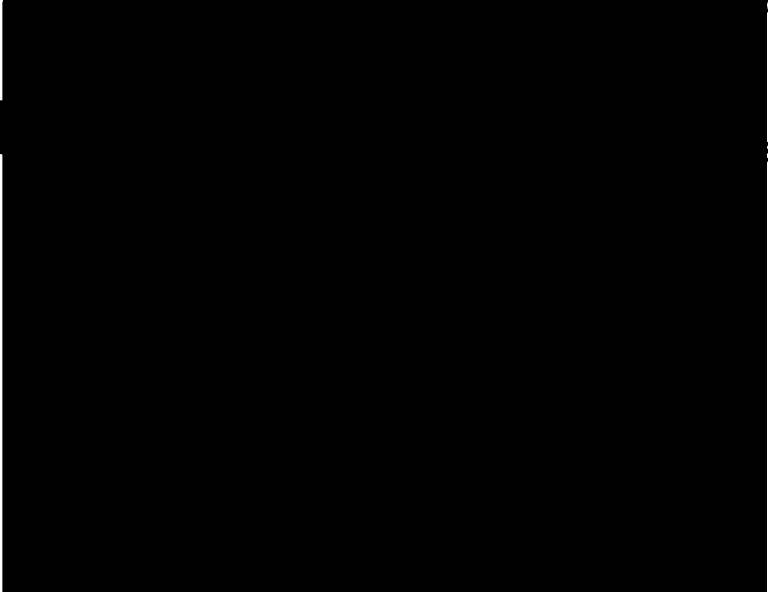
CERTIFICACIÓN



En la Ciudad de México, México, a los veinte días diciembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

CERTIFICA -----

Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de lo mismo que se encuentra a la vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de [REDACTED] su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales lo que se certifica en virtud de lo que se indica a continuación:





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

356
352

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA IDENTIFICADA CON LAS INICIAL
VÍCTIMA DEL EQUIPO DE FUTBOL "AVISPONOS DE CHILPANCINGO"**

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo 11:30 once horas con treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, arribó el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece la VÍCTIMA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES [REDACTED], recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de éste y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo los hechos que se investigan, quien se identifica en este momento con identificación oficial del Instituto Nacional Electoral, Credencial para votar, expedida a su favor con clave de elector [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

MANIFESTÓ

- - - Me considero debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



357
353

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia. En el acto continuo, el testigo:-----

----- **DECLARA** -----

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: en relación a mi declaración anterior de veintidós de octubre de dos mil quince, rendida dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, recuerdo lo siguiente: en el momento después del ataque, es decir, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente como a las once y media de la noche, recuerdo que un tipo se quería subir a matarnos a todos y noté un acento medio norteno, el cual hablaba muy claro, sin lograr identificarlo ya que yo me encontraba cubierto con mis manos en mi cabeza y tirado en el suelo, en el lugar en el que iba sentado, que era en relación al primer asiento de adelante, en los de en medio, del lado derecho, en el asiento del pasillo, diciéndome con groserías que "Abran hijos de su puta madre que se los va a cargar la verga", en ese momento se levantó el [REDACTED], y de ahí empezó a discutir con el diciéndole que se calmara y tranquilizara que éramos un equipo de futbol refiriendo al agresor que le valía verga, y [REDACTED] que veníamos de Iguala de jugar un partido, y ya fue cuando el agresor como que le creyó al profe, porque ya solo tiró la última ráfaga y se fue, en ese momento todos se empezaron a salir sin que yo me percatara por donde, ya que cuando levanté mi cabeza ya casi no había nadie, sólo algunos que estaban en la parte trasera del camión, en ese momento tomé mi mochila y brinque por la ventana del autobús de la parte izquierda donde quedó "volado", al caer [REDACTED], para cuando salté y vi panorámicamente vi que todos corrían a distintos lugares, caminé hacia la carretera y estaba ahí un vehículo tipo [REDACTED] estacionado, el cual me percate que había compañeros adentro por lo que les toque la ventana para que me abrieran y poderme subir pero nadie me abrió, entonces [REDACTED] le quito el seguro y logré entrar, después nos regresamos a Iguala, dimos vuelta en "U" y nos regresamos, en el camino veníamos muy preocupados por el profe por que se



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

358
354

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDS

venía desangrando, me pidió mi teléfono para hablar con su [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

posteriormente llegamos a una zona militar que se encuentra cerca de una plaza, donde no quisieron ayudar, después llegó la [REDACTED] fue cuando ella nos ayudó, cambiamos de carro y nos subimos a un taxi y nos fuimos [REDACTED], el [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] seguimos a otro vehículo donde iba el esposo de la señora [REDACTED] [REDACTED] otras personas que no recuerdo, ya que ella nos conduciría hasta la casa de la abuelita de [REDACTED] [REDACTED]. Después mas o menos para llegar a nuestro destino, cerca de un kínder y unas canchas de futbol, no detuvo un retén de policías municipales de Iguala, y nos dijeron que nos bajáramos, y en [REDACTED] la [REDACTED] [REDACTED] nos dijo que no dijéramos nada ya que luego esos policías municipales solían ser gente mala, y nos preguntaron que a donde nos dirigíamos y el mismo hermano de la señora Patricia dijo que a la casa de la abuela de [REDACTED], después cuestionaron mas cosas pero ya solo con [REDACTED] sin que nosotros escucháramos nada, solo eran los policías municipales de Iguala con [REDACTED] de la [REDACTED] [REDACTED], estuvieron preguntándole cosas en un lapso de unos tres minutos y nosotros solo veíamos como que ya se empezaba a molestar [REDACTED] haciendo ademanes como "Ya déjenos pasar", después terminaron de platicar, regresamos al vehículo y ya llegamos a la casa. Todos empezamos a hacer llamadas a nuestros familiares y [REDACTED]. Después [REDACTED] fue el que recibió llamadas de que había muerto un compañero sin que yo supiera de quien recibió la llamada y quien había muerto, poco después recibió otra llamada diciéndole que eran dos personas las fallecidas y después recibió una tercer llamada donde le confirmaron que había sido el [REDACTED] quien había muerto, sin recordar la hora. Después nos quedamos en esa casa a dormir y fue al día siguiente cuando fueron por nosotros. Ya temprano, el padre de [REDACTED] fue por nosotros para que fuéramos todos al Ministerio Público de Iguala, nos subimos su camioneta que es una lobo blanca, llegamos al Ministerio Público de Iguala y ya nos estaba esperando una [REDACTED], en la cual nos subimos y nos fuimos escoltados con Policías Estatales, y sé que eran ellos porque las patrullas eso decían, eran dos F-150, una nos escoltó hasta la salida de Iguala donde hay como un parque acuático y la otra nos escoltó hasta Chilpancingo, llegando ya nos estaban esperando el Presidente Municipal [REDACTED], empezó a recibir a todos y se fue con los más afectados, yo me aparté y me fui con mi papá que ya también me esperaba. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

359
355

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] Siendo todo lo que deseo manifestar.-----

--- En este mismo acto, el compareciente ratifica su anterior declaración, de veintidós de octubre de dos mil quince, rendida dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.-----

--- Así mismo, a petición de la **VÍCTIMA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES JCM**, en términos del artículo 12 Fracción IX, de la Ley general de Víctimas, solicita copia simple de la presente declaración.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se firmando para constancia los que en ella intervinieron, p [REDACTED] de su contenido.-----

DAMOS F

LIC



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

360
356

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS PARA SOLICITAR
INFORMACIÓN RELATIVA A TARJETA IAVE.**

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con quince minutos del veinte de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; y:-----

-----**R E S U L T A N D O**-----

--- **PRIMERO.**-----

[REDACTED]

--- **SEGUNDO.** En [REDACTED]

[REDACTED] e:- [REDACTED]

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

--- **ÚNICO.**-----

[REDACTED]

--- Ante tal presupuesto, es necesario allegarnos de información y características del indicio consistente en la tarjeta IAVE que utilizaba el autobús con número económico [REDACTED] de la empresa [REDACTED], en virtud de que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en su segundo informe, manifiestan la interrogante de la autenticidad del autobús con número económico [REDACTED], en lo

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.5570



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

361
357

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

relativo a la Tarjeta IAVE que portaba en su interior, así como la ruta que siguió el autobús conforme al dicho del conductor, por ello solicítase a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), proveedora de la tarjeta referida, que remita información de dicha tarjeta, consistente en datos de registro y características de la misma, en primera instancia para corroborar los datos del Apoderado Legal de la empresa Eco Ter Estrella Roja, en cuanto a la existencia de la tarjeta IAVE, y en segunda para verificar si por razón de su composición, puede variar sus colores.-----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 1516, párrafo segundo, 168, 180 primer párrafo, 206, 269 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f) y fracción IV, 22 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

ACUERDA-----

--- PRIMERO.- Gírese oficio al [REDACTED], Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), a efecto de que informe si cuenta con registro de la Tarjeta IAVE con número de serie [REDACTED] y en caso positivo, detalle las características físicas de la misma.---

--- SEGUNDO.- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

CUMPLASE-----

--- Así, lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [REDACTED] firman y dan fe, para debida constancia le [REDACTED]

D A M O-----

TESTIGOS

LIC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.5570



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

36200
350

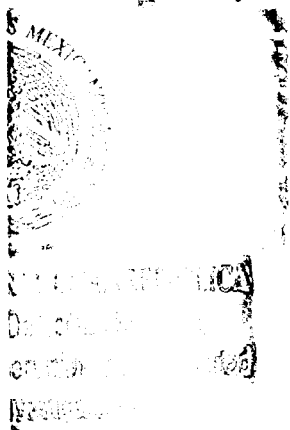
PROCURADURÍA GENERAL

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DE LA REPÚBLICA

--- **RAZÓN.**-En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/4074/2016, en el cual se describe el hecho que dio origen al presente, lo que se asienta para todos los efectos legales que correspondan.

----- **CONSIDERACIONES**
----- **DAMNOSIDAD**



Avenida Paseo de la Reforma número 211, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.5570

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

363
359

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4° PISO

099613

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

**PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
 TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792
 C.P.06500
 MÉXICO, D.F.**

DIA	MES	AÑO
20	12	2016

SERVICIO SOLICITADO

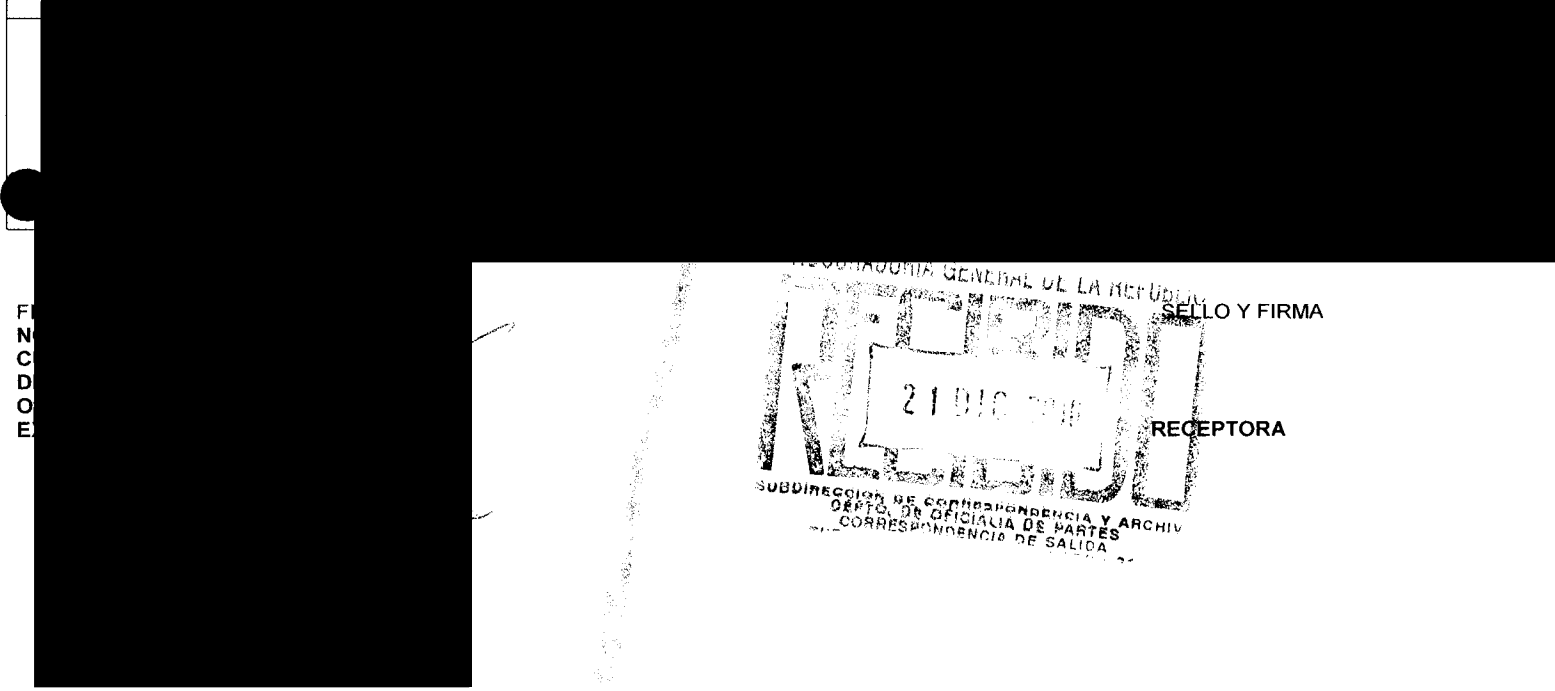
<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input checked="" type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO



SELO Y FIRMA

21 DIC 2016

RECEPTORA

SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
 CENTRO DE OFICINAS DE PARTES
 CORRESPONDENCIA DE SALIDA

FINCDOE

354



[REDACTED]

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016.

LICENCIADO [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES
DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE).
CALZADA DE LOS REYES NÚMERO 24, COLONIA TETELA DEL MONTE
C.P. 62130, CUERNAVACA, MORELOS.
P R E S E N T E.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE PARTES
21 DIC 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Licenciado:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar respetuosamente a Usted, en atención al acuerdo ministerial dictado en autos de la indagatoria citada al rubro, gire sus apreciables instrucciones al personal a su cargo para que en apoyo de esta Oficina de Investigación informe si cuenta con registro de la Tarjeta IAVE número de [REDACTED] como Estrella Roja de Cuautla (ECO TER), "Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas, Estrella

[REDACTED]

[REDACTED] de la E [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] es.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado deberá remitirse a las instalaciones que ocupa esta Oficina [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, quedo a sus órdenes.

[REDACTED]



Revisó
LIC.
DIRIC

C.c.p.- Sar

Lic.

servicios a la Comunidad.-

comunicación.- Presente.



365 367

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA C [REDACTED]
VÍCTIMA INDIRECTA [REDACTED]
"AVISPONÉS DE CHILPANCINGO", DE IDENTIDAD "[REDACTED]"

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:00 trece horas del 20 veinte de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

-----COM P A R E C E-----

--- **ADRIANA ORNELAS MONDRAGÓN**, estando presente en las oficinas que ocupa la Oficina de Investigación **CASO IGUALA**, quien se encuentra debidamente identificado, dentro de las constancias que integra el presente expediente, a quien se le hace saber que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 Apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que tiene derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales, la testigo manifiesta que sabiendo ese derecho, NO es su deseo resguardar sus datos de identificación, por lo que en este momento se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos físicos de al compareciente, documental del cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.-----

--- Testigo quien [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

-----D E R E C H O S-----

--- A continuación se le hacen saber a la declarante los derechos que le conceden los siguientes artículos los cuales le son leídos y explicados: **20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice "... I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas,



secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.”; **141 apartado A del Código Federal de Procedimientos Penales:** “...IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano. La víctima con alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tienda a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que

conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días..."; **Así también el artículo 7 de la Ley General de Víctimas establece los siguientes derechos:** "... Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular,



cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en el caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Derechos que de igual forma se encuentran contenidos en el numeral 4 fracción I, inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y acuerdo A/018/0 emitido por el Titular de esta Institución; de igual manera se le hace de su conocimiento las etapas y el desarrollo de esta Averiguación Previa, así como el procedimiento; derechos de los que la C. AD [REDACTED] manifiesta darse por sabedora y entender los mismos. -----

--- Acto seguido se le hace saber a la compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistida por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que NO es su deseo ser asistida en la presente diligencia por Abogado todavez que únicamente viene a declarar en calidad de testigo.-----

--- Acto seguido, se le hace saber a la compareciente que su testimonio resulta relevante para el esclarecimiento de los lamentables hechos ocurridos en su agravio y de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa", en Tixtla, Guerrero, ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.-----

--- Por lo que en relación a los hechos que se investigan el testigo -----

DECLARA

--- Que vengo ante usted por la invitación que nos dio la [REDACTED], quien es la Representante de víctimas de los Avispones, por lo que estoy en la mejor disposición de colaborar en lo que sea necesario.-----

--- Acto seguido manifiesta ser madre del testigo de identidad reservada [REDACTED]-----

--- A continuación en relación a los hechos el testigo manifiesta que el día de los hechos, ella se encontraba en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y que se enteró de lo sucedido a través de [REDACTED] de identidad reservada [REDACTED] quien le llamó por teléfono aproximadamente a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, para informarle que había sido agredidos a balazos cuando circulaban en el autobús Castro Tour rumbo a Chilpancingo, que me enteré de lo sucedido hasta el día siguiente que llegó mi hijo [REDACTED], el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, que cuando llegó, iba con sangre en su [REDACTED], ya que tenía una [REDACTED], por lo que de inmediato busco que un médico lo atendiera, y lo llevo al hospital General en Chilpancingo, lugar donde no lo quisieron atender diciéndole que solo se le iba a quitar, que el cuerpo iba a expulsar la esquirla, después como [REDACTED], donde tampoco lo quisieron atender, fue hasta que el Presidente Municipal se acercó a todas la familias de los jugadores de futbol LOS AVISPONES, que le proporcionaron atención medica en el Hospital Militar [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], quiero manifestar, que lo que yo se fue lo que [REDACTED] me platico de cómo sucedieron las cosas, toda vez que el día de los hechos yo estaba en casa en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y fue hasta que llegó mi hijo que me platico como sucedieron las cosas, que los había confundido con los estudiantes de Ayotzinapa, y que por eso les habían disparado, mi hijo me dijo que él no vió nada de quienes los agredieron, que porque cuando escucharon la balacera, sus profesores les dijeron inmediatamente tírense al piso del autobús, por lo que no pudieron ver quiénes eran las personas que estaban disparando al autobús, solo escucharon voces que decían groserías, y los amenazaban, que no vieron que tipos de patrullas estaban alrededor del autobús, que era de noche y no pudieron ver a sus agresores, que es lo que se y me consta, lo que me platico mi hijo fue que cuando fueron a pedir ayuda a los militares, no los quisieron atender, les negaron la ayuda, y los trataron mal porque los corrieron, no obstante que vieron que iban heridos, y les negaron cualquier apoyo, mi hijo me comentó que no pudo identificar si eran policías municipales, policías estatales o policías federales, solo me comentó del retén que había cuando iban rumbo a Iguala, después de recibir los disparos, que en dicho retén había Policías Municipales quienes tampoco los ayudaron, los bajaron del vehículo y les pidieron que se identificaran, pero no les proporcionaron ayuda alguna, no obstante que estaban heridos. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- Que es todo lo que se y me consta, por lo que no tengo nada más que manifestar.-----

370
366



---Así mismo a petición de la VÍCTIMA INDIRECTA [REDACTED], en términos del artículo 12 Fracción IX, de la Ley General de Víctimas, solicita copia simple de la presente declaración, así como la de su hijo de identidad reservadas [REDACTED] Acto continuo, en este acto se hace entrega de las copias solicitadas por la víctima indirecta.

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente instancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de sus

DAMOS FE

ADRIANA ORNELAS MONDRAGON

LA COMPARECIENTE

LIC.

REPUBLICA

367

~~371~~

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas con ocho minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito **MAESTRO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

--- **Visto:** El estado que guarda la investigación y que se han practicado diversas diligencias relacionadas con los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce y que por oficio DGETJ/1261/2016 de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, la Directora General de Evaluación Técnico Jurídica de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República comunica al Titular de la Oficina de Investigación diversas instrucciones derivado de la visita Especial de evaluación técnico jurídica a la averiguación previa AP/PG/SDHPDSC/OI/001/2015, entre ellas en la instrucción octava en la cual se ordena entre otros inmuebles que respecto del ubicado en calle [REDACTED],

Iguala de la Independencia, Guerrero, se realice lo siguiente: "Deberá de girar instrucciones pertinentes para que se lleve a cabo la gestión necesaria ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la inscripción del aseguramiento de dichos bienes inmuebles, para evitar que estos sean vendidos o gravados; además de lo anterior deberá girar oficio a la Policía Federal Ministerial para que estos realicen investigación que permita identificar a los propietarios de los mismos y pueda estar en posibilidad de notificarles dicha medida cautelar, para que estén en aptitud de manifestar lo que a su derecho convenga." Al respecto, de una revisión de constancias del expediente de averiguación previa se desprende que dicho inmueble no se encuentra asegurado, solamente obra constancia en el expediente de que el agente Ministerio Público de la Federación adscrito al Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en integración de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014, solicito orden de cateo para el inmueble de cuenta, por lo que se radico el expediente 531/2014 y el día tres de noviembre de dos mil catorce el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones en su resolutive segundo negó el cateo respecto del inmueble ubicado en [REDACTED]

--- Por otra parte cabe destacar que por SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015 de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, dictado en la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita al Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, remite la indagatoria al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y pone a su disposición diversos inmuebles asegurados entre los que no se encuentra el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED], Iguala de la Independencia, Guerrero, motivo por el que al no haberse puesto a disposición de esta autoridad dicho inmueble y que no existe constancia de aseguramiento esta autoridad se encuentra imposibilitada para cumplir con la instrucción Octava de la visita especial respecto del supracitado inmueble, por lo anterior resulta necesario comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica respecto del cumplimiento a la Instrucción Octava de oficio DGETJ/1261/2016 para los efectos legales a que haya lugar, con copia certificada del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, así como de la resolución a la solicitud de orden de cateo en el expediente 531/2014, pronunciada el día tres de noviembre de dos mil catorce por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones. Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos

373 369



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento, Acuerdo A/100/2003 del Procurador General de la República, es procedente y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.**- Remítase el presente acuerdo en copia certificada a la Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica de la Visitaduría General con los anexos señalados en el presente acuerdo, en el informe que se rinda por parte de la Oficina de Investigación en el cumplimiento de las instrucciones contenidas en el oficio DGETJ/1261/2016. --

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito **MAESTRO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en virtud de los artículos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

L [REDACTED]

RECIBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

377
370

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE NO COMPARECENCIA DE LA C. [REDACTED] VÍCTIMA INDIRECTA,

VÍCTIMA DEL EQUIPO DE FUTBOL "AVISPONOS DE CHILPANCINGO

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del veinte de diciembre de dos mil dieciséis; el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.....

HACE CONSTAR

--- Que siendo la hora y la fecha señalada, no compareció la C. [REDACTED], a la diligencia programada en esta fecha, sin embargo, se hace constar que en esta misma fecha y hora se presenta ante el suscrito, únicamente refiriendo que no es su deseo declarar ante ésta Representación Social de la Federación ya que no tiene nada de información que nos pueda ser de utilidad para la presente investigación y no saber nada de los hechos, quien se identifica en este momento con identificación oficial del Instituto Federal Electoral, Credencial para votar, expedida a su favor con clave de elector [REDACTED], en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente, lo que se asienta para debida constancia.....

DAMOS FE

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, y 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 127 bis, 132, 141, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A, incisos b) y c), 9, 10 fracción X, y 22 fracción I, inciso b) y c), II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.....

CONSTANCIA

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.....

DAMOS FE

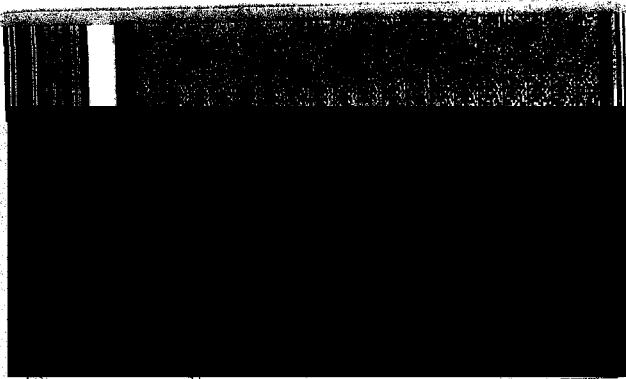
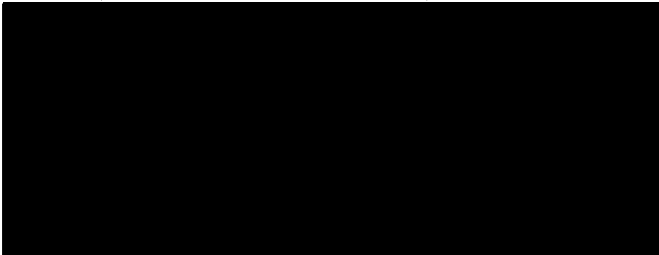
TESTIGOS DE ASISTENCIA

375
371

CERTIFICACIÓN



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

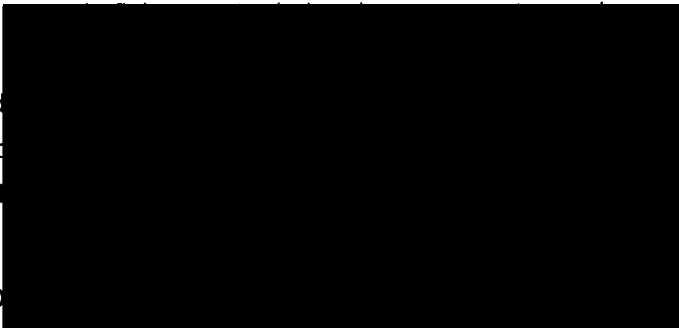
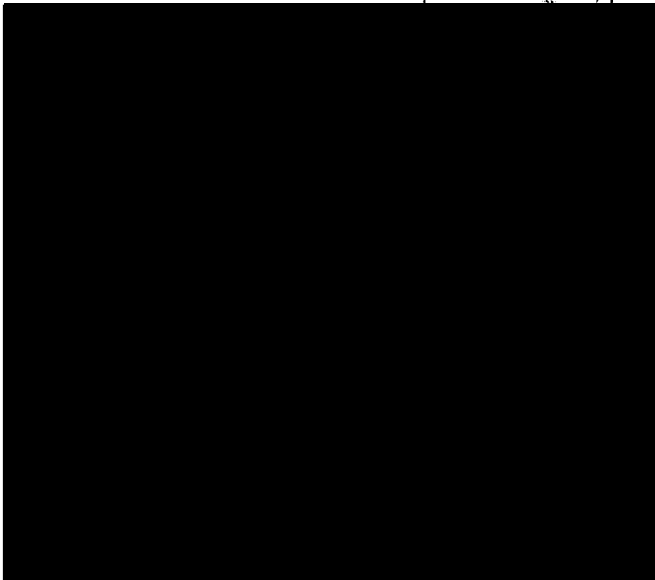


EMISION 2012 VIGENCIA HASTA 2016

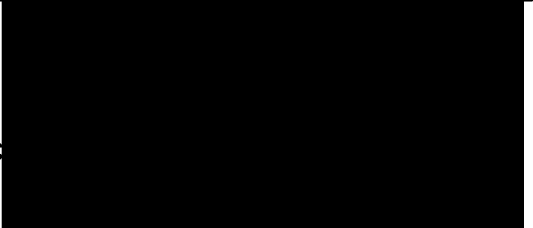
--- En la Ciudad de México, México, a los veinte días diciembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 01 una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y [REDACTED] vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina [REDACTED] su contenido; lo anterior con fundamento en lo d [REDACTED] Procedimientos Penales la que se certifica, para to [REDACTED]



LIC [REDACTED]





376
372

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis. ---

--- Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 4º, 117, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en cumplimiento al **ACUERDO A/009/15** por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia del C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha doce de febrero de dos mil quince, se da seguimiento a la línea de investigación en materia de balística, con la finalidad de obtener elementos balísticos "testigos" del armamento de diversas corporaciones policiales, que tuvieron a cargo los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil once; de esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos. Aunado a que dichos resultados, permitirán al Ministerio Público de la Federación, atender lo dispuesto en la fracción primera del artículo 4o, inciso A) de la Ley Orgánica de la Institución, entre otras a lo siguiente: *"I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende: A) En la averiguación previa: b) Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, en coordinación con sus auxiliares y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de actuación que se establezcan, y los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren; y f) Obtener elementos probatorios para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como solicitar a particulares su aportación voluntaria y, cuando se requiera de control judicial, solicitar al órgano jurisdiccional la autorización u orden correspondientes para su obtención."* Por lo anterior, es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- PRIMERO: Solicitar a la [REDACTED] se [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- SEGUNDO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



377
373

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

TERCERO: [Redacted]

-----CUMPLASE-----

Así lo acordó y firma la [Redacted]
[Redacted], adscrita a la O [Redacted] de Derechos
Humanos, Prevención de [Redacted] de la República,
quien actúa con testigo [Redacted]

Testigo de asistencia [Redacted]

[Redacted] idamente y en la misma fecha el personal actuante emite el oficio

SDHPDSC/OI/4075/2016 a fir [Redacted]
--- Así lo acordó y firma la Age [Redacted] da [Redacted]
[Redacted], adscrita a la Subprocu [Redacted] el Delito y Servicios a la
Comunidad de la Procuraduría [Redacted] os de asistencia que al final
firman y dan fe. -----

Testigo de asistencia [Redacted]

Lic. [Redacted]

378
374



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No: SDHPDSC/OI/ 4075 /2016

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016

FISCAL GENERAL [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2º fracciones II y IX, 117, 123 BIS, 220, 223, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c) y fracción IV, 10, fracción X, 22 fracciones I y II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como en lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de noviembre de 2012 y Circular 06/96 del Procurador General de la República, esta Fiscalía de la Federación, solicito a usted, se sirva instruir a quien corresponda, para que se informe a esta autoridad investigadora lo siguiente:

1. ¿La Secretaría de la Defensa Nacional fabrica cartuchos para armas de fuego?
2. De ser así, ¿cuáles son los calibres de los cartuchos para arma de fuego que produce?
3. Los cartuchos que en su caso produce la SEDENA ¿tienen alguna marca o distintivo alfanumérico o de cualquier otra índole en su base o culote o, en alguna parte del casquillo o del propio proyectil?
4. Si es que la SEDENA fabrica cartuchos para arma de fuego:
 - a) ¿Cuáles son los calibres de los cartuchos que produce?
 - b) ¿Lleva a cabo la venta de cartuchos a otras instancias de seguridad; municipales, estatales o federales?
 - c) A cuáles de esas instancias de seguridad les vendió en las anualidades de 2012 a 2014 cartuchos para arma de fuego y cuáles fueron los calibres?
5. Durante las anualidades de 2012 a 2014, la SEDENA tiene informe o reporte de robo de cartuchos fabricados por el Instituto Armado, en agravio de alguna de las instancias de seguridad de los 3 órdenes de gobierno o en agravio de la propia SEDENA?
6. De ser así, cuáles son los números de averiguaciones previas o de carpetas de investigación iniciadas y, ante qué agencia del Ministerio Público se radicaron?

Por lo anterior, ponemos a su disposición para contacto los correos electrónicos: [Redacted] [Redacted] x y el número telefónico [Redacted], a fin de que esta Oficina de Investigación este en posibilidad de dar respuesta a los requerimientos que en materia de balística se atienden.

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, quedo de usted

L.A.A.

ANTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACION

de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

11 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06300
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

379
375

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis. -----

--- Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 4º, 117, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en cumplimiento al **ACUERDO A/009/15** por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia del C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha doce de febrero de dos mil quince, se da seguimiento a la línea de investigación en materia de balística, con la finalidad de obtener elementos balísticos "testigos" del armamento de diversas corporaciones policiales, que tuvieron a cargo los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce; de esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos. Aunado a que dichos resultados, permitirán al Ministerio Público de la Federación, atender lo dispuesto en la fracción primera del artículo 4o, inciso A) de la Ley Orgánica de la Institución, entre otras a lo siguiente: *"I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende: A) En la averiguación previa; b) Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, en coordinación con sus auxiliares y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de actuación que se establezcan, y los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren; y f) Obtener elementos probatorios para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como solicitar a particulares su aportación voluntaria y, cuando se requiera de control judicial, solicitar al órgano jurisdiccional la autorización u orden correspondientes para su obtención."* Por lo anterior, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO: [REDACTED]

--- SEGUNDO: [REDACTED]

--- TERCERO: [REDACTED]

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma la [REDACTED], adscrita a la Oficina de [REDACTED] Procuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos [REDACTED]

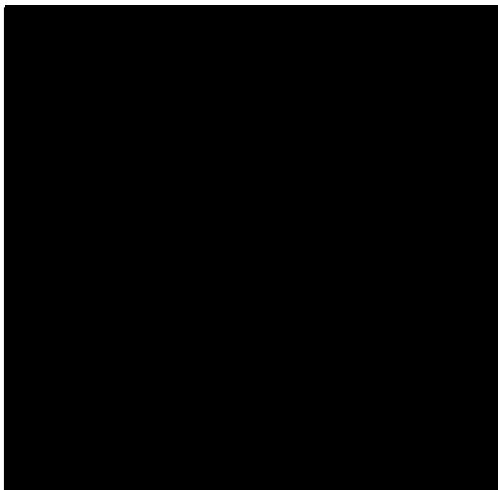
Av. Paseo de la Reforma No. [REDACTED], Ciudad de México.

MEVA

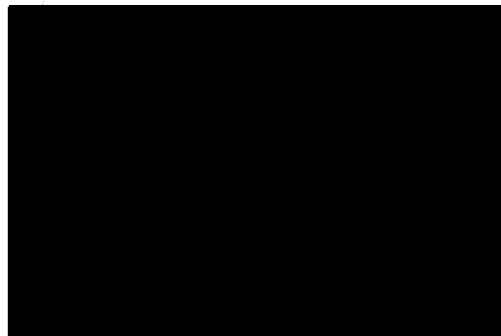
380
376



ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS



Testigo de asistencia

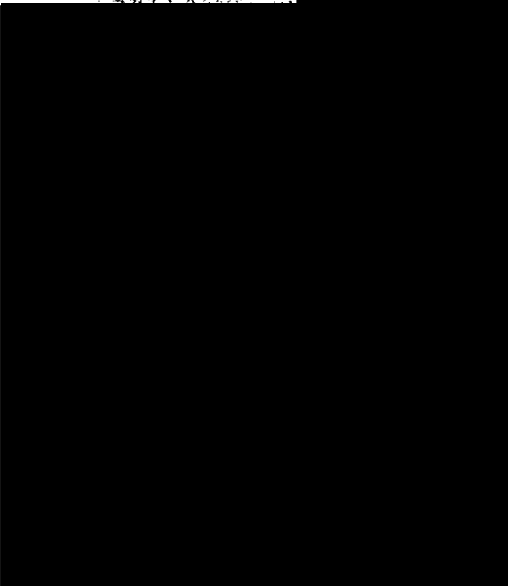


cuante emite el oficio

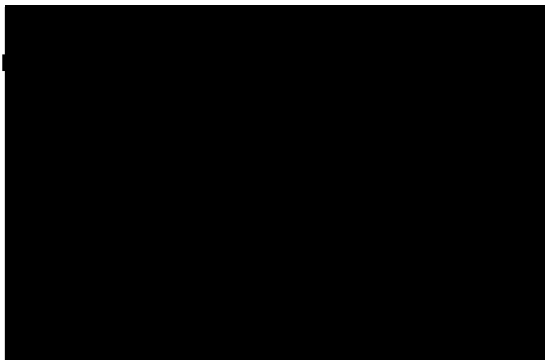
SDHPDSC/OI/40

--- Así lo acordó y
adscrita a
Comunidad de la
firman y dan fe. -

a
Delito y Servicios a la
de asistencia que al final



Testigo de asiste



381
377



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No: SDHPDSC/OI/ 4076 //2016

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN
Presente.

Distinguido Coordinador General:

En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con la línea de investigación balística y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se solicita con carácter urgente y confidencial, se remita lo siguiente:

a) E [REDACTED]

b) [REDACTED]

No omito, hacer de su conocimiento que la línea de investigación en materia de balística tendrá continuidad y se prevén más incorporaciones, por ello es importante que se emitan los resultados conforme se vayan obteniendo a esta Representación Social de la Federación.

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, quedo de usted

LA [REDACTED] ON

[REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios Superior conocimiento.-Presente.

Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



383
379

a la reforma constitucional del ocho de junio de dos mil ocho, que a la letra dice "... I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.", **141 apartado A del Código Federal de Procedimientos Penales.**"...IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la



integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días..."; **Así también el artículo 7 de la Ley General de Víctimas establece los siguientes derechos:** "... Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad



contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Derechos que de igual forma se encuentran contenidos en el numeral 4 fracción I, inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y acuerdo A/018/01 emitido por el Titular de esta Institución; de igual manera se le hace de su conocimiento las etapas y el desarrollo de esta Averiguación Previa, así como el procedimiento; derechos de las que [REDACTED], manifiesta darse por sabedor y entender las mismas. -----



306 302

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que NO es su deseo ser asistido en la presente diligencia.-----

--- Acto seguido, se le hace saber a la testigo que su testimonio resulta relevante para el esclarecimiento de los lamentables hechos ocurridos en su agravio y de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Isidro Burgos Ayotzinapa, de Tixtla, Guerrero, ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala de la independencia, Guerrero.-----

--- Por lo que en relación a los hechos que se investigan el testigo -----

----- **DECLARA** -----

--- Que como ya dije soy madre de [REDACTED], él es jugador de futbol de "Los Avispones" y el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, fue a jugar a la ciudad de Iguala, se fue con sus demás compañeros, nosotros nos quedamos en Chilpancingo, estuvimos comunicándonos con los papás que si fueron, por medio de ellos nos dimos cuenta de que habían ganado, nos dijeron que iban a pasar a cenar, como a eso de las once y media lo estábamos esperando en el lugar en el que llega el autobús, pero como vimos que no llegaban, mi esposo recibió una llamada en donde le dijeron que el autobús había sido baleado, que estaba en la carretera, habíamos decidido ir al lugar, pero la misma persona le dijo que no fueran que porque estaba muy peligroso, de ahí nos fuimos a la casa de otro jugador [REDACTED], que había ido a jugar pero sus papás se los trajeron en su vehículo, y otros papás también nos dijeron que habían balaceado el autobús, y ya fue de que nos convencieron de no trasladarnos al lugar de los hechos y nos concentramos en la casa de [REDACTED] para monitorear lo sucedido y verificar que estuvieran bien, nosotros no nos pudimos comunicar con mi hijo porque no tenía su celular, por medio de otros muchachos les hablábamos a su celulares para verificar que estuvieran bien y ya fue que a través de su compañero [REDACTED] supimos que mi hijo estaba herido y que no lo encontraban, porque como fueron los últimos que se concentraron con los demás, fueron momentos de mucha angustia porque no sabíamos nada de ellos y a través de [REDACTED] nos mantuvieron informados de lo que ocurría, que los llevaron al hospital, que ya los habían atendido, así estuvimos toda la noche con la comunicación, después con sus hermanas, quienes nos monitoreaban como estaban, hasta que pudimos trasladarnos como a las cinco de la mañana que salimos para Iguala, junto con otros papás de otros jugadores, para ver a los muchachos, en el Hospital, al llegar a Iguala, lo primero que hicimos fue llegar al MP para ver si estaban ahí los muchachos, pero nos dijeron que estaban en el hospital y fue su papá por mi hijo, de ahí nos trasladamos en nuestros vehículos para Chilpancingo, porque pusieron carros especiales, pero no teníamos seguridad y decidimos llevarlos nosotros, nos dijeron que nos teníamos que ir a la presidencia municipal, que ahí nos recibiría el presidente y la prensa y a los heridos los mandaron al hospital general, para revisión y darles una mejor atención supuestamente, ahí estuvimos más de medio día y como a la cinco de la tarde fue cuando nos fuimos a nuestra casa y esperamos indicaciones en caso de ir a declarar, [REDACTED]

[REDACTED]

387 383



[REDACTED]

siendo todo lo que tengo que manifestar.-----

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo-----

--- **LA PRIMERA.-** Que diga la declarante si actualmente sabe dónde se encuentra el lugar en donde fueron atacados, su hijo y sus compañeros del Equipo de Futbol, la noche del veintiséis de septiembre de dos mil catorce. **CONTESTA.- Si, en el crucero de Santa Teresa, en Iguala, Guerrero.** -----

--- **LA SEGUNDA.-** Que diga la declarante, si en la actualidad sabe que fue lo que pasó en esa noche que fue el ataque. **CONTESTA.- Por lo que supe fueron agredidos los estudiantes de la normal por la policía municipal, y por otra parte los que detuvieron los desaparecieron a la mayoría de los estudiantes.** -----

--- **LA TERCERA.-** Que diga la declarante, si a la fecha sabe por qué motivo pasó el ataque contra el equipo de Futbol donde iba su hijo, en esa noche. **CONTESTA.- Pues se dice que fueron confundidos con los estudiantes, pero en realidad no sé qué pudo haber pasado.** -----

--- **LA CUARTA.-** Que diga la declarante, si supo qué pasó con los normalistas, en esa noche. **CONTESTA.- Que los detuvieron y se los llevaron pero desconozco quien o a donde se los llevaron.** -----

--- **LA QUINTA.-** Que diga la declarante, como vio la Ciudad de Iguala cuando llegó a recoger a su hijo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce. **CONTESTA.- Desolada, sola, no había gente ni tránsito vehicular, se sentía el ambiente tenso, pesado, por todo lo que había pasado, la poca gente que había afuera se veía con miedo, con zozobra.** -----

--- [REDACTED]

--- Acto seguido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción I del Código de Procedimientos Penales se autoriza la expedición de las copias solicitadas, previo acuse de recibo de las mismas. -----
---- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, expediendo en consecuencia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realizó a los señores [REDACTED] -----

DAMOS FE

[REDACTED]

389
385



ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

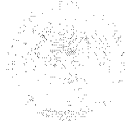
--- En la Ciudad de México, siendo las quince horas con quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

--- Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 4º, 117, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en cumplimiento al **ACUERDO A/009/15** por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia del C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha doce de febrero de dos mil quince, se da seguimiento a la línea de investigación en materia de balística, con la finalidad de obtener elementos balísticos "testigos" del armamento de diversas corporaciones policiales, que tuvieron a cargo los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce; de esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos. Aunado a que dichos resultados, permitirán al Ministerio Público de la Federación, atender lo dispuesto en la fracción primera del artículo 4o, inciso A) de la Ley Orgánica de la Institución, entre otras a lo siguiente: "I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende: **A)** En la averiguación previa: **b)** Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, en coordinación con sus auxiliares y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de actuación que se establezcan, y los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren; y **f)** Obtener elementos probatorios para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como solicitar a particulares su aportación voluntaria y, cuando se requiera de control judicial, solicitar al órgano jurisdiccional la autorización u orden correspondientes para su obtención." Por lo anterior, es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

----- **PRIMERO:** [REDACTED]

----- **SEGUNDO:** [REDACTED]



ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--- **TERCERO:** Glosar el presente a las actuaciones del expediente para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.

----- **CÚMPLASE** -----

Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] adscrita a la Oficina de Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos

[REDACTED]

[REDACTED]

Testigo de asistencia

SDHPDSC/OI/4077

--- Así lo acordó y firma [REDACTED], adscrita a la Oficina de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos y firman y dan fe. ---

emite el oficio

[REDACTED] y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos y firman y dan fe. ---

[REDACTED]

[REDACTED]

Testigo de asistencia

[REDACTED]

397 387

PCR

NOUVE

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
22 DIC 2016
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
SECCIÓN DE OFICINA DE PARTES
CORRESPONDENCIA DE SALIDA

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4º PISO

100169

No. DE FOLIO.

REMITENTE	
LIC. [REDACTED]	
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION	
OFICINA DE INVESTIGACION SDHPDSC	
PASEO DE LA REFORMA No.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.	
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. C.P.06500. CIUDAD DE MÉXICO	
TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792	

DIA	MES	AÑO
20	DICIEMBRE	2016

SERVICIO SOLICITADO	
<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO	\$
-----------------	----

SOBRE/PAQUETE REPUBLICA	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO Y FIRMA

+RECEPTORA

392
388

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/4077/2016

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016

[Redacted text block]

Presente.

Distinguido General Almazán Cervantes:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente al rubro citado y con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 16, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se solicita se informe lo siguiente:

a) [Redacted text block]

b) [Redacted text block]

Sin otro particular, ponemos a su disposición para contacto, los correos electrónicos: [Redacted] y el número telefónico 01 55 53 46 00 00 extensión 5595.

[Large redacted block]

[Redacted] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de la Comunidad. - Para su superior conocimiento. - Presente.

[Redacted] de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06590
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

383
389

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED].

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del veintiuno del mes de diciembre de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C.

[REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial para votar con folio [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hizo del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

MANIFESTO

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

394 390

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED]) manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio señalando que ese número lo tiene desde hace varios años, y que cuando laboro en la Delegación estatal Guerrero de la Procuraduría General de la República, tenía asignado un número oficial el cual no recuerda. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente; y acto continuo, el testigo:-----

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria en atención a la citación que se hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria, el motivo de la citación, en relación a los presentes hechos deseo manifestar que no tengo conocimiento en relación a como se desarrollaron los mismos, ya que con motivo de las [REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

395
397

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]

Acto Continuo esta Representación Social de la Federación, procede en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, a realizar preguntas especiales al testigo siendo **A LA PRIMERA.**

¿Qué diga el testigo, que actividades llevó a cabo el día veintiséis de septiembre de dos mil trece? **CONTESTA.-** Como ya mencione, me presente a trabajar a la [REDACTED]

[REDACTED] a esto a las nueve horas y me retire a gozar de mi descanso a las quince horas, para posteriormente asistir a la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, a la fiesta de mi amigo. **A LA SEGUNDA.-** [REDACTED]

[REDACTED] ? **CONTESTA.-** Si, [REDACTED]

[REDACTED] **A LA TERCERA.-** ¿ [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** S [REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

396
392

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ?

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA

SÉPTIMA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- No [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la

Avenida Paseo de la Reforma número 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

397
393

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

398
394

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA DÉCIMA SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA

CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA

QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA

NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA

VIGÉSIMA PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA

SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA

VIGÉSIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA CUARTA.- [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

399
395

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] ?

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] . A

LA VIGÉSIMA QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] . A LA VIGÉSIMA

SEXTA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED] ?

CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.-

¿ [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] . A LA TRIGÉSIMA

TERCERA.- ¿ [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] . A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] . A LA TRIGÉSIMA QUINTA.-

¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] . A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] . A LA TRIGÉSIMA

OCTAVA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] . A LA

Avenida Paseo de la Reforma número 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

400
396

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el compareciente si tuvo alguna participación o intervención, en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el pasado veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.-** No. **A LA CUADRAGÉSIMA.-** ¿Qué mencione el testigo si sabe a qué lugar fueron llevados los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el pasado veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.-** No. **A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué refiera el compareciente, si tiene conocimiento que hayan sido privados de la vida los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa? **CONTESTA.-** No. **A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.** [REDACTED] **A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿ [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** ¿ [REDACTED]

[REDACTED] **A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA QUINCUAGÉSIMA.-** ¿ [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** ¿ [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** [REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

401
397

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]. A LA
QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA
QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA QUINCUAGÉSIMA
NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA SEXAGÉSIMA.- [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.- [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-
[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA SEXAGÉSIMA TERCERA.-
[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA
SEXAGÉSIMA CUARTA.- En [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXAGÉSIMA QUINTA.-
[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] A LA
SEXAGÉSIMA SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

402
398

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] SEXAGÉSIMA SEPTIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA SEXAGÉSIMA OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXAGÉSIMA NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA

SEPTAGÉSIMA.- [REDACTED] ? CONTESTA.-

No. A LA SEPTAGÉSIMA PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEPTAGÉSIMA SEGUNDA.-

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la

Federación, por el momento.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente

diligencia, a las [REDACTED] cuando

para constancia [REDACTED] ido.---

[REDACTED]

LIC

Avenida Paseo de la Reforma número 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

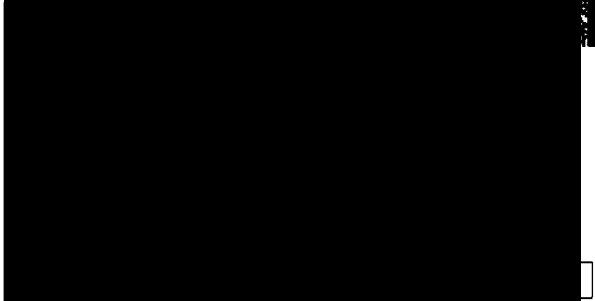
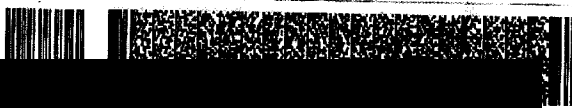
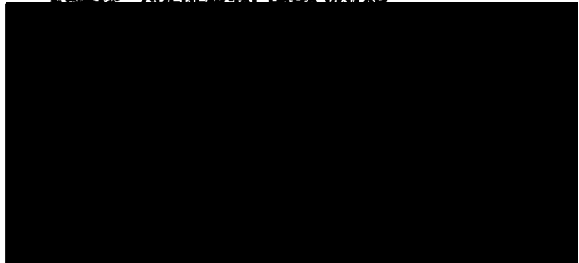
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

403
399



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
OPINIÓN PARA VOTAR



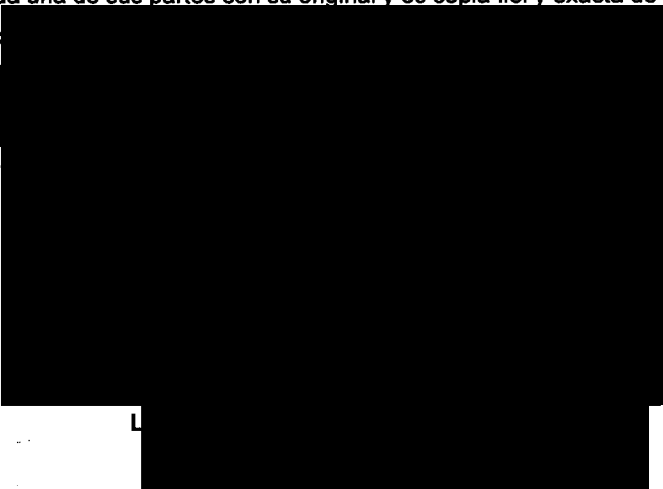
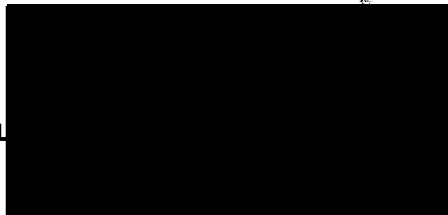
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y cotejó de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del F

--- D A

TESTIGO DE ASISTENCIA





404
400

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]
VÍCTIMA DIRECTA DEL EQUIPO DE FÚTBOL
"AVISPONOS DE CHILPANCINGO"

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:00 once horas del 21 veintiuno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

-----C O M P A R E C E-----

--- [REDACTED] en lo sucesivo [REDACTED] estando presente en las oficinas que ocupa la Oficina de Investigación CASO IGUALA, quien se a quien se le hace saber que de conformidad a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 20 Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que tiene derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales, el testigo manifiesta que sabiendo ese derecho, es su deseo QUE SE RESERVEN SUS DATOS PERSONALES.-----

--- Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del Apartado "C" del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo valer el derecho de la víctima establecido en esta declaración, procede a recabar sus datos de identificación y generales de manera separada, mismos que quedaran insertos en sobre cerrado, que deberá glosarse a las presentes actuaciones, lo anterior, toda vez que los hechos que dan origen a la presente indagatoria se ajustan a las hipótesis establecidas en el artículo numeral.---- CONSTE.-----

-----D E R E C H O S-----

A continuación se le hacen saber a la declarante los derechos que le conceden los siguientes artículos los cuales le son leídos y explicados: **20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, texto previo a la reforma constitucional del ocho de junio de dos mil ocho, que a la letra dice "... I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las



#05
401

resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.”; **141 apartado A del Código Federal de Procedimientos Penales:** “...IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere ~~fundan a~~ acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido,



406 402

podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días..."; Así también el artículo 7 de la Ley General de Víctimas establece los siguientes derechos: "... Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro de un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación

407
403

integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Derechos que de igual forma se encuentran contenidos en el numeral 4 fracción I, inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y acuerdo A/018/01 emitido por el Titular de esta Institución; de igual manera se le hace de su conocimiento las etapas y el desarrollo de esta Averiguación Previa, así como el procedimiento; derechos de las que [REDACTED], manifiesta darse por sabedor y entender las mismas.

Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que NO es su deseo ser asistido en la presente diligencia por Abogado alguno por no ser necesario.

Acto seguido, se le hace saber al testigo que su testimonio resulta relevante para el esclarecimiento de los lamentables hechos ocurridos en su agravio y de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Isidro Burgos Ayotzinapa, de Tixtla, Guerrero, ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Por lo que en relación a los hechos que se investigan el testigo

DECLARA

Que vengo a esta autoridad a rendir mi declaración de lo que pasó el veintiséis de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, primeramente quiero decir que yo en ese entonces trabajaba en [REDACTED]

[REDACTED]

408
404



[REDACTED]

S, pidió

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], yo le pregunté a una persona que estaba en la calle que a donde podríamos comer unos buenos tacos, y me dijo que en el centro pero que mejor en el centro no porque había un desmadre con los de Ayotzinapa, no me dijo de qué, solo me dijo eso y como en Chilpancingo, cuando van los estudiantes se hace mucho tráfico, me imaginé que así estarían ahí en Iguala, por lo que yo le dije al Director que mejor nos fuéramos a Chilpancingo para ir a cenar allá, y [REDACTED]

[REDACTED]



409 405

██████████ en ese momento los muchachos iban contentos por haber ganado y muchos iban hablando fuerte, otros estábamos viendo la película, habrán pasado como diez minutos cuando el chofer le dijo al ██████████ ██████████ le dijo "DILE A LOS MUCHACHOS QUE SE CALLEN" por lo que el Doctor se levantó y les dijo "CHAVOS CA" y no alcanzó a decirles PORQUE EN ESE MOMENTO EMPEZARON LOS DISPAROS, les dijo CHAVOS AL SUELO, yo en ese momento no supe ni en donde estábamos, porque me tiré al suelo en el pasillo, no sabía decirle cuanto tiempo pasó pero para mí fue una eternidad porque fueron demasiados los disparos que se escucharon, pero sólo eso se escuchaba, no se oía nada más, en ese momento el autobús siguió su curso pero lento, hasta que sentí como se fue saliendo de la carretera hasta que se detuvo, quedando inclinado sobre el lado de la puerta, en ese momento yo pensé que nos íbamos a ir a un barranco, no sabía lo que estaba pasando ni donde estábamos, habrá pasado como un minuto, los chavos se empezaron a quejar, de dolor, yo les dije cállense chavos, porque me imaginaba que se iban a regresar y así fue enseguida, unos hombres que estaban afuera empezaron a gritar "BÁJENSE YA SE LOS CARGÓ LA CHINGADA", en ese momento escuché que el ██████████ les dijo a los que estaban afuera TRANQUILO CARNAL SOMOS UN EQUIPO DE FUTBOL, y le contestó ME VALE VERGA y les dijo TRANQUILO CARNAL SOMOS LOS AVISPONES DE CHILPANCINGO, ésta persona de afuera le dijo ABRE LA PUERTA, a lo que ██████████ la quiso abrir y no se pudo abrir ya estaba atorada, por lo que les dijo NO SE PUEDE ABRIR ESTÁ ATORADA, yo escuchaba que les decía mira no se puede abrir, a lo que el de afuera le dijo A NO SE VAN A BAJAR, entonces empezaron a disparar de nuevo, poco menos que al principio pero sí estuvieron disparando mucho, dejaron de disparar y se fueron, ya no escuché que dijeran algo más, yo estaba aturdido por los disparos, nos quedamos un momento ahí, nadie hablaba ni se quejaban, yo pensaba que a lo mejor regresaban otra vez, hasta que agarré y me levanté y vi que no había nadie afuera y les dije a los chavos que se pararan para que nos fuéramos, unos de los muchachos me dijeron que se saldrían por la ventana, yo les dije que sí, porque la puerta estaba atorada y ya no se veía que hubiera nadie, fue cuando me acerqué a la puerta que estaba atorada, les dije que tuvieran cuidado porque había vidrios rotos y nos salimos por el cristal de la puerta y nos empezamos a salir, hasta ese momento no sabía si alguien estaba herido, no se veía porque estaba oscuro, ahí fue cuando se empezaron a salir los muchachos, en ese lugar había una cerca de alambre de púas y los muchachos la brincaron y empezaron a correr lo más lejos que pudieron, yo me quedé ahí, brinqué la cerca pero me quedé a un lado del autobús y fue cuando llame a ██████████ y fue la última llamada que había recibido, le dije que me ██████████ mi papá, le dije a mi papá que habían balaceado el autobús que a mí no me había pasado nada pero que había muchachos heridos y que mandaran ambulancias, después de la llamada caminé hacia donde estaba uno de los jugadores que se llama ██████████, que estaba del lado de la cerca, que se había salido del autobús, brinco la cerca y estaba con otros muchachos, pero estaba herido, ya que al parecer tenía cuatro disparos en las piernas y en los brazos, de ahí yo me brinqué la cerca y me fui al autobús, y afuera del autobús estaba el doctor asistiendo al Director ██████████, porque estaba herido pero no supe cuántos disparos tenía, después el ██████████ ██████████ ██████████ y les dijo a los muchachos que los apoyaran poniéndole torniquetes, en ese momento me di cuenta de que no pasaba ni un carro, todo estaba solo, dándome cuenta de que el chofer estaba herido porque caminaba, se sentaba, volvía a caminar y se volvía a sentar, por lo que el doctor le dijo que se tranquilizara que pronto llegaría la ayuda, pero pasó como alrededor de hora y media cuando llegó una patrulla de Policía Federal, cuando yo vi que ya había llegado la patrulla pensé que ya había llegado la ayuda, ya que en todo ese tiempo no había pasado ningún carro, fui a traer al muchacho ██████████ y le dije a otro de los muchachos que me ayudaran a cargarlo, para llevarlo a la patrulla, y lo llevamos y cuando lo queríamos subir el policía me dijo NI SE TE OCURRA SUBIERLO A MI



411 407

hospital, preguntaron por el encargado pero como estaban atendiendo al director yo di mis datos para que se dirigieran conmigo, lo primero que hice fue hacer una lista de heridos y no heridos, pregunté a los muchachos que quien se había ido al ministerio público y así fue que realicé la lista de los heridos y no heridos, porque pensé que en cualquier momento nos podían pedir ese dato, fue así como le entregue esa lista al [REDACTED] y se lo informó al Presidente Municipal de Chilpancingo, respondiéndole que iba a mandar por nosotros al hospital, y también por los que estaban en el MP, durante el tiempo que estaban los muchachos siendo atendidos, llegaron del MP para recabarles su declaración a los heridos, esto fue después de la media noche, también llegaron ministeriales para recabarles pruebas a los muchachos, como a eso de las cinco de la mañana un doctor del hospital nos avisó que el chofer había fallecido, los del mp se fueron, después me di cuenta de que en el pasillo estaba e [REDACTED] tres policías, y alcancé a escuchar que se querían llevar a los muchachos a declarar a otro lado, entonces [REDACTED] dijo que no que no podían salir, que ya habían ido los del mp a declararlos, y se fueron del hospital, en ese momento empezamos a desconfiar de todo, porque se vio muy raro, de la forma como actuaron los policías, fue cuando estuvimos muy al pendiente de ver que llegaran los policías que había mandado el presidente de Chilpancingo, no recuerdo exactamente qué hora era, pero ya estaba el sol alto, cuando llegaron se identificaron y preguntamos si eran ellos los que iban a llevarnos y si, por lo que nos subimos y de ahí fuimos por los muchachos que estaban en el MP y nos fuimos escoltados de varias patrullas me parece que estatales, [REDACTED]

[REDACTED]

412 408



[REDACTED]

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo-----

--- **LA PRIMERA.**- Que diga el declarante si actualmente sabe dónde se encuentra el lugar en donde fueron atacados, la noche del veintiséis de septiembre de dos mil catorce. **CONTESTA.**- Si, como tengo familia cerca del lugar, antes de llegar a Iguala, si estaba familiarizado con el lugar, sé que fue antes de llegar al cruce de Santa Teresa, Iguala, Guerrero, como cincuenta metros aproximadamente, porque ya en el cruce fue cuando se salió el autobús, o sea, en el segundo ataque. -----

--- **LA SEGUNDA.** Que diga el declarante, si recuerda cómo eran las voces de las personas que los atacaron. **CONTESTA.**- Yo escuché como tres voces diferentes y se escuchaban como personas adultas no jóvenes, de acento normal, como la gente que vive en Iguala. -----

--- **LA TERCERA.**- Que diga el declarante, si en algún momento pudo ver quien los atacaba. **CONTESTA.**- No, porque durante el ataque yo estaba tirado en el pasillo, lo único que vi de reojo, fue que el [REDACTED] es [REDACTED] parado pidiéndoles que nos dejaran. -----

--- **LA CUARTA.**- Que diga el declarante, si recuerda cómo era el policía que habló con el chofer cuando iban saliendo de Iguala. **CONTESTA.**- No le vi la cara, solo recuerdo que era un uniforme azul, no creo que fuera de tránsito porque por lo regular el uniforme es diferente, en Iguala no sé pero en Chilpancingo son blancos. -----

--- **LA QUINTA.**- Que diga el declarante, si en el trayecto de salida de Iguala, se haya realizado algún desvío de vehículos. **CONTESTA.**- Si, había carros detenidos cuando se bajó el chofer, yo me sorprendí porque el chofer bajó habló con el policía y nos seguimos, fue rápido, nos dejaron pasar, yo pensé que nos iban a tardar pero vi que había carros parados, pero a nosotros si nos dejaron pasar. -----

--- **LA SEXTA.**- Que diga el declarante, si recuerda haberse percatado de la existencia de patrullas en el lugar referido en su respuesta anterior. **CONTESTA.**- Cuando estaban desviando sí, pero solo recuerdo por la torreta pero no vi cómo era la patrulla, lo que si me acuerdo es que era vehículo no camioneta, pero la verdad no vi bien, lo que pasa es que estaba atento en la película y no tanto en lo que pasaba afuera. -----



413
409

--- **LA SÉPTIMA.**- Que diga el declarante, si recuerda haberse percatado de elementos del Ejército Nacional en algún momento de su estancia en la Ciudad de Iguala y de regreso a Chilpancingo. **CONTESTA.- No.** -----

--- **LA OCTAVA.**- Que diga el declarante, si recuerda las características del elemento de Policía Federal que ha referido en su declaración que acudió en la patrulla al lugar de los hechos con el que usted habló. **CONTESTA.- Eran dos elementos pero uno casi no se metió tanto, era joven y delgado, pero el que me dijo que ni se me ocurriera meterlo a la patrulla, no recuerdo bien sus características porque no había tanta luz, pero era un poco más alto que yo, no tan joven pero tampoco tan grande, de voz normal, de complexión medio robusto, pero no recuerdo más.** -----

--- **LA NOVENA.**- [REDACTED]
[REDACTED] r. **CONTESTA.-** [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- **LA DÉCIMA.**- [REDACTED]
[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]
[REDACTED] -----

---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al testigo si tiene algo más que manifestar, únicamente solicito me sean expedidas copias simples de lo declarado en la presente diligencia.-----

--- Acto seguido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas se autoriza la expedición de las copias solicitadas, previo acuse de recibido -----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratifican -----

[REDACTED]

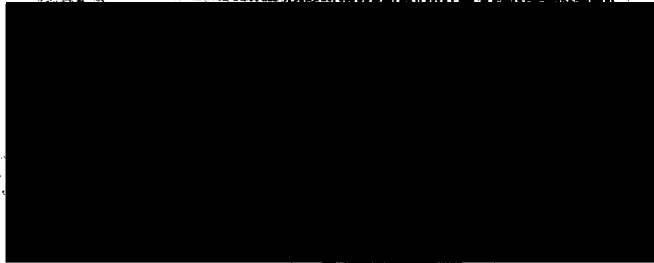
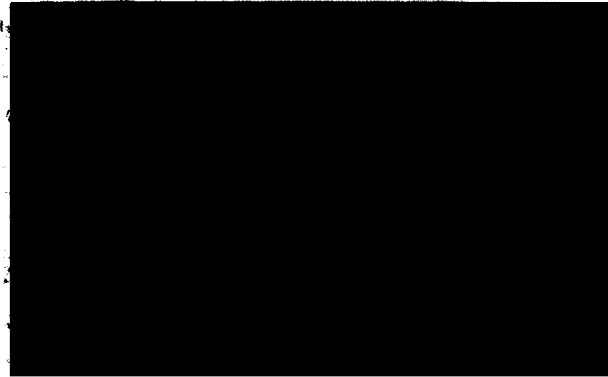
LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



444
410

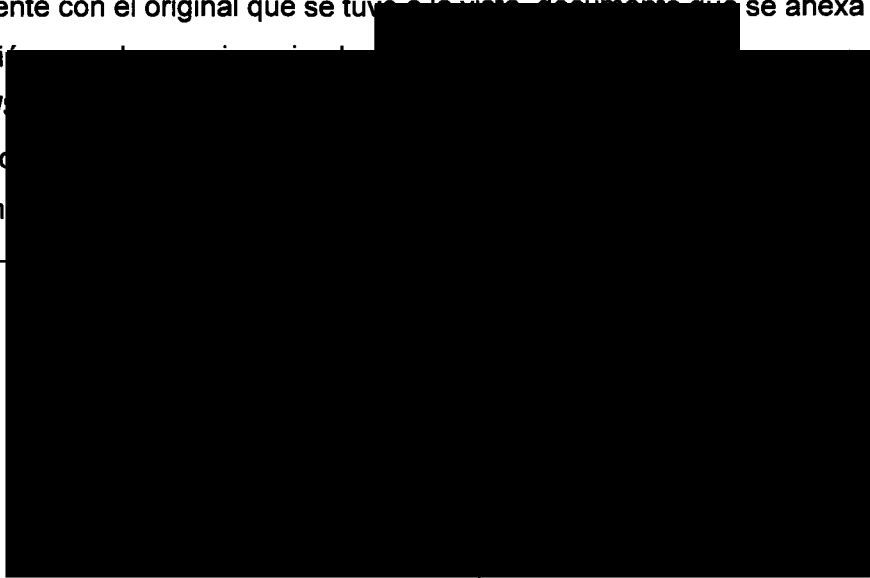
CERTIFICACIÓN



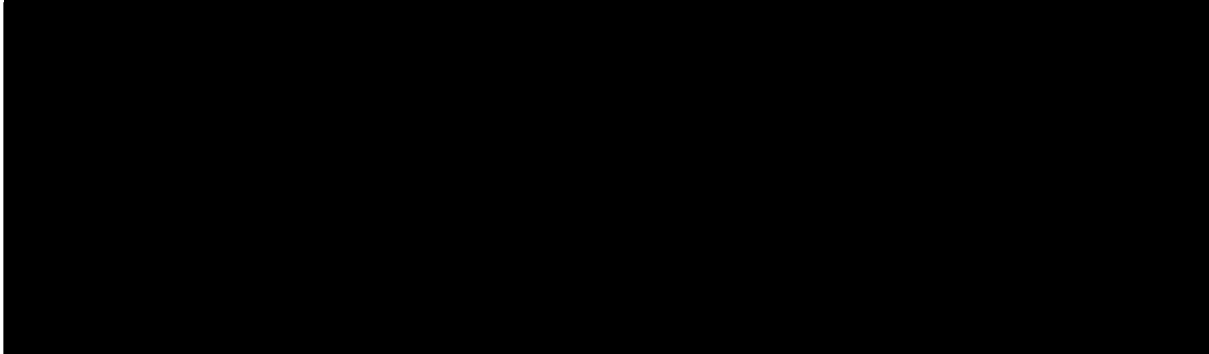
En la Ciudad de México, a 21 veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

CERTIFICA

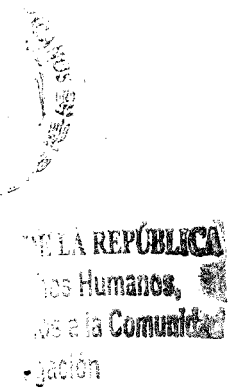
--- Que la copia fotostática que antecede constante de (1) foja útil, la cual concuerda fiel y exactamente con el original que se tuvo a la vista, documento que se anexa previo cotejo y certificación [REDACTED] la indagatoria AP/PGR/ [REDACTED] haya lugar; lo anterior con fundamento en el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----



Subprocuraduría de
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad



411
415



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL [REDACTED] DE IDENTIDAD RESERVADA
VÍCTIMA DIRECTA DEL EQUIPO DE FUTBOL
"AVISPONES DE CHILPANCINGO"

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del 21 veintiuno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

-----COM P A R E C E-----

[REDACTED], estando presente en las oficinas que ocupa la Oficina de Investigación **CASO IGUALA**, quien se encuentra debidamente identificado, dentro de las constancias que integra el presente expediente, a quien se le hace saber que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 Apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que tiene derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales, el testigo manifiesta que sabiendo ese derecho, Sí es su deseo resguardar sus datos de identificación, por lo que en este momento se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental del cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.-----

--- Testigo de quien se omite señalar sus generales en razón de encontrarse insertas en el presente expediente, habiéndose modificado la edad, toda vez que actualmente cuenta con 20 años de edad -----

-----D E R E C H O S-----

--- A continuación se le hacen saber al declarante los derechos que le conceden los siguientes artículos los cuales le son leídos y explicados: **20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice "... I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos,

así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.”; **141 apartado A del Código Federal de Procedimientos Penales:** “...IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tienda a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado se separe del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido,



integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Derechos que de igual forma se encuentran contenidos en el numeral 4 fracción I, inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y acuerdo A/018/01 emitido por el Titular de esta Institución; de igual manera se le hace de su conocimiento las etapas y el desarrollo de esta Averiguación Previa, así como el procedimiento; derechos de los que el [REDACTED], manifiesta darse por sabedor y entender los mismos.

Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que NO es su deseo ser asistido en la presente diligencia por Abogado toda vez que únicamente viene a ratificar su declaración anterior.

Acto seguido, se le hace saber al compareciente que su testimonio resulta relevante para el esclarecimiento de los lamentables hechos ocurridos en su agravo y de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa", en Tixtla, Guerrero, ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Por lo que en relación a los hechos que se investigan el testigo

DECLARA

Que vengo ante usted para dar cumplimiento al citatorio que la Representación Social de esta Federación, le entregó a la [REDACTED], quien es la Representante de víctimas de los Avispones, por lo que estoy en la mejor disposición de colaborar en lo que sea necesario.

Acto seguido se le pone a la vista la declaración rendida el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito al Sector Central del Distrito Judicial de Hidalgo, licenciado José García Catalán; de igual manera, se le pone a la vista la declaración rendida el treinta y uno de enero de dos mil quince, ante la Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de

podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días..."; Así también el artículo 7 de la Ley General de Víctimas establece los siguientes derechos: "... Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad, contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación

encontraba herido pues recibió cinco balazos, y su papá en su vehículo lo trasladó al Hospital, [REDACTED], tenía heridas de bala en el abdomen y él también fue trasladado al hospital en la ambulancia, también yo, y otros tres compañeros nos fuimos en la ambulancia y nos llevaron al hospital del cual no recuerdo el nombre, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo: -

--- **LA PRIMERA.**- ¿Que diga el declarante si actualmente sabe dónde se encuentra el lugar en donde fueron atacados, la noche del veintiséis de septiembre de dos mil catorce?. **CONTESTA.**- Si, en el cruce de Santa Teresa, cerca de Iguala, Guerrero. -----

--- **LA SEGUNDA.**- ¿Que diga el declarante, si en la actualidad sabe que fue lo que pasó en esa noche que fue el ataque?. **CONTESTA.**- Pues al parecer dicen que confundieron al autobús creyendo que iban viajando los normalistas de Ayotzinapa, -----

--- **LA TERCERA.**- ¿Que diga el declarante, si a la fecha sabe quién o quienes los atacó, en esa noche?. **CONTESTA.**- No, lo sé. -----

--- **LA CUARTA.**- ¿Que diga el declarante, si supo qué pasó con los normalistas, en esa noche?. **CONTESTA.**- Lo que sé, es que existen cuarenta y tres normalistas desaparecidos y que fueron atacados por policías municipales y grupos delictivos.-----

--- **LA QUINTA.**- ¿Que diga el declarante, si recuerda si en el trayecto desde el lugar en donde se realizó el juego de futbol hasta el lugar en el que se realizó el ataque, se percató de que hubiera algún reten o desvío de vehículos?. **CONTESTA.**- Había un reten antes de salir de la ciudad de Iguala y muy cerca del lugar donde empezaron a balear el autobús. -----

--- **LA SEXTA.**- ¿Que diga el declarante, si recuerda cómo eran las voces de las personas que refiere que en esa noche del ataque les gritaban?. **CONTESTA.**- Pues se oían de señores no muy grandes y muy agresivos, nos decía muchas groserías y amenazas. -----

--- **LA SÉPTIMA.**- ¿Que diga el declarante, si a la fecha se ha enterado de que haya víctimas del ataque que sufrió y que no hay sido reconocidos como tal?. **CONTESTA.**- Lo desconozco. -----

--- **LA OCTAVA.**- ¿Que diga el declarante, si en la noche que sucedieron los hechos pudo ver a alguna de las personas que los atacaron?. **CONTESTA.**- No a nadie como ya dije solo escuché sus voces, estaba muy oscuro, y cuando empezó el ataque nos tiramos todos la suelo. -----

---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al testigo si tiene algo más que manifestar, refiriendo que no, no tengo más que decir.-----

422 418



[REDACTED]

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la pre
los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su

-----DAMOS FE-----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC. M

[REDACTED]

[REDACTED]

419

423



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

424
420

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AMPLIACIÓN DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA [REDACTED]

[REDACTED] DEL EQUIPO DE FUTBOL "AVISPONÉS DE CHILPANCINGO"

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 11:41 once horas con cuarenta y un minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público [REDACTED] Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia hace constar que comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con identificación oficial del Instituto Nacional Electoral, Credencial para votar expedida a su favor con [REDACTED]

[REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

MANIFESTÓ

- - - Llamarme como ha quedado escrito, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

425
421

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED], y dice tener

hace un año, asimismo, expresa su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente y acto continuo, el testigo:-----

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: quiero manifestar que derivado de lo que mencioné en mi declaración que obra dentro de la presente averiguación previa y que en su momento obraba dentro de la diversa BRA/SC/02/0993/2014, no es mi deseo ampliarla ya que es todo lo que se y me consta, por tal motivo únicamente es mi deseo ratificarla.-

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.-----

LA PRIMERA.- ¿Qué diga la víctima que fue lo que gritaron sus compañeros cuando se quitó los audífonos? **CONTESTA.-** que había balazos y que nos tiráramos al suelo. **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, si en algún momento, cuando el autobús se detuvo, alguno de los pasajeros descendió del mismo y porque motivo?. **CONTESTA.-** nadie descendió del camión. **A LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, cual fue el motivo por el cual el autobús en el que viajaba hizo alto total a la orilla de la carretera? **CONTESTA.-** la verdad no se muy bien pero me parece porque hirieron al chofer y se desvió el autobús hacia la cuneta que se encuentra a un costado de la carretera. **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, si en algún momento en su trayecto hacia Chilpancingo el autobús en el que viajaba fue detenido por motivo de algún retén?



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

426
422

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTESTA.- solo recuerdo que dentro de Iguala por la entrada más o menos, había mucho tráfico pero no recuerdo si había algún retén. **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, si al momento de que sufrió la agresión por las personas que ahora desconoce, logra identificar que tipo de acento tenían al gritarle? **CONTESTA.-** solo recuerdo que gritaron lo que ya mencioné con un acento normal y fuerte y claro. **A LA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, si sabe cuáles fueron sus agresores? **CONTESTA.-** no. **A LA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si sabe qué tipo de vehículos viajaban sus agresores? **CONTESTA.-** no. **A LA OCTAVA.-** ¿Qué

██████████ **CONTESTA.-** ██████████.

NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, si cuando saltó del autobús para emprender su huida percató de personas que estuvieran presentes en el evento acontecido pero fuera del autobús el que viajaba o vehículos distintos del autobús? **CONTESTA.-** no, únicamente estaba yo con mis compañeros y ██████████. **A LA DECIMA.-** ¿Qué diga el declarante, en el momento cuando se escondió en la milpa, alcanzó a percatarse del paso de vehículos en la carretera? **CONTESTA.-** el flujo de vehículos era normal y vi que pasaron dos camiones de pasajeros flechas blancas o verdes no recuerdo muy bien. **A LA DECIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, si cuando salió de la milpa, logró percatarse de qué patrullas llegaron? **CONTESTA.-** no, sólo recuerdo que cuando iba saliendo del monte alcance como a ver un carro de los "Wachos" (militares), y ya cuando salimos a la ██████████

██████████ no recuerdo sus nombres, me percaté que había policías federales y personal de auxilio.-----

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.-----

--- En este mismo acto, el compareciente ratifica su anterior declaración, de veintisiete de septiembre de dos mil catorce, rendida dentro de la Averiguación Previa BRA/SC/02/0993/2014, ante el Licenciado Jose Alberto Soto Corona, Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito al Sector Central del Distrito Judicial de Hidalgo, en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.-----

-----**D A M O S F E**-----



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

427
423

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- Así mismo, a petición de la víctima [REDACTED], en términos del artículo 12 Fracción IX, de la Ley general de Víctimas, solicita copia simple de la presente declaración.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar [REDACTED] firmando para constancia los que en ella intervinieron de su contenido.-----

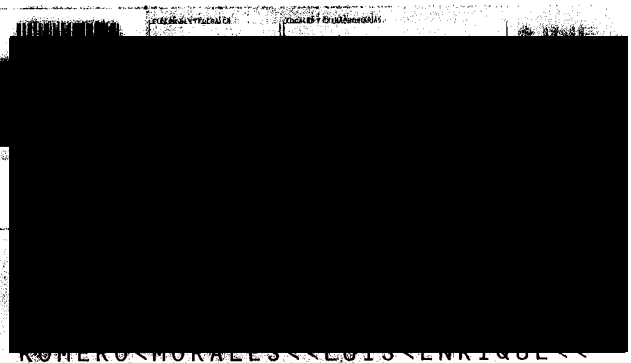
-----**DAMOS F**

DE ASIS

LIC.

428
424

CERTIFICACIÓN



En la Ciudad de México, México, a los veintin días diciembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;

CERTIFICA ----- Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de las instalaciones que ocupa ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales que correspondan.

DAMOS FE. -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]



429
425

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUSE.

AMPLIACIÓN DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA [REDACTED]

VÍCTIMA DEL EQUIPO DE FUTBOL "AVISPONES DE CHILPANCINGO"

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 11:41 once horas con cuarenta y un minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público [REDACTED] Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia se hace constar que comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con identificación oficial del Instituto Nacional Electoral, Credencial para votar expedida a [REDACTED] su favor con [REDACTED]

[REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

MANIFESTÓ

- - - Llamarme como ha quedado escrito, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

430
426

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] respectivamente
[REDACTED] Acto seguido se le hace saber al compareciente que
conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales,
tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente
diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente y acto continuo, el
testigo:-----

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria
y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga
en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: quiero manifestar
que derivado de lo que mencioné en mi declaración que obra dentro de la presente averiguación
previa y que en su momento obraba dentro de la diversa BRA/SC/02/0993/2014, no es mi deseo
ampliarla ya que es todo lo que se y me consta, por tal motivo únicamente es mi deseo ratificarla.-
---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo
del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede
a realizar preguntas al testigo siendo.-----

LA PRIMERA.- [REDACTED]
CONTESTA.- que [REDACTED]. **A LA SEGUNDA.-**
¿Qué diga el declarante, si en algún momento, cuando el autobús se detuvo, alguno de los
pasajeros descendió del mismo y por que motivo?. **CONTESTA.-** nadie descendió del camión. **A**
LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, cual fue el motivo por el cual el autobús en el que
viajaba hizo alto total a la orilla de la carretera? **CONTESTA.-** la verdad no se muy bien pero me
parece porque hirieron al chofer y se desvió el autobús hacia la cuneta que se encuentra a un
costado de la carretera. **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, si en algún momento en su
trayecto hacia Chilpancingo el autobús en el que viajaba fue detenido por motivo de algún retén?



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

431
427

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTESTA.- solo recuerdo que dentro de Iguala por la entrada más o menos, había mucho tráfico pero no recuerdo si había algún retén. **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, si al momento de que sufrió la agresión por las personas que ahora desconoce, logra identificar que tipo de acento tenían al gritarle? **CONTESTA.-** solo recuerdo que gritaron lo que ya me [redacted] con un acento normal y fuerte y claro. **A LA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, si sabe cuáles fueron sus agresores? **CONTESTA.-** no. **A LA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si sabe qué tipo de vehículos viajaban sus agresores? **CONTESTA.-** no. **A LA OCTAVA.-** ¿Qué [redacted]

[redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

NOVENA.- ¿ [redacted]

[redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

A LA DECIMA.- ¿ [redacted] rante

[redacted] **CONTESTA.-** e [redacted]

[redacted] **A LA DECIMA PRIMERA.-** [redacted]

CONTESTA.- [redacted]

federales y personal de auxilio.

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario.

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.

--- En este mismo acto, el compareciente ratifica su anterior declaración, de veintisiete de septiembre de dos mil catorce, rendida dentro de la Averiguación Previa BRA/SC/02/0993/2014, ante el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito al Sector Central del Distrito Judicial de Hidalgo, en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.

DAMOS FE



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

432
428

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- Así mismo, a petición de la víctima [REDACTED], en términos del artículo 12 Fracción IX, de la Ley general de Víctimas, solicita copia simple de la presente declaración.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, [REDACTED] de su contenido.-----

DAMOS FE

[REDACTED]



[REDACTED]

DE ASIS

[REDACTED]

LIC.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA C [REDACTED]
[REDACTED] DE IDENTIDAD RESERVADA
INTEGRANTE DEL EQUIPO DE FUTBOL
"AVISPONES DE CHILPANCINGO".

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:30 trece horas del 21 veintiuno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

-----COMPARECE-----

--- [REDACTED], estando presente en las oficinas que ocupa la Oficina de Investigación CASO IGUALA, quien se encuentra debidamente identificado, dentro de las constancias que integra el presente expediente, a quien se le hace saber que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 Apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que tiene derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales, la testigo manifiesta que sabiendo ese derecho, NO es su deseo resguardar sus datos de identificación, por lo que en este momento se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de al compareciente, documental del cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.-----

--- Testigo quien cuenta con [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

-----DERECHOS-----

--- A continuación se le hacen saber a la declarante los derechos que le conceden los siguientes artículos los cuales le son leídos y explicados: **20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice "... I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando

en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.”; **141 apartado A del Código Federal de Procedimientos Penales:** “...IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tienda a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como la procedencia y monto

de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días..."; Así también el artículo 7 de la Ley General de Víctimas establece los siguientes derechos: "... Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su

436
432

núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Derechos que de igual forma se encuentran contenidos en el numeral 4 fracción I, inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y acuerdo A/018/01 emitido por el Titular de esta Institución; de igual manera se le hace de su conocimiento las etapas y el desarrollo de esta Averiguación Previa, así como el procedimiento; derechos de los que la C [REDACTED], manifiesta darse por sabedora y entender los mismos. -----

--- Acto seguido se le hace saber a la compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistida por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que NO es su deseo ser asistida en la presente diligencia por Abogado toda vez que únicamente viene a declarar en calidad de testigo.-----

--- Acto seguido, se le hace saber a la compareciente que su testimonio resulta relevante para el esclarecimiento de los lamentables hechos ocurridos en su agravio y de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa", en Tixtla, Guerrero, ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.-----

--- Por lo que en relación a los hechos que se investigan el testigo -----

DECLARA

--- Que vengo ante usted para dar cumplimiento al citatorio que la Representación Social de la Federación le entrego a la señora Roberta Evangelista, quien es la Representante de víctimas de los Avispones, por lo que estoy en la mejor disposición de colaborar en lo que sea necesario.-----

--- Acto seguido manifiesta ser madre de la víctima de identidad reservada L.A.T.V.-----

--- A continuación en relación a los hechos el testigo manifiesta que el día de los hechos, yo me encontraba en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y me enteré de lo sucedido a través de [REDACTED] quien me llamó por teléfono aproximadamente a las veinticuatro horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, para informarme que habían sido agredidos a balazos cuando circulaban en el autobús Castro Tour rumbo a Chilpancingo, el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, me informó que él se encontraba bien, pero que varios de sus compañeros se encontraban heridos, que pidiera ayuda a las autoridades para que enviaran una ambulancia, ya que no había recibido apoyo hasta ese momento, por lo que yo inmediatamente avise por teléfono al 066 para pedir que enviaran una ambulancia, y hable con el papá de otro compañero de mi hijo que viajaba con ellos de nombre [REDACTED], y él me comentó que también había pedido ayuda, desde ese momento yo estuve en contacto con mi hijo y demás compañeros para saber cómo estaban, yo me quedé en la Ciudad de Chilpancingo y al día siguiente a las siete de la mañana me traslade junto con otros papás de los jugadores que había sido atacados en Iguala para pedirle apoyo al Presidente Municipal para trasladarlos a nuestros hijos, sin ningún riesgo de Iguala a Chilpancingo, y si recibimos apoyo del Presidente Municipal, ya [REDACTED]

[REDACTED]

--- Que es todo lo que se y me consta, por lo que no tengo nada más que manifestar [REDACTED]

--- Así mismo a petición de la [REDACTED] Fracción IX, de la Ley General de Víctimas, solicita copia simple de la presente de [REDACTED] identidad reservadas [REDACTED] Acto continuo, en este acto se hace entrega de las [REDACTED] solicitada por la víctima indirecta.-----

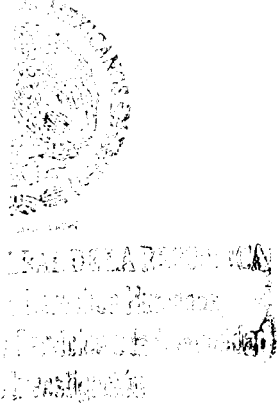
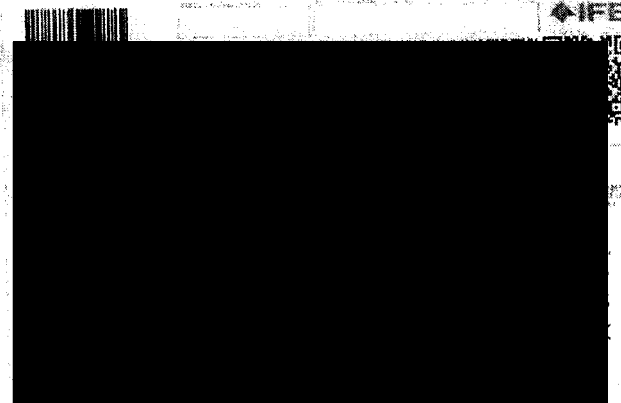
--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente [REDACTED] los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su conte[nido] [REDACTED]

DAMOS FE [REDACTED]

[REDACTED]

438
434

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



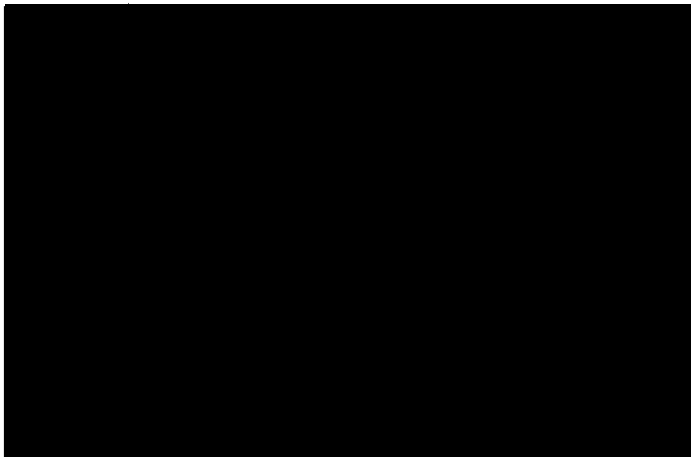
CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a día 21 veintiuno del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;-----

CERTIFICA-----

- - - Que la presente copia fotostática, constante de [REDACTED] exactamente en todas y cada una de sus partes con su original, misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupó el [REDACTED] en la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido con el original dispuesto por los artículos 16 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, certifica, para los efectos legales conducentes.-----

DAMOS FE-----



NCIA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

439
435

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE NO COMPARECENCIA DEL C. [REDACTED]

VÍCTIMA DEL EQUIPO DE FUTBOL "AVISPONOS DE CHILPANCINGO

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:38 trece horas con treinta y ocho minutos del veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis; el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

HACE CONSTAR

--- Que siendo la hora y la fecha señalada, no compareció el C. [REDACTED], a la diligencia programada en esta fecha, sin embargo, se hace constar que en esta misma fecha y hora se presenta ante el suscrito, únicamente refiriendo que no es su deseo declarar ante ésta Representación Social de la Federación ya que no tiene nada de información que nos pueda ser de utilidad para la presente investigación y no saber nada de los hechos, quien se identifica en este momento con identificación oficial del Instituto Nacional Electoral, Credencial para votar, expedida a su favor con clave de elector [REDACTED], en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente, lo que se asienta para debida constancia.-----

DAMOS FE

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, y 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 127 bis, 132, 141, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción X, y 22 fracción I, inciso b) y c), II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

CONS

CÚMPL

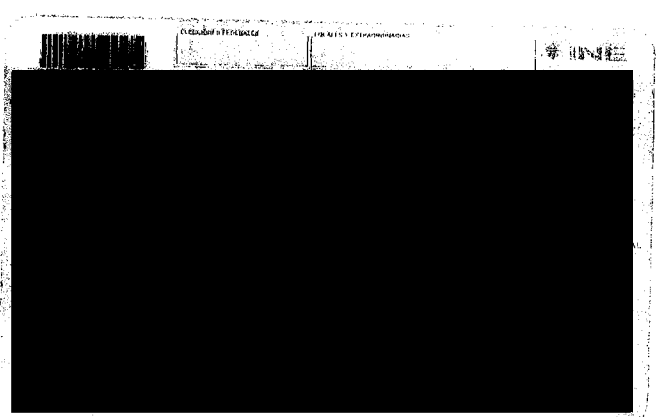
--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

DAMOS

[REDACTED]

440
436

CERTIFICACIÓN

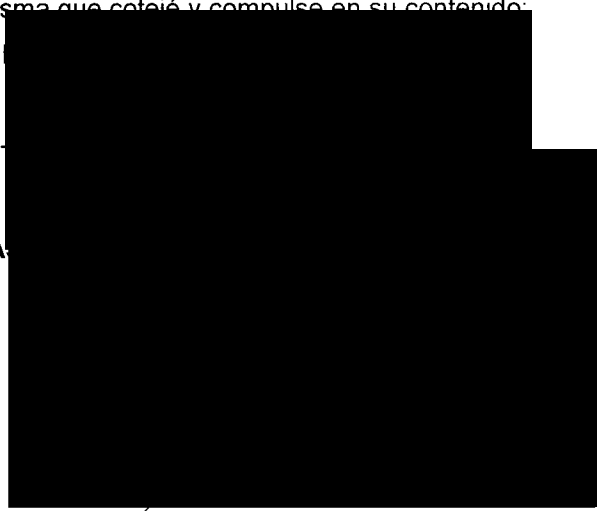
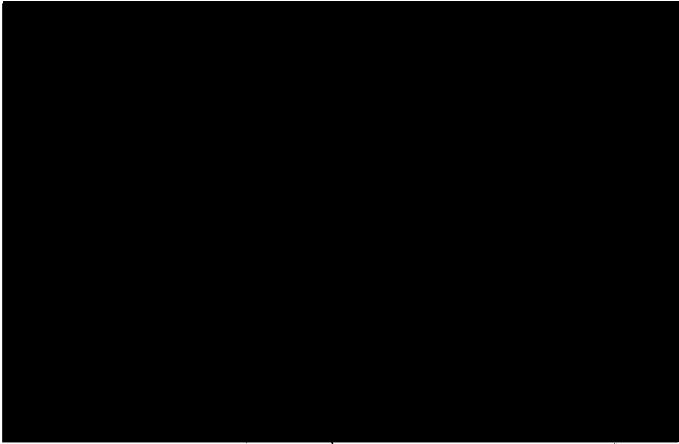


--- En la Ciudad de México, México, a los veintiun días diciembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----



CERTIFICA

----- Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de Investigación, misma que coteé y compulsé en su contenido lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos [REDACTED] Penales la que se certifica, para todos los efectos legales



DE A

441
437



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos del veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:-----

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 4723 de la misma fecha en que se actúa, por el que se remite propuesta de perito con número de folio 101349, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, signado por la Doctora Rosa Elia Luna Fuentes, Directora de Especialidades Criminalísticas de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual atiende la solicitud realizada en el oficio SDHPDSC/OI/3781/2016 indicando: *"Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** la [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a su solicitud."*-----

- - - Documentación constante de un turno volante en original, de una foja y una propuesta de perito con número de folio 101349 en original, de una foja, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se:-----

ACUERDA-----

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

CÚMPLASE-----

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

D A M

TESTIGOS

LI [REDACTED] Z. [REDACTED]

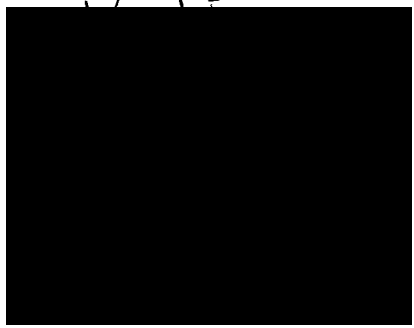
Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

442
438

Id: 4723
Número: 101349
Fecha: 16/11/2016 Fecha del turno: 21/12/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: DRA. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3781/2016, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA, AL RESPECTO SE INFORMA QUE LA T.C. [REDACTED] DARÁ CUMPLIMIENTO A DICHA SOLICITUD.

Observaciones:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS
DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA DE CASOS

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Comisión General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Científicos
Dirección de Criminalística de Casos

FOLIO: 101349

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



4723
413
439

FOLIO: 101349

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2016

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/3781/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, recibido en esta Coordinación General el día 16 de noviembre de 2016, a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** la T.C. [REDACTED], quien dará el debido cumplimiento a su solicitud.

Si en otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRA [REDACTED]
LA DIRECTOR [REDACTED] STICAS

DR [REDACTED]

Copias:
Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
Archivo
GCV/RELF/EPV/vga*

Rev.: 04

Ref.: IT-CC-01

SUBP [REDACTED]
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]

454
440

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cincuenta y tres minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. - - -

- - - **TENGASE.**- Por recibido [REDACTED] de fecha catorce de diciembre del presente año, mediante el cual se adjunta folio [REDACTED] del dictamen de balística firmado por los peritos [REDACTED], relacionado con el armamento sometido a prueba de disparo en el mes de noviembre del presente año en el Estado de Guerrero. - - -

- - - Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Glosar a las actuaciones al expediente de actuaciones para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015.** -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] de Derechos Humanos, [REDACTED] a Procuraduría General de la República, quien actúa [REDACTED] final firman y dan fe. - - -

Prevencción del Delito
República, quien actúa

MPUBLIC
12/21/16

Testigo de asistencia

Lic [REDACTED]

445
441

id 4725

número: 97122

Fecha: 14/12/2016 Fecha del turno: 21/12/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3685/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE BALÍSTICA, AL RESPECTO ENVÍA DICTAMEN RESPECTO DE PRUEBAS DE DISPARO A DIVERSAS AEMAS DE FUEGO PERTENECIENTES A MUNICIPIOS COLINDANTES A LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

Observaciones:



RECIBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA

miércoles, 21 de diciembre de 2016

Página 1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

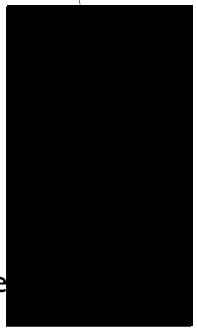


AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Folio: 97122.

Asunto: Se emite Dictamen en Balística.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016

LIC. [REDACTED]
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN, SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE



En respuesta a su petición recibida en este laboratorio el día 4 de noviembre del presente año, se emite el siguiente:

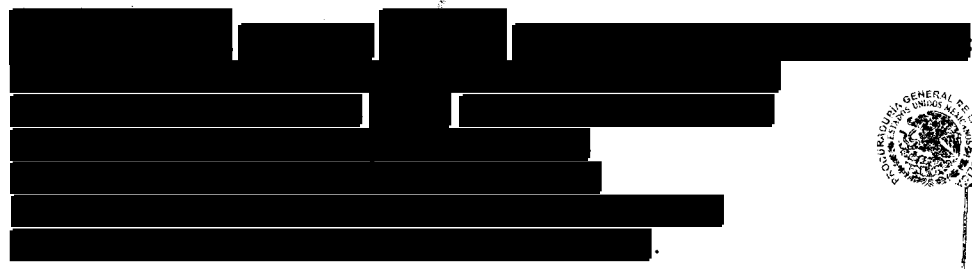
DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En su oficio **SDHPDSC/OI/3685/2016**, se solicita: realizar prueba de disparo a diversas armas de fuego pertenecientes a municipios colindantes a la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; las cuales que se pondrán a la vista los días 21 al 25 de noviembre del año en curso.

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:

Para tal efecto, se nos puso a la vista, lo siguiente:



"OFICINA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"



Ref.: PL-BF-15 Versión: 01 Clave: FL-BF-45 Página: 1 de 13



447
443

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO:

La elaboración del presente dictamen, se basa en el método científico; con el fin llegar a una conclusión objetiva se realizó:

- 1.- Identificación de armas de fuego, cartuchos y elementos balísticos.

LABORATORIO DE BALÍSTICA
CALLE DE LA PAZ, 100
BOGOTÁ, COLOMBIA

[REDACTED]

S.T..S.S.P.



[REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Folio: 97122.

RESULTADOS

I-A De la Identificación de las armas de fuego.

Grupo									
No.	No. de tarjeta	Arma de Fuego Tipo	Calibre	Matricula	Marca	Modelo	País	Sistema de Disparo	Importador y/o Distribuidor
[Redacted]									

[Redacted]

[Redacted]

474
10

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Folio: 97122.

[Redacted content]

S.



[Redacted content]

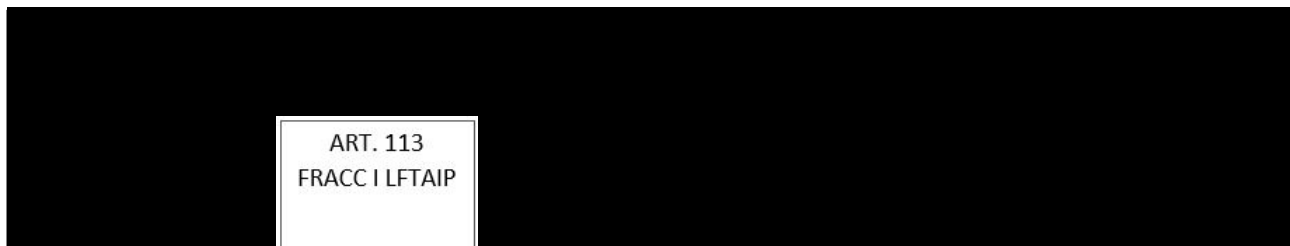
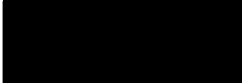
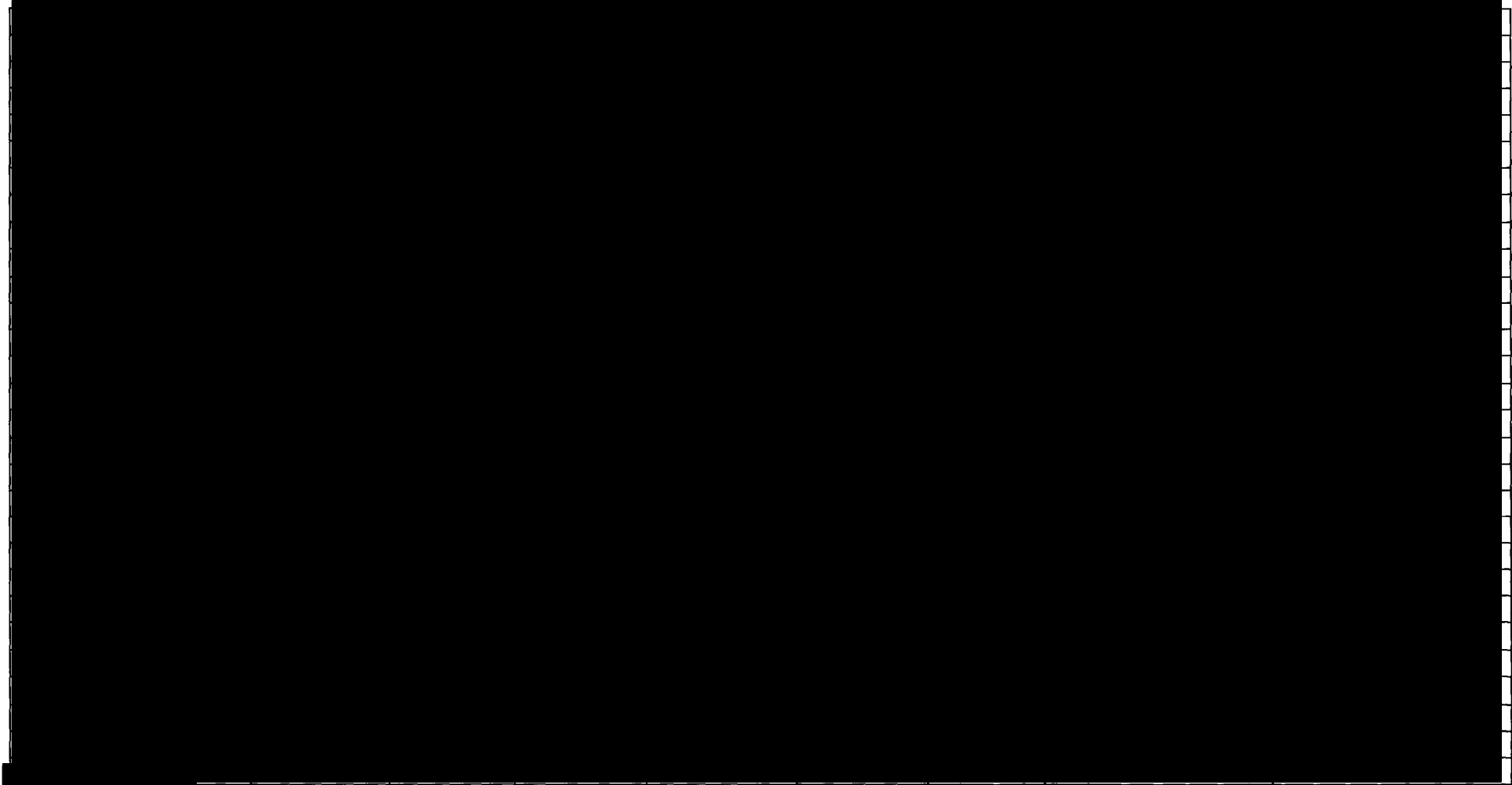
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Handwritten signature

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Folio: 97122.



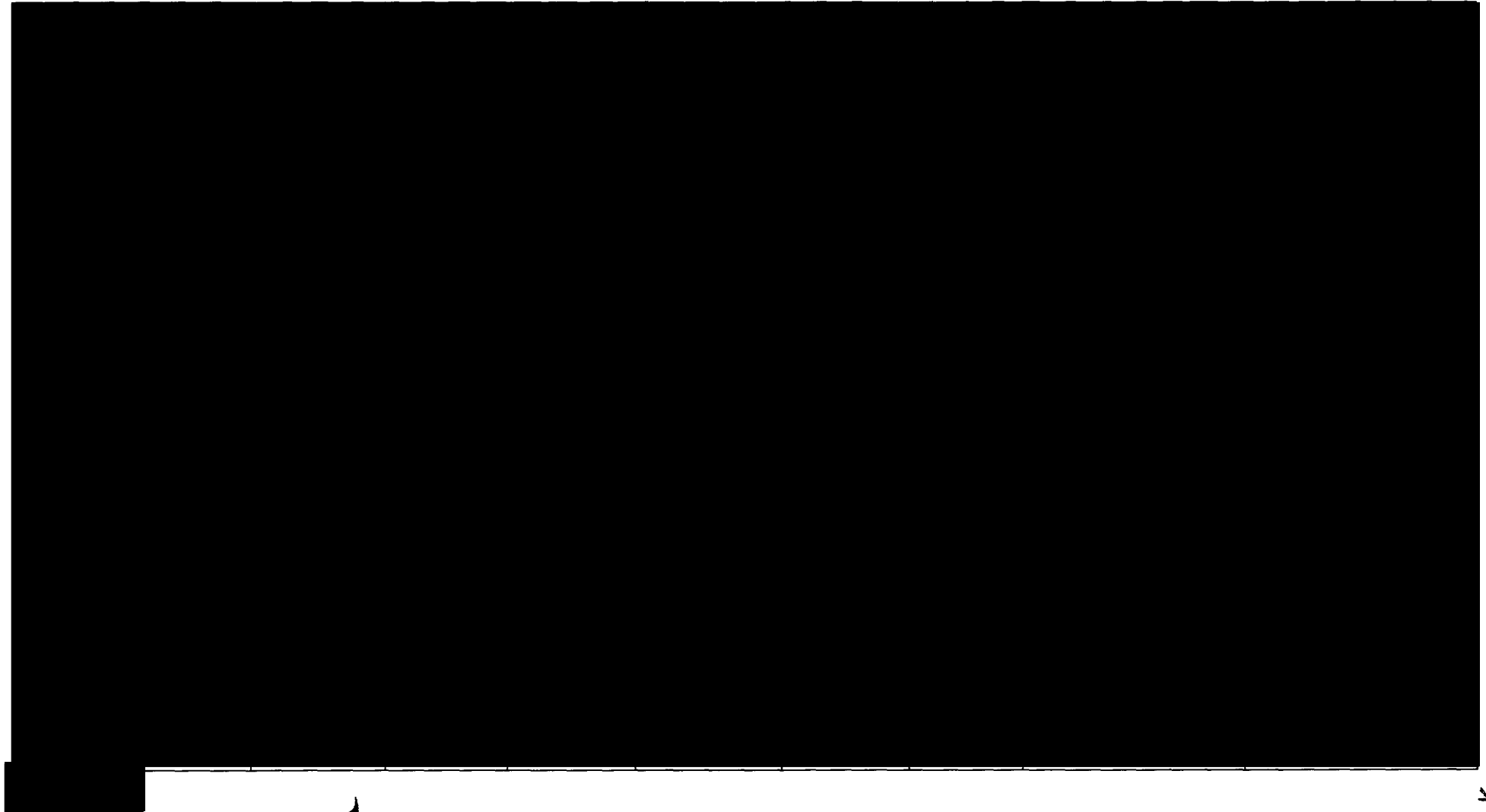
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

440
450



AP/PGR/SDHPDSC/SI/001/2015.
Folio: 97122.



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

487
477

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



Investigaciones
de Laboratorio
Criminalístico



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Folio: 97122.



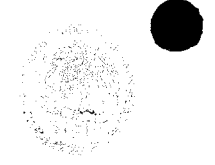
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



473
252

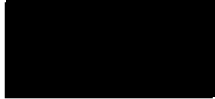


LABORATORIO DE BALÍSTICA FORENSE
 DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

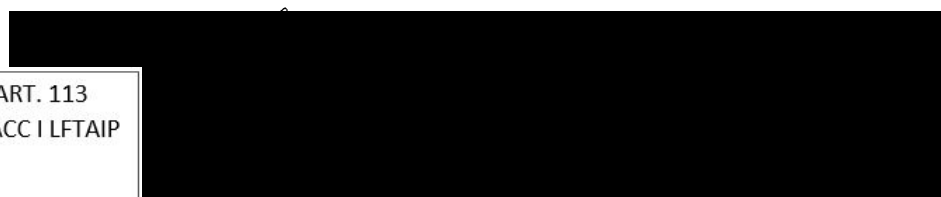
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
 Folio: 97122.



Grupo 2: [REDACTED] :									
No.	No. de tarjeta	Arma de Fuego Tipo	Calibre	Matricula	Marca	Modelo	País	Sistema de Disparo	Importador y/o Distribuidor
[REDACTED]									



ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



453
 24/9

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1



Id. Investig. 1
C. 001/001/2015
LABORATORIO DE BALÍSTICA FORENSE



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Folio: 97122.



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



450
484



LABORATORIO DE BALÍSTICA FORENSE
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



AP/PGR/SDMPDSC/OI/001/2015.
Folio: 97122.

[Redacted]

Grupo 3: [Redacted]

No.	No. de tarjeta	Arma de Fuego Tipo	Calibre	Matricula	Marca	Modelo	País	Sistema de Disparo	Importador y/o Distribuidor
-----	----------------	--------------------	---------	-----------	-------	--------	------	--------------------	-----------------------------

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

[Redacted]



[Redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

451
455



I-B De la prueba de disparo

[Redacted]

Grupo 1: [Redacted]

Grupo 2: [Redacted]

Grupo 3: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Así, con base a los resultados obtenidos, se llega a las siguientes:

[Redacted]



[Redacted]



457
453

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
 Folio: 97122.

CONCLUSIONES:

PRIMERA: [REDACTED]

SEGUNDA: [REDACTED]

TERCERA: [REDACTED]

Nota: Resumen de **elementos balísticos**, puestos a la vista para prueba de disparo:

ARMAS DE FUEGO			
TIPO	CALIBRE	CANTIDAD	
[REDACTED]			
TOTAL			
ELEMENTOS BALÍSTICOS OBTENIDOS DE LAS PRUEBAS DE DISPARO			
CASQUILLOS		BALAS	
CALIBRE	CANTIDAD	CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]			

OBSERVACIONES:

[REDACTED]



[REDACTED]

Ref.: PL-BF-15

Versión: 01

Clave: FL-BF-45

Página: 12 de 13



458
454

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Folio: 97122.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ANEXOS: [REDACTED]

[REDACTED]

ENTAME
s en Balíst

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

**ACUERDO DE RECEPCION
OFICIO NUMERO DE FOLIO 105074.**

- - - En México, Ciudad de México, a los veintiún días de diciembre de dos mil dieciséis, siendo las catorce horas con veintidós minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **4722**, que contiene el **OFICIO CON NUMERO DE FOLIO 105074**, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, emitido por el Maestro [REDACTED], Director General de Especialidades Médico Forenses, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de ésta Institución, mediante el cual informa que se propuso a la perito en Materia de Odontología Forense [REDACTED], con el fin de llevar a cabo las diligencias en la Localidad de Zitlala, Municipio de Chilpancingo, Estado de Guerrero, en atención al diverso SDHPDSC/OI/3900/2016.-----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **dos fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

- - - **DAMOS FE**
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

456 460

Recibí Oficio. Víctor Alvarado.

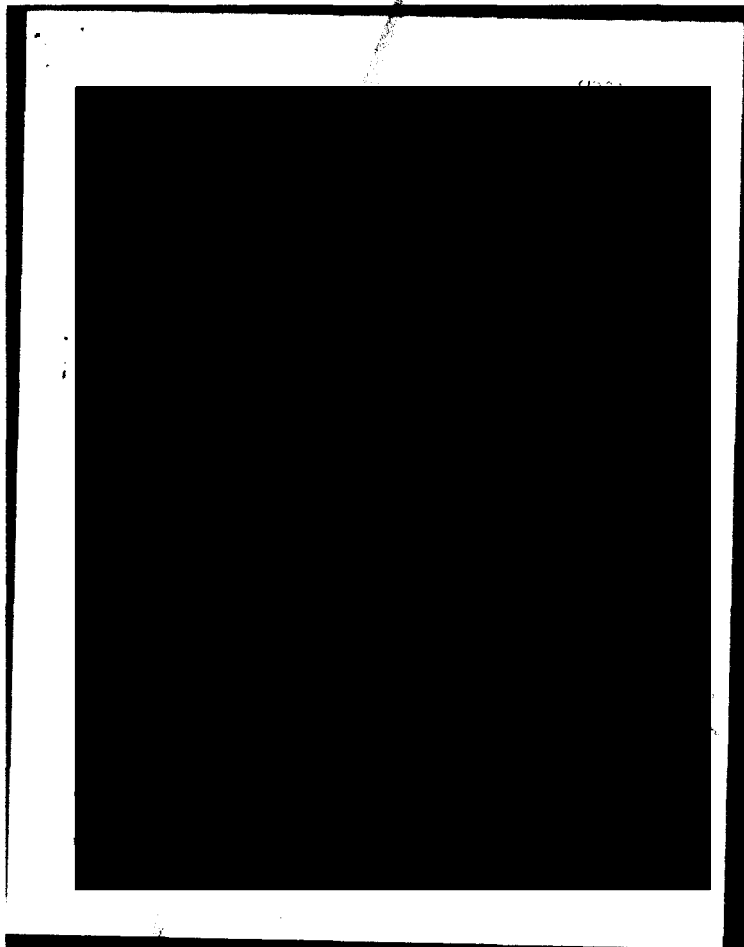
21-Dic-2016. 14:22 hrs.

Id 4722
 Número: 105074
 Fecha: 29/11/2016 Fecha del turno: 21/12/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. VÍCTOR JESÚS ALVARADO NAVARRO
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: MTRO. EDUARDO GONZÁLEZ MATA



Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3900/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE ODONTOLOGÍA FORENSE, AL RESPECTO SE INFORMA QUE LA C.D. [REDACTED]

Observaciones:



RECIBIDO
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 21/12/2016
 EDUARDO GONZÁLEZ MATA

457 461
4722



Número de folio: 105074
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS.

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2016.

[Redacted]

PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/3900/2016**, de fecha 29 de Noviembre de 2016, recibido en esta Dirección en la misma data. En donde solicita se designe perito en materia de Odontología Forense.

Al respecto me permito informarle que se propone como Perito en Materia de Odontología Forense a la **C.D.** [Redacted], con el fin de llevar a cabo las diligencias en la localidad de Zitlala, Municipio de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero y otros, por los días 29 de noviembre al 3 de diciembre del presente año.

Sin otro particular por el momento, quedo a la espera de sus seguridades en mi atenta y distinguida consideración.



PROCURADURÍA GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

[Redacted]

SES



RECIBIDO

2

"OFICINA SUBPROCURADURÍA DE PREVENCIÓN DEL DELINCUENTE Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"
ocimiento.- Presente.

C. c. p.

EGM/LGC

Rev.: 2

FO-OF-04

[Redacted]

458 462



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. - - -

- - - **TENGASE.**- Por recibido [REDACTED] de fecha veinte de diciembre del presente año, mediante el cual se adjunta copia de conocimiento del oficio **PF/DGAJ/DGAAP/12685/2016** para la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación por solicitud de información que esta realizo mediante oficio **SDHPDSC/OI/4039/2916.** - - -

- - - Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Glosar a las actuaciones al expediente de actuaciones para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015.** - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] de Derechos Humanos, Procuraduría General de la República, quien actúa [REDACTED] man y dan fe. - - -

Testigo de asistencia



459 463


OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

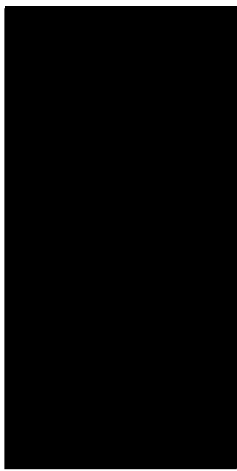
Id: 4729
 numero: PF/DGAJ/DGAAP/12685/2016 (GSM-OGFG)
 fecha: 20/12/2016 fecha del turno: 21/12/2016
 fecha del término: fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 quien remite: LIC. [REDACTED] INSPECTORA GENERAL.

Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/04039/2016, SOLICITA DATOS DE PLATAFORMA MÉXICO RESPECTO DE PEDRO TINOCO CARRETE, PEDRO TINOCO CARRETO, [REDACTED]

Observaciones:



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES





464 4279
460

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/12685/2016 (GSM-OGFG)
Ciudad de México., a 20 de diciembre de 2016.

Comisario General

LIC. [REDACTED]

Titular de la División de Investigación de la Policía Federal

Presente

Respetuosamente por instrucciones del Comisario Jefe Licenciado [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/04039/2016, del 14 de diciembre del año en curso, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la **Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI-001/2015**, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, **se informe si en las bases de datos de PLATAFORMA MÉXICO**, en las siguientes etapas:

[REDACTED] de:

[REDACTED]



RECORRIDO

21

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 12, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que realice una búsqueda en la base de datos de Plataforma México en los términos que se precisan, con la finalidad de que informe **EN FORMA INMEDIATA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL** los resultados obtenidos de la misma, adjuntando la documentación soporte respectiva; o en su defecto manifieste el impedimento que tenga para ello.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la se creía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa; impone el artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, reitero a u [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

superior conocimiento y en atención al volantes OCG-16-12-urídicos de la Policía Federal. Para su superior conocimiento. la División de Investigación de la Policía Federal. Para su de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención atención a su oficio SDHDSC/OI/4039/2016.



465
461

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. -----

- - - **TENGASE.-** Por recibido ID [REDACTED] de fecha veinte de diciembre del presente año, mediante el cual se adjunta copia de conocimiento del oficio **PF/DGAJ/DGAAP/12684/2016** para la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación por solicitud de información que esta realizó mediante oficio **SDHPDSC/OI/4039/2916**.-----

- - - Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Observar a las actuaciones al expediente de actuaciones para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015**.-----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firmó el Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] Derechos Humanos, Subprocuraduría General de la República, quien actúa [REDACTED] y dan fe.-----

estigo de asistencia

Lic. [REDACTED]

466 462

OFICIOS RECIBIDOS

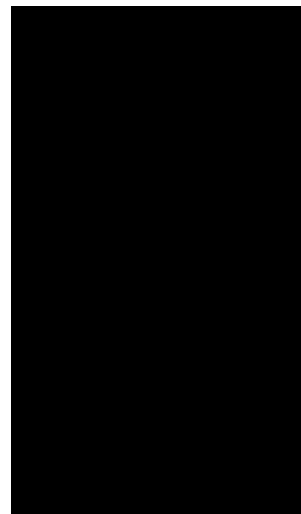
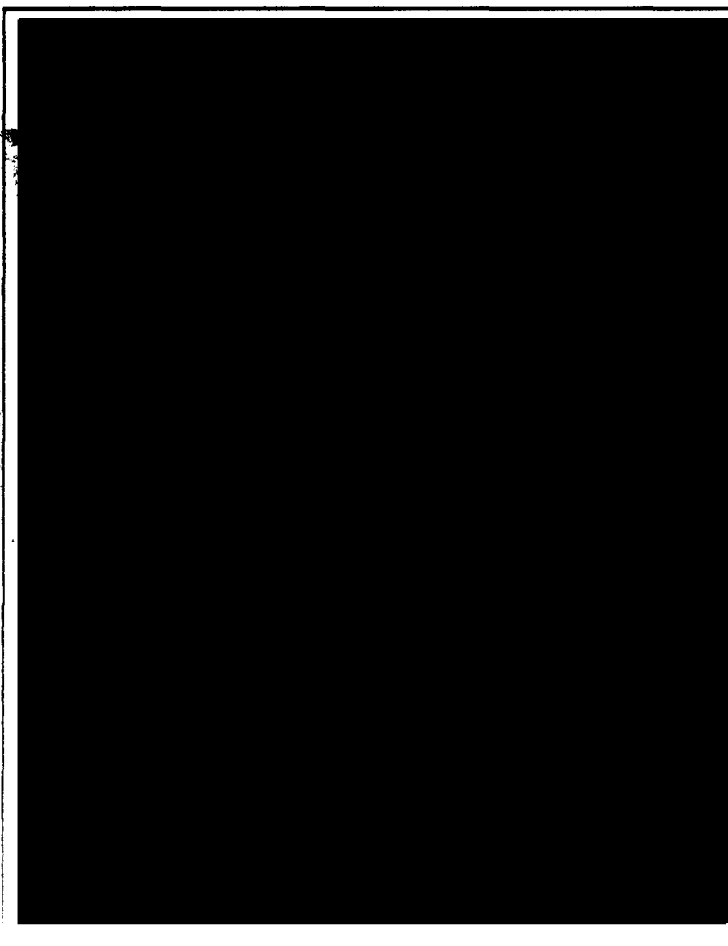
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

número: 4728
 número de oficio: PF/DGAJ/DGAAP/12684/2016 (GSM-OGFG)
 fecha de emisión: 20/12/2016 fecha de entrega: 21/12/2016
 fecha del término: fecha de devolución:
 turnado a: LIC. [REDACTED]
 status: SEGUIMIENTO
 agente receptor: LIC. [REDACTED], INSPECTORA GENERAL.

PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/04039/2016, SOLICITA DATOS DE PLATAFORMA MÉXICO RESPECTO DE PEDRO TINOCO CARRETE, PEDRO [REDACTED]

Observaciones:

5 M...
 REPUBLICA MEXICANA
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
 DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD
 PÚBLICA



4778 467
463

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/12684/2016 (GSM-OGFG)

Ciudad de México., a 20 de diciembre de 2016.

Comisario General

Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal
Presente.

Respetuosamente por instrucciones del Comisario Jefe Licenciado [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/04039/2016, del 14 de diciembre del año en curso, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la **Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI-001/2015**, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, **se informe si en las bases de datos de PLATAFORMA MÉXICO**, en las siguientes etapas:

[REDACTED]

Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 17 bis, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que realice una búsqueda en la base de datos de Plataforma México en los términos que se precisan, con la finalidad de que informe **EN FORMA INMEDIATA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL** los resultados obtenidos de la misma, adjuntando la documentación soporte respectiva; o en su defecto manifieste el impedimento que tenga para ello.

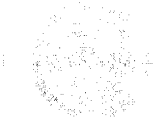
De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la se creía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa, impone el artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 244 fracción IV y 225 fracción XXI/III.

Sin otro particular, reitero

[REDACTED]

RECIBIDO
Copia
21 DIC
13:06
SDHPDS
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

cimiento y en atención al volante
eral. Para su superior conocimiento.
gales procedentes. Presente.
e Derechos Humanos, Prevención
SC/OI/4039/2016.



468
464

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. - - -

- - - **TENGASE.**- Por recibido **ID 4727** de fecha veinte de diciembre del presente año, mediante el cual se adjunta copia de conocimiento del oficio **PF/DGAJ/DGAAP/12683/2016** para la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación por solicitud de información que esta realizó mediante oficio **SDHPDSC/OI/4039/2916.** - - -

- - - Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Glosar a las actuaciones al expediente de actuaciones para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015.** - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, quien actúa en fe. - - -

Testigo de asistencia

Lic [REDACTED]

469 465

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4727

Número: PF/DGAJ/DGAAP/12683/2016 (OGFG-GSM)

Fecha: 20/12/2016 Fecha del turno: 21/12/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

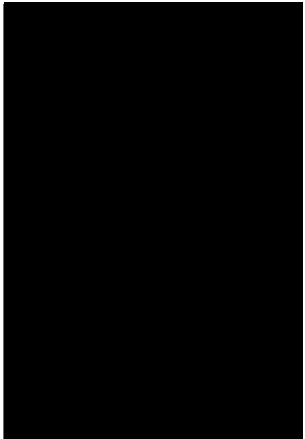
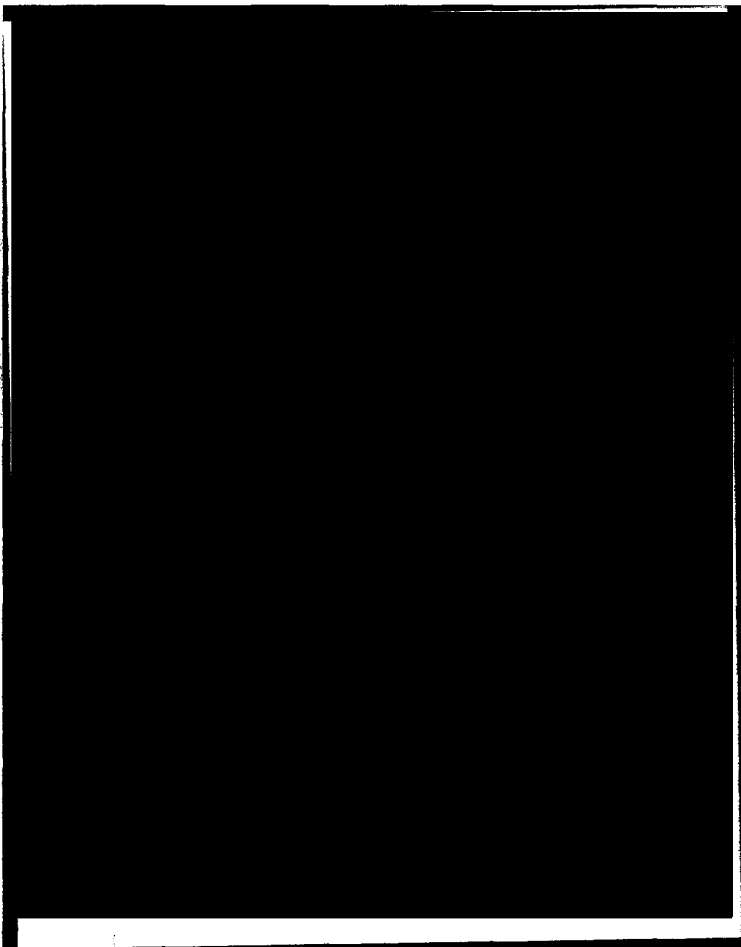
Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién recibe: LIC. [REDACTED] INSPECTORA GENERAL.

Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/04039/2016, SOLICITA DATOS DE PLATAFORMA MÉXICO RESPECTO DE PEDRO TINOCO CARRETE, PEDRO [REDACTED]

Observaciones:



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

470 466

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/12683/2016 (OGFG- GSM)
Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016.

Comisario General

[Redacted]
Titular de la División de Inteligencia de la Policía Federal
Presente

4327

7000

Respetuosamente por instrucciones del Comisario Jefe Licenciado [Redacted], Director General de Asuntos Jurídicos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/04039/2016, del 14 de diciembre del año en curso, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la **Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, **se informe si en las bases de datos de PLATAFORMA MÉXICO**, en las siguientes etapas:

1. [Redacted]

[Redacted]

Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 11, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que realice una búsqueda en la base de datos de Plataforma México en los términos que se precisan, con la finalidad de que informe **EN FORMA INMEDIATA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL** los resultados obtenidos de la misma, adjuntando la documentación soporte respectiva; o en su defecto manifieste el impedimento que tenga para ello.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la se creía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa, impone el artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la **Sanción** que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, reitero:

[Redacted]

RECEBIDO
21
SD
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

conocimiento y en atención al volante
Policía Federal. Para su superior conocimiento.
los legales procedentes. Presente.
duría de Derechos Humanos, Prevención
SDHDSC/OI/04039/2016.

Volante DGAJ-16-12-



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

477 467

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO PROVENIENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:-----

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 4730, constante de una foja, en original, de la misma fecha en que se actúa por el que se remite un escrito de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, signado por Alejandro Salgado Guzmán, Comisariado Ejidal de Huitzucó, Guerrero, mediante el cual atiende a lo solicitado en el oficio número SDHPDSC/OI/4064/2016, de la siguiente manera: " [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] constante de una foja, en original.- - -

- - - Anexo al escrito de referencia, copia a color de la Constancia de Posesión de un lote solar en [REDACTED], de fecha veintiuno de octubre de dos mil uno, constante de una foja.- - -

- - - Documentación que en su totalidad se conforma de tres fojas útiles, suscritas por una sola de sus caras, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se DA FE de tener a la vista y se:-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

472 468



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OII/001/2015.

----- **ACUERDA** -----

- - - **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **CÚMPLASE** -----

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en forma legal con dos testigos de fe, para debida constancia legal.-----

----- **D** -----

TESTIGOS

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

473 469

OFICIOS RECIBIDOS

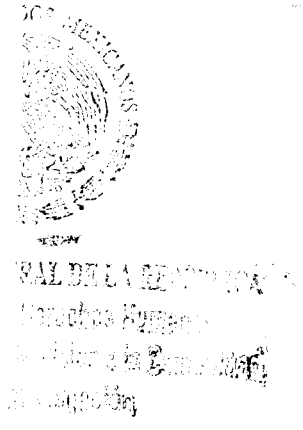
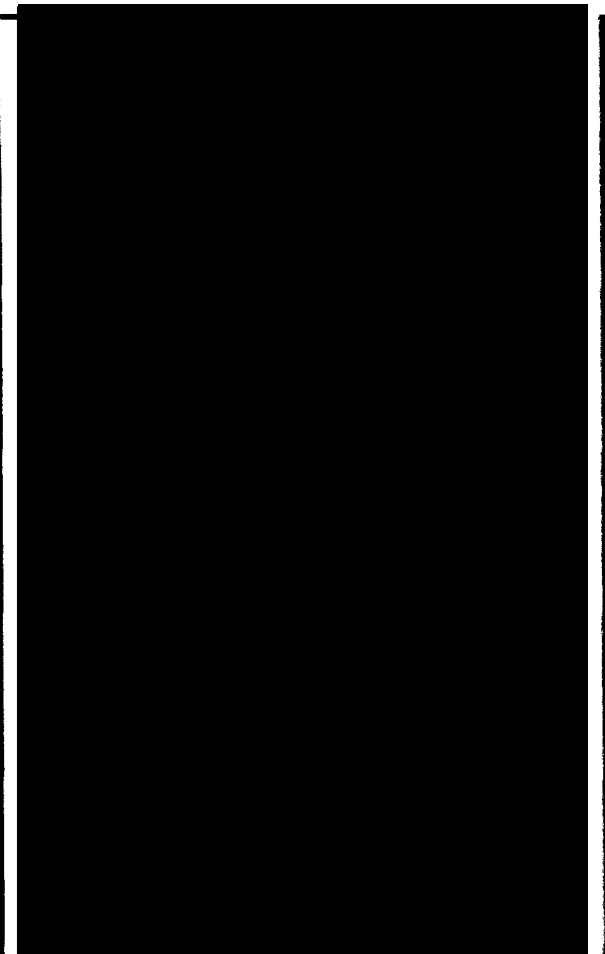
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



Id: 4730
 Número: S/N
 Fecha: 20/12/2016 Fecha del turno: 21/12/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: C. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COMISARIADO EJIDAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA. EN ATENCIÓN A SU OFICIO SDHPDSC/01/4064/2016, AL RESPECTO SE INFORMA QUE SE INSPECCIONARON FISICAMENTE LOS INMUEBLES MENCIONADOS EN EL OFICIO, ENCONTRANDO QUE ESTAN ABANDONADOS Y SE ENCONTRÓ UNA CONSTANCIA DE POSESIÓN DE UN LOTE SOLAR A NOMBRE DE JAVIER MUÑOZ QUARTE

Observaciones:



LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA
OFICINA INVESTIGADORA DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.


4730
~~474~~
470

Huitzoco de los Figueroa, Gro., a 20 de diciembre 2016

[REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular me pongo a sus órdenes.

 **RECIBIDO**
21 DIC 2016
SDHPDSC

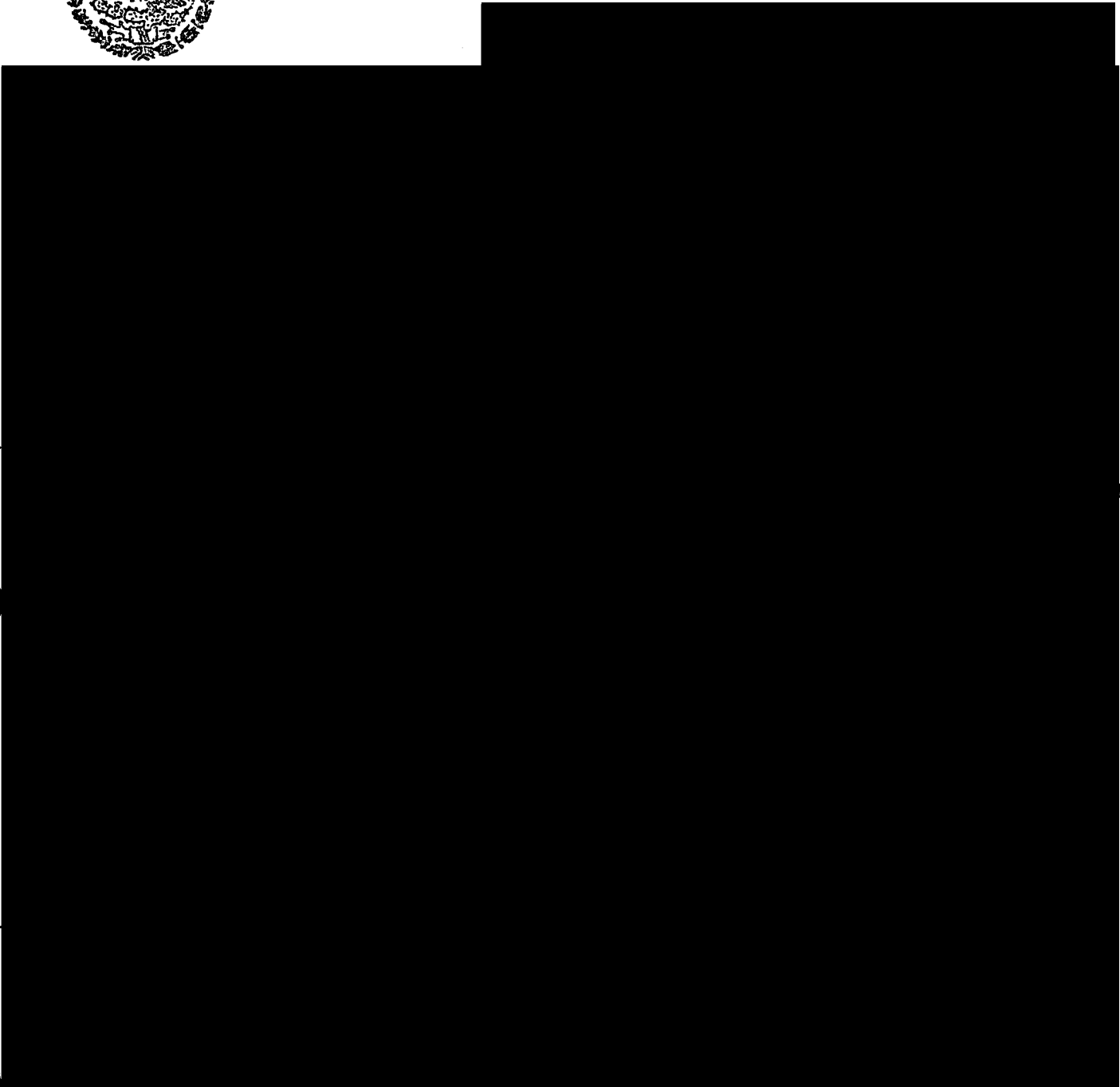

COMISARIADO EJECUTIVO
DE HUITZOCO DE LOS FIGUEROA
CLAVE: 12-034-

[REDACTED] bprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y

[REDACTED] titular de la Oficina Investigadora de la SDHPDSC. -para su



475
471

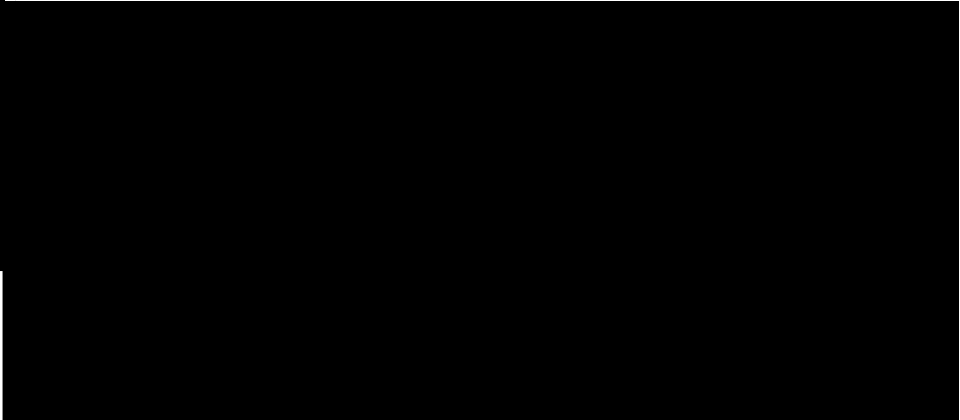
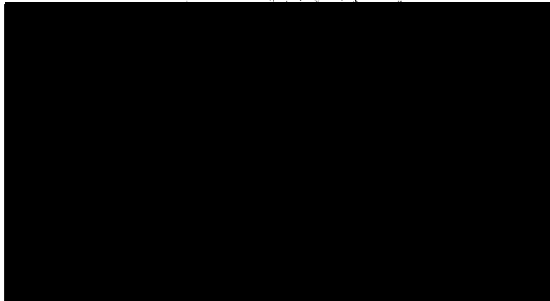


MTS.)

ATENTAMENTE
"TIERRA Y LIBERTAD"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y REROS

COA



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



476 472

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA
DE VÍCTIMA INDIRECTA
Y ACUERDO DE DILIGENCIAS**

-----En la Ciudad de México, siendo las 18:58 dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos, del 21 veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

HACE CONSTAR

--- Que se recibió llamada telefónica por parte de la C. [REDACTED], Representante del Grupo Avispones de Chilpancingo, quien hizo del conocimiento a esta autoridad que el día veintidós de los corrientes, se presentará a declarar un adolescente de identidad reservada, quien será acompañado por su mamá, siendo todo lo que informa y lo que se hace constar.-----

--- Téngase por realizada la presente constancia misma que se ordena agregar a las presentes actuaciones para para que surta sus efectos legales conducentes; Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 Apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 y 25 de la Ley General de Víctimas, así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

CONSTE

--- **VISTA** la constancia que antecede de la cual se desprende que se presentará a comparecer ante esta autoridad el adolescente de identidad reservada en compañía de su madre, a efecto de mejor proveer, atendiendo al principio superior del menor y a lo establecido en las **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos** se ordena girar oficio al Director de Atención Psicosocial de esta Subprocuraduría a efecto de que designe personal especializado en Psicología, a fin de que asista en su declaración ministerial del adolescente, es de acordarse y se.-----

ACUERDA

----- **PRIMERO.**- Gírese oficio al Director de Atención Psicosocial de esta Subprocuraduría. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED], Agente de [REDACTED], adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED]-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO

477
473

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/4086/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERSONAL
URGENTE Y CONFIDENCIAL.

Ciudad de México, 21 de diciembre de 2016.

[Redacted]

LA COMUNIDAD.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 113, 132, 141, 168, 180, 206, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento.

Respetuosamente se solicita su valiosa colaboración a efecto de que tenga a bien designar a personal especialista en Psicología a efecto de que asista a Víctima adolescente en el desarrollo de su comparecencia señalada a las **11:00 HORAS DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016**, ante esta autoridad, debiéndose presentar el día y hora señalado, en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación del Caso Iguala ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Sin otro particular le anticipo mis agradecimientos por la atención brindada.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

C.c.p.

ento. Presente

Av. Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06500
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 8595 - www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

478
474

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, a los veintiún días de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información que no solo permitan dar cumplimiento a las recomendaciones y posiciones del Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes, y en atención a la instrucción *Séptima* de la Visitaduría General de esta institución, emitida con motivo de la evaluación técnico-jurídica realizada a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que dice: "*SÉPTIMA. Solicitar dictamen en materia de contabilidad de toda la información financiera que fuera recibida en su momento por la SEIDO, remitida por parte de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de desprender alguna posible conducta ilícita en el manejo y circulación de los recursos de las cuentas y de los titulares de las mismas, para que esta unidad determine lo conducente en caso de actualizarse operaciones con recursos de procedencia ilícita (sic)*".

- - - En tal circunstancia, y derivado de los diagnósticos en materia financiera y fiscal que la Unidad Especializada en Análisis Financiero de ésta Institución, hizo del conocimiento a esta Oficina de Investigación mediante oficio PGR/DGAF/UEAF/464/2016, de trece de diciembre de dos mil dieciséis, y que fue elaborada con base en la información remitida en su momento por esa misma Unidad a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), que obra en la presente averiguación previa, mediante oficio PGR/UEAF/DG/2919/2015 de veintitrés de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Licenciado [REDACTED], por lo tanto es necesario se realice las siguiente diligencia: gírese oficio al Maestro [REDACTED] Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, a efecto de que gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, y designe peritos en la materia de contabilidad, para que con base en la información financiera que antes se ha indicado, emitan dictamen en materia de contabilidad, en el que se determine si existe o no alguna posible conducta ilícita en el manejo y circulación de los recursos de las cuentas y de los titulares de las mismas.-----

- - - Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 22, fracción I, inciso c), 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Gírese oficio al Maestro [REDACTED] Periciales de la Procuraduría General de la Republica, a [REDACTED] personal a su digno cargo, y designe peritos en la mat [REDACTED] realizar el dictamen que se advierte en líneas que antec [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

OS F
DE ASI

ue actúa,
nto al acu

STE - -
OS FE
E ASIS

ACUSE

Ciudad de México, 21 de diciembre de 2016.

MTRO. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

Distinguido Coordinador:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro, por este conducto me permito solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que designe peritos en materia de **CONTABILIDAD**, para realizar un dictamen en la materia, respecto de 16 tomos que contienen información financiera proveniente de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de ésta Procuraduría, los cuales son afectos a la presente Averiguación Previa.

Para lo cual, los peritos que designe para los efectos mencionados, deberán presentarse **con el suscrito en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de Investigación**, en punto de las nueve horas del día 23 de diciembre del presente año.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Quedando a sus órdenes en el teléfono Nextel [REDACTED] y en el correo institucional [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
23 PM
OFICINA GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

© Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06500. Tel. 53460000 Ext. 5562 y/o 5789.

480
476



CONSTANCIA MIISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED], adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

----- **HACE CONSTAR** -----

- - - Que en la fecha que se actúa se actúa en reciben acuses de los siguientes No. **SDHPDSC/OI/4068/2016, SDHPDSC/OI/4075/2016 y SDHPDSC/OI/4076/2016**, de fechas diecinueve y veinte de diciembre del presente año, respectivamente, dirigidos a los titulares de la Policía Federal, de la Fiscalía General de Justicia Militar y de la Coordinación General de Servicios Periciales, solicitando información relacionada en materia balística.-----

- - - Lo anterior, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente al rubro citado y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16,17, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo [REDACTED] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, además que hacer constar, se concluye la presente acta de conformidad con los procedimientos.-----

[REDACTED]

Testigo de asistencia

[REDACTED]

Lic

[REDACTED]

481
477

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: COLABORACION URGENTE

ACUSE

OFICIO No. SDHPDSC/OI/4068/2016

Ciudad de Méx

COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL
MTRO. [REDACTED]
Presente.

Distinguido Comisionado General:

En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con la línea de investigación balística y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se solicita con carácter urgente y confidencial, se remita copia certificada de lo siguiente:

[REDACTED]

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Aunado a que dichos resultados, permitirán al Ministerio Público de la Federación, atender lo dispuesto en la fracción primera del artículo 4o, inciso A) de la Ley Orgánica de la Institución, entre otras a lo siguiente: "I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende: **A)** En la averiguación previa: **b)** Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, en coordinación con sus auxiliares y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de actuación que se establezcan, y los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren; y **f)** Obtener elementos probatorios para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como solicitar a particulares su aportación voluntaria y, cuando se requiera de control judicial, solicitar al órgano jurisdiccional la autorización u orden correspondientes para su obtención." (sic)

Sin otro particular, quedo

[REDACTED]

titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios
por conocimiento.-Presente.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

482
478

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Acuse

OFICIO No: SDHPDSC/OI/ 4075 /2016

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA MILITAR

[Redacted]
Campo Militar 1-A, Naucalpan de Juárez, Estado de México, México, C.P. 11619.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2º fracciones II y IX, 117, 123 BIS, 220, 223, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c) y fracción IV, 10, fracción X, 22 fracciones I y II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como en lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de noviembre de 2012 y Circular 06/96 del Procurador General de la República, esta Fiscalía de la Federación, solicito a usted, se sirva instruir a quien corresponda, para que se informe a esta autoridad investigadora lo siguiente:

1. [Redacted]
2. [Redacted]
3. [Redacted]
4. [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

5. [Redacted]

Por lo anterior, ponemos a su disposición para contacto los correos electrónicos: [Redacted], a fin de que esta Oficina de Investigación este en posibilidad de dar respuesta a los requerimientos que en materia de balística se atienden.

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, quedo

Vo.Bo.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Alcaldía

403
479



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

AUSE

OFICIO No: SDHPDSC/OI/ 4076 //2016

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN
Presente.

Distinguido Coordinador General:

En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con la línea de investigación balística y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se solicita con carácter urgente y confidencial, se remita lo siguiente:

a) El [REDACTED]

b) [REDACTED]

No omito, hacer de su conocimiento que la línea de investigación en materia de balística tendrá continuidad y se prevén más incorporaciones, por ello es importante que se emitan los resultados conforme se vayan obteniendo a esta Representación Social de la Federación.

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

LA AGEN



CIÓN OFIC
SUBPROCU
CIÓN DE

os, Prevención de Delito y Servicios

Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500
3 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]
VÍCTIMA DIRECTA DEL EQUIPO DE FUTBOL
"AVISPONES DE CHILPANCINGO"

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:00 once horas del 22 veintidós de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

-----C O M P A R E C E-----

--- [REDACTED] en lo sucesivo **EOGA**, estando presente en las oficinas que ocupa la Oficina de Investigación **CASO IGUALA**, a quien se le hace saber que de conformidad a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 20 Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que tiene derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales, el testigo manifiesta que sabiendo ese derecho, es su deseo dar sus datos de identificación, por lo que en este momento se identifica con pasaporte con número [REDACTED] de elector [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.-----

--- Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con la fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se pregunta a la compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contesta:

PROTESTO-----

--- Testigo de quien se omite señalar sus generales en razón de encontrarse insertas en el presente expediente [REDACTED]

-----D E R E C H O S-----

--- A continuación se le hacen saber a la declarante los derechos que le conceden los siguientes artículos los cuales le son leídos y explicados: **20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, texto previo a la reforma constitucional del ocho de junio de dos mil ocho, que a la letra dice "... I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha

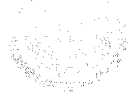


reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.”; **141 apartado A del Código Federal de Procedimientos Penales:**“...IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones



486 HOC

de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días..."; **Así también el artículo 7 de la Ley General de Víctimas establece los siguientes derechos:** "... Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causan; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos por parte de la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y salvaguarda su vida e integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la



487 403

autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua materna en el caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Derechos que de igual forma se encuentran contemplados en el numeral 4 fracción I, inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y acuerdo de gobierno emitido por el Titular de esta Institución; de igual manera se le hace de su conocimiento las etapas y el desarrollo de esta Averiguación Previa, así como el procedimiento; derechos de las que [REDACTED] manifiesta darse por sabedor y entender las mismas. -----

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que NO es su deseo ser asistido en la presente diligencia por Abogado alguno, por no ser necesario. -----

--- Acto seguido, se le hace saber al testigo que su testimonio resulta relevante para el esclarecimiento de los lamentables hechos ocurridos en su agravo y de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Isidro Burgos Ayotzinapa, de Tixtla, Guerrero, ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. -----

488 H84

--- Acto seguido se le pone a la vista la declaración rendida de veintisiete de septiembre de dos mil catorce, ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común Sector Central del Distrito Judicial de Hidalgo, licenciado [REDACTED] [REDACTED] misma que se encuentra inserta en las constancias que integran el presente expediente, por lo que el testigo manifiesta que ratifica el contenido de su declaración, así como la firma que en ella aparece, manifestando lo siguiente: si estoy de acuerdo con lo que dije porque así pasaron los hechos que vivimos, esa noche y la firma que está puesta es mía, yo la puse. -----

--- Por lo que en relación a los hechos que se investigan el testigo -----

DECLARA

--- Que, como ya lo dije en mi declaración que acabo de ratificar, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] antes de llegar al Cruce de Santa Teresa, sobre la carretera estaban detenidos un taxi Tsuru y una camioneta, yo pensé que se había accidentado y no le di importancia y seguía acostado y ya como a los doscientos metros nos empezaron a disparar en ese momento yo entré en shock, no supe ni como fui a dar abajo del asiento, porque estaba en el piso, pero no acuerdo de haber escuchado nada, ya hasta que sentí cuando se cayó el autobús al desnivel, fue cuando unos amigos me empezaron a hablar los que estaban ahí cerca, pero no me movía ni nada, hasta que me movieron el hombro y solo les dije que se callaran, un amigo me tomó la mano y nos pusimos a rezar, alcancé a ver que un compañero que se estaba asomando, le dije que se agachara porque lo iban a ver, ya después escuché que los de afuera me decían ABRAN HIJOS DE SU PUTA MADRE, intentaron abrir pero no pudieron, en eso el [REDACTED] se levantó y les dijo que éramos futbolistas que íbamos de un partido y el profe intentó abrir pero no se pudo, ya después empezaron a disparar y se fueron, escuché que dijeron vámonos, vámonos y se fueron en sus camionetas, yo escuché que eran camionetas, pero no pude ver nada, ya después nos quedamos como un minuto y unos amigos empezaron a saltarse y aunque estaba un poco alto me salté y nos fuimos a esconder al momento, porque yo pensaba que se iban a regresar y nos alejamos como unos trescientos metros [REDACTED] y yo, estábamos muy preocupados por los que se quedaron en el autobús, nos sentíamos con mucho miedo, desde ahí se veía el autobús, pero todo estaba muy oscuro, solo se veían las luces del autobús, ahí estuvimos hasta que vimos que llegaron las patrullas, y decidimos regresar y cuando íbamos hacia el autobús, sobre la carretera iba una camioneta con chavos y empezaron a gritar [REDACTED] se oía la voz como de un chavo, nosotros lo que hicimos fue agacharnos para que no nos vieran, pero se siguieron y pensamos que era un amigo del equipo [REDACTED] [REDACTED] en el piso, lo ayudamos a cruzar la cerca porque se estaba desangrando y nos dijeron que ayudáramos [REDACTED]



489 405

[REDACTED]

[REDACTED] llegamos todos empapados, ya en el último retén estaban los militares y no nos querían dejar pasar porque no traíamos identificaciones, hasta que llegó la segunda camioneta y mostró su identificación y ya nos dejaron pasar, justo cuando íbamos entrando en las oficinas, nos iban siguiendo dos motos eran motonetas pero no quise ver me dio muchísimo miedo, no quise voltear a ver quién las manejaba y ya iba buscando donde aventarme, pero ya después se fueron y ya fue que llegamos a las instalaciones y nos bajamos, ahí nos tuvieron como dos horas en un cuartito y ya después nos iban llamando de uno por uno y estuvimos esperando a que terminaran los demás, pero si se tardaron un resto, justo cuando yo estaba declarando llegaron varios estudiantes como unos treinta más o menos que igual estaban declarando y ya después empezaron a cantar sus consignas, ahí estuve hasta que llegaron por nosotros, y nos trasladaron en una camioneta y dos patrullas que mandó el Presidente de Chilpancingo [REDACTED], de ahí llegamos a Chilpancingo, y nuestros familiares nos esperaban en el Ayuntamiento de Chilpancingo, de [REDACTED]

[REDACTED]

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo-----

--- LA PRIMERA.- Que diga el declarante si actualmente sabe dónde se encuentra el lugar en donde fueron atacados, la noche del veintiséis de septiembre de dos mil catorce. **CONTESTA.- Sí, en el cruce de Santa Teresa, antes de llegar a Iguala.** -----

--- LA SEGUNDA.- Que diga el declarante, si recuerda cómo eran las voces de las personas que refiere escuchó que los atacaron. **CONTESTA.- Se escuchaban medio fuertes, yo recuerdo haber escuchado alrededor de cinco, pero**



490
486

una era la que más sonaba el que hablaba más, la de él era fuerte de una persona grande, hablaba con muchas groserías pero no recuerdo como haya sido su tono. -----

--- LA TERCERA.- Que diga el declarante, si en algún momento pudo ver quien los atacaba. CONTESTA.- No, porque estaba bajo el asiento y en ningún momento me levanté hasta que nos salimos por la ventana, pero ya se habían ido. -----

--- LA CUARTA.- Que diga el declarante, si se percató de que el chofer del autobús que los llevaba, se hubiera detenido en el trayecto de salida. CONTESTA.- si medio me di cuenta de que en dos ocasiones se detuvo, pero la verdad no le puse atención porque yo estaba viendo la película que nos pusieron y estaba buena la trama iba empezando, sentí que estuvimos parados pero no me di cuenta si el chofer se bajó o si abrió la puerta. -----

--- LA QUINTA.- Que diga el declarante, si en el trayecto de salida de Iguala, se percató de que se haya realizado algún desvío de vehículos. CONTESTA.- No, vi bien, creo que nada más de autobuses, porque había varios detenidos, a nosotros nos dejaron pasar, y los otros se quedaron. -----

--- LA SEXTA.- Que diga el declarante, si recuerda haberse percatado de la existencia de patrullas en el lugar referido en su respuesta anterior. CONTESTA.- Si había porque se veían las torretas, eran camionetas azules de policías, allá en Iguala son azules, que tienen asientos y agarraderas, no me acuerdo cuantas pero si eran varias, yo me acuerdo bien de las torretas, pero no me acuerdo haber visto a algún policía. -----

--- LA SÉPTIMA.- Que diga el declarante, si recuerda haberse percatado de elementos del Ejército Nacional en el momento de su estancia en la Ciudad de Iguala y de regreso a Chilpancingo. CONTESTA.- Si, llegaron con carros de militares, al lugar en el que nos dispararon, nos dijeron que nos esperaríamos, que no nos llevar porque no se los permitían, yo no vi cuando llegaron cuando regresamos del monte ya estaban estacionados como media hora y después se fueron. -----

--- LA OCTAVA.- Que diga el declarante, si recuerda haber visto a elementos de Policía Federal en el lugar referido en su respuesta anterior. CONTESTA.- Si varios, pero no me acuerdo bien. -----

--- LA NOVENA.- [REDACTED] -----

--- LA DÉCIMA.- [REDACTED] -----

---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social, se pregunta al testigo si tiene algo más que manifestar, únicamente sobre lo declarado en la presente diligencia. -----

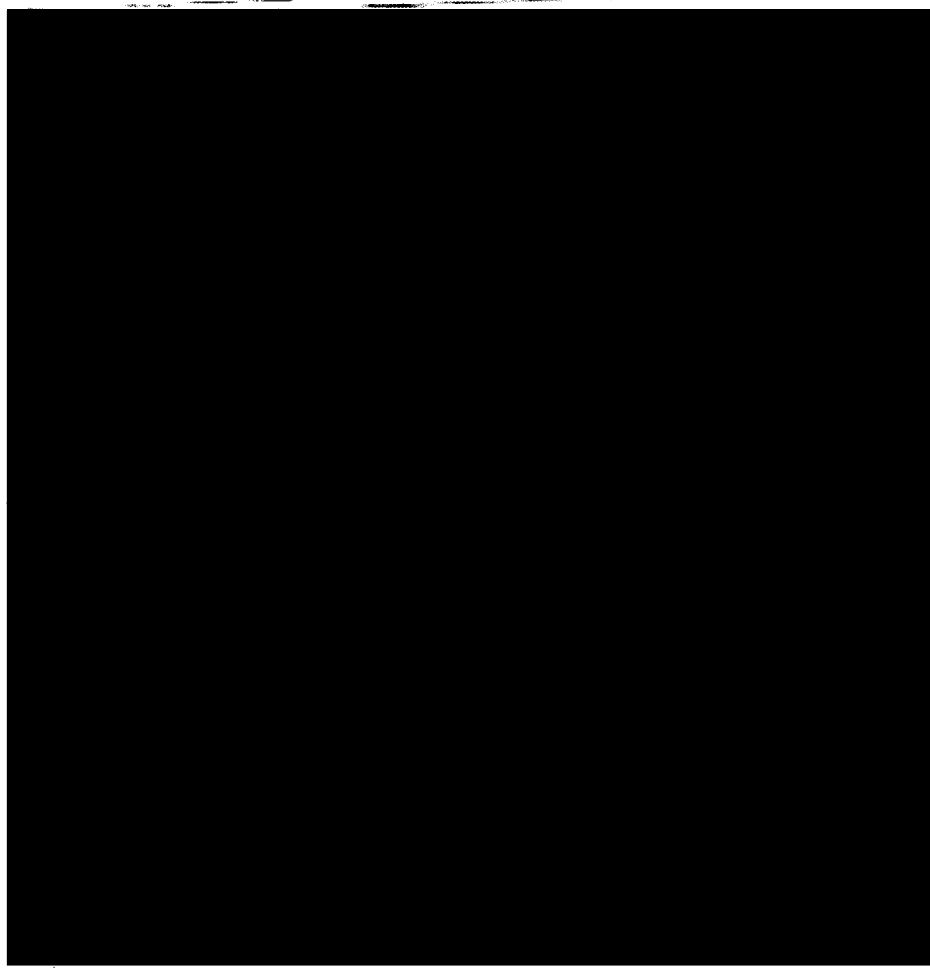
--- Acto seguido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción III del Código de Procedimientos Penales, se autoriza la expedición de las copias solicitadas, previo acuse de recibo de las mismas. -----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia. -----



491
407

CERTIFICACIÓN



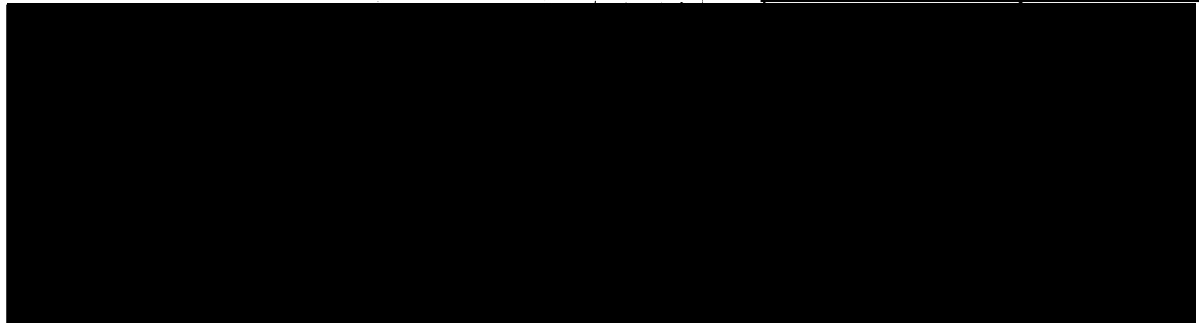
En la Ciudad de México, a 22 veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, la suscrita
licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a
la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con
testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

CERTIFICA

Que la copia fotostática que antecede constante de (1) foja útil, la cual concuerda fiel y
exactamente con el original que se tuvo a la vista, documento [redacted]
certificación con las copias simples, por lo que se o [redacted]
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para que surta sus efe [redacted]
anterior con fundamento en lo dispuesto por el artícu [redacted]
Procedimientos Penales.

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN





492 408

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]
[REDACTED] DEL EQUIPO DE FÚTBOL
"AVISPONES DE CHILPANCINGO"**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del 22 veintidós de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo [REDACTED] Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal.-----

COMPARECE

--- I.P.M.L., estando presente en las oficinas que ocupa la Oficina de Investigación **CASO IGUALA**, quien se encuentra debidamente identificado, dentro de las constancias que integra el presente expediente, a quien se le hace saber que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 Apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que tiene derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales, el testigo manifiesta que sabiendo ese derecho, Si es su deseo resguardar sus datos de identificación, por lo que en este momento se identifica con credencial expedida a su favor por la [REDACTED] A. C, con número de folio [REDACTED], expedida a su favor, misma que se conforma con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero, credencial en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental del cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.-----

--- Testigo de quien se omite señalar sus generales en razón de encontrarse insertas en el presente expediente, habiéndose modificado la edad, toda vez que actualmente cuenta con 17 años de edad -----

DERECHOS

--- Al continuar se le hacen saber al declarante quien se encuentra acompañado de su señora madre la señora [REDACTED] y la licenciada en Psicología [REDACTED], los derechos que le conceden los siguientes artículos los cuales le son leídos y explicados: **20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice "... I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todo

los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.”; **141 apartado A del Código Federal de Procedimientos Penales:** “...IV. informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias y querrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tienda a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de

dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días..."; **Así también el artículo 7 de la Ley General de Víctimas** establece los siguientes derechos: "... Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violación al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización el núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad

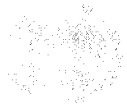
seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Derechos que de igual forma se encuentran contenidos en el numeral 4 fracción I, inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y acuerdo A/018/01 emitido por el Titular de esta Institución; de igual manera se le hace de su conocimiento las etapas y el desarrollo de esta Averiguación Previa, así como el procedimiento; derechos de los que el menor de edad de identidad reservada

[REDACTED], manifiesta darse por sabedor y entender los mismos. -----

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que NO es su deseo ser asistido en la presente diligencia por Abogado toda vez que únicamente viene a ratificar su declaración anterior, y que lo acompaña en la presente diligencia su señora madre [REDACTED] -----

---De igual manera se le hace saber que se encuentra presente en este acto la licenciada en psicología [REDACTED], adscrita a la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien en este acto se identifica con credencial institucional con número de [REDACTED], credencial en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, documental del cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve a la interesada por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se adjunta a la presente diligencia. -----

498
~~498~~ 494



--- **LA QUINTA.-** ¿Que diga el declarante, si recuerda si en el trayecto desde el lugar en donde se realizó el juego de futbol hasta el lugar en el que se realizó el ataque, se percató de que hubiera algún reten o desvío de vehículo?

CONTESTA.- Hubo dos retenes, el primero aproximadamente a los diez minutos después de haber salido de la cancha de futbol rumbo a Chilpancingo, y siete minutos más tarde hubo otro retén, un compañero dijo que se trataba de policías que estaban en el retén. -----

--- **LA SEXTA.-** ¿Que diga el declarante, si recuerda cómo eran las voces de las personas que refiere que en esa noche del ataque les gritaban?. **CONTESTA.-** Solo escuche que dijeron "ESTOS NO SON", LOS VAMOS A MATAR Y MATAR A TODOS PARA QUE NO HAYA TESTIGOS, y DIJERON MUCHAS GROSERIAS, sin embargo no podría reconocer las voces. -----

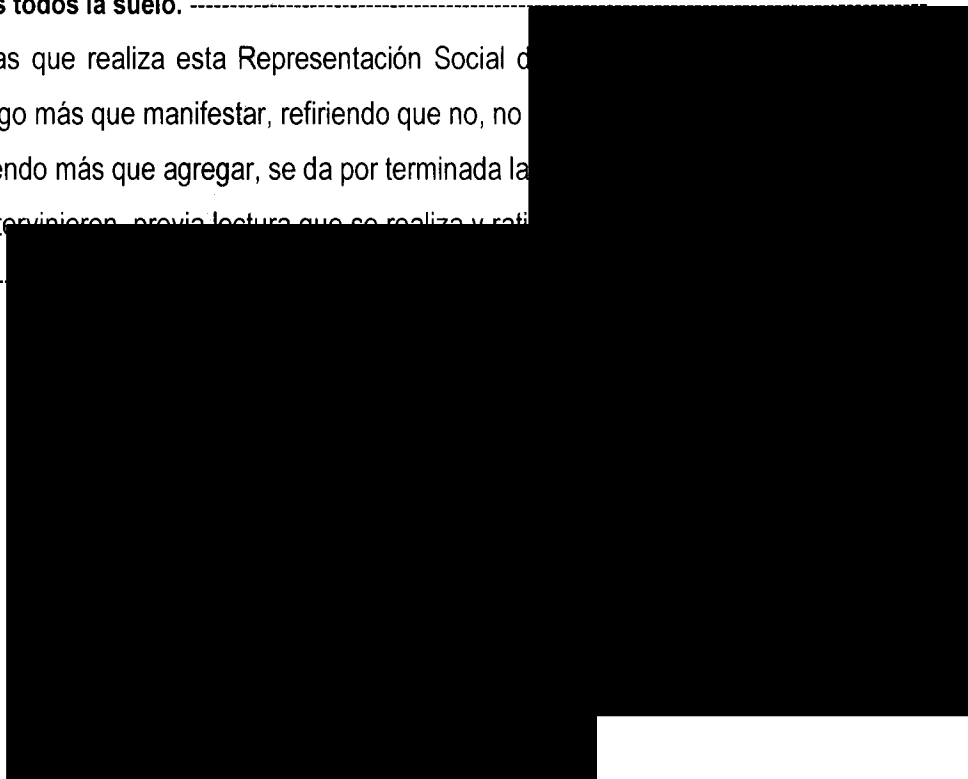
--- **LA SÉPTIMA.-** ¿Que diga el declarante, si a la fecha se ha enterado de que haya víctimas del ataque que sufrió y que no hay sido reconocidos como tal?. **CONTESTA.-** Sí, ya todos han declarado y reconocidos como víctimas. --

--- **LA OCTAVA.-** ¿Que diga el declarante, si en la noche que sucedieron los hechos pudo ver a alguna de las personas que los atacaron?. **CONTESTA.-** No a nadie como ya dije solo escuché sus voces, estaba muy oscuro, y cuando empezó el ataque nos tiramos todos la suelo. -----

Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la víctima, y al ser preguntado si tiene algo más que manifestar, refiriendo que no, no tiene nada más que manifestar.

Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación.

ESTADO LIBRE REFORMADO
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención y Servicios a la Comunidad



TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC.

495

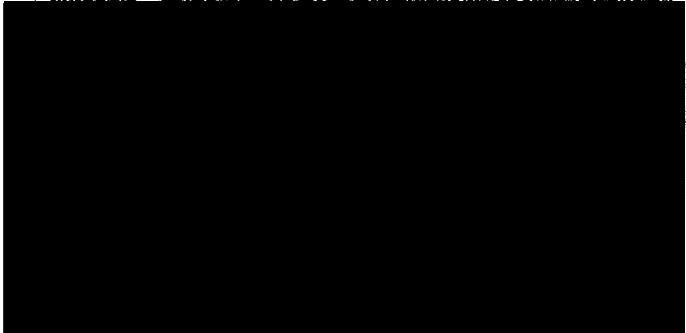
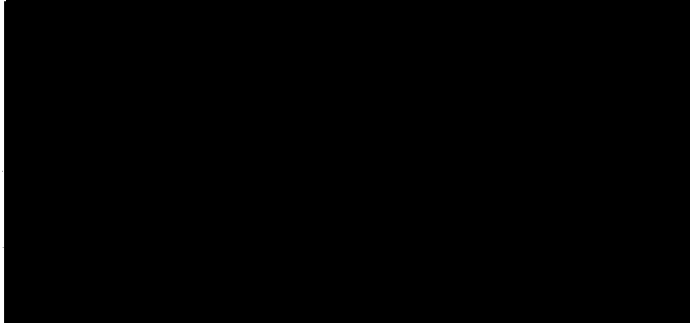
499

REPUBLICA
de D.
y Sa.
de la

500
496



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



IDENTIFICACION

CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, a día 22 veintidós del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;-

CERTIFICACIÓN

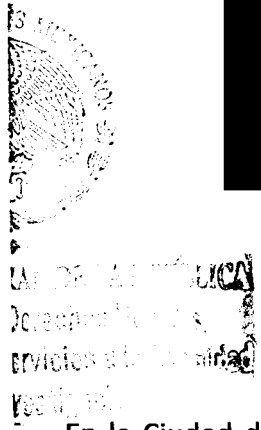
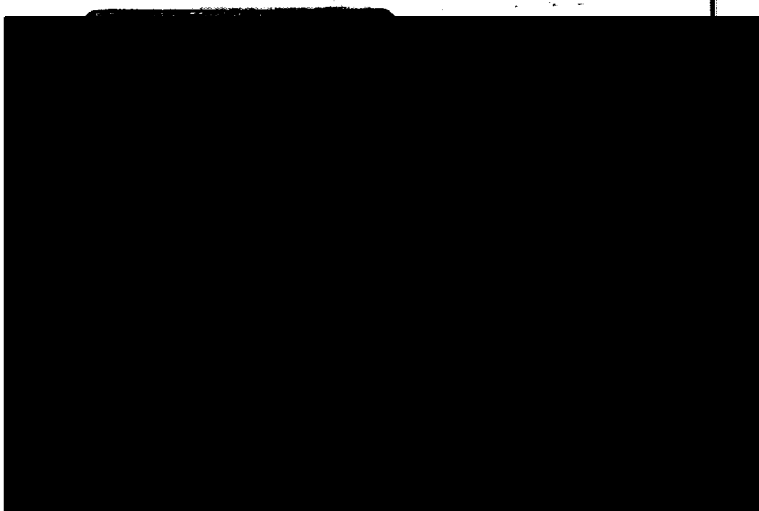
- - - Que la presente copia fotostática, es fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes a la original de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones de la Procuraduría General de la Federación, misma que cotejé y compulse en el momento en lo que se dispuso por los artículos 16 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales que se certifica para los efectos legales correspondientes.

LIC [REDACTED]





501
497



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a día 22 veintidós del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;-----

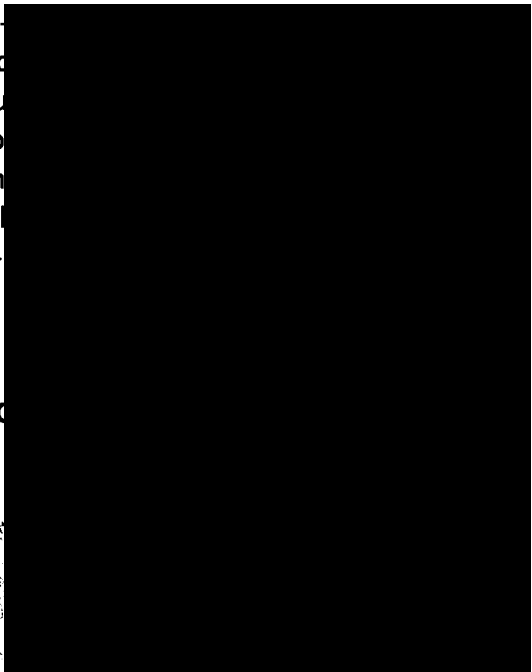
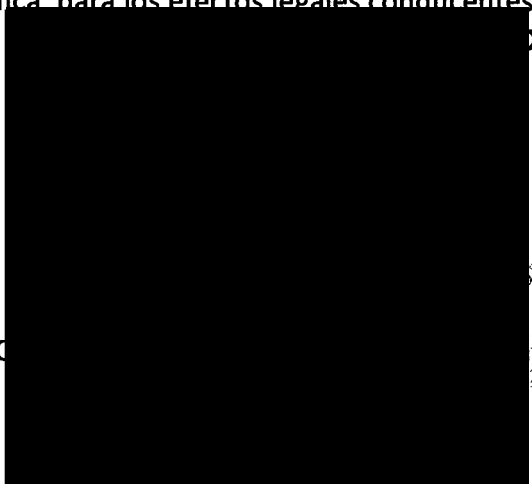
----- **CERTIFICA** -----

- - - Que la presente copia fotostática, constante de [REDACTED] exactamente en todas y cada una de sus partes con su misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que o [REDACTED] Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido dispuesto por los artículos 16 y 209 del Código Federal [REDACTED] certifica para los efectos legales conducentes.-----

----- **DOS FE** -----

ASISTENCIA

LIC [REDACTED]



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación

502 498

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]
VÍCTIMA INDIRECTA [REDACTED] DEL EQUIPO DE FUTBOL
"AVISPONOS DE CHILPANCINGO", DE IDENTIDAD RESERVADA [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:00 trece horas del 22 veintidós de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

COMPARECE

--- [REDACTED], estando presente en las oficinas que ocupa la Oficina de Investigación CASO IGLIALA, quien se encuentra debidamente identificado, dentro de las constancias que integra el presente expediente, a quien se le hace saber que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 Apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que tiene derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales, la testigo manifiesta que sabiendo ese derecho, NO es su deseo resguardar sus datos de identificación, por lo que en este momento se identifica con credencial para votar con folio número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de al compareciente, documental del cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.-----

--- Testigo quien cuenta con [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

DERECHOS

--- A continuación se le hacen saber a la declarante los derechos que le conceden los siguientes artículos los cuales son leídos y explicados: **20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que letra dice "... I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas,

secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.”; **141 apartado A del Código Federal de Procedimientos Penales:** “...IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tienda a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifiquen; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, cuando exista todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o parte en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que

301 500

conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días..."; Así también el artículo 7 de la Ley General de Víctimas establece los siguientes derechos: "... Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentre dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular,

500
501

cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Derechos que de igual forma se encuentran contenidos en el numeral 4 fracción I, inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y acuerdo A/018/01 emitido por el Titular de esta Institución; de igual manera se le hace de su conocimiento las etapas y el desarrollo de esta Averiguación Previa, así como el procedimiento; derechos de los que la C. [REDACTED], manifiesta darse por sabedora y entender los mismos.

--- Acto seguido se le hace saber a la compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistida por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que NO es su deseo ser asistida en la presente diligencia por Abogado toda vez que únicamente viene a declarar en calidad de testigo.

--- Acto seguido, se le hace saber a la compareciente que su testimonio resulta relevante para el esclarecimiento de los lamentables hechos ocurridos en su agravo y de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa", en Tixtla, Guerrero, ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

--- Por lo que en relación a los hechos que se investigan el testigo -----

DECLARA

--- Que vengo ante usted por la invitación que nos dio la señora [REDACTED], quien es la Representante de víctimas de los Avispones, por lo que estoy en la mejor disposición de colaborar en lo que sea necesario.



506 502

--- Acto seguido manifiesta ser [REDACTED] -----

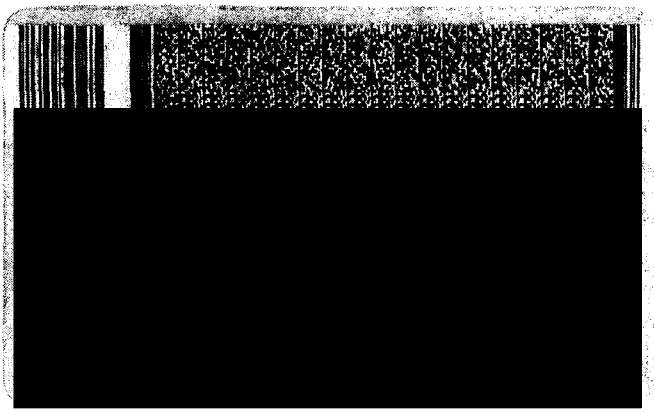
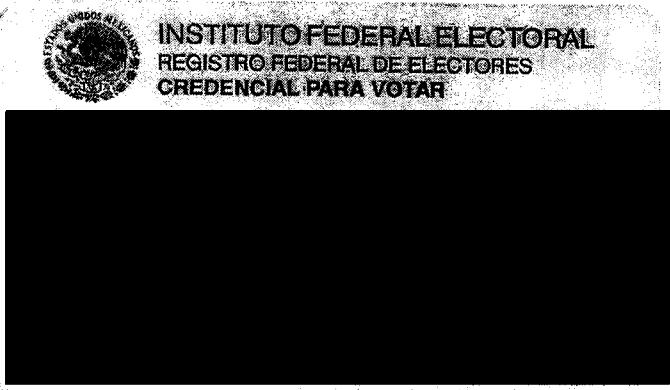
--- A continuación en relación a los hechos el testigo manifiesta que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ella se encontraba en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y que se enteró de lo sucedido a través de una llamada telefónica aproximadamente a la una de la mañana del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, que me hizo [REDACTED], quien me avisó que el autobús en que viajaba mi hijo [REDACTED], junto todos sus compañeros del equipo de FUTBOL LOS AVISPONES, había sido baleado, que había muchos heridos y unos desaparecidos porque corrieron al monte, inmediatamente empecé a marcarle a mi hijo, y el teléfono sonaba pero no contestaba, entonces en ese momento me comuniqué con mi esposo [REDACTED], porque él se encontraba trabajando un taxi, para decirle que llegara rápido a la casa, que me habían avisado que habían balaceado el autobús y que mi hijo [REDACTED] podía localizar que no contestaba el teléfono, después de que colgué le marqué a mi cuñado el señor [REDACTED], [REDACTED], para pedirle que me investigara que estaba pasando en Iguala, [REDACTED], le pedí que me ayudara a localizar a mi hijo, a lo que me contestó que iba a investigar y que me regresaba la llamada, aproximadamente a los quince minutos que llamó y me dijo, que sí, que efectivamente había atacado al autobús de los AVISPONES, por lo tanto mi esposo como él viajaron a Iguala a buscar a mi hijo, se enteraron por las redes sociales que había pasado porque había retenes, y no dejaban pasar a ningún vehículo, dicho retén estaba en la comunidad de MEZCALA, el retén era por parte de MILITARES, yo seguía intentando comunicarme con mi hijo, sin tener respuesta, por lo que me comuniqué nuevamente con la [REDACTED], y le digo que vayamos a buscar a nuestros hijos, sin embargo ella contesta que no es posible toda vez que sigue la balacera, me da el [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] comuniqué con él, y yo recuerdo nada más que me dijo "mamá ven por mí", yo le conteste "YA ESTAS BIEN, YA NO TE VA A PASAR NADA", MAÑANA A PRIMERA HORA VAMOS POR TI", por lo que mi hijo se quedó con la familia, y mi esposo se fue a Iguala a las cinco de la mañana salió de Chilpancingo para recoger a mi hijo, y se regresaron ambos en taxi, cuando regresó mi hijo y platiqué con él sobre lo que había sucedido, él me dijo que había sido atacados con armas de fuego y que los quisieron matar, y que balacearon todo el autobús, y que hubo varios muertos, llegó muy angustiado, asustado, atemorizado, no podía caminar, se paralizó, y no me dio detalles de lo que sucedió, mi hijo llegó a Chilpancingo a la una de la tarde, y como ya sabíamos de la muerte de [REDACTED]

[REDACTED], le [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

308
504



CERTIFICACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En la Ciudad de México, a día 22 veintidós del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, constante de [REDACTED] y exactamente en todas y cada una de sus partes con su [REDACTED] la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que oc [REDACTED] la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido [REDACTED] o dispuesto por los artículos 16 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, certifica, para los efectos legales conducentes.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]





309 305

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]
VÍCTIMA DIRECTA DEL EQUIPO DE FÚTBOL
"AVISPONOS CON IDENTIDAD RESERVADA"**

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:01 trece horas con un minuto del 22 veintidós de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, ante el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos lo dispuesto por los 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,7 y 12 de la Ley General de Víctimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

COMPARECE

--- Quien será identificado con las iniciales [REDACTED], estando presente en las oficinas que ocupa la Oficina de Investigación, quien se encuentra debidamente identificado, dentro de las constancias que integra el presente expediente, a quien se le hace saber que de conformidad a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 20 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y solicita el resguardo de su identidad, por lo que en este momento se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente en sobre cerrado, testigo de quien se omite señalar sus generales en razón de encontrarse insertas en el presente expediente, habiéndose modificado la edad, toda vez que actualmente cuenta con veinte años de edad.-----

DERECHOS

--- A continuación se le hacen saber a la declarante los derechos que le conceden los siguientes artículos los cuales le son leídos y explicados: **20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, texto previo a la reforma constitucional del ocho de junio de dos mil ocho, que a la letra dice "... I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas



570
506

los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.”; **141 apartado A del Código Federal de Procedimientos Penales:**“...IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de

dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días..."; Así también el artículo 7 de la Ley General de Víctimas establece los siguientes derechos: "... Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad,



seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Derechos que de igual forma se encuentran contenidos en el numeral 4 fracción I, inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y acuerdo A/018/01 emitido por el Titular de esta Institución; de igual manera se le hace de su conocimiento las etapas y el desarrollo de esta Averiguación Previa, así como el procedimiento; derechos de las que [REDACTED] manifiesta darse por sabedor y entender las mismas. -----

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que NO es su deseo ser asistido en la presente diligencia por Abogado. También se le pregunta si se encuentra en buenas condiciones de salud para declarar en la presente diligencia, a lo que manifiesta que si se encuentra bien de salud. -----

--- Acto seguido, se le hace saber al testigo que su testimonio resulta relevante para el esclarecimiento de los lamentables hechos ocurridos en su agravio y de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Isidro Burgos Ayotzinapa, de Tixtla, Guerrero, ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. -----

--- Por lo que en relación a los hechos que se investigan el testigo -----

DECLARA -----

--- Que vengo ante usted por la invitación que nos dio la señora [REDACTED], quien es la Representante de víctimas de los Avispones y en atención al oficio citatorio SDHDSC/OI/4060/2016 de fecha quince de diciembre de dos

513 309



mil dieciséis y estoy dispuesto a ampliar mi declaración para que se aclaren los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce.-----

--- Acto seguido se le pone a la vista la declaración rendida de veintisiete de septiembre de dos mil catorce, ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común Sector Central del Distrito Judicial de Hidalgo, licenciado [REDACTED], misma que se encuentra inserta en las constancias que integran el presente expediente, por lo que el testigo manifiesta que ratifica el contenido de su declaración en todas sus partes y toda vez que obra la firma que utiliza tanto en actos públicos como privados. -----

--- A continuación en relación a los hechos el testigo manifiesta que los hechos son tal y como los narre en mi declaración que acabo de ratificar y no tengo más datos que agregar. siendo todo lo que tengo que manifestar

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo-----

--- **LA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante si actualmente sabe dónde se encuentra el lugar en donde fueron atacados, la noche del veintiséis de septiembre de dos mil catorce?. **CONTESTA.-** Si, en el cruce de Santa Teresa.

--- **LA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante si el día de los hechos recibieron alguna amenaza previa del grupo delincuenciales Guerreros Unidos?. **CONTESTA.-** No, ninguna ni de nadie. -----

--- **LA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante, si a la fecha sabe quién o quienes los atacó, en esa noche? **CONTESTA.-** No, no sé. -----

--- **LA CUARTA.-** ¿Que diga el declarante, si supo qué pasó con los normalistas, en esa noche? **CONTESTA.-** Al día siguiente me entere por los medios de comunicación que los habían levantado a varios y otros los mataron.-----

--- **LA QUINTA.-** ¿Que diga el declarante si conoce el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero? **CONTESTA.-** Sí, porque está cerca de donde vivo en Zumpango del Río hacemos hasta iguala media hora, en Iguala vamos al tianguis. -----

--- **LA SEXTA.-** Que describa el declarante la ruta que siguió el autobús en el que viaja el equipo de avispones una vez que concluyeron el partido de futbol el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce **CONTESTA.-** Estaba el autobús de Castro Tours estacionado afuera del Estadio, lo abordamos y como a cien metros retornamos a mano izquierda y de ahí le dimos todo derecho por la principal hasta el cruce de Santa Teresa, no recuerdo como se llama la avenida en Iguala.-----

--- **LA SÉPTIMA.-** ¿Que diga el declarante si conoce el puente vehicular que se encuentra a un costado del Palacio de Justicia de Iguala? **CONTESTA.-** Sí, si lo conozco. -----

--- **LA OCTAVA.-** ¿Que diga el declarante si conoce el puente vehicular que se encuentra a un costado del Palacio de Justicia de Iguala? **CONTESTA.-** Sí, si lo conozco. -----

--- **LA NOVENA.-** ¿Que diga el declarante si cuando circularon en el camión Castro Tour y pasaron por debajo del puente vehicular que se encuentra a un costado del Palacio de Justicia de Iguala, se percato si estaba parado un autobús y patrullas?. **CONTESTA.-** Pasando el puente en dirección a Chilpancingo había un reten no dejaban pasar y estaban desviando los carros y a nosotros nos dejaron pasar y un taxi, solo vi las luces de las sirenas cuando hizo alto total y no puse más atención porque íbamos viendo una película. -----

--- **LA DÉCIMA.-** ¿Que diga el declarante si pudo observar a que corporación pertenecían las patrullas que estaban en el reten que refiere en su respuesta anterior? **CONTESTA.-** No, no vi -----

514 510



---- LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Que [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

---- LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante como se encuentra de salud después de la diligencia?

CONTESTA.- Bien.-----

---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al testigo si tiene algo más que manifestar, refiriendo que no, solamente que solicito copia simple de lo declarado en la diligencia y no tengo más que decir.-----

--- Acto seguido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas, se autoriza la expedición de las copias solicitadas, previo acuse de recibido.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia siendo las catorce horas con quince minutos, firmando para constancia lo [REDACTED] ctura que se realiza y ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE

ESTADO MEXICANO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN CIVIL
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

515

511



RAMA ADMINISTRATIVA
Derechos Humanos,
Servicio de Comunicación
Investigación

576 512



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con veintidós minutos del día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis. - - -

- - - **TENGASE.**- Por recibido ID [REDACTED] de fecha veinte de diciembre del presente año, mediante el cual se adjunta copia de conocimiento del oficio No. PF/DGAAP/DGAAP/12704/2016 de fecha veinte del presente mes y año, relacionado con el oficio SDHPDSC/OI/4068/2016. - - -

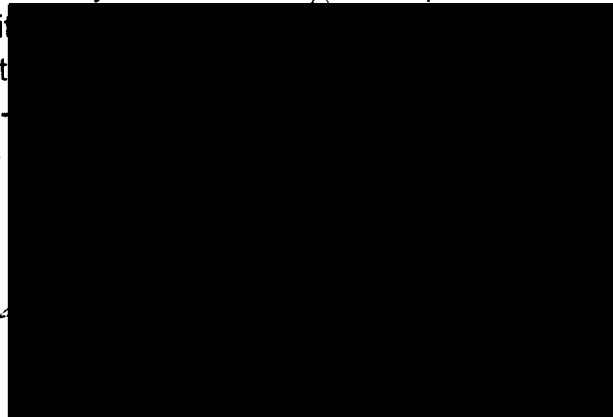
- - - Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 44, 74, 82, 125, 127 Bis, 168, 180, 208, 220, 222 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **UNICO.**- Glosar a las actuaciones al expediente de actuaciones para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015. - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada Maria Elena Villanueva Ayón, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, quien actúa y firma y dan fe. - - -



Testigo de asistencia

Lic. [REDACTED]

Lic. [REDACTED]

577 513

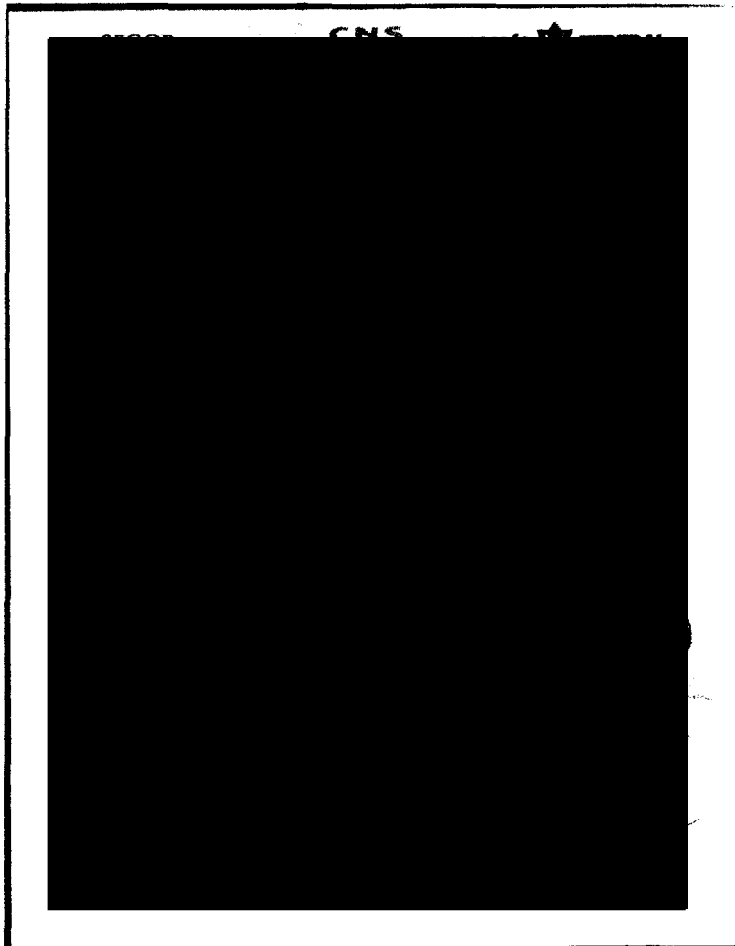
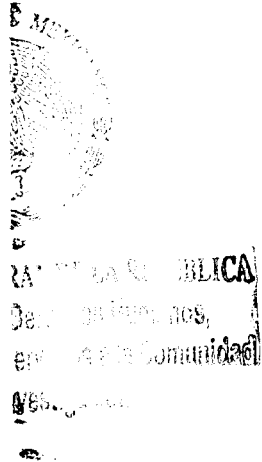
OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4733
 Número: PF/DGAJ/DGAAP/12704/2016 (GSM-OGFG)
 Fecha: 20/12/2016 Fecha del turno: 22/12/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/4068/2016, SOLICITA ORDEN ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA FEDERAL D ELA ESTACIÓN DE POLICÍA EN IGUALA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, PARTE DE NOVEDADES, BITÁCORA O INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS DEL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO DEL PERSONAL

Observaciones:





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

STP
519

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN INFORMÁTICA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- TIENE por recibido turno volante con número de identificación 4736 de la misma fecha en que se actúa, por el que se remite un Dictamen en la Especialidad de Informática con número folio 101243, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por la Ingeniera en Sistemas Computacionales, Perito Profesional en Informática, mediante el cual atiende la petición realizada en el oficio número SDHPDSC/OI/3777/2016 y en cuya conclusión informa: **ÚNICA.-** [REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

320
516

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en él, obteniendo lo siguiente:-----

Valor Hash MD5	Nombre del archivo
[REDACTED]	[REDACTED]

----- Por último el disco compacto fue embalado, etiquetado, sellado y adjunto a su Registro de Caderla de Custodia, y fue entregado para su traslado. Véase Anexo I para ver la copia del Formato entrega-recepción. Véase fotografía 43 y 44 para visualizar el indicio 01."-----

----- Adjunto al dictamen de referencia, marcado como ANEXO I, copia simple del formato de entrega-recepción del indicio referido en el dictamen descrito con antelación.-----

----- Documentación constante de un turno volante en original, de una foja, dictamen con número de folio 101243 en original, de veintinueve fojas y copia simple del Anexo I, de dos fojas, de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se:-----

----- **A C U E R D A** -----

----- **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

----- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

----- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



321
517

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Procedimientos Penales en forma de comparecencia, a quienes se les ha requerido que firman y dan fe, para debida constancia.

STI

LIC

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

522 518

Recibido
22/12/16
17:47
Cruz G.

Id: 4736
Número: 101243
Fecha: 05/12/2016 Fecha del turno: 22/12/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: I.S.C. [REDACTED], PERITO PROFESIONAL EN INFORMATICA

Asunto: PROCEDENCIA. AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3777/2016, AL RESPECTO ENVÍA DICTAMEN EN INFORMÁTICA DE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN AL SISTEMA COPILOTO SATELITAL DE LA EMPRESA "TRANSPORTES GUERRAVACA, CHANTLA, ANOCHABAN, JOHITLA Y ANEXAS ESTRELLA BOLSA S. DE CV."

Observaciones:

RECEBIDA EN LA OFICINA DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
GUERRAVACA, CHANTLA, ANOCHABAN, JOHITLA Y ANEXAS ESTRELLA BOLSA S. DE CV

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

[REDACTED]

323
1136519

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Penales
Dirección General de Ingeniería, Forenses

11-101243
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

“OFICIAL DE PERITOS”
SUBPROCURADURÍA DE PERITOS DEL MINISTERIO PÚBLICO
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD

ASUNTO: **SE EMITE DICTAMEN EN INFORMÁTICA**

Ciudad de México a 05 de diciembre de 2016

“2016 Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán”

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE.

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Informática, propuesta por esta Coordinación General para intervenir en el expediente al rubro indicado, en atención al oficio con número **SDHPDSC/OI/3777/2016**, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS.

Se recibió oficio de petición con número SDHPDSC/OI/3777/2016, en el cual se solicita un Perito en la especialidad de Informática a efectos de intervenir en una diligencia para inspección al Sistema Copiloto Satelital de la empresa [REDACTED]

[REDACTED]

En dichas instalaciones, fuimos atendidos por la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

1

524
520

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenieros Peritos

10/2/15
AP/PGR/SDI/PS/01/001/77015

[REDACTED]

Sin embargo la [REDACTED]

Por consiguiente, al observar el desconocimiento técnico del uso y funcionamiento del sistema [REDACTED]

Perito. [REDACTED] ?
Derecho [REDACTED]

Perito. [REDACTED]
R. [REDACTED]

Perito. [REDACTED] ?
R. [REDACTED]

Perito. [REDACTED]
R. [REDACTED]

[REDACTED]

325
521

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

10:243
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2011

Perito. [REDACTED]

R. [REDACTED]

[REDACTED]

R. [REDACTED]

Perito. Es [REDACTED]

Perito. [REDACTED]

R. A [REDACTED]

Perito. [REDACTED]

R. [REDACTED]

Perito. [REDACTED]

R. [REDACTED]

Una vez [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenieros Forenses

326
32

101/43
AP/PCR/SDHPDSC/OI/001/2015

0051, [REDACTED]

Fotografía 1. Equipo de Cómputo.	Fotografía 2. Número de serie.	Fotografía 3. Número de inventario
[REDACTED]		

DS Ar
ERA
e Det
Serv
Invs

Fotografía 4. Monitor ViewSonic.	Fotografía 5. Modelo VA1716w.	Fotografía 6. Número de inventario
[REDACTED]		

[REDACTED]

4
a

527
623

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

103/143
AP/PGR/SDH/PDSC/OV/0017/2015

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

" ... [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] "

En dicho lugar, el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] "

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO

El [REDACTED]
[REDACTED]

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] 7.

[REDACTED]

gina 5

328 624

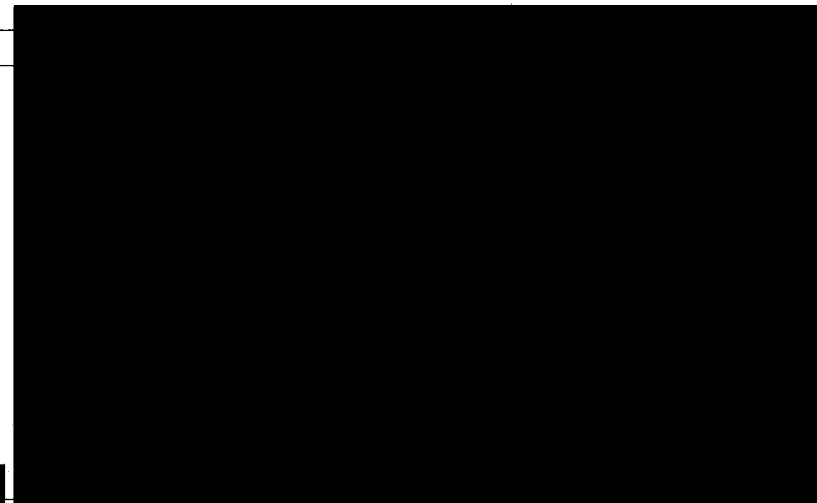
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

101243
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2011

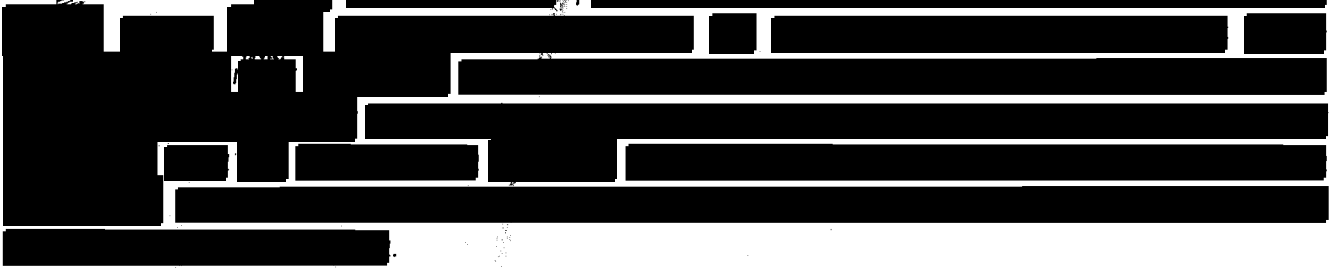


Team

como

Nota técnica:

ap



6

529 509

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenieros Forenses

10001001741
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2011

[REDACTED]

Fotografía 9. ID del equipo de conexión e ID del equipo remoto.

Fotografía 10. Contraseña para realizar conexión.



PS
RA
De

[REDACTED]

Fotografía 11. Visualización del escritorio remoto.

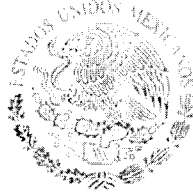


[REDACTED]

330 526

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingeniería Forense

Ex - 101243
AP/PGR/SDHPDSC/OJ/001/2015.

Primeramente,

[Redacted text block]

Entonces

[Redacted text block]

Fotografía 12. Establecimiento de parámetros.



[Redacted text block]

EST 527

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Fotografía 13. Activación del botón "Buscar".



Así pues,

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out content]

[Redacted footer text]

532 580

PGR

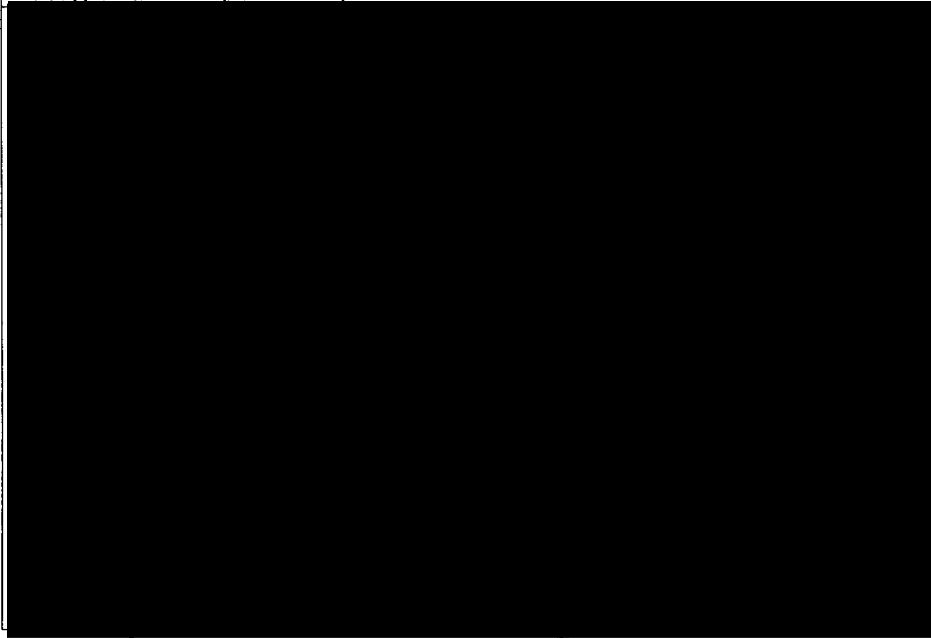
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

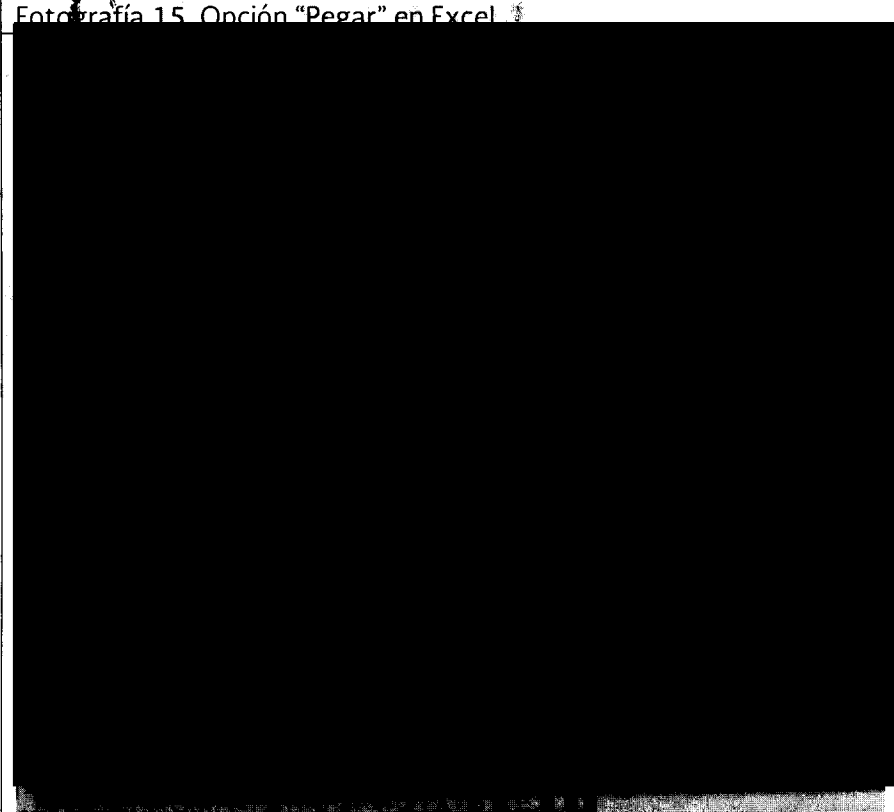
101243
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019.

Fotografía 14. Opción "Copiar".



AL CALABRE
derechos huma
invición a la
psicología

Fotografía 15. Opción "Pegar" en Excel.



10



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

333
529

PGR

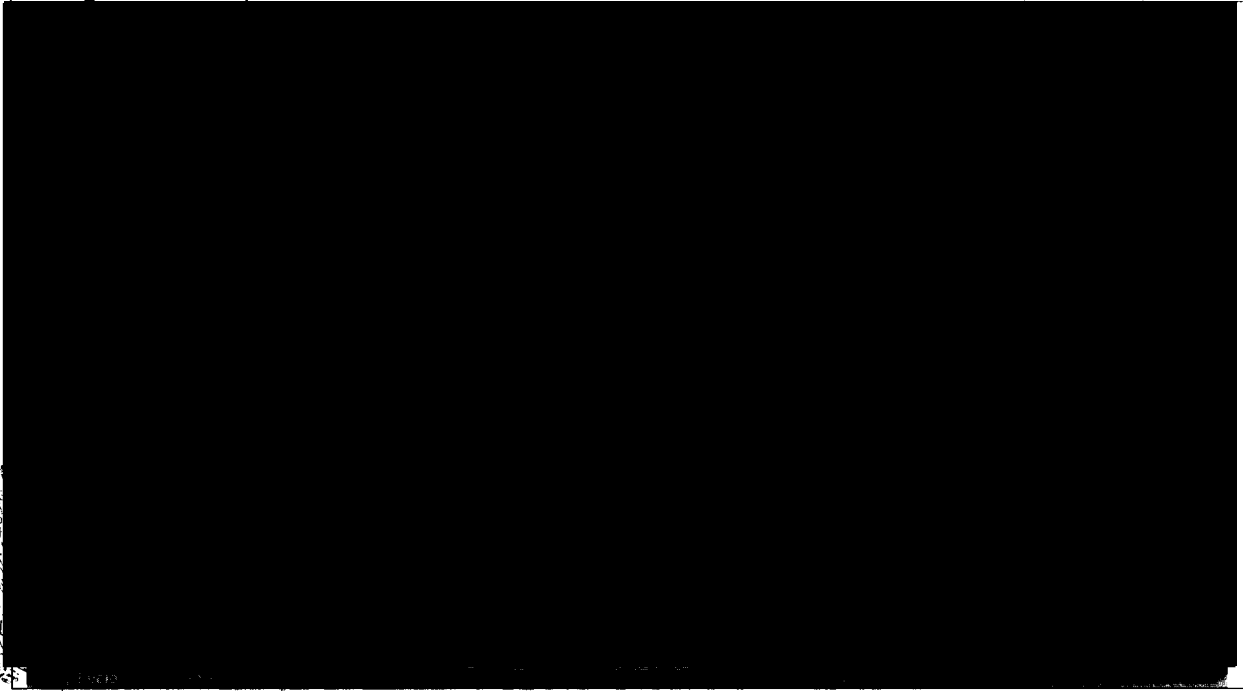
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

101243
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

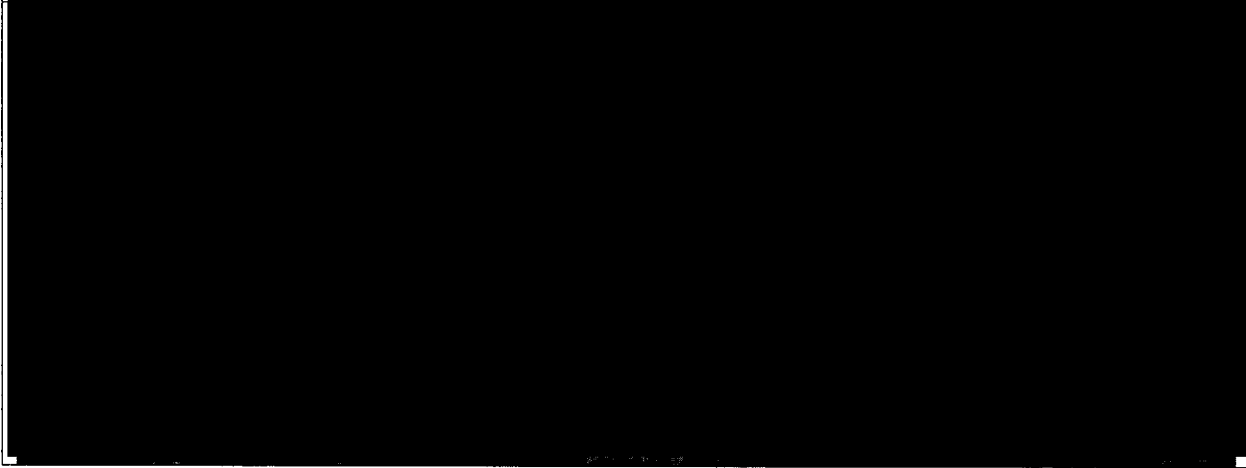
Fotografía 16. Copiado de datos.



ERAL DE LA REPUBLICA

[Redacted text block]

Fotografía 17. Verificación de última fila.



[Redacted text block]

Página 11

937
530

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

101213
AP/PGR/SDIHPDSC/OI-011/2015.

Al contar con la información en el programa Excel, se solicitó guardarla con el nombre "18112016 Diligencia.xls".

En segundo momento, al preguntar a la C. Cynthia Rabelo Tenorio cómo realiza la visualización tipo mapa de la información de los campos "lon" y "lat" mostrados por "Reporteador", señaló que los realiza con el programa "Mapa". En ese tenor, procedió a ingresar a la aplicación "Mapa", después de una serie de errores del propio programa, se abrió la aplicación mostrándose tal y como se observa en la fotografía 18.

Fotografía 18. Programa "Mapa".



[Redacted text block]

ágina 12

355
531

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

Exh. 101245
AP/PGR/SDHDPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Fotografía 19. "CONFIGURACION GENERAL"	Fotografía 20. Solicitud de clave.
[Redacted]	

[Redacted]

Rev.3

Ref. IT-IT-01

101245

13

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

536 530

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

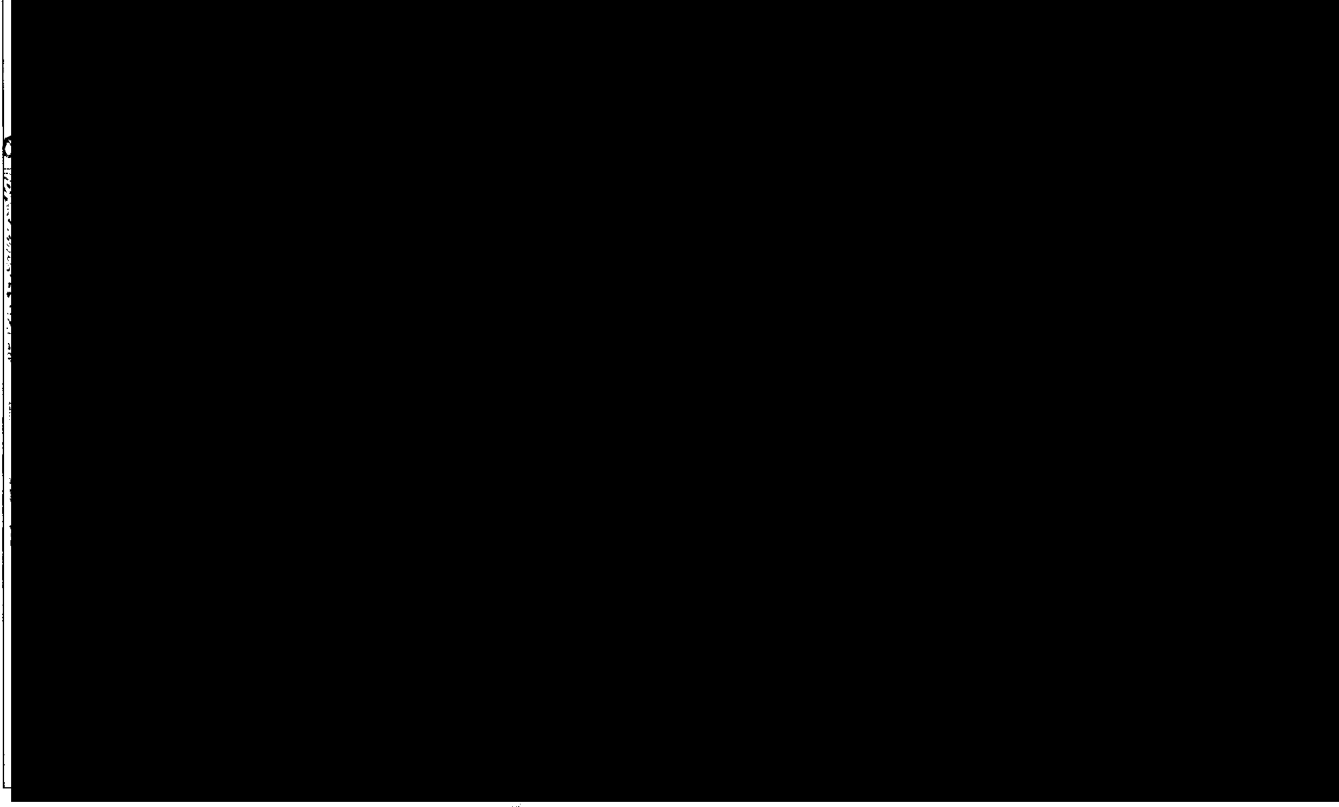


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

100243
AP/PGR/SDHPDSC/OI/101/2015.

[Redacted]

Fotografía 21. Búsqueda de archivo. Fotografía 22. Proceso de transferencia.



[Redacted]

Rev. 3 Ref. IT-IT-01 FO-102
Av. Rio Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. 06702
Tel. (55) 5346 1948 - www.pgr.gob.mx

Página 14

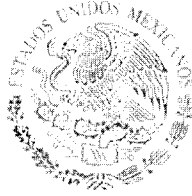
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

537 533

PGR

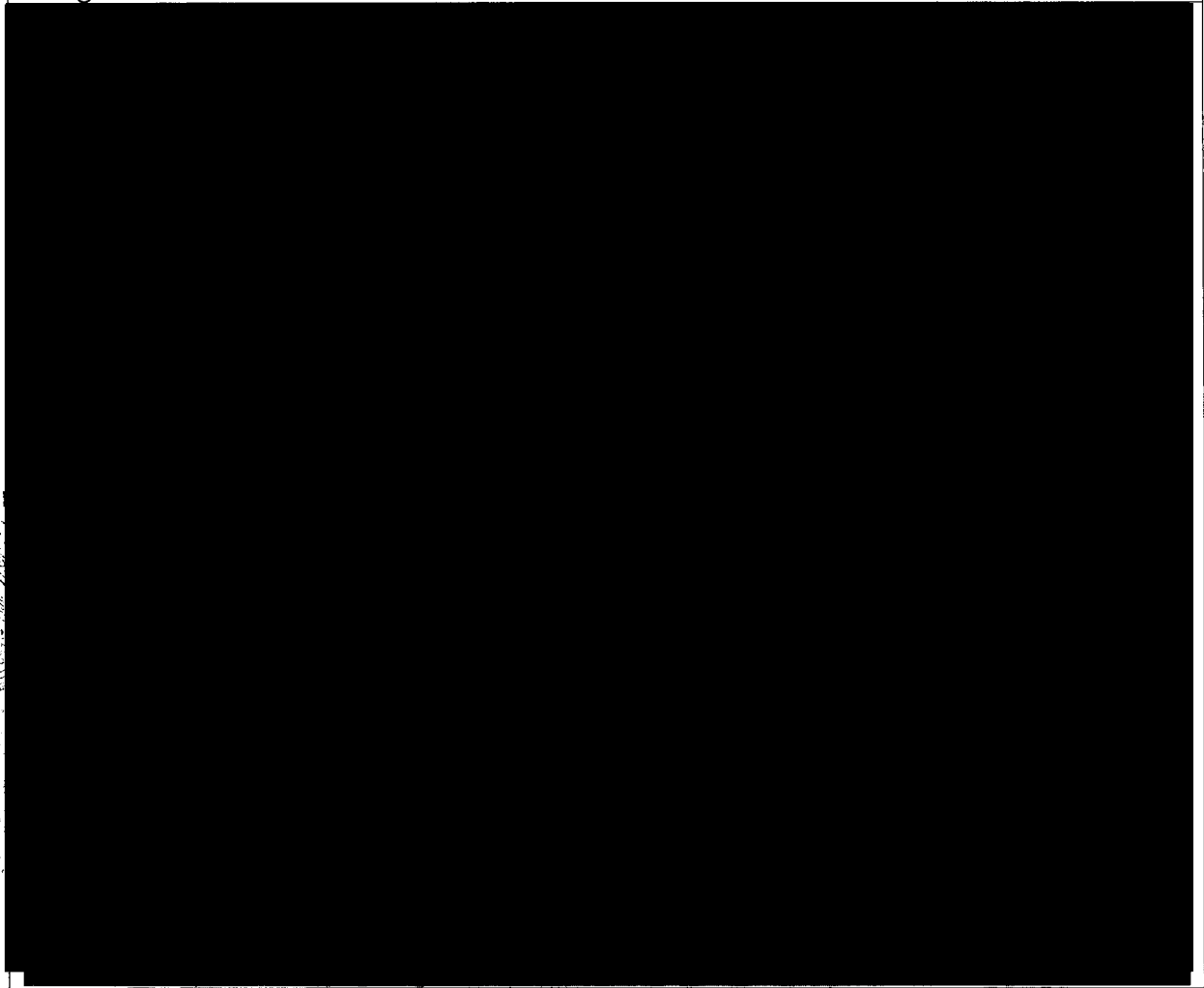
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingeniería Forense

101743
AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015.

Fotografía 23. Inicio del día 26/09/2014.



CS
12
13
14
15
16

[Redacted text block]

[Redacted text block]

a15

338
534

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingresos Forenses

101243
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Fotografía 24. Fecha: 26/09/2014 y hora: 7:35:00 pm.



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y la Comunidad
Investigación

Fotografía 25. Fecha: 26/09/2014 y hora: 7:36:00 pm.



16

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

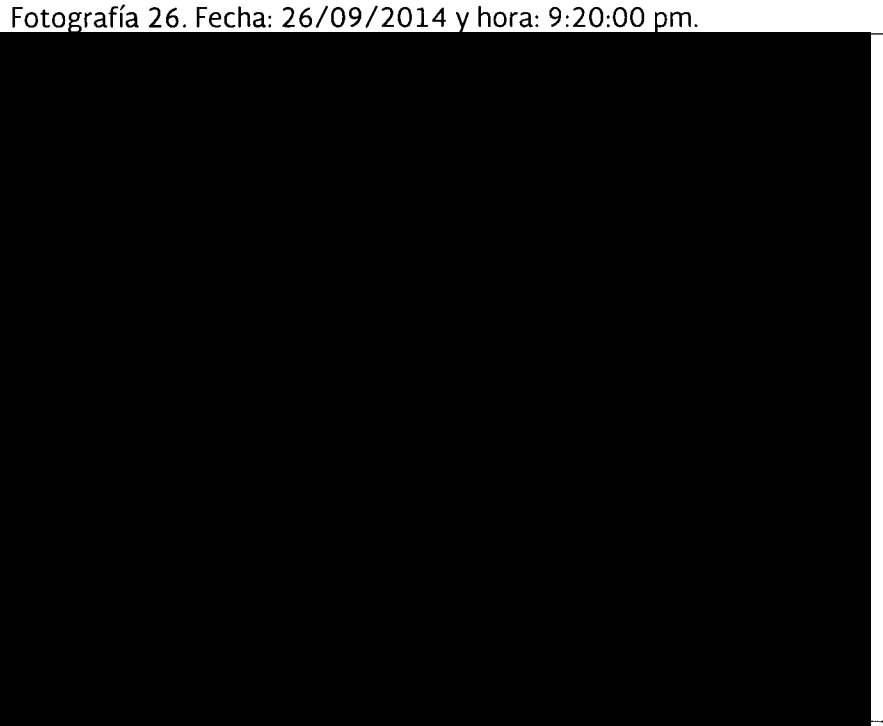
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



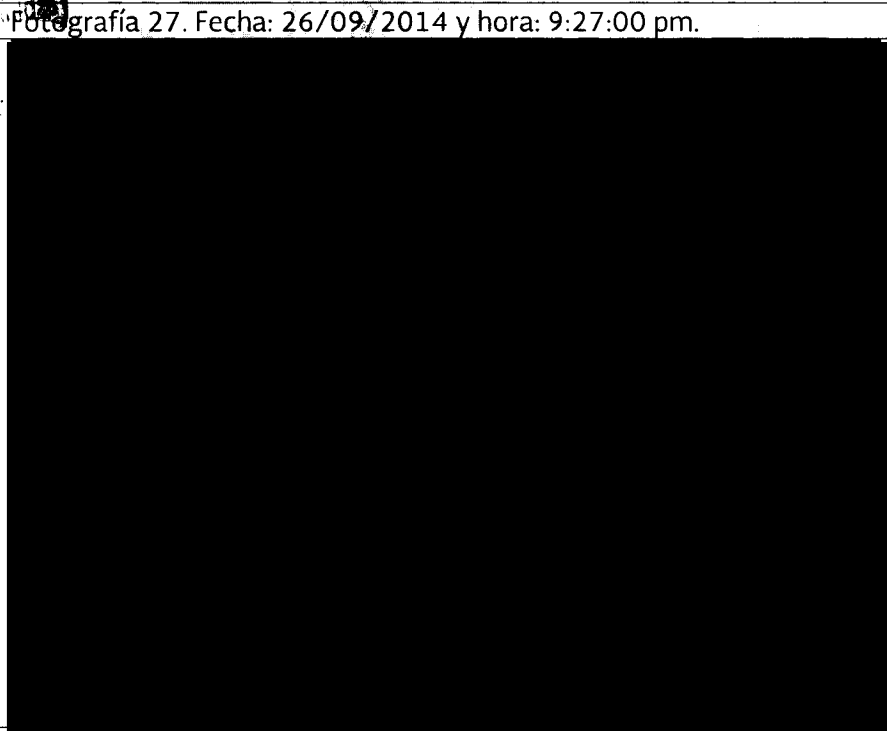
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingeniería Forense

339
535

EXP. 101243
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Garantías a la
Investigación



Rev 3 Ref: IT-IT-01

17

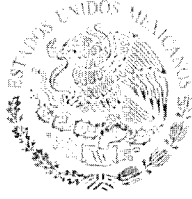
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

340
536

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

Ex: 101243
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DE LA REPÚBLICA
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses



Rev.3 Ref: JT-IT-01 [Redacted]

18

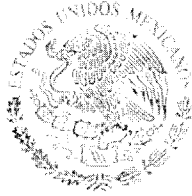
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SFI 537

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

AP/PGR/SDHPDSC/OI/011/2015

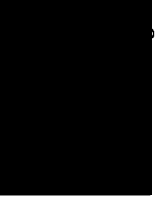
Fotografía 30. Fecha: 26/09/2014 y hora: 9:56:00 pm



Fotografía 31. Fecha: 26/09/2014 y hora: 10:05:00 pm.



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Asesoría



542
538

PGR

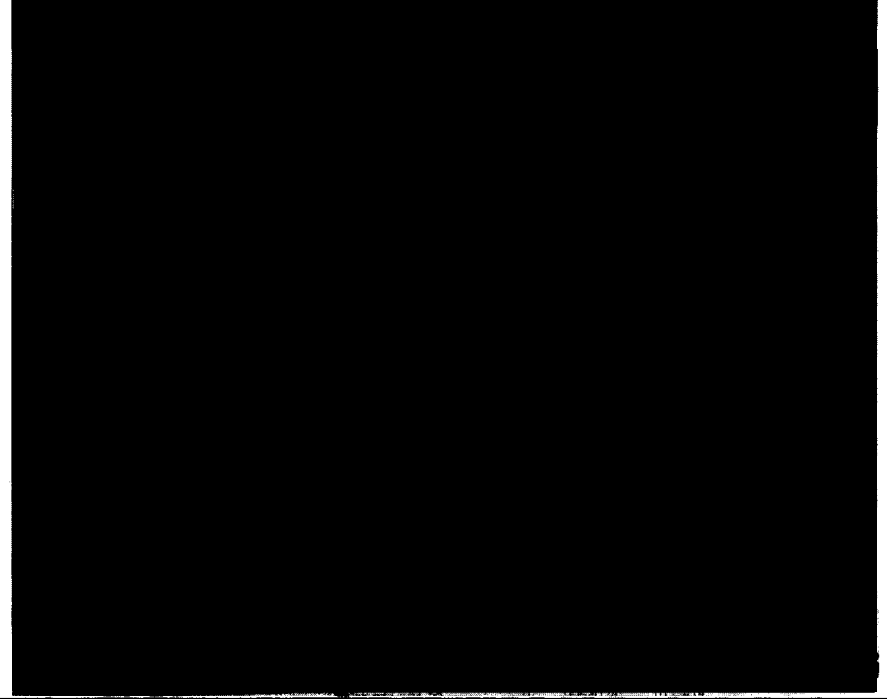
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



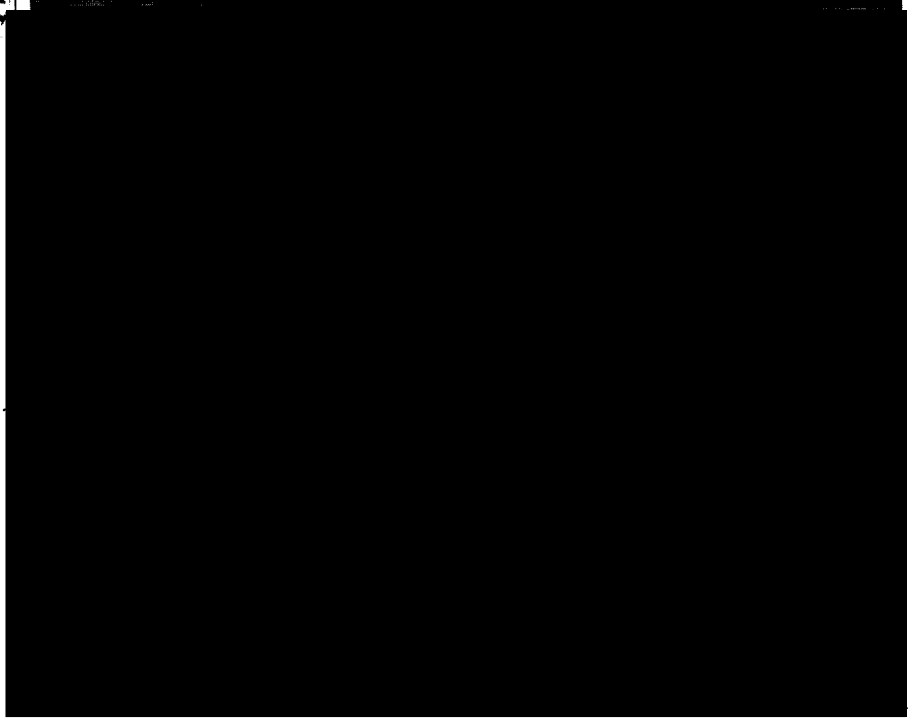
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

101243
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2013

Fotografía 32. Fecha: 26/09/2014 y hora: 10:19:00 pm.



Fotografía 33. Fecha: 26/09/2014 y hora: 10:34:00 pm.



REPÚBLICA
manos,
Comunidad

543
539

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

15-101743
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

Rev. 3 Ref. IT-IT-01 Ex. 11-73

pagina 21

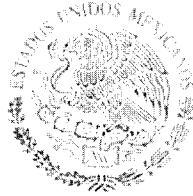
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

544
540

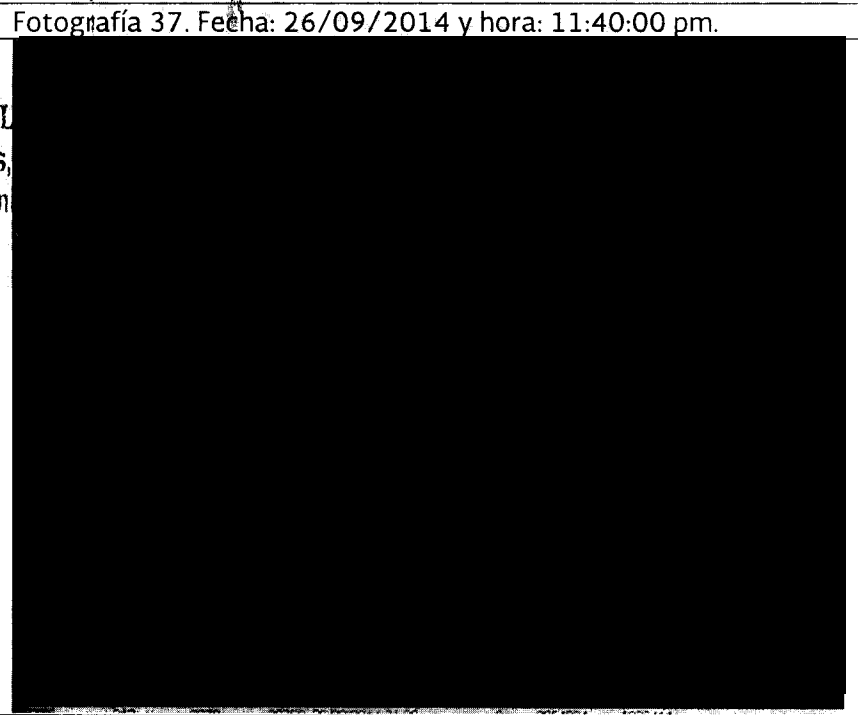
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

101143
AP/PGR/SDHDPDSC/OI/001/2015.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ina 22

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

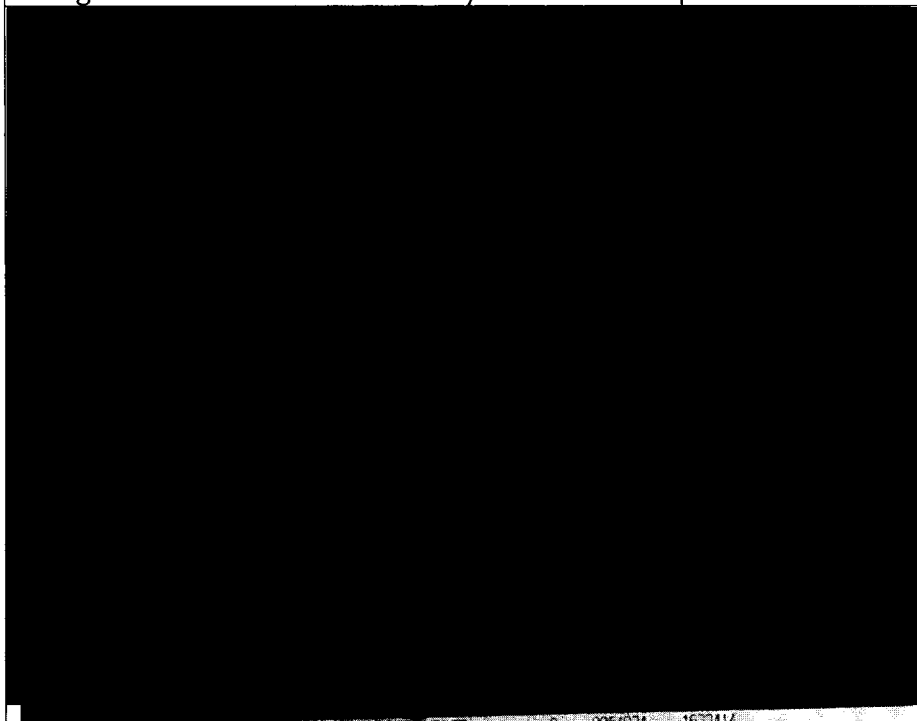


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenieros Forenses

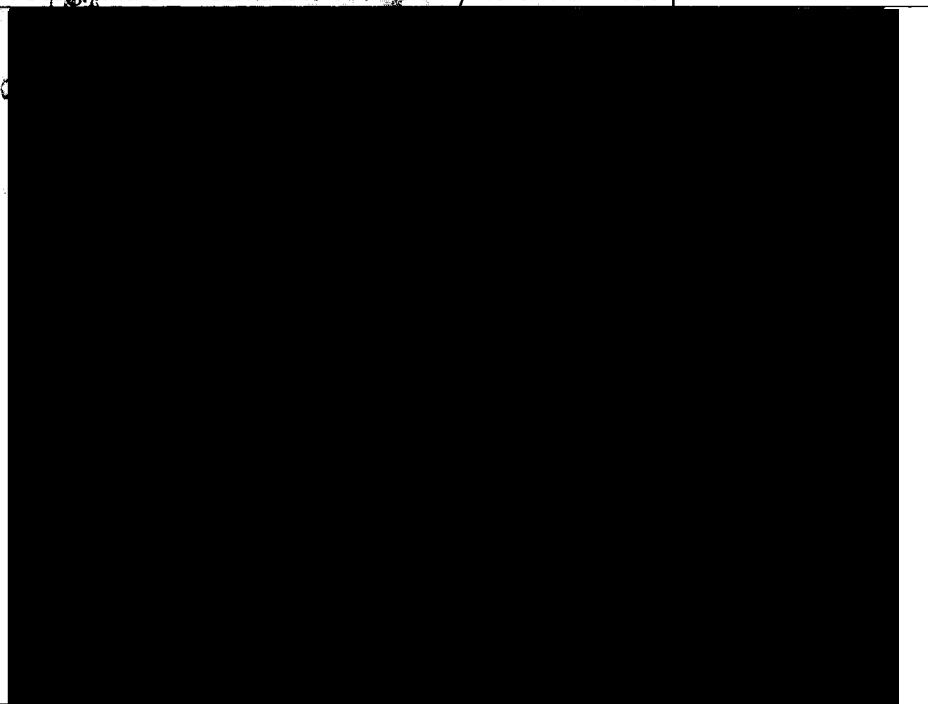
545
SH1

101743
AP/PGR/SDH/DSC/OI/001/2015

Fotografía 38. Fecha: 26/09/2014 y hora: 11:42:00 pm.



Fotografía 39. Fecha: 26/09/2014 y hora: 11:49:00 pm.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS FORENSES

Rev 3

Ref: IT-IT-01

101743

23

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

546
542

PGR

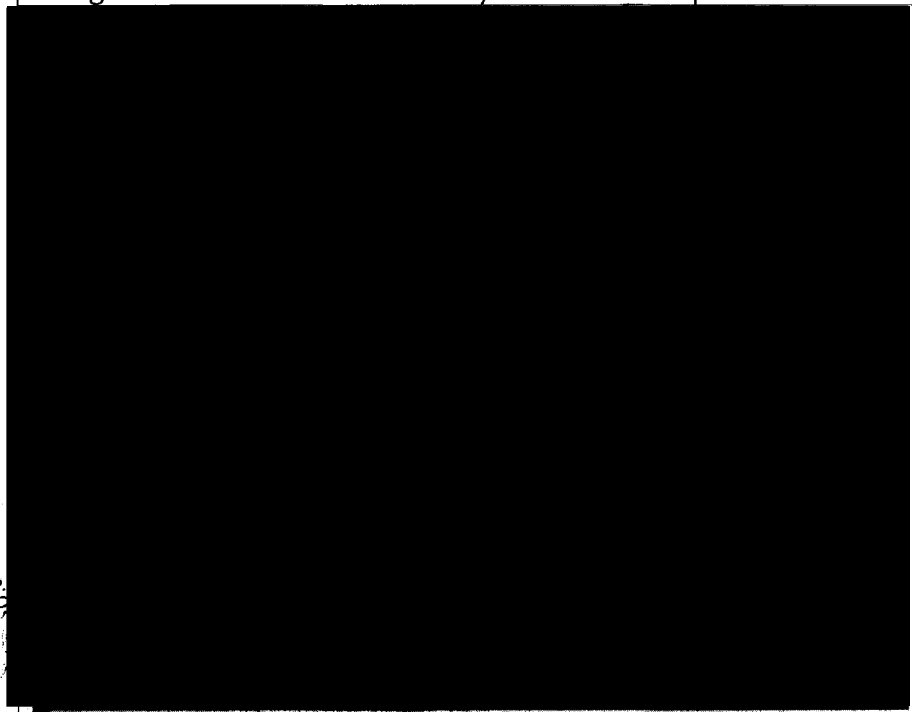
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

101/15
AP/PGR/SDH/DSO/01/001/2015

Fotografía 40. Fecha: 26/09/2014 y hora: 11:51:00 pm.



PUBLICA

Fotografía 41. Fecha: 27/09/2014 y hora: 12:06:01 am.



547
54B

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenieros Forenses

101243
AP/PGR/SDHPDS/C/09/001/2015



DOS MEXICANOS

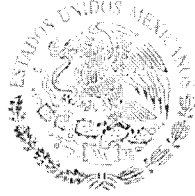
[Redacted text block]

[Redacted text block]

548
544

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

101743
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

[REDACTED]

[REDACTED]

Por último, y como bien se señaló al comienzo de la intervención, respecto a realizar impresión de pantalla del procedimiento antes descrito, solicité guardar dicho archivo de texto con nombre

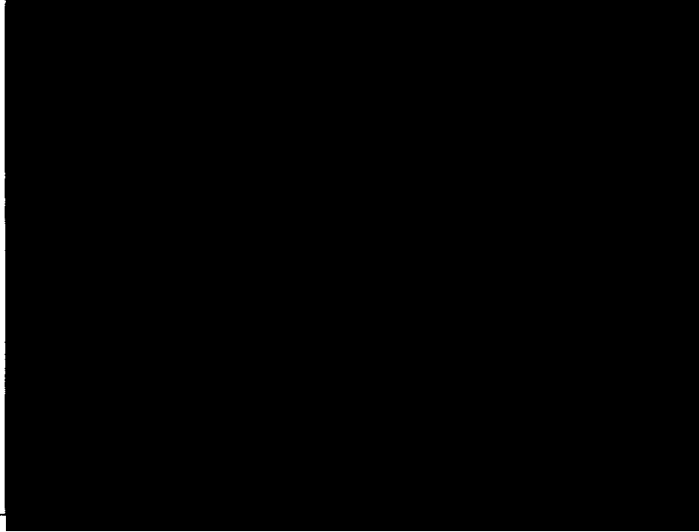
[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA

De modo que, una vez almacenados

[REDACTED]

Pantalla 1. Cálculo del valor hash del disco obtenido.



[REDACTED]

549
545

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

101243
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Los cálculos del valor hash de los archivos obtenidos son:

Cálculo de Hash	Nombre del archivo

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



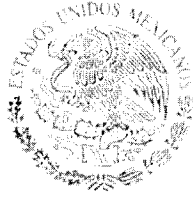
[Redacted]

[Redacted]

550
346

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

10/2-3
AP/PGR/SDHPDSC/DI/0117/2015.

Fotografía 44. Sellado.



Derivado de lo antes descrito, se emite la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA.

[Redacted text block]

Rev 3

Ref. II-H-01

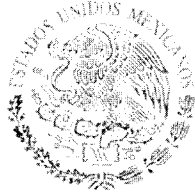
[Redacted]

Página 28

381 547

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

101/43
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] an
[Redacted] en

GS MEX
[Redacted] en
[Redacted] las
[Redacted] Poster
[Redacted]

[Redacted] Nombre del archivo
[Redacted]

Por último, el disco compacto fue embalado, etiquetado, sellado y adjunto a su Registro de Cadena de Custodia, y fue entregado para su traslado. Véase Anexo I para ver la copia del Formato entrega-recepción. Véase fotografía 43 y 44 [Redacted]

Si más por momento, quedo de usted para futuras instrucciones.

Nota: Las imágenes contenidas e [Redacted] dictamen.

Vo.Bo. _____

[Redacted]

552
548

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses

101243
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ANEXO I

Copia del formato entrega-recepción

ESTADOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted area]

[Redacted area]

Página 20



FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

853
549

Carpeta de investigación

AI/PAR/SDH/PDSC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

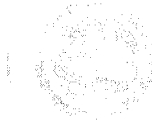
Identificación	Tipo o clase

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

	<p style="text-align: center;">Persona que recibe</p> <p style="text-align: center;">Nombre completo, institución, cargo y firma</p>

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO POR EL QUE RESPECTO DE MAURO TABOADA SALGADO SE REQUIERE SE DESIGNE PERITO PSICOLOGO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO A/085/15 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE REMITEN DOCUMENTACION A PERITO PSICOLOGO Y A PERITO MÉDICO, Y SE FORMULA REQUERIMIENTO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos del día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito **MAESTRO [REDACTED]**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-

- - - **Visto:** El estado que guarda la investigación y que se han practicado diversas diligencias relacionadas con los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce y derivado de la recepción de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/FEPD/M21/31/2016 triplicado derivado de la consignación de Mauro Taboada Salgado en la diversa AP/PGR/SDHPDSC/FEPD/M21/27/2016, en la cual se advierte que si bien se solicitó la designación de Perito Médico para la práctica del dictamen médico especializado para casos de tortura y/o maltrato, y se designo por parte de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República al Doctor [REDACTED], y que no obraba designación de perito en materia de psicología, esta autoridad requirió a dichos servicios periciales informaran si se había designado en el caso a Perito Psicólogo, siendo que el Director General de Especialidades Forenses por oficio con [REDACTED] nueve de noviembre del año en curso, informó que no contaban con antecedentes de la designación en materia de Psicología, de lo que se desprende la necesidad de girar oficio al Coordinador General de Servicios Periciales para que se sirva designar Perito Psicologo que dictamine en términos del Acuerdo A/085/2015 respecto de [REDACTED], y dicho perito formule sus requerimientos para estar en posibilidad de solicitar fecha de ingreso al Centro Federal de Readaptación Social para recabar el consentimiento de [REDACTED], y en su caso se practique el dictamen correspondiente; asimismo requiérase a la misma autoridad para que el perito Médico [REDACTED] formule sus requerimientos para los mismos efectos. Por otra parte para que cuenten con la documentación respectiva para efectos de su dictamen remitase a ambos peritos copia certificada de las documentación consistente en: 1. Puesta a disposición de fecha 22 de enero de 2016. 2. Dictamen de integridad física de 22 de enero de 2016, con número de folio 4998, suscrito por la Doctora María [REDACTED]. 3. Declaración de [REDACTED] de 23 de



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

enero de 2016. 4. Dictamen de integridad física de 23 de enero de 2016, con número de folio 5127, suscrito por la Doctora [REDACTED] y la Doctora [REDACTED]. 5. Dictamen en Mecánica de Lesiones de fecha 15 de febrero de 2016, con número de folio 5515 suscrito por el Doctor [REDACTED]; lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 8, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción I, V y XXXIV, de la Ley General de Víctimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento; el dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, a que se refiere el Acuerdo A/085/2015 del Procurador General de la República, es procedente y se:

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Gírese los oficios respectivos al Coordinador General de Servicios Periciales para dar cumplimiento al presente acuerdo. -----

CUMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito **MAESTRO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales en dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

552
556

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/4084/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA SE DESIGNE A PERITO PSICOLOGO

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2016.

LIC. C. D. [REDACTED]
C. DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTA PROCURADURÍA
PRESENTE.

En seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos el 26 y 27 de setiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los 8, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción I, V y XXXIV, de la Ley General de Víctimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento, el dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, a que se refiere el Acuerdo A/085/2015 del Procurador General de la República, me permito solicitar su valiosa colaboración a efecto de que gire sus apreciables instrucciones para que se designe Perito Psicólogo a fin de que elabore Dictamen médico psicológico especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato al C. [REDACTED], quien actualmente se encuentra procesado y recluido en el [REDACTED], derivado del ejercicio de la acción penal AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/27/2016, por lo que también solicito remita el perito sus requerimientos para estar en posibilidad de solicitar el acceso al Cefereso y notificar de la diligencia al procesado.

Se anexa copia certificada de la siguiente documentación para efectos de su dictamen:

- 1 [REDACTED]
- 2 [REDACTED]
- 3 [REDACTED]
- 4 [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/4084/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA SE DESIGNE A PERITO PSICOLOGO

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2016.

5. [REDACTED]

Sobre el particular, quedo a sus órdenes en las instalaciones de ésta Oficina de Investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 211-2013, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06500, en la Ciudad de México, correo [REDACTED] micro [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



AGENTE
ADSCRITO
SERVICIOS
[REDACTED]

ERACIÓN
A SDHPDSC.

LIC. [REDACTED]

C.c.p.- Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.- Subprocuradora c
[REDACTED] lar de la Oficina de In

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.

554
388

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/4085/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN A PERITO MÉDICO

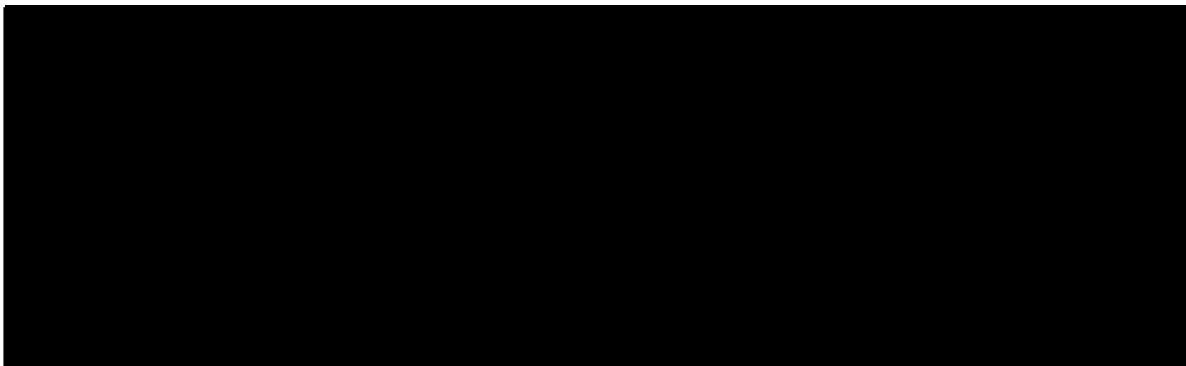
Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2016.

LIC. C. D. [REDACTED]
C. DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTA PROCURADURÍA
PRESENTE.

En seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos el 26 y 27 de setiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los 8, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción I, V y XXXIV, de la Ley General de Víctimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción I de su Reglamento, el dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, a que se refiere el Acuerdo A/085/2015 del Procurador General de la República, me permito solicitar su valiosa colaboración a efectos de recibir sus apreciables instrucciones para que el Perito Médico Doctor Luis Ángel García Sánchez, designado en el presente asunto mediante folio 5510 de fecha 28 de enero de 2016, elabore Dictamen médico psicológico especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato al C. [REDACTED], quien actualmente se encuentra procesado y recluido en el [REDACTED], derivado del ejercicio de la acción penal en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/27/2016, por lo que también solicito remita el perito sus requerimientos para estar en posibilidad de solicitar el acceso al Cefereso y notificar de la diligencia al procesado.

Se anexa copia certificada de la siguiente documentación para efectos de su dictamen:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.

555
839

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/4085/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN A PERITO MÉDICO

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2016.

5.

[Redacted]

Sobre el particular, quedo a sus órdenes en las instalaciones de ésta Oficina de Investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 211-2013, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06500, en la Ciudad de México, correo

[Redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



AGENTE
ADSCRITO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted]

CIÓN
HPDSC.

LIC. [Redacted]

[Redacted]

C.c.p.- Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.- Subprocuradora de Derechos
Conocimiento.- Presente.
[Redacted]. Titular de la Oficina de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.

556
560

PGR

ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO CSCR/08723/2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 20:05 veinte horas con cinco minutos, del día 22 veintidós de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

-HACE CONSTAR-

- - -**Téngase.**- Por recibido el turno número **4740** de la Oficina de Investigación, con el cual remiten el oficio número **CSCR/08723/2016** de fecha 17 diecisiete de noviembre del año en curso, suscrito por el licenciado [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de **RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V.**; - - -
Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio número **CSCR/08723/2016** de fecha 17 diecisiete de noviembre del año en curso, suscrito por el licenciado [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de **RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V.** constante de 1 (una) foja útil; ello para que sea agregado al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. - - -

-FUNDAMENTO LEGAL-

Lo anterior son fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se: - - -

-ACUERDA-

- - -**UNICO.**- Agréguese el documento descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar. - - -

-CÚMPLASE-

- - -Así lo acordó y firma el licenciado **María Elena Villanueva Ayón**, Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. - - -

-DAMOS FE-

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. MARIA DEL CARMEN LÓPEZ MUÑOZ

LIC. IRMA CHÁVEZ NIETO

561 557

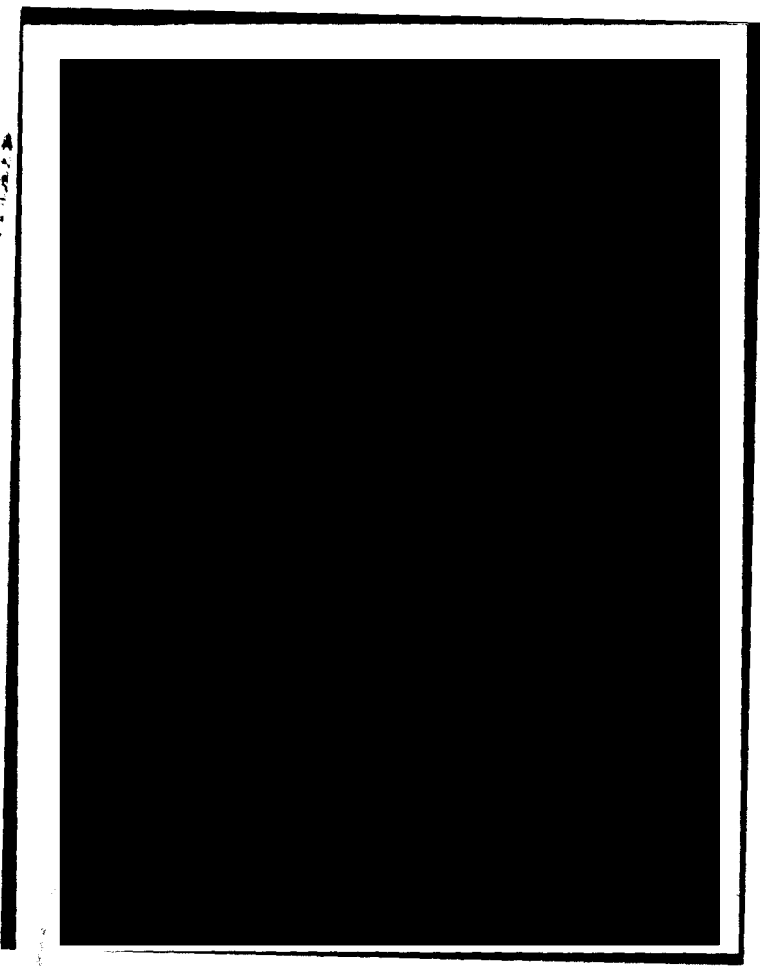
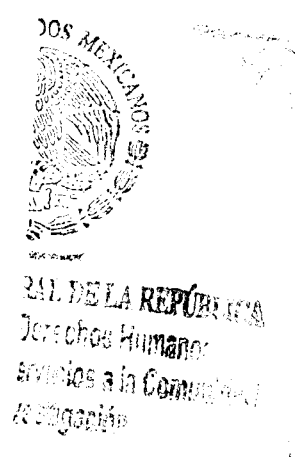
OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4740
 Número: CSCR/08723/2016
 Fecha: 17/11/2016 Fecha del turno: 22/12/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. OTHÓN GUZMÁN CUEVAS
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]
 SOLICITA EN MEDIO [REDACTED]

Observaciones:



562 558
4740

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO

22 DIC
14:0
SDHPDS
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Oficio no. CSCR/ 08723 /2016.
México, a 17 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:



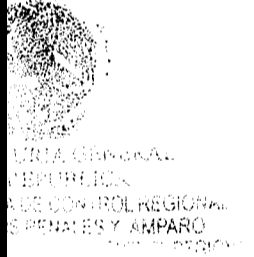
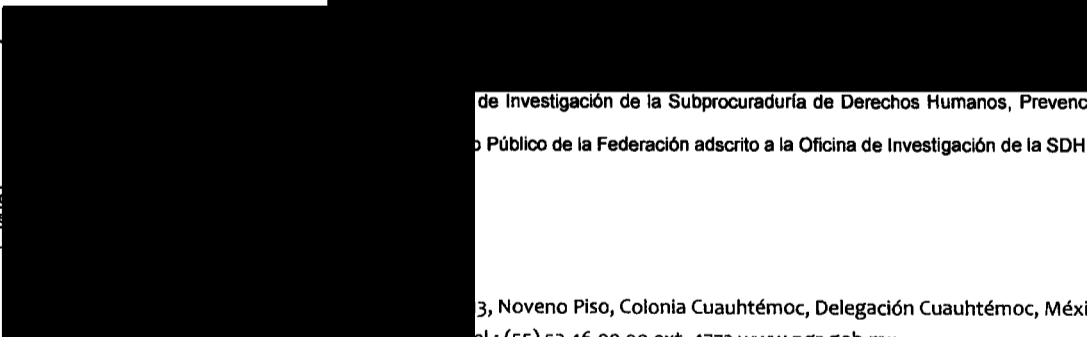
5 a la

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria APP/GR/SDHPDSC/OI/001/2016, consistente en la desaparición forzada de [redacted] y sus familiares, y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente la atención y colaboración que me brinde a la presente. Queda a su entera consideración.



c.c.p.



Presente. Combate a la Delincuencia de

Elab
Revis
Folio

3, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

563 559

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO
CSCR/08722/2016**

- - -En la ciudad de México, siendo las 20:19 veinte horas con diecinueve minutos, del día 22 veintidós de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

-HACE CONSTAR-

- - -**Téngase.**- Por recibido el turno número 4741 de la Oficina de Investigación, con el cual se remiten el oficio número CSCR/08722/2016 de fecha 17 diecisiete de noviembre del año en curso, suscrito por el licenciado [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de **RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V.**; - - -

Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio número CSCR/08722/2016 de fecha 17 diecisiete de noviembre del año en curso, suscrito por el licenciado [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de **RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V.** consistente de 1 (una) foja útil; ello para que sea agregado al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. - - -

-FUNDAMENTO LEGAL-

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se: - - -

-ACUERDA

- - -**UNICO.**- Agréguese los documento descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar. - - -

-CÚMPLASE.

- - -Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

SGA 560

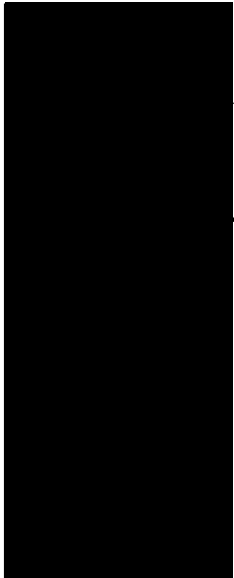
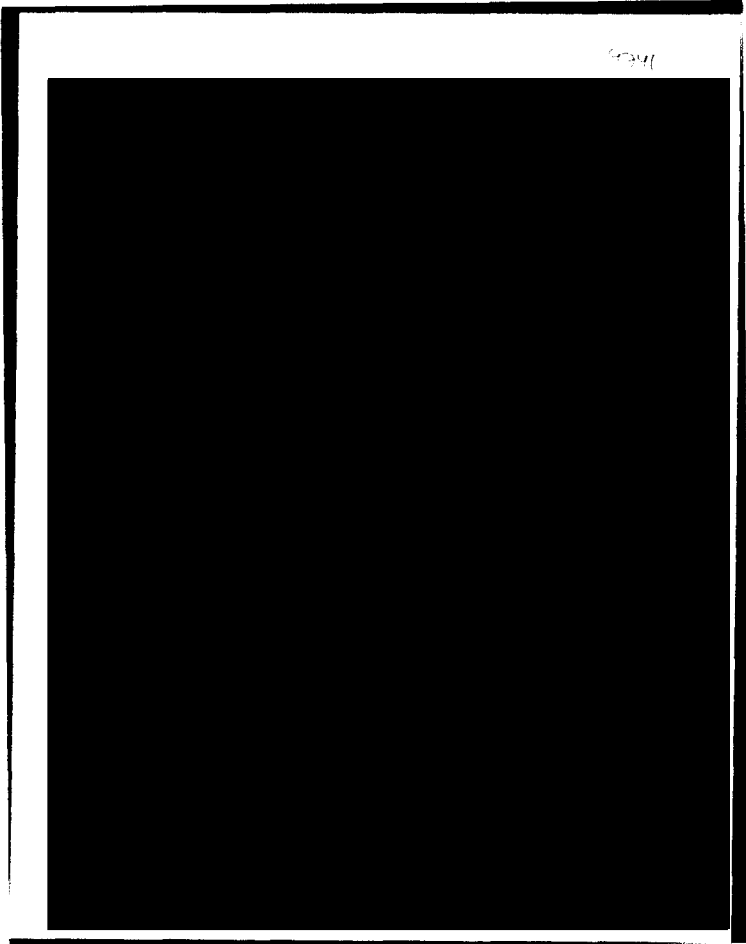
Id 4741
 Número: CSCR/08722/2016
 Fecha: 17/11/2016 Fecha del turno: 22/12/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO LA ONFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DEL NÚMERO TELEFÓNICO QUE SE MENCIONA.

Observaciones:



AL DE LA REPÚBLICA
 derechos humanos.
 vicios a la Comisión de
 Investigación



565 561
4741

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO

22 DIC 2016
14

Oficio no. CSCR/ 08722 /2016.
Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:



Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Lo solicito con la finalidad de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada en esta Institución por los delitos de **secuestro, delincuencia organizada, desaparición forzada de personas, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones**, y lo que resulte.

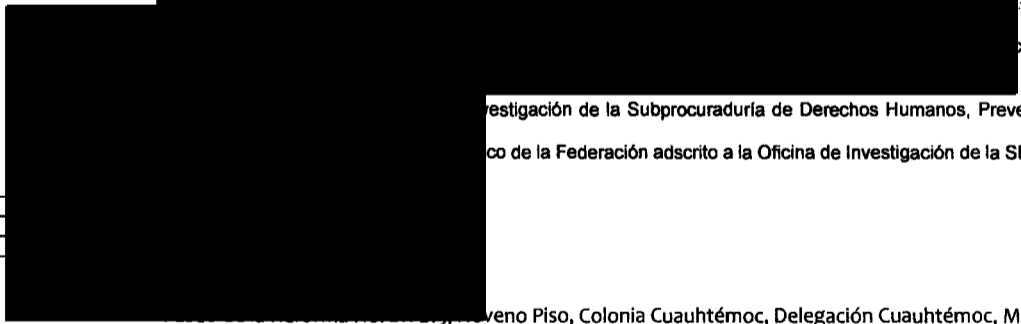
Agradezco anticipadamente su atención y quedo a la espera de su pronta respuesta y guía consideración.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO



c.c.p.

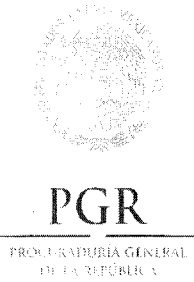


Elaboró
Revisó
Folio

Av. Venustiano Carranza 100, Veneno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



566 562

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

FE MINISTERIAL DE LA PUBLICACIÓN DEL [REDACTED]
[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta minutos del veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañada de dos testigos de asistencia, quienes firman y se:-----

-----**HACE CONSTAR**-----

--- Que el día y la hora al rubro indicados se da fe de tener a la vista en el interior del domicilio que ocupa esta Oficina de Investigación, la página A16 NACIÓN del periódico [REDACTED], [REDACTED], donde se publica la siguiente nota periodística

[REDACTED]

CASO AYOTZINAPA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

367 563

[REDACTED]

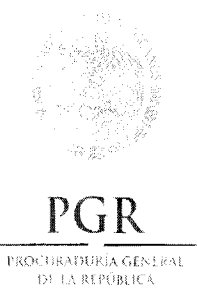
--- De igual manera, se hace constar que se integra la página número A16 NACIÓN, del Periódico EL UNIVERSAL, del día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis. Siendo todo lo que se tiene que FEDATAR y, no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente

Av. Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel: (55) 53 46 00 00, Ext. 5789.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

308 564



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

firmando al final los que en la misma intervinieron

[Redacted signature area]

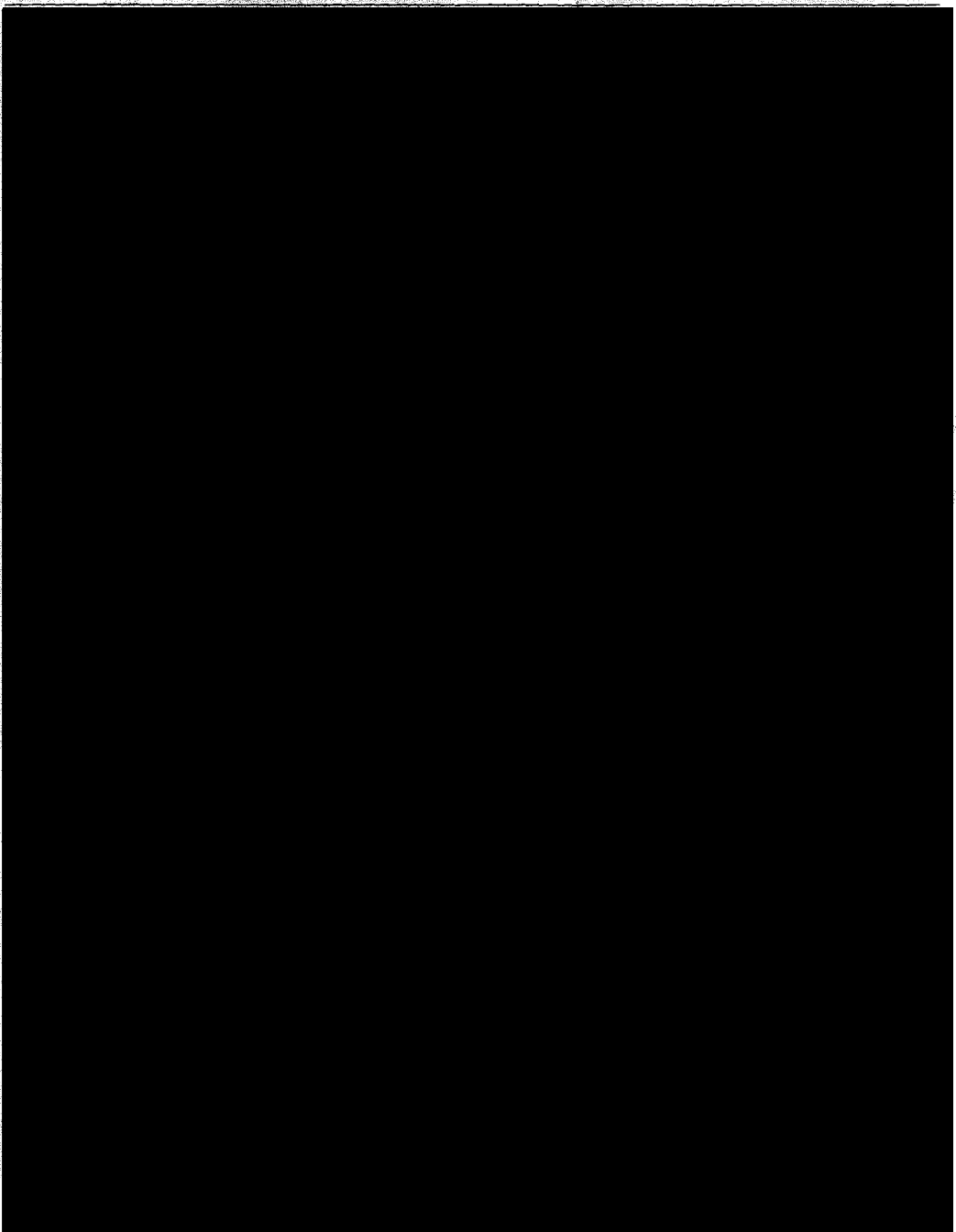
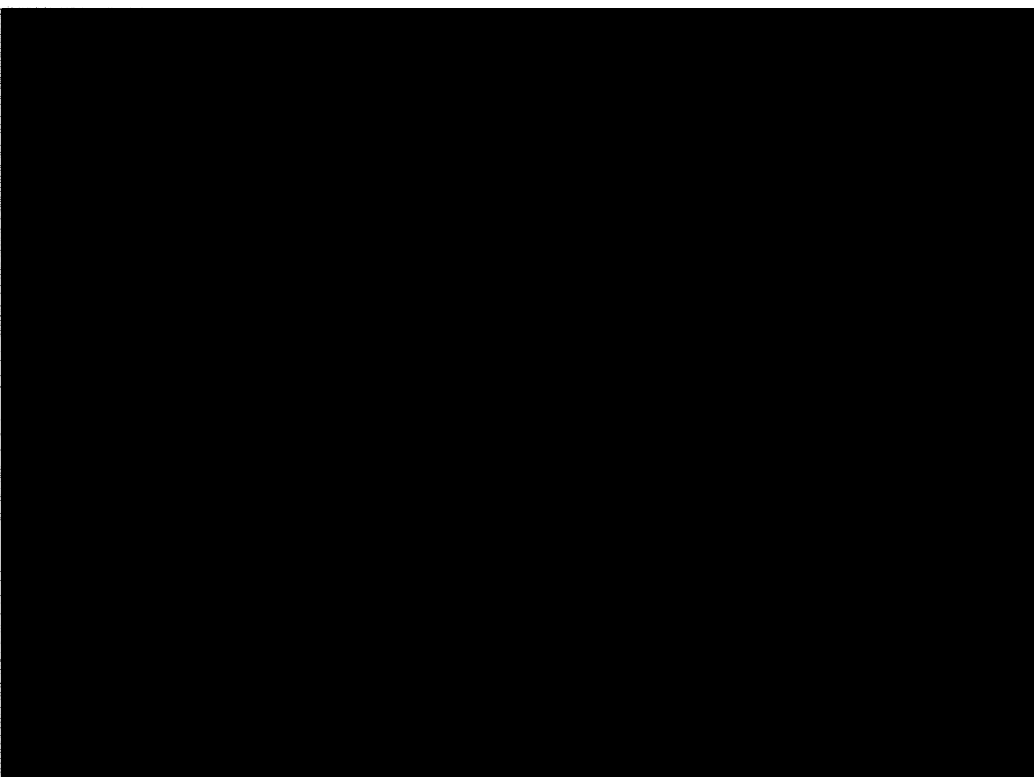


LA C...RAL

LIC. [Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Elmoro
CONVENIO 00000000000000000000

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

695

695

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO
CSCR/08721/2016**

---En la ciudad de México, siendo las 20:34 veinte horas con treinta y cuatro minutos, del día 22 veintidós de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

-----HACE CONSTAR-----

- - -**Téngase.**- Por recibido el turno número 4742 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten el oficio número **CSCR/08721/2016** de fecha 17 diecisiete de noviembre del año en curso, suscrito por el licenciado [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de **RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V.**;-----

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio número **CSCR/08721/2016** de fecha 17 diecisiete de noviembre del año en curso, suscrito por el licenciado [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de **RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V.** constante de 1 (una) foja útil; ello para que sea agregado al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

-----FUNDAMENTO LEGAL-----

II. -Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:-----

-----ACUERDA-----

- - -**UNICO.**- Agréguese el documento descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

-----CÚMPLASE.-----

- - -Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

571 567

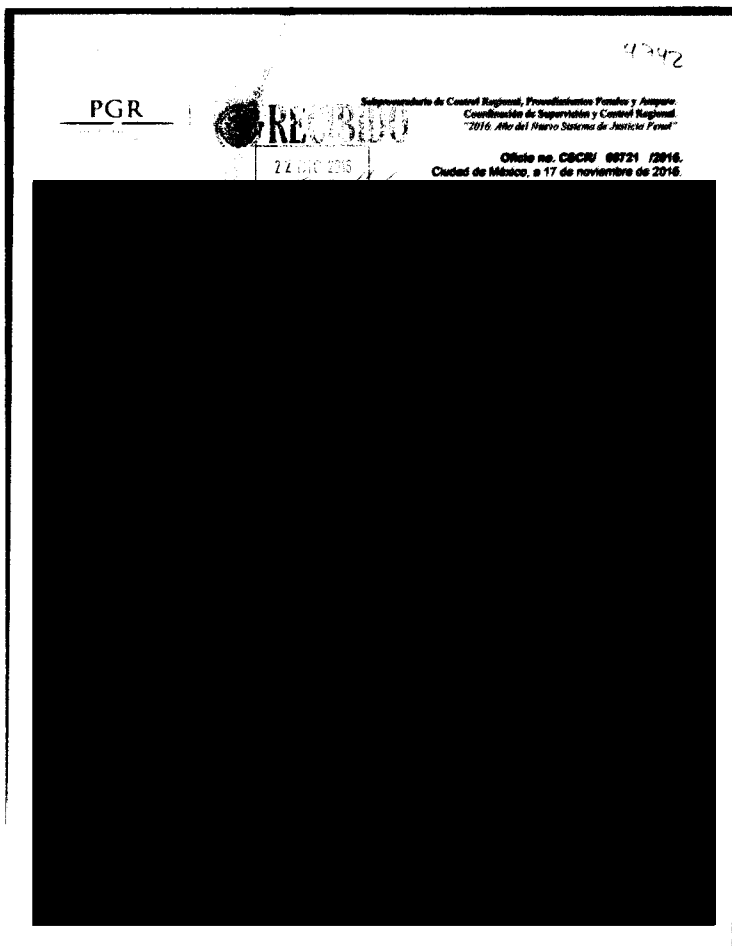
OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

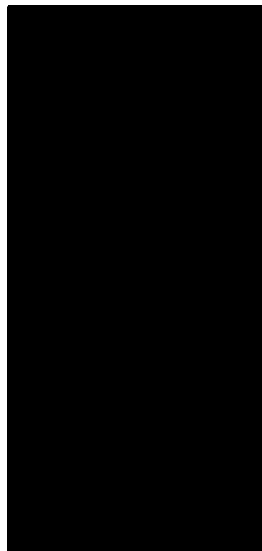
Id: 4742
 Número: CSCR/08721/2016
 Fecha: 17/11/2016 Fecha del turno: 22/12/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. FRA [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO LA ONFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DEL NÚMERO TELEFÓNICO QUE SE MENCIONA DENTRO DEL PERIODO 1 DE OCTUBRE DE 2016 A LA FECHA

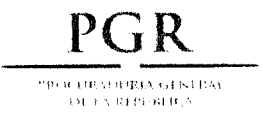
Observaciones:



RECEBIDO
 SECRETARÍA DE JUSTICIA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



872 1742
508



RECIBIDO

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

22 DIC 2016
19:27
SDHPDSC

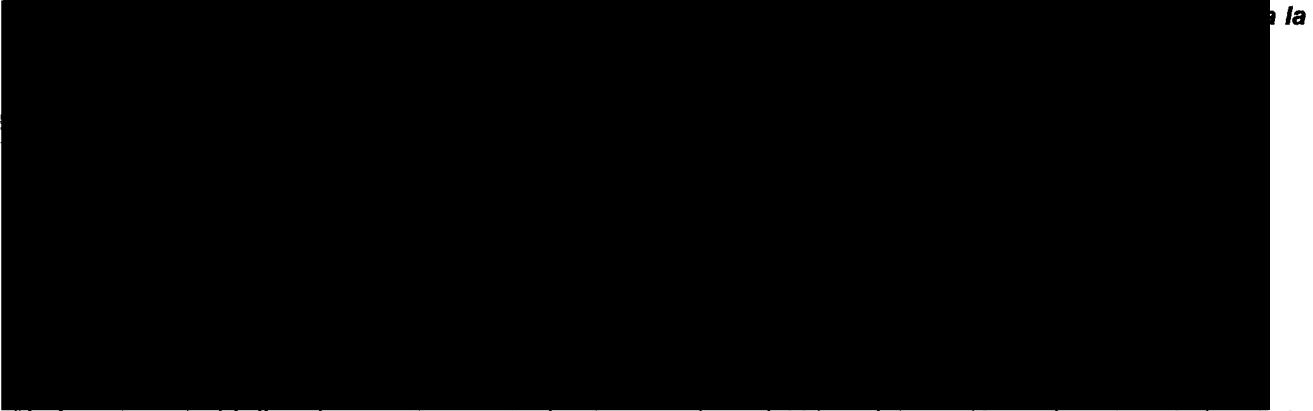
Oficio no. CSCR/ 08721 /2016.
Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:



Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OMDP/2015, iniciada en esta Institución por los delitos de **secuestro, delincuencia organizada, desaparición forzada de personas, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones**, y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente

su distinguida consideración.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO



c.c.p.

Anterior conocimiento. Presente.
para el Combate a la Delincuencia de

de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
rio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio

Elaboró
Revisó
Folio

213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



573 569

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE RESPUESTA DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE CENTROS FEDERALES**

En Ciudad de México, siendo las veinte horas con cuarenta y nueve minutos el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.-----

-----TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el ID [REDACTED] que contiene el oficio SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/073920/2016 del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, constante de una foja útil, signado por el Director General de Centros Federales, por el que informa a esta autoridad que no se encontró registro de la persona [REDACTED] [REDACTED]", documento del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales. -----

C Ú M P L A S E.

-----ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL [REDACTED]

-----D A M O

TES

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

574 570

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

12:33 hrs

Id: 4732

Número: SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/73920/2016

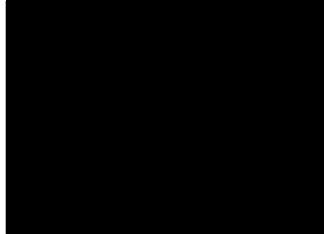
Fecha: 19/12/2016 Fecha del turno: 22/12/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

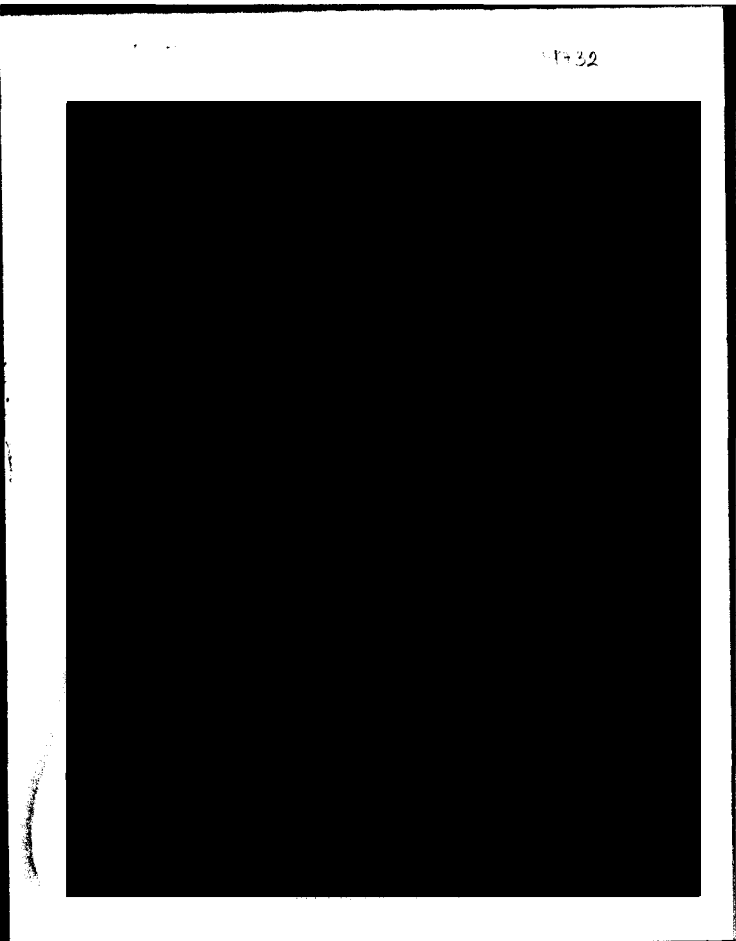
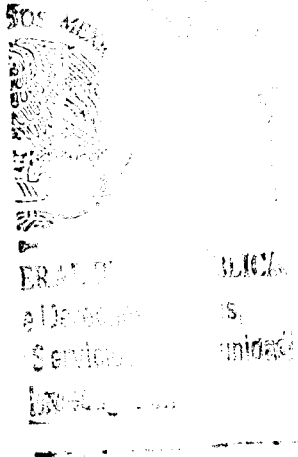
Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. ANTONIO MOLINA DÍAZ



Asunto: PROCEDENCIA: ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3915/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INFORME SI EN LOS CENTROS FEDERALES DE DE READAPTACIÓN SOCIAL SE TIENEN ANTECEDENTES DEL INGRESO DE [REDACTED]

Observaciones:



575
4732 571

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD



Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social.
Coordinación General de Centros Federales.

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/ /2016.

Asunto: Se atiende solicitud en relación a
"SENEN NAVA ALIAS "EL CHAPARRO".

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN EN LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD EN LA PGR.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SDHPDSC/01/3915/2016 de 30 de noviembre de la presente anualidad, turnado a esta Coordinación General para su atención y despacho, mediante el cual solicita: "se informe si en los Centros Federales de Readaptación Social se tiene antecedente del ingreso de [REDACTED]

Al respecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 10 fracción VI, 12 fracción II del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; derivado de lo anterior y de conformidad con el oficio SEGOB/CNS/OADPRS/38400/2016, por el cual se designa al suscrito Encargado de la Coordinación General de Centros Federales, me permito informarle que después de realizar una búsqueda minuciosa en la base de datos que obra en esta Coordinación General, no se encontró registro de la persona de nombre citada o al menos no con ese nombre, por lo consiguiente el de mérito no se encuentra recluido en un Centro de Readaptación Social, que forme parte del Sistema Penitenciario Federal.

Lo que informo, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ENCARGADO DE
DECIDIR

OFICIO

PR

imiento.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



576 572

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO
PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/14775/2016**

- - -En la ciudad de México, siendo las 20:50 veinte horas con cincuenta minutos, del día 22 veintidós de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

-HACE CONSTAR -

- - -**TENGASE** por recibido el turno **4737** de la Oficina de Investigación mediante el cual remite oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/14775/2016**, de fecha 16 dieciséis de diciembre del año en curso, suscrito por la encargada de la Dirección de Información y análisis Contra el Secuestro, mediante el cual informa: "... en atención a su oficio No. **SDHPDSC/OI/03841/2016**, mediante el cual solicitó información de [REDACTED], quien es usuaria del número telefónico [REDACTED] y [REDACTED] quien es usuaria del número telefónico [REDACTED], personas relacionadas con el expediente **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que el día de la fecha no se localizó información relacionada con su petición..." - - -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente documento oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/14775/2016**, de fecha 16 dieciséis de diciembre del año en curso, suscrito por la encargada de la Dirección de Información y análisis Contra el Secuestro, documento constante de 1 (una) foja útil con un anexo; Ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. - - -

-FUNDAMENTO LEGAL-

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se: - - -

-ACUERDA -

- - -**UNICO.-** Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

- - -Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe de todo lo anterior. - - -

LIC [REDACTED]

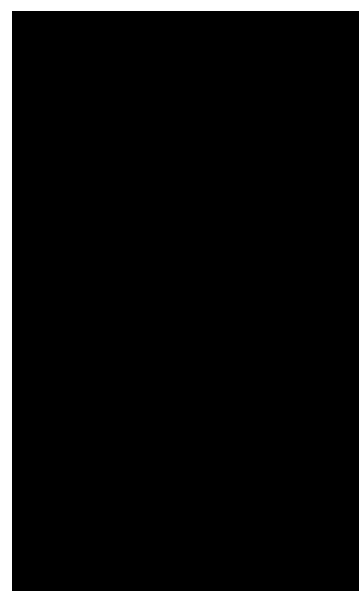
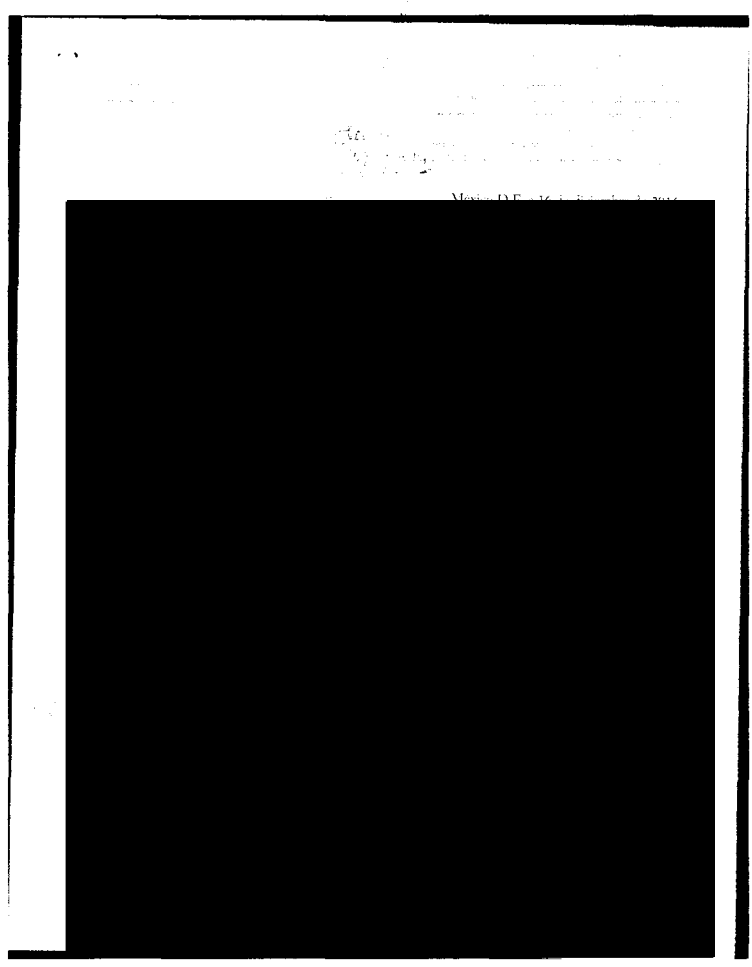
577 573

Número: 4737
 Referencia: PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/14775/
 Fecha de recepción: 16/12/2016 Fecha de devolución: 22/12/2016
 Fecha del trámite: Fecha de devolución:
 Turno de atención: LIC. [REDACTED]
 Estado: SEGUIMIENTO
 Tipo de trámite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE DE LA DELINCUENCIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/03841/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN DE [REDACTED]

Observaciones:

MEXICO
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN





RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INFORMACIÓN DE DELITOS

Contra la Integridad de las Personas
Comisión de Información y Análisis Contra el Secuestro
IC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/14775/2016



México D.F. a 16 de diciembre de 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

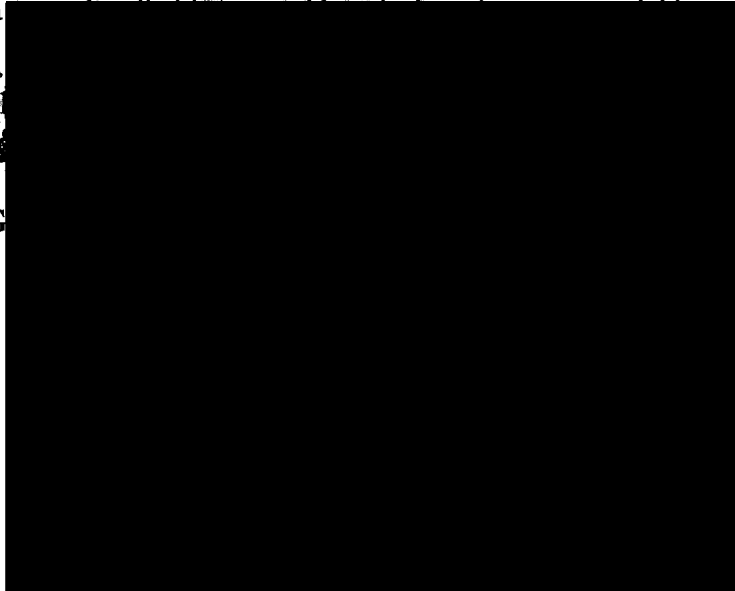
LICENCIADO



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD

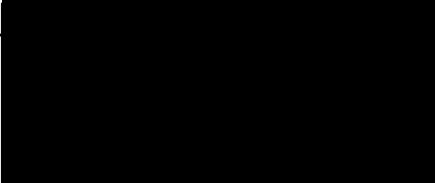
Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. SDHPDSC/OI/03841/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, recibido en este Centro el día 25 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó información de N. [REDACTED] quien es usuaria del número telefónico [REDACTED] quien es usuaria del número telefónico [REDACTED] personas relacionadas con el expediente PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha [REDACTED]

ENCARGADO
Sin otro particular, a
Dirección de
Servicios a la Comunidad
Investigación



ANÁLISIS

C.p.p. [REDACTED] cimiento. Presente



579 575

Atención al Secuestro

De: Microsoft Outlook
Para: [REDACTED]
Enviado el: [REDACTED] de 2016 11:59 a.m.
Asunto: Entregado: OFICIO 14775

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:

[REDACTED]

Enviado por Microsoft Exchange Server 2007

IS
[Faint, illegible text]

580 576



CONSTANCIA MINISTERIAL DE GLOSE DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis. ---
--- SE HACE CONSTAR, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación procede a agregar a la indagatoria en que se actúa las siguientes constancias ministeriales:-----

[Redacted content consisting of multiple lines of blacked-out text]

582 578



[REDACTED]

Lo anterior, en virtud de que esta Representación Social de la Federación permaneció hasta el día de la fecha (veintidós de diciembre de dos mil dieciséis) en el estado de Guerrero, desarrollando las diligencias antes descritas de manera ininterrumpida hasta arribar a la Ciudad de México, para que sea glosadas a las constancias que integran la presente indagatoria en que se actúa, obren y surtan sus efectos legales conducentes.

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 14, 15, 16, 17, 168, 180, 206, 208 y de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, 22 fracción II inciso a), 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; quien actúa con asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

DE 3

583 579



ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a día (29) veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.-----

T E N G A S E.- Por recibido el oficio con número 3865/2016, de fecha (29) veintinueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación número 1 del Distrito Judicial de Álvarez, por medio del cual informa lo siguiente:-----

“ ... [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]”-----

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, tamaño oficio, escrita por un solo lado; la cual se ordena corra agregada al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17; 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b); V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se:-----

ACUERDA

UNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firma constancia legal.

DAMOS FE

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

584
580



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 1.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12040190200196211116.
OFICIO NÚMERO: 3865/2016.
ASUNTO: **Se autoriza intervención**

CHILAPA DE ÁLVAREZ, GRO., 29 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio de la Federación
Adscrito a la OI SDHPDSC.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
P r e s e n t e .

DE LA REPÚBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos,
de los Estados Unidos Mexicanos,
de los Estados Unidos Mexicanos

Por medio del presente, con fundamento en los artículos, 1, 8, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 3, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y en atención a su oficio número **SDHPDSC/01/3871/2016**, de fecha 26 de noviembre del año en curso, esta representación social autoriza la intervención solicitada, con la finalidad de que el personal de servicios periciales de esa Representación Social Federal, recaben las muestras biológicas necesarias a efectos de que realicen los estudios en materia de Genética humana e identificación forense, a los [REDACTED]

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL D
CHILAPA, GUERRERO

[REDACTED]

número 1

285581

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con treinta minutos del día jueves primero de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que

[REDACTED]

[REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED]

887-83

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y B1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Federación; Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace con los efectos legales a que haya lugar. -----

3 de 3



----- CONSTE. -----

----- DAMOS FE -----

ARTÍCULOS DE ASISTENCIA.

588 584

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día viernes dos de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

HACE CONSTAR

- Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo [REDACTED]

[REDACTED] de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones del Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, el cual tiene como domicilio en [REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas. - - -

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED],

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver de color gris, con cierre plástico en color negro que corresponde a [REDACTED]

2 de 3

[REDACTED], según datos de la Cadena de Custodia; bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plástico PET sucia, que dentro de la misma contiene una etiqueta. Al abrir dicha bolsa se aprecia en su interior un cuerpo en estado de descomposición, siendo extraído por la especialista en antropología forense así como el demás contenido de dicha bolsa plástica, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana. Posteriormente el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. El especialista en materia de genética humana efectúa la toma de muestra la cual corresponde a: [REDACTED] [REDACTED], procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad.

590 586

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace constar por los efectos legales a que haya lugar.

3 de 3



INSTITUCIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

----- CONSTE. -----

----- DAMOS FE -----

----- ARGUMENTOS DE ASISTENCIA. -----

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

591 587

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las quince horas con ocho minutos del día viernes dos de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3



----- HACE CONSTAR -----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones del Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, el cual tiene como domicilio en [REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas. - - -

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED],

592 580

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense. Posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver de color gris, con cierre plástico en color negro que corresponde a "C. [REDACTED] A", exhumado por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veintidós noviembre de noviembre de dos mil dieciséis, en el "[REDACTED] [REDACTED], según datos de la Cadena de Custodia; bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plástico PET sucia, que dentro contiene una etiqueta. Al abrir dicha bolsa se aprecia en su interior un cuerpo en estado de descomposición, siendo extraído por la especialista en antropología forense así como el demás contenido de dicha bolsa plástica, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana. Posteriormente el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. El especialista en materia de genética humana efectúa la toma de muestra la cual corresponde a: "[REDACTED] [REDACTED], procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad.



593 589

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

3 de 3



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN

-----**CONSTE.**-----

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las nueve horas con veinticuatro minutos del día sábado 3 de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones de Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, el cual tiene como domicilio e [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas. - - -

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED],



DE LA REPÚBLICA
de los Derechos Humanos
de la Comunidad
Agencia

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver de color gris, con cierre plástico en color negro que corresponde a [REDACTED]

2 de 3

A", exhumado por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veintidós de noviembre de noviembre de dos mil dieciséis, en el "[REDACTED]

[REDACTED] según datos de la Cadena [REDACTED]

Custodia; bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plás PET sucia, que dentro contiene una etiqueta. Al abrir dicha bolsa se aprecia en interior un cuerpo en estado de descomposición, siendo extraído por la especialista en antropología forense así como el demás contenido de dicha bolsa plástica, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana. Posteriormente el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. El especialista en materia de genética humana efectúa la toma de muestra la cual corresponde a: "[REDACTED]

[REDACTED]", procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad.



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace constar con los efectos legales a que haya lugar. -----

3 de 3

----- CONSTE. -----

----- DAMOS FE -----

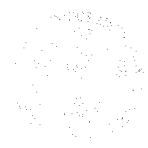
TESTIGOS DE ASISTENCIA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPUBLICA
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

597 593



**CONSTANCIA DE ENVIO DE
CORREO ELECTRÓNICO**

--- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, estado de Guerrero a tres de diciembre de dos mil dieciséis.-----

--- **SE HACE CONSTAR**, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, en las instalaciones que ocupa Servicio Médico Forense de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, sitio en de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, el cual tiene como domicilio en [REDACTED], se nos permite conectarnos al internet desde el equipo de cómputo tipo Laptop de la marca HP asignado al suscrito para las labores de campo,, accede al correo institucional de la cuenta del suscrito [REDACTED], para enviar el correo electrónico con el título "[REDACTED]" a la cuenta contenido:-----

BUENA TARDE:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN A LA COMUNIDAD
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a imprimir la página tamaño carta que documenta el envío de dicho documento, para que sea glosada a las constancias que integran la presente indagatoria en que se actúa.-----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 168, 180, 206, 208 y de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, 22 fracción II inciso a), 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado Benjamín [REDACTED] Federación, en la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE [REDACTED]

[REDACTED]

598 504

SOLICITUD DE AMPLIACION DE COMISION

[Redacted]

Enviado el: sábado, 03 de diciembre de 2016 01:11 p.m.

Para: [Redacted]

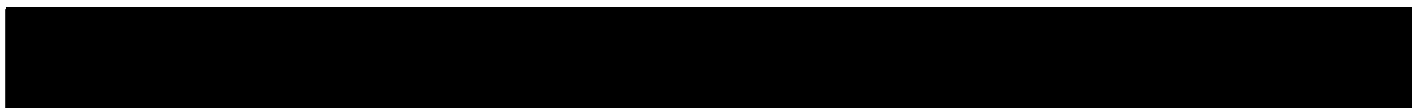
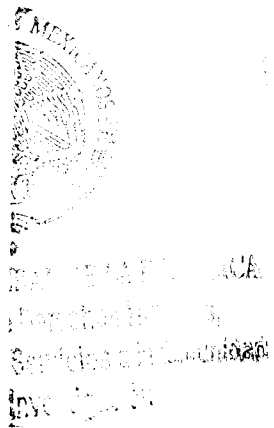
Datos adjuntos: pdf.pdf (370 KB)

BUENA TARDE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO A USTED ARCHIVO QUE CONTIENE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE COMISION DE LOS ELEMENTOS DESIGNADOS EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO EN EL ESTADO DE GUERRERO DEL 04 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2016 PARA GUARDI Y CUSTODIA DE PERSONAL MINISTERIAL.

SIN MAS POR EL MOMENTO RECIBA UN CORDIAL, SALUDO EN ESPERA DE SU PRONTO APOYO.

Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
Oficina de Investigación SDHPDSC



544 595

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE ELEMENTOS
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/3941/2016

Ciudad de México, a 03 Diciembre de 2016

COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
Presente.

Titular de la División de Gendarmería

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción V, de su reglamento; en alcance al ocurso **SDHPDSC/OI/3882/2016 del día 28 de noviembre de 2016**, mediante el cual se solicitó la designación de 10 elementos para guardia y custodia de personal ministerial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, del 29 de noviembre al 03 de diciembre de año en curso, por tal motivo solicito a Usted nuevamente su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que amplíe el periodo de comisión de los elementos asignados del **04 al 11 de diciembre de 2016**, para continuar con labores de guardia y custodia al personal ministerial en el Municipio de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero.

Sin otro particular, Quedo de Usted

[Redacted signature block]

D.

[Redacted block]

COMISARIO GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. PRESENTE.
DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México. D.F.
Tel.: (55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mx

600 596

**CONSTANCIA DE ENVIO DE
CORREO ELECTRÓNICO**

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, estado de Guerrero a tres de diciembre de dos mil dieciséis. -----

--- **SE HACE CONSTAR**, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, en las instalaciones que ocupa Servicio Médico Forense de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, sitio en de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, el cual tiene como domicilio en [REDACTED] se nos permite conectarnos al internet desde el equipo de cómputo tipo Laptop de la marca HP asignado al suscrito para las labores de campo, accede al correo institucional de la cuenta del suscrito [REDACTED], para enviar el correo electrónico con el título "**SOLICITUD DE PERITOS**" a la cuenta [REDACTED] con el siguiente contenido:-----

BUENA TARDE:

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a imprimir la página tamaño carta que documenta el envío de dicho documento, para que sea glosada a las constancias que integran la presente indagatoria en que se actúa.-----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 168, 180, 206, 208 y de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, 22 fracción II inciso a), 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; quien en presencia de [REDACTED] asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE

[REDACTED] STENCIA
[REDACTED]

601 597

SOLICITUD DE PERITOS

[Redacted]

Enviado el: sábado, 03 de diciembre de 2016 01:19 p.m.

Para: [Redacted]

Datos adjuntos: pdf 1 .pdf (394 KB) ; pdf 2.pdf (398 KB)

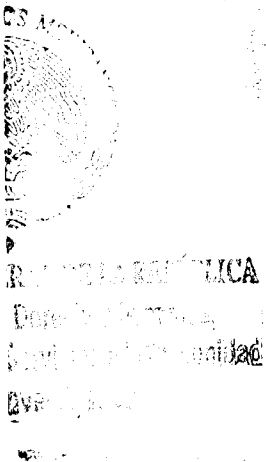
BUENA TARDE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO A USTED ARCHIVOS QUE CONTIENEN LA SOLICITUD DE PERITOS EN DIVERSAS MATERIAS PARA QUE INTERVENGAN EN DILIGENCIA DE CARACTER MINISTERIAL EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, EN EL ESTADO DE GUERRERO DEL 04 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2016; ASI COMO UNA AMPLIACIÓN DE COMISIÓN DE LA PERITO EIRA ATENEA MENDOZA ROSAS EN LA ESPECIALIDAD DE ANTROPOLOGIA FORENSE.

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO EN ESPERA DE SU PRONTO APOYO.

Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
Oficina de Investigación SDHPDSC

[Redacted]



[Redacted]

602 598

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/3940/2016

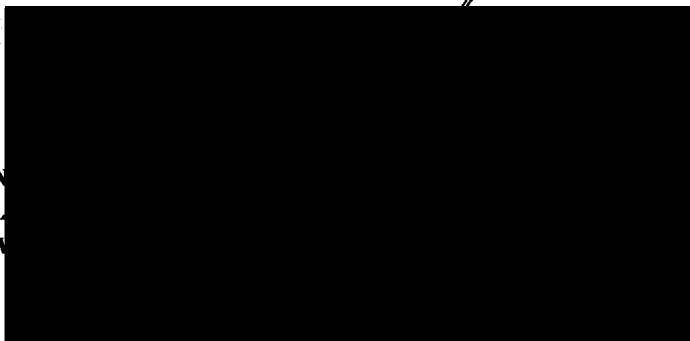
Ciudad de México, a 03 Diciembre de 2016

MTRO. [REDACTED].
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208, 209, 220, 221, 222 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción V, de su reglamento; solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que pre sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para amplié el periodo de comisión a la perito en la especialidad de Antropología Forense: [REDACTED], para que continúe su intervención en la diligencias ministeriales en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero del **04 al 11 de Diciembre de 2016.**

Sin otro particular, Quedo de Usted.

AGEN
DE L
PREV



[REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[REDACTED] ULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
[REDACTED] ESENTE.

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/3939/2016

Ciudad de México, a 03 diciembre de 2016

MTRO. [REDACTED].
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208, 209, 220, 221, 222 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción V, de su reglamento; solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe Peritos a su digno cargo, con la finalidad de que intervengan en diligencias de carácter ministerial en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, del 4 al 11 de Diciembre de 2016, en las siguientes especialidades:

1. Odontología forense;
2. Fotografía Forense;
3. Medicina Forense;
4. Dactiloscopia Forense;
5. Criminalística de Campo; y
6. Genética Forense.

Por lo que el personal comisionado deberá presentarse el día 04 de Diciembre de 2016, en punto de las [REDACTED] en las Instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Dejando a su disposición el número del suscrito para coordinar labores de logística [REDACTED].

Sin otro particular, Quedo de [REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con treinta y ocho minutos del día sábado 3 tres de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - - - -

1 de 3

- - - - - HACE CONSTAR - - - - -

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones del Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, el cual tiene como domicilio en [REDACTED] [REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con

605 601

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED]

[REDACTED], quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de

2 de 3

color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales

aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades:

Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver de color gris, con cierre plástico en color

negro que corresponde a "[REDACTED]

[REDACTED] exhumado por la Fiscalía General del estado de Guerrero

veintidós de noviembre de noviembre de dos mil dieciséis, en el [REDACTED]

[REDACTED], según datos de la Cadena de Custodia; bolsa plástica la cual

tiene amarrada al cierre una botella de plástico PET sucia, que dentro de la misma contiene una etiqueta. Al abrir dicha bolsa se aprecia en su interior un cuerpo en estado de descomposición, siendo extraído por la especialista en antropología forense así como el demás contenido de dicha

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

bolsa plástica, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana. Posteriormente el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. El especialista en materia de genética humana efectúa la toma de muestra la cual corresponde a:

procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya

3 de 3

existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mex 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Fed Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Gener República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que constar para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

CONSTE.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las diez horas con tres minutos del día domingo cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

1 de 4

- HACE CONSTAR -

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido **allegarse** de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Sector de la Defensa

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED]

[REDACTED], quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias,

mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para

material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales

aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades:

Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense [REDACTED]
Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense [REDACTED]

posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver de color gris, con cierre plástico en color negro que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED], exhumado por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en el

[REDACTED]

[REDACTED] según datos de la Cadena de Custodia; bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plástico de material PET sucia, que dentro de la misma contiene una hoja de papel al parecer una etiqueta, abrir dicha bolsa se aprecia en su interior, diversas bolsas para residuos

2 de 4



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

biológicos en color Rojo, que contienen restos humanos en estado de putrefacción, interviniendo la especialista en antropología forense extrae y procesar el contenido de la referida bolsa plástica de cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], procediendo a embalar debidamente.

Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad.

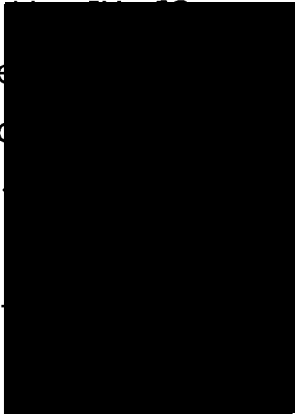
Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de



610 006

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

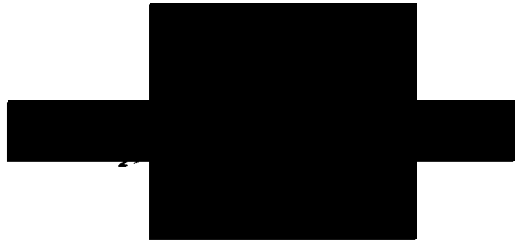
Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que deberá constar para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -



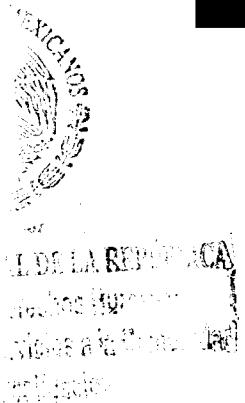
----- **CONSTE.** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



4 de 4



611 607

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las nueve horas con catorce minutos del día Lunes cinco de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

- H A C E C O N S T A R -

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.- - -

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED], quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver de color gris, con cierre plástico en color negro, que corresponde a [REDACTED] exhumado por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en e [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], según datos de la Cadena de Custodia; bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plástico de material PET sucia, que dentro de la misma contiene una hoja de papel al parecer una etiqueta, abrir dicha bolsa se aprecia en su interior, diversas bolsas para residuos biológicos en color Rojo, que contienen restos humanos en estado de putrefacción, interviniendo la especialista en antropología forense extrae y procesar el contenido de la referida bolsa plástica de cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: [REDACTED]", procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace constar en los efectos legales a que haya lugar. -----

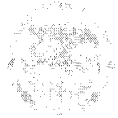
3 de 3

----- **CONSTE.** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted area containing names and signatures of witnesses]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día Lunes cinco de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - - - -

1 de 3

- H A C E C O N S T A R -

- - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas [REDACTED] confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED]

[REDACTED], quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias,

mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes

el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidad Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense, posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver de color gris, en donde según datos de la Cadena de Custodia indica: [REDACTED]

[REDACTED], exhumado por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en el [REDACTED]

[REDACTED]; al abrir dicha bolsa se aprecia en su interior, diversas bolsas de papel estraza en color café, que contienen restos óseos humanos, interviniendo la especialista en antropología forense para extraer y procesar el contenido de las referidas bolsas de papel, lo cual es debidamente fijado y

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2 de 3



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a:

[Redacted names and identification numbers]

[Redacted] procediendo a embalar debidamente.

Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede nuevamente a embalar y etiquetar debidamente los restos óseos procesados en una bolsa de color negro, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente, se devuelve la bolsa al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Fraccionada I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 4 de la Ley Fraccionada II, inciso H) fracción VII; lo que se hace constar para fines legales a que haya lugar. -----

----- **CONSTE.** -----
----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.
[Redacted signatures and names]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día Martes seis de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

-----HACE CONSTAR-----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED],



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver de color gris, la cual según datos de la Cadena de Custodia indica: [REDACTED] exhumado por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; teniendo a la vista bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plástico de material PET sucia, que dentro contiene una hoja de papel al parecer una etiqueta. Al abrir dicha bolsa aprecia en su interior, un cadáver en estado de putrefacción, interviniendo especialista en antropología forense extrae dicho contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace constar en los efectos legales a que haya lugar. -----

3 de 3

CONSTE.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



620 616

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día Martes seis de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

-----HACE CONSTAR-----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED],



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver de color gris, en donde según datos de la Cadena de Custodia indica: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], exhumado por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; teniendo a la vista bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plástico de material PET sucia, que dentro de la misma contiene una hoja de papel al parecer [REDACTED] etiqueta. Al abrir dicha bolsa se aprecia en su interior, un cadáver en estado de putrefacción, interviniendo la especialista en antropología forense extrae el contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser

2 de 3

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y VI y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace con los efectos legales a que haya lugar.

3 de 3

CONSTE.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted signature area]

623 69

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con once minutos del día Martes seis de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

-----HACE CONSTAR-----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos de Guerrero dependiente de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED] instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED],

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver color gris, [REDACTED], exhumado por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en el [REDACTED]

2 de 3

[REDACTED], según datos de la Cadena de Custodia; bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plástico de material PET sucia, que dentro contiene una hoja de papel al parecer [REDACTED] etiqueta. Al abrir dicha bolsa se aprecia en su interior, un cadáver en estado de putrefacción, interviniendo la especialista en antropología forense extrae el contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: [REDACTED], procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad.

625621

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace con los efectos legales a que haya lugar. -----

3 de 3

----- **CONSTE.** -----
----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted signature area]

626 622



- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, estado de Guerrero a seis de diciembre de dos mil dieciséis. -----

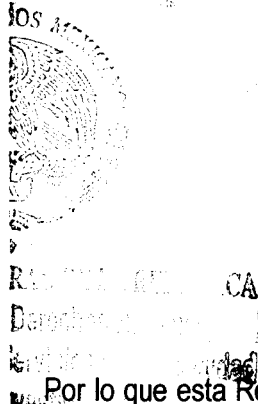
--- **SE HACE CONSTAR**, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, en las instalaciones que ocupa Servicio Médico Forense de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, sitio en de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, el cual tiene como domicilio en [REDACTED] se nos permite conectarnos al internet desde el equipo de cómputo tipo Laptop de la marca HP asignado al suscrito para las labores de campo, accede al correo institucional de la cuenta del suscrito [REDACTED] para enviar el correo electrónico con el título **"SOLICITUD DE PERITOS URGENTE"** a la cuenta *cristian.guerrero@pgr.gob.mx*, con el siguiente contenido:-----

BUENAS NOCHES:

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO A USTED ARCHIVO QUE CONTIENE SOLICITUD DE PERITOS DE LAS ESPECIALIDADES DE ANTROPOLOGIA, FOTOGRAFIA Y CRIMINALSITICA DE CAMPO, PARA QUE INTERVENGAN EN DILIGENCIAS MINISTERIALES EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

SIN MAS POR EL MOMENTO AGRADEZCO SUS ATENCIONES Y APROVECHO PARA ENVIAR UN CORDIAL SALUDO.

*Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación.*



Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a imprimir la página tamaño carta que documenta el envío de dicho documento, para que sea glosada a las constancias que integran la presente indagatoria en que se actúa.-----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 168, 180, 206, 208 y de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, 22 fracción II inciso a), 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado Benjamín Iván Sánchez Pérez, Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; quien con la asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

627 623

SOLICITUD DE PERITOS URGENTE

[Redacted]

Enviado el: martes, 06 de diciembre de 2016 06:37 p.m.

Para: [Redacted]

Datos adjuntos: Solicitud.pdf (417 KB)

BUENAS NOCHES:

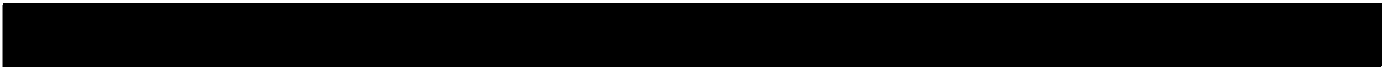
POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO A USTED ARCHIVO QUE CONTIENE SOLICITUD DE PERITOS DE LAS ESPECIALIDADES DE ANTROPOLOGIA, FOTOGRAFIA Y CRIMINALSITICA DE CAMPO, PARA QUE INTERVENGAN EN DILIGENCIAS MINISTERIALES EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

SIN MAS POR EL MOMENTO AGRADEZCO SUS ATENCIONES Y APROVECHO PARA ENVIAR UN CORDIAL SALUDO.

Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
Dirección Genera de Promoción de la Cultura en
Derechos Humanos, Quejas e Inspección.



ICA
dad



628 624

PGR

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS URGENTE
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/3968/2016

Ciudad de México, a 06 Diciembre de 2016

MTRO. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe Peritos a su digno cargo, con la finalidad de que intervengan en diligencias de carácter ministerial en la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, del **07 al 11 de Diciembre de 2016**, de las siguientes especialidades:

1. **Antropología Forense;**
2. **Criminalística de Campo; y**
3. **Fotografía Forense.**

Por lo que el personal comisionado deberá presentarse en punto de las 8:30 de la mañana, en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Dejando a su disposición el número del suscrito para coordinar labores de logística [REDACTED]

Sin otro particular, Quedo de Usted.

[REDACTED SIGNATURE]

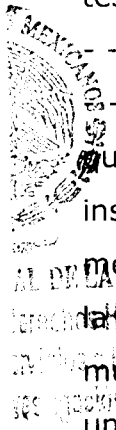
AGENTE DE LA PREVENCIÓN DE DELITOS,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día Miércoles siete de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3



HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED] instalación compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas. - - -

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED],

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver de color gris, la cual según datos de la Cadena de Custodia indica: [REDACTED]

2 de 3

[REDACTED], exhumado por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en e [REDACTED]
[REDACTED] teniendo a la vista bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plástico de material PET sucia, que dentro contiene una hoja de papel al parecer una etiqueta. Al abrir dicha bolsa se aprecia en su interior, cuatro bolsas plásticas para derechos biológicos en color rojo las cuales contienen restos humanos en estado de putrefacción, interviniendo la especialista en antropología forense extrae el contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: [REDACTED]



631 627

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y VI y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace con los efectos legales a que haya lugar. -----

3 de 3

----- **CONSTE.** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

632 628

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con once minutos del día Miércoles siete de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3



- H A C E C O N S T A R -

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas. - - -

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED],

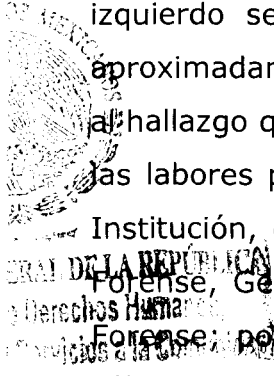
633 629

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica de color blanco, con un nudo y rótulos en color negro

2 de 3



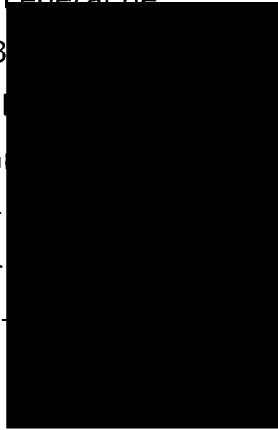
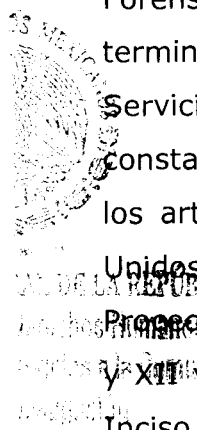
[REDACTED] exhumado por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en el "[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] según datos de la Cadena de Custodia; bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plástico de material PET sucia, que dentro de la misma contiene una hoja de papel al parecer una etiqueta. Al abrir dicha bolsa se aprecia en su interior, un cadáver en estado de putrefacción, interviniendo [REDACTED] especialista en antropología forense extrae dicho contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectúa el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: [REDACTED]

[REDACTED] procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace constar en los efectos legales a que haya lugar.

3 de 3



----- **CONSTE.** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las nueve horas con treinta y ocho minutos del día Jueves ocho de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartados "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros, Sin Número, Colonia El Potrerito, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravos, estado de Guerrero, instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas. - - -

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres pláncas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver, de color gris, en donde según datos de la Cadena de Custodia indica: [REDACTED], exhumado por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en el [REDACTED] [REDACTED] teniendo a la vista bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plástico de material PET sucia, que dentro contiene una hoja de papel al parecer una etiqueta. Al abrir dicha bolsa se aprecia en su interior, un cuerpo humano en estado de putrefacción, interviniendo la especialista en antropología forense extrae dicho contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: [REDACTED] [REDACTED] procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya

2 de 3



637 633

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, VI y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace constar con los efectos legales a que haya lugar.

3 de 3

-----**CONSTE.**-----
-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted area containing names and signatures of witnesses]



638 634

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día Jueves ocho de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

1 de 4

- - - HACE CONSTAR - - -

Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros, Sin Número, Colonia El Potrerito, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravos, estado de Guerrero, instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED]

[REDACTED], quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de

2 de 4

aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona

un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades:

Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense

posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega una bolsa para cadáver color gris, parcialmente rotulada, en donde se

datos de la Cadena de Custodia dice: [REDACTED]

[REDACTED] exhumados por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plástico de material PET sucia, que dentro de la misma contiene una hoja de papel al parecer una etiqueta. Al abrir dicha bolsa se aprecia en su interior, tres bolsas rojas para desechos biológicos



640 636

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de color rojo que contienen restos humanos en estado de putrefacción, interviniendo la especialista en antropología forense extrae dicho contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: "

[REDACTED]

[REDACTED], procediendo a embalar debidamente.

Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad.

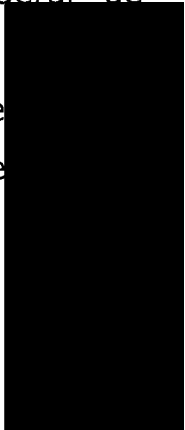
Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisita debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo



691 637

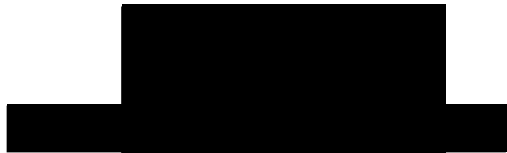
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que constar para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -



- - - - - **CONSTE.** - - - - -
- - - - - **DAMOS FE** - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

642 638

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las diecisiete horas con nueve minutos del día Jueves ocho de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas. - - -

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

rotulo de identificación ya existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y D y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace con los efectos legales a que haya lugar. -----

3 de 3



----- CONSTE. -----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

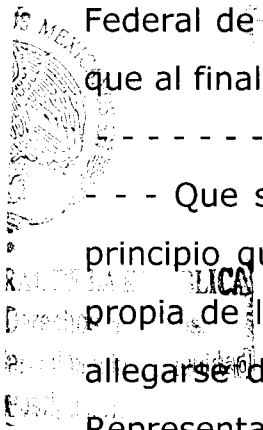
[Redacted area containing names and signatures of witnesses]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las nueve horas con cincuenta y dos minutos del día Viernes nueve de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

1 de 4



HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

contienen restos humanos en estado de putrefacción, interviniendo la especialista en antropología forense extrae dicho contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: "[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] procediendo a

embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta

Institución procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos

restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color

gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, por lo que en todo

momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la

firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del

Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el

personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo

especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega

suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el

cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de

dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la

cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida

preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la

intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios

Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer

constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y

señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de

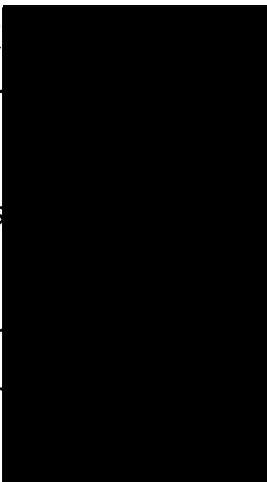
los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del

648 644



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

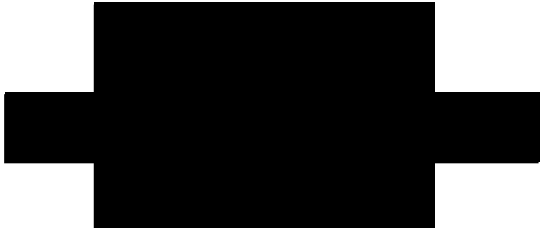
Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción VII; lo que se hace constar para los efectos legales en el lugar. -----



----- **CONSTE.** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN,
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día Viernes nueve de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recibidas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones [REDACTED] ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas. - - -

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED],

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver de color gris, en donde según la Cadena de Custodia indica: [REDACTED] exhumado por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en e [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; teniendo a la vista bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plástico de material PET sucia, que dentro de la misma contiene una hoja de papel al parecer una etiqueta. Al abrir dicha bolsa se aprecia en su interior, cadáver humano en estado de putrefacción, interviene la especialista en antropología forense extrae dicho contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser



651 647

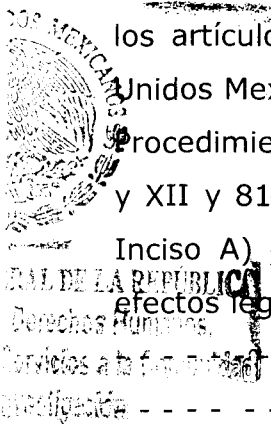
PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

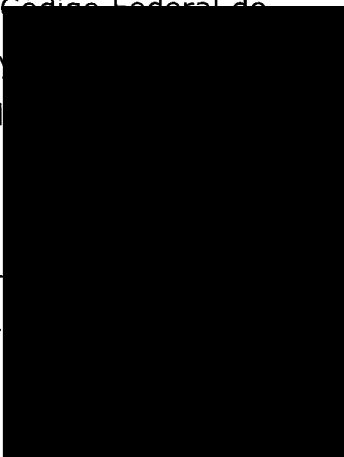
devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace con los efectos legales a que haya lugar. -----

3 de 3

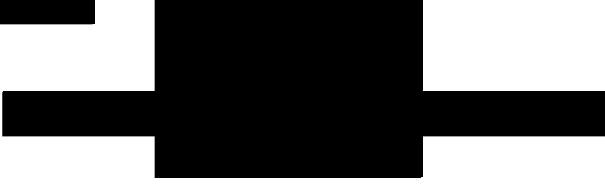


CONSTE.

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA.



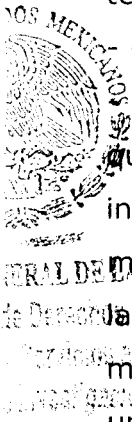
652
648

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las diecisiete horas con diecinueve minutos del día Viernes nueve de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3



HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los B [REDACTED] dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio [REDACTED]

[REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas. - - -

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED],

653 649

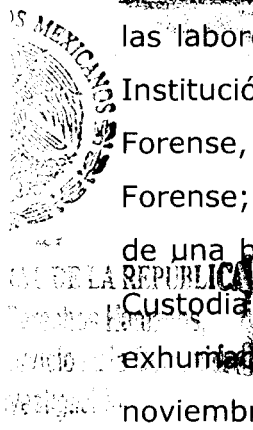
PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver de color gris, en donde según la Cadena de Custodia indica:

2 de 3



exhumado por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en el [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]; teniendo a la vista bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plástico de material PET sucia, que dentro contiene una hoja de papel al parecer una etiqueta. Al abrir dicha bolsa aprecia en su interior, cadáver humano en estado de putrefacción, intervinie [redacted] la especialista en antropología forense extrae dicho contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser

654 650

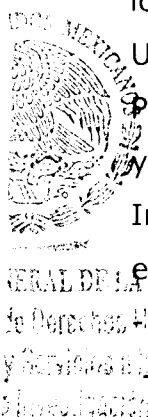
PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

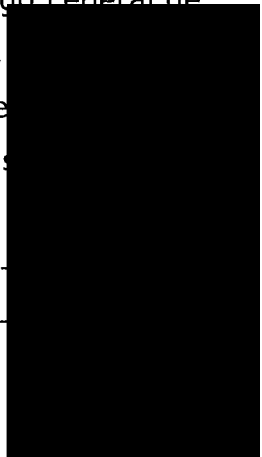
devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace constar en los efectos legales a que haya lugar. -----

3 de 3



----- **CONSTE.** -----

----- **DAMOS FE** -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA.



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del día Sábado diez de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartados "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos del Indio dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas. - - -

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver de color gris, en donde según datos de la Cadena de Custodia refiere: [REDACTED], exhumados por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en el [REDACTED]; bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plástico de material PET sucia, que dentro contiene una hoja de papel al parecer una etiqueta. Al abrir dicha bolsa se aprecia en su interior, cadáver humano en estado de putrefacción, interviniendo la especialista en antropología forense extrae dicho contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a [REDACTED] procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya

2 de 3



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

657 653

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace con los efectos legales a que haya lugar. -----

3 de 3



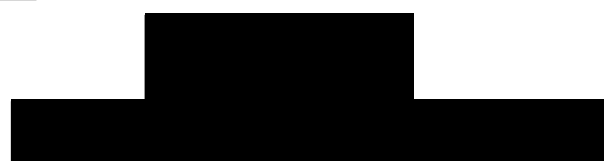
AL DE LA REPUBLICA
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

----- CONSTE. -----

----- DAMOS FE -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA.



658 651

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las doce horas con tres minutos del día Sábado diez de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas. - - -

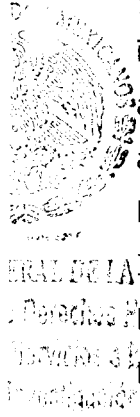
- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED],



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica de color blanco, con un nudo y rótulos en color negro [REDACTED], exhumados por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] según datos de la Cadena de Custodia; bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plástico de material PET sucia, que dentro contiene una hoja de papel al parecer una etiqueta. Al abrir dicha bolsa [REDACTED] aprecia en su interior, cadáver humano en estado de putrefacción, interviniendo la especialista en antropología forense extrae dicho contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa



660 656

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 6 y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace constar en los efectos legales a que haya lugar. -----

3 de 3

----- CONSTE. -----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted signature area]

661 657

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con diecisiete minutos del día Sábado diez de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

----- HACE CONSTAR -----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED],

MEXICANOS

1007

663
659

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 6 y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace constar con los efectos legales a que haya lugar.

3 de 3

S. MED. FORENSE
SERVICIO MEDICO FORENSE
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTE.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted signature area]

**CONSTANCIA DE ENVIO DE
CORREO ELECTRÓNICO**

--- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, estado de Guerrero a diez de diciembre de dos mil dieciséis.-----

--- **SE HACE CONSTAR**, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, en las instalaciones que ocupa Servicio Médico Forense de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, sitio en de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, el cual tiene como domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros, Sin Número, Colonia El Potrerito, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravos, estado de Guerrero, se nos permite conectarnos al internet desde el equipo de cómputo tipo Laptop de la marca HP asignado al suscrito para las labores de campo, accede al correo institucional de la cuenta del suscrito [REDACTED] para enviar el correo electrónico con el título **"SOLICITUD DE PERITOS URGENTE Y AMPLIACION DE COMISION"** a la cuenta [REDACTED] con el siguiente contenido:-----

BUENA TARDE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO ARCHIVOS QUE CONTIENEN SOLICITUD DE PERITOS Y AMPLIACIÓN DE COMISIÓN EN DIVERSAS ESPECIALIDADES: CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTOGRAFIA FORENSE, GENETICA, DACTILOSCOPIA, ANTROPOLOGÍA, MEDICINA Y ODONTOLOGÍA FORENSE.

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
SDHPDSC OI

1 DE 1

Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a imprimir la página tamaño carta que documenta el envío de dicho documento, para que sea glosada a las constancias que integran la presente indagatoria en que se actúa.-----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 168, 180, 206, 208 y de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, 22 fracción II inciso a), 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial lo que se hace constar para los efectos legales conducentes:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; quien actuó con la asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE

ESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

665
661

SOLICITUD DE PERITOS URGENTE Y AMPLIACION DE COMISION

[Redacted]

Enviado el: sábado, 10 de diciembre de 2016 06:04 p.m.

Para: [Redacted]

Datos adjuntos: IMAG0003.JPG (829 KB) ; IMAG0002.JPG (977 KB)

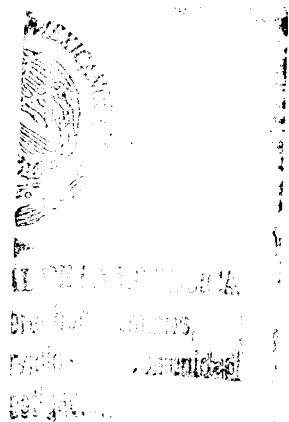
BUENA TARDE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO ARCHIVOS QUE CONTIENEN SOLICITUD DE PERITOS Y AMPLIACIÓN DE COMISIÓN EN DIVERSAS ESPECIALIDADES: CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTOGRAFIA FORENSE, GENETICA, DACTILOSCOPIA, ANTROPOLOGÍA, MEDICINA Y ODONTOLOGÍA FORENSE.

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
SDHPDSC OI

[Redacted]



[Redacted]

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS URGENTE
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/4011/2016

Ciudad de México, a 10 Diciembre de 2016

MTRO. [Redacted]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe Peritos a su digno cargo, con la finalidad de que intervengan en diligencias de carácter ministerial en la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, del **12 al 14 de Diciembre de 2016**, de las siguientes especialidades:

1. **Fotografía Forense;**
2. **Medicina Forense;**
3. **Dactiloscopia Forense; y**
4. **Logística Forense.**

Por lo que el personal comisionado deberá presentarse en punto de las 8:30 de la mañana, en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Dejando a su disposición el número del suscrito para coordinar labores de logística [Redacted].

Sin otro particular, Quedo de

[Redacted Signature]

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

667
663

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/4012/2016

Ciudad de México, a 10 Diciembre de 2016

MTRC [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208, 209, 220, 221, 222 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción V, de su reglamento; solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para amplié el periodo de comisión a las peritos de **Antropología Forense:** [REDACTED]; en la especialidad de **Odontología Forense: Yoshiko Helena Cerón Leyva;** así como a la perito en la especialidad de **Criminalística de Campo: Mónica Díaz León** adscrita a la Delegación, de esta Procuraduría, en Estado de Guerrero, para que continúen con su intervención en la diligencias ministeriales en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero del **12 al 14 de Diciembre de 2016.**

Sin otro particular, Quedo de Usted.

[REDACTED]

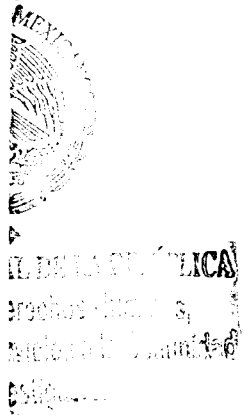
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Oficina del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

668 684

**CONSTANCIA DE ENVÍO DE
CORREO ELECTRÓNICO**

--- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, estado de Guerrero a diez de diciembre de dos mil dieciséis.-----

--- **SE HACE CONSTAR**, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, en las instalaciones que ocupa Servicio Médico Forense de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, sitio en de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, el cual tiene como domicilio en [REDACTED], se nos permite conectarnos al internet desde el equipo de cómputo tipo Laptop de la marca HP asignado al suscrito para las labores de campo, accede al correo institucional de la cuenta del suscrito [REDACTED] para enviar el correo electrónico con el título "**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE COMISIÓN**" a la cuenta [REDACTED] con el siguiente contenido:-----



BUENA TARDE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO ARCHIVO QUE CONTIENE OFICIO DE SOLIICTUD DE AMPLIACIÓN DE LOS ELEMENTOS COMISIONADOS EN LABORES DE GUARDIA Y CUSTODIA DE PERSONAL MINISTERIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

SIN MAS POR EL MOMENTO, AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, APROVECHO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

*Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
SDHPDSC OI*

Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a imprimir la página tamaño carta que documenta el envío de dicho documento, para que sea glosada a las constancias que integran la presente indagatoria en que se actúa.-----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 168, 180, 206, 208 y de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, 22 fracción II inciso a), 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado Benjamín Iván Sánchez Pérez, Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con la asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

669
65

SOLICITUD DE AMPLIACION DE COMISION

[Redacted]

Enviado el: sábado, 10 de diciembre de 2016 06:00 p.m.

Para: [Redacted]

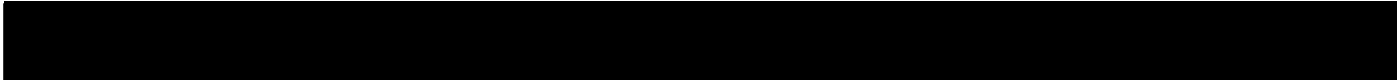
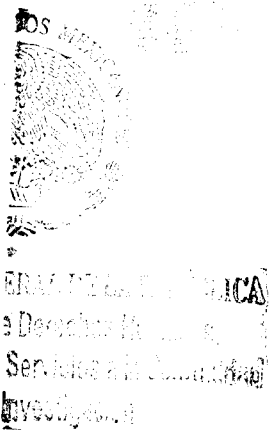
Datos adjuntos: IMAG0004.JPG (764 KB)

BUENA TARDE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO ARCHIVO QUE CONTIENE OFICIO DE SOLIICTUD DE AMPLIACIÓN DE LOS ELEMENTOS COMISIONADOS EN LABORES DE GUARDIA Y CUSTODIA DE PERSONAL MINISTERIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

SIN MAS POR EL MOMENTO, AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, APROVECHO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
SDHPDSC OI



PGR

670 666
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE ELEMENTOS
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/4014/2016

Ciudad de México, a 10 diciembre de 2016

[REDACTED]
COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Presente.

At'n Benjamín Grajeda Regalado
Titular de la División de Gendarmería

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción V, de su reglamento; en alcance al ocurso **SDHPDSC/OI/3941/2016 del día 03 de diciembre de 2016**, solicito a Usted nuevamente su valioso apoyo en vía de colaboración, para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que amplíe el período de comisión de los elementos asignados del **12 al 14 de Diciembre de 2016**, para continuar con labores de guardia y custodia al personal ministerial en el Municipio de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero.

Sin otro particular, Quedo de

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]



Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mx

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las diecinueve horas con veintidós minutos del día Sábado diez de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos del Guerrero dependiente de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas. - - -

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver de color gris, en donde según datos de la Cadena de Custodia refiere:

2 de 3

[REDACTED], exhumados por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el [REDACTED]; teniendo a la vista bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plástico de material PET sucia, que dentro contiene una hoja de papel al parecer una etiqueta. Al abrir dicha bolsa se aprecia en su interior, bolsas plásticas de color rojo para desechos biológicos con restos humanos en estado de putrefacción, interviniendo [REDACTED] especialista en antropología forense extrae dicho contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuar el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a:

[REDACTED] procediendo a embalar debidamente.



673
669

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace constar en los efectos legales a que haya lugar. -----

3 de 3

----- **CONSTE.** -----
----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted signature area]



674 670

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las veintitrés horas con siete minutos del día Domingo once de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

1 de 4

- - - HACE CONSTAR - - -

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED]

[REDACTED], quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de

2 de 4

aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades:

Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense [REDACTED]
Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense [REDACTED]

posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver de color gris, en donde según la Cadena de Custodia refiere: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], exhumados por la Fiscalía General del estado de Guerrero el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED];

teniendo a la vista bolsa plástica la cual tiene amarrada al cierre una botella de plástico de material PET sucia, que dentro contiene una hoja de papel al parecer una etiqueta. Al abrir dicha bolsa se aprecia en su interior, bolsas plásticas de color rojo para derechos biológicos con restos



676 672

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

humanos en estado de putrefacción, interviniendo la especialista en antropología forense extrae dicho contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a:

[REDACTED]

procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito con las muestras tomadas debidamente embaladas y rotuladas, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y

677 673



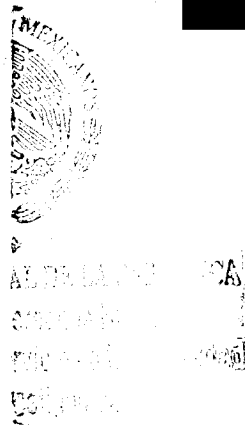
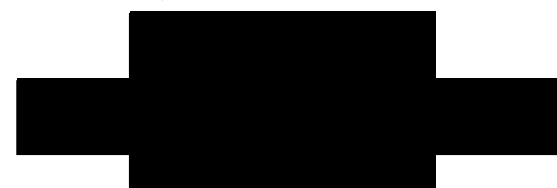
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que debe constar para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -



- - - - - **CONSTE.** - - - - -
- - - - - **DAMOS FE** - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE
TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS
A RESTOS HUMANOS**

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día Lunes doce de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

-----**HACE CONSTAR**-----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos de la escuela Normal de Ayotzinapa; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de [REDACTED] Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED], quien señaló tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver, color gris, en buen estado, sin rotulo visible, que tiene atada al cierre una botella de material PET que dentro de la misma tiene una hoja de papel blanco con el siguiente texto: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; que al abrir dicha bolsa se aprecia en su interior cadáver en estado de putrefacción licuefacción de órganos internos y reducción esquelética en cráneo, por lo que procede a intervenir la especialista en antropología forense extrae el contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: [REDACTED]

[REDACTED], procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor

2 de 3



680
676

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito de la muestra biológica tomada, debidamente embalada y rotulada, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de dichos indicios. Finalmente se procede a cerrar la bolsa del cadáver, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace constar en los efectos legales a que haya lugar. -----

3 de 3

----- **CONSTE.** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted area containing names and signatures of witnesses]

**CONSTANCIA DE ENVIO DE
CORREO ELECTRÓNICO**

--- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, estado de Guerrero a doce de diciembre de dos mil dieciséis. -----

--- **SE HACE CONSTAR**, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, en las instalaciones que ocupa Servicio Médico Forense de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, sitio en de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, el cual tiene como domicilio en [REDACTED] se nos permite conectarnos al internet desde el equipo de cómputo tipo Laptop de la marca HP asignado al suscrito para las labores de campo, accede al correo institucional de la cuenta del suscrito [REDACTED] para enviar el correo electrónico con el título **"SOLICITUD DE PERITOS URGENTE Y AMPLIACION DE COMISION"** a la cuenta [REDACTED] con el siguiente contenido:-----

BUENAS NOCHES:

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO A USTED ARCHIVOS QUE CONTIENEN SOLICITUD DE PERITO EN ODONTOLOGÍA FORENSE Y AMPLIACIÓN DE PERITOS EN DILIGENCIAS DE CARACTER MINISTERIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

SIN MAS POR EL MOMENTO RECIBA UN CORDIAL....

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
SDHPDSC OI

1 DE 1

Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a imprimir la página tamaño carta que documenta el envío de dicho documento, para que sea glosada a las constancias que integran la presente indagatoria en que se actúa.-----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 168, 180, 206, 208 y de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, 22 fracción II inciso a), 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; quien con la asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

602
678

SOLICITUD DE PERITOS URGENTE Y AMPLIACION DE COMISION

[Redacted]

Enviado el: lunes, 12 de diciembre de 2016 10:29 p.m.

Para: [Redacted]

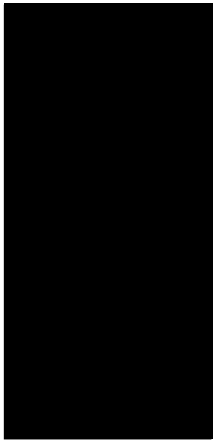
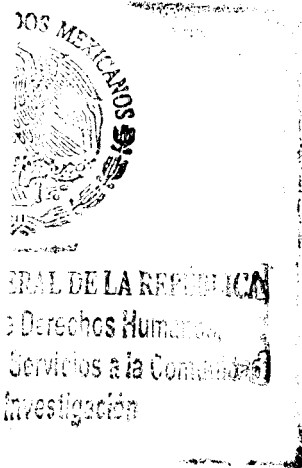
Datos adjuntos: IMAG0012.PDF (805 KB) ; IMAG0014.PDF (832 KB)

BUENAS NOCHES:

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO A USTED ARCHIVOS QUE CONTIENEN SOLICITUD DE PERITO EN ODONTOLOGÍA FORENSE Y AMPLIACIÓN DE PERITOS EN DILIGENCIAS DE CARACTER MINISTERIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

SIN MAS POR EL MOMENTO RECIBA UN CORDIAL DE SU APOYO Y COMPRENSIÓN.

Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
SDHPDSC OI



ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS URGENTE
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/4023/2016

Ciudad de México, a 12 Diciembre de 2016

MTRO. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe al Perito a su digno cargo, en la especialidad de **Odontología Forense** [REDACTED] con la finalidad de que intervenga en diligencias de carácter ministerial en la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, del **14 al 16 de Diciembre de 2016**.

Por lo que el comisionado deberá presentarse en punto de las **8:00 de la mañana del 14 de Diciembre de 2016**, en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Dejando a su disposición el número del suscrito para coordinar labores de logística [REDACTED]

Sin otro particular, Quedo de Usted
Sin otro particular, Quedo de Usted



684
680

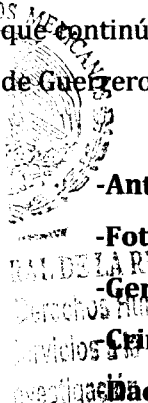
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/4013/2016

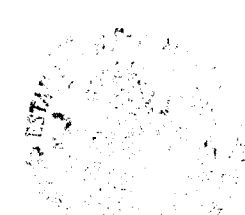
Ciudad de México, a 12 Diciembre de 2016

MTRO. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208, 209, 220, 221, 222 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción V, de su reglamento; solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que amplíe el periodo de comisión a los peritos, a efecto de que continúen con su intervención en la diligencias ministeriales en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero del **15 al 16 de Diciembre de 2016**, de las siguientes especialidades:



- Antropología Forense: [REDACTED]
- Fotografía Forense: [REDACTED];
- Genética Forense: [REDACTED];
- Criminalística de Campo: [REDACTED];
- Dactiloscopia Forense: [REDACTED].



Sin otro particular, Quedo de Usted.

[REDACTED SIGNATURE]

AGENTE DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mx

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE
TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS
A RESTOS HUMANOS**

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día Martes trece de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

-----**HACE CONSTAR**-----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos de la escuela Normal de Ayotzinapa; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud [REDACTED]

[REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED], quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver, color gris, en buen estado, sin rotulo visible, que no tiene atada al cierre ninguna botella o dato que la identifique a simple vista, por lo que se procede a la apertura de la misma en donde se aprecia en su interior cadáver en estado de putrefacción, sin extremidad encefálica, en donde también se encuentra botella de PET que en su interior de la misma tiene hoja de papel con el siguiente rotulo: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por lo que procede a intervenir la especialista en antropología forense extrayendo dicho contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor

2 de 3



687
683

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente de la Cadena de Custodia de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito de la muestra biológica tomada, debidamente embalada y rotulada, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de los citados indicios. Finalmente, se procede a cerrar la bolsa del cadáver, fijando el Perito en Fotografía Forense el estado final de la bolsa, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y XII y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace con los efectos legales a que haya lugar. -----

3 de 3



----- **CONSTE.** -----
----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

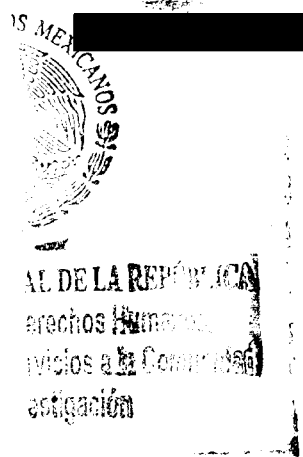
[Redacted area containing names and signatures of witnesses]

688
684

**CONSTANCIA DE ENVIO DE
CORREO ELECTRÓNICO**

--- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, estado de Guerrero a trece de diciembre de dos mil dieciséis.-----

--- **SE HACE CONSTAR**, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, en las instalaciones que ocupa Servicio Médico Forense de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, sitio en de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, el cual tiene como domicilio en [REDACTED], se nos permite conectarnos al internet desde el equipo de cómputo tipo Laptop de la marca HP asignado al suscrito para las labores de campo, accede al correo institucional de la cuenta del suscrito [REDACTED] para enviar el correo electrónico con el título "**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE COMISIÓN**" a la cuenta [REDACTED] con el siguiente contenido:-----



BUENA TARDE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO ARCHIVO QUE CONTIENE OFICIO DE SOLIICTUD DE AMPLIACIÓN DE LOS ELEMENTOS COMISIONADOS EN LABORES DE GUARDIA Y CUSTODIA DE PERSONAL MINISTERIAL Y FORENSE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

SIN MAS POR EL MOMENTO, AGRADECIENDO SU APOYO, PRONTO TRAMITE Y ATENCIÓN, APROVECHO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

*Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
SDHPDSC OI*

Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a imprimir la página tamaño carta que documenta el envío de dicho documento, para que sea glosada a las constancias que integran la presente indagatoria en que se actúa.-----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 168, 180, 206, 208 y de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, 22 fracción II inciso a), 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial lo que se hace constar para los efectos legales conducentes:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; quien actuó con la asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURES]

689
685

SOLICITUD DE AMPLIACION DE COMISION

[Redacted]

Enviado el: martes, 13 de diciembre de 2016 05:31 p.m.

Para: [Redacted]

Datos adjuntos: SDHPDSC-OI-4030-2016.JPG (1 MB)

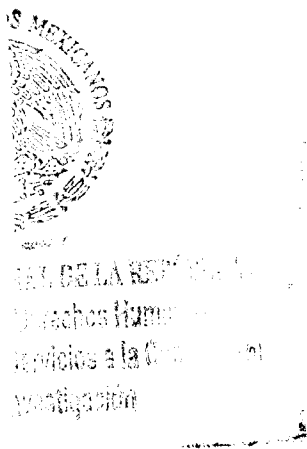
BUENA TARDE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO ARCHIVO QUE CONTIENE OFICIO DE SOLIICTUD DE AMPLIACIÓN DE LOS ELEMENTOS COMISIONADOS EN LABORES DE GUARDIA Y CUSTODIA DE PERSONAL MINISTERIAL Y FORENSE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

SIN MAS POR EL MOMENTO, AGRADECIENDO SU APOYO, PRONTO TRAMITE Y ATENCIÓN, APROVECHO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
SDHPDSC OI

[Redacted]



[Redacted]

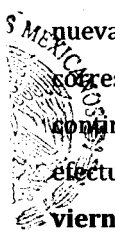
ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS URGENTE
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/4030 /2016

Ciudad de México, a 13 de Diciembre de 2016

[Redacted]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
Presente.

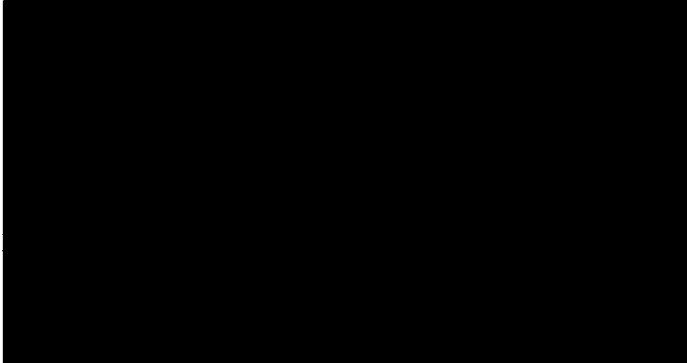
AT'N: [Redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA NACIONAL.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en alcance al similar SDHPDASC/OI/4014/2016 de fecha diez de diciembre del año en curso, solicito a Usted nuevamente su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que **se amplíe el periodo de comisión de los elementos asignados** para continuar con las labores de guardia, custodia y apoyo del personal ministerial y forense que se encuentra efectuando diligencias en el Servicio Médico Forense en la Ciudad de Chilpancingo, del periodo **miércoles 14 al viernes 16 de diciembre de 2016.**



Lo anterior, en razón que el personal forense y ministerial continúa laborando en dichas instalaciones.

En otro particular, Quedo de Usted.



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día Martes trece de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

HACE CONSTAR

Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos de la escuela Normal de Ayotzinapa; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED], quien señaló tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver, color gris, en buen estado, sin rotulo visible, que tiene atada al cierre una botella de material PET que dentro de la misma tiene una hoja de papel blanco con el siguiente [REDACTED]

2 de 3

[REDACTED] que al abrir dicha bolsa aprecia en su interior cadáver en estado de putrefacción y reducción esquelética con extremidad cefálica, sin pies ni antebrazos; por lo que procede a intervenir la especialista en antropología forense extrayendo dicho contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: [REDACTED]

[REDACTED] procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito de la muestra biológica tomada, debidamente embalada y rotulada, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de los citados indicios. Finalmente, se procede a cerrar la bolsa del cadáver, fijando el Perito en Fotografía Forense el estado final de la bolsa, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace con los efectos legales a que haya lugar. -----

3 de 3

----- **CONSTE.** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE
TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS
A RESTOS HUMANOS**

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día Miércoles catorce de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

-----**HACE CONSTAR**-----

- - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos de la escuela Normal de Ayotzinapa; constituido formalmente legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente de la Cadena de Custodia de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito de la muestra biológica tomada, debidamente embalada y rotulada, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de los citados indicios. Finalmente, se procede a cerrar la bolsa del cadáver, fijando el Perito en Fotografía Forense el estado final de la bolsa, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

3 de 3

----- **CONSTE.** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted signature area]



697 693

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día Miércoles catorce de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

-----HACE CONSTAR-----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos de la escuela Normal de Ayotzinapa; constituido formalmente [REDACTED] legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de [REDACTED] Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED], quien señaló tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver, color gris, en buen estado, sin rotulo visible, con botella de material plástico PET atada a cierre etiqueta de la misma con la leyenda [REDACTED]

2 de 3

[REDACTED] por lo que se procede a la apertura de la misma en donde se aprecia en su interior restos humanos en estado de descomposición mismo; por lo que procede a intervenir la especialista en antropología forense extrayendo dicho contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: [REDACTED]

[REDACTED] procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de

699 695

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

identificación ya existente de la Cadena de Custodia de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito de la muestra biológica tomada, debidamente embalada y rotulada, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de los citados indicios. Finalmente, se procede a cerrar la bolsa del cadáver, fijando el Perito en Fotografía Forense el estado final de la bolsa, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso VII; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

3 de 3

EX

CONSTE.

DAMOS FE

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
 SERVICIO DE INVESTIGACIÓN
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día Jueves quince de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartados "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3

-----HACE CONSTAR-----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos de la escuela Normal de Ayotzinapa; constituido formalmente [REDACTED] legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de [REDACTED] Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED], quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver, color gris, en buen estado, sin rotulo visible, ni etiqueta alguna que identifique la bolsa, la cual el personal del Servicio Médico Forense nos refiere que corresponde según la Cadena de Custodia a "[REDACTED] [REDACTED]", por lo que se procede a la apertura de la misma en donde se aprecia en su interior restos humanos en estado de descomposición; por lo que procede a intervenir la especialista en antropología forense extrayendo dicho contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]" procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos

2 de 3

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente de la Cadena de Custodia de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito de la muestra biológica tomada, debidamente embalada y rotulada, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de los citados indicios. Finalmente, se procede a cerrar la bolsa del cadáver, fijando el Perito en Fotografía Forense el estado final de la bolsa, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación.

3 de 3

Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 inciso A), inciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso VII; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

----- **CONSTE.** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted signature area]

703 699

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, estado de Guerrero a quince de diciembre de dos mil dieciséis. -----

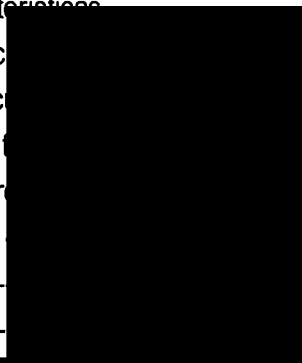
--- **VISTAS**, las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y toda vez que el personal ministerial y pericial ha efectuado la toma de muestra genética para estudios de identificación humana, en diversos restos localizados en las instalaciones del Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, estado de Guerrero, diligencias que se encuentran en desarrollo y, ponderando que es necesario efectuar el traslado de las muestras biológicas tomadas cumpliendo lo establecido por los Protocolos Forenses, Protocolos Internacionales como es el del Michigan, es necesario solicitar un vehículo tipo ambulancia que cuente con las características necesarias para llevar a cabo el traslado de las muestras, al Laboratorio de Genética de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, el cual se encuentra en su domicilio en [REDACTED] en la colonia Santa María Insurgente, delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México; traslado que se deberá de efectuar con personal policial. En tal orden de ideas y considerando lo anterior, una vez concluidas las diligencias de las muestras en aras de cumplimentar lo instruido, se debe de requerir lo siguiente:-----

--- A la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- A la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- Ello en virtud, de la debida integración y perfeccionamiento de la Averiguación Previa en que se actúa.-----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 168, 180, 206, 208 y de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, 22 fracción II inciso a), 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de Noviembre de dos mil doce, es de acordarse y se: --



704
700

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

-----ACUERDA-----

--- PRIMERO. [REDACTED]

--- SEGUNDO.- [REDACTED]

--- TERCERO.- [REDACTED]

-----CUMPLASE-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente de la Federación, en la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General, actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de

-----DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

705
701

**CONSTANCIA DE ENVIO DE
CORREO ELECTRÓNICO**

--- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, estado de Guerrero a quince de diciembre de dos mil dieciséis. -----

--- **SE HACE CONSTAR**, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, en las instalaciones que ocupa Servicio Médico Forense de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, sitio en de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, el cual tiene como domicilio en [REDACTED], se nos permite conectarnos al internet desde el equipo de cómputo tipo Laptop de la marca HP asignado al suscrito para las labores de campo, accede al correo institucional de la cuenta del suscrito [REDACTED], para enviar el correo electrónico con el título "[REDACTED] O" a la cuenta [REDACTED], con el siguiente contenido:-----

BUENA TARDE:

POR MEDIO DEL PRESENTE REMITO A USTED ARCHIVO QUE CONTIENE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE COMISIÓN DE ELEMENTOS DESIGNADOS EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A EFECTO DE QUE BRINDEN GUARDIA Y CUSTODIA AL PERSONAL MINISTERIAL EN TRÁSLADO A LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 16 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2016.

SIN MAS POR EL MOMENTO RECIBA UN CORDIAL SALUDO, EN ESPERA DE SU PRONTO APOYO.

[REDACTED]

Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a imprimir la página tamaño carta que documenta el envío de dicho documento, para que sea glosada a las constancias que integran la presente indagatoria en que se actúa.-----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 168, 180, 206, 208 y de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, 22 fracción II inciso a), 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; quien con la asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

706
702

SOLICITUD DE AMPLIACION DE COMISION TRASLADO

[Redacted]

Enviado el: jueves, 15 de diciembre de 2016 01:27 p.m.

Para: [Redacted]

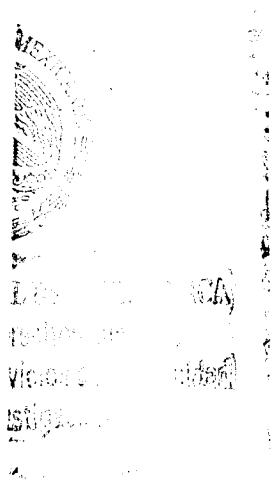
Datos adjuntos: IMAG0009.PDF (720 KB)

BUENA TARDE:

POR MEDIO DEL PRESENTE REMITO A USTED ARCHIVO QUE CONTIENE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE COMISIÓN DE ELEMENTOS DESIGNADOS EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A EFECTO DE QUE BRINDEN GUARDIA Y CUSTODIA AL PERSONAL MINISTERIAL EN TRASLADO A LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 16 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2016.

SIN MAS POR EL MOMENTO RECIBA UN CORDIAL SALUDO, EN ESPERA DE SU PRONTO APOYO.

Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
Adscrito a la OI de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad



ASUNTO: SOLICITUD ELEMENTOS
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/4050/2016

Ciudad de México, a 15 de Diciembre de 2016

[Redacted]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
Presente.

[Redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA NACIONAL.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en seguimiento al curso **SDHPDASC/OI/4030/2016** de fecha trece de diciembre del año en curso, solicito a Usted nuevamente su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que **se amplíe el periodo de comisión de los elementos asignados** para continuar con las labores de guardia, custodia y apoyo del personal ministerial y vehículo oficial (ambulancia) para el traslado de restos humanos óseos, partiendo de la Ciudad de Chilpancingo Guerrero a las Instalaciones que ocupa esta Institución sito en Av. [Redacted]

Sin otro particular, quedo de Usted.

[Redacted Signature Block]

CIÓN
OS,
IDAD



708
704

**CONSTANCIA DE ENVIO DE
CORREO ELECTRÓNICO**

--- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, estado de Guerrero a quince de diciembre de dos mil dieciséis. -----

--- **SE HACE CONSTAR**, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, en las instalaciones que ocupa Servicio Médico Forense de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, sitio en de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, el cual tiene como domicilio en [REDACTED], se nos permite conectarnos al internet desde el equipo de cómputo tipo Laptop de la marca HP asignado al suscrito para las labores de campo, accede al correo institucional de la cuenta del suscrito benjamín.sanchez@pgr.gob.mx, para enviar el correo electrónico con el título [REDACTED] [REDACTED] a la cuenta [REDACTED], con el siguiente contenido:-----



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

BUENA TARDE:

[REDACTED]

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
SDHPDSC OI

Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a imprimir la página tamaño carta que documenta el envío de dicho documento, para que sea glosada a las constancias que integran la presente indagatoria en que se actúa.-----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 168, 180, 206, 208 y de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, 22 fracción II inciso a), 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente de [REDACTED] Federación, en la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; qui [REDACTED] asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

709
705

SOLICITUD DE AMBULANCIA

[Redacted]

Enviado el: jueves, 15 de diciembre de 2016 01:21 p.m.

Para: [Redacted]

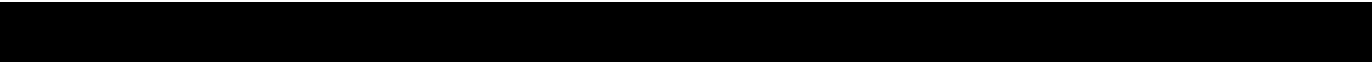
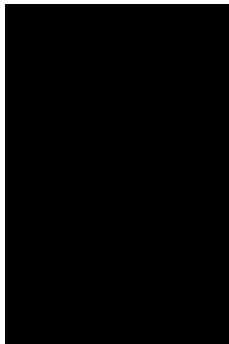
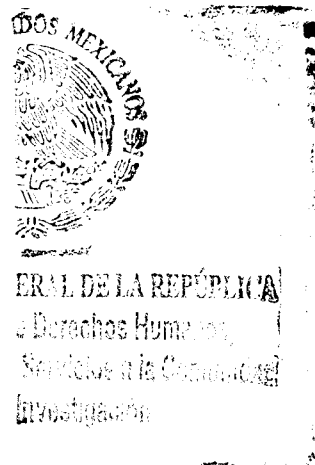
Datos adjuntos: IMAG0004.PDF (729 KB)

BUENA TARDE:

POR MEDIO ADJUNTO OFICIO QUE CONTIENE SOLICITUD DE VEHICULO OFICIAL (AMBULANCIA) PARA EL TRASLADO DE RESTOS HUMANOS OSEOS DE LA CIUDAD DE CHILPNACINGO GUERRERO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
SDHPSDC OI



PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

710
706

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE AMBULANCIA
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/4052/2016

Ciudad de México, a 15 de Diciembre de 2016

**COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208, 209, 220, 221, 222 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción V, de su reglamento; solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que me brinde sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que designe vehículo oficial (ambulancia) y personal operativo, **para el traslado de restos óseos humanos** del Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] a la Coordinación General a su digno cargo, el día 16 de Diciembre de 2016 en punto de las 18:00 hrs.

Dejando a su disposición el número del suscrito [REDACTED] para coordinar labores de logística.

Sin otro particular, Quedo de Usted

AGENTE DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN,
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las dieciocho horas con cincuenta y siete minutos del día jueves quince de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 3



- HACE CONSTAR -

Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos de la escuela Normal de Ayotzinapa; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED], quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver, color gris, en buen estado, rotulación parcialmente ilegible con botella atada en cuyo interior hay una etiqueta con la leyenda: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que se procede a la apertura de la misma en donde se aprecia en su interior restos humanos en estado de descomposición; por lo que procede a intervenir la especialista en antropología forense extrayendo dicho contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que su especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra la cual corresponde a: [REDACTED]

2 de 3

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED], procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente de la Cadena de Custodia de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito de la muestra biológica tomada, debidamente embalada y rotulada, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de los citados indicios. Finalmente, se procede a cerrar la bolsa del cadáver, fijando el Perito en Fotografía Forense el estado final de la bolsa, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H y VII; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -

3 de 3

----- C O N S T E . -----

----- D A M O S F E -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A RESTOS HUMANOS

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del día viernes dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, **168-BIS** y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 de 4



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

- HACE CONSTAR -

Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos de la escuela Normal de Ayotzinapa; constituido formalmente legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED], quien señalo tener la autorización del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que personal pericial de la Procuraduría General de la República efectúen la diligencia correspondiente. Por lo que somos conducidos a la sala de necropsias, mismas que cuenta con un acceso de una puerta de dos hojas plásticas que no permiten la vista a su interior, al ingresó se aprecia un cuarto de aproximadamente diez metros por cinco metros, paredes de azulejo de color blanco, del lado izquierdo una cámara de refrigeración con paredes de acero inoxidable de aproximadamente cuatro metros de frente por tres metros por dos metros de alto; en el centro lado derecho de dicha sala, se aprecian tres planchas de acero inoxidable con lavabos y espacios para material, en cada plancha hay un cuerpo sin vida, del lado izquierdo se aprecian sobre el piso en un espacio de siete metros lineales aproximadamente, varias bolsas plásticas en color gris, las cuales corresponden al hallazgo que nos ocupa, no obstante se nos proporciona un lugar para efectuar las labores programadas. Se encuentran presentes el personal forense, de esta Institución, de las siguientes especialidades: Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Criminalística de Campo, Dactiloscopia y Fotografía Forense; posteriormente, el personal del Servicio Médico Forense hace entrega de una bolsa plástica para cadáver, color gris, en buen estado, rotulación parcialmente ilegible, por lo que se procede a la apertura de la misma en donde se aprecia en su interior ocho bolsas plásticas de color rojo para RPBI que contiene a su vez restos humanos en estado de descomposición; por lo que procede a intervenir la especialista en antropología forense extrayendo dicho contenido de la referida bolsa plástica para cadáver, lo cual es debidamente fijado y documentado, efectuando el análisis correspondiente en identificación humana; posteriormente, el personal en odontología procede al análisis que esta especialidad requiere, siendo debidamente fijado y documentado todo el proceso. Por lo que al concluir su análisis, interviene el especialista en materia de genética humana efectuando la toma de muestra de cada una de las ocho bolsas plásticas en el siguiente orden y contenido:

2 de 4

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



716
712

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Carpeta de Investigación:

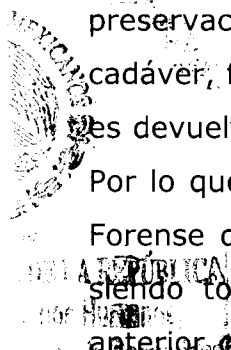
717 713

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

procediendo a embalar debidamente. Consecuentemente, el personal pericial, de esta Institución, procede a colocar en campos quirúrgicos de color azul dichos restos humanos analizados son reembalados, para ser devueltos a la bolsa plástica de color gris, la cual es etiquetada para mayor referencia, respetando el rotulo de identificación ya existente de la Cadena de Custodia de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, por lo que en todo momento se documenta dicha actividad. Posteriormente, se procede a la firma la cadena de custodia que nos es entregada por el encargado del Servicio Médico Forense, requisitada debidamente por el suscrito y el personal pericial que interviene en la presente diligencia. Asimismo, el especialista en genética forense, de esta Procuraduría, hace entrega al suscrito de la muestra biológica tomada, debidamente embalada y rotulada, el cual tiene su respectiva cadena de custodia que fedata la preservación de los citados indicios. Finalmente, se procede a cerrar la bolsa del cadáver, fijando el Perito en Fotografía Forense el estado final de la bolsa, la cual es devuelta al personal del Servicio Médico Forense para su debida preservación. Por lo que una vez entregada, se da por terminada la intervención del Personal Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior, conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 168-BIS, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fr inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) y VII; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. - -

4 de 4



----- **CONSTE.** -----
 ----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

718
714

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

INSPECCIÓN MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, siendo las once horas con dos minutos del día Sábado diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - - - -

1 de 4



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas para llevar a cabo estudios en materia de genética humana, una vez recabadas se confronten con las bases de datos con las que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes víctimas desaparecidos de la escuela Normal de Ayotzinapa; constituido formalmente legalmente en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de tubos metálicos en color blanco con acceso de dos puertas vehiculares de dos hojas; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de un solo nivel, con recubrimientos de cementos en color naranja con blanco, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

- - - **Se hace constar** que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se entrevista con el encargado, el doctor [REDACTED], a quien se le solicitó ponga a disposición los cadáveres restantes motivo de

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

nuestra intervención, respondiendo que por lo que hace a los tres últimos cadáveres ya han sido identificados y entregados a sus familiares con los siguientes datos:

[Redacted text block]

- - - Por lo que, en términos del artículo 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales se hace constar que se pone a la vista del suscrito un Libro de Registros de pasta dura en color rojo y lomo azul marino, en el cual se nos muestra el registro que corresponde al expediente 625/2016 que contiene los siguientes datos:

2 de 4



EXPEDIENTE SEMEFO: [Redacted text block]

- - - Registro del cual se nos proporcionó una copia fotostática tamaño oficio así como una copia fotostática del Certificado de Defunción entregado a los familiares de dicha víctima.

- - - Acto continuo, se pone a la vista del suscrito en el mismo Libro de Registros de pasta dura en color rojo y lomo azul marino, el registro que corresponde al expediente 651/2016 que contiene los siguientes datos:

720 716

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

EXPEDIENTE SEMEFO:

[REDACTED]

3 de 4

[REDACTED]

- - - Registro del cual se nos proporcionó una copia fotostática tamaño oficial como una copia fotostática del Certificado de Defunción entregado a familiares de dicha víctima.

- - - Posteriormente, se pone a la vista del suscrito en el mismo Libro Registros de pasta dura en color rojo y lomo azul marino, el registro corresponde al expediente 664/2016 que contiene los siguientes datos:

EXPEDIENTE SEMEFO:

[REDACTED]

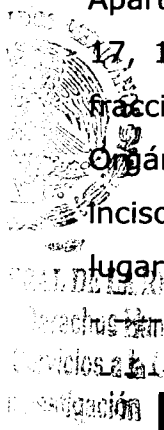
721 717

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted text block]

- - - Registro del cual se nos proporcionó una copia fotostática tamaño oficio así como una copia fotostática del Certificado de Defunción entregado a los familiares de dicha víctima.

- - - En tal virtud, se hace constar que corren agregadas a la presente diligencia de Inspección copias fotostática de los registros antes señalados en seis hojas tamaño oficio, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, Inciso H) fracción VII; lo que se hace constar para los efectos



lugar

CONSTE.

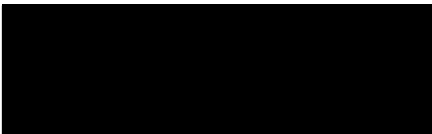
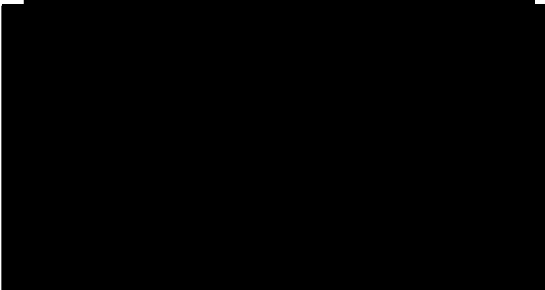
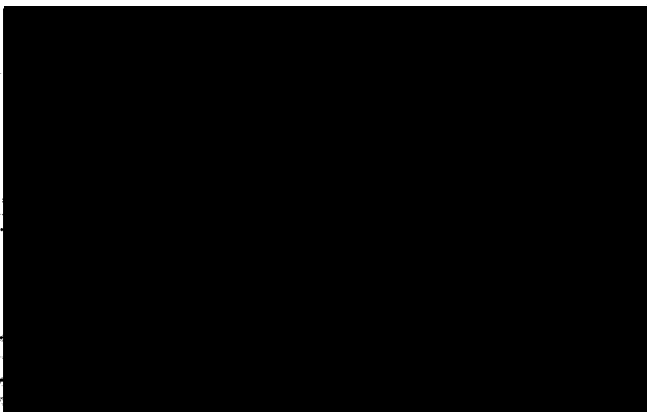
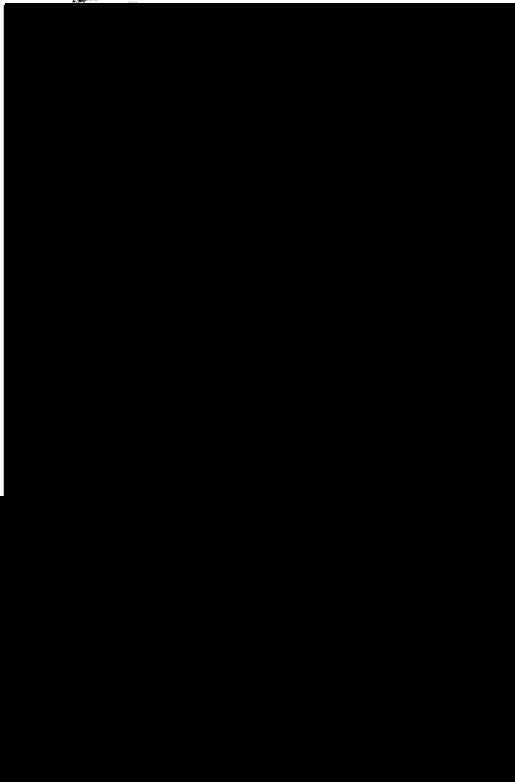
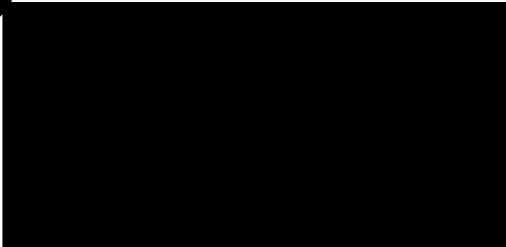
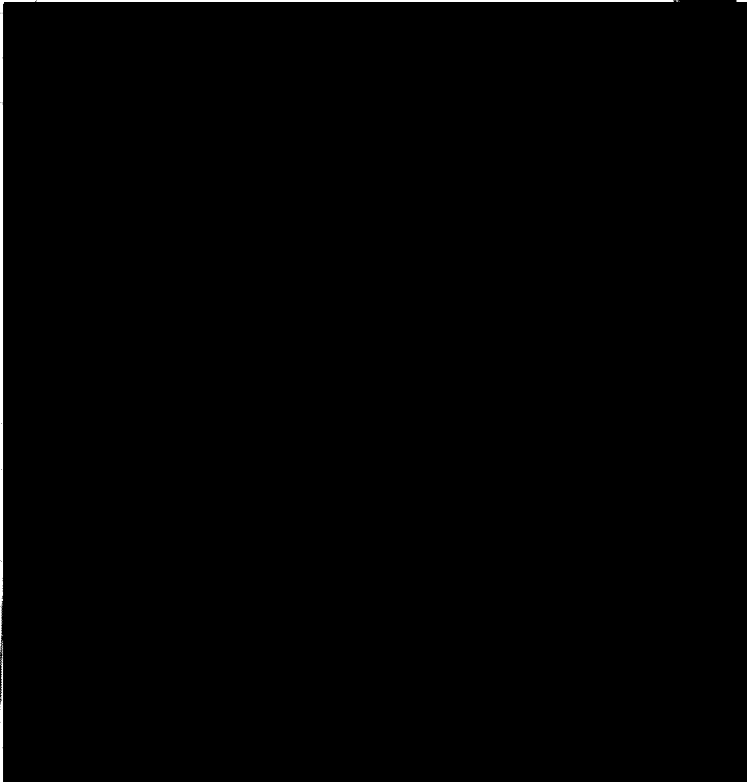
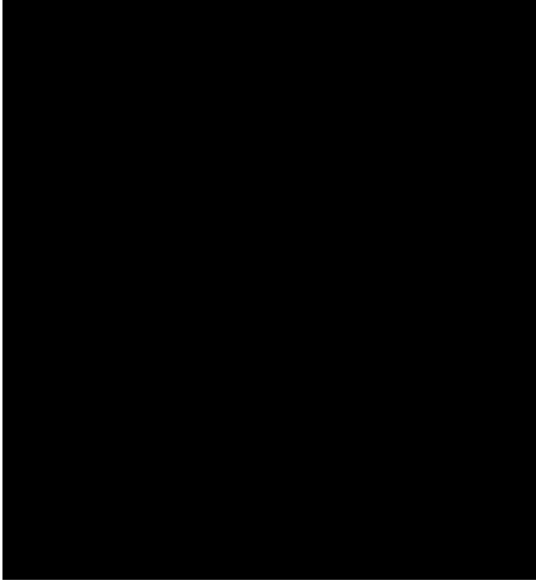
DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Large redacted area covering the bottom half of the page]

728
718

625/2016



723
719

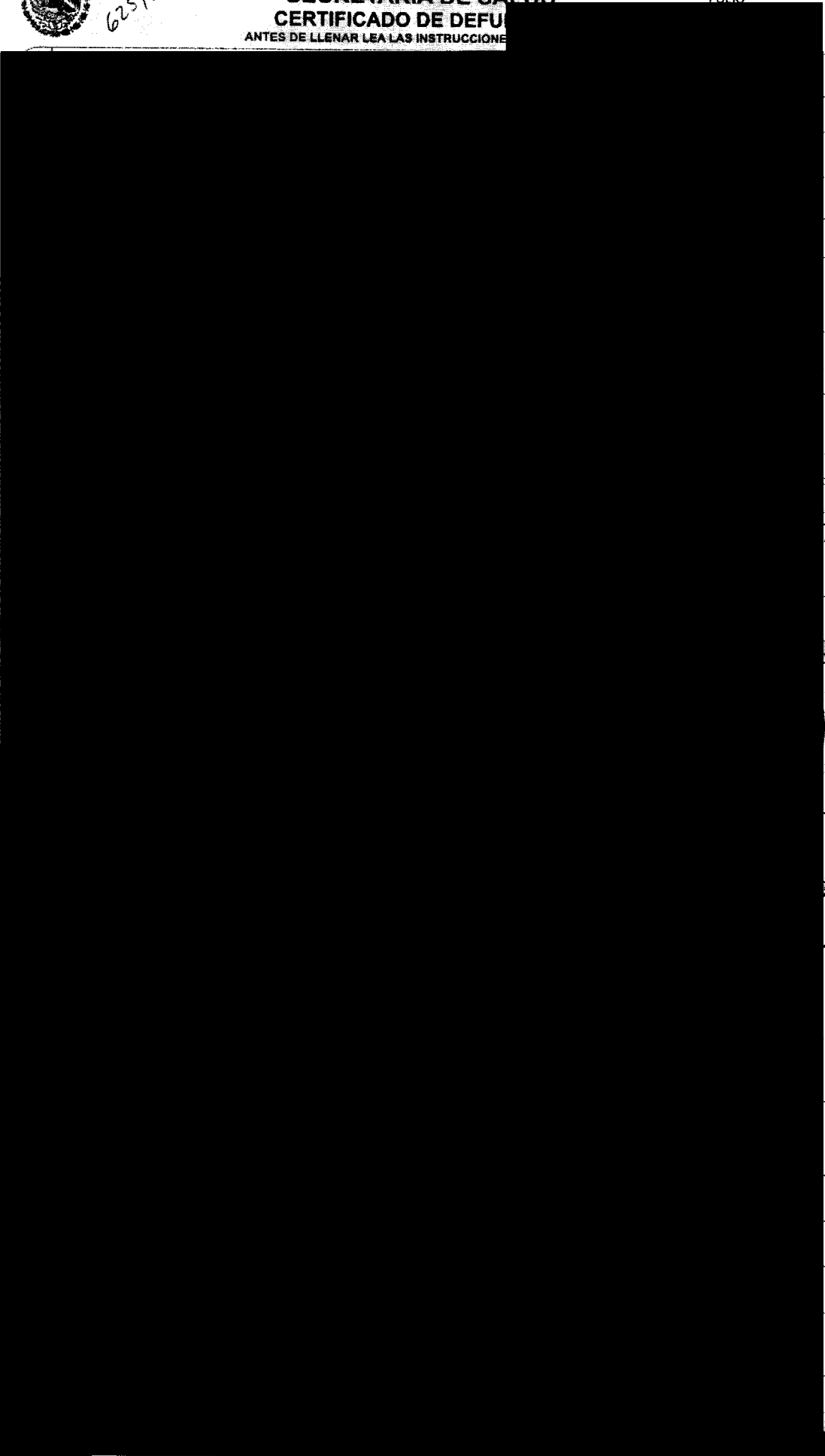


625/14

SECRETARÍA DE SALUD
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTES DE LLENAR LEA LAS INSTRUCCIONES

Modelo 2015
FOLIO

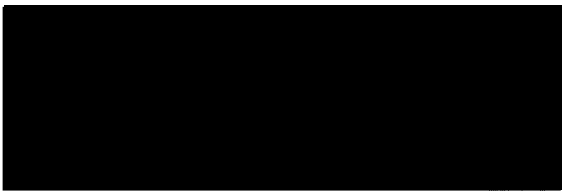
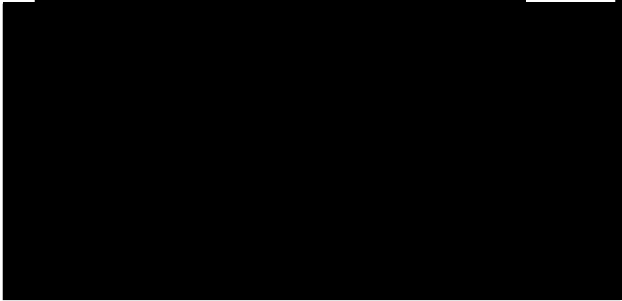
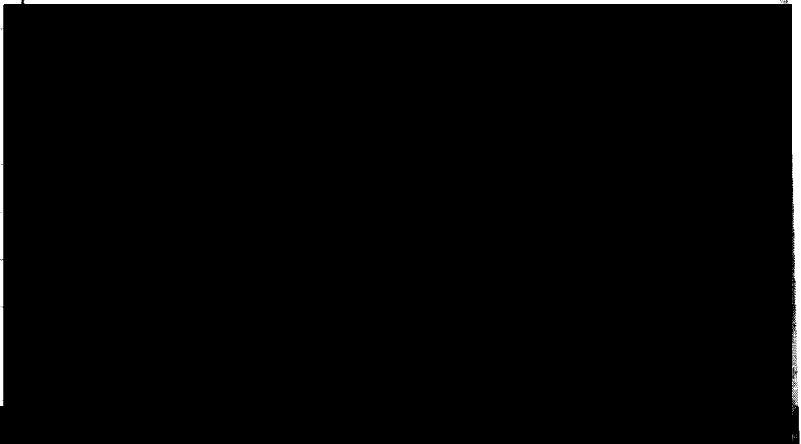
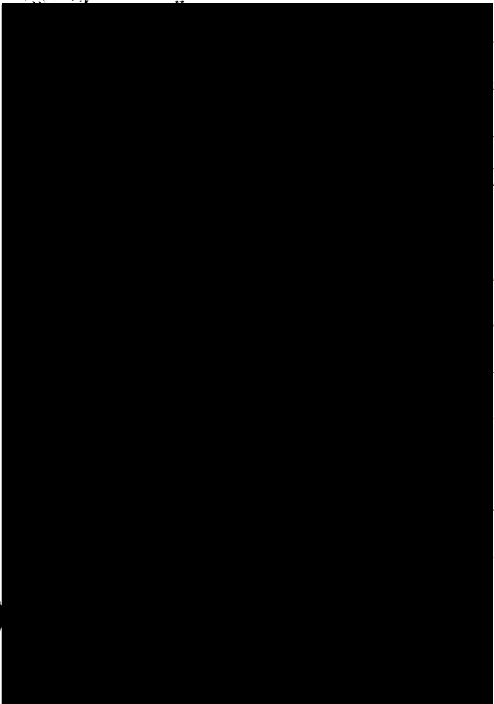
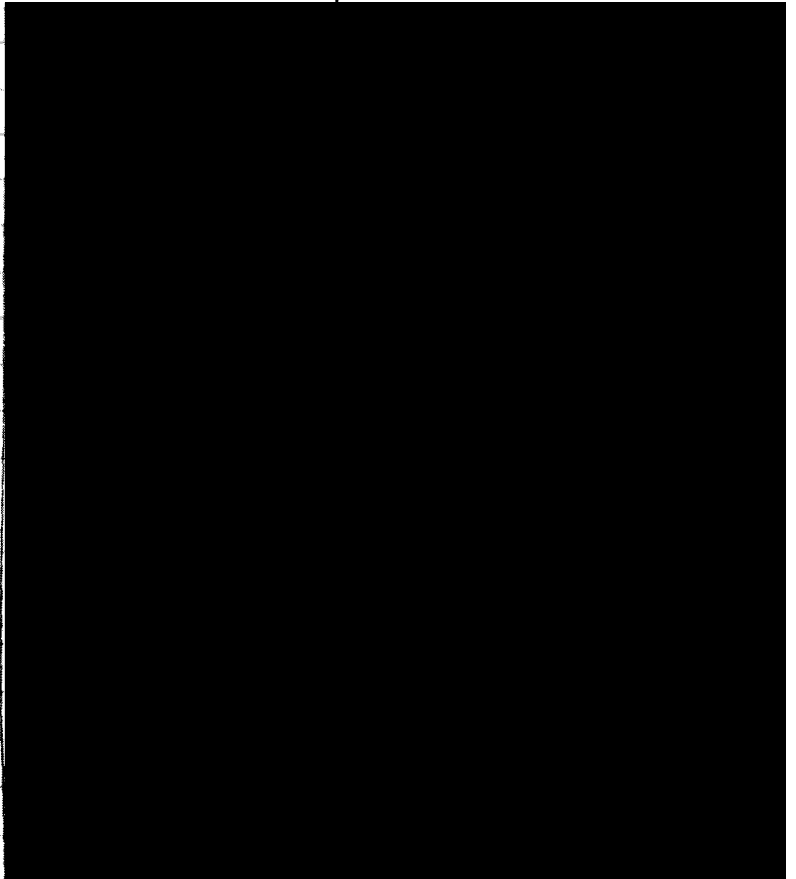
NOTIFICADA POR LA AUTORIDAD MEDICA, EL CERTIFICANTE DEBE REMITIR ESTA COPIA A LA SECRETARÍA DE SALUD EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU EXPEDICIÓN. EN CASO DE NO HABERSE EMITIDO Y SU TRATAMIENTO ESTÁN PROTEGIDOS CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

729
720



725
721

EN INGRESO EL ORIGINAL DE LA COPIA (ROSA) PARA ENTREGARLA AL INEGI
DE DEFUNCIÓN FUE EXPEDIDO POR LOS SEMEFO, ESTOS CONSERVARAN LA 1ª COPIA (ROSA) PARA ENTREGARLA AL INEGI
LA INFORMACIÓN EN ESTE CERTIFICADO Y SU TRATAMIENTO ESTÁN PROTEGIDOS CONFORME A LA
NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

DEL FALLECIDO

DE LA DESIGNACIÓN

EPÚ
Muma Bo
a la Com

REC.
CIVIL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

726
722

664/2016

ART. 110

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

727
723

664/16

ANTES DE LLENAR LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO

100283472

LA INFORMACIÓN EN ESTE CERTIFICADO Y SU TRATAMIENTO ESTÁN PROTEGIDOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS



MUJERES ACOSADAS Y VIOLENTAS

160283472

EL REG. CIVIL	DEL CERTIFICANTE	DEL INF	MUEJERES ACOSADAS Y VIOLENTAS	DE LA DEFUNCIÓN	DEL FALLECIDO
[REDACTED]					

Núm. Libro Núm.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

728 724

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día Sábado diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento al acuerdo por el cual se instruye la obtención de muestras biológicas y solicitud de análisis genético y confronta en las bases de datos, de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, en aras de identificar los restos humanos encontrados en el municipio de Zitlala, estado de Guerrero y descartar algún posible vínculo con los 43 estudiantes victimas desaparecidos de la escuela Normal de Ayotzinapa; constituido formalmente y legalmente en las instalaciones que ocupa la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], instalaciones compuestas por una barda perimetral de cemento en color gris claro, con acceso de puerta metálica vehicular de dos hojas en color gris; con frente de aproximadamente setenta metros, estacionamiento con una área aproximada de mil metros cuadrados, edificio principal único compuesto por una construcción contemporánea de dos niveles, con recubrimientos de cementos en color gris y fachada de cristal, con acceso principal, iluminación artificial de lámparas fluorescentes blancas.-----

- - - **Que** el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación se presenta en las Instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, habiendo efectuado el traslado de las muestras genéticas obtenidas de los cuerpos analizados en el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, estado de Guerrero en el vehículo oficial, siendo una camioneta del modelo Express de la

729
725

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

marca Chevrolet en color blanco, tipo ambulancia con el interior acondicionado para tal fin, con placas [REDACTED].-----

- - - Se entrega en la Mesa de Control de dicha Coordinación General de Servicios Periciales el oficio SDHPDSC/OI/4053/2016, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis, por el cual se solicita gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe Peritos a su digno cargo en el área de Genética, con la finalidad de que efectúen el análisis para la obtención de perfil genético humano, y se efectúe una confronta con la base de datos con las cuenta esa Coordinación a su digno cargo, de las siguientes muestras biológicas:-----

No. Cadenas	Descripción Indicios (Muestras Biológicas)	Fecha de Toma	Folio asignado

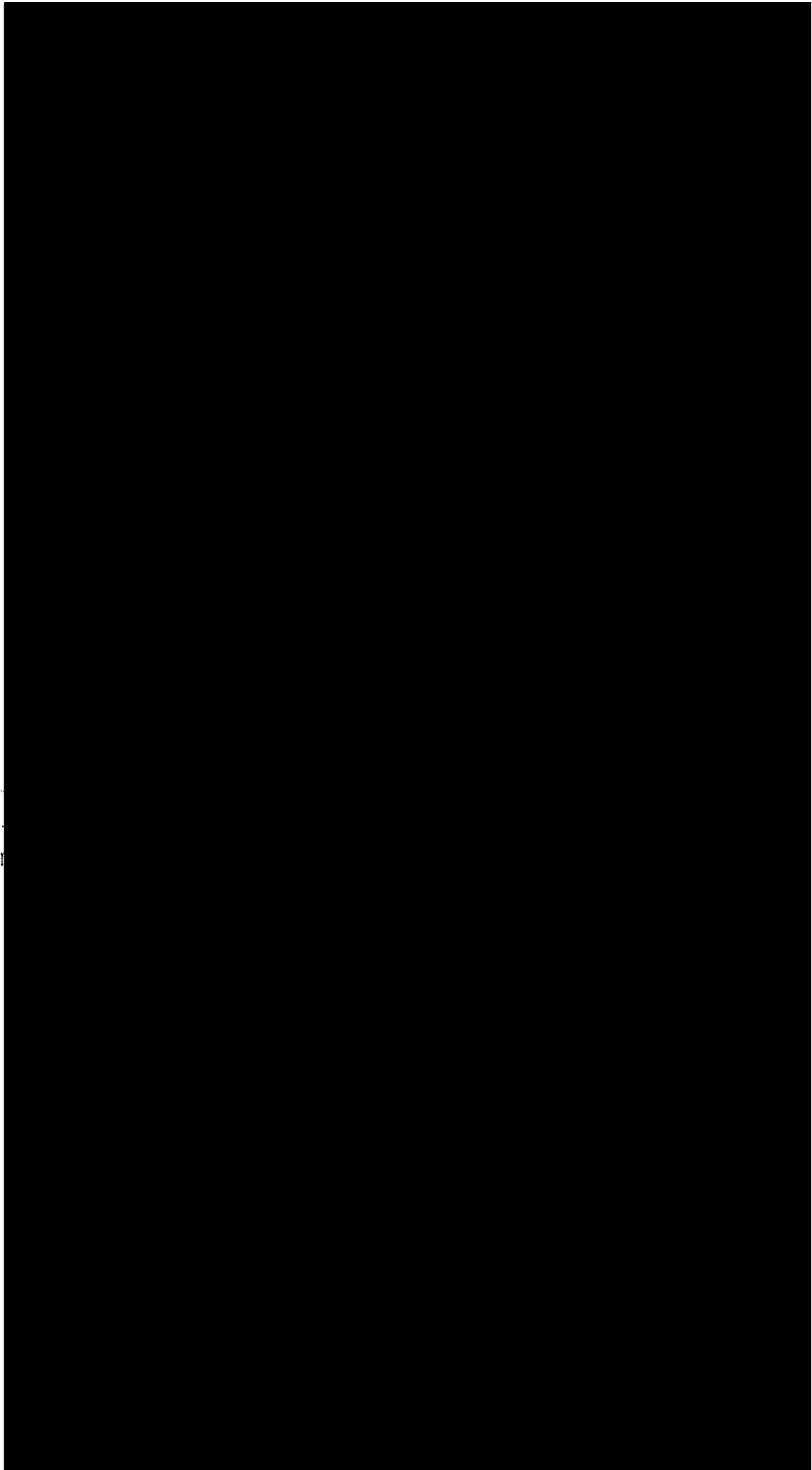
RECIBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE DEFENSORES
PÚBLICOS
ESTADO DE GUATEMALA

730
726

PGR

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

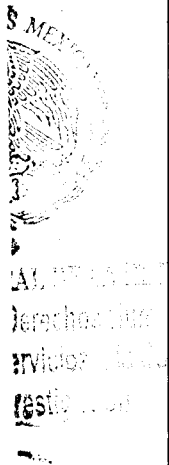
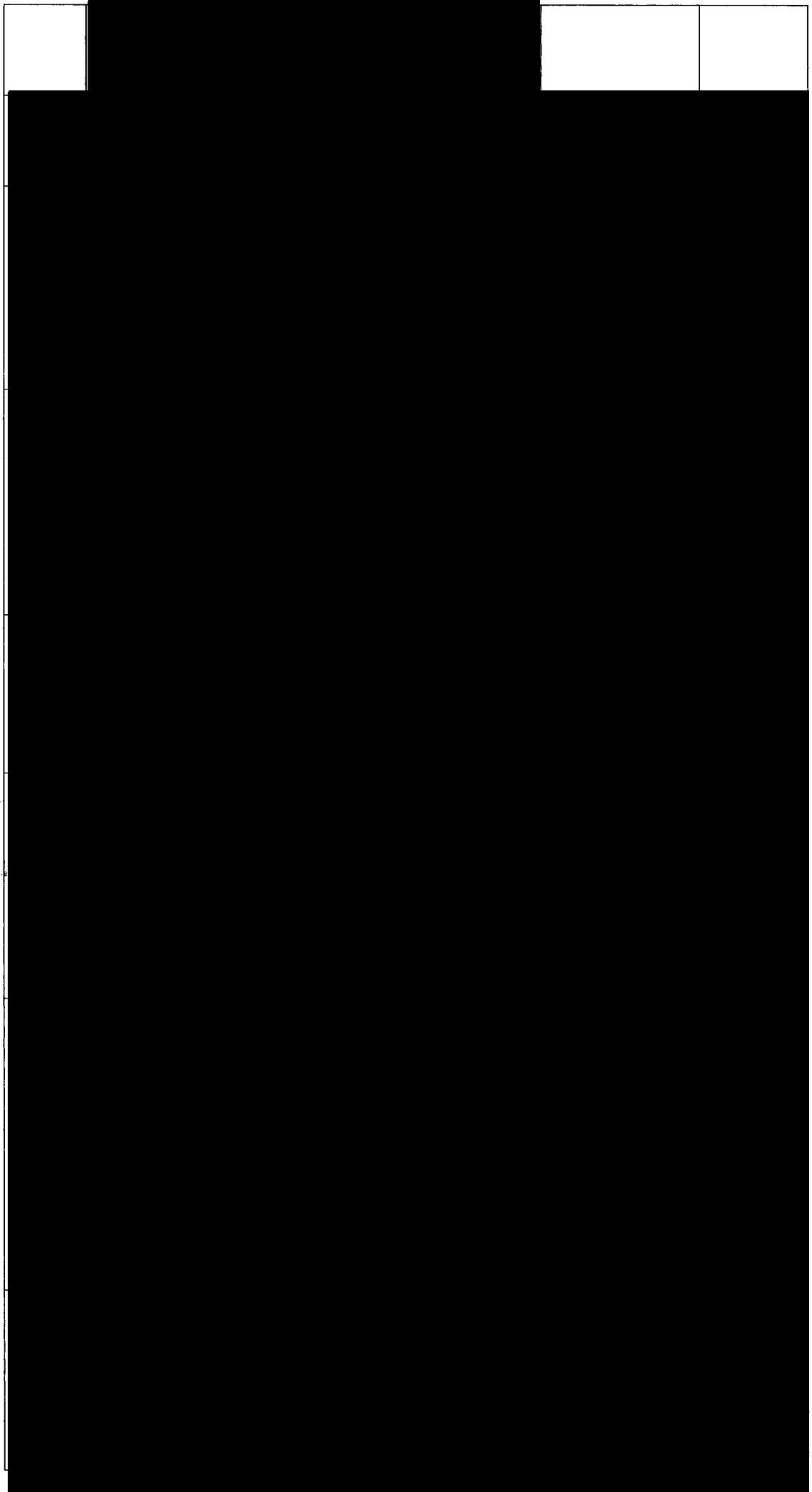
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DEL DERECHO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

73T
727

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

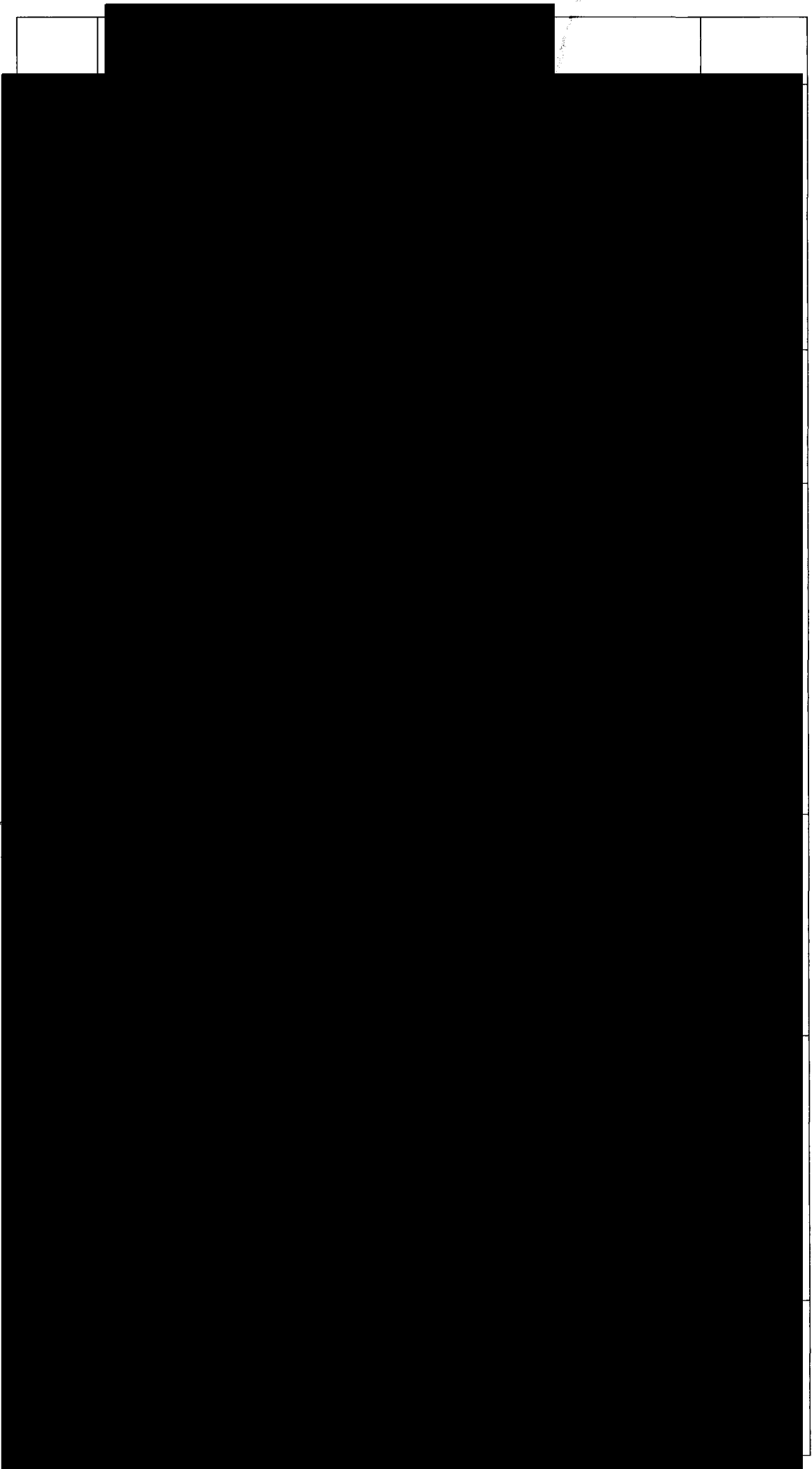


732
728

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

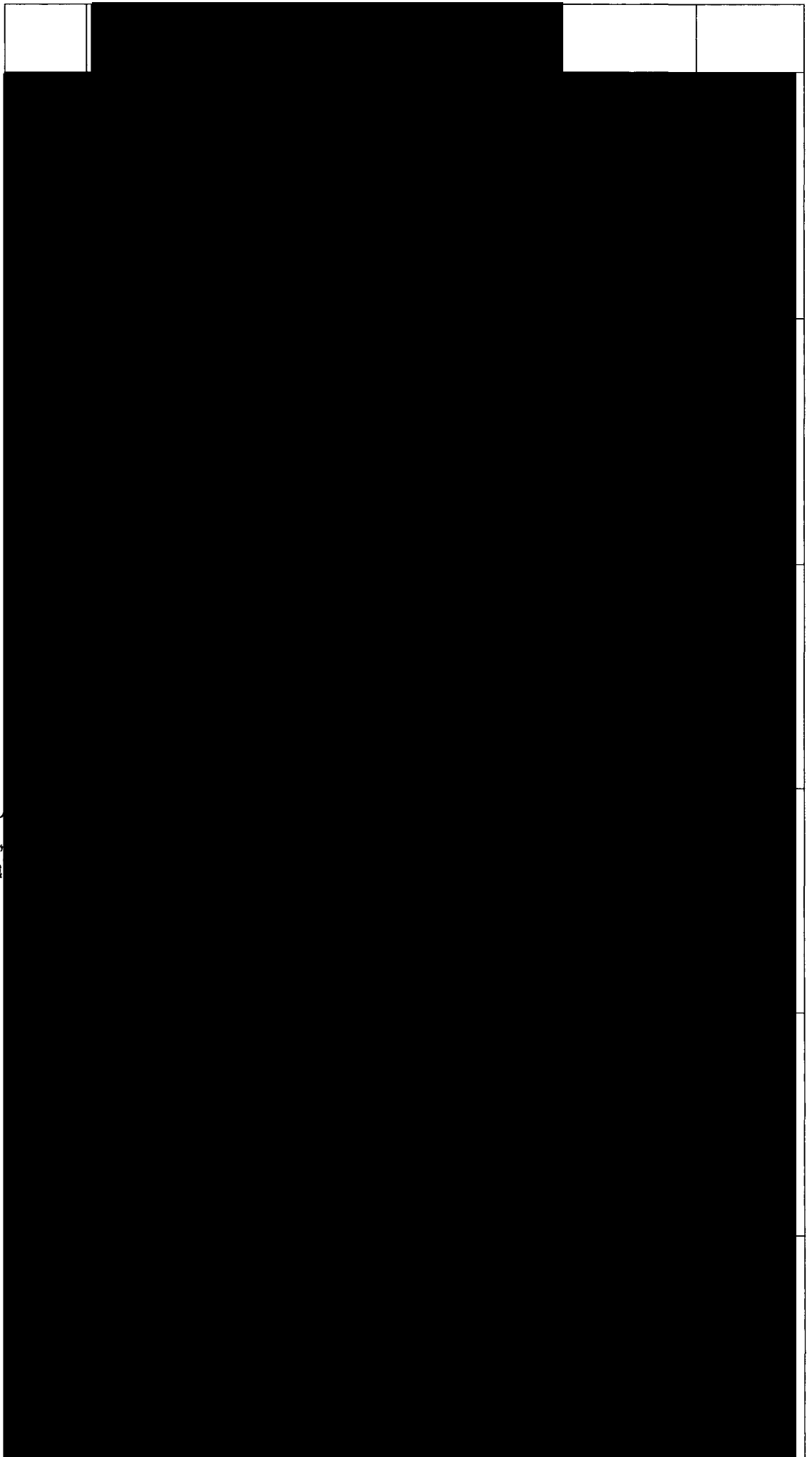
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

733
729

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

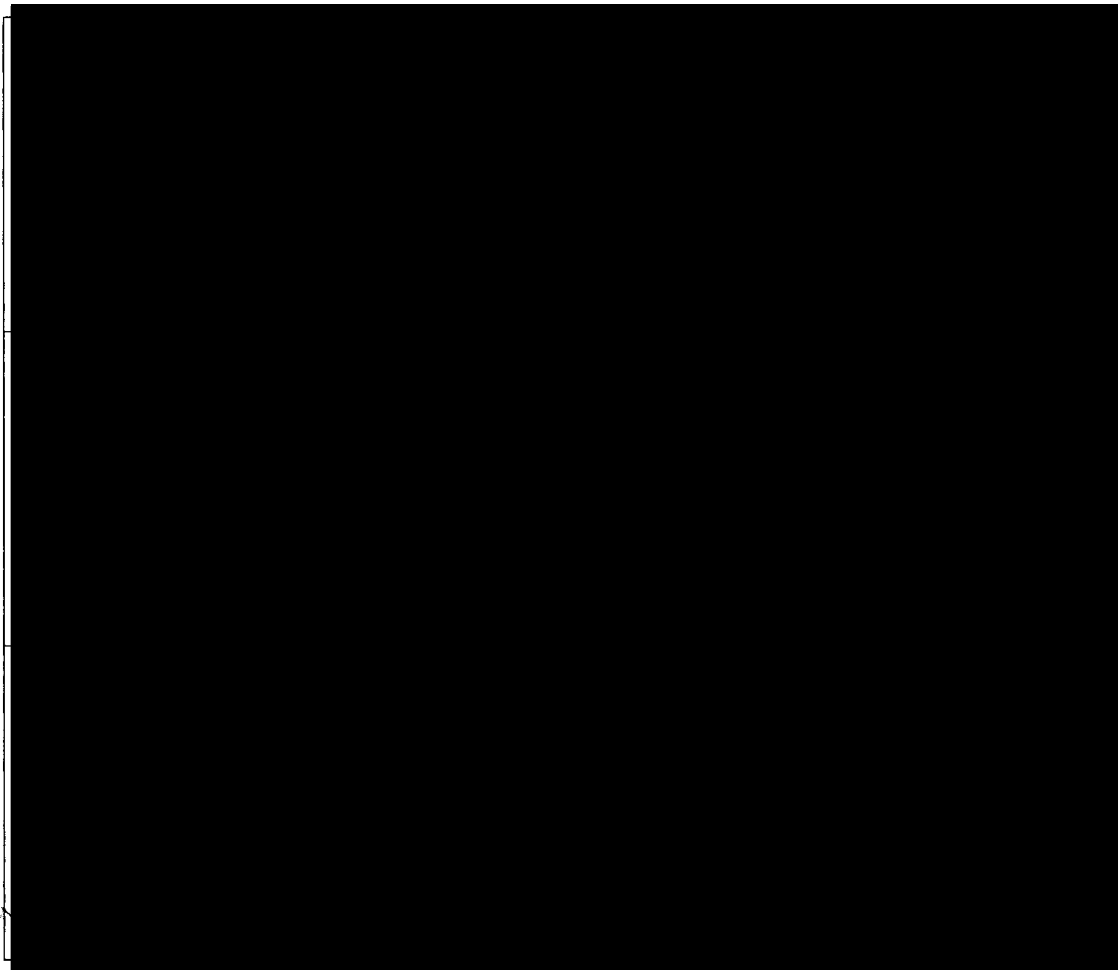


SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



--- Siendo las 17:50 minutos se sella el oficio de solicitud antes precisado, por lo que somos conducidos al Laboratorio de Genética con la finalidad de efectuar la entrega de las muestras antes descritas, en cumplimiento al protocolo establecido por dicha área asignándoseles los siguientes folios que se documentan con el acuse del formato [redacted] que se levanta de todas y cada una de las muestras entregadas como sigue:-----

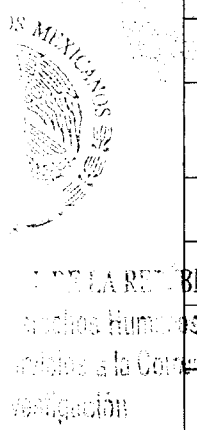
No. Cadenas	Descripción Indicios (Muestras Biológicas)	Hora de recepción	Folio
[Redacted content]			

735
731

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

736
732

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



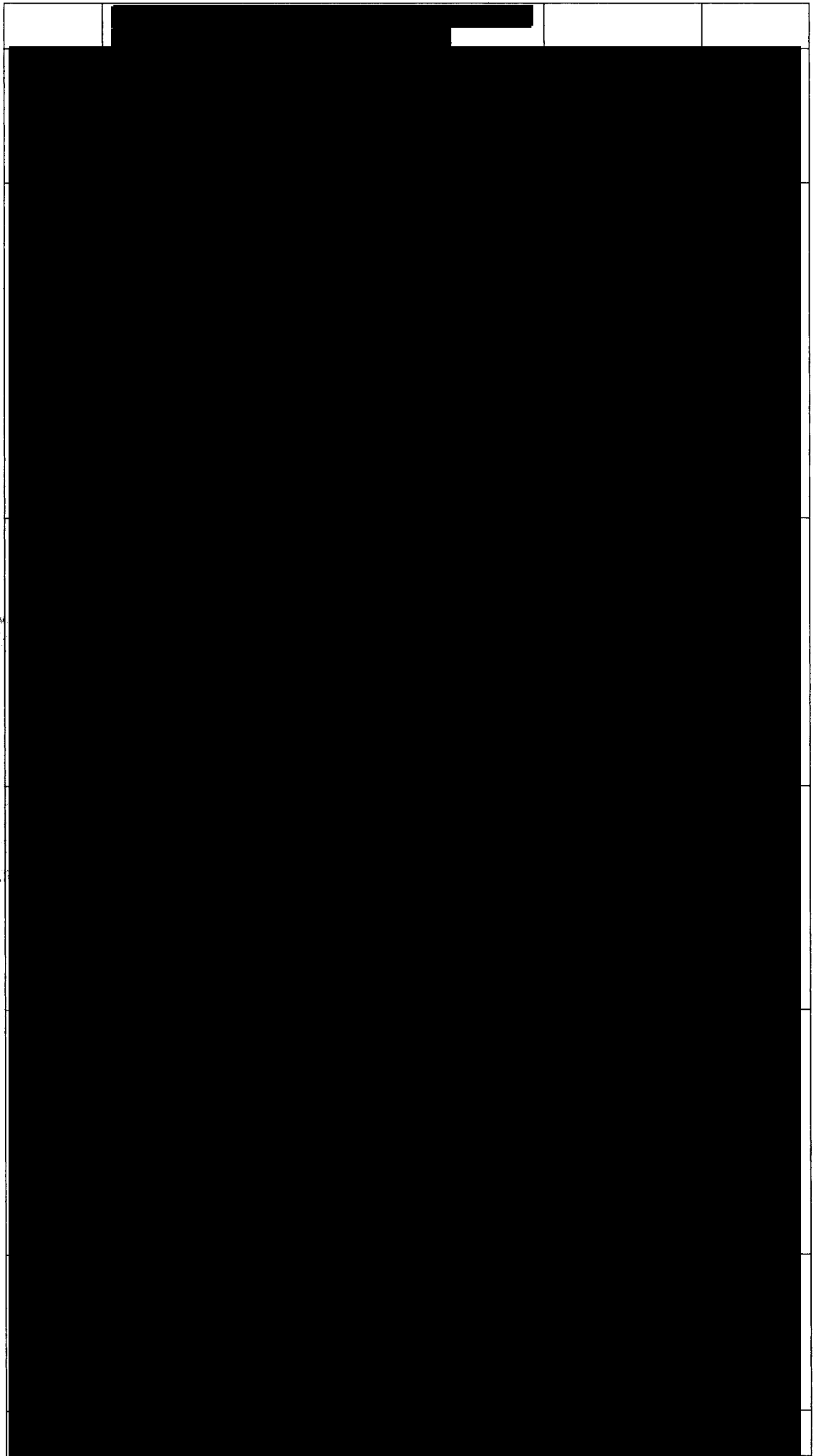
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICHARD ROBERTO RODRÍGUEZ
2015

737 733

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

738
734

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

	[REDACTED]		
47	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
48	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
49	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
50	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
51	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
52	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA EXTERNA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

739 735

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

	[REDACTED]		
53	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
54	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
55	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo que, en términos del artículo 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales se hace constar que corren agregadas a la presente diligencia los acuses de los registros antes señalados en un total de ciento once hojas tamaño carta y ocho fojas tamaño carta del acuse del oficio materia de la solicitud, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente diligencia, se cierra siendo las tres horas del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis. Lo anterior conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la P General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VI

hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

CONSTE.

DAMOS FE

ESTIGOS DE ASISTENCIA.

17 DIC 17 PM 5:50

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS URGENTE
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/4053/2016

Ciudad de México, a 17 Diciembre de 2016

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe Peritos a su digno cargo en el área de **Genética**, con la finalidad de que efectúen el análisis para la obtención de perfil genético humano, y se efectúe una confronta con la base de datos con las cuentas de la Coordinación a su digno cargo, de las siguientes muestras biológicas:



No. Cadenas	Descripción Indicios (Muestras Biológicas)	Fecha de Toma	Folio
1	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
3	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
4	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
5	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
6	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

742
738

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

DE LA RESOLUCIÓN
de los hechos de
violación de los
derechos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

743 739

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

	[REDACTED]		
36	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
37	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
38	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
39	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
40	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

744 740

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[Redacted]

	[Redacted]		
41	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
42	[Redacted] como tercio proximal de fémur derecho de diez cm	[Redacted]	[Redacted]
43	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

745
741

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[Redacted]

45	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
46	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
47	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



servicios a la Com
investigación

746
742

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

50			
51			
52			
53			
54			

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

747 743


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

	[Redacted]				
55	8. [Redacted]	[Redacted]			

Sin otro particular, Quedo de Usted.


 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[Redacted]

718
714

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: [REDACTED] Página 1 de 2</p>
---	--	--

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: [REDACTED]
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO: [REDACTED]
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO: [REDACTED]

SECCIÓN A

FECHA: [REDACTED]

HORA: [REDACTED]

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

[REDACTED]

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

[REDACTED]

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS	
		OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	[REDACTED]	
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	[REDACTED]	
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	[REDACTED]	
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	[REDACTED]	
MUESTRAS	[REDACTED]	
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	[REDACTED]	

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA

SELLADA:


INDICIOS SELLADOS:

LUGAR DE

ALMACENAMIENTO:

[REDACTED]

749
745

 <p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: FL-GF-95 Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--

--	--

CLAVE DE LA MUESTRA

DESCRIPCION

OBSERVACIONES

--	--

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____		HORA: _____		
MARCA SEGÚN CORRESPONDA				
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A	
OBSERVACIONES: _____				

Nombre y firma del Perito verificador				

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: FL-GF-95</p>	750
		<p>Revisión: 00</p>	746
		Página 1 de 1	

FOLIO: 111194 INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA:

HORA:

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA			
MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
 INDICIOS SELLADOS:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

751
747

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA</p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p align="center">RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: FL-GF-95 Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
---	---	--

--	--

CLAVE DE LA MUESTRA

DESCRIPCION

OBSERVACIONES

17/12/2016 07:53 p.m.


SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:	
		SI	NO	N/A
OBSERVACIONES:				
<hr/> <hr/>				
<hr/> Nombre y firma del Perito verificador				

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

752
748

 <p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	Código: FL-GF-95
		Revisión: 00

Página 1 de 1

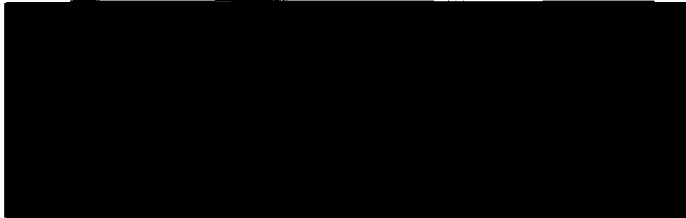


SECCIÓN A

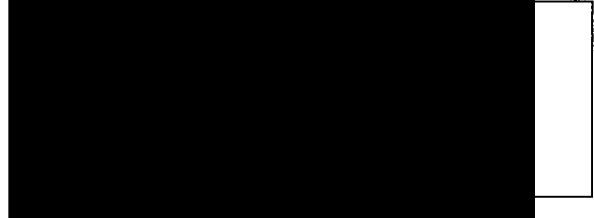
FECHA: 17/12/2016

HORA: 7:54 p.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

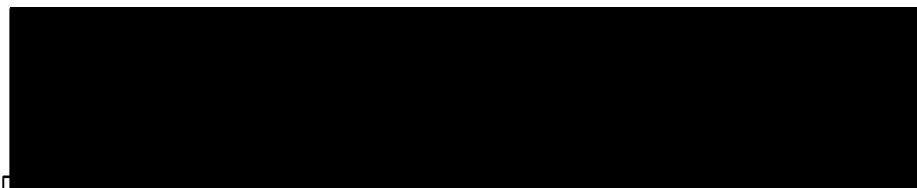


RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:



LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A REFRIGERACION

753
749

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: FL-GF-95</p> <p>Revisión: 00</p> <p>Página 2 de 2</p>
---	--	--

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____		HORA: _____				
MARCA SEGÚN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
OBSERVACIONES: _____						
_____ Nombre y firma del Perito verificador						

754
750

PGR <small>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: FL-GF-95
		Revisión: 00
		Página 1 de 2

FOLIO: [REDACTED]
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA: 17/12/2016

HORA: 7:54 p.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

[REDACTED]

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

[REDACTED]

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS	
	SI	NO
OFICIO DE PETICIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	[REDACTED]	[REDACTED]
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	[REDACTED]	[REDACTED]
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	[REDACTED]	[REDACTED]
MUESTRAS	[REDACTED]	[REDACTED]
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	[REDACTED]	[REDACTED]

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

SI
SI

RCC: A-III

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A REFRIGERACION

759
ASI

<p>PGR POLICIA GONZALEZ VIAL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: FL-GF-95 Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--



CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

17/12/2016 07:54 p.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:		
[Redacted]					
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR		SI	NO	N/A	
[Redacted]					
[Redacted]					
[Redacted]					
OBSERVACIONES:					
[Redacted]					
[Redacted]					
Nombre y firma del Perito verificador					

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

756
752

PGR <small>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> <small>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</small>	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: FL-GF-95
		Revisión: 00

Página 1 de 1

FOLIO: [REDACTED]
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA: [REDACTED] HORA: [REDACTED]

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

[REDACTED]

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

[REDACTED]

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	[REDACTED]		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	[REDACTED]		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	[REDACTED]		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	[REDACTED]		
MUESTRAS	[REDACTED]		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	[REDACTED]		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

[REDACTED]

RCC: **A-III**

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

[REDACTED]

757
753

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	Código: FL-GF-95
		Revisión: 00
		Página 2 de 2

FOLIO: [REDACTED]	INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:	
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:	
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:	

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:
MARCA SEGÚN CORRESPONDA			
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A
[REDACTED]			
[REDACTED]			
[REDACTED]			
OBSERVACIONES:			
[REDACTED]			
Nombre y firma del Perito verificador			

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

758
754

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	Código: FL-GF-95
		Revisión: 00

Página 1 de 3

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA: [REDACTED]

HORA: [REDACTED]

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

[REDACTED]

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

[REDACTED]

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	[REDACTED]		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	[REDACTED]		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	[REDACTED]		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	[REDACTED]		
MUESTRAS	[REDACTED]		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	[REDACTED]		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:


[REDACTED]

RCC: **A-III**

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

[REDACTED]

759
755

 <p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: FL-GF-95 Revisión: 00 Página 2 de 3</p>
---	--	--

<p>FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE: NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO: NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:</p>

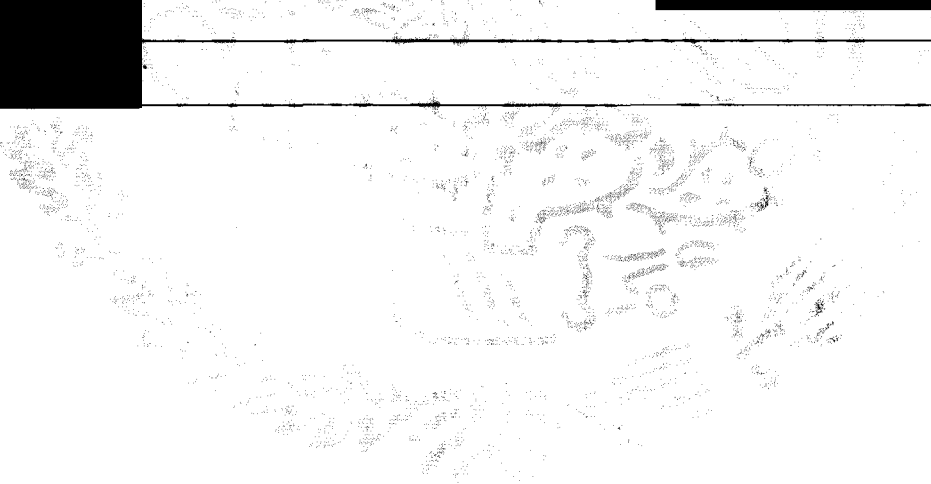
CLAVE DE LA MUESTRA

DESCRIPCION

OBSERVACIONES

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

MEXICO
 DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos




Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1


ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

760
756

 <p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: FL-GF-95 Revisión: 00 Página 3 de 3</p>
---	--	--

<p>FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE: NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO: NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:</p>

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____ HORA: _____													
MARCA SEGÚN CORRESPONDA													
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> <th>N/A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>	SI	NO	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SI	NO	N/A											
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>											
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>											
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>											
OBSERVACIONES: _____													
 _____ Nombre y firma del Perito verificador													

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicio a la Comunidad
de Investigación

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR <small>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: FL-GF-95
		Revisión: 00
		Página 1 de 2

761
757

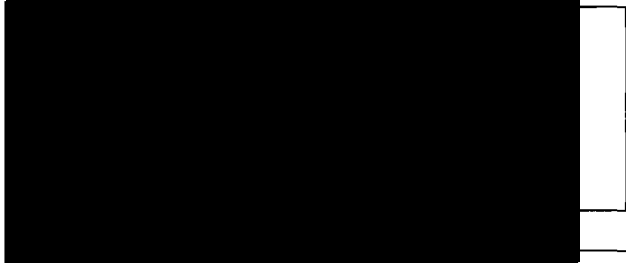
FOLIO: 111199 INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

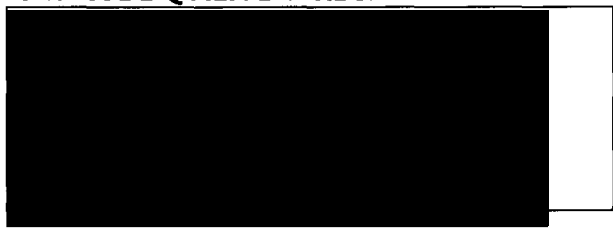
FECHA: 17/12/2016

HORA: 9:57 p.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA			
MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:

SI

FOTOGRAFIAS: SI

SI
SI

RCC: A-III

INDICIOS SELLADOS:

INDICIOS EMBALADOS:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>PGR</p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	Código: FL-GF-95
		Revisión: 00
		Página 2 de 2

762
758

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES

5 MENA

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:
		SI	NO
ESTABLECER.			
OBSERVACIONES:			
<p>Nombre y firma del Perito verificador</p>			

763
759

SECCIÓN A

FECHA:

HORA:

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

BENJAMIN IVAN SANCHEZ PEREZ

ROBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA			
MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:

INDICIOS SELLADOS: SI

FOTOGRAFIAS: SI

INDICIOS EMBALADOS: SI

RCC:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

764
260

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código Revisión</p>
--	---	----------------------------

[Redacted]	[Redacted]
------------	------------

CLAVE DE LA MUESTRA

DESCRIPCION

OBSERVACIONES

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
------------	------------

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:		
[Redacted]			SI	NO	N/A
OBSERVACIONES:					
[Redacted]					
[Redacted]					
Nombre y firma del Perito verificador					

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] 765 Revisión: 00 [REDACTED] 7d</p>
---	---	--

[REDACTED]

SECCIÓN A

FECHA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

[REDACTED]

[REDACTED]

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	[REDACTED]		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	[REDACTED]		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	[REDACTED]		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	[REDACTED]		
MUESTRAS	[REDACTED]		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	[REDACTED]		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

[REDACTED]
SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:


[REDACTED]
SI

RCC: A-III

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

[REDACTED]

760
762

 <p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--



CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	

17/12/2016 10:04 p.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:			
MARCA SEGUN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES:						
<p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Nombre y firma del Perito verificador</p>						

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: FL-GF-95 Revisión: 00 Página 1 de 2</p>
--	---	--

767
763

FOLIO: [REDACTED]
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO: [REDACTED]
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO: [REDACTED]

SECCIÓN A

FECHA: 17/12/2016

HORA: 10:07 p.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE

[REDACTED]

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[REDACTED]

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		OBSERVACIONES
	SI	NO	
OFICIO DE PETICIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	[REDACTED]	[REDACTED]	
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA MUESTRAS	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	[REDACTED]	[REDACTED]	

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENÉTICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
 INDICIOS SELLADOS: SI

FOTOGRAFIAS:
 INDICIOS: IS

RCC: A-III

LUGAR DE ALMACENAMIENTO: [REDACTED]

RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA

768
764

[REDACTED]
FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	

17/12/2016 10:07 p.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:		HORA:		
MARCA SEGÚN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. NO SE ENCONTRAN PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES:						
<p>_____</p> <p>Nombre y firma del Perito verificador</p>						

769
765

AL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015

SECCIÓN A

FECHA: 17/12/2016

HORA: 10:25 p.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

Investigación
 OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:

SI

FOTOGRAFIAS:

SI

RCC: A-III

INDICIOS SELLADOS:

INDICIOS EMBALADOS:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

766
770

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--

[REDACTED]

Nombre y firma revisor técnico.

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	

17/12/2016 10:25 p.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:			
MARCA SEGÚN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES:						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
Nombre y firma del Perito verificador						

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

<p>PGR SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2</p>
--	---	--

771
767

FOLIO: [REDACTED]
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO: [REDACTED]
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO: [REDACTED]

SECCIÓN A

FECHA: [REDACTED]

HORA: [REDACTED]

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:
 [REDACTED]

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:
 [REDACTED]

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	[REDACTED]	[REDACTED]	
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA MUESTRAS	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	[REDACTED]	[REDACTED]	

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
 INDICIOS SELLADOS:

RCC: **A-III**

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

[REDACTED]

[REDACTED]

772
708

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--

[REDACTED]	
------------	--

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
13MI3933-16	Pieza ósea referida como "Clavícula derecha" y dos piezas dentales referidas como "Tercer molar inferior izquierdo 38 y segundo molar superior izquierdo 27" FOSA 10 CADAVER A.	

17/12/2016 10:29 p.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:			
MARCA SEGÚN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES:						
<p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>						
<p>_____ Nombre y firma del Perito verificador</p>						

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: FL-GF-95 Revisión: 00 Página 1 de 2</p>
--	---	--

773
769

SECCIÓN A

FECHA: 17/12/2016

HORA: 10:31 p.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL DEBITO QUE RECIBE:

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		OBSERVACIONES
	SI	NO	
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA			
MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:	<input type="checkbox"/>	FOTOGRAFIAS:	<input type="checkbox"/>	RCC:	<input type="checkbox"/>
INDICIOS SELLADOS:	<input type="checkbox"/>	INDICIOS EMBALADOS:	<input type="checkbox"/>		
LUGAR DE ALMACENAMIENTO:	<input type="text"/>				

<p>PGR PROGRAMA DE ANÁLISIS DE EVIDENCIAS FORENSES LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: FL-GF-95 Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--



CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
13MI3934-16	Pieza ósea referida como "Clavícula derecha" FOSA 5 CADAVER A	

17/12/2016 10:31 p.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO				FECHA: _____	HORA: _____	
MARCA SEGÚN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES: _____						

Nombre y firma del Perito verificador						

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

PGR <small>PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA</small> LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: FL-GF-95 Revisión: 00 Página 1 de 2
---	---	---

775
771

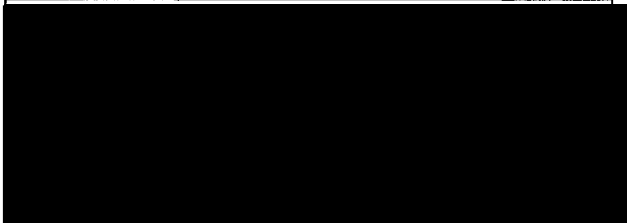
FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA: 17/12/2016

HORA: 10:34 p.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:


SI

RCC: **A-III**

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

776
772

 LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: FL-GF-95
		Revisión: 00
		Página 2 de 2

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	

17/12/2016 10:34 p.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____ HORA: _____	
MARCA SEGÚN CORRESPONDA	
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI NO N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: _____	
_____ Nombre y firma del Perito verificador	

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

<p>PGR POLICIA FEDERAL DE INVESTIGACIONES EN LA REPUBLICA</p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: FL-GF-95</p> <p>Revisión: 00</p> <p>Página 1 de 2</p>
--	---	--

777
773

NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

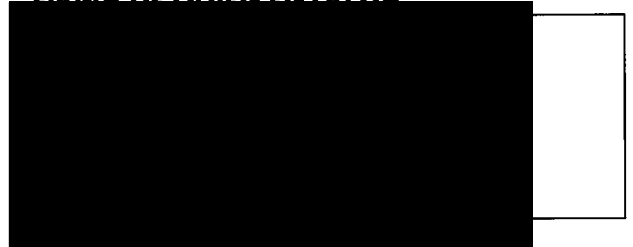
SECCIÓN A

FECHA: 17/12/2016

HORA: 10:38 p.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y
FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA			
MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA
SELLADA:

SI

FOTOGRAFIAS:

SI

RCC: A-III

INDICIOS SELLADOS:

INDICIOS
EMBALADOS:

LUGAR DE
ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

778
774

<p>PGR POLICIA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	--	--

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	

17/12/2016 10:38 p.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:			
MARGA SEGÚN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES:						
<p>_____</p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;">Nombre y firma del Perito verificador</p>						

779
775

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA: 17/12/2016

HORA: 10:39 p.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		OBSERVACIONES
	SI	NO	
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SÓLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA			
MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:

SI

FOTOGRAFIAS:

SI

RCC: A-III

INDICIOS SELLADOS:

INDICIOS EMBALADOS:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

780
776

<p>PGR</p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	Código: [REDACTED]
		Revisión: 00
		Página 2 de 2

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

17/12/2016 10:39 p.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:		
MARCA SEGÚN CORRESPONDA					
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A		
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.					
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.					
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.					
OBSERVACIONES:					
[REDACTED]					
[REDACTED]					
Nombre y firma del Perito verificador					

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

781
 197
 777

[REDACTED]

SECCIÓN A

FECHA: [REDACTED]

HORA: [REDACTED]

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

[REDACTED]

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

[REDACTED]

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		OBSERVACIONES
	SI	NO	
OFICIO DE PETICIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	[REDACTED]	[REDACTED]	
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	[REDACTED]	[REDACTED]	
MUESTRAS	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	[REDACTED]	[REDACTED]	

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
 INDICIOS SELLADOS:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

[REDACTED]

782
778

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL [REDACTED]
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	

17/12/2016 10:40 p.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO				FECHA:	HORA:
MARCA SEGÚN CORRESPONDA					
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A		
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.					
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.					
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.					
OBSERVACIONES:					
_____ Nombre y firma del Perito verificador					

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2</p>
--	---	--

783
779

FOLIO: [REDACTED] DESIGNADO: [REDACTED]
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO: [REDACTED]

SECCIÓN A

FECHA: 17/12/2016

HORA: 11:14 p.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

[REDACTED]

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

[REDACTED]

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	[REDACTED]	[REDACTED]	
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA MUESTRAS	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	[REDACTED]	[REDACTED]	

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC: [REDACTED]

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

704
780

	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2
---	---	---

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	Fragmento de fémur derecho FOSA 4 BOLSA1 RESTOS A2	

17/12/2016 11:14 p.m.



SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____		HORA: _____				
MARCA SEGUN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES: _____						
_____ Nombre y firma del Perito verificador						

PGR <small>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2
--	---	---

785
781

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA: [REDACTED]

HORA: [REDACTED]

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

[REDACTED]

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

[REDACTED]

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:

SI

FOTOGRAFIAS:

SI

RCC:

[REDACTED]

INDICIOS SELLADOS:

INDICIOS EMBALADOS:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>PGR</p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	Código: [REDACTED]
		Revisión: 00
		Página 2 de 2

706
702

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	. Piezas referidas como "Clavícula izquierda" FOSA 3 CUERPO B	

17/12/2016 11:15 p.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____ HORA: _____

MARCA SEGÚN CORRESPONDA

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.			
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.			
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.			

OBSERVACIONES: _____

Nombre y firma del Perito verificador

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2</p>
--	---	--

707
783

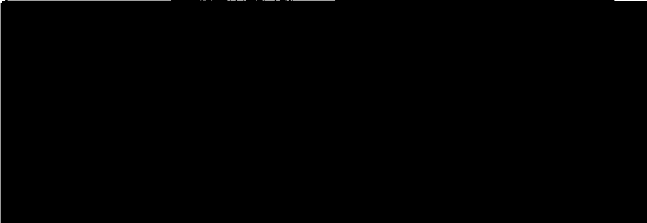
FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

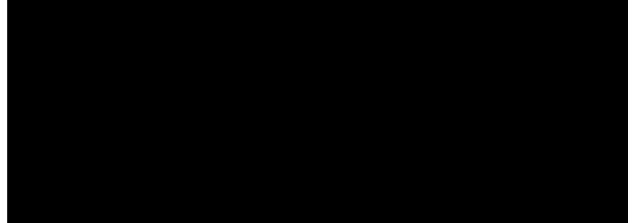
FECHA: 17/12/2016

HORA: 11:17 p.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RÚBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		OBSERVACIONES
	SI	NO	
OFICIO DE PETICIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	[REDACTED]	[REDACTED]	
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA MUESTRAS	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	[REDACTED]	[REDACTED]	

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:


SI

RCC: A-III

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

788
784

	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2
---	---	---

FOLIO: [REDACTED] NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE: NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO: NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:	INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
---	--

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES

17/12/2016 11:17 p.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____ HORA: _____	
MARCA SEGUN CORRESPONDA	
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI NO N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLORES, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: _____ _____	
_____ Nombre y firma del Perito verificador	

FOLIO: [REDACTED]
FIRMA PERITO DESIGNADO: [REDACTED]
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO: [REDACTED]

SECCIÓN A

FECHA: 17/12/2016

HORA: 11:18 p.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		OBSERVACIONES
	SI	NO	
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:

SI

FOTOGRAFIAS:

SI

RCC:


INDICIOS SELLADOS:

INDICIOS EMBALADOS:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

790
786

	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2
---	---	---

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]		

[REDACTED]

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA: _____	HORA: _____
MARCA SEGÚN CORRESPONDA			
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLORES, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: _____			
_____ Nombre y firma del Perito verificador			

PGR <small>PROFESORADO PERITO FORENSE</small> LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED] Revisión: 00 791 707 Página 1 de 2
---	---	--

FOLIO: [REDACTED] **INSTRUCCIÓN LEGAL:** AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA: 17/12/2016

HORA: 11:19 p.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA			
MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC: **A-III**

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

<p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED]
		Revisión: 00
		Página 2 de 2

792
788

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]		

17/12/2016 11:19 p.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____		HORA: _____				
MARCA SEGÚN CORRESPONDA _____						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES: _____						

Nombre y firma del Perito verificador						

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

783
789

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA: 17/12/2016

HORA: 11:21 p.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		OBSERVACIONES
	SI	NO	
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC: [REDACTED]

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--

794
790

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

17/12/2016 11:21 p.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA:		HORA:		
MARCA SEGÚN CORRESPONDA				
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A	
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.				
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.				
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.				
OBSERVACIONES:				
[REDACTED]				
_____ Nombre y firma del Perito verificador				

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2</p>
---	---	--

795
791

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA: [REDACTED]

HORA: 11:22 p.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

[REDACTED]

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

[REDACTED]

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	[REDACTED]	[REDACTED]	
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA MUESTRAS	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	[REDACTED]	[REDACTED]	

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:

[REDACTED]
SI

FOTOGRAFIAS:

[REDACTED]
SI

RCC: A-III

INDICIOS SELLADOS:

INDICIOS EMBALADOS:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>PGR <small>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	--	--

796
792

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:


CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	

17/12/2016 11:22 p.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: HORA:



	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED]
		Revisión: 00
		Página 1 de 2

797
793

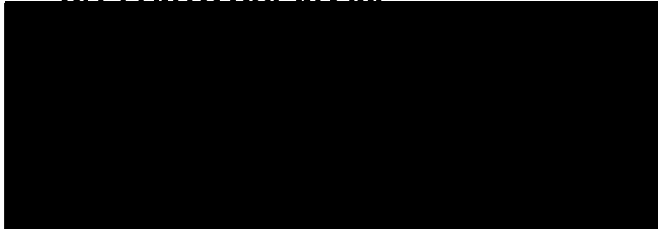
FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

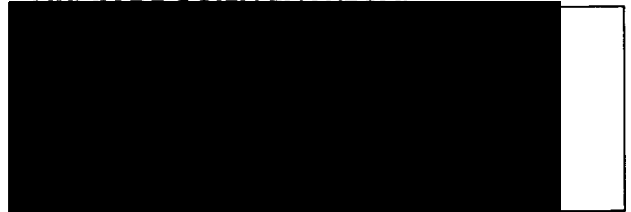
FECHA: 17/12/2016

HORA: 11:46 p.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA			
MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:

SI

FOTOGRAFIAS:

SI

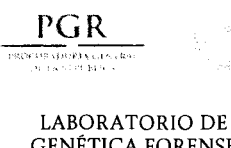
RCC: A-III

INDICIOS SELLADOS:

INDICIOS EMBALADOS:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED]
		Revisión: 00
		Página 2 de 2

798
794

	015	
--	-----	--

CLAVE DE LA MUESTRA

DESCRIPCION

OBSERVACIONES

17/12/2016 11:46 p.m.

SECCIÓN B

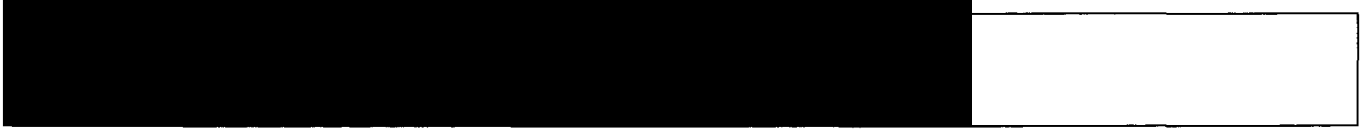
VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA: _____		HORA: _____		
MARCA SEGÚN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLORES, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES: _____						

Nombre y firma del Perito verificador						

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

799
795

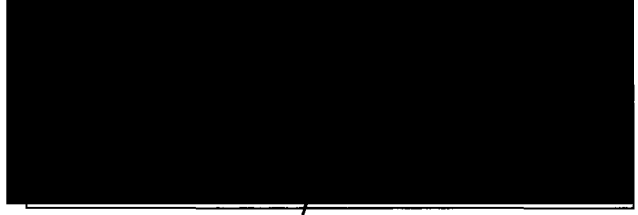


SECCIÓN A

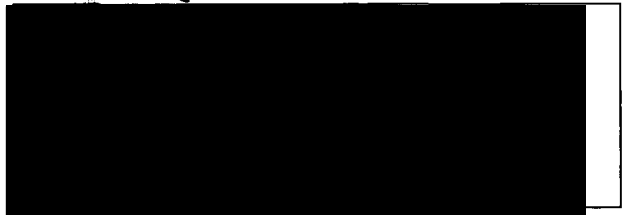
FECHA:

HORA:

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

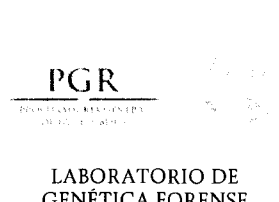


RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA			
MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:	<input type="text"/>	FOTOGRAFIAS:	<input type="text"/>	RCC: <input type="text" value="A-III"/>
INDICIOS SELLADOS:	<input type="text" value="SI"/>	INDICIOS EMBALADOS:	<input type="text" value="SI"/>	
LUGAR DE ALMACENAMIENTO:	<input type="text" value="ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE"/>			

 <p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	Código: [REDACTED]
		Revisión: 00
		Página 2 de 2

800
796

	/2015
--	-------

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES

17/12/2016 11:47 p.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:			
MARCA SEGÚN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD, SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES: _____						
_____ Nombre y firma del Perito verificador						

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA: 17/12/2016

HORA: 11:58 p.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA			
MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC: **A-III**

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] 802 Revisión: 00 708 Página 2 de 2</p>
--	---	--

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

CLAVE DE LA MUESTRA

DESCRIPCION

OBSERVACIONES

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------

Notas: Todo embalado en bolsa de papel estraza con los datos relacionados a la Instrucción Legal.

17/12/2016 11:58 p.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:			
MARCA SEGÚN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES:						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
Nombre y firma del Perito verificador						

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

<p>PGR <small>PROFESIONALES EN LA INVESTIGACION FORENSE</small></p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED]</p> <p>Revisión: 00</p> <p>Página 1 de 2</p> <p style="text-align: right; font-size: 2em;">803 799</p>
--	--	--

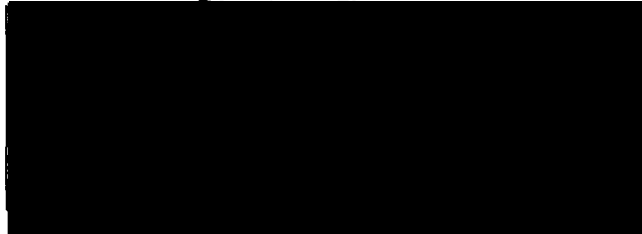
FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

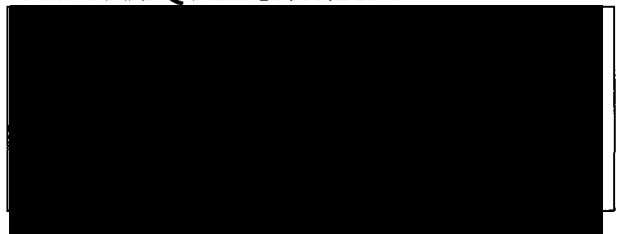
FECHA: 18/12/2016

HORA: 12:00 a.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
 INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
 INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC: **A-III**

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>PGR <small>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</small></p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: FL-GF-95</p> <p>Revisión: 00</p> <p>Página 2 de 2</p>
---	--	--



CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

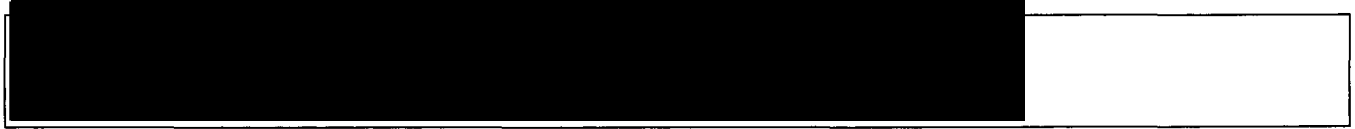
18/12/2016 12:00 a.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:			
MARCA SEGÚN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES:						
<p>_____ Nombre y firma del Perito verificador</p>						

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

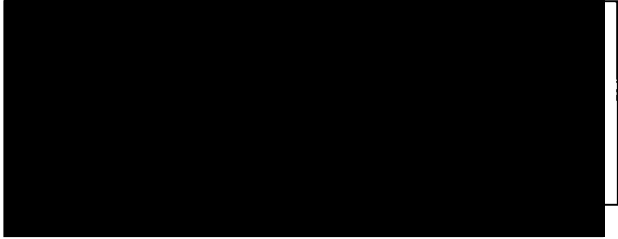


SECCIÓN A

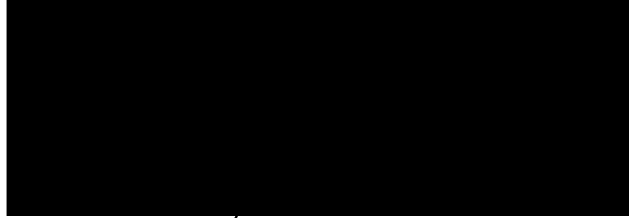
FECHA:

HORA:

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		OBSERVACIONES
	SI	NO	
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA			
MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:

SI

FOTOGRAFIAS:

SI

RCC:

INDICIOS SELLADOS:

INDICIOS EMBALADOS:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] 806 Revisión: 00 802 Página 2 de 2</p>
--	---	--



CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

18/12/2016 12:01 a.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:			
MARCA SEGUN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES:						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
Nombre y firma del Perito verificador						

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2</p> <p style="text-align: right;">807 803</p>
---	---	--

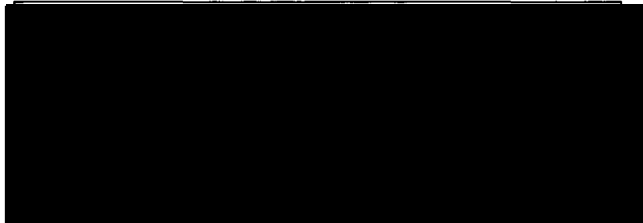
FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

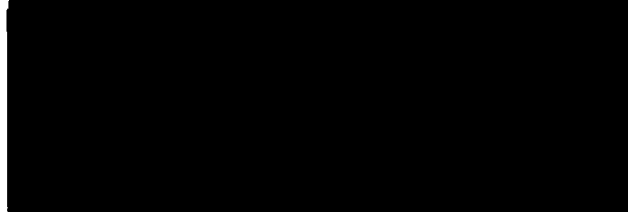
FECHA: 18/12/2016

HORA: 12:03 a.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	[REDACTED]		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA			
MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

SI

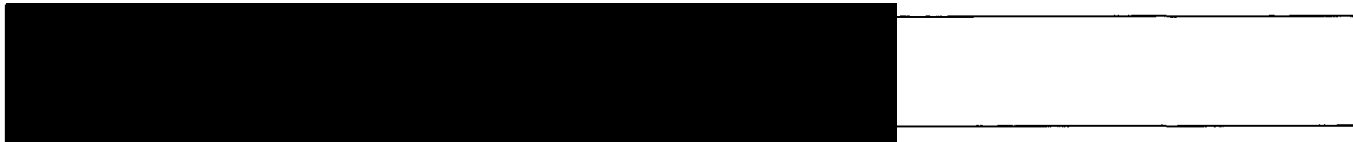
RCC: A-III

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA FISCALÍA</p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	Código: FL-GF-95
		Revisión: 00
		Página 2 de 2

808
804



**CLAVE DE LA
MUESTRA**

DESCRIPCION

OBSERVACIONES

18/10/2016 12:03 a.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA: _____	HORA: _____
MARCA SEGÚN CORRESPONDA			
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.			
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.			
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.			
OBSERVACIONES: _____			
<p>_____</p> <p>Nombre y firma del Perito verificador</p>			

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

809
805

SECCIÓN A

FECHA:

HORA:

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL DEBITO QUE RECIBE:

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA			
MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:

INDICIOS SELLADOS:

FOTOGRAFIAS:

INDICIOS EMBALADOS:

RCC:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--

810
806

[REDACTED]	
------------	--

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]		

18/12/2016 12:04 a.m.

SECCIÓN B

VERIFICACION POR EL PERITO DESIGNADO FECHA:		HORA:				
MARCA SEGUN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES:						
[REDACTED]						
Nombre y firma del Perito verificador						

8/11/16
007



SECCIÓN A

FECHA:

HORA:

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RÚBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		OBSERVACIONES
	SI	NO	
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA			
MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:

SI

FOTOGRAFIAS:

SI

RCC:

INDICIOS SELLADOS:

INDICIOS EMBALADOS:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	Código: [REDACTED]
		Revisión: 00
		Página 2 de 2

812
808

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES

18/12/2016 12:08 a.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:		
MARCA SEGUN CORRESPONDA					
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR					
		SI	NO	N/A	
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLORES, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.					
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO:					
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.					
OBSERVACIONES:					
<p>_____ Nombre y firma del Perito verificador</p>					

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2</p>
--	---	--

813
809

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA: 18/12/2016

HORA: 12:11 a.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA
 [REDACTED]

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:
 [REDACTED]

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	[REDACTED]	[REDACTED]	
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA MUESTRAS	[REDACTED]	[REDACTED]	
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	[REDACTED]	[REDACTED]	

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

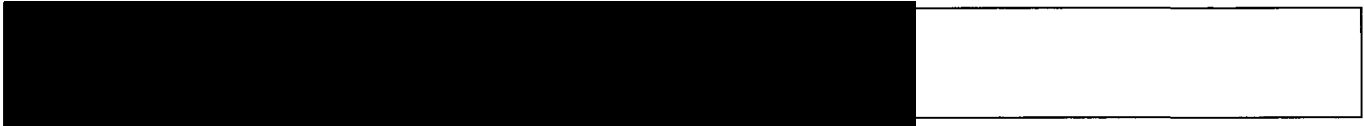
MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA: FOTOGRAFIAS: RCC: **A-III**

INDICIOS SELLADOS: SI INDICIOS EMBALADOS: SI

LUGAR DE ALMACENAMIENTO: **ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE**

	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2
---	---	---

814
810



CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES

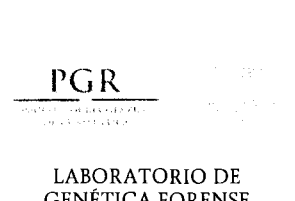
Notas: Todo embalado en bolsa de papel estraza con los datos relacionados a la Instrucción Legal.

18/12/2016 12:11 a.m.

SECCIÓN B

AL DE LA REPUBLICA

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:			
MARCA O SELLO QUE CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES:						
<hr/> Nombre y firma del Perito verificador						

	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED]
		Revisión: 00
		Página 1 de 2

815
811

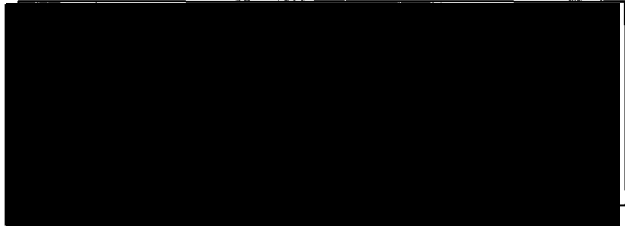
FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

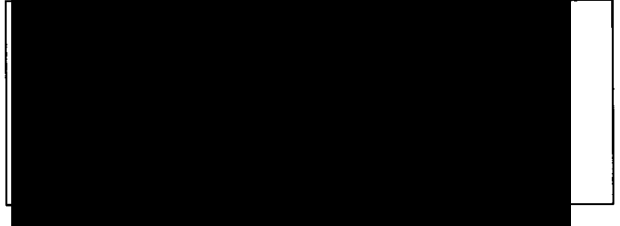
FECHA: 18/12/2016

HORA: 12:14 a.m.

**NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA
DEL PERITO QUE RECIBE:**



**NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y
FIRMA DE QUIEN ENTREGA:**



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN			
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.			
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA			
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA			
MUESTRAS			
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS			

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:

SI

FOTOGRAFIAS:

SI

RCC: A-III

INDICIOS SELLADOS:

INDICIOS EMBALADOS:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--

816
812

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

18/12/2016 12:14 a.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:			
MARCA SEGUN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLORES, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES:						
[REDACTED]						
Nombre y firma del Perito verificador						

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2</p>
--	---	--

817
813

SECCIÓN A

FECHA: 18/12/2016

HORA: 12:16 a.m.

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC: **A-III**

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

818
814

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--

[REDACTED]	
------------	--

CLAVE DE LA MUESTRA

DESCRIPCION

OBSERVACIONES

[REDACTED]	
------------	--

Nota: Todo embalado en bolsa de papel estraza con los datos relacionados a la Instrucción Legal.

18/12/2016 12:16 a.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:		
MARCA SEGÚN CORRESPONDA					
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR			SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.					
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.					
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.					
OBSERVACIONES:					
[REDACTED]					
Nombre y firma del Perito verificador					

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

819
815

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA: 18/12/2016

HORA: 12:43 a.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
EFICACIA DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI


FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC: A-III

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED]
		Revisión: 00
		Página 2 de 2

020
416

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES

18/12/2016 12:43 a.m.

SECCIÓN B

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA

VERIFICACION POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____ HORA: _____

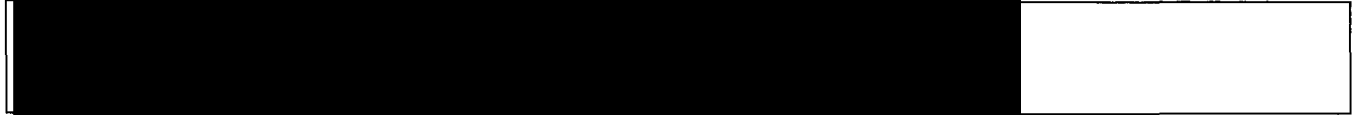
MARCA SEGUN CORRESPONDA

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.			
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.			
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.			

OBSERVACIONES: _____

Nombre y firma del Perito verificador

821
817

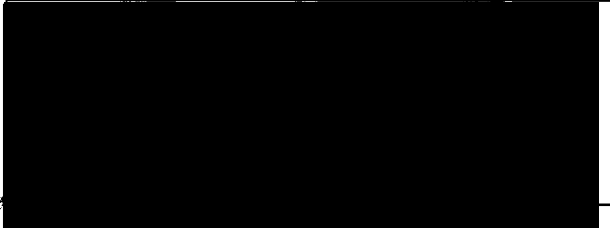


SECCIÓN A

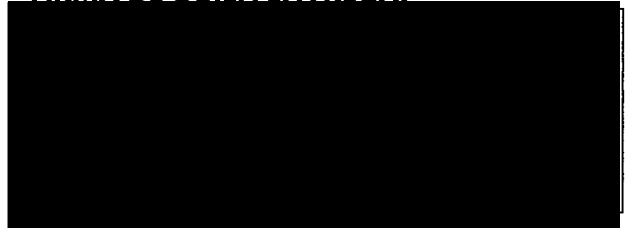
FECHA: 18/12/2016

HORA: 12:49 a.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC: **A-III**

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--

822
618

CLAVE DE LA MUESTRA

DESCRIPCION

OBSERVACIONES

18/12/2016 12:49 a.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:		
MARCA SEGÚN CORRESPONDA					
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR			SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.					
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.					
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.					
OBSERVACIONES:					
<p>_____ Nombre y firma del Perito verificador</p>					

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

823
519



SECCIÓN A

FECHA:

HORA:

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

824
820

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	Pieza ósea identificada como Clavícula derecha de quince centímetros aproximadamente. FOSA 16	

18/12/2016 12:51 a.m.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECCIÓN B


VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____ HORA: _____

MARCA SEGUN CORRESPONDA

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.			
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.			
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.			

OBSERVACIONES: _____

Nombre y firma del Perito verificador

	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2
--	---	---

825
821

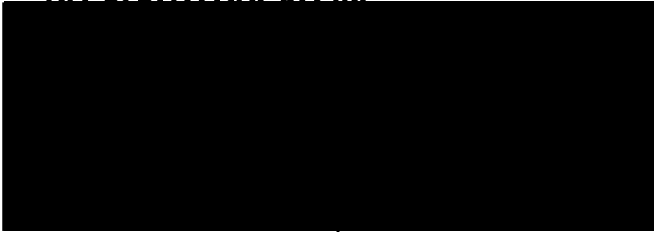
FOLIO: [REDACTED] NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO: NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:	INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
--	--

SECCIÓN A

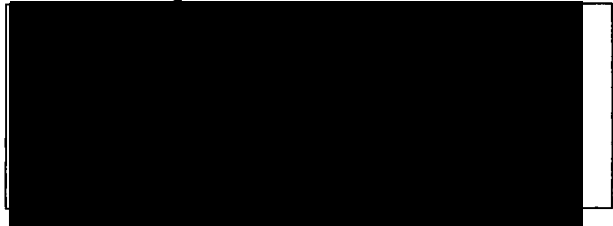
FECHA:

HORA:

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

826
822

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
13MI3969-16	Pieza ósea identificada como fragmento óseo de diez centímetros aproximadamente a partir de fémur derecho tercio proximal. FOSA 16 "C"	

18/12/2016 12:53 a.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____ HORA: _____

MARCA SEGÚN CORRESPONDA

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.			
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.			
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.			

OBSERVACIONES: _____

Nombre y firma del Perito verificador

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

<p>PGR <small>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</small></p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED]</p> <p>Revisión: 00</p> <p>Página 1 de 2</p>
---	--	--

827
823

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA: 18/12/2016

HORA: 12:56 a.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA
[REDACTED]

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:
[REDACTED]

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
 INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
 INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC: **A-III**

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

PGR <small>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2
---	---	---

828
824

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	
18/12/2016 12:56 a.m.		

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____ HORA: _____

MARCA SEGÚN CORRESPONDA

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: _____

Nombre y firma del Perito verificador

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

829
825

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA: 18/12/2016

HORA: 1:01 a.m.

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC: A-III

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>PGR INSTITUTO PERUANO DE INVESTIGACIONES FORENSES LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--

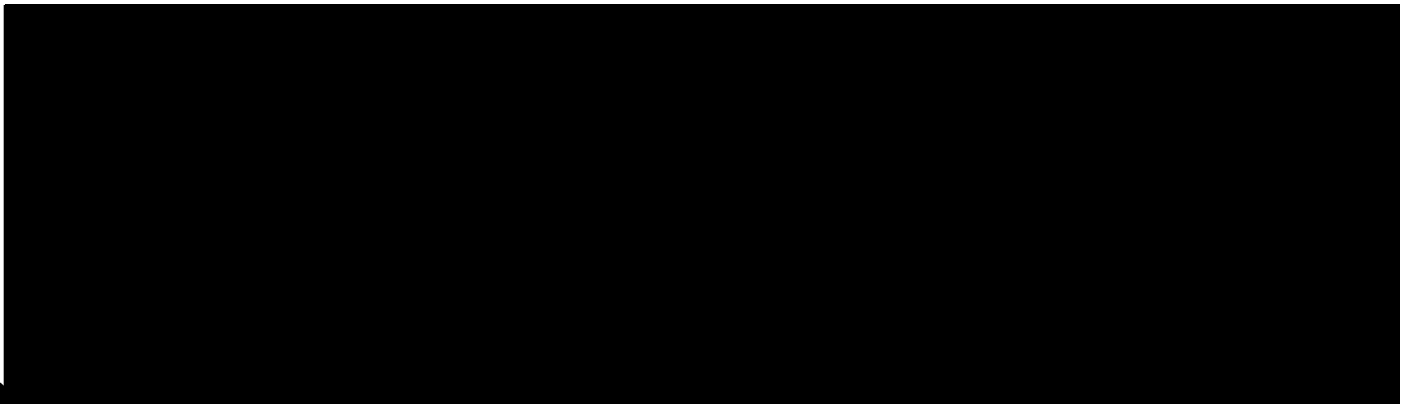
826

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA

DESCRIPCION

OBSERVACIONES



Notas: Todo embalado en bolsa de papel estraza con los datos relacionados a la Instrucción Legal.

18/12/2016 01:01 a.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____ HORA: _____

MARCA SELECCIONADA CORRESPONDA

PUNTO QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.			
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.			
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.			

OBSERVACIONES: _____

Nombre y firma del Perito verificador

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2</p>
--	--	--

831
827

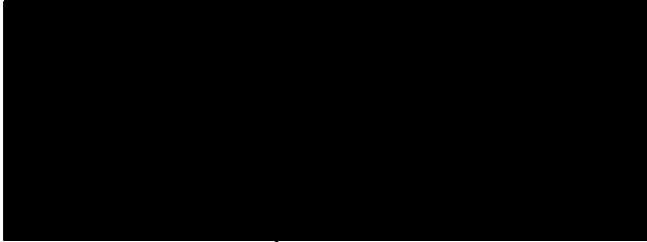
FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

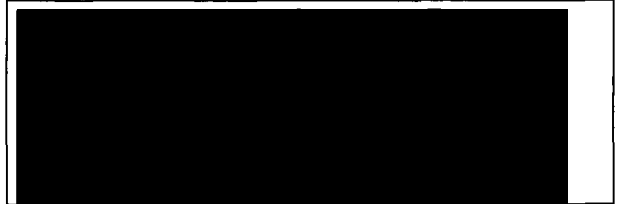
FECHA: 18/12/2016

HORA: 1:07 a.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC: **A-III**

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	Código: [REDACTED]
		Revisión: 00
		Página 2 de 2

432
528

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]		
18/12/2016 01:07 a.m.		

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____ HORA: _____	
MARCA SEGÚN CORRESPONDA	
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI NO N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A RAÍZ DE LA DETENCIÓN EN AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: _____	
_____ Nombre y firma del Perito verificador	

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

<p>PGR PROFESIONALES DEL MINISTERIO DE LA SALUD LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2</p>
--	--	--

833
829

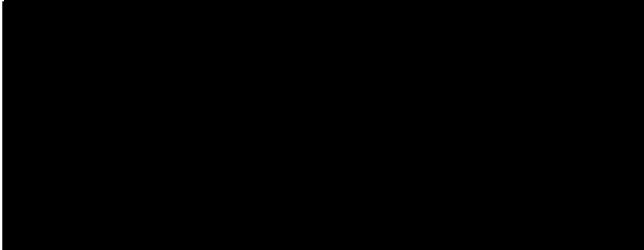
FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

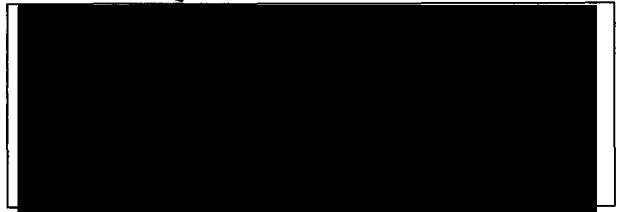
FECHA: 18/12/2016

HORA: 1:08 a.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

RECHAZA LOS REQUISITOS A LA SOLICITUD
 OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
 INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
 INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC: **A-III**

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED]</p> <p>Revisión: 00</p> <p>Página 2 de 2</p>
---	--	--

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	
18/12/2016 01:08 a.m.		

SECCIÓN B

VERIFICACION POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA: _____	HORA: _____		
MARCA SEGÚN CORRESPONDA					
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR			SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.					
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A AL DE TAMBIÉN EN AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.					
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.					
OBSERVACIONES: _____					

Nombre y firma del Perito verificador					

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2</p>
--	---	--

435
31

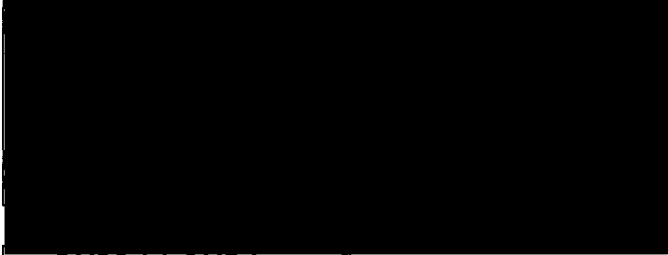
FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

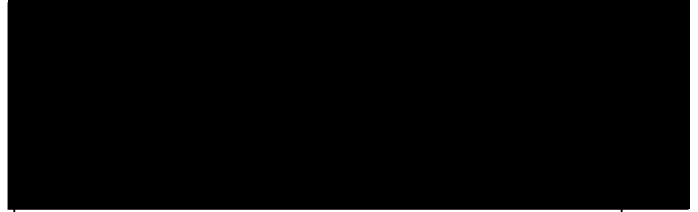
FECHA: 18/12/2016

HORA: 1:10 a.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

[]
SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

[]
SI

RCC: A-III

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

838
832

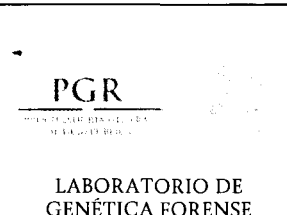
<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p align="center">RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED]</p> <p>Revisión: 00</p> <p>Página 2 de 2</p>
---	---	--

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	Pieza identificada como segundo premolar inferior derecho (elemento no asociado). Recolectado de extremidad cefálica contenida en una bolsa para cadáver FOSEA 17, CADAVER A, CUERPO A",	
18/12/2016 01:10 a.m.		

SECCION B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:			
MARCA SEGÚN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES:						
Nombre y firma del Perito verificador						

	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2
--	---	---

837
833

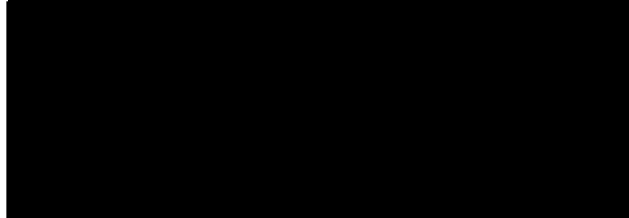
FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

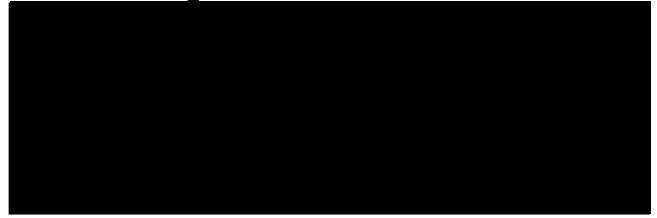
FECHA: 18/12/2016

HORA: 1:14 a.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS <i>unidad</i>	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC: A-III

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

PGR <small>PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA</small> LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED]
		Revisión: 00
		Página 2 de 2

838
834


FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE: NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO: NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:
--

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
18/12/2016 01:14 a.m.		

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA: _____	HORA: _____			
MARCA SEGÚN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES: _____						

Nombre y firma del Perito verificador						

	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2
--	---	---

824
435

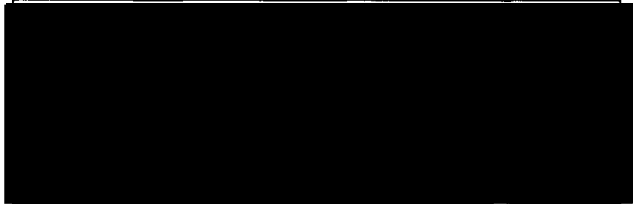
FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

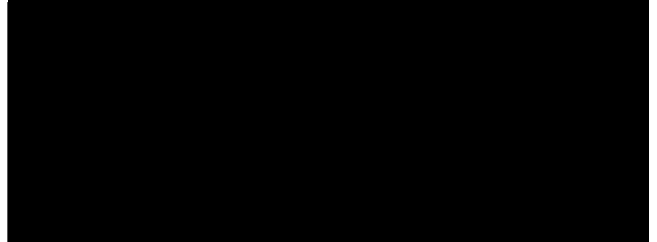
FECHA:

HORA:

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:

SI


RCC: **A-III**

INDICIOS EMBALADOS:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

840
836

 <p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED]</p> <p>Revisión: 00</p> <p>Página 2 de 2</p>
--	---	--

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
18/12/2016 01:15 a.m.		

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____ HORA: _____

MARCA SEGÚN CORRESPONDA

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.			
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.			
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.			

OBSERVACIONES: _____

Nombre y firma del Perito verificador

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 841 Página 1 de 2 837</p>
---	--	--

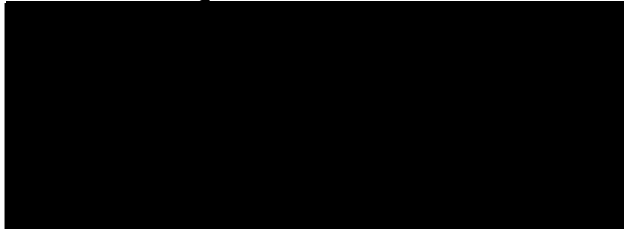
FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

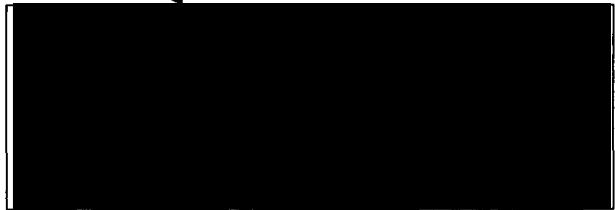
FECHA:

HORA:

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--

842
838

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
18/12/2016 01:18 a.m.	[REDACTED]	[REDACTED]

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____ HORA: _____

MARCA SEGÚN CORRESPONDA

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, Y DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.			
2. FUE/ERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.			
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.			

OBSERVACIONES: _____

Nombre y firma del Perito verificador

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

<p>PGR <small>PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA</small></p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED]</p> <p>Revisión: 00</p> <p>Página 1 de 2</p>
---	--	--

843
839

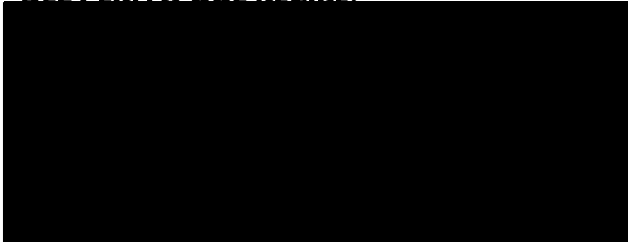
FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

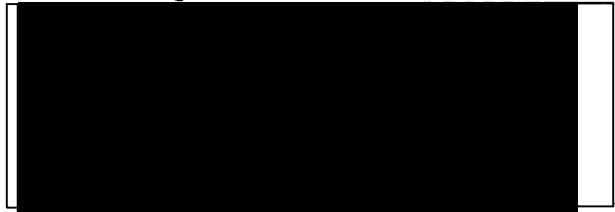
FECHA:

HORA:

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
 INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:

SI

RCC: **A-III**

INDICIOS EMBALADOS:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE


<p>PGR POLICIA NACIONAL DE FUERZAS ARMADAS LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] 944 Revisión: 00 840 Página 2 de 2</p>
--	---	--

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
18/12/2016 01:20 a.m.		

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:			
MARCA SEGUN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES O PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES:						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
_____ Nombre y firma del Perito verificador						

	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2
--	---	---

845
841

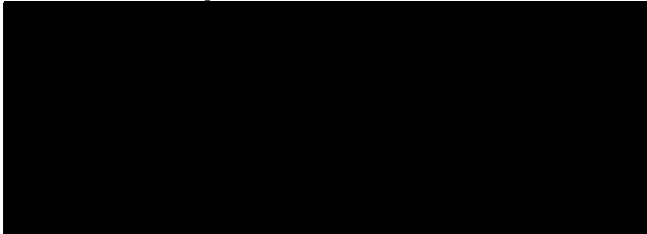
FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

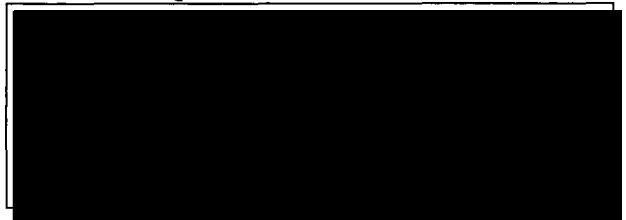
FECHA:

HORA:

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC: **A-III**

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	Código: [REDACTED]
		Revisión: 00
		Página 2 de 2

846
842

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
18/12/2016 01:22 a.m.		

SECCIÓN B


VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____ HORA: _____

MARCA SEGÚN CORRESPONDA

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.			
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.			
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.			

OBSERVACIONES: _____

Nombre y firma del Perito verificador

	RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA	Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2
--	---	---

847
843

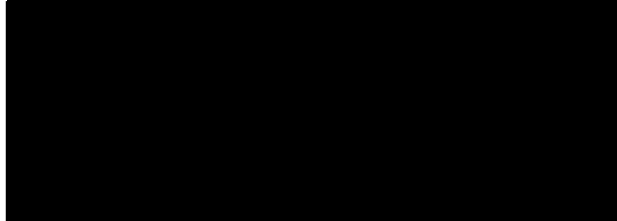
FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

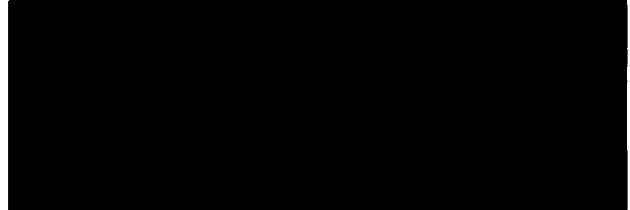
FECHA:

HORA:

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

SI


FOTOGRAFIAS:

SI

RCC: **A-III**

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

 <p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] 848 544 Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	---

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Notas: Todo embalado en bolsa de papel estraza con los datos relacionados a la Instrucción Legal.

18/12/2016 01:25 a.m.

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:			
MARCA SEGÚN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES: _____						

Nombre y firma del Perito verificador						

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

<p>PGR <small>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</small></p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED]</p> <p>Revisión: 00</p> <p>Página 1 de 2</p>
--	--	--

844
845

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA: 18/12/2016

HORA: 1:28 a.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD. (CA)	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
 INDICIOS SELLADOS:

SI


FOTOGRAFIAS:
 INDICIOS EMBALADOS:

SI

RCC: **A-III**

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

 <p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--

850
846

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
18/12/2016 01:28 a.m.		

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO		FECHA:	HORA:			
MARCA SEGÚN CORRESPONDA						
RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR				SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.						
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.						
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.						
OBSERVACIONES: _____						

Nombre y firma del Perito verificador						

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2</p>
--	---	--

85847

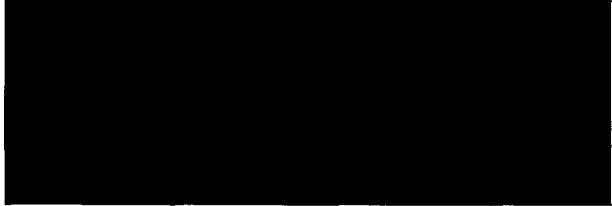
FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

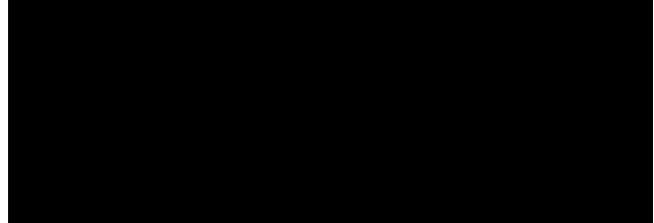
FECHA: [REDACTED]

HORA: 1:35 a.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

[REDACTED]
SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

[REDACTED]
SI

RCC: A-III

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	Código: FL-GF-95
		Revisión: 00
		Página 2 de 2

852
848

FOLIO: 111243 INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	dos piezas dentales identificadas como segundo premolar inferior izquierdo OD35 y segundo premolar inferior derecho OD45. CRANEO 4.	
18/12/2016 01:35 a.m.		

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____ HORA: _____

MARCA SEGÚN CORRESPONDA

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.			
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.			
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.			

OBSERVACIONES: _____

Nombre y firma del Perito verificador

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2</p>
---	---	--

853
849

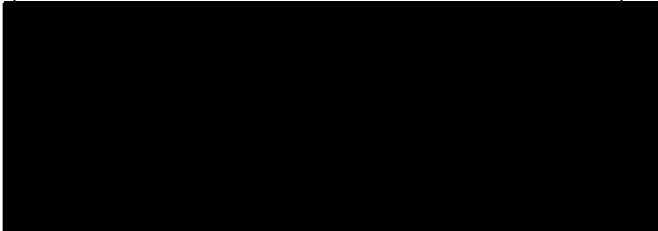
FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

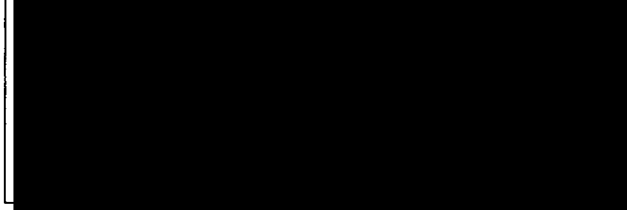
FECHA: 18/12/2016

HORA: 1:31 a.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:



NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

[REDACTED]
SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

[REDACTED]
SI

RCC: A-III

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

254
\$50

<p>PGR PROFESORADO DE PERITOS FORENSES DE LA GENÉTICA FORENSE</p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 2 de 2</p>
--	---	--

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
18/12/2016 01:31 am		

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____ HORA: _____

MARCA SEGÚN CORRESPONDA

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.			
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.			
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.			

OBSERVACIONES: _____

Nombre y firma del Perito verificador

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2</p>
--	---	--

850
451

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA: 18/12/2016

HORA: 1:32 a.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

[REDACTED]

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

[REDACTED]

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOCIEDAD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

[REDACTED]
SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

[REDACTED]
SI

RCC: A-III

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	Código: [REDACTED]
		Revisión: 00
		Página 2 de 2

858
852

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
18/12/2016-01:32 a.m.		

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____ HORA: _____

MARCA SEGÚN CORRESPONDA

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLOR, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.			
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.			
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.			

OBSERVACIONES: _____

Nombre y firma del Perito verificador

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	<p>Código: [REDACTED] Revisión: 00 Página 1 de 2</p>
--	--	--

857
853

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

SECCIÓN A

FECHA: 18/12/2016

HORA: 1:36 a.m.

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

[REDACTED]

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

[REDACTED]

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		
	SI	NO	OBSERVACIONES
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD.	X		
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	X		
MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

ASUNTO SOLICITADO:

OBTENER PERFIL GENETICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
INDICIOS SELLADOS:

[REDACTED]
SI

FOTOGRAFIAS:
INDICIOS EMBALADOS:

[REDACTED]
SI

RCC: A-III

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

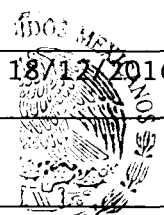
ALMACEN A TEMPERATURA AMBIENTE

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</p>	Código: [REDACTED]
		Revisión: 00
		Página 2 de 2

858
854

FOLIO: [REDACTED] INSTRUCCIÓN LEGAL: AP/PGRSDHPDSC/01/001/2015
 NOMBRE Y FIRMA PERITO QUE RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA PERITO DESIGNADO:
 NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO:

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO FECHA: _____ HORA: _____

MARCA SEGÚN CORRESPONDA

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLORES, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.			
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.			
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.			

OBSERVACIONES: _____

Nombre y firma del Perito verificador

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

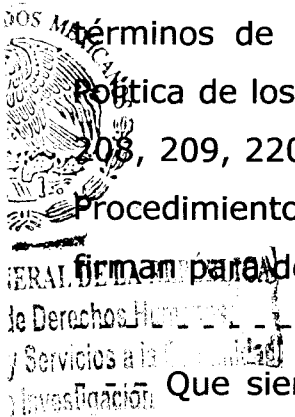
859
855

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA DE BUSQUEDA DE INDICIOS

"SITIO DENOMINADO CERRO PUEBLO VIEJO, MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (15:35) quince horas con treinta y cinco minutos del domingo dieciocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 aparatado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - - - -



HACE CONSTAR

1 DE 3

Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Fotografía, Audio y Video, Ingeniería, Arqueología, Antropología, quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense; (50) cincuenta elementos de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, asistidos por una Unidad de Binomio canino de búsqueda de restos humanos quien apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes el licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

del Equipo Argentino de Antropología Forense en su calidad de coadyuvantes. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 aparatado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los

360 850

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en el sitio conocido Cerro Pueblo Viejo, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico y demás información como es el LIDAR.-----

- - - Siendo aproximadamente las (15:38) quince horas con treinta y ocho minutos, se comienza el recorrido desde las Coordenadas Geográficas [REDACTED].-----

- - - Siendo las 15:52 horas en las coordenadas geográficas [REDACTED] centímetros de la vereda se efectuó el levantamiento de un casquillo percutido color naranja de escopeta, documentándose y embalándose por personal pericial en criminalística de campo, entregándose al suscrito con la Cadena de Custodia respectiva.-----

ESTADO GENERAL DE LA REPUBLICA de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de Investigación

- - - Siendo las 16:23 horas se marca y fija un punto para prospección referenciado como [REDACTED], con las coordenadas geográficas [REDACTED], efectuándose un rastreo superficial de metales resultando negativo, siendo descartado para futura prospección por el personal de Arqueología y peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense por reunir las características de una depresión natural.-----

2 DE 3

- - - Siendo las 16:36 horas se marca por el perito en Ingeniería forense, se fija por personal pericial de criminalística de campo el punto para prospección señalado como [REDACTED] metros con profundidad de [REDACTED], efectuándose un rastreo superficial de metales resultando negativo.-----

- - - Siendo las 16:47 horas se marca por el perito en Ingeniería forense, se fija por personal pericial de criminalística de campo el punto para prospección señalado como [REDACTED] con superficie aproximada de 1.50 por 1.30 metros con profundidad de 20 centímetros aproximadamente, efectuándose un rastreo superficial de metales resultando negativo.-----

962 458

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA DE BUSQUEDA DE INDICIOS

"SITIO DENOMINADO CERRO PUEBLO VIEJO, MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO

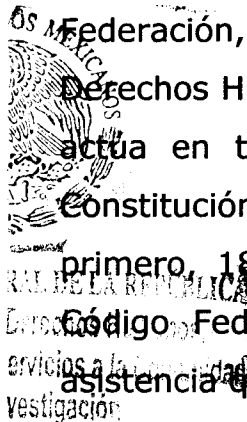
- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (07:56) siete horas con cincuenta y seis minutos del lunes diecinueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Licenciado

[REDACTED], Agente del Ministerio Publico de la

Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien

actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180,

208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - - - -



HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Fotografía, Audio y Video, Ingeniería, Arqueología, Antropología, quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense; (50) cincuenta elementos de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, asistidos por una Unidad de Binomio canino de búsqueda de restos humanos quien apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes el licenciado [REDACTED] del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez abogado de los Padres de las víctimas y [REDACTED] Perito del Equipo Argentino de Antropología Forense en su calidad de coadyuvantes. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean

863 859

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en el sitio conocido [REDACTED], se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico y demás información como es el LIDAR.-----

- - -El personal ministerial se presentó desde las 8:20 horas en el punto de partida con las coordenadas: Coord. Geo: [REDACTED]

- Siendo las 9:40 el primero grupo arribó al punto denominado PRIMER PUNTO VERDE, con las coordenadas geográficas [REDACTED], a las 10:03 horas se inició acordonamiento del lugar a cargo del perito de criminalística de campo, respecto de una depresión con medidas [REDACTED]

[REDACTED]. Se iniciaron labores de excavación y sondeo a cargo del perito en antropología forense de la Procuraduría General de la República; al llegar a la profundidad de [REDACTED] centímetros siendo las 10:32, dan acceso al personal de la Unidad Canina de la Gendarmería Nacional quienes varillan el lugar y pasa al binomio canino de nombre [REDACTED], quien descubre cinta de color amarillo con la leyenda [REDACTED], motivo por el que se concluye labores y cerrando dicha zona.-----

- - - A las 10:50 horas fija el punto para prospección señalado como [REDACTED]

[REDACTED] horas se inició acordonamiento del lugar a cargo del perito de criminalística de campo, respecto de una depresión con medidas de [REDACTED] [REDACTED]. Se iniciaron labores de excavación y sondeo a cargo del perito en antropología forense de la Procuraduría General de la República; al llegar a la profundidad de 53 centímetros se aprecian raíces y tierra compacta, señalando el personal de Antropología y Arqueología forense que son características de un suelo natural no alterado; Siendo las 11:40, dan acceso al personal de la Unidad Canina de la Gendarmería Nacional quienes varillan el lugar y pasa al binomio canino de

864 860

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] sin que aporte datos relevantes, se procedió al cierra de dicho pozo de sondeo.-----

- - - Siendo las 11:55 horas se fija por personal pericial de fotografía forense el punto para prospección señalado como [REDACTED]

[REDACTED] con superficie aproximada de un metro por un metro, con profundidad de 15 centímetros aproximadamente, el cual no se procesa a consideración del personal de Antropología y Arqueología de esta Procuraduría General de la República, consensuado con Miguel Nieva del Equipo Argentino de Antropología Forense, por presentar características de un suelo natural no alterado, descartándose su procesamiento.-----



- - - Siendo las 12:00 horas se fija por personal de fotografía forense el punto para prospección señalado como [REDACTED]

[REDACTED], iniciándose labores de excavación y prospección del sitio a cargo de perito en antropología forense de la Procuraduría General de la República; se llega a una profundidad de 74 centímetros momento en el que se da acceso al personal de la Unidad Canina de la Gendarmería Nacional quienes varillan el lugar y pasa al binomio canino de nombre [REDACTED] sin que proporcione datos relevantes, se procedió al cierra de dicho pozo de sondeo sin localizarse objetos o indicios.-

- - - Siendo las 12:42 horas se fija por personal de fotografía forense el punto para prospección señalado como [REDACTED]

[REDACTED] con superficie aproximada de un 1.20 metros por un metro, con profundidad de 40 centímetros aproximadamente, el cual no se procesa a consideración del personal de Antropología y Arqueología de Procuraduría General de la República consensuado con [REDACTED] del Equipo Argentino de Antropología Forense por presentar características de un suelo natural no alterado por lo cual se descarta su procesamiento. No obstante, a las 12:43 minutos se da acceso al personal de la Unidad Canina

965 461

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de la Gendarmería Nacional quienes varillan el lugar y pasa al binomio canino de nombre [REDACTED] sin que proporcione datos relevantes.-----

- - - El segundo grupo hizo la ubicación física mediante recorrido a pie en la zona ya previamente delimitada, ubicándose dos nuevos puntos de interés para su futuro estudio, el primero de ellos ubicado en las coordenadas utm [REDACTED] por el perito de ingeniería forense que para efectos de su identificación de forma provisional se denominara [REDACTED]

[REDACTED]

también [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- CONSTE. -----

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]

866 462

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

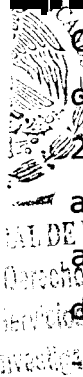
ACTA DE BUSQUEDA DE INDICIOS

[REDACTED]

[REDACTED], ESTADO DE GUERRERO

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (07:59) siete horas con cincuenta y nueve minutos del martes veinte de diciembre de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 aparatado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - - - -



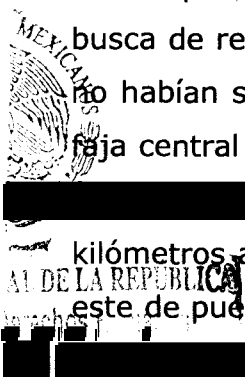
HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Fotografía, Audio y Video, Ingeniería, Arqueología, Antropología, quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense; (50) cincuenta elementos de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, asistidos por una Unidad de Binomio canino de búsqueda de restos humanos quien apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes el licenciado [REDACTED] del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez abogado de los Padres de las víctimas y [REDACTED] Perito del Equipo Argentino de Antropología Forense en su calidad de coadyuvantes. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 aparatado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en el sitio conocido [REDACTED], se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico y demás información como es el LIDAR.-----

867 863

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - El suscrito en compañía de los agentes del Ministerio Público de la Federación, testigo de asistencia que al final firman para dar fe, se constituyó en el sitio denominado cerro pueblo viejo, a efecto de continuar con la búsqueda de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos"; por lo que siendo las ocho horas de la mañana se inició recorridos a pie dividiéndonos en dos grupos con distancia mínima unos de otros, esto con la finalidad de ubicar variaciones en el relieve, sitio y zonas de los que se puedan considerar puntos de interés para su identificación, análisis y en su caso procesamiento y prospección en busca de restos humanos. Recorridos que se realizaron en las partes del cerro que no habían sido objeto de búsqueda, en el espacio geográfico comprendido en una faja central por las veredas iniciando en la coordenada [REDACTED] [REDACTED] en un recorrido total de caminos de 2.5 kilómetros aproximadamente, posteriormente se realizó un recorrido por la vereda este de pueblo viejo con punto de partida inicial en la Coordenada [REDACTED]



[REDACTED], así como observando diversas variables en el relieve, producto de la acción de la naturaleza. - - - - -

2 DE 2

- - - Aunado a lo anterior es importante destacar que se contó con el apoyo de personal de la Dirección General de servicios aéreos a bordo de un [REDACTED] [REDACTED] de la Procuraduría General de la República con la finalidad de observar un plano superior de la zona del recorrido y en su caso rutas que no son de fácil visibilidad al momento de realizar los recorridos, sobrevuelo que comprendió una zona de 4 kilómetros del cerro. Finalmente se precisa que se contó con la presencia de binomio canino de la Policía Federal durante todo el recorrido sin que aportara ni señala punto de interés alguno. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

CONSTE.

[REDACTED]

[REDACTED]

960
864

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA DE BUSQUEDA DE INDICIOS

"SITIO DENOMINADO [REDACTED], MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (07:59) siete horas con cincuenta y nueve minutos del martes veinte de diciembre de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16, párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - - - -

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Fotografía, Audio y Video, Ingeniería, Arqueología, Antropología, quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense; (50) cincuenta elementos de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, asistidos por una Unidad de Binomio canino de búsqueda de restos humanos quien apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes el licenciado [REDACTED]

1 DE 2

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de coadyuvantes. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en el sitio conocido [REDACTED], se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico y demás información como es el LIDAR.-----

869
865

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - El suscrito en compañía de los agentes del Ministerio Público de la Federación, testigo de asistencia que al final firman para dar fe, se constituyó en el sitio denominado cerro pueblo viejo, a efecto de continuar con la búsqueda de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos"; por lo que siendo las ocho horas de la mañana se inició recorridos a pie dividiéndonos en dos grupos con distancia mínima unos de otros, esto con la finalidad de ubicar variaciones en el relieve, sitio y zonas de los que se puedan considerar puntos de interés para su identificación, análisis y en su caso procesamiento y prospección en busca de restos humanos. Recorridos que se realizaron en las partes del cerro los cuales corresponden a las siguientes coordenadas: [REDACTED]



[REDACTED]

Zona sin obtener algún resultado positivo ya que los puntos prospectados fueron coincidentes con fosas que fueron procesadas previamente por la Fiscalía del Estado de Guerrero.-----

2 DE 2

- - - Aunado a lo anterior es importante destacar que se contó con el apoyo de personal de la Dirección General de servicios aéreos a bordo de un [REDACTED] con la matrícula [REDACTED] del [REDACTED] de la Procuraduría General de la República con la finalidad de observar un plano superior de la zona del recorrido y en su caso rutas que no son de fácil visibilidad al momento de realizar los recorridos, sobrevuelo que comprendió una zona de 4 kilómetros del cerro. Finalmente se precisa que se contó con la presencia de binomio canino de la Policía Federal durante todo el recorrido sin que aportara ni señala punto de interés alguno. Siendo todo lo que se tiene presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; para los efectos legales a que haya lugar. - - -

----- **CONSTE.** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]



**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 309**

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintidos de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: ---

----- **HACE CONSTAR** -----

-- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número **309 (TRESCIENTOS NUEVE)**, mismo que consta de **866 (OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS)** fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del expediente de mérito. ---

Firma del
Licenciado
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]